



**Defensoría
del Pueblo**
COLOMBIA

Informe del Defensor del Pueblo al Congreso de la República



XXIII



Informe del Defensor del Pueblo
al Congreso de la República de Colombia

XXIII

Segunda Parte



323.4
D313d

Colombia. Defensoría del Pueblo.
Informe del Defensor del Pueblo de Colombia al Congreso de la República.
Bogotá, D. C. Defensoría del Pueblo, enero – diciembre 2015.
Páginas: 528

ISSN: 2462-8891
DERECHOS HUMANOS – COLOMBIA – INFORMES
COLOMBIA. DEFENSORÍA DEL PUEBLO – INFORMES

Coordinación y edición general

Vicedefensoría del Pueblo

María Fernanda Bolaños Dorado, Camilo Mercado y Gladys Andrea Sandoval Rico

Corrección de estilo

Imprenta Nacional de Colombia

Diseño Portada

Iván Mauricio Delgado

Fotos

Archivo Defensoría del Pueblo

Diagramación e impresión

Imprenta Nacional

© DEFENSORÍA DEL PUEBLO
Carrera 9 N° 16-21

Apartado aéreo: N° 24299 Bogotá, D. C.

Tels.: 314 7300 - 314 4000

www.defensoria.gov.co

Twitter: @defensoriaCol

Obra de distribución gratuita.

El presente texto se puede reproducir, fotocopiar o replicar, total o parcialmente, citando la fuente.

Bogotá, D. C., 2016

ALFONSO CAJIAO CABRERA
Vicedefensor del Pueblo Encargado de las Funciones de Defensor del Pueblo
FELIPE VARGAS RODRÍGUEZ
Secretario General
SANDRA PATRICIA RUBIANO MORALES
Secretaria Privada
MARÍA CONSUELO DEL RÍO MANTILLA
Directora Nacional de Promoción y Divulgación de Derechos Humanos
IRMA ALEXANDRA CÁRDENAS CASTAÑEDA
Directora Nacional de Defensoría Pública
JAVIER ORLANDO TAMAYO PERDOMO
Director Nacional de Atención y Trámite de Quejas
MARTHA MIREYA MORENO PARDO
Directora Nacional de Recursos y Acciones Judiciales
JORGE ENRIQUE CALERO CHACÓN
Defensor Delegado para la Prevención de Riesgos de Violaciones de Derechos Humanos
y Derecho Internacional Humanitario
MAURICIO REDONDO VALENCIA
Defensor Delegado para los Derechos de la Población Desplazada
JOSÉ MANUEL DÍAZ SOTO
Defensor Delegado para la Política Criminal y Penitenciaria
MARÍA CRISTINA HURTADO SÁENZ
Defensora Delegada para la Infancia, la Juventud y el Adulto Mayor
ANDREA LILIANA ROMERO LÓPEZ
Defensora Delegada para los Asuntos Constitucionales y Legales
SUSANA RODRÍGUEZ CARO
Defensora Delegada para los Derechos de las Mujeres y Asuntos de Género
CONSUELO RIVERA PINEDA
Defensora Delegada para los Derechos Económicos Sociales y Culturales
NORBERTO ACOSTA RUBIO
Defensor Delegado para la Salud y la Seguridad Social
MARTHA LUCÍA ALONSO REYES
Defensora Delegada para los Derechos Colectivos y del Ambiente
NIGERIA RENTERÍA LOZANO
Defensora Delegada para los Indígenas y las Minorías Étnicas
PATRICIA LUNA PAREDES
Defensora Delegada para la Orientación y Asesoría de las Víctimas del Conflicto Armado Interno
ANA ELIZABETH HERNÁNDEZ BOTIA
Subdirectora de Gestión del Talento Humano
GERARDO GABRIEL TREJOS FORERO
Subdirector Administrativo
FERNANDO FUQUEN JIMÉNEZ
Subdirector Financiero
GLORIA MARCELA BUSTAMANTE TORRES
Jefe de la Oficina de Asuntos Internacionales
WILSON LEONARDO BAQUERO MICAN
Jefe de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional
LUIS JOAQUÍN RAMOS CALLE (e)
Jefe de la Oficina de Control Interno
WILSON GEOVANY RAMÍREZ HERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario
JHON JAIME CIFUENTES TRUJILLO
Jefe de la Oficina Jurídica
HENRY ORLANDO SANTANA CÁRDENAS (e)
Jefe de la Oficina de Planeación

Expresión de reconocimiento

El Vigésimo Tercer Informe del Defensor del Pueblo al Congreso de la República, no habría sido posible sin las valiosas contribuciones de todas las personas y de cada uno de los servidores públicos de la Defensoría del Pueblo; de las entidades del Estado; de los organismos de cooperación internacional y de las organizaciones sociales y no gubernamentales que apoyaron la gestión defensorial durante la pasada vigencia.

Contenido segunda parte

Presentación.....	9
A. Informes Generales de Situación de Derechos Humanos.....	17
A.1. Gestión del grupo de recepción y análisis nacional 2015.....	17
A.2. Gestión de la Delegada de prevención de riesgos de violaciones a los Derechos Humanos y DIH	49
A.3. Principales actuaciones ante el Congreso de la República y en ejercicio del litigio constitucional.....	101
B. Informes de Ley	145
B.1. Derechos Humanos de las Personas Privadas de la Libertad	145
C. Informes Especiales	187
C.1. Defensoría Delegada para los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.....	187
C.2. Defensoría Delegada para los Derechos de la Población Desplazada	211
C.3. Defensoría Delegada para la Orientación y Asesoría de las Víctimas del Conflicto Armado Interno	231
C.4. Defensoría Delegada para la Infancia, la Juventud y el Adulto Mayor	257
C.5. Defensoría Delegada para los Indígenas y las Minorías Étnicas.....	277
C.6. Defensoría Delegada para los Derechos Colectivos y del Ambiente	317
C.7. Defensoría Delegada para la Salud, la Seguridad Social y la Discapacidad	337
C.8. Defensoría Delegada para los Derechos de las Mujeres y Asuntos de Género	355
C.9. Defensoría Delegada para los Asuntos Agrarios y Tierras	373
D. EL ACCESO A LA JUSTICIA.....	417

D.1. Dirección Nacional de Defensoría Pública	417
D.2. Dirección Nacional de Recursos y Acciones Judiciales.....	453
E. CONSTRUCCIÓN DE UNA CULTURA DE DERECHOS HUMANOS	481
E.1. Dirección Nacional de Promoción y Divulgación de Derechos Humanos (DNPD)	481
F. Informe de Seguimiento Guajira	529
F.1. Informe de Seguimiento a las Recomendaciones de la Resolución Defensorial No. 065 de 2015	529

Presentación

El informe del Defensor del Pueblo al Congreso de la República se presenta en ejercicio de su magistratura y en cumplimiento del artículo 282 de la Constitución Política de 1991, las Leyes 5a. y 24 de 1992, la Resolución Defensorial Número 064 de 12 de enero de 2007 y el Decreto 025 de 2014 por medio del cual se modifica la estructura orgánica y se establece la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo.

La obligación que el Defensor del Pueblo cumple con este informe tiene fundamento en la naturaleza institucional¹ de la Defensoría del Pueblo como organismo de control del Estado que forma parte del Ministerio Público y que tiene, por mandato de la Constitución y por disposición de las leyes, la atribución de velar por el ejercicio, la promoción y la divulgación de los derechos humanos, de acuerdo con su misión, visión y su Plan Estratégico Institucional.

El Defensor del Pueblo considera que sus informes deben contribuir efectivamente al cumplimiento de las citadas atribuciones establecidas por la Constitución y las leyes. El objetivo de este informe es destacar la actuación de la entidad –especialmente a favor de los grupos vulnerables– y la situación de derechos humanos y del derecho internacional humanitario en Colombia durante 2015, como también el de complementar, desarrollar y consolidar los aspectos presentados al Congreso en informes anteriores.

La primera parte del Informe al Congreso contiene *los pronunciamientos del Defensor del Pueblo como expresión de la Magistratura Moral; los informes generales relacionados con la situación de derechos humanos en el país; los informes de ley relacionados con la política criminal y la comisión de búsqueda de personas desaparecidas; los informes especiales relacionados con la actuación defensorial a favor de los sujetos de especial pro-*

1 Esta naturaleza institucional se complementa con la potestad de participar en las deliberaciones del Consejo de Derechos Humanos de la ONU, instancia internacional en la que puede presentar sus propios informes. En: www.oas.org/consejo/sp/comgral/documentos/cp22161s04.doc



tección; el informe de acceso a la Justicia y litigio defensorial; el informe de cultura de derechos humanos; y el informe administrativo y financiero de la Entidad.

La segunda parte del informe contiene la gestión institucional desarrollada por las Direcciones Nacionales, Defensorías Delegadas y Defensorías Regionales, en el marco del Plan Estratégico Institucional y su adecuación a la Resolución 1014 de 2013 mediante la cual se establecieron los énfasis de acción de Cultura en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario; Víctimas del conflicto armado y escenarios de paz; Derechos Económicos, Sociales, Culturales, Colectivos y del Ambiente; y el énfasis de Fortalecimiento Institucional de la Defensoría del Pueblo para el período 2013-2016, esta parte del Informe constituye el soporte de lo analítico referido en la primera parte y está contenida en medio virtual.



**Defensoría
del Pueblo**
C O L O M B I A

Vigésimo Tercer Informe del Defensor del Pueblo al Congreso de la República

XXIII

Segunda Parte

Segunda parte

En desarrollo de las normas constitucionales, y legales, las cuales establecen que el Defensor del Pueblo tiene la atribución de: *presentar anualmente al Congreso un Informe sobre sus actividades, en el que se incluirá una relación del tipo y número de las quejas recibidas, de las medidas tomadas para su atención y trámite, de la mención expresa de los funcionarios renuentes o de los particulares comprometidos y de las recomendaciones de carácter administrativo y legislativo que considere necesarias*².

A continuación se presenta la gestión defensorial desarrollada durante el periodo enero-diciembre de 2015.

2 Presentación Informe del Defensor del Pueblo al Congreso de la República de Colombia

La Gestión Defensorial

La segunda parte del informe del Defensor del Pueblo al Congreso de la República se refiere, en términos generales, al soporte de lo planteado en la primera parte del informe y a la respuesta de los requerimientos que la Constitución Política y las leyes le han impuesto a la Defensoría del Pueblo para el cumplimiento de sus funciones en el periodo 2015. Comprende: A) Los informes generales de la situación de derechos humanos, (B) Los informes de ley, C) Los Informes especiales, D) El acceso a la justicia y E) La promoción y divulgación de los derechos humanos

Esta parte del informe reporta las actividades, proyectos y programas realizados por las diferentes dependencias de la sede central y de las defensorías regionales, las cuales contribuyeron a alcanzar la misión y visión de la entidad, soportadas en el Plan Estratégico Institucional³.

Los anexos que acompañan algunos de los temas se presentan al final de cada capítulo.

3 Defensoría del Pueblo. Plan Estratégico Institucional 2013-2016. Resolución No. 1014 de junio de 2014.

A. Informes Generales de Situación de Derechos Humanos

A.1. Gestión del grupo de recepción y análisis nacional 2015

Una de las principales funciones del Grupo de Recepción y Análisis Nacional (GRAN), es *“Recepcionar, clasificar, realizar la primera lectura y análisis, admisión y rechazo de todas las peticiones o casos relacionados con vulneración de derechos, que se reciben en la sede central en forma escrita, telefónica, correo electrónico, redes o página web de la Entidad, de conformidad con los criterios institucionales y los determinados por la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas, con el fin de direccionarlas a la Dependencia o instancia gubernamental o no gubernamental, que le corresponda para que se le dé el trámite de gestión o de respuesta efectiva y con oportunidad¹”*.

1.1. Peticiones atendidas y tramitadas por el Grupo de Recepción y Análisis Nacional (GRAN)

Conforme a lo anterior, durante 2015, el precitado grupo recepcionó, analizó y tramitó 24.203 peticiones, las cuales fueron atendidas por los diferentes canales de comunicación o fuentes de recepción telefónica, escrita y correo institucional, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

1 Resolución 061 del 20 de enero de 2014, expedida por el Defensor del Pueblo.

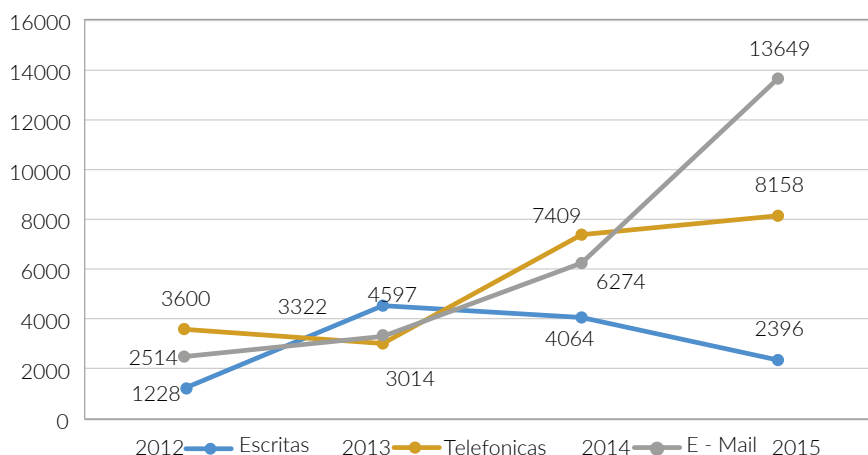
Cuadro 1. Peticiones atendidas y tramitadas Grupo de Recepción y Análisis Nacional GRAN. 2015.

FUENTE DE LAS PETICIONES	TOTAL CUANTITATIVO	TOTAL PORCENTUAL
Telefónicas	8.158	34 %
Escritas	2.396	10 %
Correo Institucional	13.649	56 %
TOTAL	24.203	100 %

Fuente: Defensoría del Pueblo. Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas. Grupo de Recepción y Análisis Nacional (GRAN).

En la siguiente gráfica se muestra la atención disgregada por fuente o canal de recepción, se observa que el porcentaje de peticiones escritas es significativamente menor al de llamadas telefónicas y correo institucional, frente a otros años, lo que indica que día a día la ciudadanía utiliza en mayor porcentaje los medios tecnológicos para acudir ante la entidad y exponer sus inquietudes o hacer sus peticiones.

Gráfico 1. Comparativo de atención disgregado por fuente o canal de recepción.



Fuente: Defensoría del Pueblo. Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas. Grupo de Recepción y Análisis Nacional (GRAN).

1.1.1. Peticiones atendidas por medio telefónico durante 2015.

El Grupo de Recepción y Análisis Nacional atendió 8.158 peticiones telefónicas en el año, las clasificó en asesorías en las diferentes áreas del derecho, estadísticamente por mes, de mayor a menor, conforme se puede observar en cuadro No. 2.

Cuadro 2. Peticiones telefónicas atendidas – Grupo Recepción y Análisis Nacional. 2015.

ÁREAS DEL DERECHO	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ag.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total	% Part
DD. HH. Y MECANISMOS DE PROTECCIÓN	107	232	215	123	137	159	150	187	166	199	137	91	1903	23
ADMINISTRATIVO	147	169	61	98	83	95	196	150	113	173	60	71	1416	17
LABORAL	131	138	154	96	114	103	176	113	95	101	33	99	1353	17
CIVIL	89	100	74	48	153	178	156	130	107	104	56	51	1246	15
FAMILIA	96	118	98	53	102	171	105	51	102	106	54	39	1095	13
PENAL	55	21	25	64	99	105	120	85	70	92	49	37	822	10
POLICIVO	10	32	41	20	88	6	11	5	10	13	9	8	253	3
COMERCIAL	11	14	2	9	25	3	7	2	4	0	5	5	87	1
INTERNACIONAL	0	0	0	1	2	0	1	0	5	0	0	1	10	0
TOTAL ASESORÍAS BRINDADAS	646	824	670	512	803	820	922	723	672	788	403	402	8158	100

Fuente: Defensoría del Pueblo. Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas. Grupo de Recepción y Análisis Nacional (GRAN).

La mayoría de asesorías brindadas a los ciudadanos en las diferentes áreas del derecho por los profesionales adscritos al Grupo de Recepción y Análisis Nacional, son de la siguiente forma y tratan de lo siguiente: En cuanto a derechos humanos y mecanismos judiciales de protección, se brinda la orientación correspondiente sobre la procedencia de las acciones judiciales que se pretenden interponer, los requisitos que se deben reunir para su elaboración y los lugares o dependencias de las Defensoría del Pueblo a nivel nacional a donde se puede acudir para tal fin.

Igualmente, se pudo establecer que las situaciones más recurrentes sobre las que consultan los ciudadanos son los requisitos para prestar el servicio militar obligatorio, las irregularidades que se cometen en las batidas y cómo resolver la situación de los remisos y los jóvenes que ostentan la condición de desplazados. Asimismo, se consulta el procedimiento para resolver los problemas de convivencia en los conjun-



tos residenciales, las entidades competentes para atender las quejas por la deficiente prestación de los servicios públicos no domiciliarios de telecomunicaciones y las irregularidades que denuncian los consumidores del servicio.

En el área de Familia, existen variables como la violencia intrafamiliar, la solicitud de orientación para iniciar procesos de inasistencia alimentaria, separación de bienes y de cuerpos, divorcio y para declarar la interdicción de un discapacitado, entre otros.

En Civil encontramos que entre las orientaciones más solicitadas se encuentran el procedimiento en los procesos ejecutivos, la restitución de bien inmueble con todas sus implicaciones, incumplimiento de contrato de obra, pago de obligaciones, incumplimiento en el pago de cuotas de administración, entre otras.

En Penal la solicitud más recurrente es la designación de defensor público para la representación judicial y defensa técnica de los implicados, revisión de sus procesos, solicitud reconocimiento de los beneficios administrativos, traslado por acercamiento familiar y recurso de casación, entre otros.

Le sigue la orientación en el área laboral, donde se evidencia la problemática que afronta un gran número de ciudadanos quienes son despedidos sin justa causa y no les cancelan sus prestaciones sociales, a pesar de haber acudido a las instancias competentes como lo es el Ministerio del Trabajo.

En el área policiva, las contravenciones por problemas de convivencia, violencia intrafamiliar, maltrato e irrespeto entre vecinos en los conjuntos residenciales y barrios, son repetitivas.

En el área comercial se reciben, igualmente, un buen número de peticiones que requieren orientación respecto a los procesos, procedimientos, contenido y alcance de los derechos derivados de las actuaciones comerciales.

En el área administrativa se encuentra que las solicitudes más recurrentes están encaminadas a interponer recursos por la negación de pretensiones ante la administración y orientación sobre las acciones judiciales a seguir. Procesos de cobro coactivo, pago de impuestos, entre otros.

1.1.2. Peticiones escritas

El Grupo de Recepción y Análisis Nacional atendió 2.396 peticiones, radicadas en el sistema de información Visión Web ATQ, registradas por mes, conforme se puede observar en el cuadro No. 3.

Cuadro 3. Peticiones escritas atendidas – Grupo Recepción y Análisis Nacional. 2015.

PERIODO	CANTIDAD	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
ENERO	105	4%
FEBRERO	119	5%
MARZO	180	8%
ABRIL	186	8%
MAYO	177	7%
JUNIO	195	8%
JULIO	266	11%
AGOSTO	199	8%
SEPTIEMBRE	389	16%
OCTUBRE	225	9%
NOVIEMBRE	170	7%
DICIEMBRE	185	8%
TOTAL	2396	100%

Fuente: Defensoría del Pueblo. Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas. Grupo de Recepción y Análisis Nacional (GRAN).

En los siguientes cuadros se encuentran las estadísticas procesadas del sistema de información Visión Web ATQ. Contienen el reporte de las peticiones escritas atendidas en el 2015 disgregadas por Derecho Vulnerado Grupo Afectado y Presunto Responsable y/o Entidad ante la cual se realiza la solicitud. Mediante estos datos se puede evidenciar que el derecho más vulnerado dentro de las peticiones recibidas por el Grupo de Análisis y Recepción Nacional es al Debido Proceso Legal y a las Garantías Judiciales. Dentro de los Grupos Afectados por vulneración de este derecho se encuentran los reclusos, los servidores públicos, los desplazados, entre otros. Como presuntos responsables de estas vulneraciones se encuentran: Fiscalías, Juzgados, Inpec, Policía Nacional, Ejército Nacional, entre otros.



Se identifica que el Derecho al Trabajo en condiciones dignas es el tercero más vulnerado si se tienen en cuenta las peticiones recibidas. Los Grupos Afectados son: Individual, Servidores Públicos, Empleados, Sindicalistas, miembros de la Fuerza Pública y de la Policía Nacional; y los presuntos responsables son los particulares, el Ejército Nacional, la Policía Nacional, las Alcaldías, las Gobernaciones, entre otras.

El Derecho a la Vida e Integridad Personal ocupa el cuarto lugar como derecho más vulnerado. Los grupos más afectados en esta transgresión son los Defensores de Derechos Humanos, los sindicalistas, los desplazados, las víctimas de la violencia, los docentes, los estudiantes, los líderes sociales y los funcionarios de elección popular. En relación con este derecho los presuntos responsables, son los grupos armados al margen de la ley; y las entidades ante las que acude la Defensoría del Pueblo para intervenir son la Unidad Nacional de Protección del Ministerio del Interior, la Policía Nacional, la Fiscalía, entre otras.

El Derecho a la Salud y Seguridad Social ocupa un segundo lugar y es vulnerado por las EPS, quienes no prestan el servicio de manera eficiente y/o niegan los medicamentos y los procedimientos. En el caso de Colpensiones se registra demora injustificada en el reconocimiento de las pensiones, en la reliquidación, en la inclusión en nómina y en la sustitución pensional; por su parte los fondos privados al parecer no reconocen la pensión.

Lo anterior se puede observar en los siguientes cuadros:

Cuadro 4. Atención Peticiones Grupo de Recepción y Análisis Nacional por derechos más vulnerados. 2015.

DERECHO VULNERADO	CANTIDAD	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
Debido proceso judicial y a las garantías judiciales	813	34%
Salud	362	15%
Trabajo en condiciones equitativas	268	11%
Vida	213	9%
Familia	170	7%
Petición	136	6%
Mínimo vital o subsistencia digna	101	4%

DERECHO VULNERADO	CANTIDAD	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
Integridad personal	94	4%
Vivienda adecuada	85	4%
Propiedad privada	30	1%
Víctimas por desplazamiento forzado	24	1%
Derechos reconocidos a los jóvenes	23	1%
Educación	19	1%
Protección consumidores y usuarios	15	1%
Igualdad ante la ley	15	1%
Personas privadas de la libertad	15	1%
Derechos reconocidos a las personas de la tercera edad	13	1%
TOTAL	2.396	100%

Fuente: Defensoría del Pueblo. Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas. Grupo de Recepción y Análisis Nacional (GRAN).

Cuadro 5. Atención Peticiones Grupo de Recepción y Análisis Nacional por presuntos responsables o funcionarios ante quien se interviene. 2015.

PRESUNTO RESPONSABLE O FUNCIONARIOS /ANTE QUIEN SE INTERVIENE	CANTIDAD	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
Juzgados	495	21%
Inpec	464	19%
EPS	390	16%
Fiscalías	212	9%
Particulares	156	7%
Policía Nacional	95	4%
Unidad Administrativa Reparación Integral a Víctimas	72	3%
Ministerios	69	3%
Grupos al margen de la ley	64	3%
Procuradurías	60	3%
Ejército Nacional	53	2%
Unidad Nacional de Protección	53	2%
Superintendencias	52	2%
Alcaldías	45	2%
Colpensiones	45	2%
Gobernaciones	31	1%
Cajas de compensación	21	1%
UGPP	10	0.5%
Financieras y aseguradoras	9	0.5%
TOTAL	2396	100%

Fuente: Defensoría del Pueblo. Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas. Grupo de Recepción y Análisis Nacional (GRAN).



1.1.3. Peticiones atendidas por Grupo de Recepción y Análisis Nacional por medio de Correo Institucional. 2015

El mayor porcentaje de peticiones atendidas durante 2015 por el Grupo de Recepción y Análisis Nacional corresponde a las peticiones enviadas por los ciudadanos al correo institucional atencionciudadano@defensoria.gov.co, con un número de 13.649, relacionadas por mes, así:

Cuadro 6. Peticiones atendidas Grupo de Recepción y Análisis Nacional Correo Institucional. 2015.

PERIODO	CANTIDAD	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
Enero	942	7%
Febrero	855	6%
Marzo	1.104	8%
Abril	1.261	9%
Mayo	1.277	9%
Junio	1.064	8%
Julio	1.299	10%
Agosto	1.043	8%
Septiembre	1.378	10%
Octubre	1.428	10%
Noviembre	1.079	8%
Diciembre	919	7%
TOTAL	13.649	100%

Fuente: Defensoría del Pueblo. Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas. Grupo de Recepción y Análisis Nacional (GRAN).

En síntesis, de conformidad con las estadísticas adjuntas se puede establecer que en general durante 2015, se mantuvo un incremento mes a mes del número de peticiones allegadas por los ciudadanos en el correo institucional y por teléfono en las diferentes áreas del derecho.

1.2. Gestión de la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas (DNATQ)

Las peticiones recibidas y tramitadas por las diferentes dependencias misionales de la Defensoría del Pueblo durante 2015 fueron 141.384, de las cuales 89.629 correspondieron a asesorías; 31.176 a quejas y 20.579 a solicitudes; esta información se obtiene del Sistema de Información Visión Web ATQ que permite el registro de atención por las Defensorías del Pueblo Regionales, el Centro de Atención Ciudadana, la Delegada para los Derechos de las Mujeres y Asuntos de Género, la Delegada para la Salud, la Seguridad Social y la Discapacidad, la Oficina de Asuntos Internacionales y la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas. La clasificación de tales peticiones se puede apreciar con detalle en el cuadro No. 7.

Cuadro 7. Peticiones por lugar de atención. 2015.

DEPENDENCIA	ASESORÍAS	QUEJAS	SOLICITUDES	SUBTOTAL
Magdalena	7.995	3.576	224	11.795
Valle	7.845	1.189	1.223	10.257
Risaralda	7.804	1.259	565	9.628
Quindío	3.613	3.728	1.651	8.992
Santander	8.091	598	283	8.972
C.A.C. Centro de Atención Ciudadana	7.318	0	0	7.318
Córdoba	5.333	103	105	5.541
Tolima	2.237	2.408	829	5.474
Nariño	3.850	565	1.030	5.445
Norte de Santander	2.750	1.685	932	5.367
Cauca	4.171	319	211	4.701
Antioquia	1.719	2.080	105	3.904
Casanare	1.202	524	2.015	3.741
Putumayo	2.029	954	460	3.443
San Andrés y Providencia	2.201	235	870	3.306
Bolívar	2.590	484	110	3.184



DEPENDENCIA	ASESORÍAS	QUEJAS	SOLICITUDES	SUBTOTAL
Atlántico	1.541	488	972	3.001
Guajira	1.236	976	447	2.659
Urabá	1.674	933	6	2.613
Grupo de Recepción y Análisis Nacional	5	7	2.526	2.538
Chocó	1.276	1.078	55	2.409
Regional Bogotá	83	683	1.622	2.388
Boyacá	1.106	919	60	2.085
Caldas	1.459	585	38	2.082
Sucre	818	940	285	2.043
Caquetá	1.002	252	549	1.803
Magdalena Medio	1.178	431	159	1.768
Meta	1.153	356	239	1.748
Arauca	1.322	81	341	1.744
Huila	782	836	99	1.717
Ocaña	1.062	516	122	1.700
Regional Cundinamarca	452	43	866	1.361
Guaviare	559	664	0	1.223
Guainía	291	80	501	872
Vichada	568	147	104	819
Cesar	4	607	204	815
Vaupés	480	198	126	804
Amazonas	203	174	316	693
Delegada para la Mujer y Asuntos de Género	514	5	58	577
Oficina de Asuntos Internacionales	90	180	131	401
Delegada para la Salud y Seguridad Social	17	234	106	357
Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas	6	56	34	96
TOTAL	89.629	31.176	20.579	141.384

Fuente: Defensoría del Pueblo, Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas, Grupo de Sistemas, Sistema de Información Visión Web ATQ.

1.3. Otras gestiones de la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas

La Defensoría del Pueblo a través de la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas, participó en varios comités para hacer respetar, buscar, garantizar y proteger los derechos humanos de la población de acuerdo a la naturaleza y objetivo del respectivo Comité.

1.3.1. Comité Electoral

La Defensoría del Pueblo, en seguimiento especial a las garantías para la participación democrática en el proceso electoral de todos los precandidatos, candidatos de elección popular y ciudadanía en general, participó activamente en las regiones y municipios coordinando las acciones tendientes a garantizar el normal desarrollo de los procesos electorales, impartiendo directrices de atención a las 36 Defensorías Regionales² en los comicios de Consulta de Partidos, Elecciones Autoridades Locales y dos (2) elecciones atípicas.

Teniendo en cuenta lo anterior, se recibieron y tramitaron peticiones relacionadas con el derecho a la vida e integridad personal de candidatos y sobre las conductas establecidas como violatorias al derecho fundamental de elegir y ser elegido; adelantando gestión directa a 21 peticiones respecto a la consulta de partidos.

Igualmente, en los comicios electorales llevados a cabo para elecciones de Autoridades Locales, se recibieron, radicarón y tramitaron 83 amenazas ante las entidades competentes en contra de aspirantes y/o candidatos a Gobernaciones, Asambleas, Alcaldías, Concejos y Juntas Administradoras Locales. También se dieron instrucciones a las 36 Defensorías Regionales de la Entidad, tendientes a realizar control y vigilancia en mesas y puestos de votación, ejerciendo como Ministerio público. Razón por la cual 1.942 Servidores Públicos y contratistas de las 36 regionales y el nivel central hicieron presencia en 1.474 puestos y frente a 24.983 mesas de votación;

2 La Defensoría del Pueblo atendió en jornada continua de 7 a.m. a 4 p.m., recibió y tramitó peticiones, en especial aquellas relacionadas con el derecho fundamental a elegir y ser elegido (artículo 40 C. P.), presencia en puestos de votación, ejerciendo como Ministerio Público. Memorandos 10/005, 0008, 3020-0176, 188 y 0224.



con el fin de efectuar acompañamiento, velar por la transparencia de los comicios y garantizar el derecho fundamental a elegir y ser elegido. Este día se recibieron 672 quejas en 32 de las 36 defensorías regionales a nivel nacional, donde se destacaron por Departamento y Municipio el mayor número de quejas; así:

Cuadro 8. Departamentos y municipios en los que se recibió mayor número de quejas.

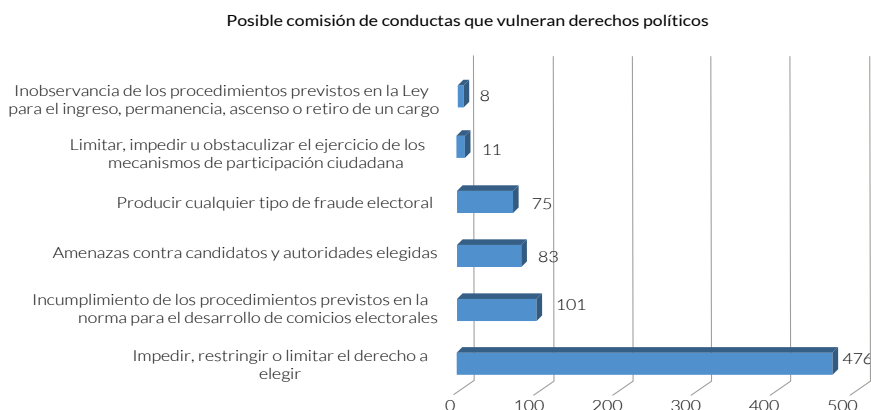
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	No. DE QUEJAS	PORCENTAJES
Meta	Villavicencio	184	27%
Distrito Capital	Bogotá	88	13%
Guainía	Puerto Inírida	35	5%
Caquetá	Florencia	27	4%
Casanare	Yopal	25	4%
Magdalena	Santa Marta	22	3%
Atlántico	Barranquilla	16	2%
Santander	Bucaramanga	16	2%
Amazonas	Leticia	14	2%
Caldas	Manizales	14	2%
Risaralda	Pereira	11	2%
Antioquia	Apartadó	10	1%
Cauca	Santander de Quilichao	10	1%
Vaupés	Mitú	9	1%
Norte de Santander	Cúcuta	8	1%
Santander	Barrancabermeja	7	1%
Antioquia	Medellín	6	1%
Antioquia	Anorí	5	1%
Boyacá	Villa de Leyva	5	1%
Cauca	Popayán	5	1%
Resto de municipios		155	23%
Total Quejas		672	100%

Fuente: Defensoría del Pueblo. Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas.

En el monitoreo y seguimiento realizado en el proceso de Elección de Autoridades Locales sobre las conductas que según los sufragantes habrían vulnerado sus dere-

chos políticos, se identificó que las más recurrentes fueron: impedir, restringir o limitar el derecho a elegir; incumplimiento de los procedimientos previstos en la norma para el desarrollo de comicios electorales, amenazas contra candidatos, entre otros, como se indica en la siguiente gráfica:

Gráfico 2. Conductas vulneratorias a los derechos políticos y presunta comisión de delitos electorales. 25 de octubre de 2015.



Fuente: Defensoría del Pueblo. Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas.

La Defensoría del Pueblo hizo presencia activa en las Salas de Crisis del Ministerio del Interior, en los Puestos de Mando Unificado (PMU) de las diferentes ciudades y en la Unidad de Recepción Inmediata para la Transparencia Electoral (URIEL), donde los días 24 y 25 de octubre se realizó gestión directa de 175 peticiones y/o denuncias ante las entidades competentes y Defensorías Regionales.

Igualmente, la Defensoría como invitada permanente en la Comisión Nacional para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales³, velando por los derechos de los ciudadanos a la participación democrática, participó en seis (6) Comisiones Nacionales de Seguimiento al Proceso Electoral, 14 subcomisiones y cinco (5) Comités Electorales de la Unión Patriótica (UP).

3 Decreto 2821 de 2013, crea y se reglamenta la Comisión para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales, la cual tendrá como objeto realizar las actividades necesarias para asegurar y garantizar el normal desarrollo de los procesos electorales, el cumplimiento de las garantías electorales y la salvaguarda de los derechos y deberes de los partidos y movimientos políticos.



1.3.2. Participación Grupo de Valoración Preliminar (GVP) y Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas de Protección (CERREM). 2015.

La Defensoría del Pueblo asiste en calidad de invitado permanente a las sesiones del Grupo de Valoración Preliminar (GVP) y a las del Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas (CERREM), con voz y sin voto en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1066 de 2015, *“Por el cual se organiza el Programa de Prevención y Protección de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de personas, grupos y comunidades que se encuentran en situación de Riesgo Extraordinario o Extremo como consecuencia directa del ejercicio de sus actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias, o en razón del ejercicio de su cargo, en cabeza de la Unidad Nacional de Protección, la Policía Nacional y el Ministerio del Interior”*.

En razón a lo anterior, durante 2015, la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas asistió y participó en 90 sesiones ordinarias convocadas por las Secretarías Técnicas de dichos Comités; en las reuniones del Grupo de Valoración Preliminar se evaluaron 5.705 casos, de los cuales 20 fueron ponderados con riesgo extremo, 3.783 con nivel de riesgo extraordinario y 1902⁴ con riesgo ordinario; a su vez en el Cerrem se estudió un total de 4.347 casos, de los cuales 24 fueron ponderados con riesgo extremo, 2.956 con nivel de riesgo extraordinario y 1.367 con nivel de riesgo ordinario⁵.

Ahora bien, dentro de las reuniones de estudio de los casos durante 2015 por parte de la Defensoría del Pueblo se observó que, a pesar de los esfuerzos realizados por la Unidad Nacional de Protección (UNP), persiste mora en la implementación de las medidas materiales de protección a los beneficiarios de estas, razón por la cual, no solamente en los espacios mencionados, sino mediante escritos de gestión de peticiones se insistió, de manera reiterada, en la urgencia y necesidad de propender en la agilidad y celeridad de dicha implementación; de igual manera se advirtió a la UNP que la tardanza en la presentación de los casos por parte de los analistas de la UNP al GVP y del GVP al Cerrem, podría generar aumento en el nivel de riesgo de las personas cuyos derechos a la vida e integridad personal son objeto de especial protección por parte del Estado colombiano.

Ante las graves amenazas de muerte contra las poblaciones objeto de especial protección del Estado, el Defensor del Pueblo, en ejercicio de su Magistratura Moral realizó

4 Secretaría Técnica Grupo de Valoración Preliminar. Unidad Nacional de Protección. 2015

5 Secretaría Técnica Grupo de Valoración Preliminar. Unidad Nacional de Protección. 2015

varios pronunciamientos los cuales sirvieron como insumos al momento de evaluar los niveles de riesgo en el GVP y el Cerrem, a fin de salvaguardar los derechos a la vida, integridad y seguridad personal; así se tiene el rechazo de las amenazas contra periodistas, defensores de derechos humanos y funcionarios de la Costa Caribe⁶.

Ahora bien, a propósito de los comicios regionales que se llevaron a cabo el 25 de octubre de 2015, la Defensoría del Pueblo advirtió sobre el riesgo electoral en 268 municipios del país por la presencia de grupos armados⁷.

Finalmente, y teniendo en cuenta que una de las poblaciones más vulnerables es la de Periodistas, la Defensoría del Pueblo se pronunció en varias oportunidades rechazando las amenazas y seguimientos⁸; y solicitando medidas urgentes e integrales⁹ de seguridad en aras de salvaguardar los derechos de dicha población¹⁰.

6 Defensoría del Pueblo. "Defensoría rechaza amenazas contra periodistas, defensores de derechos humanos y funcionarios de la Costa Caribe". Enero 22 de 2015 <http://www.defensoria.gov.co/es/nube/regiones/3111/Defensor%C3%ADa-rechaza-amenazas-contr-periodistas-defensores-de-derechos-humanos-y-funcionarios-de-la-Costa-Caribe-Johanny-Vargas-FLIP-Autodefensas-Gaitanistas-Derechos-Humanos.htm>

7 Defensoría del Pueblo. "Defensoría advierte riesgo electoral en 268 municipios por presencia de grupos armados". Septiembre 1º de 2015.
<http://www.defensoria.gov.co/es/nube/noticias/4061/Defensor%C3%ADa-advierte-riesgo-electoral-en-268-municipios-por-presencia-de-grupos-armados-riesgo-electoral-grupos-armados-ilegales-SAT-Defensor%C3%ADa-del-Pueblo-Elecciones.htm>

8 Defensoría del Pueblo "Defensor del Pueblo rechaza presuntos seguimientos irregulares a Vicky Dávila, sus allegados y colaboradores". Diciembre 3 de 2015.
<http://www.defensoria.gov.co/es/nube/noticias/4547/Defensor-del-Pueblo-rechaza-presuntos-seguimientos-irregulares-a-Vicky-D%C3%A1vila-sus-allegados-y-colaboradores-Vicky-D%C3%A1vila-Jorge-Armando-Ot%C3%A1lora-G%C3%B3mez-Defensor-del-Pueblo-Libertad-de-prensa.htm>

9 Defensoría del Pueblo "Defensoría solicitó medidas urgentes de protección para periodista amenazado en Cauca y pidió investigar homicidio de comunicador en Antioquia". Noviembre 24 de 2015.
<http://www.defensoria.gov.co/es/nube/noticias/4505/Defensor%C3%ADa-pid%C3%B3-medidas-urgentes-de-protecci%C3%B3n-para-periodista-amenazado-en-Cauca-y-que-se-investigue-homicidio-de-comunicador-en-Antioquia.htm>

10 Defensoría del Pueblo "Defensoría del Pueblo pide medidas integrales de seguridad para el periodista Pascual Gaviria". Octubre 7 de 2015.
<http://www.wradio.com.co/noticias/actualidad/defensoria-del-pueblo-pide-medidas-integrales-de-seguridad-para-pascual-gaviria/20151007/nota/2961638.aspx>



1.3.3. Comité Operativo para la Dejación de Armas (CODA). 2015

El Comité Operativo para la Dejación de Armas (CODA), es un órgano interinstitucional, autónomo e independiente creado con la expedición del Decreto 1385 de 1994, modificado por el Decreto 128 de 2003¹¹.

Delegados de la Defensoría del Pueblo junto con los de la Fiscalía General de la Nación, el Ministerio de Justicia y del Derecho (quien preside el Comité), el Ministerio de Defensa Nacional, la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, tienen la función de constatar la pertenencia del solicitante al grupo armado organizado al margen de la ley, de realizar la valoración de las circunstancias de abandono voluntario y evaluar la voluntad de reincorporarse a la vida civil.

En 2015, la Institución participó con voz y voto en cuarenta y dos sesiones ordinarias, iniciando el 15 de enero de 2015 y finalizando el 17 de diciembre del mismo año, periodo en el cual certificó la desmovilización de 857 personas que cumplieron con los requisitos de pertenencia al grupo armado organizado al margen de la ley y voluntad de abandonarlo, de los cuales 651 correspondieron a personas mayores y 206 a menores.

Asimismo, la Defensoría del Pueblo determinó no aprobar la expedición de la certificación a 261 personas por no concurrir los requisitos establecidos en el artículo 12 del Decreto 128 de 2003; de las solicitudes no aprobadas, 206 correspondieron a personas mayores de edad y 55 a menores. Las causas que motivaron la no aprobación de la certificación están relacionadas con la falta de voluntad (21), la no pertenencia a un grupo armado organizado al margen de la ley (subversivo) (97), y la pertenencia (143).

Respecto a los mayores de edad certificados, que manifestaron en sus entrevistas haber sido reclutados siendo menores de edad, la Defensoría del Pueblo solicitó a la Fiscalía General de la Nación se investigue el reclutamiento ilegal.

11 El Decreto 128 de 2003, reglamentó la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010 y 1738 de 2014, y sus Decretos Reglamentarios 128 de 2003, 395 de 2007 y 1391 de 2011.

En 2015 se presentó una baja en las desmovilizaciones, de los casos estudiados solamente se certificaron 857 que corresponden al 72%, frente a 2014, periodo en el cual se certificaron 1.097 que equivalen a un 81%. El número de desvinculados Niños, Niñas y Adolescentes (NNA), también fue menor. En un comparativo por grupo etario respecto a los menores desvinculados en 2014, se tiene una cifra de 241 (NNA) que se constituye en el 22% de los casos certificados, frente a 186 casos que en 2015 ocuparon el 26% del total de personas certificadas.

Con relación a las personas adultas por género se tiene que 179 son mujeres y 544 son hombres, lo que equivale al 25% y 75% respectivamente de los casos estudiados en 2015¹².

Los departamentos con mayor número de presentaciones para desmovilización fueron en su orden: Caquetá con 116, Meta 81, Antioquia 71, Cundinamarca 60 y Nariño 55. Las causas que manifestaron los presentados van desde los malos tratos, la falta de la familia, la necesidad de un cambio de vida, presión por la Fuerza Pública, orientación de otro desmovilizado, desmoralización de la lucha armada hasta el incumplimiento de promesas¹³.

1.3.4. Comité de Armas

La Defensoría del Pueblo participó durante 2015, en 10 sesiones concernientes al Comité de Armas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2535 de 1993¹⁴, artículo 31¹⁵.

La función que desempeña la Defensoría del Pueblo dentro del Comité de Armas, es la de participar con voz y voto, junto con los miembros del Comité, en la autorización,

12 Comité Operativo para la Dejación de Armas (CODA). 17 de diciembre de 2015.

13 Grupo de Atención Humanitaria al Desmovilizado. Caracterización de las Desmovilizaciones. Diciembre 2015.

14 "Por el cual se expiden normas sobre armas, municiones y explosivos".

15 "Artículo 31. Comité de Armas del Ministerio de Defensa Nacional. El Comité de Armas estará integrado por: Dos delegados del Ministro de Defensa Nacional; el Defensor del Pueblo o su delegado; el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada o su delegado; el Jefe del Departamento D-2 EMC del Comando General de las Fuerzas Militares; el Subdirector de Policía Judicial e Investigación; el Jefe del Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos (...).



negación o suspensión de las peticiones que formulen los particulares o miembros de la Fuerza Pública en relación con armas, municiones y explosivos, a saber: cambio de porte a tenencia o de tenencia a porte, reducción, capacidad de carga, revalidación porte, revalidación tenencia asignaciones, suspensión de permisos, entre otros. En lo concerniente a las decisiones que se toman con las solicitudes presentadas por las personas jurídicas, estas están sometidas a previo concepto favorable soportado por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada¹⁶.

Gestión defensorial: La Defensoría del Pueblo, durante 2015, asistió a diez (10) sesiones convocadas por parte del Ministerio de Defensa Nacional, Departamento Control Comercio de Armas Municiones y Explosiones, donde fueron evaluadas seiscientos ochenta y nueve (689) peticiones, tanto de personas naturales como jurídicas, por parte del Comité de Armas.

Es de anotar, que algunas de estas solicitudes fueron objetadas por parte del Comité y la Delegada de la Defensoría del Pueblo, en el sentido de aplazar autorizaciones de porte o tenencia de armas o revalidaciones, en razón a anotaciones aportadas por parte de la Fiscalía General de la Nación; por lo que se optó por autorizar solicitudes previa presentación de los respectivos paz y salvos.

1.3.5. Grupo Defensor del Aficionado

En 2015, el Grupo del Defensor del Aficionado en su labor de garantizar los derechos y deberes de los aficionados al fútbol, participó en 31 Comisiones Técnicas Nacionales para la Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol y tres videoconferencias. Estas segundas en las que se colaboró en la elaboración de un proyecto de reglamento para la Comisión Nacional y se socializó en las Defensorías Regionales el Plan Modelo de Emergencia y Contingencia para los Estadios.

Igualmente, este Grupo viene apoyando la Subcomisión de Convivencia de la Comisión Técnica Nacional en la elaboración de un modelo de organización para las ba-

16 "Artículo 8º, parágrafo 2º "El Comité de Armas del Ministerio de Defensa Nacional podrá autorizar la tenencia o porte de armas de uso restringido, a las empresas transportadoras de valores, departamentos de seguridad de empresas y a los servicios especiales de seguridad previo concepto favorable de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad".

rras futboleras. Desde la Dirección Nacional de Atención y Trámite se ha coordinado con los Delegados de las Defensorías Regionales, la participación en los Comités Locales y presencia en los Puestos de Mando Unificado antes durante y después de los partidos. En dichas actividades la Defensoría actúa como Órgano de Control y vela por los Derechos de los Aficionados; igualmente hace las recomendaciones que considera pertinentes para garantizar la seguridad, comodidad y convivencia de todos los asistentes al escenario deportivo y de las demás personas que se puedan ver afectadas por la realización de este. También se realizó un trabajo directo con diferentes Barras de los territorios donde se juega fútbol profesional colombiano; por ejemplo, se coordinó el acompañamiento de la barra Nación Verdolaga del Club Deportivo Atlético Nacional sede Bogotá, con ocasión de la excursión que realizaría la barra vía terrestre hacia Guayaquil (Ecuador) por Copa Libertadores el día 7 de marzo de 2015; esto en razón a información recibida sobre presuntos ataques por parte de la barra Los del Sur que se movilizaría por las mismas vías.

Al recibir esta información, la DNATQ analizó la ruta y debido a las alteraciones de orden público que existen en la actualidad en la vía Panamericana en el departamento de Cauca, recomendó modificar el recorrido (Bogotá, Tolima, Huila, Putumayo, Nariño) lo cual fue recibido de manera positiva. De esta manera, los Delegados de las Regionales concernientes realizaron el respectivo acompañamiento y seguimiento a la ruta acordada y el viaje culminó con éxito.

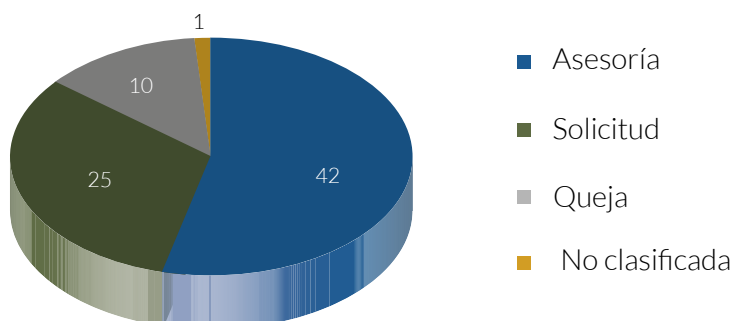
Otro acompañamiento que se realizó fue con la Barra del Equipo Independiente Santa Fe, la Guardia Albirroja Sur; a finales del primer semestre el equipo rojo jugaba en la ciudad de Neiva contra el Atlético Huila, por tal razón los servidores de esta Dirección se desplazaron hasta esa ciudad y participaron en el recibimiento previo de los buses que llegaban de Bogotá; se hizo presencia en el Puesto de Mando Unificado y junto con las autoridades locales se garantizó que todos los aficionados entraran sin ningún contratiempo. Cabe destacar que también se dialogó con miembros de la Barra Alta Tensión, seguidores del equipo local; y se les dio a conocer las funciones y propósitos de este Grupo de Trabajo.

Igualmente, se han tenido acercamientos con las Barras de Millonarios, Comandos Azules y Blue Rain, Disturbio Rojo del América de Cali, Attakke Massivo del Deportivo Pasto, Frente Radical de Deportivo Cali; y los Kuervos y Frente Rojiblanco Sur del Junior de Barranquilla.

Con estos niños, jóvenes y adultos se han realizado actividades de acompañamiento, capacitación en Derechos Humanos, entre otras acciones que buscan fomentar y visibilizar el barrismo social. Dichos logros han sido posibles gracias a la permanente comunicación que tienen los Delegados Regionales con las Barras.

Dentro del Reporte del Sistema de información Visión Web de la Defensoría a 31 de diciembre de 2015, se registraron un total de 78 peticiones tramitadas a nivel nacional con el Grupo Poblacional Aficionado/Hincha. Conforme se puede observar en el gráfico 3.

Gráfico 3. Peticiones tramitadas Grupo Poblacional Aficionado/Hincha. 2015.



Fuente. Defensoría del Pueblo. Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas.

De la lectura que da el sistema, se puede concluir que uno de los Derechos presuntamente vulnerados que más se presenta en los escenarios deportivos es el debido proceso legal y garantías judiciales; y la conducta vulneratoria que más se repite es la discriminación o tratamiento desigual ante autoridades judiciales, seguida del trato igual ante la ley y no discriminación. En cuanto a los presuntos responsables es la fuerza pública quien más registra conductas contra estos jóvenes, sobre todo los días de los partidos. Por su parte la Defensoría sigue asistiendo a los estadios a solicitud de algunas Barras para que cesen estos tratos e instando a las autoridades locales a promover diálogo constante, ya que con estos niños, jóvenes y adultos se han realizado actividades de acompañamiento, capacitación en Derechos Humanos, entre otras acciones que buscan fomentar y visibilizar el barrismo social.

1.3.6. Gestión Defensorial ante los conflictos sociales

Como ya se mencionó en la parte analítica correspondiente a la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas, el 2015 fue un año dinámico en cuanto a conflictividad social se refiere. A continuación se presentan algunos de los casos en los cuales la Defensoría del Pueblo actuó facilitando los canales del diálogo para buscar solución a las diferencias y acompañando a los ciudadanos en el ejercicio de su derecho constitucional a la protesta pacífica.

1.3.6.1. El paro de transporte de carga

El 23 de febrero de 2015, los transportadores de carga se declararon en paro debido a su inconformidad con el valor de fletes, aumento del precio del combustible, entre otras situaciones que estaban afectando su estabilidad económica. Durante los 24 días de protesta, se estima que “se dejaron de movilizar alrededor de 9 millones de toneladas de carga por las vías del país, [...] por cada día de paro se perdieron unos 7.200 millones de pesos en movilización de carga, [...] a los avicultores se les redujo en 70 por ciento el flujo de suministros [...]. A mayor escala, el comercio exterior también pagó el paro con la represa de contenedores en puertos secos sin poder sacar desde café y confecciones hasta electrodomésticos. Entre tanto, los inventarios de insumos en industrias manufactureras se redujeron ostensiblemente [...]. Y en los hogares colombianos de más bajos ingresos se comenzaron a sentir los coletazos del paro en los precios de alimentos básicos, como la papa y el maíz, atascado en zonas de producción o puertos”¹⁷.

Bajo este contexto, el día 17 de febrero la Defensoría del Pueblo, por medio de su correo atencionciudadano@defensoria.gov.co, recibió la solicitud de acompañamiento para la inmovilización nacional “Cruzada Nacional Camionera” convocada para el 23 de febrero de 2015, remitida por los dirigentes de la Asociación de Transportadores de Carga (ATC).

17 El Colombiano, El paro camionero dejó acuerdos y pérdidas, 20 de marzo de 2015 [en línea] <http://www.elcolombiano.com/el-paro-camionero-dejo-acuerdos-y-perdidas-LN1539508> [citado el 14 de enero de 2016].



En esa misma fecha la Defensoría estableció contacto con uno de los peticionarios, quien solicitó acompañamiento a la mesa de negociación con el Gobierno nacional que sesionaba en el Ministerio de Transporte. Dando una respuesta afirmativa a esta solicitud, la Entidad asistió entre el 18 de febrero y el 18 de marzo a los diferentes espacios de negociación, buscando facilitar el diálogo que permitiera la firma de un acuerdo que satisficiera los requerimientos de las partes.

De otro lado, el Defensor del Pueblo emitió el Memorando 10/004 de febrero de 2015, solicitando a las Defensorías Regionales que en articulación con la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas realizaran el seguimiento y actuaciones defensoriales pertinentes ante las manifestaciones que se realizarían con ocasión a este paro. En este sentido, funcionarios de las 36 Defensorías Regionales realizaron el respectivo monitoreo durante los 24 días que se mantuvo el paro; siendo las Regionales de Antioquia, Arauca, Boyacá, Bogotá, Casanare, Caldas, Huila, Quindío, Meta, Santander, Norte de Santander, Nariño, Risaralda, Ocaña y Valle del Cauca, en las que se reportó mayor incidencia de la inmovilización camionera.

En estas 15 regionales, funcionarios establecieron contacto con los líderes para escuchar sus peticiones, participaron en los puestos de mando unificados, consejos de seguridad y otros espacios interinstitucionales para monitorear la situación; hicieron presencia y acompañamiento en las manifestaciones pacíficas de diferentes puntos de concentración informados por los transportadores; intervinieron dialogando tanto con la Fuerza Pública como con los manifestantes para prevenir y lograr desbloques voluntarios de vías; recibieron y dieron trámite a las quejas y brindaron servicios de Defensoría Pública en los casos que se solicitó. Desde el Nivel Nacional esta información se consolidó en 16 reportes.

Finalmente, se logró la firma de un acta de acuerdo entre los representantes de los transportadores de carga y el Gobierno nacional (18 de marzo de 2015), en la cual se estableció el levantamiento de la protesta y el cumplimiento de compromisos por parte del Gobierno ante las temáticas de Relaciones Económicas, Política Pública de Transporte de Carga, parque automotor, contratación de transporte de carga y combustible, beneficios sociales y temas operativos de relevancia.

Posterior a esto, la Defensoría del Pueblo realizó seguimiento al cumplimiento de los acuerdos, mediante requerimientos sobre los avances al Ministerio del Trabajo y

Ministerio de Transporte (oficios: 10-353 del 8 de mayo de 2015, 20-058 de 26 de junio de 2015, 3020-601 del 14 de julio de 2015).

1.3.6.2. *Paro Fecode*

El 26 de febrero de 2015, la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación (Fecode) presentó al Gobierno nacional, en cabeza del Ministerio de Educación, un pliego de peticiones¹⁸, mediante el cual el magisterio pretendía mejorar aspectos referentes a las condiciones laborales en materia de nivelación salarial, carrera docente, política educativa, salud digna y bienestar, igualmente, en este mismo documento petitorio exigían el cumplimiento de anteriores acuerdos suscritos.

Posteriormente, y tras fallidas negociaciones entre representantes de Fecode y el Ministerio de Educación, por desacuerdos sobre los puntos contenidos en el mencionado pliego, Fecode convocó al Paro Nacional Indefinido del Magisterio Colombiano a partir del 22 de abril de 2015. En este contexto, las filiales de Fecode¹⁹ ubicadas en diferentes partes del territorio nacional iniciaron masivas jornadas de protesta.

Frente a este panorama, la Defensoría del Pueblo, con el Grupo de Mediación y en coordinación con las 36 Defensorías Regionales existentes en todo el país, monitoreó el desarrollo de las diversas manifestaciones de protestas que en escalada se presentaban en diferentes puntos del territorio nacional, con el fin de que se garantizara la libre movilización, expresión y protesta. Estas manifestaciones tuvieron mayor concentración en las ciudades de Bogotá, Medellín, Cali, Cartagena, Santa Marta, Riohacha, Sincelejo, Montería, Cúcuta y Bucaramanga, Valledupar y Tunja.

Ante los impactos que tenía esta protesta sobre el derecho a la educación de millones de niños, niñas y adolescentes, la Defensoría del Pueblo buscó mediar entre las partes logrando que el día 30 de abril de 2015, se instalará una mesa de diálogo.

18 Fecode. Pliego de Peticiones del Magisterio Colombiano 2015. [en línea] http://adida.org.co/pdf/2015/cartilla_pliegopeticiones2015.pdf [citado el 15 de enero de 2016]

19 Mediante la Circular Número 20, el Comité Ejecutivo de Fecode, se dirige a los sindicatos filiales del país, dando directrices sobre las tareas a seguir en el marco del Paro Nacional del Magisterio.



go²⁰ entre Fecode y el Gobierno nacional. Luego de seis días de largas jornadas de conversaciones, el 7 de mayo de 2015, las partes firmaron un documento con ocho acuerdos, actuando la Defensoría del Pueblo como veedor en el cumplimiento de los mismos, permitiendo de esta forma que casi 9 millones²¹ de niños, niñas y adolescentes de los colegios públicos retornaran a clase luego de 15 días de paro.

Los acuerdos entre el Gobierno nacional y Fecode contienen los siguientes puntos:

1. Escalafón y evaluación de docentes que no han logrado el ascenso de grado o la reubicación salarial. 2. Evaluación diagnóstico formativo como requisito de ascenso y reubicación para los docentes del estatuto 1278. 3. Salud. 4. Nivelación. 5. Bienestar. 6. Educadores del Grado 14; y 8. Otros Acuerdos 8.1. Seguimiento al cumplimiento de los acuerdos²².

Finalmente, la Defensoría del Pueblo en su papel de veedor de los acuerdos, ha realizado varias acciones encaminadas al seguimiento de los mismos, el primero de ellos fue la participación en el mes de junio de 2015 de una mesa de seguimiento; posteriormente se requirió formalmente y por oficio²³ al Ministerio de Educación, con el objeto de que se rindiera información sobre el cumplimiento de los dos primeros acuerdos referentes al “Escalafón y evaluación de docentes que no han logrado el ascenso de grado o la reubicación salarial” y “Evaluación diagnóstico formativa como requisito de ascenso y reubicación para los docentes del estatuto 1278”, esto atendiendo a una petición previa por parte de Fecode en la cual manifestó su preocupación sobre el cumplimiento de estos puntos; igualmente, la Defensoría del Pueblo acudió en el mes de agosto a la presentación de un nuevo modelo de evaluación docente la cual tuvo lugar en el Ministerio de Educación.

20 Durante los seis días que duraron los diálogos, la Defensoría del Pueblo por medio del Grupo de Mediación generó cinco (5) actas que contienen el desarrollo de los diálogos entre el Gobierno Nacional y FECODE.

21 El Espectador. Se levanta paro de maestros tras acuerdo entre Gobierno y Fecode. [En línea] <http://www.elespectador.com/noticias/educacion/se-levanta-paro-de-maestros-tras-acuerdo-entre-gobierno-articulo-558965> [citado el 15 de enero de 2016].

22 FECODE. Acta de Acuerdos entre el Ministerio de Educación Nacional y FECODE. [en línea] http://www.fecode.edu.co/images/comunicados/2015/ACTA%20DE%20ACUERDOS%20FECODE_MEN.pdf [citado el 15 de enero de 2016].

23 Oficio 10/476 del 08 de julio de 2015, dirigido a la Dra. Gina María Parody D'Echeona, Ministra de Educación.

1.3.6.3. *Toma de maestros del Pacífico nariñense a la Iglesia San Francisco en Bogotá*

El día 12 de julio de 2015, un grupo aproximadamente de 300 docentes, miembros de consejos comunitarios de la costa Pacífica nariñense (Tumaco, Barbacoas, Olaya Herrera, El Charco, La Tola, Magüí Payán, Santa Bárbara, Pizarro, Mosquera, Roberto Payán), protagonizaron una toma pacífica de la Iglesia de San Francisco en el centro de la ciudad de Bogotá, alterando las actividades propias del centro religioso, afectando a feligreses, sacerdotes y poniendo en riesgo un templo que se constituye como patrimonio nacional de la cultura colombiana. Según los manifestantes, los propósitos de esta acción eran los siguientes:

- “Llamar la atención de las instituciones y autoridades del nivel nacional sobre lo que ellos denunciaron como irregularidades en el desarrollo del concurso docente y directivos docentes negros, afrocolombianos, palenqueros y raizales.
- Lograr que se convocara una reunión con el alto gobierno, donde estuvieran los Ministerios de Educación, Ministerio del Interior, la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC y la Defensoría del Pueblo, con el propósito de llegar a un acuerdo y que se declarara la suspensión inmediata del Acuerdo 282 del 2 de octubre de 2012 y demás acuerdos modificatorios, expedidos por la CNSC, mediante el cual fue convocado el concurso abierto de méritos para proveer los empleos de etnoeducadores, directivos docentes y docentes que prestan sus servicios educativos a población negra, afrocolombiana, palenquera y raizal en establecimientos educativos oficiales del departamento de Nariño, convocatoria No. 238 de 2012.
- Que por derecho a la igualdad y el Convenio 169 de la OIT se aplicara a las comunidades negras el Decreto 804 de 1995, haciendo una valoración de la experiencia que han acumulado durante años, desarrollando una cultura, viviendo bajo condiciones de vulnerabilidad al lado de las comunidades y resistiendo al conflicto armado y social que afecta esta región del país. De esta forma, exigen que se les aplique la misma normatividad que a los etnoeducadores de los pueblos indígenas y se les nombre en propiedad sin poner sus plazas en concurso²⁴.”

24 Mesa Departamental de Etnoeducación Afromariñense. Comunicado a la opinión pública; 13 de julio de 2015.



Las autoridades eclesiásticas expresaron su malestar a los manifestantes y solicitaron a las autoridades civiles del distrito y orden nacional que se les apoyara para la resolución pronta de la ocupación. Los líderes solicitaron la intervención de la Defensoría del Pueblo para que mediara ante las instituciones competentes para la búsqueda de una salida negociada a esta situación.

La Defensoría del Pueblo, en cumplimiento de su misión constitucional y en respuesta a la solicitud de la comunidad, realizó un acercamiento con los líderes de la protesta y las instituciones (Ministerios del Interior y de Educación, la CNSC y los representantes de la iglesia); analizó y caracterizó, identificando actores e interés en juego y posteriormente, convocó a una mesa entre la institucionalidad y los líderes de la protesta para avanzar en el abordaje de la situación.

La intervención defensorial tuvo lugar entre el 12 de julio cuando se realiza la toma pacífica y el día 23 julio cuando se logró que las instituciones instalaran la mesa de trabajo. En el transcurso de este tiempo, la Defensoría trabajó con los líderes de la protesta y con las instituciones de manera individual; incluidas las autoridades eclesiásticas y el párroco de la iglesia, ambientando e identificando posibles acuerdos.

Finalmente, los días 23 y 24 de julio, con la Defensoría como facilitadora del espacio, se logró realizar la mesa de trabajo entre las partes; suscribiendo un acuerdo con el que se logró el desalojo voluntario de los maestros y en el que se establecieron los siguientes compromisos:

- Las entidades territoriales certificadas de Tumaco y Nariño, solo posesionarán a los docentes etnoeducadores que entreguen los avales del reconocimiento expedido por la autoridad comunitaria competente del respectivo consejo comunitario una vez la CNSC culmine los procesos del concurso; dando aplicación al artículo 4º del Decreto 140/2006.
- La Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras se compromete a enviar el 27 de julio de 2015 comunicación a la Comisión Nacional del Servicio Civil, solicitando que se oficie a los entes territoriales requiriéndoles el cumplimiento del artículo 4º del Decreto 140 de 2006.

- Y por parte de la Defensoría del Pueblo se asume el compromiso de estudiar el marco jurídico que se encuentra enfrentado; y de manera especial, la construcción del Decreto 3323/2005 en conexión con los derechos étnicos constitucionales y el Convenio 169 de la OIT; de encontrarse vicios de ilegalidad se iniciarán las acciones judiciales pertinentes²⁵.

1.3.6.4. Acompañamiento al proceso de la Cumbre Agraria, Étnica y Popular

La Defensoría del Pueblo, a través de la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas y la Delegada de Asuntos Agrarios y de Tierras, atendió los espacios de interlocución que se concertaron entre el Gobierno colombiano y las organizaciones sociales (Mesa Única Nacional, Subcomisión de DD. HH. y Garantías, Comité de Alternatividad Penal y las mesas técnicas en los temas de economía propia y sustitución de cultivos de uso ilícito).

Durante el año la Defensoría participó de 12 reuniones, en las que en varias ocasiones los miembros de la Cumbre Agraria fueron reiterativos en que frente a lo acordado el 9 de mayo de 2014, continuaban los incumplimientos por parte de las diferentes dependencias del Gobierno. También alertaron constantemente sobre la situación de recrudescimiento de la situación de DD. HH. y falta de garantías para los integrantes de sus organizaciones sociales. Bajo este contexto, la Cumbre Agraria decidió reactivar su movilización que se consolidó en la Movilización Nacional Popular por la Dignidad y la Paz entre agosto 29 y septiembre 6 de 2015; para lo que se solicitó apoyo y acompañamiento a la Defensoría del Pueblo. Como respuesta afirmativa a los peticionarios, el Vicedefensor del Pueblo emitió el memorando 10-007 de 2015 dando lineamientos para la actuación defensorial de las 23 regionales en las que se adelantarían las marchas y movilizaciones de aproximadamente 5.000 integrantes de la Cumbre agraria²⁶.

25 Ministerio del Interior, Acta Mesa de Concertación Interinstitucional Etnoeducadores Nariño. Bogotá, D. C., 23 y 24 de julio de 2015; p. 3.

26 Colombia Informa, [ESPECIAL] Inició movilización de campesinos, indígenas y afros en Bogotá, 31 de agosto de 2015 [en Línea], <http://www.colombiainforma.info/mov-sociales/pueblos/2703-especial-inicio-movilizacion-de-campesinos-indigenas-y-afros-en-bogota> [citado el 18 de enero de 2015].



El Grupo de Mediación participó de las reuniones interinstitucionales para que se coordinara y garantizara el derecho a la movilización de los participantes. Consecuencia de esto, y luego del monitoreo realizado por la Defensoría del Pueblo, se constató que la concentración y actividades programadas en Bogotá, así como el retorno de los manifestantes, se realizaron sin hechos violatorios de sus derechos.

Igualmente, la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas dio trámite a las denuncias realizadas por las organizaciones que integran la Cumbre Agraria como a los casos que tuvo conocimiento (32 en total); gestiones que se consolidaron en un informe entregado a representantes de este movimiento y del cual se abordará en otro apartado del documento.

1.3.6.5. Conflictos asociados vinculados a la Educación Superior

Durante 2015 la Defensoría del Pueblo identificó varios conflictos vinculados a la educación superior, donde se afectaban derechos laborales, a la educación y a la integridad. Además de su seguimiento, la Defensoría intervino en algunos de estos, buscando un acercamiento entre las partes en conflicto para su pacífica resolución, entre las gestiones que vale la pena resaltar se encuentran:

- a) Universidad del Tolima: El 8 y 9 de junio, en la Universidad del Tolima se presentaron disturbios entre estudiantes y policía que dejaron como saldo cuatro jóvenes heridos, uno de ellos en coma inducido, al parecer por armas no letales de agentes del Esmad. Estos afectaron el normal desarrollo de las actividades académicas de 35.000 estudiantes. A solicitud de estudiantes y de la Universidad, la Defensoría del Pueblo intervino este conflicto, logrando el cese de las acciones violentas y solicitando la investigación y sanción de los responsables por los hechos; igualmente facilitó un espacio de diálogo con estudiantes y entes gubernamentales tendiente a la búsqueda de acuerdos para la realización y tratamiento de las protestas estudiantiles.
- b) Universidad de Cartagena: En el mes de septiembre, los estudiantes de la Universidad de Cartagena se declararon en cese de actividades, en respuesta de esta situación el Consejo Académico de la Universidad suspendió el semestre en 17 programas académicos, decisión que afectó a estudiantes, profesores y per-

sonal administrativo del platel; en este conflicto la Defensoría del Pueblo medió entre las partes y después de un mes y cinco días de declarar cese de actividades académicas, los estudiantes de la Universidad volvieron a clase.

- c) Universidad Nacional de Colombia (sede Bogotá): El 13 de abril, los trabajadores de la Universidad Nacional agrupados en el Comité Pro-Mejora Salarial se declaró en paro, afectando la educación de “25.000 estudiantes de pregrado y 5.000 de posgrado, así como 4.000 funcionarios, entre docentes y administrativos. Además de los 800 menores, del Colegio IPARM y del jardín infantil”²⁷; ante esta parálisis educativa la Defensoría del Pueblo logró instalar y facilitar una negociación entre las directivas de la Universidad Nacional y los trabajadores pertenecientes al Comité Pro-Mejora Salarial, esta gestión logró que exitosamente se firmara un acuerdo el día 13 de abril, dando fin a este paro y normalizando las actividades en la Universidad.

1.4. Funcionarios renuentes

Por disposición legal, el Defensor del Pueblo debe presentar anualmente al Congreso de la República un informe sobre las actividades que ejerce, dentro del cual debe mencionar de manera expresa los funcionarios renuentes, así como los particulares comprometidos, y de las recomendaciones de carácter administrativo y legislativo que considere necesarias²⁸; ahora bien, el artículo 27 de la Ley 24 de 1992 establece: “la negativa o negligencia a responder constituye falta grave sancionada con destitución del cargo y será tomada como entorpecimiento de las labores del Defensor. En estos casos el Defensor podrá incluir el nombre del funcionario renuente en el informe al Congreso o divulgar a la opinión pública sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar”, razón por la cual a continuación se da a conocer los nombres de los funcionarios que durante 2014, no respondieron algunos oficios, con los cuales se desplegaron gestiones de peticiones presentadas a la entidad por amenaza o violación a los derechos humanos, en el cuadro 9.

27 El Tiempo. 30 mil alumnos se afectarían con paro de trabajadores de La Nacional, 10 de abril de 2011. [En línea] <http://www.eltiempo.com/estilo-de-vida/educacion/paro-universidad-nacional/15549055> [citado el 18 de enero de 2016].

28 Ver artículo 5º, ordinal 16 del Decreto 025 de 2014.



Cuadro 9. Funcionarios Renuentes 2015.

Defensoría Regional	Funcionario Renuente	Entidad	No. de Radicación Petición Visión Web ATQ
OCAÑA	Teniente Coronel Ángel Darío Gutiérrez Rueda.	Comandante Segundo Distrito de Ocaña	2015118205. La Defensoría Regional Ocaña radicó la queja de la usuaria y como gestiones libró tres oficios, informando sobre la situación de amenazas y solicitando la adopción de medidas de protección.
	Capitán Juan Carlos Fuentes Rincón.	Comandante Estación de Policía Ocaña	Los oficios enviados son los siguientes: 1680 del 02/10/2015, 2018 del 19/11/2015 y 2248 de 17/12/2015. La petición continúa en seguimiento por parte de la Regional.
	Gustavo Raad	Gerente (Encargado) SaludCoop EPS	2015110857. La Defensoría Regional Ocaña radicó la queja del Peticionario y como gestiones libró tres oficios a la EPS SaludCoop, solicitando información acerca del trámite dado a la petición del usuario. Los oficios enviados fueron: 1680 del 02/10/2015, 2018 del 19/11/2015 y 2248 de 17/12/2015. La petición continúa en seguimiento por parte de la Regional. La petición continúa en seguimiento por parte de la Regional
	Álvaro Hernando Clavijo Hernández	Director Médico Regional Santander	2015066490. La Defensoría Regional Ocaña radicó la queja de la Peticionaria y como gestiones libró tres oficios a la EPS SaludCoop. Los oficios enviados fueron: 1066 del 26/06/2015, 2008 del 18/11/2015 y 2241 de 17/12/2015. La petición continúa en seguimiento por parte de la Regional.
	María Alexandra García Forero	Subdirectora del Operativo Carcelario, Regional Oriente	2015066473. La Defensoría Regional Ocaña radicó la queja del usuario y como gestiones libró tres oficios a la Subdirectora Operativo Carcelario. Los oficios enviados fueron: 1065 del 26/06/2015, 1975 del 18/11/2015 y 2245 de 17/12/2015. La petición continúa en seguimiento por parte de la Regional.

Defensoría Regional	Funcionario Renuente	Entidad	No. de Radicación Petición Visión Web ATQ
OCAÑA	Nasly Sepúlveda Contreras Lina Chacón	Coordinadora Corporación Santander, EPS SaludCoop EPS SaludCoop	2015055889. La Defensoría Regional Ocaña radicó la queja de la usuaria y como gestiones libró tres oficios a la Coordinadora de la Corporación Santander EPS SaludCoop. Los oficios enviados fueron: 0925 del 29/506/2015, 1983 del 18/11/2015 y 2242 de 17/12/2015. La petición continúa en seguimiento por parte de la Regional.
CAUCA	Mario Fernando Narváez Bolaños	Director Centro de Reclusión Penitenciario San Isidro	2015091014. La Deensoría Regional Cauca radicó la queja de la usuaria y como gestiones libró tres oficios, requiriendo información sobre las diligencias adelantadas a fin de lograr atención médica para el afectado, quien se encuentra privado de la libertad y cuya salud presenta quebrantos, demandando atención médica. Los oficios enviados son los siguientes: 6011- 3094 del 19/08/2015; 6011-3606 del 06/10/2015 de fecha 23 de diciembre de 2015.
GUAINÍA	Juan Alberto Sánchez Patria	Gerente EPS Mallamas	2015052722. La Defensoría Regional Guainía radicó la petición del afectado. Ofició en tres oportunidades a la EPS Mallamas. Los oficios enviados fueron: 6016-0658 del 22/05/2015; 6016-0833 del 11/06/2015 y 6016-0990 del 08/07/2015. La petición se encuentra concluida.
CHOCÓ	Sandra Patricia García	Coordinadora de Oficina Nueva EPS	2015118651. La Defensoría Regional Chocó radicó la petición del afectado y Ofició en dos oportunidades a la Nueva EPS, solicitando información acerca de las acciones adelantadas por dicha EPS para dar respuesta a los requerimientos del usuario. Los oficios enviados fueron: 6013.18-2591 del 27/10/2015 y 6013.18-2787-0658.



Defensoría Regional	Funcionario Renuente	Entidad	No. de Radicación Petición Visión Web ATQ
CESAR	Martha Rocío Peñuela Quijano	Coordinadora Asuntos Penitenciarios Inpec	2015058689. La Defensoría Regional Cesar radicó la petición del afectado y Ofició en tres oportunidades a la Coordinadora de Asuntos Penitenciarios, enterándola de la situación del interno y solicitando estudiar la viabilidad de conceder el traslado por razones familiares. Los oficios enviados fueron: 6005-1480 del 04/06/2015, 6005-1846 del 07/07/2015 y 6005-2951 del 30/09/2015. La petición se encuentra concluida.
RISARALDA	Mónica María Orozco Vélez	Gerente Departamental Risaralda Asociación Mutua la Esperanza Asmet Salud EPS-S	2015079977. La Defensoría Regional Risaralda radicó la queja y ofició en tres oportunidades a la Gerente Departamental de la Asociación Mutua la Esperanza Asmet Salud EPS-S, requiriendo información sobre el suministro de insumos y medicamentos a los afiliados de la EPS-S. Los oficios enviados fueron: 6028-2662 del 24/07/2015, 6028-3553 del 07/10/2015 y 6028-3917 de 19/11/2015. La petición se encuentra en seguimiento.
	Alexánder Granados Granados	Secretario Municipal de Desarrollo Social y Político de Pereira	2015038580. La Defensoría Regional Risaralda radicó la queja y ofició en tres oportunidades a la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Político de Pereira dando cuenta de la situación de la afectada y solicitando atención urgente al caso. Los oficios enviados fueron: 6028-1365 del 14/04/2015, 6028-2385 del 02/07/2015 y 6028-3554 de 07/10/2015. La petición se encuentra en seguimiento.
	Coronel Carlos Fernando Moreno Jerez	Director de Reclutamiento, Ejército Nacional de Colombia	2015008952. La Defensoría Regional Risaralda radicó la queja y ofició en tres oportunidades al ¿????????? dando cuenta de la situación del usuario y solicitando respuesta oportuna. Los oficios enviados fueron: 6028-2406 del 06/07/2015, 6028-3284 del 09/09/2015 y 6028-3573 de 09/10/2015. La petición se encuentra concluida.

Fuente: Defensoría del Pueblo. Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas.

A.2. Gestión de la delegada de prevención de riesgos de violaciones a los Derechos Humanos y DIH

A continuación, se presenta el informe de gestión de la Delegada para la Prevención de Riesgos de Violaciones a los Derechos Humanos - SAT, durante el año 2015.

2.1. Monitoreo y advertencia del riesgo de violaciones de derechos humanos

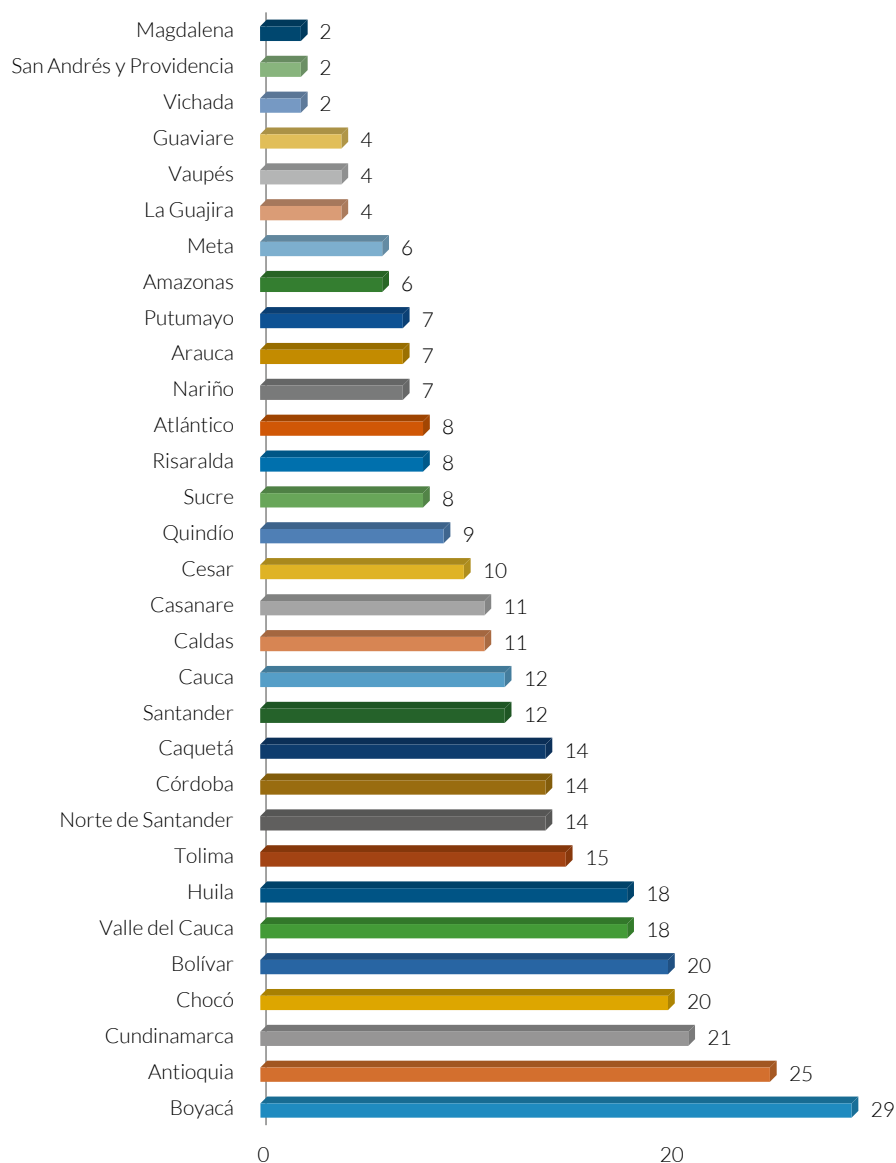
El monitoreo y seguimiento a la dinámica de la confrontación armada, permite advertir los riesgos y formular recomendaciones a las autoridades competentes para que adopten las medidas pertinentes en materia de prevención y protección de las comunidades.

Durante el año 2015, los funcionarios y contratistas del Sistema de Alertas Tempranas, realizaron 496 visitas de observación y verificación humanitaria en las zonas más apartadas de la geografía nacional, aquellas donde la presencia estatal es precaria, y donde las poblaciones y comunidades se encuentran más expuestas a los rigores de la confrontación armada y el control territorial y poblacional por parte de los actores armados.

En el desarrollo de estas comisiones, se priorizaron los territorios habitados por comunidades en especial condición de vulnerabilidad, comunidades indígenas y afrocolombianas, comunidades campesinas y colonas en zonas de frontera internacional y habitantes de zonas marginales en centros urbanos y ciudades capitales, de 348 municipios de 31 departamentos del país. Gráfico No. 1 y Mapa No. 1.

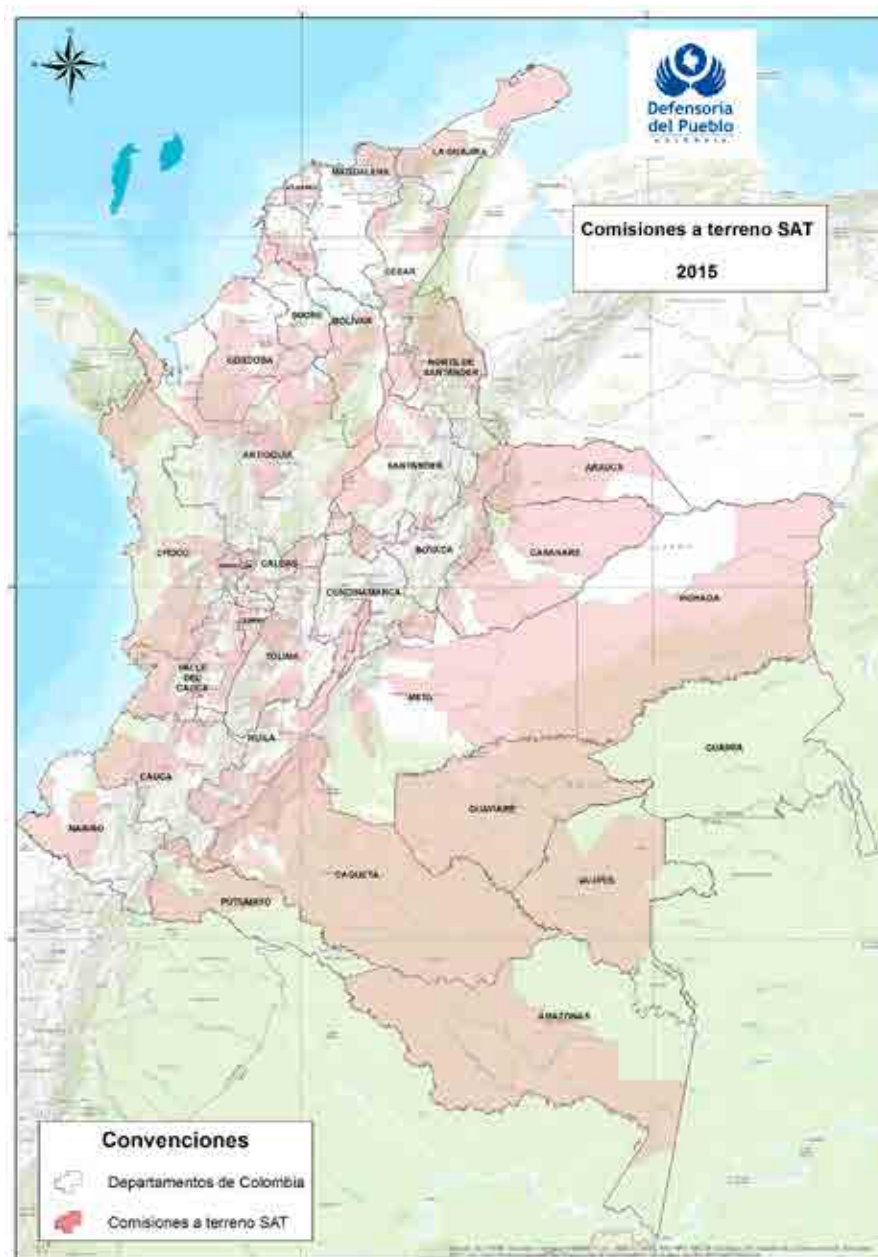


Gráfico No. 1. Total municipios por departamento donde se llevaron a cabo visitas de observación y verificación humanitaria. SAT – 2015



Fuente: Sistema de Información del Sistema de Alertas Tempranas – SISAT. 2016.

Mapa No 1. Municipios donde se llevaron a cabo visitas de observación y verificación humanitaria. SAT 2015.



Fuente: Sistema de Información del Sistema de Alertas Tempranas – SISAT. 2016.



2.1.1. Visitas humanitarias a zonas de especial condición de vulnerabilidad de la población civil

2.1.1.1. Visita humanitaria a Buenaventura, Valle del Cauca

Los días 15 y 16 de enero de 2015 se llevó a cabo una comisión humanitaria al Distrito de Buenaventura, para verificar la información sobre la ocurrencia de casos de desapariciones forzadas y de muertes por desmembramientos de pobladores de las comunas 12 y 5 del Distrito de Buenaventura.

En el desarrollo de la visita, se realizaron entrevistas con residentes de las zonas y con familiares de las víctimas denunciadas, con el comandante de la Policía del Distrito de Buenaventura, el subdirector de Fiscalías de Cali, el subdirector del CTI de Buenaventura y con los oficiales del Gaula de la Armada Nacional.

En el Distrito de Buenaventura el grado de intimidación es muy alto y el temor de los pobladores es muy elevado, lo que impide que las víctimas y la población denuncien los hechos delictivos.

2.1.1.2. Visita humanitaria al Departamento de Arauca

El mayo 5 y 6 de 2015 se llevó a cabo una visita humanitaria al Departamento de Arauca, la cual estuvo liderada por el señor Vice defensor del Pueblo, Doctor Esiquio Manuel Sánchez Herrera; quien estuvo acompañado de la Embajadora de Suecia en Colombia, Marie Anderson de Frutos; el Representante en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), Stephane Jacquemet, y el Representante Adjunto del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), Guillermo Fernández-Maldonado.

En este sentido, se realizaron las siguientes actividades:

- 1) Reunión en el asentamiento indígena Las Vegas, ubicado en zona rural de Arauca (Tame), con autoridades indígenas y representantes de las comunidades de los resguardos San José Lipa y la Vorágine, del Pueblo Hitnũ;
- 2) Reuniones con líderes de comunidades campesinas e indígenas de las etnias Beito, MaKaguan, Sikuaní y Uwa en el centro poblado de Puerto Jordán (Tame);
- 3) Visita al establecimiento penitenciario y carcelario de Arauca para verificar la situación de las personas privadas de la libertad;

- 4) Visita y reunión con líderes de población desplazada en el asentamiento Brisas del Puente de la ciudad de Arauca y
- 5) Reunión con las autoridades departamentales y municipales para socializar la situación humanitaria encontrada y las respectivas recomendaciones.



Fuente: Defensoría del Pueblo. Reunión de la comisión humanitaria con organizaciones sociales de Arauca.

2.1.1.3. Visita Humanitaria a las cuencas del Truandó, Domingodó, Cacarica y el municipio de Riosucio, departamento del Chocó.

Del 4 al 8 de octubre de 2015, se llevó a cabo comisión de verificación de la situación Humanitaria a las cuencas del Truandó, Domingodó, Cacarica y el municipio de Riosucio, departamento del Chocó, en la cual participaron la Defensoría del Pueblo a través del Delegado para la Prevención de Riesgos de Violaciones a los Derechos Humanos y DIH, el Defensor Regional de Urabá, un asesor de la Delegada para Asesor de Asuntos Étnicos de la Defensoría Regional Urabá, el oficial de Acnur – Apartadó, una Delegada de la Oficina de Naciones Unidas para los Derechos Humanos de Medellín, el asistente de Protección de ACNUR Apartadó, y dos funcionarios del Ministerio del Interior, con los siguientes objetivos:

- 1) Verificar la situación de derechos humanos en la cuenca del río Truandó, con una visita a las comunidades de Domingodó y La Nueva; 2) Identificar el escenario de riesgo derivado de la presencia de hombres armados pertenecientes al grupo post-desmovilización Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC) y otros grupos

armados ilegales identificados en el territorio como el ELN y el Frente 57 de las Farc-Ep para advertir probables violaciones a los Derechos Humanos en el Bajo Atrato; 3) Acompañar a las comunidades de la cuenca del Truandó; 4) identificar violaciones a los derechos humanos y DIH por cuenta de la presencia de diferentes grupos armados ilegales en territorios colectivos y resguardos, tales como amenazas, restricciones a la libre movilidad, confinamiento, desplazamiento forzado, violencia sexual, homicidios selectivos, reclutamiento forzado, daños a bienes de la población civil, combates con interposición de la población civil; 5) advertir las situaciones de riesgo encontradas y activar rutas de prevención y protección por parte de las entidades del Gobierno y el Estado Colombiano y 6) analizar la situación del Truandó y de las comunidades de Balsas, Nueva Esperanza y Nueva Vida en la cuenca del Cacarica con el fin de articularla al ejercicio de plan de prevención y protección para la región del Bajo Atrato liderado por la Dirección de DDHH del Ministerio del interior.



Fuente: Defensoría del Pueblo. Foto: reunión con las comunidades de la cuenca del río Truandó.

2.1.1.4. Visita Humanitaria al municipio de Tumaco – Nariño

Los días 9 y 10 de diciembre de 2015, el doctor Jorge Armando Otálora Gómez, Defensor del Pueblo, el señor Stephane Jaquemet, Representante en Colombia de ACNUR y los equipos de la Defensoría del Pueblo y Naciones Unidas, llevaron a cabo una visita humanitaria al municipio de Tumaco – Nariño, con el objetivo de conocer y visibilizar la problemática de derechos humanos de las comunidades afrocolom-

bianas e indígenas, así como de las víctimas del desplazamiento forzado y los grupos sociales especialmente vulnerables del municipio de Tumaco y la costa Pacífica nariñense, con el fin de promover la respuesta de las autoridades competentes en materia de prevención, protección y goce efectivo de los derechos fundamentales.

Con el fin de cumplir ese objetivo se dispuso las siguientes acciones: Verificar la situación de vulnerabilidad social y humanitaria de la comunidad desplazada asentada en los barrios Nuevo Milenio y Familias en Acción de la comuna 5 de Tumaco; realizar una reunión con los representantes de los consejos comunitarios, comunidades indígenas Awá, organizaciones de víctimas del conflicto armado y Pastoral Social, entre otros líderes sociales, con el objeto de conocer la situación de derechos humanos, las condiciones de protección y seguridad de la población en el municipio de Tumaco y costa pacífica nariñense, así como los obstáculos en el acceso a sus derechos; visitar las instalaciones de la Casa de Derechos del municipio de Tumaco; conocer la posición institucional frente a la situación de derechos humanos y DIH, las acciones y medidas que se están implementando y las dificultades para el cumplimiento de sus funciones y, solicitar a las autoridades regionales y locales la adopción de medidas tendientes a garantizar de forma efectiva y oportuna la salvaguardia de los derechos humanos de la población de Tumaco y de la costa Pacífica nariñense.

Según las proyecciones estadísticas del DANE, Tumaco cuenta con una población cercana a las 200 mil habitantes, incluyendo 14 Consejos Comunitarios de comunidades negras y 46 comunidades indígenas agrupadas en 11 resguardos del pueblo Awá, encontrándose que solo el 5,7 por ciento de los habitantes tiene acceso al sistema de alcantarillado, el 29 por ciento al acueducto y apenas el 3 por ciento a estudios superiores.

Los escenarios de riesgo se complementan con la alta injerencia de cultivos ilícitos, que ubican a Tumaco como uno de los primeros lugares con mayor número de hectáreas sembradas, y a la presencia de los grupos armados ilegales, que si bien tienen un impacto significativamente menor a partir del cese unilateral al fuego ofrecido por las Farc, mantienen actividades de control social como la coacción a transportadores informales, las extorsiones y las amenazas.

Precisamente, en materia de violencia, son el desplazamiento con 3.960 casos en lo corrido de 2015, las intimidaciones con 369 reportes y los homicidios con 43 registros durante el mismo período, las variables con mayor impacto, siendo el éxodo forzado la única que advierte incremento respecto al año anterior.



FOTO PIXELADA

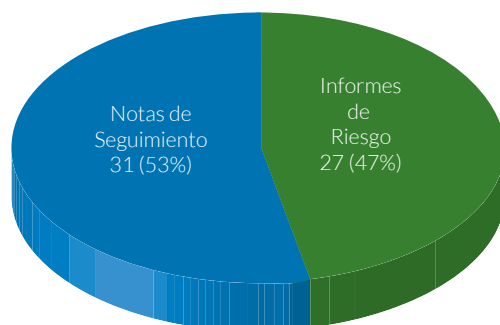
Fuente: Defensoría del Pueblo. Foto: Defensor del Pueblo recorre los barrios Nuevo Milenio y Familias en Acción de Tumaco.

2.2. Gestión en advertencia de situaciones de riesgo 2015

Resultado de las observaciones directas en terreno para el levantamiento de información con comunidades, autoridades locales y organizaciones sociales, se emitieron 27 Informes de Riesgo y 31 Notas de Seguimiento, para un total de 58 situaciones de riesgo advertidas, que cubren población y territorio de 93 municipios de 22 departamentos del país, que se relacionan a continuación. Gráfico No. 2, Tabla No. 1.

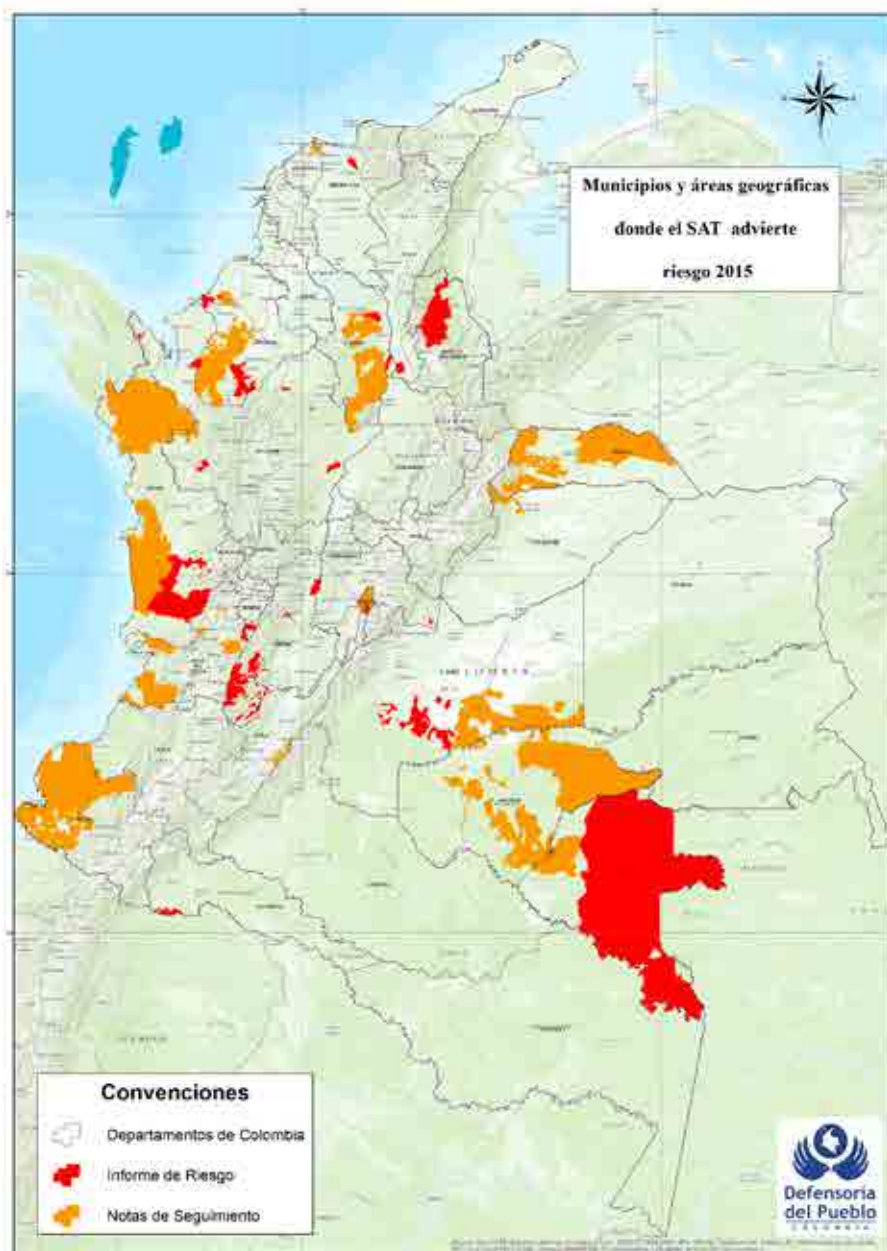
El Mapa No. 2, identifica los municipios para los cuales se emitieron documentos de advertencia, en color rojo se señalan los municipios para los cuales se emitieron informes de riesgo y en color amarillo aquellos para los cuales se emitieron Notas de Seguimiento.

Gráfico No 2. Distribución de los tipos de documentos de advertencia del SAT. 2015



Fuente: Sistema de Información del Sistema de Alertas Tempranas – SISAT. 2016

Mapa No 2. Áreas geográficas identificadas en riesgo por el SAT. 2015



Fuente: Sistema de Información del Sistema de Alertas Tempranas – SISAT. 2016



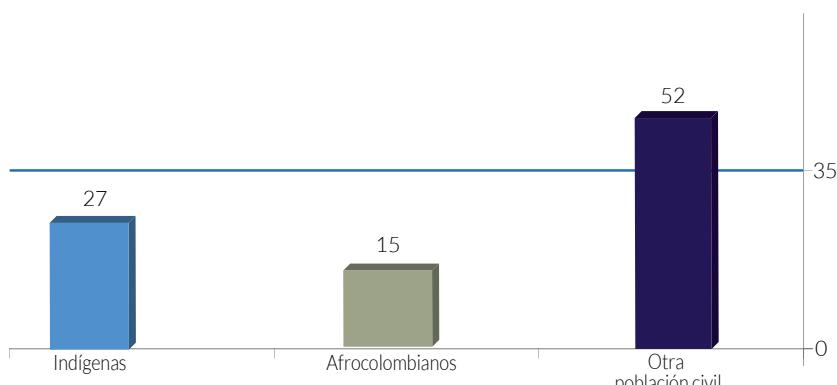
Tabla 1. Relación de municipios y departamentos con situaciones de riesgo advertidas por el SAT. 2015.

Departamento	Municipio	Departamento	Municipio
Antioquia	Apartadó	Huila	Algeciras
	Cáceres	Meta	Mapiripán
	Puerto Berrío		Puerto Concordia
	Urrao		Puerto Lleras
	Zaragoza		Puerto Rico
Arauca	Arauca		Vistahermosa
	Saravena	Nariño	Barbacoas
	Tame		El Charco
Atlántico	Barranquilla		Francisco Pizarro
	Malambo		La Tola
	Puerto Colombia		Magüí
	Soledad		Mosquera
Bolívar	Arenal		Olaya Herrera
	Cartagena		Roberto Payán
	Norosí		Santa Bárbara
	Río viejo		Tumaco
	San Pablo	Norte de Santander	Convención
	Santa Rosa del Sur		El Tarra
	Simití		Hacarí
	Tiquisio		La Playa
Casanare	Paz de Ariporo		San Calixto
	La Salina		Teorama
	Sácama	Putumayo	San Miguel
Cesar	San Martín	Santander	Puerto Wilches
Chocó	Acandí	Sucre	Sincelejo
	Alto Baudó	Tolima	Ambalema
	Bajo Baudó		Ataco
	Carmen del Darién		Chaparral
	Istmina		Ibagué
	Medio Baudó		Planadas
	Medio San Juan		Rioblanco
	Nóvita	Valle del Cauca	Buenaventura
	Río Iró		Cali
	Riosucio		La Unión
Córdoba	Sipí		Trujillo
	Los Córdoba	Vaupés	Tuluá
	Montelíbano		Carurú
	Montería		Mitú
	Puerto Libertador		Pacoa
	Tierralta		Papunaua
Cundinamarca	Valencia		Taraira
	Bogotá		Yavaraté
	Paratebueno	Guaviare	Calamar
Quindío	Soacha		El Retorno
	Génova		San José del Guaviare
Magdalena	Pijao		Miraflores
	Pueblo Viejo		

Fuente: Sistema de Información del Sistema de Alertas Tempranas – SISAT. 2016

Frente a los grupos poblacionales¹ afectados, el SAT advirtió riesgo para comunidades afro descendientes en 15 de las 58 situaciones advertidas, y para comunidades indígenas en 27 casos. Por su parte la categoría “otra población civil”, que agrupa a comunidades compuestas por colonos, campesinos, población mestiza y habitantes de las grandes ciudades, se identifica en riesgo 52 de las 58 situaciones de riesgo advertidas. Gráfico No. 3.

Gráfico 3. Participación de cada tipo poblacional identificado en el total de situaciones de riesgo advertidas. SAT 2015



Fuente: Sistema de Información del Sistema de Alertas Tempranas – SISAT. 2016

Los grupos armados ilegales surgidos con posterioridad a la desmovilización de las Autodefensas, se constituyen en la principal amenaza de vulneración a los derechos de la población civil. En 51 de las 58 situaciones de riesgo advertidas, se identifican estructuras aradas tales como Autodefensas Gaitanistas de Colombia – Urabeños, Los Rastrojos, Águilas Negras, y otras estructuras regionales o locales como la disidencia del Erpac, Bloque Meta y Bloque Vichada, Renacer Tolima, Héroes del Valle, entre otros. Los departamentos afectados por estas estructuras son Antioquia, Bolívar, Cesar, Chocó, Córdoba, Cundinamarca, Meta, Quindío, Santander, Tolima, Arauca, Atlántico, Sucre, Casanare, Guaviare, Meta, Nariño y Valle del Cauca.

Por parte de las guerrillas, FARC y el ELN, continúan siendo factores generadores de riesgo de violación a los derechos humanos de la población civil. Para el caso de las

1 Cada informe de riesgo puede advertir simultáneamente a uno o más tipos poblacionales.

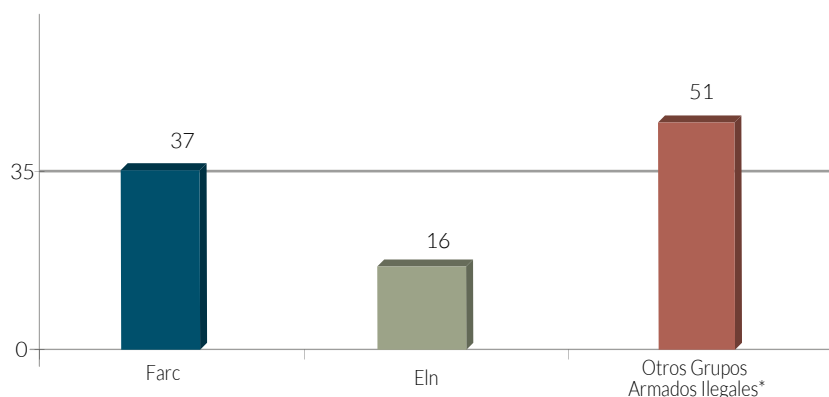


Farc-ep, la declaratoria de cese unilateral de hostilidades ha significado una reducción considerable de la actividad armada en la que participa directamente esta guerrilla. Sin embargo, las acciones de control poblacional y territorial de este guerrilla principalmente en las zonas de presencia histórica se mantienen y genera temor en las comunidades, debido a que persisten hechos relacionados con la extorsión, el reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes y presiones a la población para seguir sus directrices.

El SAT ha identificado el riesgo por el accionar de esta guerrilla en 37 de las 58 situaciones de riesgo advertidas durante el año, lo que corresponde al 64% del total, cifra que representa un nivel que nunca se había registrado desde que hace seguimiento a las dinámicas del conflicto armado el SAT. Los departamentos afectados son: Arauca, Bolívar, Casanare, Chocó, Córdoba, Cundinamarca, Guaviare, Huila, Meta, Nariño, Valle del Cauca, Norte de Santander, Putumayo, Tolima y Vaupés.

El ELN, se ha identificado como fuente de amenaza en 16 documentos de advertencia, específicamente en los departamentos de Arauca, Antioquia, Bolívar, Casanare, Chocó, Cundinamarca, Nariño y Norte de Santander. Gráfico No. 4.

Gráfico 4. Participación de cada actor armado en el total de situaciones de riesgo advertidas por el SAT. 2015



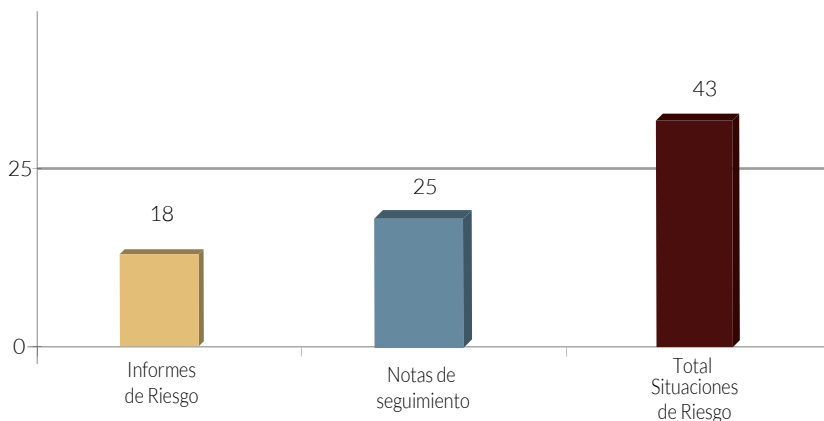
Fuente: Sistema de Información del Sistema de Alertas Tempranas – SISAT. 2016

2.3. Situaciones de Riesgo Advertidas que incluyen reclutamiento y utilización ilícita de niños, niñas y adolescentes

Durante el año 2015, el Sistema de Alertas Tempranas identificó a través de 18 Informes de Riesgo y 25 Notas de seguimiento, escenarios derivados de la presencia y accionar de grupos armados ilegales que representan riesgos en contra de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, específicamente relacionados con reclutamientos y utilización ilícita de niños, niñas y adolescentes, a través de métodos violentos o el empleo de la fuerza, a través de amenazas directas contra la familia de la víctima, o a través del engaño. Gráfico No. 5.

Entre las estrategias más comunes encontradas por la Defensoría del Pueblo se encuentran las promesas de empleo en zonas rurales donde se refieren a trabajos en fincas, actividades de cultivo – incluyendo cultivos ilícitos-, cuidado de casas o de ganado; Otro de las estrategias de engaño identificadas se da a través de otros adolescentes también víctimas de reclutamiento y utilización, quienes tienen la misión de seducir o convencer a niños, niñas y adolescentes para incorporarse al grupo o realizar labores específicas; y a través de la inducción al consumo de sustancias psicoactivas o de relaciones sentimentales.

Gráfico 5. Acumulado de situaciones advertidas que identifican riesgo por reclutamiento y utilización ilícita de niños, niñas y adolescentes. 2015



Fuente: Sistema de Información del Sistema de Alertas Tempranas – SISAT. 2016



Las situaciones de riesgo identificadas dan cuenta de la problemática en 70 municipios de 18 departamentos del país, los cuales se relacionan en la siguiente tabla No. 2.

Tabla 2. Relación de municipios y departamentos con situaciones de riesgo advertidas por el SAT que incluyen reclutamientos y utilización ilícita de niños, niñas y adolescentes. 2015

Departamento	Municipio	Departamento	Municipio
Antioquia	Cáceres	Huila	Algeciras
	Puerto Berrío		Puerto Lleras
Arauca	Arauca	Meta	Puerto Rico
	Saravena		Vista Hermosa
	Tame		Barbacoas
Bolívar	Arenal	Nariño	El Charco
	Cartagena		Francisco Pizarro
	Norosí		La Tola
	San Pablo		Magüí
	Santa Rosa del Sur		Mosquera
	Simití		Olaya Herrera
	Tiquisio		Roberto Payán
Casanare	La Salina		Santa Bárbara
	Paz de Ariporo		Tumaco
	Sácama	Norte de Santander	Convención
Chocó	Acandí		Hacarí
	Alto Baudó	Putumayo	San Miguel
	Bajo Baudó	Sucre	Sincelejo
	Istmina	Tolima	Ataco
	Medio Baudó		Chaparral
	Medio San Juan		Ibagué
	Nóvita		Planadas
	Río Iró		Rioblanco
	Sipí		Buenaventura
Córdoba	Los Córdoba	Valle del Cauca	Trujillo
	Montelíbano		Tuluá
	Montería	Guaviare	Calamar
	Puerto Libertador		El Retorno
	Tierralta		Miraflores
	Valencia	Vaupés	Carurú
Cundinamarca	Bogotá		Mitú
	Paratebueno		Pacoa
	Soacha		Papunaua
Quindío	Génova		Taraira
	Pijao		Yavaraté

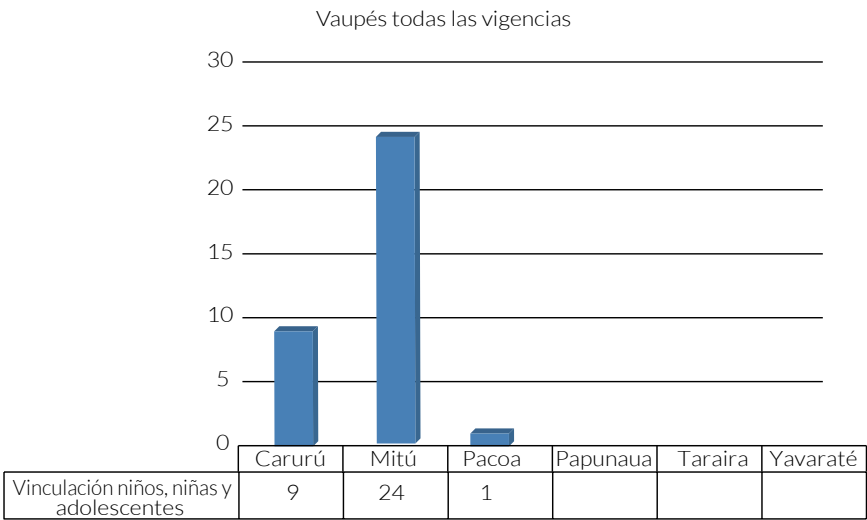
Fuente: Sistema de Información del Sistema de Alertas Tempranas – SISAT. 2016

2.3.1. Casos emblemáticos de advertencia de reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes

2.3.1.1. Informe de Riesgo No. 020-15, emitido el 15 de octubre para los municipios de Mitú, Carurú y Taraira los corregimientos departamentales de Papunahua y Yavaraté en el departamento de Vaupés.

En el Vaupés las FARC han reclutado menores de edad, especialmente NNJA pertenecientes a comunidades indígenas. Este delito ha sido invisibilizado debido a la ausencia de denuncia, que se origina en varios factores: 1) El temor que sienten los familiares de la víctima debido a las amenazas provenientes del actor armado; 2) la debilidad estatal, especialmente la ausencia de órganos de investigación en las zonas en las que ocurren los reclutamientos; 3) la incomunicación de las comunidades afectadas en tanto habitan zonas alejadas de los cascos urbanos y de difícil acceso; 4) la incredulidad frente a la eficacia de la denuncia, las personas afectadas manifiestan que no se gana nada con denunciar; y 5) la naturalización de la acción del actor ilegal, se asume que no es una acción ilegal en la medida en que el menor manifiesta su voluntad de unirse al actor armado.

Gráfico 6. Vinculación de Niños, Niñas y Adolescentes en el municipio de Vaupés.



Datos procesados por el SAT. Fuente RNI²



La Defensoría del Pueblo durante el 2014 tuvo conocimiento de eventos de reclutamiento en el corregimiento Papunahua y en el Municipio de Mitú³, éste último evento se denunció en la comunidad de San Javier. En el caso de Papunahua, en la Fiscalía de Mitú, se denunció que una joven de 15 años, salió de su casa y no regresó. Según la información, presuntamente fue llevada por la guerrilla, debido a que ese mismo día (24 de agosto de 2014) habían hecho presencia integrantes de la agrupación armada ilegal en la zona. Según manifiesta la familia, “un año antes habían intentado reclutarla (...)”⁴.

Los hechos victimizantes relacionados, dimensionan el escenario descrito en la contextualización y caracterización del riesgo presentado en este informe, evidencian igualmente la capacidad de daño de las FARC y significan los impactos de su presencia en el territorio.

Finalmente se debe señalar, como quedó descrito anteriormente, en zonas de frontera y selváticas como el departamento del Vaupés, son varios los factores que se entrelazan e influyen en la situación de violencia: Unos como la amplitud y las características propias del territorio, que imposibilitan el pleno control militar por parte de la Fuerza Pública. A ello, se suma la escasa e insuficiente presencia de autoridades civiles, cuya prestación de los servicios sociales se caracteriza por la atención de la población solo en centros poblados y cabeceras municipales, con herramientas precarias, sin comunicaciones, ni vías apropiadas, con numerosas obligaciones normativas para los alcaldes impuestas desde el nivel central y con poco presupuesto para cumplirlas. Ante estas circunstancias y desde la perspectiva del control territorial, las FARC han influenciado por la fuerza de las armas, la construcción del tejido social y las dinámicas políticas y económicas de la población, concluyendo que es muy factible la interferencia de esta agrupación armada en el proceso electoral.

En el contexto descrito, el accionar de las FARC-EP que busca ejercer control en las zonas rurales para fines militares y económicos, hace probable que se presenten

3 Defensoría del Pueblo- Regional Vaupés. FUD-ND 000497242. declaración 8 de enero de 2015. Mitú, Vaupés.

4 Fiscalía General de la Nación –Seccional de Fiscalías, Mitú-. Número Único de Noticia Criminal –NUNC- 9400160006692014-00050. Reporte del reclutamiento forzado, hechos acontecidos el 24 de agosto de 2014. Mitú, Vaupés.

amenazas en contra de la población civil, homicidios en persona protegida, desplazamientos forzados, reclutamiento y uso ilícito de niños, niñas y adolescentes, restricciones a la movilidad, accidentes e incidentes por minas antipersonal y restos explosivos de guerra (REG), confinamientos, afectaciones a la autonomía Personal y la libre circulación de la población civil. Siendo los pueblos indígenas, las mujeres, niñas, niños y jóvenes, los más expuestos por su condición de vulnerabilidad.

2.3.1.2. Nota de Seguimiento No. 023-15, emitida el 4 de noviembre de 2015, tercera nota al informe de Riesgo 012-12 para los municipios de Calamar y El Retorno, departamento de Guaviare

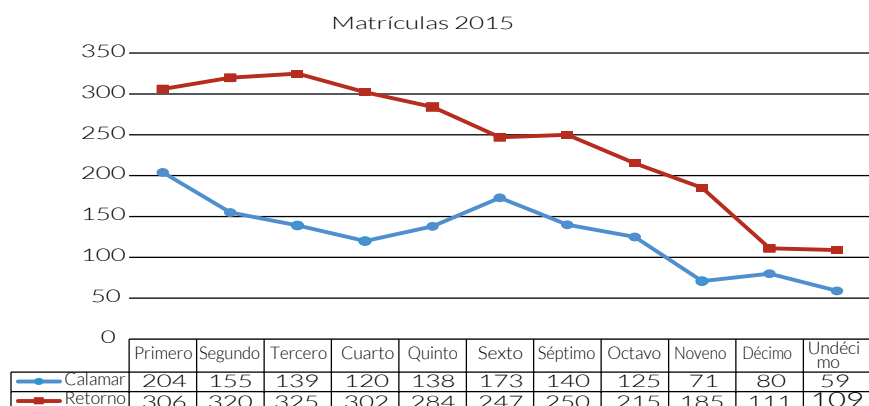
Al menos 1.345 niños y niñas matriculados en los grados 6° a 11° en las instituciones educativas de los municipios de Calamar y El Retorno se encuentran en riesgo de ser víctimas de reclutamiento y utilización ilícita por los grupos armados, presentando mayor nivel de vulnerabilidad los menores de edad que estudian en la zona rural y/o pertenecen a resguardos indígenas,

Durante el año 2015 y los años precedentes se ha constatado en los municipios mencionados que el reclutamiento y utilización de NNJA por actores armados ilegales afecta a un número importante de familias. Aunque no es fácil determinar cuántos casos se han presentado, existen algunos indicadores que permiten afirmar la persistencia de este delito.

En lo que va del año 2015 cinco (5) menores de edad se han desvinculado de la guerrilla de las FARC-EP, una menor de edad fue presentada por el Ejército Nacional como dada de baja en combate y la mayoría de desmovilizados afirman que fueron reclutados cuando tenían entre 11 y 15 años.

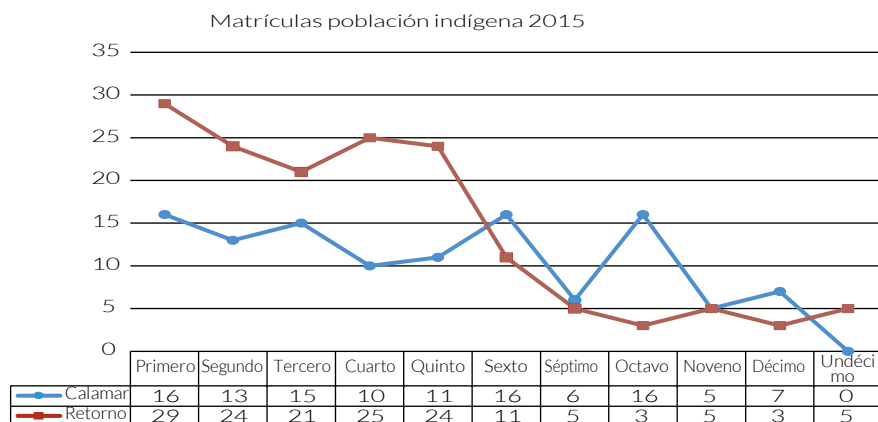
Otro indicador importante son los niveles de deserción escolar, situación que se puede relacionar con la incorporación de los niños, niñas y adolescentes al grupo armado ilegal, especialmente cuando observamos las cifras de deserción de los menores que pertenecen a algún grupo indígena.

Gráfico 7. Niveles de Deserción Escolar en el año 2015 para los municipios de Calamar y El Retorno, departamento de Guaviare



Fuente: Secretaría de Educación del Guaviare (Datos procesados por el SAT).

Gráfico 8. Niveles de Deserción Escolar en el año 2015 - Poblaciones Indígenas para los municipios de Calamar y El Retorno, departamento de Guaviare



Fuente: Secretaría de Educación del Guaviare (Datos procesados por el SAT).

En coincidencia con el anuncio de las FARC-EP de limitar la edad de reclutamiento a los 17 años, durante el 2015 se han disminuido las quejas sobre reclutamiento de

menores de edad, pero a su vez se ha registrado un aumento en los casos de reclutamiento de jóvenes y jovencitas de 17 a 20 años. También se ha recibido información sobre reuniones que las FARC estarían realizando con menores de edad para invitarlos a apoyar a esta agrupación armada.

Teniendo en cuenta que se mantiene la presencia de las FARC y de los grupos post desmovilización en estos municipios, se prevé que se continúen presentando casos de reclutamiento y utilización de menores de edad, especialmente de jóvenes de 16 años en adelante.

Con respecto a los grupos post desmovilización de las AUC se ha observado un incremento en el involucramiento de menores de edad en acciones como cobro de extorsiones, atentados y hurtos, situación que podría indicar que estos grupos están utilizando a menores de edad para acciones delictivas que no sólo les provén recursos económico sino que también les permite infundir miedo en las comunidades para ejercer control territorial.

2.3.1.3. Nota de Seguimiento No. 012-15, primera al Informe de Riesgo No. 040-13, emitida el 31 de julio de 2015, para los municipios de Sácama y La Salina, departamento de Casanare

El temor y la necesidad de permanecer en sus lugares de origen, impiden que esta conducta sea denunciada por las familias indígenas y campesinas afectadas por el reclutamiento de menores de edad. Autoridades indígenas del resguardo de Chapparral – Barronegro informaron que dos miembros de la comunidad U'wa fueron presuntamente reclutados: 1) En el mes de febrero de 2014, un menor de 12 años del resguardo de la parte alta de Barronegro, fue reclutado por el ELN y 2) en los combates que se presentaron el 22 de abril de 2014, murió el menor de edad Alexis Camargo Duarte, en la vereda la Casirva, punto cercano al puente la cabuya, en límites entre Hato Corozal y Sácama. El niño indígena había sido reclutado por el ELN en el mes de enero de 2014. En el enfrentamiento fue recuperado otro menor indígena herido, proveniente del pueblo U'wa en Arauca.

En la vereda Sinaí municipio de SÁCAMA, el día 12 de febrero de 2015, el frente 28 de las FARC sostuvo combates con miembros de la Fuerzas Militares, en el en-



frentamiento fueron capturados varios guerrilleros, entre ellos, una menor de edad, al parecer miembro de la comunidad indígena U'wa, del resguardo Chaparral Barronegro. La menor edad de origen indígena habría sido reclutada en su comunidad hacía aproximadamente seis (6) meses.

El 17 de marzo del 2015, miembros del resguardo Chaparral - Barronegro, informaron que en ese resguardo hicieron presencia integrantes del frente Adonay Ardila Pinilla del ELN y que en la discusión las autoridades tradicionales les cuestionaron el reclutamiento de los menores de edad, ante lo cual la guerrilla respondió que así como el Ejército Nacional se lleva a los jóvenes indígenas a prestar servicio militar obligatorio, lo mismo deben hacer ellos con algunos menores indígenas, prestar el servicio en las organización guerrillera.

El 16 de abril de 2015, el Personero Municipal de La Salina comunicó que existía la posibilidad de recibir una adolescente de 16 años de edad que fue víctima de reclutamiento forzado por parte de las FARC entre las veredas de Los Colorados y Chinivaque en marzo de 2014. Según información obtenida de la Personería, la adolescente regresó a la vereda el 29 de mayo de 2015, por sus propios medios, pero solo estuvo dos días y nuevamente se vinculó a la guerrilla el 2 de junio.

El 13 de mayo de 2015, en la vereda Los Colorados del municipio de La Salina, se conoció que una niña de 13 años de edad, fue reclutada presuntamente por el frente Adonay Ardila Pinilla del ELN. La niña habría decidido abandonar la escuela y su núcleo familiar. Las autoridades desconocen el hecho de acuerdo a la información inicial reportada por la comunidad y las autoridades civiles.

2.3.1.4. Nota de Seguimiento No. 002-15, quinta al Informe de Riesgo No. 004-11, emitida el 20 de marzo de 2015 para el municipio de Soacha, departamento de Cundinamarca

El ingreso de presuntos integrantes del grupo ilegal “Los Urabeños o Gaitanistas” a Soacha presupone el inicio de un proceso de disputa territorial por el dominio de los circuitos ilegales, como son los centros de expendio de alucinógenos (también conocidos como “ollas”), las extorsiones y la prestación de servicios de seguridad.

De igual manera, se ha conocido que los espacios educativos y de formación son objeto de presión e intimidación por parte de los supuestos Gaitanistas o “Urabeños”, porque consideran que estos espacios, que les representan una fuente de recursos económicos y humanos, se constituyen en obstáculo para el desarrollo de sus actividades ilícitas, pues son entornos protectores para los niños, niñas y adolescentes.

El 23 de Febrero de 2014, el alcalde de Soacha, Juan Carlos Nemocón, informó a la opinión pública la existencia de presunta utilización de niños niñas adolescentes y jóvenes en el municipio, luego de conocer varias denuncias de padres de familia quienes contaron que a sus hijos los intentaron reclutar para organizaciones delin-

cuenciales. El primer mandatario manifestó “tenemos una alerta temprana que la Defensoría del Pueblo ha emitido en Soacha, información sobre presencia de Baccrim no tenemos, lo que tenemos es delincuencia común que a partir del microtráfico generan una cantidad de delitos e involucran jóvenes”.⁵

Igualmente, a mediados del mes de mayo la Defensoría del Pueblo informó que la comunidad de Altos de la Florida se encuentra atemorizada porque un grupo de aproximadamente ocho (8) hombres no identificados y fuertemente armados, estaba solicitando a los jóvenes información acerca de la talla de sus zapatos y prendas de vestir, les ha tomado fotos y solicitado sus números de identificación; lo anterior, presuntamente con fines de reclutamiento.

Al respecto conviene reiterar que la situación exige a las autoridades adoptar un enfoque de prevención integral del reclutamiento y la utilización ilícita de niños, niñas y adolescentes que haga frente a los factores de vulnerabilidad que exponen a los niños, niñas y adolescentes a ser víctimas de los grupos armados, y a abordar la problemática, superando el discurso de estigmatización contra la población juvenil, y considerando los efectos que diversas acciones tienen sobre el disfrute sus derechos.

La autoridades asocian esta problemática a una conducta exclusiva de grupos delincuenciales y desligada del conflicto armado, lo que ha dado lugar principalmente, al desarrollo de estrategias tendientes a la persecución, captura y judicialización de adolescentes que han sido incorporados en estos mercados, sin tratar las causas estructurales ni perseguir a quienes utilizan a niños, niñas y adolescentes en actividades criminales. Esta visión desconoce la perspectiva integral de prevención del reclutamiento y expone en gran manera a los niños, niñas y adolescentes al riesgo, no sólo de victimización por parte de los grupos armados ilegales sino a la violación de una multiplicidad sus derechos.

En este sentido, es necesario resaltar que la vinculación o utilización de los niños, niñas y adolescentes en actividades ilícitas, entre otras, el tráfico de estupefacientes, es uno de los factores de riesgo más graves para los menores de edad en el marco del conflicto armado, tal como se describe en la Nota de Seguimiento No. 007-2013: “al ser victimizados en la incorporación forzada a estas actividades criminales, los niños, niñas y adolescentes se ven expuestos al riesgo de ser objeto de actos violentos en el marco del conflicto, ya que adquieren visibilidad para los actores armados enfrenta-

5 <http://www.caracol.com.co/noticias/bogota/alerta-temprana-en-soacha-por-reclutamiento-de-menores/20140223/nota/2095144.aspx>



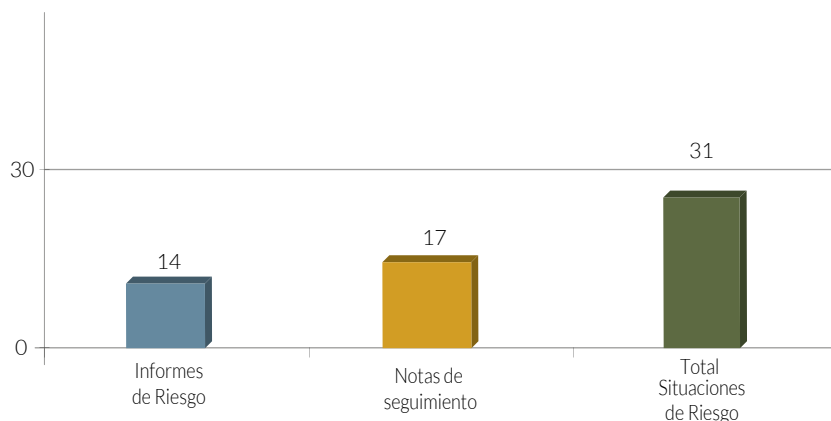
dos y se convierten así en objetivos potenciales de sus desafueros. (...). Estos niños, niñas y adolescentes también se ven expuestos a ser detenidos y procesados por las autoridades judiciales, particularmente cuando se les utiliza como transportadores o distribuidores de distintas cantidades de drogas”.

2.4. Situaciones de Riesgo Advertidas que incluyen contaminación por Minas Antipersonal, Artefactos Explosivos Improvisados y Remanentes de Guerra sin explotar.

Durante el año 2015, el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo, emitió 27 Informes de Riesgo y 31 Notas de Seguimiento para un total de 58 situaciones de riesgo advertidas que cubren población y territorio de 93 municipios en 22 departamentos.

Del total de situaciones de riesgo advertidas, en 14 Informes de Riesgo y 17 Notas de Seguimiento, para un total de 31 documentos de advertencia, se identifica el riesgo para la población por la contaminación con Minas Antipersonal, Munición sin explotar y Artefactos Explosivos Improvisados (MAP-MUSE-AEI); documentos que cubren población y territorio de 62 municipios de 16 departamentos del país. Gráfico No. 9, Mapa No. 3 y Tabla No. 3.

Gráfico 9. Total situaciones de riesgo que advierten contaminación por MAP – MUSE – AEI. 2015



Fuente: Sistema de Información del Sistema de Alertas Tempranas – SISAT. 2016.

Tabla No. 3. Relación de los municipios y departamentos donde se identifica el riesgo por contaminación con MAP, MUSE Y AEI. 2015

Departamento	Municipio	Departamento	Municipio
Antioquia	Cáceres	Meta	Puerto Lleras
	Urrao		Puerto Rico
	Zaragoza		Vista Hermosa
Arauca	Arauca	Nariño	Barbacoas
	Saravena		El Charco
	Tame		Francisco Pizarro
Bolívar	San Pablo		La Tola
	Santa Rosa del Sur		Magüí
	Simití		Mosquera
Casanare	La Salina		Olaya Herrera
	Sácama		Roberto Payán
Chocó	Acandí		Santa Bárbara
	Belén de Bajirá		Tumaco
	Carmen del Darién	Norte de Santander	Convención
	Istmina		El Tarra
	Medio San Juan		Hacarí
	Nóvita		La Playa
	Río Iró		San Calixto
	Riosucio	Tolima	Teorama
Córdoba	Sipí		Ataco
	Montelíbano		Chaparral
	Montería		Planadas
	Puerto Libertador	Valle del Cauca	Rioblanco
	Tierralta		Trujillo
Cundinamarca	Valencia	Vaupés ⁶	Tuluá
	Bogotá		Carurú
Guaviare	Calamar		Mitú
	El Retorno		Pacoa
	Miraflores		Papunaua
Huila	Algeciras		Taraira
Putumayo	San Miguel		Yavaraté

Fuente: Sistema de Información del Sistema de Alertas Tempranas – SISAT. 2016.

Los principales actores armados responsables del riesgo, lo constituyen las guerrillas de las FARC y ELN, quienes históricamente han recurrido a la utilización de estos artefactos para contener el avance de las operaciones militares, para la pro-

⁶ Se relacionan los corregimientos departamentales del departamento del Vaupés. Informe de Riesgo No. 020-15



tección de sus zonas campamentarias y de tránsito de combatientes y las zonas con cultivos de uso ilícito.

En el último año, la Defensoría del Pueblo ha registrado con preocupación el aumento de la siembra de minas antipersonal en los territorios colectivos y resguardos indígenas, de los departamentos de Nariño, Chocó, Guaviare, Arauca, Córdoba, Antioquia, Casanare, Putumayo, Tolima, Valle del Cauca y Vaupés.

En el departamento del Chocó en los años 2014 y 2015, según datos de la Dirección para la Acción Integral contra Minas Antipersonal (DAICMA), se han incrementado los casos de eventos y accidentes por estos artefactos. En este departamento, los grupos armados ilegales instalan MAP, MUSE y AEI, para impedir u obstaculizar la erradicación manual de cultivos de coca.

En el mismo departamento del Chocó, el ELN, ha recurrido de manera indiscriminada al uso de estos artefactos afectando la movilidad de la población civil, el ingreso a zonas de interés económico para las comunidades, e incluso en zonas de especial protección humanitaria como ha sido la instalación de minas antipersonal en el sector conocido como La Brujita en el corregimiento Santa Rita del municipio de Río Iró, zona donde se construye la bocatoma del acueducto que abastecerá a todo el corregimiento.

Por su parte, en la región del Bajo Atrato Chocoano, en las comunidades del Truandó, Salaquí y Cacarica, las autodenominadas Autodefensas Gaitanistas de Colombia serían las presuntas responsables de la siembra de minas antipersonal que ha generado el confinamiento de las comunidades negras e indígenas.

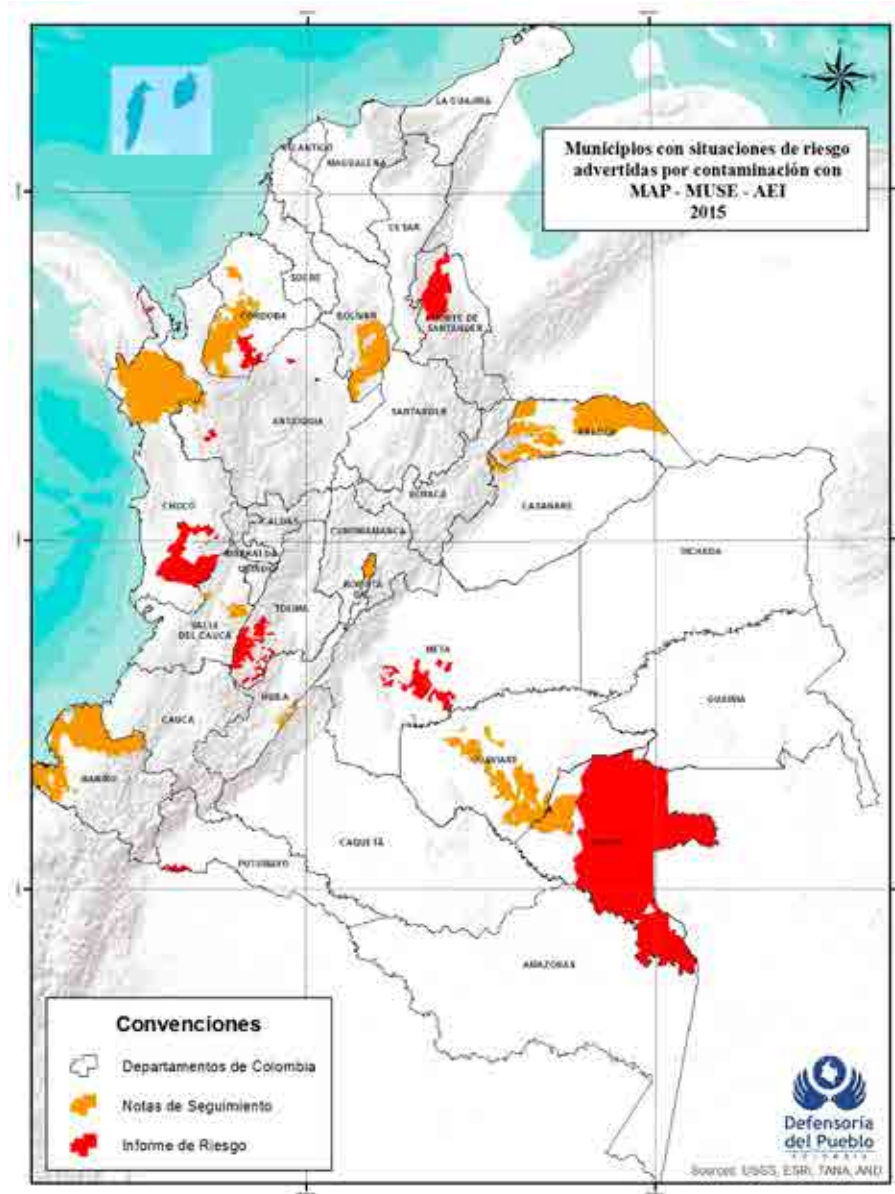
Algunos departamentos como Nariño, Meta, Arauca, Antioquia, y Putumayo, donde históricamente se han identificado zonas con sospecha o presencia de minas antipersonal, continúan siendo objeto de advertencia por parte de la Defensoría del Pueblo, especialmente en los municipios de Cáceres, Ituango, Toledo, Urrao y Zaragoza en Antioquia, Arauca, Arauca y Fortul en Arauca, Barbacoas, Tumaco, Francisco Pizarro, la Tola, Olaya Herrera, Magüí y Roberto Payán en Nariño, San Miguel y Puerto Asís en Putumayo, los municipios de Puerto Rico, Puerto Lleras y la Uribe en el departamento de Meta, entre otros.

Especial situación se ha presentado en el departamento de Norte de Santander, donde las guerrillas del ELN y un reducto del EPL, principalmente en la zona de Catatumbo, instalan artefactos explosivos improvisados en zonas aledañas a los campamentos e instalaciones militares, así como en cercanías en zonas económicas de interés tales como oleoductos, torres de transmisión de energía y carreteables. En estos casos, se han presentado víctimas civiles y militares y han resultado afectados bienes civiles tales como viviendas, escuelas y otras instalaciones civiles, afectando sensiblemente la movilidad de la población civil y el acceso a zonas de cultivos de pancoger.

En abril de 2015, la Defensoría del Pueblo advirtió la difícil situación humanitaria de los habitantes del municipio de Tierralta – Córdoba, en especial para la comunidad Emberá de las comunidades Changarra, Nejongdó, Paníco, Porremia, Pawarandó,

quienes se resisten a retornar a las zonas de donde se desplazaron masivamente desde agosto de 2013, por la presencia de minas antipersonal en los alrededores de algunas viviendas y sus zonas de cultivo, caza y pesca.

Mapa No 3. Áreas geográficas identificadas en riesgo por contaminación con MAP – MUSE y AEI. 2015





2.4.1. Algunos de los casos reportados por la Defensoría del Pueblo son los siguientes:

- El 22 de julio de 2015, un soldado profesional resultó herido tras la activación accidental de un artefacto explosivo en inmediaciones de la base de Tres Cruces, localizada en la parte alta del municipio de Miranda, norte del Cauca. Los hechos sucedieron cuando el uniformado realizaba labores de limpieza de maleza cerca de la unidad militar.
- El 07 de agosto de 2015, el soldado profesional Rafael Antonio Paso Rivera, orgánico a la Brigada Móvil (BRIM) 26 que realizaba operativos en inmediaciones de la vereda La Holanda del municipio La Montañita (Caquetá), activó una mina antipersonal (MAP), que le ocasionó fractura de la pierna izquierda y heridas por esquirlas.
- El 12 de agosto de 2015, el cabo primero Nelson Fabio Forero adscrito al Batallón de Combate Terrestre Número 31, resultó herido con amputación de la pierna izquierda al pisar una mina antipersonal mientras realizaba labores de patrullaje en sectores aledaños a la vereda La Libertad del municipio de Baraya.
- El 17 de agosto de 2015, el señor Luis Alfredo Zambrano Muñoz, campesino del municipio de Curillo (Caquetá), fue víctima de una mina antipersonal en la vereda La Esmeralda, del municipio de Puerto Guzmán en el departamento del Putumayo. El señor Luis Alfredo se encontraba realizando labores de su finca cuando activo el artefacto que le causó heridas en su brazo y piernas.
- El día 24 de agosto de 2015, el niño Elkin Fabián Barragán Hernández de 13 años, fue afectado por mina antipersonal cuando se encontraba cortando caña en la finca ubicada en la vereda Holanda Baja, jurisdicción de la inspección de la Unión Peneya. Como consecuencia de estos hechos, el niño sufrió amputación de miembro inferior derecho.
- El 25 de agosto dos indígenas Nasa resultaron heridos tras la explosión de un artefacto que se encontraba en un campo minado en zona rural de la vereda Las Guacas mientras desarrollaban labores de limpieza en el predio. Los indígenas

heridos fueron José Obeimer Guindo Cuetía y su primo Erminson Ipía Indo, quienes fueron evacuados vía aérea a Cali por parte del Ejército Nacional.

- El 25 de agosto en zona rural de Tumaco sufre accidente con mina antipersonal una mujer de 56 años que la piso mientras realizaba labores del campo cerca de su vivienda. El coronel Yovanny Roncancio, comandante de Policía del municipio, informó que la mujer perdió la pierna izquierda por la explosión y falleció mientras era atendida en un centro asistencial.
- La guerrilla de las FARC amenazó a los pobladores con recibir doctrina y entrenamiento en el manejo, elaboración, instalación/desinstalación y activación de artefactos explosivos improvisados y minas antipersonal, vinculándolos en el conflicto armado. El 4 de septiembre de 2015 las FARC presionaron a los habitantes del municipio de San Miguel para que asistieran a la zona rural de la vereda Jordán Güisia del municipio de Valle del Guamuez, en el que se les conminaba a pagar extorsiones y se les amenazaba con “multas y sanciones” en caso de que no obedezcan los designios del grupo armado ilegal. Como agravante se exigió que cada familia residente, propietaria, poseedora o arrendataria debía “delegar” a una persona (hombre o mujer) para ser entrenado por la guerrilla en la elaboración e instalación de artefactos explosivos y minas antipersonal, además, amenazaron de muerte a las personas y familiares que se atrevieran a denunciar esta situación ante las autoridades competentes.
- Un campesino que salió a sus labores del campo de manera habitual el sábado 29 de agosto en la vereda Agua Clara de la Inspección Galilea del municipio de Puerto Guzmán, y tras 4 días de no tener noticias de él la comunidad fue a buscarlo los primeros días de septiembre y lo encontró muerto.
- El 13 de octubre de 2015, se presentó un accidente con mina antipersonal en el municipio de Puerto Guzmán (Putumayo), en la vereda Mangalpa, de la inspección Cedro Mangalpa, en el que resultó herido el soldado profesional Luis Mosquera Molina, de la compañía Ayacucho de la Brigada Móvil 13, cuando las tropas adelantaban operaciones en zona rural. En este municipio actúa el Frente 32 de las FARC.



- El 28 de noviembre de 2015, en la vereda El Milagro del municipio de Tame (Arauca), miembros, al parecer, de la Columna Móvil Alfonso Castellanos de las FARC EP, habrían instalado dos artefactos explosivos improvisados para atentar contra miembros de la Fuerza Pública que patrullan el sector. Los artefactos fueron oportunamente desactivados por el Ejército Nacional.
- El 28 de noviembre de 2015, en la Vereda La Tigrera, Puerto Asís (Putumayo), se presentó un accidente con mina antipersonal, donde resultó afectado Ever Jhonatan Piamba Figueroa, de 17 años de edad, quien en compañía de sus dos hermanas de 12 y 13 años y un primo de 18 años, caminaban por esta vereda cuando piso un palo y activó la mina; la onda explosiva le afectó el oído y un ojo. Tropas del Batallón de Infantería de Selva No. 49, le brindaron atención trasladándolo hasta la base militar donde le prestaron los primeros auxilios. Por la gravedad de sus heridas fue trasladado al hospital de Puerto Asís donde le brindaron atención médica.

2.5. Situaciones de riesgo Advertidas que incluyen violencia sexual. 2015

La Defensoría Delegada para la Prevención del Riesgo de violaciones a Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario - Sistema de Alertas Tempranas (SAT) de la Defensoría del Pueblo en su labor de monitoreo, análisis, advertencia y prevención de violaciones individuales y masivas a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH), realiza un trabajo permanente de seguimiento con un enfoque diferencial de género, a la dinámica del conflicto armado en el territorio nacional.

Su finalidad consiste en promover las acciones de prevención y protección ante las autoridades civiles y militares de los niveles nacionales, regionales y locales competentes, que logren salvaguardar los derechos fundamentales a la vida, a la libertad y a la integridad personal de hombres y mujeres, y de comunidades campesinas, indígenas y afrocolombianas.

El SAT desde el año 2005, ha venido desarrollando acciones de sensibilización intra-institucional e interinstitucional, asistencia técnica para la inclusión de la perspectiva de género en el trabajo de prevención y protección de los derechos humanos.

Esta gestión en materia de advertencia de situaciones de riesgo para la población civil que incluyen factible violencia sexual por parte de actores armados incluye el análisis de la relación específica de las mujeres y los hombres con aquellos factores tanto materiales como simbólicos identificados con las causas del conflicto (acceso y control de los recursos en disputa); los intereses, necesidades y percepciones sobre las causas y soluciones que están en juego alrededor del conflicto; e identifica los riesgos y oportunidades, tanto para las mujeres como para los hombres habida cuenta de la naturaleza del conflicto, por otra parte analiza lo que le pasa a las mujeres y los hombres durante el conflicto y cómo sus roles tradicionales e identidades son formados y reforzados para sostener el tejido social en desarrollo bajo situaciones de conflicto, identificando al tiempo, los aceleradores/ dinamizadores del conflicto basados en el género (así como el conflicto afecta los roles y relaciones de género, ambos, afectan la dinámica del propio conflicto, contribuyendo a su escalamiento o a su mitigación, e incluso su prevención).

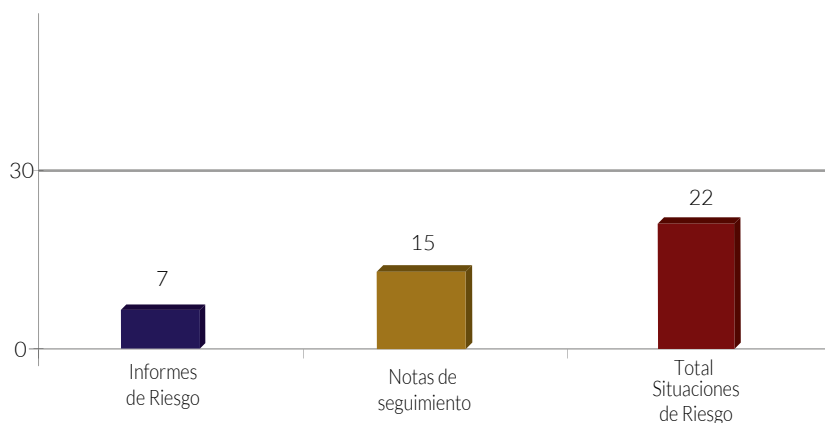
El SAT advierte una serie de manifestaciones de violencia que se asumen como ámbitos de observación, frente a los cuales el Sistema concentra su acción preventiva, en tanto expresan diferentes niveles de vulneración de los Derechos Humanos y de infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH), entre las manifestaciones de violencia a advertir se encuentran:

- Violencia sexual (se identifican 13 clases de violencia de género a monitorear dentro de esta categoría a saber: Trata de personas, Prostitución Forzada, Pornografía, Embarazo Forzado, Turismo sexual, Explotación sexual y comercial de niños, niñas y adolescentes, Transmisión de ETS, VIH-Sida, Mutilación sexual, Esclavitud sexual, Acceso carnal violento, Esterilización forzada, Acoso sexual, Vulneración a derechos sexuales y reproductivos).
- Regulación y control de la vida cotidiana
- Desplazamiento forzado
- Reclutamiento forzado
- Bloqueos y confinamientos
- Control y expropiación de bienes o tierras
- Otras formas de violencia (homicidios, desapariciones, accidentes por minas, tortura, amenazas, etc).



El Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo, durante el año 2015 identificó el riesgo por violencia sexual en el marco del conflicto armado en 7 Informes de Riesgo y 15 Notas de Seguimiento, para un total de 22 Situaciones de Riesgo Advertidas. Gráfico No. 10

Gráfico No. 10. Situaciones de riesgo advertidas por el SAT que incluyen violencia sexual como infracción al DIH. 2015



Fuente: Sistema de Información del Sistema de Alertas Tempranas – SISAT. 2016.

Las situaciones de riesgo por violencia sexual identificadas, cubren población y territorio de 37 municipios en 13 departamentos del país. Los departamentos señalados son: Arauca, Bolívar, Casanare, Cesar, Chocó, Córdoba, Cundinamarca, Guaviare, Nariño, Norte de Santander, Quindío, Tolima y Valle del Cauca.

2.5.1. Casos emblemáticos de advertencia con violencia sexual

2.5.1.1. *Nota de Seguimiento No. 03 1-15, emitida el 31 de diciembre de 2015 para los municipios Valencia y Montería, departamento de Córdoba*

Dentro del repertorio de violencia desplegada por las AGC en este espacio, la violencia sexual constituye un patrón de conducta practicado de manera extendida, recurrente, oportunista y explícita por los integrantes del grupo, independientemente de su ubicación jerárquica al interior de la estructura criminal, afectando principal-

mente a mujeres y niñas. Estas conductas terminan generando un efecto inhibitorio frente a las denuncias, debido a amenazas directas, temor a retaliaciones, y la culpabilización y señalamientos que recaen sobre las víctimas por lo que no es posible presentar cuantificaciones de este fenómeno violento.

Muestra de ello es que a 30 de junio de 2015, las cifras de violencia sexual registradas por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, ya superaban ampliamente los registros del año anterior (Ver tabla 1).

Tabla 1. Violencia sexual en Montería 2013-2015

Municipio	Año	Casos
MONTERÍA	2013	205
	2014	101
	2015	151

Fuente: Instituto Nacional de medicina Legal y Ciencias Forenses.

Fecha de corte: 30 de junio de 2015.

*Datos sujetos a verificación por parte de la fuente.

Ahora bien, en los centros poblados de San Anterito, Nueva Lucia y las veredas El Cucáro y León Medio se tuvo conocimiento del caso de cuatro niñas con edades que oscilaban entre los doce y catorce años de edad, que en mayo de 2015 debían servir sexualmente a miembros de las AGC, quienes las sacaban de sus residencias e ignorando la oposición de los padres, las conducían en sus motocicletas a otras veredas, especialmente Ensenada de Hamaca, regresándolas en horas de la tarde a sus hogares. Como consecuencia de esta situación, la menor de doce años que residía en San Anterito y sus familiares optaron por desplazarse hacia Belén de Bajirá, mientras que otra menor residente en León Medio se encuentra embarazada. Fuentes comunitarias reportaron que en el centro poblado de las veredas El Cucáro y Bochínche, miembros de las AGC utilizan sexualmente a menores de edad, a quienes se llevan delante de los impotentes padres con el pretexto de llevarlas a “dar un paseo”. Una de las fuentes consultadas refiere que “en ocasiones les dejaban cualquier cincuenta mil pesos o un mercadito para embobarlas”. En dos eventos ocurridos en septiembre de 2014, dos menores de trece y catorce años de edad, residentes en el corregimiento Santa Lucia, fueron sacadas mediante engaños del pueblo por un miembro de las AGC, quien las condujo hacia un lugar solitario en la vereda El Cascarón, donde procedió a violarlas, resultando una de ellas embarazada.



Las escuelas, considerados espacios protegidos por la legislación nacional e internacional, están siendo violentadas por los miembros de las AGC. De las sedes de Salamina, El Congo, San Isidro, Galilea, Santa Fe, Guateque, San Anterito y Santa Isabel, integrantes de las AGC sacan a niñas menores de edad para conducir las hasta la vereda Galilea, con el fin que estas accedan a sus pretensiones sexuales. Posteriormente, algunas de ellas continúan, al parecer bajo presión, conviviendo con ellos en Galilea, San Isidro, El Congo u otras veredas cercanas. Entre marzo y agosto de 2015, cuatro niñas menores de la Institución Educativa San Isidro quedaron en embarazo de presuntos integrantes de las AGC y 6 niñas de los grados 7, 8 y 11, cuyas edades oscilan entre los 13 y 16 años de edad, se fueron a vivir con otros de ellos. En julio de 2015, una comisión integrada por docentes, familiares y compañeros logró el retorno de una menor que había desertado de la escuela para ir a vivir con un individuo mayor, señalado de ser integrante de las AGC.

2.5.1.2. Nota de Seguimiento No. 018-15, emitida el 11 de septiembre de 2015, para las localidades de Ciudad Bolívar y Bosa de Bogotá, Distrito Capital.

Los jóvenes entre los 13 y 25 años de edad es la población en la que los grupos armados muestran interés para vincularlos a sus organizaciones o para utilizarlos en actividades ilícitas que son asignadas según la edad del menor o joven. De acuerdo a algunos indicios conocidos en el territorio, se han podido construir la siguientes hipótesis: 1) los niños entre los 13 y 17 años son utilizados para el transporte de armas de fuego y sustancias psicoactivas entre las que se encuentran la marihuana, el bazuco y algunas dosis de coca que se distribuyen en la misma localidad o son llevadas a otros puntos de la ciudad para el abastecimiento de otros mercados; 2) los adolescentes y jóvenes entre los 15 y 19 años se les asignan funciones de distribuidores de estas sustancias en colegios, esquinas de los barrios y sitios públicos como parques. Igualmente son usados como ganchos para la vinculación de nuevos consumidores a quienes regalan pequeñas dosis con las que se genera la adicción; 3) los adolescentes y jóvenes entre los 15 y 19 años a quienes utilizan para actividades como el cobro de extorsiones e intimidación a transportadores y comerciantes; 4) A los jóvenes entre los 19 y 28 años los vinculan para realizar labores de sicariato u homicidios por encargo y 5) las adolescentes mujeres entre los 14 y 22 años son sometidas a explotación sexual con fines comerciales.

2.5.1.3. Nota de Seguimiento No. 006-15, emitida el 27 de abril de 2015, para el municipio de Tierralta.

La escasa denuncia, por temor a represalias contra la víctima o su familia, no permite cuantificar la magnitud del fenómeno de reclutamiento forzado. El estudio de las dinámicas del reclutamiento y la utilización ilícita de los menores de edad realizado por la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos en 2014, ubican a este municipio en el extremo superior de la escala que mide la probabilidad de ocurrencia de esta grave violación a los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Este fenómeno sigue encontrando condiciones favorables en las barreras de acceso al derecho a la educación. El 23 de junio de 2014 la Secretaría de Educación de Tierralta planteó la posibilidad de declarar una “emergencia educativa” debido a que 8.219 niños con edades entre los 5 y 17 años continuaban desatendidos por falta de docentes, 1.454 de ellos indígenas y 5.432 identificados por la Red Unidos como víctimas y/o población vulnerable. En ese momento el déficit era de 217 maestros, la mayoría correspondía a las instituciones educativas de Frasquillo, Batatas y la zona indígena del Alto Sinú. A marzo de 2015, la crisis educativa continuaba, pues no se había iniciado el calendario escolar en las instituciones educativas oficiales del sector rural de Tierralta por demoras en la contratación de los docentes, lo que ha generado movilizaciones sociales que son objeto de estigmatización por ciertos sectores sociales y autoridades locales.

Pese a las acciones institucionales desarrolladas para evitar la utilización o vinculación de menores de edad, se ha conocido información de la población rural que alude a que durante 2013, al parecer, 26 estudiantes que se retiraron del sistema educativo habrían sido vinculados a los grupos armados ilegales Los Gaitanistas y las FARC. La situación más crítica se presentó en cuatro (4) Instituciones. 1) Institución Educativa Frasquillo y sus sedes Puerto Pacheco, Crucito, La Gloria, Santa Isabel del Manso, Gallo, Puerto Nuevo y Naín, con 13 casos; 2) la Institución Educativa del corregimiento Batatas, con 6 posibles casos; 3) La Institución Educativa del reasentamiento El Rosario, al parecer cuatro casos y 4) La Institución Educativa Nueva Unión del corregimiento Callejas con tres probables casos.

La población indígena Embera también se encuentra expuesta al riesgo de reclutamiento forzado, alistamiento y utilización por parte de los grupos armados ilegales.



En el 2014, se tuvo conocimiento de cuatro menores de edad pertenecientes a esta etnia reclutados por las FARC.

En lo que hace referencia a las llamadas Autodefensas Gaitanistas, las comunidades han manifestado que los integrantes de este grupo ilegal conducen a niñas a la vereda Nuevos Aires con el propósito de explotar sexualmente a las menores de edad. Los casos conocidos por la Defensoría Regional Córdoba, han sido puestos en conocimiento del ICBF. Así mismo, según información difundida en medios locales, en abril de 2014 la DIJIN desarticuló una red de trata de personas que bajo engaños llevaba a los menores de edad desde Tierralta hasta la vereda Guamocó en el sur de Bolívar, donde eran sometidas a esclavitud sexual, bajo amenazas de ser entregadas a la guerrilla si no accedían a los abusos.

2.6. Monitoreo y seguimiento al proceso electoral 2015. Informe especial de riesgo electoral por incidencia de actores armados ilegales - Elecciones regionales 2015.

El pasado mes de septiembre, el Sistema de Alertas Tempranas publicó ante las autoridades competentes, el informe especial de riesgo electoral por incidencia de actores armados ilegales - Elecciones regionales 2015, el cual busca que las autoridades y a la ciudadanía cuenten con un análisis de los distintos contextos en que se desarrollan las elecciones, y formula recomendaciones, a fin de que se adopten las medidas apropiadas en materia de prevención, protección y garantías para el ejercicio de los derechos políticos y de participación.

Este análisis se concentra en aquellos territorios y comunidades que pueden verse afectados por situaciones que alteren el libre desarrollo de los comicios, así como por los actos que lleven a cabo las organizaciones armadas al margen de la ley, que puedan interferir o alterar el proceso electoral en sus diversas expresiones (campañas, sedes políticas, reuniones y manifestaciones públicas, candidatos y líderes, movilización de votantes, seguridad de los puestos de votación), entre otros.

Los mapas de riesgo electoral han contribuido a la adopción oportuna de medidas de prevención de actos violentos durante los procesos electorales y han redundado

ostensiblemente en la disminución de los hechos e incidentes de violencia que pudieran alterar o interferir el certamen democrático.

Las principales conclusiones del informe fueron:

- 1) El monitoreo de la Defensoría del Pueblo ha permitido el registro de 106 hechos de violencia en el marco del actual proceso electoral, en 87 municipios de 27 departamentos de Colombia. Entre estas, se destacan las amenazas de muerte contra candidatos a cargos de elección y servidores públicos del orden departamental y municipal. Con corte a 26 de agosto, en el último año, se habían registrado 6 homicidios contra candidatos, y 6 homicidios contra funcionarios públicos o familiares cercanos a candidatos, en Antioquia, Valle del Cauca, Caquetá, Boyacá, Chocó y Quindío.
- 2) El SAT ha identificado un total de 268 municipios de 29 departamentos con riesgo electoral por incidencia del conflicto armado para las elecciones territoriales del año 2015, que corresponden al 24% del total de departamentos del país. En relación con los mapas de riesgo electoral construidos para las elecciones de los años 2007 y 2011, se observa una reducción importante de municipios en riesgo, toda vez que en esa oportunidad se identificaron 403 y 356 municipios, respectivamente.
- 3) Al contrario de lo que aconteció en los años 2007 y 2011, cuando la variable de riesgo de más alto impacto estaba relacionada con los atentados y ataques armados, y con los actos de perturbación democrática por parte de las guerrillas de las FARC y del ELN, en el actual proceso electoral los factores de riesgo que más incidencia tienen son: las amenazas, el constreñimiento al sufragante y las restricciones a la movilidad.
- 4) El cese al fuego y de hostilidades unilateral de las FARC ha incidido en la disminución de la intensidad del conflicto y de las acciones bélicas con efectos indiscriminados que eran frecuentes en el desarrollo del proceso electoral como forma de enfrentar a la institucionalidad. No obstante, la guerrilla está ejerciendo presiones e intimidaciones en algunas regiones del país, y limita la movilidad a ciertos candidatos, para direccionar el voto de los pobladores.



- 5) La principal fuente de riesgo electoral la constituyen los grupos armados ilegales posdesmovilización de las AUC. En 156 municipios se ha identificado riesgo por la incidencia de los grupos ilegales posdesmovilizados. Por su parte, las FARC son fuente de riesgo en 128 municipios y el ELN en 79 municipios.

2.6.1. Seguimiento a la jornada electoral del 25 de octubre de 2015

El día de las elecciones, el Sistema de Alertas Tempranas dispuso de todo su equipo a nivel nacional y regional, para el monitoreo de la jornada, y la activación de los mecanismos de garantía a la participación que dispuso el gobierno nacional y el Estado en su conjunto, en especial en aquellas zonas donde se pudiere ver interferido. El monitoreo realizado por la Defensoría del Pueblo a las elecciones regionales del domingo 25 de octubre de 2015, para elegir Gobernación, alcaldía, concejos municipales, asambleas departamentales y ediles a Juntas Administradoras Locales, permitió establecer que el desarrollo de la jornada electoral se llevó a cabo en tranquilidad y libre de las agresiones y presiones de los grupos armados ilegales.

2.7. Seguimiento a la respuesta estatal a las situaciones de riesgo advertidas por el SAT

La Defensoría del Pueblo ha avanzado en la construcción de un modelo de recolección de sistematización y valoración de información sobre la respuesta institucional ante las situaciones de riesgo que advierte, con el fin de evaluar las acciones implementadas por parte de las autoridades nacionales, departamentales y municipales para mitigar y prevenir las posibles vulneraciones a los derechos humanos advertidos por el SAT.

Este equipo se encarga de identificar, analizar y advertir a las autoridades, las amenazas y vulnerabilidades que generen riesgo de violaciones a los derechos humanos e infracciones al DIH, recomendando la adopción de medidas de prevención y protección humanitaria.

En lo relacionado con la valoración de la efectividad de las medidas adoptadas por las autoridades nacionales, regionales y locales, ante situaciones de riesgo advertidas por el SAT, se fortaleció el equipo de profesionales hasta completar 4 profesionales especializados en el seguimiento a políticas públicas y gestión pública, que se encargan de requerir a las autoridades concernidas en la adopción de las recomendaciones incluidas en los documentos de advertencia.

Durante el año 2015, se completaron 96 documentos de valoración preliminar de la respuesta estatal, elaborados con la información que aportan las instituciones competentes en la adopción de medidas de prevención y protección, en atención a las recomendaciones formuladas por la Defensoría del Pueblo. Estos documentos constituyen un insumo fundamental en la evaluación de la gestión y la evolución del riesgo.

Adicionalmente se han realizado ejercicios de constatación en terreno en las regionales Valle del Cauca, Cauca, Caquetá, Putumayo, Huila, Córdoba, Arauca, Norte de Santander, Magdalena Medio y Soacha (Cundinamarca), para un total de 40 municipios priorizados de 18 documentos de advertencia.

2.7.1. Participación en las comisiones regionales del Ministerio Público para hacer seguimiento a los informes de riesgo

En desarrollo de esta actividad, se ha fortalecido la articulación con otras instancias del Ministerio Público, específicamente con la Procuraduría General de la Nación y las personerías de los municipios advertidos en riesgo, a través de la Comisión Nacional del Ministerio Público para la Justicia Transicional y las Comisiones y Subcomisiones territoriales.

Durante el año 2015, esta articulación ha permitido integrar los esfuerzos de las entidades del Ministerio Público en el seguimiento a la movilización institucional en cumplimiento de las recomendaciones de la Defensoría del Pueblo, para la superación de las condiciones de riesgo por conflicto armado, concentrando esfuerzos en los departamentos de Caquetá, Cauca, Huila, Arauca, Córdoba, Cundinamarca, Boyacá, Norte de Santander y Magdalena Medio. A partir de este seguimiento se ha promovido la adopción de medidas preventivas por parte de la Procuraduría General de la Nación. Por medio de éstas se busca construir planes específicos de acción para la superación de las condiciones de amenaza y riesgo de vulneración a los derechos fundamentales de la población civil.

2.7.2. Participación en la Comisión Legal de Monitoreo y Seguimiento a la implementación de la Ley 1448 de 2011

En atención al artículo 201 de la Ley 1448 por la cual “se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno”, la Delegada para la Prevención de Riesgos de Violaciones a los Derechos Humanos y DIH, participó en la elaboración del capítulo de prevención y protección y en la formulación de recomendaciones al Gobierno Nacional.



Durante los meses de Junio y Agosto del 2015, se elaboró el capítulo correspondiente al balance de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional en materia de prevención y protección a personas amenazadas, dentro de las que se destacan los riesgos que afectan a los líderes de DH y reclamantes de tierras, y representantes que hacen parte de las Mesas de Participación de Víctimas.

2.7.3. Sistema de Información del Sistema de Alertas Tempranas – SISAT, Archivo y memoria documental

Para el año 2015, el proyecto Diseño, Desarrollo e Implementación del Sistema de Información del Sistema de Alertas Tempranas, se encuentra en proceso de apropiación por parte de la Entidad.

En esta fase, la dependencia avanza en la incorporación de datos de manera sistemática. Por parte de cada uno de los funcionarios y contratistas de la Dependencia según sus funciones y productos. De manera paralela, la Entidad y con el apoyo de PNUD, constituyó un equipo de profesionales que se encargan de procesar la información histórica del SAT con el objetivo de preservar la memoria institucional de la información recopilada y las gestiones realizadas desde el año 2001.

Al cierre de la vigencia 2015, se cuentan con aproximadamente 3.000 formularios de diligenciados, ente registros de información, informes de comisión, fichas de monitoreo y otros instrumentos de diligenciamiento de información. Se destaca el avance en la incorporación de los Informes de Riesgo Coyunturales emitidos durante el año 2014.

De manera paralela, el equipo de profesionales que diseñaron el SISAT, hacen el acompañamiento en esta fase de apropiación, de la cual hace parte, la definición del módulo de reportes que permite extraer datos a partir del cruce de variables e indicadores, relacionadas con la temporalidad, nivel geográfico que permite trabajar por macro región, regional SAT, departamento, municipio o vereda, y cruzar con 149 variables referidas a los actores armados, tipos poblacionales y condiciones o actividades de la población, infracciones al DIH, acciones bélicas, conductas vulneratorias a los derechos humanos, problemáticas o contextos sociales, tipos de instrumentos de sistematización de información entre otras variables.

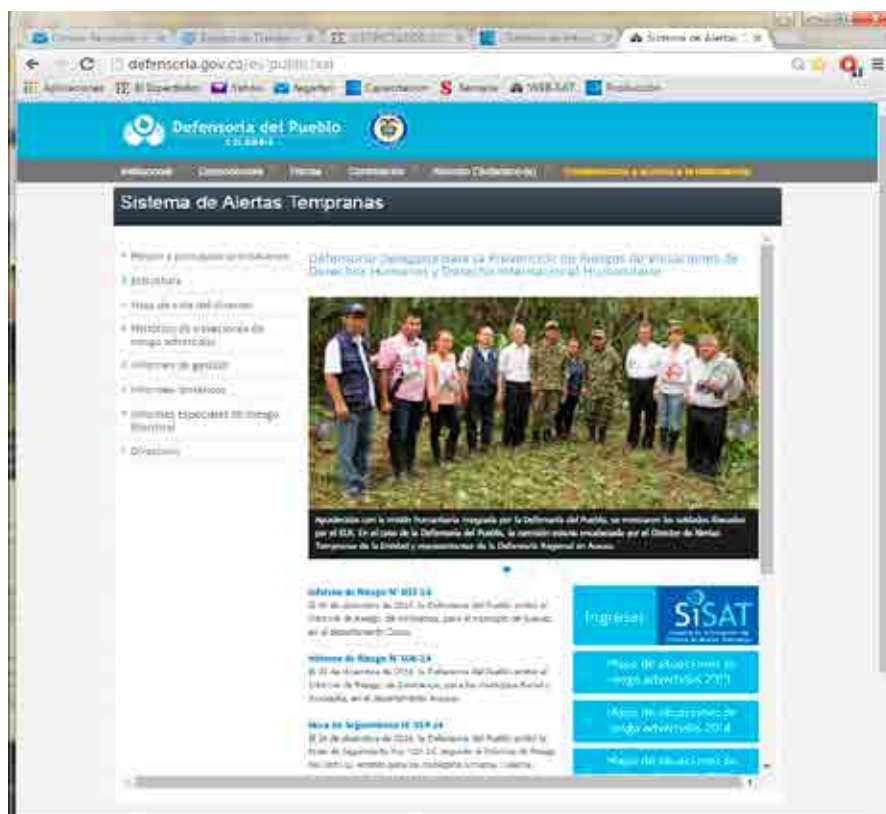
El procesamiento de información a través del Sistema de Información, ha permitido consolidar al Sistema de Alertas Tempranas y a la Defensoría del Pueblo a la vanguardia en materia de procesamiento de datos con las siguientes ventajas:

- La seguridad de la información se garantiza con mayor rigor, frente a los procesos de circulación de documentos a través de cuentas de correo electrónico, en muchos casos con servidores de internet públicos.

- La construcción y el uso del componente geográfico del SAT, que detalla la información a nivel de vereda, ha sido ampliamente valorado por otras entidades del Estado que hacen parte del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, y está siendo observado con detenimiento para replicarlo en otros sistemas de información.
- La construcción del Sistema de Información ha permitido la inclusión técnica de los desarrollos conceptuales en materia de enfoque diferencial que ha adelantado en los últimos años el Sistema de Alertas Tempranas con el apoyo de la cooperación internacional, específicamente los temas relacionados con violencia sexual y de género, y reclutamiento y utilización ilícita de niños, niñas y adolescentes.
- El acceso al Sistema de Información está garantizado desde cualquier estación de trabajo con conexión a internet, inclusive desde dispositivos móviles, permitiendo a los funcionarios del SAT mantener conexión directa a documentos internos de trabajo en cualquier momento y desde cualquier lugar.
- La agilidad en la circulación de información, favorece positivamente los tiempos para activar la gestión institucional en atención de los casos que se reportan desde las regiones.
- La conexión entre la información interna de trabajo con la publicación de documentos finales a través de la página web, acerca de manera ostensible el acceso de información por parte de Entidades del Estado que requieren de los documentos de advertencia de la Defensoría del Pueblo, así como de la población en general, especialmente académicos, profesionales en investigación social, personas vinculadas a la protección y defensa de los Derechos Humanos, comunidades vulnerables, entre otros.
- La Sistematización de la información histórica del Sistema de Alertas Tempranas, favorece los procesos de reconstrucción de la memoria histórica en el marco del conflicto armado interno que ha vivido el país, de cara a una sociedad que en el posconflicto reclama la construcción de la verdad histórica, y allí la Defensoría del Pueblo y el Sistema de Alertas Tempranas cuentan con recursos valiosos que aportar.

El acceso al SISAT, se encuentra en la página web de la Entidad en el enlace: [www.http://defensoria.gov.co/es/public/sat](http://defensoria.gov.co/es/public/sat), donde adicionalmente se encuentra, el histórico de documentos de advertencia emitidos por parte de la Entidad, informes temáticos y especiales publicados y los mapas interactivos de consulta de las situa-

ciones de riesgo advertidas en los años 2013, 2014 y 2015. La página web y sus contenidos, se ha constituido en una excelente herramienta para la publicación de información por parte del SAT, en cuanto a las actividades que desarrolla, los informes y documentos que elabora, así como los mapas interactivos que presentan las situaciones de riesgo advertidas, entre otros.



2.8. Informes especiales y temáticos

Durante el 2015, la Delegada para la Prevención de Riesgos de Violaciones de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario - SAT, ha publicado los siguientes informes:

- “El Conflicto armado y el riesgo para la mujer rural. Estudios de caso en los departamentos de chocó, Córdoba, Santander y Caquetá”.

Este informe plantea un panorama general de la situación actual de riesgo nacional para las mujeres rurales, que sirve de contexto para la caracterización de 4 estudios de caso en los departamentos de Chocó, Córdoba, Santander y Caquetá. Da cuenta

de la situación actual de los impactos del conflicto armado para las mujeres rurales, indígenas, afrocolombianas, víctimas, y líderes de procesos de restitución de tierras.

- **“Indicadores de riesgo de violación a los derechos humanos de personas y comunidades reclamantes de tierras”**

En el cual se construye una propuesta de indicadores que permitan dimensionar el riesgo de las personas y comunidades reclamantes de tierras, a fin de que sean utilizados por los analistas y consultores de la Defensoría del Pueblo en su esfuerzo de valorar y advertir a las autoridades acerca de distintos escenarios y situaciones de riesgo y propiciar las respuestas institucionales necesarias para garantizar la protección de la población víctima de la violencia.

- **“Indicadores para el monitoreo, advertencia y prevención del reclutamiento y utilización de Niños, Niñas y Adolescentes”**

La Defensoría del Pueblo preocupada por la grave situación de los derechos de NNA en el marco del conflicto armado y con el fin de fortalecer las acciones de prevención del reclutamiento y utilización de la niñez, construyó una batería de indicadores de riesgo de reclutamiento y utilización de NNA para ser incorporados en el Sistema de Alertas Tempranas (SAT) lo anterior para incluir de forma específica estas violaciones a los derechos humanos e infracciones al DIH, que afectan particularmente a estas poblaciones y promover así acciones de prevención y protección por parte de las entidades responsables. Este manual tiene como propósito ofrecer herramientas para analizar y atender las situaciones relacionadas con la problemática del reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes (NNA) por parte de actores armados.

- **Nuevas dinámicas de violencia y confrontación armada en las ciudades capitales de la Región Caribe**

Este informe describe las principales características de la violencia y la confrontación que viven las poblaciones y grupos sociales en riesgo que habitan en las ciudades capitales de la región Caribe, con el fin de instar a las autoridades a la adopción de medidas eficaces de prevención, protección, reparación y garantías de no repetición, frente a los nuevos retos planteados al Estado por los grupos armados. Particularmente, para que se atienda efectivamente las urgentes necesidades que en materia de seguridad y protección afronta actualmente la población en situación de desprotección social y población víctima del conflicto armado.

- **Informe Situación de Derechos Humanos en el municipio de Riosucio y Carmen del Darién, departamento del Chocó.**

Con participación del trabajo desarrollado por la Defensoría Regional Urabá, los equipos en terreno del Sistema de Alertas Tempranas y de la Defensoría Delegada



para los Derechos de la Población Desplazada (Proyectos Regionalizados de Defensorías Comunitarias para Cacarica y Zona de Frontera), la Defensoría Delegada para los Indígenas y las minorías étnicas, Defensoría Delegada para la Salud, Defensoría Delegada para los Derechos Colectivos y el Ambiente, la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas y la Defensoría Delegada para la Prevención de Riesgos de Violaciones a los Derechos Humanos.

Este equipo ha realizado un trabajo sistemático de acompañamiento y documentación de la situación de derechos humanos en la zona del Bajo Atrato, con la elaboración de informes de riesgo, informes de la situación de la población desplazada y gestiones defensoriales que han implicado una metodología que se basa en Comisiones de Verificación en terreno, apoyo a procesos de fortalecimiento organizativo, atención de casos de violaciones a los Derechos Humanos en el marco del Conflicto armado (desplazamientos forzados, amenazas, reclutamiento forzado, infracciones al DIH, Violencia Sexual), así como casos de vulneraciones a los Derechos a la Salud, Educación y Vivienda.

Para entender el proceso de conflicto y las dinámicas de los grupos armados y sus intereses sobre la región del Urabá es necesario comprender las dimensiones e implicaciones sociales, políticas y económicas del territorio.

De esta manera un punto clave es entender que la zona es una región geoestratégica para grupos armados e intereses económicos extractivos. Es precisamente esto lo que permite la complejidad del proceso de conflicto en la región, ya que los grupos armados aparte de buscar control territorial para la retaguardia han logrado imponer sus intereses sobre economías como el narcotráfico, la ganadería extensiva, la explotación de maderas, la minería y la regulación de presupuestos públicos y economías locales.

Así se configuran tres factores primordiales que han generado que persista el conflicto armado:

- 1) La capacidad militar y económica del grupo armado post-desmovilización Auto-defensas Gaitanistas de Colombia, que mantiene estructuras armadas en toda la región del Urabá y ha desarrollado estrategias de control territorial y social en el Bajo Atrato.
- 2) La confrontación armada en zonas rurales entre la Fuerza Pública y las Farc-EP, afectando principalmente a la población de territorios como Cacarica, Salaqui, Truandó, Domingodó, que están ubicados en la margen occidental del río Atrato y donde se han concentrado las acciones militares en la zona de retaguardia de las Farc-EP, presentándose combates, hostigamientos, restricciones a la libre movilidad, señalamientos y estigmatización de la población civil.

3) Los grandes intereses económicos legales e ilegales que se han desarrollado en el territorio. Siendo un territorio estratégico, por su ubicación y por los recursos naturales que posee, el Bajo Atrato ha sido un escenario donde confluyen grandes intereses para el desarrollo de proyectos económicos a gran escala como minería, infraestructura y vías. Es una zona de desarrollo agroindustrial y ganadero que han tenido una estrecha relación con la dinámica del conflicto armado, toda vez que algunos proyectos han afectado territorios étnicos y se han vulnerado derechos fundamentales. Algunos empresarios y particulares han participado y sacado provecho del despojo de tierras y el desplazamiento forzado.

Así mismo, el desarrollo de economías ilegales como la minería ilegal, el cultivo y procesamiento de cocaína, el narcotráfico, tráfico de armas, trata de personas y la explotación sexual, son actividades que persisten en la región bajo el control de grupos armados ilegales y estructuras criminales funcionales y adscritos a estos.

4. Los grandes vacíos de protección de la población que ha generado la vulneración a los derechos a la salud y la educación, por la situación de abandono histórico de la región del Bajo Atrato.

2.9. Otros informes en proceso de elaboración

- **Informe especial sobre la situación de riesgo de los integrantes de las mesas de participación efectiva de víctimas.**

La Defensoría Delegada para la Prevención de Riesgos de Violaciones a los Derechos Humanos y el DIH ha venido advirtiendo de forma reiterada la situación de riesgo de las personas y comunidades que se reconocen como población víctima del conflicto armado en el marco de la Ley 1448 de 2011, en los departamentos de Antioquia, Arauca, Atlántico, Bogotá, D.C., Bolívar, Caquetá, Chocó, Córdoba, Cundinamarca, Guaviare, La Guajira, Meta, Nariño, Quindío, Santander, Sucre, Valle del Cauca y Vichada.

Resulta de especial preocupación para la Defensoría del Pueblo que una gran parte de las amenazas estén dirigidas contra la población que se encuentra ejerciendo su derecho a la participación en los escenarios habilitados por la ley, como lo son las mesas municipales, departamentales y la Mesa Nacional de víctimas. Aún más grave



es la situación de aquellas personas que ejercen un rol de liderazgo en sus comunidades, al mismo tiempo que se incrementa su condición de vulnerabilidad, incluso a causa del surgimiento de nuevas amenazas.

La primera entrega de este informe busca hacer un llamado de atención a nivel nacional, para que las instituciones competentes brinden una protección efectiva de los derechos fundamentales de la población víctima del conflicto armado y detener los actos de violencia que ponen en riesgo los procesos de verdad, justicia, reparación y restitución, planteando un serio obstáculo a la implementación y eficacia de la Ley 1448 de 2011.

- **Informe especial sobre Región Costa Pacífica Colombiana**

La Defensoría del Pueblo, ha venido monitoreando la crisis humanitaria que padecen las comunidades que habitan en el pacífico colombiano, con el objetivo de impulsar la efectividad de sus derechos y libertades fundamentales. Para ello ha fomentado acciones de prevención y protección ante diversas situaciones de vulnerabilidad y riesgo de sus habitantes, los cuales pertenecen mayoritariamente a comunidades étnicas.

Dada la persistencia del conflicto armado colombiano, la variedad de grupos armados que se ven involucrados y la multiplicidad de violaciones a los DDHH e infracciones al DIH que se derivan de las acciones violentas, las comunidades que habitan en la región, han registrado en los últimos años altos niveles de riesgo. A ello se suman factores como la ocupación y despojo de sus territorios, la minería ilegal no artesanal, la erradicación de cultivos ilícitos a través de aspersiones aéreas, la precariedad en la prestación de los servicios públicos, la baja cobertura en salud, y la deficiente calidad de la educación. Así mismo, la precaria infraestructura vial y de telecomunicaciones. Todos estos son factores que ponen en grave riesgo la seguridad alimentaria, la autonomía de los territorios, sus costumbres, tradiciones y creencias; y por ende su conservación y supervivencia como grupos étnicos.

En este sentido, se hizo necesario la elaboración de un informe que de manera analítica brindara una mirada caleidoscópica de las comunidades y de sus factores de vulnerabilidad y riesgo, que visualizara factores estructurales y coyunturales (factores históricos; presencia estatal; procesos económicos; modelos de desarrollo;

factores y dinámicas de violencia, entre otros), que se han entretejido tejido en el tiempo y que al analizarlas permitan un entendimiento en pro de la construcción de programas y políticas públicas tendientes a la superación de dichas vulnerabilidades.

- **Informe especial sobre las dinámicas y escenarios de riesgo derivados de los fenómenos de amenaza y extorsión en Colombia**

Esta investigación tiene como objetivo caracterizar los fenómenos de amenaza y extorsión para identificar los escenarios de riesgo y vulnerabilidad que enfrenta la población civil como resultado de la presencia y accionar de los distintos grupos armados y las organizaciones delincuenciales en Colombia.

- **Informe especial sobre reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes NNA por parte de grupos armados al margen de la ley y su relación con el fenómeno de la delincuencia juvenil dentro del sistema de responsabilidad penal adolescente (SRPA).**

Esta investigación busca obtener un diagnóstico general del fenómeno del reclutamiento y utilización de NNA por parte de grupos armados, así como identificar el relacionamiento del fenómeno de reclutamiento y utilización de NNA con la vinculación de con el SRPA, y visibilizar, especialmente, la dinámica que viene dándose con los grupos rearmados posterior a la desmovilización de las AUC.

2.10. Acciones de seguimiento a situación humanitaria en región

La Delegada acompaña las actividades de seguimiento a la situación humanitaria en distintas regiones y territorios priorizados por el Defensor del Pueblo, que viven diversas problemáticas relacionadas con la presencia y accionar violento de organizaciones armadas al margen de la ley, así como fenómenos de desempleo y desprotección social, desestructuración y violencia intrafamiliar, ruptura de tejidos comunitarios, que han llevado a parte de la población a insertarse en economías ilícitas y actividades informales de subsistencia. Situaciones que se enmarcan en un contexto de debilidad en la presencia y respuesta estatal, el aumento de la corrupción y la delincuencia común y organizada, entre otros.



Estas visitas se desarrollan a través de varias etapas. Una etapa de alistamiento de la información, una de visita humanitaria a la región priorizada, y una etapa de seguimiento a las recomendaciones emitidas en los informes que resultan de las visitas humanitarias, las cuales en ocasiones pueden plasmarse en Resoluciones Defensoriales.

En esta área se han desarrollado las siguientes actividades:

2.10.1. Informe de seguimiento a la Resolución 064 de 2014 sobre la crisis humanitaria del departamento del Chocó.

- Construcción de archivo físico y digital.
- Sistematización de las respuestas institucionales.
- Análisis de las respuestas institucionales.
- Construcción de metodología.
- Redacción del informe general y ejecutivo.
- Elaboración de documento sobre las respuestas institucionales a la crisis alimentaria en el departamento del Chocó.
- Postulación de la Resolución 064 sobre la Crisis Humanitaria en Chocó al Premio Nacional de Alta Gerencia.
- Visita a organizaciones sociales sobre las acciones implementadas por las entidades competentes en el marco del seguimiento a la Resolución 064 de 2014 sobre la crisis humanitaria en Chocó.

2.10.2. Informe de seguimiento a la Resolución 065 de 2015 sobre la crisis humanitaria en el departamento de la Guajira

- Construcción de archivo físico.
- Construcción de matriz para el seguimiento de las respuestas institucionales.
- Redacción de informe ejecutivo.

2.10.3. Visita Humanitaria en Arauca

- Acopio de insumos para elaborar el informe preliminar sobre la crisis humanitaria en Arauca.
- Apoyo logístico durante la Visita Humanitaria.

- Recopilar información durante la Visita Humanitaria.
- Identificar las problemáticas y los requerimientos institucionales que fueron informados por las organizaciones sociales y comunidades que se reunieron con el Vicedefensor durante la Visita Humanitaria.
- Construcción de archivo físico y digital.
- Triangular información para la elaboración del informe tras la Visita Humanitaria.
- Apoyar en la elaboración de las recomendaciones institucionales.
- Oficiar las entidades con las recomendaciones institucionales.
- Realizar seguimiento a las respuestas institucionales.

Informes previos para las visitas humanitarias a Amazonas, Casanare, Caquetá, Sucre, Tumaco, Vichada y Valle del Cauca.

2.11. Actividades de fortalecimiento comunitario e interinstitucional en materia de prevención. Proyección Social e Interinstitucional -PSI

Como parte de la labor misional de la Delegada, se encuentra el equipo de Proyección Social e Interinstitucional- PSI, el cual tiene como objetivo promover una estrategia que permita generar escenarios en los cuales las comunidades y poblaciones afectadas por el conflicto desarrollen rutas de protección y prevención, así como medidas institucionales que respalden las iniciativas comunitarias, a través de procesos y acciones, enfocadas a la disuasión y control de las amenazas, al igual que a la superación de las condiciones de vulnerabilidad de la población.

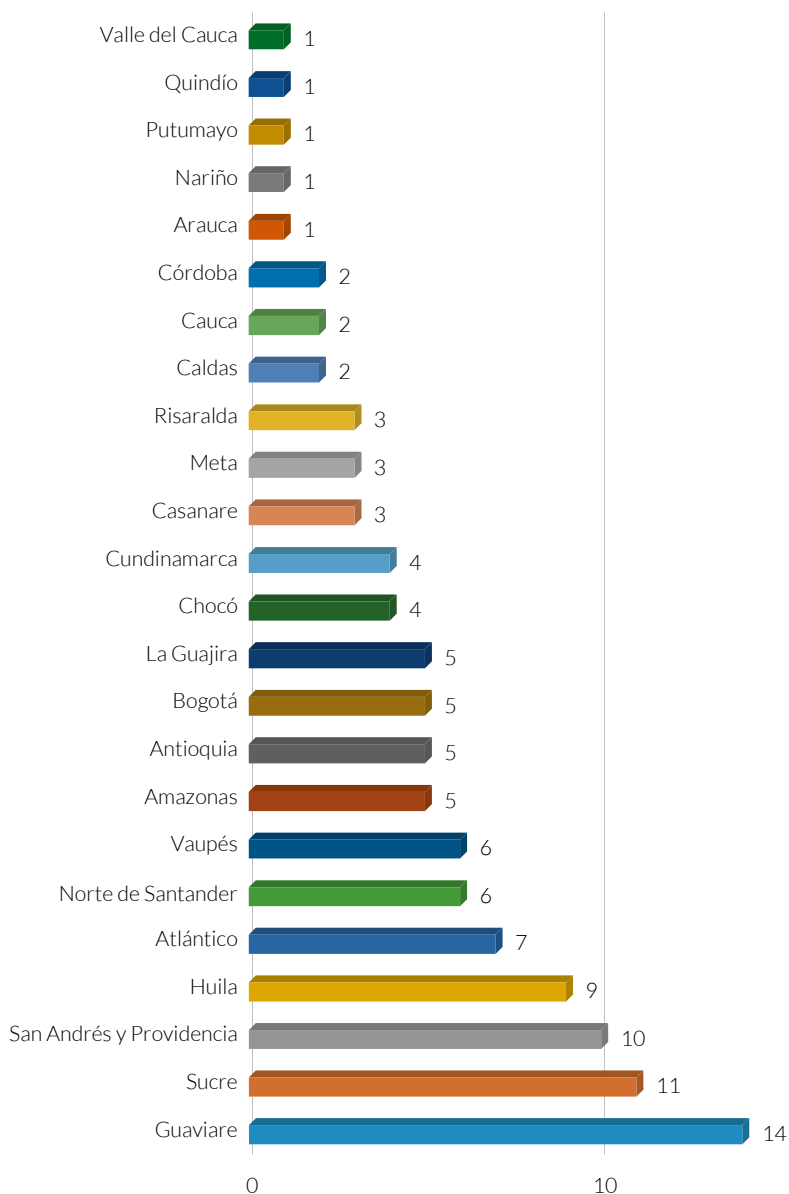
Las actividades de fortalecimiento institucional y social realizadas durante el periodo de análisis del 2015, se describen a continuación:

Como parte de la labor misional de la Delegada, se encuentra el equipo de Proyección Social e Interinstitucional- PSI, el cual tiene como objetivo promover una estrategia que permita generar escenarios en los cuales las comunidades y poblaciones afectadas por el conflicto desarrollen rutas de protección y prevención, así como medidas institucionales que respalden las iniciativas comunitarias, a través de procesos y acciones, enfocadas a la disuasión y control de las amenazas, al igual que a la superación de las condiciones de vulnerabilidad de la población.



Las actividades de fortalecimiento institucional y social realizadas durante el periodo de análisis del 2015, se describen a continuación en el gráfico No. 11:

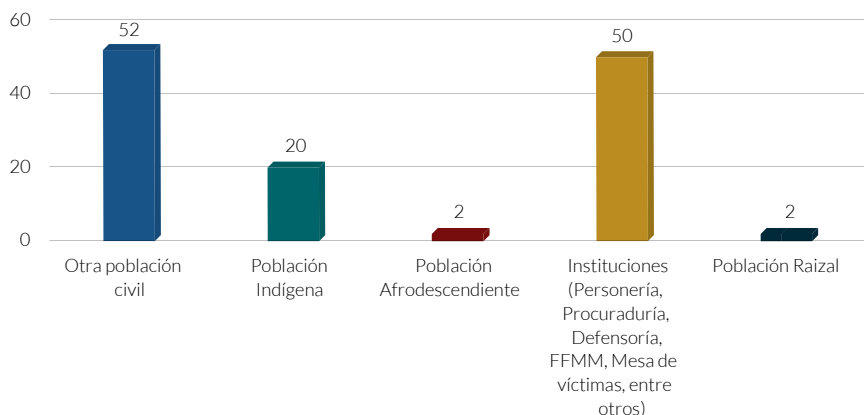
Gráfico No. 11. Número de talleres por departamento 2015.



Fuente: Sistema de Información del Sistema de Alertas Tempranas – SISAT. 2016.

Durante el año 2015, se han realizado 111 encuentros de Proyección Social en las diferentes regiones de Colombia. Como se puede observar en el gráfico No. 11, los departamentos que más han realizado eventos de proyección social son: Guaviare (14), Sucre (11), San Andrés y Providencia (10), Huila (9) y Atlántico (7).

Gráfico No. 12. Población Participante en Encuentros de Proyección Social.



Fuente: Sistema de Información del Sistema de Alertas Tempranas – SISAT. 2016

Las actividades realizadas por el equipo de proyección social e institucional están dirigidas a dos sectores: institucional y social o comunitario. En el caso del sector institucional se registraron 50 talleres a lo largo del año. La mayoría de los talleres fueron dirigidos a funcionarios de las Gobernaciones, Personerías municipales, miembros de la Procuraduría, Fuerza Pública, entre otras instituciones. Gráfico No. 12.

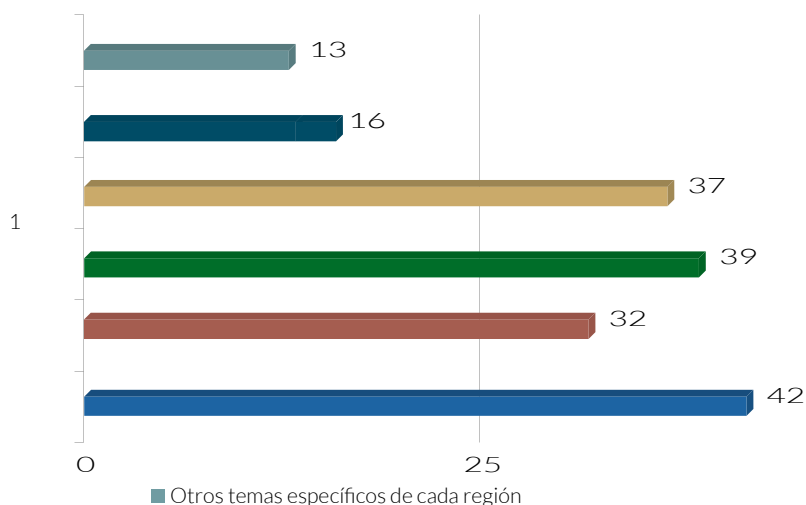
En lo que respecta al sector social y comunitario, se registraron 76 talleres a lo largo del año. La mayoría de los talleres (50) fueron dirigidos a “otra población civil” (campesinos, estudiantes, víctimas, organizaciones comunitarias, defensores de derechos humanos, representantes Juntas de Acción Comunal, comunidad académica, periodistas, entre otros). En (20) se especificó que el tipo de población participante era indígena, en (2) afrodescendiente y en (2) raizal.

2.11.1. Temáticas abordadas durante los talleres

Los temas más trabajados durante los talleres de proyección social e inter institucional con las diferentes comunidades e instituciones fueron: capacitación en pre-

vencción y protección (42) en derechos humanos (39); actualización, seguimiento, o construcción de escenarios de riesgo (37); y presentación del SAT (32). También se desarrollaron (16) talleres de socialización sobre informes y documentos de advertencia en las regiones y (13) talleres que atendían las necesidades específicas de cada región. Gráfico No. 13.

Gráfico No. 13. Temáticas abordadas durante los talleres. 2015



2.12. Equipo de Apoyo Administrativo

Este equipo es el encargado de brindar el soporte administrativo, operativo y financiero a las actividades y gestión operativa de los grupos de trabajo de la Delegada, así como respaldar los procesos de contratación y vinculación de personal, y coordinar la logística y organización de los eventos y reuniones que se programen.

2.12.1. Ejecución del presupuesto de inversión de la Delegada.

El Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda asignaron por recursos de inversión para la vigencia fiscal 2015 al Proyecto “Implementación del Sistema de Alertas Tempranas para la Prevención de Violaciones Masivas a los Derechos Humanos y DIH de la Defensoría del Pueblo”, la suma 2.200 millones de

pesos. De acuerdo con la ejecución presupuestal, se ejecutaron 2.139 millones de pesos.

2.12.2. Ejecución proyectos de inversión 31 de diciembre 2015

Proyecto de Inversión: “Consolidación del Sistema de Alertas Tempranas para la Prevención de las Violaciones de los DDHH y el DIH a nivel nacional”, Código BPIN 2014011000282, con recursos del presupuesto nacional, vigencia fiscal 2015.

Recursos Asignados

Vigencia	Apropiación Vigente	CDPs	Compromisos	% Ejecución / CDPs	% Ejecución / Compromisos
2015	\$ 2.200.000.000	\$ 2.183.058.437	\$ 2.139.142.785	99,23%	97,23%

A.3. Principales actuaciones ante el Congreso de la República y en ejercicio del litigio constitucional

3.1. Ejercicio de la iniciativa legislativa

- Proyecto de reforma a la acción de tutela

El 29 de julio de 2015, el Defensor del Pueblo radicó ante la Secretaría General de la Cámara de Representantes el Proyecto de ley estatutaria 038 de 2015 Cámara “por medio de la cual se reforma el Decreto-ley 2591 de 1991, que reglamenta la acción de tutela definida en el artículo 86 de la Constitución Política de 1991”¹. Esta reforma tiene como propósito (i) fortalecer y garantizar la efectividad de la acción de tutela en la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos, (ii) superar los aspectos problemáticos que se han identificado sobre su funcionamiento y (iii) actualizar algunos conceptos que han sido precisados por la jurisprudencia constitucional.

El proyecto original contenía sesenta (60) artículos; sin embargo, acogiendo la sugerencia del Gobierno nacional por medio del Ministerio de Justicia y del Derecho, en el informe de ponencia para primer debate se incluyeron únicamente los artículos que introducían cambios al Decreto 2591 de 1991 y se dejaron por fuera aquellos que reproducían las normas contenidas en dicho Decreto², con el fin de evitar que

1 Gaceta del Congreso 548 del 30 de julio de 2015.

2 Gaceta del Congreso 649 del 3 de septiembre de 2015.



las normas que permanecían intactas fueran objeto de eventuales modificaciones. Así las cosas, la presente iniciativa está conformada por treinta (30) artículos e incluye dos grandes grupos de ajustes a la acción de tutela: a) medidas de transparencia y de control ciudadano durante el proceso de selección y revisión de tutelas que adelanta la Corte Constitucional, y b) ajustes dirigidos a fortalecer la acción de tutela y actualizar su regulación de acuerdo con la jurisprudencia constitucional y la legislación vigente. El proyecto de ley se encuentra pendiente de su segundo debate en la Plenaria de la Cámara de Representantes.

3.1.1. Intervenciones en el trámite legislativo

La Defensoría del Pueblo a través de la Defensoría Delegada para los Asuntos Constitucionales y Legales presentó ante el Congreso de la República sus consideraciones en el trámite de los siguientes proyectos de ley relacionados con derechos humanos:

- Creación del Registro Nacional de Deudores de Cuotas Alimentarias

La Defensoría destacó que la iniciativa legislativa se apartara de las medidas penales para enfrentar la inasistencia alimentaria, ya que estas resultan no solo insuficientes sino, en algunos casos, contraproducentes frente a la posibilidad de brindarle sustento a los niños y niñas a quienes inicialmente se les ha negado, pues una vez una persona se encuentra privada de la libertad, reduce significativamente sus posibilidades de trabajar y aportar económicamente para suplir sus necesidades³.

- Guía para la realización de consulta previa con comunidades étnicas

La Defensoría del Pueblo, previa solicitud del Representante a la Cámara Alirio Uribe Muñoz, realizó el estudio jurídico de constitucionalidad a la Directiva Presidencial 10 de 2013 del Ministerio del Interior y al proceso de certificación de presencia de comunidades étnicas. Del mencionado análisis, la Entidad concluyó que dicha Directiva es una guía que brinda pautas orientadoras a las entidades encargadas de

3 Proyecto de ley 180 de 2013 Cámara, 10 de 2013 Senado, publicado en la Gaceta del Congreso 548 del 25 de julio de 2013.

realizar el proceso de consulta previa con pueblos étnicos. Sin embargo, resaltó las falencias que presentó el proceso de certificación: la primera, al restringir la definición de áreas ocupadas por grupos étnicos a la relación formal de estos con el territorio; la segunda, al no mencionar mecanismos de participación de las autoridades representativas durante la fase de certificación.

- Uso del glifosato para la erradicación de cultivos ilícitos

La Cámara de Representantes formuló un cuestionario a la Defensoría del Pueblo en relación con la fumigación de cultivos ilícitos con glifosato. La Entidad resaltó su minuciosa labor investigativa desempeñada a lo largo de más de quince (15) años y su posición adversa al uso del glifosato, atendiendo a las graves consecuencias que ha generado esta sustancia en la salud pública y el medio ambiente. La Defensoría recaló la importancia de la suspensión del uso de glifosato para asperjar cultivos ilícitos a fin de implementar una política de drogas que sea respetuosa de los derechos humanos y adecuada para un escenario de paz y posconflicto⁴.

- Servicio militar obligatorio en Colombia

La Defensoría del Pueblo presentó ante la Cámara de Representantes sus consideraciones dentro del debate de control político sobre el servicio militar obligatorio. A propósito, compartió los resultados del informe “Servicio Militar en Colombia: incorporación, reclutamiento y objeción de conciencia”, en el que se formularon recomendaciones para la optimización del procedimiento de definición de la situación militar y las prácticas de reclutamiento a las fuerzas militares, en términos de garantía de los derechos fundamentales⁵.

4 Proposición 042 de 2014 aprobada en sesión plenaria del 02/09/2014, dentro del debate de control político: “Fin de las fumigaciones aéreas con glifosato, un aporte a la paz de este país”.

5 Proposición No. 6 del 05/08/2015, debate de control político para tratar temas relativos al servicio militar obligatorio.



3.2. Principales actuaciones en ejercicio del litigio constitucional

3.2.1. Solicitud de medidas cautelares a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos

- Proceso de deportación masiva y arbitraria de colombianas y colombianos desde Venezuela.

La Defensoría del Pueblo presentó ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) una solicitud de medidas cautelares en atención a la imperiosa necesidad de evitar daños irreparables, causados por las deportaciones arbitrarias y colectivas de nacionales en situación migratoria irregular que fueron adelantadas por autoridades venezolanas, en el Estado fronterizo de Táchira, de la República Bolivariana de Venezuela. En concreto, la entidad solicitó a la CIDH el reconocimiento de los requisitos de gravedad, urgencia e irreparabilidad contenidos en el artículo 25 de su reglamento, para así exigir a Venezuela la abstención de las expulsiones arbitrarias y deportaciones violatorias del debido proceso migratorio las cuales indiscutiblemente, trascendieron otras esferas de derechos como el derecho a no ser separados de sus familias, el derecho a la integridad personal, el derecho a la circulación y residencia y el derecho a la propiedad, protegidos por la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre.

Considerando que el derecho a la propiedad de los pueblos indígenas sobre sus territorios ancestrales es un asunto de especial importancia y atendiendo a la afectación inminente y progresiva producto de la deportación masiva por parte del Gobierno de Venezuela, la Defensoría, dando alcance a la solicitud de medidas cautelares presentada, comunicó a la CIDH novedades en torno a la crisis humanitaria. Específicamente, en relación con los pueblos indígenas Wayúu que fueron gravemente afectados al ordenarse la movilización de 3.000 efectivos de la Guardia Bolivariana a los corregimientos ubicados en la Alta y Media Guajira que, desde la cosmovisión indígena, forman parte de “La Gran Nación Wayúu” al ser los corredores estratégicos para el comercio de bienes y servicios⁶.

3.3. Demandas de Inconstitucionalidad

- Exención de la prestación del servicio militar obligatorio a favor de las víctimas del conflicto armado.

⁶ Radicado SG/IACHR/CIDH del 2 de septiembre de 2015.

La Defensoría demandó la nulidad por inconstitucionalidad del artículo 179 del Decreto 4800 de 2011 que establece el requisito de inscripción en el Registro Único de Víctimas (RUV) como condición para el desacuartelamiento de las víctimas del conflicto armado. A juicio de la Entidad, esta disposición desconoce la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre el derecho a la reparación y el reconocimiento de la condición de víctima como una situación fáctica que no depende de la inscripción en el RUV, el cual cumple una función como herramienta técnica en manos de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) en cumplimiento de las obligaciones que le corresponden de acuerdo con la Ley 1448 de 2011. El Consejo de Estado aún no ha decidido esta demanda⁷.

- Minería ilegal

La Defensoría del Pueblo presentó una demanda contra el artículo 165 (parcial) de la Ley 685 de 2001, por considerarlo contrario al deber constitucional de proteger las riquezas naturales de la Nación y el derecho a un medio ambiente sano. De acuerdo con esta norma, si un agente minero que opera sin título inicia su proceso de legalización, hasta que la autoridad ambiental resuelva dicha legalización ni la Fiscalía puede ejercer acciones penales en su contra ni las autoridades administrativas locales pueden tomar medidas para suspender la actividad minera y proceder al decomiso de materiales en los complejos de extracción. Así las cosas, la norma permite que las minas sin título funcionen sin control y promueve la inacción penal, policiva y administrativa del Estado durante el período que dure el proceso de legalización de las minas, favoreciendo la informalidad e ilegalidad de la actividad minera. La Corte Constitucional aún no ha decidido esta demanda⁸.

3.4. Intervención en procesos de Inconstitucionalidad y de tutela ante la Corte Constitucional

- El derecho a la consulta previa y a la autonomía territorial de los grupos étnicos, la protección del medio ambiente y la participación ciudadana frente a la industria de la minería, la extracción energética y la explotación forestal a gran esca-

7 Consejo de Estado, proceso No. 11001032400020150038600.

8 Expediente D-10891. M. P. Luis Guillermo Guerrero Pérez.



la, fueron unos de los temas cruciales en el ejercicio del litigio defensorial ante la Corte Constitucional. Por esta razón, la Defensoría del Pueblo conceptuó en tres procesos de constitucionalidad contra normas relacionadas con el control a la explotación ilícita de minerales, la delimitación de las Áreas de Reserva Estratégica Minera (ARES)⁹ y la declaratoria de la industria minera como de utilidad pública e interés social¹⁰.

La Defensoría también intervino en el trámite de importantes acciones de tutela ante la Corte Constitucional. En la tutela instaurada por el Centro de Estudios para la Justicia Social “Tierra Digna” en representación del Consejo Comunitario Mayor de la Organización Popular Campesina del Alto Atrato y otros, la Defensoría solicitó a la Corte Constitucional: i) amparar el derecho a la consulta previa de las comunidades étnicas del Chocó; ii) suspender los efectos de las Resoluciones 180241 y 0045 de 2012 que delimitaron Áreas Estratégicas Mineras (AEM) en territorios colectivos afectándolos directamente; y iii) analizar la presunta vulneración del derecho a la participación ciudadana de los grupos sociales y de la ciudadanía en general, al no haberse presentado un espacio de debate acerca de las mencionadas resoluciones¹¹. En otro caso presentado en representación de varios consejos comunitarios, la Entidad insistió ante la Corte para que seleccionara la tutela en busca de la protección de los derechos fundamentales de las comunidades afrodescendientes demandantes, vulnerados y amenazados por la afectación y contaminación de la cuenca del río Atrato, derivada de la extracción minera ilegal y la explotación forestal. La tutela fue seleccionada por la Corte Constitucional¹².

- Derechos de las personas con orientación sexual e identidad de género diversas.

La Entidad también intervino a favor de la garantía de los derechos de las personas transgeneristas. En este sentido, conceptuó a favor de la protección del derecho a la educación superior de una mujer transgenerista, afrodescendiente y de escasos recursos económicos a quien le había sido negado un cupo para continuar cursando

9 Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018.

10 Expediente D-10864, M. P. Gloria Stella Ortiz Delgado; Expediente D-10673, M. P. Gloria Stella Ortiz Delgado; Expediente D-10485, M. P. Alberto Rojas Ríos.

11 Expediente T-4327004. M. P. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo. En la actualidad, el proceso se encuentra en trámite de práctica de pruebas.

12 Expediente T-5016242. M. P. Jorge Iván Palacio Palacio.

un programa de medicina. La Corte Constitucional, por medio de la Sentencia T-141 de 2015, acogió las pretensiones ordenando la adaptación del servicio educativo a la situación de estudiantes pertenecientes a grupos étnicos y minorías sexuales¹³.

3.5. Principales actuaciones ante otros Jueces Constitucionales

- Derecho a la objeción de conciencia frente al servicio militar obligatorio.

La Defensoría del Pueblo continuó con el acompañamiento a casos de jóvenes incorporados de manera irregular para prestar el servicio militar. La Entidad asesoró, intervino e hizo seguimiento al trámite del recurso de habeas corpus del ciudadano Diego Alejandro Barrera Orozco y al proceso de tutela iniciado para el desacuarteramiento de Nicolás Correa Gironza. Además, la Defensoría suscribió una Directiva y un Protocolo de reclutamiento con las Fuerzas Militares para armonizar lo propuesto en las recomendaciones del informe defensorial sobre servicio militar y establecer canales de comunicación entre las autoridades de reclutamiento y la Entidad.

3.6. Intervenciones ante la Corte Constitucional en procesos de Constitucionalidad

- Expediente D-10485. Demanda contra el artículo 106 (parcial) de la Ley 1450 de 2011. Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014. Control a la explotación ilícita de minerales. (Oficio 4070-11 del 16/01/15).

La Defensoría del Pueblo solicitó a la Corte proferir un fallo inhibitorio, al observar que la demanda no reunió los requisitos mínimos de admisibilidad exigidos por la jurisprudencia constitucional al carecer de claridad, certeza y especificidad. La Corte Constitucional, por medio de la Sentencia C-412 de 2015¹⁴, declaró la exequibilidad de las expresiones demandadas del inciso segundo del artículo 106 de la Ley 1450 de 2011, por encontrarlas ajustadas a los principios de legalidad, debido proceso y reserva de ley.

13 Expediente T-4575438. M. P. María Victoria Calle Correa.

14 M. P. Alberto Rojas Ríos.



- Expediente D-10536. Demanda contra el artículo 147 (parcial) de la Ley 65 de 1993. Permiso de 72 horas. (Oficio 4070-112 de 05/02/2015)

La Defensoría del Pueblo planteó en su concepto la necesidad de proferir un fallo inhibitorio, por cuanto la demanda no reunió los requisitos mínimos de admisibilidad exigidos por la jurisprudencia constitucional para cuestionar la exigencia a los condenados por los jueces penales del circuito especializado de cumplir con un 70% de la pena para acceder al permiso de hasta setenta y dos (72) horas. Esta postura fue acogida por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-387 de 2015¹⁵, en la que concluyó que los cargos planteados carecían de especificidad al no sustentar por qué la disposición acusada vulneraba los principios constitucionales de igualdad, debido proceso y favorabilidad.

- Expediente D-10613. Demanda contra la Ley 1539 de 2012 “Por medio de la cual se implementa el certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego”. (Oficio 4070-175 de 04/03/2015)

La Defensoría del Pueblo se apartó de los argumentos planteados en la demanda al considerar que la norma acusada era una expresión del principio de libertad de configuración legislativa en materia de regulación del ejercicio de oficios que conllevan un riesgo social –esto es, el porte de armas–, en el marco de la actividad de vigilancia y seguridad privada. Además, consideró que la demanda carecía de los requisitos generales necesarios para cuestionar su adecuación a la Constitución Política. La Corte Constitucional, por medio de la Sentencia C-530 de 2015¹⁶, acogió la argumentación de la Defensoría, por un lado, al inhibirse de emitir un pronunciamiento de fondo dada la ineptitud sustantiva de la demanda y, por el otro, al declarar exequible la Ley 1539 de 2012 por el cargo de violación a la libertad de escoger oficio consagrado en el artículo 26 de la Constitución Política.

- Expediente D-10619. Demanda en contra del artículo 1° (parcial) de la Ley 1184 de 2008 “Por la cual se regula la cuota de compensación militar”. (Oficio 4070-303 de 07/04/2015)

.....
15 M. P. María Victoria Calle Correa.

16 M. P. María Victoria Calle Correa.

La Defensoría del Pueblo solicitó a la Corte declarar la inexecutable de los apartes demandados del artículo 1° de la Ley 1184 de 2008, al considerar que la base gravable de la cuota de compensación militar, fundamentada en el total de los ingresos y el patrimonio líquido del núcleo familiar del sujeto pasivo, desconoce los principios de equidad, justicia y progresividad del sistema, al desbordar la capacidad económica y así constituir una carga excesiva para el obligado. La Corte Constitucional en Sentencia C-600 de 2015¹⁷ declaró la executable de los apartes demandados, en el entendido que “para el inscrito que no ingrese a filas y sea clasificado, que no dependa económicamente de su grupo familiar o de un tercero para efectos del pago de la cuota de compensación militar, se tomarán en cuenta como base de la contribución el total de sus ingresos mensuales y su patrimonio líquido”.

- Expediente D-10651. Demanda contra los artículos 18 y 21 (parciales) de la Ley 1712 de 2014. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. (Oficio 4070-383 de 20/05/15)

La Defensoría del Pueblo solicitó a la Corte Constitucional declararse inhibida para emitir un pronunciamiento de fondo en relación con los cargos formulados en la demanda, al reconocer que los errores alegados eran de tipo formal y no configuraban un vicio de procedimiento que pudiera atacarse mediante la acción pública de inconstitucionalidad. Además, la Entidad solicitó exhortar al Ejecutivo a que expidiera el decreto de yerros necesario para realizar las correcciones al texto de la Ley 1712 de 2014 que fueron señaladas.

En criterio de la Defensoría, la propia Corte, mediante el Auto 038 de 2015 corrigió el error de transcripción alegado contra el artículo 18 literal c) que incluyó la expresión “*así como los estipulados en el párrafo del artículo 77 de la Ley 1474 de 2011*”, al entender que se trató de una omisión mecanográfica cuya disconformidad podía ser subsanada mediante la figura de la corrección de errores aritméticos y otros, consagrada en el artículo 286 del Código General Proceso (anterior artículo 310 del CPC). En relación con la expresión “salvo que el daño causado al interés protegido sea mayor al interés público de obtener acceso a la información” del artículo 21, que fue eliminada del texto de la Ley 1712 a pesar de que la misma había sido declarada executable por la Corte Constitucional en la Sentencia C-274 de 2014, la Defensoría

17 M. P. María Victoria Calle Correa.



señaló que era necesario exhortar al Ejecutivo para que expidiera el decreto de yerros que enmendara este error y publicara en el Diario Oficial la Ley 1712 de 2014 con las correcciones que establezca dicho decreto.

Estos argumentos fueron acogidos por el Alto Tribunal mediante Sentencia C-653 de 2015¹⁸ para cuya fecha de expedición ya había sido expedido el Decreto 1494 de 2015¹⁹, en el que se subsanó el yerro alegado contra el artículo 21 de la Ley. En todo caso, teniendo en cuenta la presencia de nuevas irregularidades en el texto de la Ley 1712, la Corte solicitó al Presidente de la República que, en el término máximo de diez (10) días, procediera a corregir el error de transcripción en el que se incurrió en el literal a) del artículo 18, en el sentido de introducir la expresión “*por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011*” que fue omitida en el proceso de ensamblaje del texto final de la Ley 1712 de 2014, con fundamento en las facultades conferidas por el numeral 10 del artículo 189 del Texto Superior, y el artículo 45 de la Ley 4ª de 1913.

- Expediente D-10609. Demanda contra del artículo 7º de la Ley 1564 de 2012. Deber del juez de exponer las razones por las cuales se aparta de la doctrina probable. (Oficio 4070-427 de 09/06/2015).

Los actores consideran que la norma acusada, le otorga demasiada relevancia a la jurisprudencia al imponer a los jueces la obligación de exponer clara y razonadamente los fundamentos jurídicos que justifican que se aparte de la doctrina probable, desconociendo el artículo 230 de la Constitución. Adicional a lo anterior, expresan que el texto demandado vulnera los artículos 347 a 379 de la Carta en cuanto a que este “hace una reforma de la Constitución Política y particularmente al artículo 30 superior (...)”. La Defensoría no compartió los argumentos de la demanda por lo que solicitó a la Corte declarar la exequibilidad del artículo demandado. La Corte Constitucional decidió acoger el lineamiento de la Defensoría, declarando la exequibilidad de la disposición legal demandada en la Sentencia C-621 de 2015²⁰, basándose en el amplio desarrollo jurisprudencial que ha girado en torno a la interpretación del artículo 230 superior.

18 M. P. Luis Guillermo Guerrero Pérez.

19 Publicado en el *Diario Oficial* No. 49.572.

20 M. P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.

- Expediente D-10666. Demanda contra el numeral 2 (parcial) del artículo 15 de la Ley 986 de 2005. Pago de salarios, honorarios y prestaciones sociales a familiares del secuestrado. (Oficio 4070-428 de 09/06/2015).

La Defensoría del Pueblo solicitó a la Corte Constitucional declarar condicionalmente exequible la norma que niega la continuidad en el pago de salarios, honorarios y prestaciones sociales a los familiares del trabajador secuestrado, vinculado mediante contrato a término fijo. A juicio de esta Entidad el empleador debería hacerse cargo del pago de la seguridad social durante el periodo de duración del contrato y, una vez finalizado el mismo, el deber específico de protección debería trasladarse a manos del Estado quien con otros instrumentos de protección –como el Fondo Nacional para la Defensa de la Libertad Personal– cuenta con la posibilidad de darle continuidad a dicho pago por el tiempo que sea necesario. La Corte Constitucional, mediante Sentencia C-613 de 2015²¹, resolvió declarar exequible la expresión “... *hasta el vencimiento del contrato o*” contenida en el numeral 2º del artículo 15 de la Ley 986 de 2005.

- Expediente D-10675. Demanda contra la Ley 1751 de 2015. “Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud”. (Oficio 4070-429 de 09/06/2015).

La Defensoría del Pueblo solicitó declarar la exequibilidad de la Ley Estatutaria 1751 de 2015 teniendo en cuenta que el vicio identificado en el trámite de sanción del proyecto de ley estatutaria 209 de 2013 Senado, 267 de 203 Cámara revisado a través de la sentencia C-313 de 2014, no tiene la entidad suficiente para afectar la constitucionalidad de la ley demandada. En todo caso, la Entidad advirtió la necesidad de que la Corte unifique la regla jurisprudencial que deben seguir tanto el Presidente de la República como los Presidentes del Senado y de la Cámara de Representante, en el marco de sus competencias, en el trámite de sanción y promulgación de proyectos de leyes estatutarias que hayan sido declarados parcialmente inconstitucionales durante el proceso de revisión previa que efectúa el Alto Tribunal. La Corte Constitucional, mediante Sentencia C-634 de 2015²², declaró la exequibilidad de la

21 M. P. Luis Ernesto Vargas Silva.

22 M. P. Mauricio González Cuervo.



Ley Estatutaria de Salud argumentando que en el presente caso no se desconoció el término presidencial para la sanción y la promulgación de la ley.

- Expediente D-10796. Demanda contra los numerales 8 y 9 del artículo 127 del Código Civil. Testigos inhábiles. (Oficio 4070-511 de 01/07/2015).

La Defensoría del Pueblo, en su intervención estimó que el numeral 8 del artículo 127 del Código Civil resulta acorde con la Constitución bajo el entendido que la inhabilidad para ser testigo de un matrimonio solo es predicable durante el término de duración de las penas impuestas. Y en cuanto al numeral 9 indicó que este incide en perjuicio de las personas que desean contraer matrimonio y que eventualmente requieran la presencia de un extranjero no domiciliado en Colombia para fungir como testigo de este fenómeno jurídico, y que en consecuencia, no existe ningún tipo de justificación constitucional para su permanencia dentro del ordenamiento. Así pues, la Entidad solicitó a la Corte declarar exequible el numeral 8 del Artículo 127 del Código Civil, y a su vez, la inexequibilidad del numeral 9 del artículo 127 de la misma norma. La Corte Constitucional, mediante Sentencia C-725 de 2015²³, decidió declarar inexequible la expresión *“Los condenados a la pena de reclusión por más de cuatro años”* contenida en el numeral 8 y exequible el numeral 9, ambos del artículo 127 del Código Civil.

- Expediente D-10813. Demanda contra el inciso 3 (parcial) del artículo 66 de la Ley 1098 de 2006. Código de Infancia y la Adolescencia. Consentimiento para la adopción. (Oficio 4070-534 de 08/07/2015)

La Defensoría del Pueblo estimó que el aparte de la norma acusada persigue un fin constitucionalmente válido, pero que en la situación en la que el juicio de la persona se encuentra afectado de manera transitoria, la prohibición contenida en la disposición normativa debe interpretarse bajo el entendido de que al momento de otorgar el consentimiento, y no antes de este, la persona debe tener pleno uso de sus facultades mentales. Por consiguiente, la Defensoría solicitó que el inciso demandado fuera declarado condicionalmente exequible, siempre y cuando se entienda que la inhabilidad para otorgar el consentimiento ocurre si al momento de la adopción, la persona no cuenta con el pleno uso de sus facultades mentales. La Corte Consti-

.....
23 M. P Myriam Ávila Roldán.

tucional mediante Sentencia C-741 de 2015²⁴, declaró la exequibilidad del inciso 3 (parcial) del artículo 66 de la Ley 1098 de 2006, en el entendido que solo se dará por establecida la falta de padre o madre luego de que el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses certifique la *“imposibilidad para otorgar un consentimiento válido e idóneo legal y constitucionalmente”*.

- Expediente D-10673. Demanda contra el artículo 13 (parcial) de la Ley 685 de 2001 o Código de Minas. Declaratoria de la industria minera como utilidad pública e interés social. (Oficio 4070-561 de 10/07/2015).

La Defensoría del Pueblo apoyó la segunda pretensión planteada por los actores, solicitó a la Corte la exequibilidad condicionada de la norma demandada. La Entidad precisó que el alcance jurídico de la declaratoria de utilidad pública e interés social, en caso de aplicar a la industria minera sin restricción alguna, resultaría en una medida desproporcionada que el juez constitucional debe impedir. La Corte Constitucional, en Sentencia C-619 de 2015²⁵, resolvió declararse inhibida para pronunciarse sobre la constitucionalidad de la frase demandada, por cuanto una vez analizados los cargos encontró que no se cumplen con los requisitos sustanciales de aptitud.

- Expediente D-10806. Demanda contra el artículo 149 (parcial) del Código Civil. Efectos de la nulidad del matrimonio respecto de los hijos. (Oficio 4070-566 de 15/07/2015).

La Defensoría del Pueblo solicitó a la Corte la declaratoria de inexequibilidad parcial del artículo demandado que imponía al cónyuge culpable la obligación de hacerse cargo de los alimentos y educación de los hijos como sanción dentro de la declaratoria de nulidad del matrimonio civil. La Entidad evidenció que la norma acusada: i) desconocía que la obligación alimentaria debe ser cumplida en condiciones de igualdad por los miembros de la pareja; ii) otorgaba al cumplimiento de esta obligación un carácter sancionatorio que va en contra de la finalidad para la que fue creada como un elemento de la institución de la potestad parental; y iii) desconoce el carácter fundamental y prevalente de los derechos de los niños y niñas y el principio del interés superior al imponer la obligación en cabeza de uno de los padres sin considerar si

24 M. P. Luis Ernesto Vargas Silva.

25 M. P. Gloria Stella Ortiz Delgado.



esto es lo más conveniente al ejercicio de los derechos de los niños. La Corte Constitucional acogió los lineamientos de la Defensoría del Pueblo y declaró la inexequibilidad del aparte demandado a en de Sentencia C-727 de 2015²⁶.

- Expediente D-10467. Demanda contra la expresión “obligatoria” del título de la Ley 1626 de 2013. Vacunación gratuita y obligatoria contra el Virus del Papiloma Humano. (Oficio 4070-597 de 28/07/2015).

En concepto de la Defensoría del Pueblo la expresión “obligatoria” que impone la vacunación contra el Virus del Papiloma Humano a todas las niñas entre cuarto grado de básica primaria y séptimo grado de básica secundaria, para la prevención del cáncer cérvico-uterino, constituye una violación a los derechos sexuales y reproductivos de las niñas destinatarias de la norma, pues se desconoce abiertamente que el fundamento de estos derechos se encuentra en el reconocimiento de su autonomía, libertad y dignidad. Por esta razón, la Entidad solicitó a la Corte declarar la inexequibilidad de la expresión demandada. La Corte Constitucional, en la Sentencia C-752 de 2015²⁷, resolvió inhibirse de emitir un pronunciamiento de fondo por ineptitud sustantiva de la demanda.

- Expediente D-10849. Demanda contra el artículo 23 (parcial) de la Ley 1719 de 2014. Atención integral en salud a las víctimas de violencia sexual. (Oficio 4070-676 del 02/09/2015)

La Defensoría del Pueblo pidió a la Corte declarar la inconstitucionalidad de la expresión “facultad” contenida en su intervención, la Entidad acogió los lineamientos planteados por los actores y se concentró en reconstruir los estándares de rehabilitación para las víctimas de violencia sexual establecidos por el sistema interamericano de protección de derechos humanos y la jurisprudencia constitucional, con el fin de demostrar el retroceso que se presentaría en la atención en salud en caso de que el Protocolo y Modelo de Atención Integral en Salud para las Víctimas de Violencia Sexual se implementara de forma facultativa. En este sentido, la Entidad recalcó la debilidad que conllevaría la aplicación facultativa del protocolo como instrumento de política pública, por ejemplo, para una evaluación de resultados en

26 M. P. Myriam Ávila Roldán.

27 M. P. Luis Ernesto Vargas Silva.

cuanto a la atención de las víctimas de violencia sexual, así como el desconocimiento que implicaría frente al deber de reparación del Estado a las personas afectadas por la violencia sexual. La Corte Constitucional, en la Sentencia C-754 de 2015²⁸ decidió declarar la inexecutable de la palabra “*facultad*” y sustituirla por la palabra “*obligación*”. A juicio de la Corte, la expresión demandada “*permite que se perpetúen los estereotipos de género señalados*”, fomentando la vulneración de los derechos de las mujeres y permitiendo la existencia de márgenes de discrecionalidad que promueven prácticas discriminatorias.

- Expediente D-10864²⁹. Demanda contra la Ley 1753 de 2015. Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018. Áreas de Reserva Estratégica Minera (ARES) y autonomía territorial. (Oficio 4070-677 del 17/09/2015).

La Defensoría del Pueblo estimó necesaria la declaración de inexecutable de las normas acusadas apoyando los planteamientos de los demandantes, bajo el entendido de que se vulneran principios constitucionales como la participación ciudadana, la autonomía territorial, y derechos fundamentales como la consulta previa y la restitución de tierras a víctimas del conflicto. En cuanto a la autonomía territorial, esta Entidad sostuvo que las normas demandadas impiden que los entes territoriales se gobiernen por autoridades propias, restringiendo así el desarrollo de sus competencias por cuanto: (i) la representatividad de los concejos municipales es desconocida al no tenerse en cuenta que son estos los primeros llamados a decidir sobre los asuntos que afecten los territorios de su jurisdicción; (ii) la consulta previa es inadvertida al no tenerse en cuenta el escenario en el que estas comunidades puedan acceder a ella. A la fecha, la Corte no ha fallado este proceso.

- Expedientes D-10875³⁰, D-10914 y D-10932³¹ (acumulados). Demanda contra el artículo 74 (parcial) de la Ley 1709 de 2014. Visitas de niños, niñas y adolescentes a centros penitenciarios. (Oficios 4070-720 y 4070-726 del 30/09/2015)

28 M. P. Gloria Stella Ortiz Delgado.

29 M. P. Gloria Stella Ortiz Delgado.

30 M. P. Luis Guillermo Guerrero Pérez.

31 M. P. Jorge Iván Palacio Palacio.



La Defensoría del Pueblo respaldó los argumentos de las demandas contra el aparte *“en el primer grado de consanguinidad o primero civil”* del artículo 74 de la Ley 1709 de 2014, que contempla las visitas de niños, niñas y adolescentes que sean familiares de personas que se encuentran privadas de la libertad. La Entidad solicitó la declaratoria de inexequibilidad del aparte demandado dada la afectación del derecho a conservar una familia y los principios de dignidad e intimidad familiar, bajo el entendido de que su aplicación tiene como consecuencia el debilitamiento de los vínculos entre la población carcelaria y sus familiares, y el aislamiento de los mismos. Asimismo, consideró que la norma acusada obstaculiza el proceso de resocialización que pretende que la incorporación de esta población a la sociedad sea menos traumática, al paso que desconoce la obligación estatal de garantizar el acompañamiento de la familia a las personas que se encuentran privadas de la libertad. A la fecha, la Corte no ha fallado este proceso.

- Expediente RE-217. Revisión constitucional del Decreto Legislativo número 1819 del 15 de septiembre de 2015, “Por el cual se dictan disposiciones en materia de vivienda para hacer frente a la emergencia económica, social y ecológica declarada en parte del territorio nacional”. (Oficio 4070-736 del 06/10/2015).

La Defensoría del Pueblo constató y evidenció los hechos que se presentaron a partir del cierre de la frontera colombo-venezolana por parte del Gobierno de Venezuela, el día 19 de agosto de 2015, cuando más de 20.000 nacionales tuvieron que emigrar y ser alojados en albergues habilitados de forma temporal. Para septiembre del 2015, la Entidad ya había recibido 2.544 quejas con ocasión al flujo migratorio en la frontera. A juicio de la Entidad, la crisis humanitaria producida en el territorio fronterizo perjudicó directamente el orden económico, social y ecológico en esa parte del territorio nacional. Igualmente, la Defensoría advirtió que las medidas adoptadas mediante el Decreto para destinar apoyos directos a las personas que fueron deportadas, repatriadas o expulsadas eran necesarias para garantizar el acceso a programas asistenciales y sociales ofrecidos por el Estado.

La Corte Constitucional, posterior a un minucioso análisis de los requisitos materiales del Decreto y de cada uno de los componentes de su articulado, declaró su exequibilidad mediante Sentencia C-703 de 2015³², resaltando que el Gobierno

.....
32 M. P. Jorge Iván Palacio Palacio.

nacional tenía razones fundadas para declarar el estado de emergencia y adoptar medidas destinadas a conjurar la crisis y evitar la extensión de sus efectos.

- Expediente LAT-440³³. Ley 1763 de 2015. Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica. (Oficio 4070-742 de 14/10/2015).

La Defensoría del Pueblo, luego de una revisión minuciosa del procedimiento legislativo desarrollado para la expedición de la Ley 1763 de 2015 aprobatoria del tratado de libre comercio entre Colombia y Costa Rica, solicitó a la Corte Constitucional la declaración de exequibilidad de la misma, toda vez que se cumplieron los requisitos exigidos por el artículo 160 de la Constitución para ser considerada ley de la República. A la fecha, la Corte no ha fallado este proceso.

- Expediente D-10913³⁴. Demanda contra el artículo 59 (parcial) de la Ley 769 de 2002. Código Nacional de Tránsito Terrestre. (Oficio 4070-743 del 14/10/2015).

La Defensoría del Pueblo respaldó la argumentación de la demanda y resaltó la condición de las personas mayores como sujetos de especial protección constitucional y el deber estatal de garantizar un tratamiento diferenciado tendiente a la implementación de medidas encaminadas a la protección de sus derechos fundamentales. Y como consecuencia de la indeterminación de la expresión “*ancianos*” dentro de la norma acusada, la Defensoría solicitó declarar su exequibilidad condicionada, bajo el entendido que: i) se interprete como “*adultos mayores*”, expresión que utiliza la Corte Constitucional para referirse a las personas de la tercera edad y quienes de acuerdo con el artículo 7° de la Ley 1276 de 2009 cuentan con sesenta (60) años de edad o más; y ii) siempre y cuando se refiera a personas que no cuenten con las facultades sensoriales o físicas suficientes para movilizarse como peatones en las vías, por sus propios medios, sin requerir ningún tipo de acompañamiento. A la fecha, la Corte no ha fallado este proceso.

33 M. P. Gloria Stella Ortiz Delgado.

34 M. P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.



- Expediente D-10786. Demanda contra la Ley 1698 de 2013. Sistema de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública. (Oficio 10-53 del 28/07/2015).

La Defensoría del Pueblo conceptuó dentro del proceso apoyando tres cargos de inconstitucionalidad. En primer lugar, encontró que la norma vulnera el artículo 13 de la Constitución al crear un privilegio en beneficio de los miembros de la Fuerza Pública que no se adapta a los criterios de necesidad y proporcionalidad en los términos del principio de igualdad. En segundo lugar, consideró que la norma viola el régimen constitucional y legal de la Defensoría Pública que está en cabeza de la Defensoría del Pueblo. Y en tercer lugar, estimó que la ley atenta contra el derecho a la defensa técnica al no garantizar la independencia y autonomía de los defensores públicos litigantes del Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública (Fondetec). Presentadas las anteriores consideraciones, la Defensoría solicitó a la Corte Constitucional la inexequibilidad total de la norma demandada. La Corte Constitucional, en la Sentencia C-745 de 2015³⁵, decidió declarar exequible la Ley 1698 de 2013, en relación con la violación de los artículos 13 y 29 de la Carta Política.

3.7. Intervenciones ante la Corte Constitucional en procesos de tutela

- Acción de tutela instaurada por Guillermo Efraín Caicedo Jurado contra la Embajada del Reino de los Países Bajos ante Colombia y el Instituto de Seguros Sociales. Inmunidades y privilegios de organismos internacionales. (Oficio 4070-763 del 22/10/2015).

La Defensoría del Pueblo solicitó a la Corte Constitucional dar trámite al incidente de desacato promovido por el señor Guillermo Efraín Caicedo Jurado contra la Embajada del Reino de los Países Bajos ante Colombia y, en consecuencia, disponer lo necesario para que esta cumpla lo ordenado en la Sentencia T-814 de 2011 que exigió a la Embajada pagar la pensión sanción otorgada de manera transitoria con ocasión a la labor desempeñada por el accionante durante varios años, en el mencio-

35 M. P. Gloria Stella Ortiz Delgado.

nado ente internacional. El afectado ha ejecutado los medios legales que ha tenido a su alcance sin encontrar respuesta positiva, razón por la cual la Defensoría ha tenido que intervenir a su favor. Actualmente, la Entidad continúa atenta a la respuesta de la Corte Constitucional en el respectivo caso³⁶.

- Acción de tutela instaurada por Alba Lucía Reyes Arenas en contra del Colegio Gimnasio Castillo Campestre, la Secretaría de Educación de Cundinamarca y otros. Discriminación por orientación sexual e identidad de género en ambientes escolares. (Oficio 4070-67 del 03/02/2015)³⁷.

Tras la muerte de su hijo Sergio David Urrego, Alba Lucía Reyes instauró acción de tutela solicitando el amparo de sus derechos fundamentales a la intimidad, al buen nombre, a la no discriminación, al libre desarrollo de la personalidad, a la educación y al debido proceso. En primera instancia el Tribunal Administrativo de Cundinamarca tuteló los derechos de la actora, ordenando a las directivas del Colegio “abstenerse de imponer sanciones irracionales, desproporcionadas y discriminatorias que irrespeten la intimidad y el buen nombre de las personas”. En segunda instancia, como consecuencia de la impugnación por parte del apoderado del Colegio Gimnasio Campestre, el Consejo de Estado revocó la decisión tomada en primera instancia. El 12 de febrero de 2015, la Corte Constitucional seleccionó el caso para su revisión.

La Defensoría del Pueblo recalcó la necesidad de un pronunciamiento de fondo por parte de la Corte Constitucional para salvaguardar los derechos de Sergio y la accionante. Asimismo, valiéndose de la Sentencia T-085 de 2011, aclaró que el daño consumado en este asunto no era motivo para que la Corte declarara improcedente la tutela y desechara el análisis del caso en cuestión, atendiendo a que la particularidad de los hechos o los derechos comprometidos requerían un pronunciamiento judicial con carácter preventivo o como medida tendiente a la no repetición.

La Corte Constitucional, en la Sentencia T-478 de 2015³⁸ y acogiendo a los lineamientos de la Defensoría del Pueblo, decidió tutelar los derechos fundamentales solicitados, ordenando la ejecución de un acto público de desagravio en el que se

36 Expediente T-3141056. M. P. Luis Ernesto Vargas Silva.

37 Expediente T-4734501.

38 M. P. Gloria Stella Ortiz Delgado.



incluyó la imposición de una placa conmemorativa en honor a Sergio y una serie de declaraciones por parte del Colegio Gimnasio Campestre. Además, ordenó al Ministerio de Educación Nacional la implementación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar de acuerdo a lo señalado por la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2015. Particularmente, dictaminó que se adoptaran las siguientes medidas: “i) *una revisión extensiva e integral de todos los Manuales de Convivencia en el país para determinar que los mismos sean respetuosos de la orientación sexual y la identidad de género de los estudiantes y para que incorporen nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como que contribuyan a dar posibles soluciones a situaciones y conductas internas que atenten contra el ejercicio de sus derechos; y ii) ordenar y verificar que en todos los establecimientos de educación preescolar, básica y media estén constituidos los comités escolares de convivencia*”.

- Acción de tutela instaurada por el Defensor del Pueblo Regional Tolima como agente oficioso de la población reclusa del Complejo Carcelario de Ibagué (Coiba), contra el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (Inpec), Ministerio de Justicia y del Derecho, Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPC). Hacinamiento Carcelario. (Oficio 4070-68 del 03/02/2015)

Para este caso particular, la Defensoría del Pueblo solicitó la selección del expediente referenciado con el propósito de que fuera acumulado al expediente T-3927909, el cual ya había sido seleccionado por la Corte al admitir la insistencia presentada por Entidad. La Defensoría recalcó la importancia de seleccionar este tipo de casos porque dan fe del hacinamiento carcelario, que confluye directamente en la violación de los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad. Para la Entidad, al presentarse la acumulación de estos expedientes, la Corte cuenta con el panorama amplio, detallado y actualizado de la situación problemática que se presenta, para así pronunciarse estructuralmente con órdenes unificadas frente al tema. Sin embargo, la Corte Constitucional resolvió no seleccionar para revisión el expediente³⁹.

39 Expediente T-4729395.

- Acción de tutela instaurada por Gonzalo Hernán López Durán en contra de las decisiones proferidas por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali y la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia. Sanción penal producto de publicaciones en Internet. (Oficio 4070-192 de 18/03/2015)⁴⁰.

El accionante, condenado a privación de la libertad por el delito de injuria agravada, luego de que publicara en internet un comentario de contenido inadecuado contra una figura política, y habiendo agotado los recursos legales existentes, interpuso acción de tutela en contra de las decisiones del Tribunal Superior de Cali y la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, porque a su juicio, se incurrió en un “defecto sustantivo” por error de interpretación de la norma.

La Defensoría del Pueblo solicitó a la Corte Constitucional la selección para revisión del caso, pues el estudio del mismo, contribuía a delimitar aspectos necesarios en relación a los derechos humanos y el internet. En relación a esto, la Defensoría afirmó que es necesario que la Corte evalúe si la imposición de una sanción penal como consecuencia de un comentario realizado en una página de internet, en el marco de una polémica pública, resulta proporcionada o si por el contrario se trata de un caso de censura de expresiones que, eventualmente, pueden resultar molestas e incómodas pero que no configuran un daño material cierto al patrimonio moral de una persona. De igual modo, la Entidad estimó necesario que la Corte examinara si el error en la imputación presentado, se debió a la aplicación incorrecta de la norma o a la valoración errónea de las pruebas. La Corte Constitucional decidió no seleccionar el caso para revisión.

- Expediente T-4575438. Acción de tutela instaurada por Absalón Segundo Mosquera Palacios contra la Corporación Universitaria Remington. Derecho a la no discriminación por razón de orientación sexual diversa. (Oficio 4070-341 de 17/04/2015)

Absalón Mosquera, mujer afrodescendiente, transgenerista y de escasos recursos económicos, solicitó que se le tutelara su derecho a la educación superior, toda vez que la Corporación Universitaria Remington le negó el cupo para continuar sus estudios, aparentemente por su identidad de género. La Defensoría del Pueblo, re-

40 Expediente T-4815334.



saltó a la Corte la importancia de establecer si la negación del cupo constituye un acto de discriminación, determinando si a personas que tenían récords académicos similares y procesos disciplinarios en curso como Absalón Mosquera, se les ha negado la asignación de reingreso a la Universidad. La Defensoría destacó la fuerte discriminación que se presenta en los centros educativos en contra de las personas con orientación sexual e identidad de género diversas y la falta de medidas para la aceptabilidad de la educación superior para aquellas personas en las que confluyen múltiples factores de discriminación, como en el caso de Absalón Mosquera. Finalmente, la Entidad solicitó a la Corte Constitucional que ordenara al Ministerio de Educación la evaluación de las políticas públicas relacionadas con educación superior, con el fin de determinar si se incorporan medidas direccionadas a la garantía de los derechos de las comunidades en las que generalmente confluyen factores de discriminación.

La Corte Constitucional, mediante Sentencia T-141 de 2015⁴¹, resolvió tutelar los derechos fundamentales a la no discriminación, al libre desarrollo de la personalidad, a la educación y al debido proceso del accionante. Igualmente, ordenó a la Corporación Universitaria Remington: i) que dispusiera un espacio de encuentro apropiado para que se ofrecieran disculpas de parte y parte, entre la joven Mosquera Palacio y el personal de la institución educativa; ii) la asignación de un cupo en el programa de medicina para que Absalón Mosquera continúe con sus estudios, en el nivel correspondiente al que venía cursando al momento en que tuvo lugar su retiro del centro educativo; iii) diseñar un plan para adaptar el servicio de educación que provee a sus estudiantes pertenecientes a grupos étnicos y minorías sexuales. Y, atendiendo a los lineamientos de la Defensoría del Pueblo, la Corte ordenó al Ministerio de Educación Nacional que ajustara los “Lineamientos de Política de Educación Superior Inclusiva” para considerar de manera específica la situación de las personas que padecen discriminación racial y de género.

- Expediente T-4496228. Acción de tutela instaurada por Luis David Villegas Mesa y Ricardo Plata Aguilar en representación de sus hijos Bartleby y Virginia. Registro civil de hijos de parejas del mismo sexo. (Oficio 4070-371 del 14/05/2015).

41 M. P. María Victoria Calle Correa.

Los accionantes solicitaron la inscripción del registro civil de sus hijos, obteniendo la negación inicialmente por parte de la Notaría Segunda del Círculo de Medellín y finalmente por la Registraduría Nacional del Estado Civil, argumentando que se trataba de una familia homoparental y que en la legislación colombiana aún no se había aprobado ni el matrimonio, ni la adopción entre parejas del mismo sexo, hecho por el cual interpusieron acción de tutela ante el Tribunal Superior de Medellín que amparó los derechos de los accionantes y de sus hijos.

La Defensoría del Pueblo solicitó a la Corte Constitucional: a) confirmar la decisión que tuteló los derechos fundamentales de los accionantes y sus hijos; b) requerir a la Registraduría General de la Nación para la creación de dos nuevos formatos de registro civil de nacimiento en los que establezca la opción de registrar a los niños y niñas de parejas homoparentales; y c) ordenar la implementación de campañas de difusión que den a conocer estos nuevos formatos de registro a todos los notarios y notarías del país y demás autoridades encargadas de realizar registros civiles de nacimiento. Para esta Entidad, se vulneró el principio de interés superior y se trasgredieron gravemente los derechos de Bartleby y Virginia a la nacionalidad, a tener una familia y no ser separado de ella y a la igualdad, desconociendo además, lo establecido por la jurisprudencia constitucional en relación con la protección especial a los distintos tipos de familia.

La Corte Constitucional, en la sentencia de unificación SU-696 de 2015⁴², acogiendo los planteamientos de la Defensoría, decidió: i) confirmar la decisión proferida por la Sala de Familia del Tribunal Superior de Medellín, ii) ordenar a la Registraduría Nacional del Estado Civil la creación de un nuevo formato de Registro Civil de Nacimiento en el que sea admisible incorporar el nombre de dos hombres o dos mujeres en el segmento de “padres”, y iii) decretar la expedición de una circular única dirigida a todas las notarías y consulados del país en el extranjero explicando el contenido de la sentencia y los cambios introducidos por el nuevo formato, considerando que mientras se introduce el nuevo formato las peticiones similares que lleguen a presentarse deberán tramitarse utilizando el formato actual, sin que el mismo constituya un obstáculo.

42 M. P. Gloria Stella Ortiz Delgado.



- Expediente T-4721581. Amicus Curie de la Defensoría del Pueblo. Acción de tutela instaurada por Gloria María Mansilla y sus hijas, en su condición de víctimas por la desaparición forzada de su ser querido Miguel Ángel Díaz. Derechos fundamentales de los familiares de uno de los primeros desaparecidos de la Unión Patriótica. (Oficio 4070-411 del 03/06/2015).

Las accionantes Gloria Mansilla y sus hijas, reclaman el amparo de los derechos fundamentales a la igualdad, el debido proceso y a la memoria, en su condición de víctimas por la desaparición forzada de su ser querido Miguel Ángel Díaz. Las tutelantes alegan que el 50% de su vivienda familiar fue rematada como consecuencia de un proceso ejecutivo hipotecario, en el que prevalecieron el ritualismo jurídico y las formalidades procesales, sobre la especial protección constitucional.

La Defensoría del Pueblo expresó que los jueces constitucionales de primera y segunda instancia no tuvieron en cuenta la jurisprudencia constitucional en relación al requisito de inmediatez de la tutela, lo que los llevó erróneamente a concluir que en el presente caso no se satisfacía. Por otro lado, la Entidad resaltó la serie de actuaciones procesales que desarrollaron las tutelantes, para afirmar que Gloria Mansilla cumplió diligentemente con el proceso judicial en la medida de sus capacidades, evidenciando el debido agotamiento de los mecanismos judiciales idóneos y eficaces, previo a acudir a la acción de tutela y que demuestran que no hubo negligencia dentro del proceso. Finalmente, la Defensoría reprochó la inaplicación del principio de solidaridad en el caso, aduciendo el exceso ritual manifiesto que se presentó por parte de los jueces civiles de primera y segunda instancia dentro del proceso ejecutivo hipotecario. En el presente, la Corte Constitucional ordenó suspender los términos por práctica de pruebas. No obstante, mediante Sentencia T-031 de 2016, negó el amparo porque *“la acción de tutela no satisface el presupuesto de inmediatez, estando esta prevista para la protección inmediata de los derechos fundamentales, pues transcurrieron más de seis meses entre la fecha de su interposición y el momento en el cual se profirieron las decisiones atacadas, así como que (ii) no se agotaron los instrumentos judiciales disponibles dentro del proceso ejecutivo”*.

- Expediente T-4941501. Acción de tutela instaurada por Beatriz Rivero Martínez en contra de las decisiones proferidas por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena. Vulneración del derecho fundamental al debido proceso. (Oficio 4070-425 de 09/06/2015).

La accionante, Beatriz Rivero Martínez, fue investigada en el caso “DIAN” por el delito de prevaricato por acción. Posteriormente, en otras investigaciones también resultó acusada, hecho ante el cual solicitó la acumulación de procesos. Una vez dictadas las condenas en cada proceso, solicitó la acumulación jurídica de penas, la cual le fue otorgada por parte del Juzgado Primero de Ejecución de Penas de Cartagena imponiéndosele ciento doce (112) meses de pena privativa de la libertad. El 12 de diciembre de 2012, el Tribunal Superior de Cartagena resolvió revocar la acumulación jurídica de penas y dejarla sin efectos. Dado lo anterior, el Juzgado de Ejecución de Penas revocó la libertad provisional que le había concedido a la accionante. Por consiguiente, la señora Rivero Martínez impugnó la decisión que le fue despachada desfavorablemente. Como último recurso, la afectada interpuso acción de tutela en contra de las decisiones de los respectivos entes juzgadores, la cual fue negada por la “*carencia del presupuesto de subsidiariedad*”.

La Defensoría del Pueblo solicitó a la Corte Constitucional la selección para revisión del caso, considerando que a la accionante se le vulneró su derecho al debido proceso en dos momentos: i) al revocarse la acumulación jurídica de penas decretada en primera instancia, por cuanto la única posibilidad para negarla era bajo el supuesto de hechos penalmente relevantes sin conexidad que deben juzgarse por separado; y ii) al ocuparse la segunda instancia de puntos distintos al objeto de impugnación, desconociendo el principio de no reforma en peor que opera en calidad de único recurrente, extralimitándose la competencia material del ente juzgador. En definitiva, la Corte Constitucional resolvió no seleccionar para revisión el expediente.

- Expediente T-3988531. Acción de tutela instaurada por el señor Juan Jerónimo Ascuntar Chaucanés en contra de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior. Elección de autoridades indígenas: derecho a elegir y ser elegido. (Oficio 4070-490 del 10/06/2015).

El señor Juan Jerónimo Ascuntar interpuso tutela contra la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior, considerando que su derecho a ser elegido Gobernador del Cabildo había sido vulnerado porque, a su juicio, el proceso electoral llevado a cabo dentro del Resguardo Indígena de Túquerres para el período 2012-2013, carecía de legitimidad debido a que la mayoría de los electores eran personas ajenas al Resguardo. Mediante Auto del 30 de julio de 2013, la Corte Constitucional aceptó la revisión del expediente.



La Defensoría del Pueblo concretó diferentes reuniones en las que escuchó las preocupaciones de la comunidad indígena y llegó a la conclusión de que este proceso no solo aborda el tema de la delimitación de la representación legal de la comunidad sino, además, complejos dilemas constitucionales sobre otras cuestiones como la delimitación y/o titulación material efectiva de los territorios concernidos, la consecuente actualización del censo y la definición de los mecanismos para determinar la pertenencia e identidad étnica de grupos e individuos indígenas. Por otro lado, la Defensoría recomendó a la Corte Constitucional realizar una visita al territorio y verificar la verdadera situación del Resguardo, para así adquirir elementos de análisis para la adopción de una decisión idónea para la complejidad del caso.

La Corte Constitucional decidió conceder la tutela interpuesta y proteger los derechos de la población del Resguardo de Túquerres y ordenar al Ministerio del Interior, Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías, que no realice la inscripción del Gobernador hasta que no se lleve a cabo el censo poblacional; y a las autoridades respectivas para la ejecución de un autocenso de la población del Resguardo, desde su elaboración, desarrollo, veeduría y control de los resultados.

- Expediente T-4829094. Acción de tutela instaurada por Paola Beatriz Olivo Hernández contra el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – Oficina Control de Circulación y Residencia. Principio de igualdad y no discriminación y la orientación sexual como criterio sospechoso de discriminación. (Oficio 4070-506 de 24/06/2015).

La accionante indicó que desde el día 5 de mayo de 2007 habita en la Isla de San Andrés conviviendo con su pareja Claudia Rocío Ballestas Pedroza en unión marital de hecho. Señaló que obtuvo la adopción de su hijo mediante la sentencia del 21 de enero de 2011, proferida por el Juzgado de Familia de San Andrés. Informó que el 15 de abril de 2010, fue citada, por parte de la Occre, para rendir declaración sobre su situación jurídica en la Isla, a la cual no pudo asistir por encontrarse incapacitada por quince días, por lo cual su compañera solicitó que se programara una nueva cita para rendir declaración. Posterior a ello fue declarada en situación irregular en la Isla de San Andrés, sin tenerse en cuenta su incapacidad. Relató además la actora, que interpuso el recurso de reposición y en subsidio de apelación, mediante el cual explicó que al llevar más de tres años de convivencia con su pareja, no se encontraba en una situación irregular, resolviéndose y confirmándose el acto recurrido en

su totalidad. No obstante, señala que el recurso de apelación no ha sido decidido. Aseguró que la decisión de la Occre afecta su núcleo familiar, pues en cualquier momento puede ser obligada a salir de la Isla y a separarse de su familia, compuesta por su pareja Claudia Rocío Ballestas Pedroza y el menor de edad Samuel Santana Care. Por lo expuesto, la accionante solicitó la protección de sus derechos fundamentales de petición, al debido proceso, a la igualdad, a la unidad familiar.

Para la Defensoría del Pueblo, en el caso se concreta la vulneración de los derechos de la accionante en tal medida que es mucho mayor el sacrificio que implica la decisión tomada por la Occre, que los beneficios que pretende conseguir, constituyendo una violación a sus derechos fundamentales. En el ejercicio de su facultad la Occre desarrolló un proceso en el que no hubo contradicción de las pruebas ni ejercicio del derecho a la defensa, transgrediendo el debido proceso. A su vez, la Occre se negó a considerar el argumento de la demandante respecto de la convivencia con su compañera permanente, situación que por tener relación con su orientación sexual implica un desconocimiento de las obligaciones en cabeza de la administración respecto de garantizar a las parejas del mismo sexo los mismos derechos que a las parejas heterosexuales.

La Corte Constitucional, mediante Sentencia T-371 de 2015⁴³ concluyó que en este caso la Oficina de Control de Circulación y Residencia (Occre) del Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina vulneró los derechos fundamentales de petición, al debido proceso y a la igualdad de la señora Paola Beatriz Olivo Hernández al emitir la decisión de reposición sin estudiar de fondo lo referente a la incapacidad de la actora, los cuales alegó haber cumplido la accionante en el recurso que presentó. Además, no resolvió el recurso de apelación dentro de un plazo razonable, pues tardó tres años siguientes a la decisión apelada sin justificación alguna. Todo lo anterior para, finalmente, conceder la protección del derecho fundamental de petición, el derecho fundamental a la igualdad y al debido proceso, y ordenar a la Occre dejar sin efectos las resoluciones en las que se negó la residencia.

- Expediente T-4658006. Acción de tutela instaurada por el señor Andrés Camargo Ardila contra la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia y la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá. La procedencia de la acción de tutela

43 M. P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.



contra providencias judiciales y los fines constitucionales del recurso extraordinario de casación. (Oficio 4070-510 del 01/07/2015).

El demandante instauró acción de tutela con el fin de que se le amparen sus derechos fundamentales al debido proceso y al acceso a la administración de justicia y, en consecuencia, se dejen sin efectos las dos decisiones judiciales en las que se le condenó por los delitos de “contrato sin cumplimiento de requisitos legales” y “peculado culposo” cuando se desempeñaba como Director del IDU: i) la sentencia de la Corte Suprema de Justicia, del 25 de junio de 2014, que inadmitió el recurso extraordinario de Casación interpuesto por la defensa; y ii) la sentencia proferida por la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, del 30 de agosto de 2013, que confirmó parcialmente la condena impuesta, argumentando que fueron pronunciadas bajo una “indebida motivación”.

La Defensoría del Pueblo intervino como coadyuvante del demandante considerando que existen argumentos de peso para considerar una posible falta de motivación en la decisión de segunda instancia, proferida por la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá de fecha 30 de agosto de 2013. Para esta Entidad la decisión del Tribunal Superior de Bogotá no logra desvirtuar con grado de certeza cuál fue la participación criminal de Camargo Ardila, ni individualizar su responsabilidad penal en la conducta endilgada, con lo cual la condena pareciera hacerse más objetivamente en virtud de ser, para ese momento, el Director del IDU, mas no por probar su participación en el iter criminis.

La Corte Constitucional, mediante Sentencia de Unificación SU-635 de 201544, decidió revocar la sentencia proferida por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia el 9 de octubre de 2014 y conceder la tutela para garantizar la protección de los derechos fundamentales al debido proceso y al acceso a la administración de justicia.

- Expediente T-4890798. Acción de Tutela instaurada por Eusebio Ramírez Molano contra el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la Alcaldía de Fuentedeoro. Menor de edad con discapacidad cognitiva. (Oficio 4070-576 del 17/07/2015).

El accionante, Eusebio Ramírez Molano, un señor de 81 años de edad, trabajador informal y cabeza de su núcleo familiar en lo que respecta al sustento económico, instauró acción de tutela en busca de la protección de los derechos fundamentales a la vida digna e integridad personal de su hijo de 16 años, Juan Camilo Ramírez Puentes, diagnosticado con trastorno de humor, epilepsia no identificada y retraso mental grave con deterioro del comportamiento significativo. Debido a su estado de salud, condición económica y las características del joven, sus padres solicitaron al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) declarar al niño en situación de adoptabilidad, para que sea institucionalizado en un centro psiquiátrico.

El Juzgado Promiscuo de Familia de Granada declaró improcedente el amparo solicitado por el señor Eusebio Ramírez Molano considerando que al accionante le asistían otros medios de defensa, pues *“podía recurrir al proceso de restablecimiento de derechos, contemplado en el Código de la Infancia y la Adolescencia, para dicho fin”*.

La Defensoría del Pueblo resaltó que según el Lineamiento Técnico para las Modalidades de Apoyo y Fortalecimiento a la Familia, para el Restablecimiento de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes y mayores de 18 años con Discapacidad, con sus Derechos Amenazados, Inobservados o Vulnerados, el programa del ICBF, en la modalidad *“Externado para Discapacidad”*, constituye una alternativa adecuada en estos casos, comoquiera que es un servicio especializado de protección que se presta durante cuatro (4) horas al día, durante los días hábiles del mes, en la jornada alterna a la jornada escolar, para la atención de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad en condición de amenaza o de vulneración de sus derechos.

La Corte Constitucional, mediante Sentencia T-528 de 2015⁴⁵, decidió tutelar los derechos fundamentales a la vida digna, al disfrute de un nivel de vida adecuado, a tener una familia y no ser separado de ella, a la educación y habilitación, y a la salud. A su vez ordenó vincular al proceso de restablecimiento de derechos a la señora Herminelinda Puentes Vanegas, en calidad de madre del joven Juan Camilo, de tal forma que la misma sea escuchada dentro del procedimiento. Asimismo, la Corte ordenó a Comparta EPS-S que destinara un profesional de apoyo presencial para el núcleo familiar, para garantizar los cuidados del adolescente. De la misma forma, llamó la atención a la Comisaría de Familia de Fuentedeoro, a la Defensoría de Familia del

45 M. P. María Victoria Calle Correa.



Centro Zonal 3 de Granada del ICBF y a la Alcaldía de Fuentedeoro para que desarrollen un plan de inclusión educativa y de formación profesional para el adolescente Juan Camilo Ramírez Puentes, de acuerdo a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

- Expediente T-4855247. Acción de tutela instaurada por Adriana Ibarguen Belarcázar en contra del Ministerio de Justicia y del Derecho. Derecho al beneficio de repatriación. (Oficio 4070-595 del 27/07/2015)

La accionante solicitó el amparo de su derecho a la unidad familiar, igualdad y al debido proceso como consecuencia de la negativa de repatriación de su padre, el señor Tulio Ibarguen Granados, quien fue condenado por el delito de tráfico internacional de drogas a diez años y ocho meses de prisión, en la ciudad de Panamá, pues consideró que cumplía los requisitos que contempla el Tratado sobre traslado de personas condenadas, suscrito entre Colombia y Panamá (Ley 291 de 1996). El Ministerio de Justicia y del Derecho negó la solicitud del señor Tulio Ibarguen Granados, bajo el argumento del alto hacinamiento carcelario que padece Colombia. El Tribunal Superior de Cali negó el amparo solicitado por la accionante, sustentando su decisión en que la falta de cercanía entre Adriana y su padre no constituía una vulneración del derecho a tener una familia y a no ser separada de ella pues la accionante, encontrándose al cuidado de su hermano, juntos conformaban la familia. Tras impugnar la decisión, la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia declaró la nulidad de lo actuado desde la providencia que admitió la acción de tutela y ordenó vincular al padre de la accionante y al Ministerio de Relaciones Exteriores. Posterior a ello, el Tribunal Superior de Cali negó el amparo solicitado por Adriana Ibarguen Belarcázar reiterando los argumentos esbozados en la sentencia proferida con anterioridad.

La Defensoría del Pueblo solicitó a la Corte amparar los derechos fundamentales de la accionante y ordenar la repatriación del señor Ibarguen Granados. A juicio de esta Entidad, el Ministerio de Justicia y del Derecho y los jueces de instancia inaplicaron el principio de interés superior al resolver el caso, pues debieron adoptar una decisión que garantizara los derechos de la actora, teniendo en cuenta las consecuencias de la repatriación de su progenitor. Igualmente, esta negativa quebró las posibilidades de mantener en contacto el núcleo familiar, las comunicaciones frecuentes, fortalecer los vínculos de solidaridad y proteger el derecho de Adriana a tener una

familia y no ser separada de ella. Concluye la Entidad afirmando que resulta inadmisibles, desde el punto de vista constitucional, que dos sujetos de especial protección, Adriana por ser una adolescente y su padre por encontrarse privado de la libertad, vean restringidos sus derechos fundamentales por razones que corresponden a dificultades en la adopción de políticas de Estado y que son completamente ajenas a su voluntad o acción.

La Corte Constitucional, acogiendo los lineamientos de la Defensoría, mediante Sentencia T-470 de 2015⁴⁶, decidió otorgar el amparo de los derechos fundamentales de la joven, y ordenar la repatriación de su progenitor. Según la Corte, se vulneró el derecho fundamental a la unidad familiar de una persona menor de edad, cuando la autoridad competente negó el traslado basándose en razones de hacinamiento en las cárceles del país, ignorando la situación de vulnerabilidad de la menor ante la ausencia de su padre.

- Expediente T-5057015. Acción de tutela instaurada por la Fundación Instituto de Inmunología de Colombia (FIDIC) en contra de sentencia del Consejo de Estado. Límites constitucionales admisibles para la investigación científica sobre animales. (Oficio 4070-620 del 10/08/2015).

La Fundación Instituto de Inmunología de Colombia (FIDIC) promovió acción de tutela en contra de la decisión de segunda instancia proferida por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, que confirmó la violación a los derechos colectivos de los animales, a la moralidad administrativa y al equilibrio ecológico, y resolvió anular los actos administrativos en los que se otorgaron los permisos a la FIDIC para el desarrollo del proyecto investigativo de vacuna sintética frente a la malaria. La entidad accionante afirmó que la decisión presentó defecto procedimental absoluto y defecto sustantivo, derivado de la inaplicación de la Ley 1437 de 2011. Mediante sentencia del 12 de diciembre de 2014, la Sección Cuarta de la Sala Contencioso Administrativa del Consejo de Estado determinó la presencia de un defecto sustantivo, al desconocerse sentencias con efectos erga omnes de la jurisdicción constitucional.

46 M. P. Mauricio Gonzáles Cuervo.



La Defensoría del Pueblo solicitó a la Corte Constitucional la selección del caso pues consideró que representaba una oportunidad para determinar el contenido y alcance del derecho fundamental a la investigación científica en relación con una sólida línea jurisprudencial sobre derechos colectivos ambientales y de los animales silvestres. La Corte Constitucional decidió no seleccionar el caso para revisión.

- Expediente T-5101916. Acción de tutela instaurada por Diana Fabiola Millán Suárez en contra de las Salas Disciplinarias del Consejo Superior de la Judicatura y del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá. Autonomía funcional. (Oficio 4070-646 del 24/08/2015).

La accionante, en su calidad de jueza del Juzgado Séptimo Administrativo de Descongestión de Bogotá instauró acción de tutela para que se le amparara su derecho al debido proceso, toda vez que las Salas Disciplinarias del Consejo Superior de la Judicatura y del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá la declararon disciplinariamente responsable por haber incurrido en incumplimiento de un deber legal al haber aplicado la excepción de inconstitucionalidad respecto del artículo 70 de la Ley 1395 de 2010, dentro de un proceso de nulidad y restablecimiento del derecho. La actora argumentó que la decisión la tomó basada en la naturaleza no conciliable del derecho pensional, obviando la audiencia de conciliación, y tomando como fundamento el principio de autonomía funcional del juez. La Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá declaró improcedente el amparo, considerando que no se cumplía con el principio de inmediatez, pues habían transcurrido tres meses entre la fecha en que fue proferida la sentencia que la declaró responsable y la fecha en que se interpuso la tutela. En sentencia del 22 de julio de 2015, la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura de Bogotá resolvió revocar la decisión de primera instancia y denegar la tutela.

La Defensoría del Pueblo solicitó a la Corte Constitucional la selección para revisión del caso, argumentando que el actuar de la funcionaria judicial se ajusta afinadamente al mecanismo que establece la misma Constitución Política y que, según la jurisprudencia constitucional, no solo debe entenderse como una facultad jurisdiccional, sino como un deber en cabeza de todo operador jurídico cuando se advierta alguna incompatibilidad entre la Carta Política y cualquier otra norma del ordenamiento jurídico. La Corte Constitucional resolvió no seleccionar el caso para su revisión.

- Expediente T-5091171⁴⁷. Acción de tutela instaurada por Óscar Pisso Pisso en nombre de la Asociación Consejo Regional del Pueblo Nasa del Putumayo KEW'SX KSXA'W, en contra de la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior. Derecho a la consulta previa para el desarrollo de proyecto de exploración sísmica en territorios indígenas. (Oficio 4070-647 del 24/08/2015).

El Ministerio del Interior emitió los permisos requeridos para desarrollar un proyecto de exploración sísmica en los municipios de Orito y Villagarzón, obviando la presencia de la comunidad indígena Nasa (perteneciente a la Asociación Consejo Regional del Pueblo Nasa del Putumayo), y dejando de lado la consulta previa a la que tiene derecho la mencionada comunidad, pues si bien si se han realizado procesos de consulta previa, jamás han sido tenidos (comunidad Nasa) en cuenta dentro de los mismos, como si se negara su presencia en dichos territorios. Esta situación se ha profundizado a tal punto, que no solo han tenido que acudir a movilizaciones sino que, además, han surgido conflictos sociales con algunos representantes de los pueblos indígenas AWA que sí fueron consultados previamente por la empresa petrolera. En primera instancia, el Tribunal Superior de Bogotá amparó el derecho a la consulta previa del Pueblo Nasa y ordenó suspender las obras del programa sísmico para adelantar la correspondiente consulta previa. En segunda instancia, la Corte Suprema de Justicia revocó el fallo del Tribunal y negó el amparo del derecho de consulta previa, argumentando que las certificaciones del Ministerio del Interior son suficientes para corroborar que el proyecto sísmico no afecta ningún pueblo indígena.

La Defensoría del Pueblo solicitó a la Corte Constitucional la selección para revisión del presente caso, argumentando que la supervivencia del Pueblo Nasa del Putumayo está en riesgo inminente. También, estimó que un pronunciamiento por parte de la Corte representaría la oportunidad para que se fije un precedente constitucional que garantice el acceso a la consulta previa por parte de pueblos indígenas que no cuentan con registro etnológico y que todavía no han constituido legalmente sus resguardos; así como de la debida diligencia que debe guardar la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior en la verificación de la existencia de pueblos indígenas en zonas afectadas por proyectos extractivos. Además, la decisión contribuiría a solucionar el conflicto social de los dos pueblos indígenas que se encuentran en discusiones por la ejecución del proyecto petrolero que generaría consecuencias

47 M. P. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo.



positivas desde la órbita ambiental. En la actualidad, la Corte Constitucional decidió seleccionar el caso para revisión y procedió a dictaminar la suspensión de términos para práctica de pruebas.

- Expediente T-4991216⁴⁸. Acción de tutela instaurada por la Defensora Regional de Magdalena Medio como agente oficiosa de Martha Cecilia Villamizar Ebratt contra la Fiscalía General de la Nación. Medidas de protección de la seguridad personal de las víctimas de violencia intrafamiliar. (Oficio 4070-717 del 15/10/2015).

La Defensora Regional del Pueblo, actuando como agente oficiosa de Martha Cecilia Villamizar Ebratt, instauró acción de tutela contra la Fiscalía General de la Nación para proteger sus derechos a la vida, al debido proceso y a una vida libre de violencia, pues su compañero sentimental ejecutaba actos de violencia física y verbal contra ella. Las dilaciones en los tiempos de las actuaciones judiciales obligaron a esta Entidad a utilizar la acción de tutela. La Defensoría realizó la solicitud de selección para la revisión del caso por parte de la Corte Constitucional. Siendo otorgada la insistencia, la Entidad conceptuó sobre el tema y resaltó la importancia del cumplimiento de los términos procesales por parte de las autoridades judiciales cuando se trata de buscar medidas de carácter urgente, en este caso medidas que protejan a las mujeres víctimas de la violencia. A su vez, recalcó la necesidad de un pronunciamiento de fondo por parte de la Corte para prevenir la renuente vulneración de los derechos fundamentales de las mujeres que se encuentran a la espera del estudio y dictamen de las medidas de protección establecidas en la Ley 1257 de 2008. La Corte profirió la sentencia T-772 de 2015 en la que *“concede la protección de los derechos a la vida, al debido proceso y a la integridad personal de la señora Martha Cecilia Villamizar Ebratt”*. Además de esto *“previene a la Fiscalía General de la Nación para que en caso de recibir denuncias por violencia de género solicite inmediatamente al juez de control de garantías medidas de protección contempladas en la Ley 1257 de 2008 si encuentra que se presentan indicios leves de la existencia de una agresión”*.

- Expediente T-4445122⁴⁹. Acción de tutela instaurada por Diego Elías Dora Cebrá representante legal de la Asociación de Autoridades Tradicionales del

48 M. P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.

49 M. P. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo.

pueblo NATUBAIYIBARI contra Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y otros. Derechos a la consulta previa, al territorio y a la integridad física y cultural. (Oficio 4070-721 del 29/09/2915).

La Asociación de Pueblos Tradicionales del Pueblo Bari Ñatubaiyibari interpuso acción de tutela en contra del Ministerio de Agricultura, el Ministerio del Interior y de Justicia, la Agencia Nacional Minera y la Alcaldía de Tibú por considerar violados los derechos fundamentales al territorio, a la consulta previa, al debido proceso y la diversidad cultural del pueblo Barí, una vez se autorizó la creación de la Zona de Reserva Campesina de la región del Catatumbo y se certificó la no presencia de comunidades indígenas por parte del Ministerio del Interior, sin que se hubiere realizado la consulta previa requerida para el efecto. En los fallos de primera y de segunda instancia se resolvió la improcedencia de la acción por cuanto, a juicio de las autoridades judiciales, el proyecto se encontraba suspendido, existían otros medios judiciales para defender sus derechos y la comunidad indígena no se encontraba en situación de debilidad manifiesta.

La Defensoría del Pueblo conceptuó en el tema y expresó la evidente vulneración de los derechos de los accionantes a la consulta previa y a la integridad física y cultural del Pueblo Motilón Barí, pues a su juicio, el derecho al territorio y el reconocimiento de la presencia de comunidades étnicas en un área determinada no se circunscribe al reconocimiento jurídico-formal por parte del Estado. De igual manera, la Entidad considera que el proyecto de constitución de Zona de Reserva Campesina puede generar impactos sobre los territorios del Pueblo indígena Motilón Barí, por tanto debió ser objeto de consulta previa por parte de las autoridades implicadas. Actualmente, la Corte Constitucional suspendió los términos procesales y ordenó decretar la práctica de pruebas.

- Expediente T-5016242⁵⁰. Acción de tutela instaurada por el Consejo Comunitario Mayor de la Organización Campesina del Alto Atrato contra el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y otros. Comunidades étnicas de la cuenca del río Atrato. Minería y explotación forestal a gran escala. (Oficio 4070-780 del 05/11/2015).

⁵⁰ M. P. Jorge Iván Palacio Palacio.



La Defensoría del Pueblo insistió ante la Corte para que seleccionara la tutela presentada por el Centro de Estudios para la Justicia Social “Tierra Digna” en busca de la protección de los derechos fundamentales de las comunidades afrodescendientes demandantes vulnerados y amenazados por la afectación y contaminación de la cuenca del río Atrato, derivada de la extracción minera ilegal y la explotación forestal irresponsable en los departamentos de Chocó y Antioquia.

Una vez aceptada la insistencia, la Corte Constitucional requirió a la Entidad para que rindiera información acerca de las gestiones realizadas para verificar el cumplimiento, por parte del Gobierno nacional, de las recomendaciones proferidas en la Resolución Defensorial 064 de 2014. En su respuesta la Defensoría del Pueblo citó el “Primer Informe General de Seguimiento a la Directiva Conjunta Número 005 del 1º de diciembre de 2014” expedido de manera conjunta entre la Defensoría del Pueblo y la Procuraduría General de la Nación, y aclaró que el seguimiento realizado por la Entidad se ha elaborado a partir de las respuestas entregadas por entidades públicas a requerimientos de información.

Algunas de las conclusiones más visibles del informe son las siguientes: i) no hay información suficiente sobre acciones implementadas por los entes territoriales municipales para superar la situación de vulnerabilidad de la población chocoana; ii) en el ámbito de seguridad y situaciones de riesgo de violaciones a derechos fundamentales en el marco del conflicto armado, se reportaron avances en el fortalecimiento de la presencia de Fuerzas Militares pero se mantiene muy limitado el avance respecto al seguimiento de alertas tempranas emitidas por la Comisión Intersectorial de Alertas Tempranas; iii) respecto a las comunidades confinadas, desplazadas y retornadas persiste el escenario de vulneración de derechos; iv) frente a pueblos indígenas y comunidades negras, no hay modelos de protección colectivas ni rutas de atención adecuadas para estas poblaciones; v) en relación a niños, niñas y adolescentes, hace falta un plan de acción que permita remover obstáculos para la provisión de alimentos.

Las anteriores conclusiones, sin ser todas las que conforman el informe, evidenciaron la preocupante situación que se sigue presentando, por lo cual, la Defensoría consideró necesaria la intervención de la Corte Constitucional para garantizar la articulación Nación-territorio para la superación de la vulnerabilidad de la población chocoana.

- Expediente T-5240390⁵¹. Acción de tutela instaurada por Asotracampo (habitantes del antiguo predio Tamarindo en el Departamento del Atlántico) en contra del Ministerio del Interior. Reubicación de víctimas del conflicto armado. (Oficio 4070-815 del 23/11/2015).

La Defensoría del Pueblo solicitó a la Corte Constitucional la selección del caso para revisión, argumentando que el problema jurídico planteado, este es, determinar si la Nación ha cumplido con su deber de reubicar a un grupo de víctimas del conflicto armado y de personas vulnerables por razones socioeconómicas que hoy habitan el predio “Tamarindo”, ha sido conforme a los lineamientos que ha diseñado la Corte para el cumplimiento de esta obligación. Para esta Entidad, la revisión del caso se justifica por el escenario en el que confluyen situaciones de vulnerabilidad para sujetos de especial protección como víctimas del conflicto armado. De igual manera, se evidencia la desatención a la jurisprudencia constitucional al preverse el desalojo de las víctimas del conflicto. A juicio de la Defensoría, esta es una oportuna ocasión para que la Corte Constitucional se pronuncie sobre el contenido del deber estatal de reubicación de sujetos de especial protección con el fin de garantizar su derecho a la vivienda digna. La Corte Constitucional resolvió seleccionar el caso para su revisión y decretó la práctica de pruebas.

- Expediente T-5256531. Acción de tutela instaurada por la Corporación Ancestros de la Asociación de Consejos Comunitarios del río Timbiquí en contra del Ministerio del Interior. Consulta previa a comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras y raizales. (Oficio 4070-831 del 25/11/2015).

Daniel Garcés, representante legal de la Corporación Ancestros de la Asociación de Consejos Comunitarios del río Timbiquí, interpuso acción de tutela solicitando el amparo del derecho de consulta previa, luego de que se hubiera dejado de lado la consulta para las comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras y raizales respecto del Plan Nacional de Desarrollo (PND). En primera instancia, fue negada la tutela y en segunda instancia el Consejo de Estado confirmó el fallo de primera, argumentando la existencia de otros medios judiciales idóneos para la protección de su derecho.

51 M. P. Luis Guillermo Guerrero Pérez.



La Defensoría del Pueblo solicitó la revisión del expediente por parte de la Corte Constitucional, resaltando la existencia de: i) razones fácticas, que se reflejan en la ausencia material de una política de desarrollo que atienda a las necesidades y cosmovisión del pueblo afrocolombiano, negro, raizal y palenquero por cuanto no fue adelantado el proceso de consulta previa del PND; y ii) razones jurídicas, que se refieren a la consolidación de un precedente sobre la garantía del derecho a la consulta previa de medidas legislativas. Asimismo, un pronunciamiento al respecto podría aportar en la consolidación de un espacio nacional de consulta para este grupo poblacional. La Corte Constitucional negó la selección para revisión del caso.

- Expediente T-4673796. Acción de tutela instaurada por la Procuradora 27 Judicial II Agraria Ambiental en contra del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural, Incoder y la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

En representación de la Asociación Agropecuaria de Mujeres Madres Cabeza de Hogar Víctimas de Desplazamiento Forzado y Otras Tipificaciones del Municipio de Circasia “Senderos de Luz”, la Procuradora 27 Judicial II Agraria Ambiental interpuso acción de tutela en contra del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (Incoder) y la Corporación Regional del Quindío al considerar que les vulneraron sus derechos a la igualdad, al mínimo vital y a la estabilización económica. El grupo de 83 mujeres se encuentra sin posibilidad de ejercer una actividad económica que les permita lograr su estabilización y garantizar condiciones dignas de buen vivir, ya que el terreno que les fue entregado para un proyecto productivo no puede ser explotado por encontrarse en un área protegida. La Defensoría insistió ante la Corte en la selección del expediente para revisión, pero la Corte Constitucional decidió no seleccionarlo.

- Expediente T-4167863⁵². Consideraciones de la Defensoría del Pueblo en la Audiencia Pública sobre el matrimonio igualitario en Colombia.

El Defensor del Pueblo intervino en la audiencia pública convocada por parte de la Corte Constitucional, el 30 de julio de 2015, para exponer su postura frente al matrimonio igualitario en Colombia. La Entidad destacó la enorme posibilidad que tenía el Alto Tribunal de dar un paso adelante en la superación de los perjuicios que históricamente han afectado a las personas con orientación sexual e identidad de género

52 M. P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.

diversas, los cuales han cimentado la discriminación y exclusión social en su contra. En concepto de la Defensoría: i) la Corte Constitucional sí tiene competencia para decidir sobre el matrimonio igualitario; ii) las parejas del mismo sexo sí tienen derecho a unirse mediante un matrimonio civil; y iii) los/las jueces y notarios que unen en matrimonio civil a dos personas del mismo sexo, están obrando en coherencia con la Constitución Política y la jurisprudencia de la Corte.

- Seguimiento a la Sentencia T-760 de 2008 sobre la situación del sistema de salud en el Departamento del Chocó

La Defensoría del Pueblo intervino en la Audiencia Técnica que convocó la Corte Constitucional, en marzo del 2015, para evidenciar el cumplimiento a la Sentencia T-760 de 2008, y planteó sus consideraciones respecto de la problemática que se vive en el Departamento del Chocó. En efecto, la Entidad desarrolló dos enfoques, el primero relacionado con los problemas estructurales del sistema de salud, y el segundo, concerniente a problemas específicos de gestión de la política pública de atención en salud. Respecto de los problemas estructurales, la Defensoría destacó la relación de la crisis en salud con la falta de acceso al servicio de agua potable y a sistemas de acueducto y alcantarillado. Y del mismo modo, señaló problemas específicos como la debilidad de los sistemas de vigilancia y control a nivel territorial, la falta de articulación entre el nivel nacional, departamental y local, y el escaso impacto del Gobierno nacional en el departamento.

3.8. Actuaciones en procesos de tutela ante otros jueces constitucionales

- Acción de tutela instaurada por Ana Delina Torres González en contra de la Unidad para la Atención y la Reparación Integral de las Víctimas (Uariv) (Oficio del 20/02/2015)⁵³.

La Defensoría solicitó declarar improcedente la acción de tutela promovida en contra de la Resolución 0828 de 2014 mediante la cual se reforma el Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas del Conflicto Armado por existir otro mecanismo

53 Expediente No. 68861313002-2015-00017-00. Juzgado Segundo Civil del Circuito de Vélez, Santander.



de defensa judicial–la acción de nulidad por inconstitucionalidad– para cuestionar dicho acto administrativo. En todo caso, la Defensoría defendió la legalidad de la Resolución.

- Acción de tutela instaurada por Beatriz Rivero Martínez en contra del Tribunal Superior de Cartagena (Oficio 4070-166 del 24/02/2015)⁵⁴

La Defensoría solicitó la protección del derecho al debido proceso de la actora, concretamente respecto de las garantías de acumulación de penas y no reformatio in pejus, toda vez que en su caso no se cumplieron a cabalidad las exigencias establecidas por la jurisprudencia de las Altas Cortes; de igual forma, pidió considerar el estado de salud de la accionante a fin de que se adoptaran las medidas necesarias para garantizar su vida.

- Acción de tutela instaurada por Germán Rojas Olarte en contra del Presidente de la República y otros (Oficio del 04/03/2015)⁵⁵.

La Entidad advierte que la acusación planteada por el actor versa sobre su inconformidad con la forma en que algunas autoridades públicas y medios de comunicación se refieren a determinados grupos al margen de la ley, lo cual no representa un alegato de vulneración frente a algún derecho fundamental y, por el contrario, acceder a sus solicitudes supondría una restricción injustificada a la libertad de expresión de los asociados.

- Control inmediato de legalidad sobre el Decreto Reglamentario 1814 de 2015. Reunificación familiar de nacionales colombianos deportados, expulsados o retornados de territorio venezolano (Oficio 4070-748 del 15/10/2015).

La Defensoría intervino en el proceso del asunto defendiendo la legalidad de las disposiciones excepcionales adoptadas para garantizar la reunificación familiar de nacionales colombianos deportados, expulsados o retornados a raíz del cierre de los pasos fronterizos ordenados por la República Bolivariana de Venezuela.

54 Expediente No. 11001020400020150029300. Corte Suprema de Justicia – Sala Penal.

55 Expediente No. 2015-00522-00. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Civil.

- Acción de tutela instaurada en representación de José Ovidio González Correa en contra de la Clínica Oncólogos de Occidente y la E.P.S Servicio Occidental de Salud. Eutanasia. (Oficio 4070-521 del 03/07/2015)⁵⁶

La Defensoría coadyuvó la tutela para demostrar que en el caso se cumplían los requisitos jurisprudenciales y reglamentarios para hacer efectivo el derecho a morir dignamente y, a pesar de que la clínica finalmente practicó la eutanasia al accionante, se negó temporalmente a hacerlo, ocasionándole una prolongación injustificada de dolor y sufrimiento a él y a su familia lo que supuso la vulneración de los derechos fundamentales del actor. La Entidad solicitó al juzgado de instancia dictar una sentencia reparadora y preventiva que permita, por un lado, obtener el resarcimiento del perjuicio ocasionado y, por el otro, evitar que en el futuro se repitan hechos como los que motivaron la presentación de esta tutela que suponen el desconocimiento del derecho a morir dignamente que tienen las personas que padecen una enfermedad terminal que les produce intensos dolores.

3.9. Conceptos sobre procesos de enajenación de la propiedad accionaria del Estado

En desarrollo de las competencias atribuidas a la Defensoría del Pueblo en el párrafo del artículo 7° de la Ley 226 de 1995, la Entidad elaboró y remitió tres (3) conceptos respecto del diseño de los siguientes programas de enajenación de la participación accionaria del Estado:

- Programa de Enajenación de la participación accionaria de Ecopetrol S.A. en ISA S.A. E.S.P. (Oficio 10-418 del 05/06/2015).
- Programa de Enajenación de la participación accionaria de Bancoldex S.A. y La Previsora S.A. en Segurexpo S.A. (Oficio 10-817 del 24/12/2015).
- Programa de Enajenación de la participación accionaria de CISA S.A. en EPSA S.A. E.S.P. (Oficio 10-818 del 24/12/2015).

56 Expediente No. 2015-00365-00. Juzgado Quinto Civil Municipal de Pereira.



Los conceptos con las observaciones de la Defensoría del Pueblo advierten a los enajenantes la necesidad de revisar y ajustar aspectos formales y sustanciales en los documentos de los programas de enajenación que fueron remitidos, con el fin de garantizar la transparencia de los procesos así como reglas más favorables en la Primera Etapa dirigida a los destinatarios de las condiciones especiales.

Además, en atención al cuestionario enviado por el Senado de la República a la Defensoría del Pueblo respecto del Programa de Enajenación de la participación accionaria de la Nación –Ministerio de Hacienda y Crédito Público– en Isagén, la Entidad insistió en la necesidad de efectuar algunos ajustes específicos a la documentación del proceso, como por ejemplo: i) delimitar plazos iguales o mayores para las actividades de la Primera Etapa respecto de los que se fijen para la Segunda Etapa del proceso; ii) determinar el precio fijo por acción con base en estudios técnicos que soporten la valoración de la Empresa; iii) incluir el denominado “Acuerdo de Accionista” como anexo del reglamento definitivo de Primera Etapa; y iv) establecer medidas alternativas para la selección del Operador Idóneo que garanticen la continuidad del servicio, sin afectar los legítimos derechos de los destinatarios de las condiciones especiales a la democratización de la propiedad y a la subsecuente adjudicación de las acciones ofertadas, entre otros⁵⁷.

3.10. Conceptos emitidos como respuesta a consultas y peticiones ciudadanas o de otras dependencias de la entidad o entidades del Estado

Durante 2015, la Defensoría Delegada para los Asuntos Constitucionales y Legales atendió y dio respuesta a noventa y seis (96) peticiones ciudadanas, treinta y tres (33) de las cuales fueron remitidas por el Consejo de Estado y estuvieron relacionadas con solicitudes de información respecto de temas tan diversos como: i) protección de los derechos fundamentales mediante el reconocimiento de la mesada pensional; ii) régimen de inhabilidades e incompatibilidades para aspirar a cargos de elección popular; iii) multas y sanciones por infracciones de tránsito, sistema de fotomultas; iv) el procedimiento contencioso administrativo y la exigibilidad de sus

57 Proposición 132 del 17 de marzo de 2015. Programa de Enajenación de la participación accionaria de la Nación –Ministerio de Hacienda y Crédito Público– en Isagén.

decisiones; v) devolución de aportes por concepto de salud y que han sido retenidos por el Fondo de Pensiones Públicas de Nivel Nacional de Colombia (Fopep) y la Fiduprevisora; vi) derechos laborales, pensionales y de carrera administrativa, entre otros.

Las demás peticiones ciudadanas atendidas por esta Defensoría Delegada dieron respuesta a solicitudes de información y orientación sobre los siguientes asuntos: i) observaciones e inquietudes respecto de la Ley 1465 de 2011 (Sistema nacional de Migraciones) y la Ley 1565 de 2012 (Ley retorno); ii) consideraciones respecto de los riesgos que trae para los niños, niñas y adolescentes la exposición a los eventos de tauromaquia y corralejas; iii) incumplimiento de los preceptos consagrados en la Ley 48 de 1993 por parte de las Fuerzas Militares durante los procesos de incorporación de los jóvenes para la prestación del servicio militar; iv) exigibilidad del cumplimiento de decisiones judiciales; v) objeción de conciencia frente al servicio militar obligatorio; vi) batidas ilegales, entre otros.

Adicionalmente, esta dependencia atendió veintinueve (29) consultas elevadas por otras dependencias del nivel central de la Entidad y diferentes Defensorías Regionales. Además, orientó el seguimiento al cumplimiento de órdenes impartidas por la Corte Constitucional en el trámite de ciento veintinueve (129) acciones de tutela, por parte de las Defensorías Regionales concernidas y algunas Defensorías Delegadas de la Defensoría del Pueblo.

B. Informes de Ley

B.1. Derechos humanos de las personas privadas de la libertad

En vista de la gravísima crisis del sistema penitenciario y carcelario de Colombia, la Defensoría del Pueblo no se limitó a la tarea de verificar las condiciones de reclusión y presentar los informes correspondientes a las autoridades competentes, sino que, además, desarrolló acciones positivas tendientes a garantizar los derechos fundamentales de la población privada de la libertad.

Dichas acciones buscaron visibilizar y corregir aspectos puntuales y espacialmente graves de la problemática carcelaria, tales como la práctica generalizada de la tortura y otros tratos crueles en algunos centros de reclusión, así como la precariedad de la atención recibida por los internos que sufren de enfermedades mentales graves.

De igual modo, la Defensoría adelantó un seguimiento muy estricto al desarrollo de los planes del Gobierno nacional para superar el estado de cosas inconstitucional que impera en las cárceles del país, encontrando escasos avances en la construcción y habilitación de nuevos cupos; además, los pocos cupos entregados en el año 2015 no responden a las exigencias previstas en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos ni supusieron la adecuación de áreas idóneas para desarrollar programas de resocialización.

Cabe destacar la acción de la Defensoría del Pueblo frente a una de las más graves problemáticas del sistema penitenciario de Colombia, a saber: la muy deficiente atención en salud que recibe la mayor parte de la población privada de la libertad.



Frente a esta irregularidad, la Defensoría del Pueblo promovió múltiples acciones de tutela dirigidas a garantizar los derechos fundamentales a la salud, a la vida y a la integridad personal de todos los reclusos de distintos establecimientos de reclusión. En todos los casos los jueces de tutela concedieron los amparos constitucionales rogados, al constatar la veracidad de los hallazgos de la Defensoría y advertir que se hacía necesaria una intervención estatal urgente e inmediata para salvaguardar la vida de los internos.

De igual modo, conviene destacar que durante el 2015 la Defensoría continuó con la verificación de la situación de los derechos humanos en aquellas regiones que recibieron especial atención defensorial en el año 2014, esto es, los departamentos de Chocó y Guajira.

Particularmente en lo que hace referencia a la garantía de los derechos fundamentales de la población privada de la libertad en el departamento de Chocó, la Defensoría adelantó visitas a los centros de reclusión de Quibdó e Istmina con el propósito de verificar el grado de cumplimiento a lo exhortado por el señor Defensor en la Resolución Defensorial No. 064 de 2014, advirtiendo un escaso grado de atención a las recomendaciones de la Defensoría. Esta situación motivó la expedición de un informe complementario a la Resolución 064, en el que se advierten nuevos hallazgos que comprometen los derechos fundamentales de los reclusos, y se formulan nuevos exhortos a las autoridades carcelarias y territoriales.

Finalmente, conviene indicar que la acción de la Defensoría en materia de política criminal y penitenciaria no se limitó a las acciones antes enunciadas, también se adelantaron estudios relacionados con la incidencia de determinadas iniciativas legislativas en materia penal, los cuales fueron presentados en el marco del Consejo Superior de Política Criminal.

En especial, resulta necesario destacar el estudio adelantado por la Delegada de Política Criminal y Penitenciaria, en desarrollo de lo preceptuado por la Ley 1719 de 2014, en el que se analiza la coherencia de la reglamentación interna de las FF. MM. con los postulados de la mencionada ley, que pretende erradicar los casos de violencia sexual contra la mujer en el marco del conflicto armado.

A continuación se procederá a desarrollar detenidamente las acciones desarrolladas por la Defensoría en estas materias.

1.1. Acción defensorial para la erradicación de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes en el Epamcas de Valledupar

La Defensoría del Pueblo, a través de la Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria, en cumplimiento de su deber constitucional y legal, así como atendiendo a las sentencias de la H. Corte Constitucional T-282 de 2014 y T-388 de 2013, en la que se profirieron órdenes frente al Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad y Carcelario de Alta Seguridad de Valledupar, de manera periódica durante el año 2015 realizó visitas de seguimiento al establecimiento, así como intervenciones para la protección de los derechos de las personas privadas de la libertad; en particular frente a hechos constitutivos de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes.

La H. Corte Constitucional notificó la sentencia T-388 de 2013 el 17 de marzo de 2015, providencia mediante la que se declaró un nuevo estado de cosas inconstitucional en el sistema penitenciario y carcelario, estableciendo que la Defensoría del Pueblo debe adelantar el seguimiento al cumplimiento de las órdenes establecidas. A resolver octavo de la mencionada providencia, la Corte decidió revocar la sentencia del Juzgado 3° Penal del Circuito de Valledupar y de la Sala Penal del Tribunal Superior de Valledupar, que negaron la acción de tutela y, en su lugar, amparar los derechos a la dignidad humana, al agua, a la integridad personal, a la salud y a un ambiente sano de los 71 accionantes y de las demás personas reclusas en la cárcel de máxima seguridad de la ciudad de Valledupar, disponiendo una serie de medidas específicas para tutelar los derechos de las personas privadas de la libertad en el establecimiento.

Vencido el término para el cumplimiento de las órdenes específicas que frente al establecimiento debían ser cumplidas en el término de 48 horas y 2 meses, la Defensoría Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria, durante los días 18 a 21 de mayo de 2015, realizó visita al establecimiento en la que verificó el estado de las órdenes frente a los siguientes asuntos:



- Las condiciones de goce efectivo de acceso al agua, alimentación, higiene, salubridad y manejo de las aguas negras.
- No superar la capacidad máxima de cupos dispuestos.
- No adoptar medidas sancionatorias o castigos que puedan implicar violar el derecho de acceso al agua, a la comida o al descanso, y otros.
- Que los horarios de alimentación y ducha se ajusten a los del común de la sociedad, y se ponga a disposición de los internos agua potable en la cantidad y frecuencia por ellos requerida.
- Que los alimentos que se proporcionen estén en óptimas condiciones de conservación, preparación y nutrición.
- Que el sistema sanitario, las tuberías de desagüe, baños y duchas estén en condiciones adecuadas de calidad y cantidad para atender al número de personas reclusas en cada establecimiento; igualmente, deberán entregar a los reclusos una dotación de implementos de aseo mensualmente.
- Que el servicio médico esté disponible de manera continua y cuente con medicinas, equipos y personal idóneos para los requerimientos de la población carcelaria.
- Que los servicios de aseo e higiene de las instalaciones se amplíen y fortalezcan en procura de evitar enfermedades, contagios e infecciones.
- Que se entregue a cada persona, especialmente a quienes no tienen celda para su descanso, una dotación de colchón, cobija, sábana y almohada, que permita un mejor descanso en un espacio adecuado para ese propósito.
- Que se fomente la creación de espacios de trabajo y estudio, así como de actividades lúdicas y recreativas para las personas reclusas en estos establecimientos.

Por otra parte, la Sentencia T-282 de 2014 reconoce la necesidad de adoptar medidas en el establecimiento frente a los actos constitutivos de tortura, tratos crueles,

inhumanos o degradantes. La Defensoría del Pueblo con el objeto de intervenir el establecimiento para la protección de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad frente a actos como los señalados, desde el día 21 de mayo de 2015 ha venido adelantando acciones de seguimiento, intervención y articulación interinstitucional frente a esa problemática.

Al respecto, se implementó un mecanismo de denuncia permanente que se han desarrollado en 5 fases, a saber: a) Diagnóstico; b) Diseño del mecanismo; c) Articulación interinstitucional; d) Implementación del mecanismo; y finalmente, e) Seguimiento.

A continuación se presentan las acciones que se han adelantado en cada una de las fases:

a) Diagnóstico para el mecanismo de denuncia: durante los días 21 y 22 de mayo de 2015 se realizó una visita conjunta al establecimiento, por parte de la Defensoría Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria, la Defensoría del Pueblo Regional Cesar, la Procuraduría Regional Cesar y el Grupo de Derechos Humanos del Inpec. La actividad estuvo encaminada a realizar un diagnóstico del sistema de denuncia que operaba en la época, los impedimentos para que las personas pudieran denunciar, y conocer cuál era el trámite dado a las denuncias recibidas ante casos presuntamente constitutivos de tortura.

Del resultado de la visita se encontró que existían demoras en el trámite de las denuncias sobre los hechos, lo que daba lugar a que para el momento de realizar la intervención al caso no se encontraran las pruebas y permitía que los internos fueran intimidados para que se retractaran de la denuncia; existía una percepción de que las acciones de los entes de control e investigación eran inocuas dado que no se evidenciaban sanciones; existía hostilidad del personal de custodia y vigilancia del Inpec frente a los funcionarios del establecimiento encargados de las investigaciones; el personal del establecimiento y las personas privadas de la libertad percibían que estaban ahí a manera de castigo; la violencia tanto física como psicológica a los internos persistía; había personas en aislamiento en las celdas por periodos que podían llegar a meses; y se hallaron personas en aislamiento fuera de los patios en lugares en los que quedaban expuestos al sol y sin acceso al agua o sistema sanitario.



b) Diseño del mecanismo de denuncia: de conformidad con los hallazgos encontrados en el establecimiento sobre la violación de los derechos humanos a la población privada de la libertad y las dificultades para que las autoridades competentes conocieran de los hechos, se sostuvo reunión con la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo y la Oficina de Derechos Humanos del Inpec, en la que se estableció la implementación de un mecanismo especial de denuncia, el cual se desarrolló pensando en generar múltiples alternativas de denuncia, una intervención permanente de las entidades y la presencia y acompañamiento a las personas privadas de la libertad en el establecimiento.

En lo que respecta a las formas en las que se puede poner en conocimiento los hechos a la Defensoría del Pueblo y a la Procuraduría General de la Nación se establecieron cuatro mecanismos diferentes, a saber: a) correos electrónicos; b) líneas telefónicas; c) buzones; y d) visitas permanentes al establecimiento por parte de los representantes de las distintas agencias del Ministerio Público.

c) Articulación interinstitucional: La Defensoría del Pueblo lideró un proceso de vinculación de diferentes entidades estatales para el abordaje integral de casos de tortura, tratos cieles, inhumanos o degradantes en el establecimiento. Dicho proceso se consolidó en reunión celebrada en las instalaciones de la Defensoría del Pueblo Regional Cesar entre funcionarios de la Defensoría Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria, la Defensoría del Pueblo Regional Cesar, la Procuraduría General de la Nación, la Procuraduría Regional del Cesar, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Norte y el Inpec, en la que se establecieron diferentes roles de participación de cada entidad para el desarrollo no solo del mecanismo de denuncia sino para el tratamiento de los casos que fueran identificados.

d) Implementación del mecanismo de denuncia: Durante los días 2 y 3 de julio de 2015 se realizó en el establecimiento la implementación del mecanismo de denuncia. El día 2 de julio en horas de la tarde en las instalaciones del establecimiento se presentó por parte de la Defensoría del Pueblo y la Procuraduría General de la Nación a la Dirección del Establecimiento, al Comandante de Vigilancia y al personal de policía judicial del Inpec el mecanismo de denuncia.

Igualmente, las entidades que vienen participando en el mecanismo y el personal del Inpec suscribieron el documento denominado *“acta de compromisos para la lucha contra los tratos crueles e inhumanos en el establecimiento de alta y mediana seguridad y carcelario de alta seguridad de Valledupar”*, en el que la Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo se comprometieron a trabajar en la protección de los derechos de las personas privadas de la libertad y el Inpec a adoptar todas las acciones necesarias para erradicar los tratos crueles e inhumanos del establecimiento.

Con posterioridad a la reunión sostenida con el personal del Inpec, la Defensoría del Pueblo y la Procuraduría General de la Nación, adelantó una reunión con los internos representantes de derechos humanos de cada patio, a quienes se les presentó el mecanismo de denuncia, explicándoles la manera cómo pueden poner en conocimiento los hechos que sucedan al interior del establecimiento, el enrutamiento que tendrán esas denuncias y el acompañamiento que adelantará la Defensoría del Pueblo y la Procuraduría General de la Nación. Igualmente, se realizó entrega a todos los internos del establecimiento de un documento en el que está contenida toda la información del mecanismo de denuncia y los datos de contacto de las entidades.

El día 3 de julio funcionarios de la Defensoría del Pueblo y la Procuraduría General de la Nación realizaron una visita por cada patio del establecimiento, verificando la entrega de los folletos con la información, hablando con los internos sobre el mecanismo de denuncia y entregando en cada patio el buzón de denuncias establecido en el mecanismo.

A partir de la implementación del mecanismo, un funcionario de la Defensoría del Pueblo Regional Cesar y un funcionario de la Procuraduría Regional Cesar realizan visita semanal, o cuando se requiera por conocimiento de hechos irregulares al Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad y Carcelario de Alta Seguridad de Valledupar, desarrollando actividades como: recoger las denuncias depositadas en los buzones dispuestos en cada patio; visitar a los internos que han realizado denuncias; recibir las denuncias que los internos quieran realizar durante la visita; hacer seguimiento a las denuncias que se les ha dado trámite; realizar un estudio de las denuncias recibidas para determinar el enrutamiento; constatar los casos que requieran la intervención inmediata para proteger los derechos de las personas privadas de la libertad; comunicar los casos encontrados de forma inmediata al Director



del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses quien dispondrá de un perito experto para desplazarse al establecimiento y valorar los hechos.

e) Seguimiento al mecanismo de denuncia: Dentro de los compromisos del mecanismo de denuncia, se estableció la realización de una reunión mensual por parte de todas las entidades que participan en este para hacer seguimiento conjunto de los hechos que se han venido presentando y de la gestión adelantada por cada entidad. En ese marco desde el día 4 de agosto de 2015, fecha en la que se realizó la primera reunión de seguimiento en el establecimiento, se han venido celebrando reuniones periódicas con la participación de la Defensoría Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria, la Defensoría del Pueblo Regional Cesar, la Procuraduría Delegada para la Prevención en Materia de Derechos Humanos, la Procuraduría Regional, la Oficina de Derechos Humanos del Inpec, el Cónsul de Derechos Humanos del Inpec en el Establecimiento, el Director Regional del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y las personas privadas de la libertad que son representantes de cada patio en el Comité de Derechos Humanos.

Del seguimiento mensual realizado por parte de las instituciones, se ha encontrado que el mecanismo de denuncia resultó ser un medio eficaz para intervenir en el establecimiento, con el inquebrantable objetivo de lograr visibilizar esta problemática y erradicar los actos de tortura al interior del centro de reclusión.

Los efectos positivos de la implementación del mecanismo no se han limitado a lograr la disminución radical de los actos de tortura, también, se han proyectado efectos colaterales ayudando sustancialmente al mejoramiento de otras problemáticas como lo son: el mejoramiento en la atención en salud; adecuado acceso a las instituciones del Estado, en particular aquellas garantes de los derechos humanos; mejoramiento de la confianza en las instituciones del Estado por parte de las personas privadas de la libertad; etc. Esto se debe a la constante presencia de la Defensoría del Pueblo y de la Procuraduría General de la Nación, que contribuye a que el engranaje institucional frente a los hechos que ocurren al interior del establecimiento empiece a funcionar adecuadamente. Estos efectos positivos no solo mejoran las condiciones de reclusión de las personas privadas de la libertad, sino que tienen un efecto preventivo y disuasorio en los funcionarios del Inpec, con miras a garantizar la no repetición de estos aberrantes hechos y generar una cultura de un inquebrantable respeto a los derechos humanos de las personas privadas de la libertad en el país.

Adicionalmente, el mecanismo ha servido como un escenario de diálogo frente a asuntos diferentes a los actos constitutivos de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Al respecto, en la reunión de seguimiento al mecanismo de denuncia sostenida en el establecimiento durante el día 11 de diciembre de 2015, se constató la forma como se desarrolló la garantía de los derechos a las personas privadas de la libertad que adelantaban huelga de hambre por el incumplimiento de la Sentencia T- 282 de 2014, así como se logró mediar el levantamiento de esta.

En lo que respecta al cumplimiento de la Sentencia T-282 de 2014 de la H. Corte Constitucional, la Defensoría Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria durante el 2015 ha venido haciendo seguimiento permanente al cumplimiento de las órdenes dadas por la Corte, en particular a la garantía del derecho al agua y las adecuaciones hidráulica para este.

Los hallazgos del seguimiento adelantado han venido siendo presentados de manera periódica al Tribunal Administrativo del Cesar, que es el Juez de instancia y por ende el competente para vigilar y decidir sobre el cumplimiento del fallo, encontrando que aunque se viene realizando un esfuerzo por parte de las entidades obligadas para el cumplimiento del fallo, los términos de ejecución se encuentran vencidos sin que se configure un goce efectivo de los derechos de las personas privadas de la libertad.

En conclusión, la práctica de tortura en la cárcel de máxima seguridad de Valledupar, cuando menos en su forma clásica, la cual había sido denunciada como una práctica generalizada en dicho centro de reclusión, es hoy una realidad superada, en buena medida, gracias a la acción y liderazgo de la Defensoría del Pueblo.

1.2. Deficiencias en la atención en salud prestada a los reclusos con enfermedades mentales graves

La Ley 1616 de 2013 es la primera norma en el país que aborda de manera integral el tema de la salud mental, al reconocerla como un derecho fundamental y brindar elementos que permitan garantizar, a través del Sistema General de Seguridad So-



cial en Salud, la promoción de la salud mental, y la prevención y atención de los trastornos mentales.

En relación con las personas privadas de la libertad, la Ley 1616 asigna al Ministerio de Justicia y del Derecho, al Inpec y a las entidades prestadoras del servicio de salud que han sido contratadas para atender a la población privada de la libertad, la responsabilidad de garantizar el acceso a la promoción de la salud mental, y a la prevención y atención del trastorno mental.

Dicha atención se debe garantizar a todas las personas que se encuentren privadas de la libertad, sea que el trastorno haya sido diagnosticado antes de ingresar a prisión o luego de su ingreso.

Al respecto, conviene tener en consideración que el trastorno mental padecido antes de ingresar a prisión no necesariamente tiene relación con la conducta delictiva, esto es, no toda persona con una enfermedad mental grave es inimputable, pues la inimputabilidad es un concepto de orden jurídico y no psiquiátrico.

Por lo anterior, es factible, aunque no adecuado conforme a la normatividad, que pacientes con trastorno mental ingresen a los establecimientos de reclusión.

Actualmente 121.421 personas se encuentran privadas de la libertad, y de acuerdo a información suministrada por la Dirección de Atención y Tratamiento del Inpec, para el mes de septiembre de 2015 se registraban 2.340 internos diagnosticados con trastorno mental, lo que representa el 1.92% del total de la población. Frente a estas cifras, debe destacarse que el porcentaje de personas privadas de la libertad que hacen parte del programa de salud mental no ha variado significativamente desde el año 2011 (Cuadro 2.1); lo que llama la atención a la Defensoría del Pueblo, teniendo en cuenta que en estos 4 años la población privada de la libertad a cargo del Inpec ha aumentado en 20.938 internos. Lo anterior podría indicar una subvaloración del número de reclusos que padecen de enfermedades mentales graves.

Asimismo, los datos aportados por el Inpec permiten afirmar que si bien la mayoría de las personas privadas de la libertad que han sido diagnosticadas con trastorno mental pertenecen al género masculino, en relación con la población total por sexo

estos trastornos afectan mayormente a la población femenina, como se evidencia en el Cuadro 2.2.

Cuadro 1.2.1. Porcentaje hombres y mujeres con trastorno mental, por año.

Año	Hombres	Porcentaje	Mujeres	Porcentaje	Total	Porcentaje con relación a la población total
2013	2133	90,73%	218	9,27%	2351	1,95%
2014	2046	91,46%	191	8,54%	2237	1,96%
2015	2157	92,18%	183	7,82%	2340	1,92%

Fuente: Series históricas Inpec. Subdirección de Atención en Salud Septiembre 2015.

Cuadro 1.2.2. Porcentaje hombres y mujeres con relación a la población total, por año.

Año	Población total hombres	Hombres	Población total mujeres	Mujeres
2013	109.025	1,96	8961	2,43
2014	109.010	1,88	8379	2,28
2015	111.644	1,93	8360	2,19

Fuente: Series históricas Inpec. Subdirección de Atención en Salud, septiembre de 2015.

Estas cifras resultan mínimas si tenemos en cuenta que de acuerdo al Estudio Nacional de Salud Mental (2003), el 40.1% de la población colombiana presentó alguno de los 23 trastornos del manual diagnóstico DSM-IV alguna vez en su vida, 16% lo reportó en los últimos 12 meses y el 7.4% reportó trastornos mentales durante los últimos 30 días. Como puede advertirse, casi la mitad de la población colombiana padece, o ha padecido una enfermedad mental, aun sin enfrentarse a los eventos estresores que implica la privación de la libertad en un establecimiento carcelario o penitenciario. Esto conduce a la Defensoría a concluir, se reitera, que la cifra suministrada por el Inpec podría no compadecerse con la realidad del número de personas con enfermedades mentales graves privadas de la libertad.

En desarrollo del POE de 2015, la Defensoría Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria realizó visitas de inspección a 12 establecimientos de los 102 a nivel nacional en los que, de acuerdo al Inpec, se encuentran personas diagnosticadas con trastorno mental.

En cada uno se realizó una entrevista al personal encargado de la IPS que presta la atención psiquiátrica –GIH– y a los funcionarios del Inpec que supervisan dicha atención; se adelantó la revisión de historias clínicas, de los registros de entrega de medicamentos y se inspeccionó el lugar en el que estos son almacenados; lo anterior, con el fin de verificar que lo estipulado en el contrato Caprecom EPS-S- GIH cumpliera con lo establecido por la Ley 1616 de 2013, y se estuviera ejecutando adecuadamente en los establecimientos de reclusión.

Cuadro 1.2.3. Población privada de la libertad con trastornos mentales, en establecimientos de reclusión visitados según sexo.

Establecimiento	Hombres		Mujeres
Epamscas Valledupar	94		0
EPMSC Valledupar	11		3
EPMSC Medellín	92		0
COPED Pedregal	22		19
EPAMS Girón	69		0
EPMSC Bucaramanga	29		0
RM Bucaramanga	0		10
RM Pereira	0		8
EPMSC-RM Pasto	61		5
EPMSC Cali	47 (Unidad de Salud Mental)	12 (patios)	0
Cojam	18		24
Coiba	88		7

Fuente: GIH en cada establecimiento de reclusión visitado.

De las visitas realizadas a estos 12 establecimientos, se pudo establecer que la incidencia de los trastornos mentales se da de la siguiente forma:

Cuadro 1.2.4. Incidencia trastornos mentales en población privada de la libertad de los 12 establecimientos visitados

Trastorno mental	Total	%
Esquizofrenia	130	25,8
Farmacodependencia	199	39,6

Trastorno mental	Total	%
Trastorno de ansiedad	83	16,5
Trastorno depresivo	29	5,7
Trastorno afectivo bipolar	12	2,3
Trastorno afectivo orgánico	1	0,1
Trastorno de personalidad	3	0,5
Trastorno de control de los impulsos	3	0,5
Trastorno estrés postraumático	4	0,7
Trastorno distímico	1	0,1
Trastorno disocial	5	0,9
Trastorno delirante	2	0,3
Trastorno del sueño	4	0,79
Trastorno conversivo	1	0,19
Trastorno adaptativo	2	0,39
Trastorno mental sin especificar	1	0,19
Trastorno psicótico	2	0,3
Trastorno del comportamiento	1	0,19
Retraso mental	4	0,7
Psicosis orgánica	1	0,19
Psicosis inespecífica	3	0,5
Conducta disocial	3	0,5
Epilepsia	3	0,5
Episodio disociativo	1	0,19
Otros	4	0,7
Total en establecimientos visitados	502	100

Fuente: GIH en cada establecimiento de reclusión.

Asimismo, las visitas de inspección realizadas por los asesores de la Delegada de Política Criminal y Penitenciaria permitieron concluir:

- El servicio de atención en salud prestado por GIH (IPS contratada por Caprecom), no garantiza los estándares mínimos de atención en salud mental para la población privada de la libertad, contemplados en el artículo 6° de la Ley 1616 de 2013. En particular, el tratamiento se limita, en el mejor de los casos, al suministro diario de medicamentos, echándose de menos el desarrollo de terapias psicológicas,



ocupacionales y de actividades de esparcimiento. Adicionalmente, la atención psiquiátrica mensual, bimestral y en algunas ocasiones trimestral no satisface las necesidades de tratamiento de la mayoría de las patologías presentadas por los internos. Estas situaciones, sin duda alguna, vulneran los derechos humanos de los internos diagnosticados con enfermedad mental.

- El tiempo promedio destinado por los médicos psiquiatras para la valoración y seguimiento de las personas privadas de la libertad es de 5 a 8 minutos, tiempo que resulta insuficiente para realizar una entrevista minuciosa que dé cuenta de los síntomas presentes o ausentes de una enfermedad mental; adicionalmente, resulta imposible que un especialista en este tiempo logre valorar, entrevistar, realizar los trámites administrativos, diligenciar los formatos de historia clínica, consentimiento informado y sugerir el tratamiento pertinente que garantice de manera efectiva los derechos fundamentales de los pacientes con trastorno mental.
- Existe una invisibilización generalizada de la enfermedad mental en los establecimientos de reclusión del país, que se refleja en el nulo incremento en la población diagnosticada en relación con el incremento general de la población privada de la libertad, de acuerdo con lo informado por el Inpec.
- En el país existen solamente 2 Unidades de Salud Mental (Establecimiento Carcelario de Bogotá “La Modelo” y Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Cali “Villahermosa”), que a la fecha están saturadas, de forma que no es posible trasladar a un interno desde otras zonas del país con enfermedad mental en estado agudo para que reciba tratamiento adecuado.
- A pesar de que la incidencia de los trastornos mentales en la población femenina es mayor (2.17%), no se evidencia atención integral e integrada dirigida a esta población, no cuentan con Unidades de Salud Mental (USM) que garanticen una atención en etapas críticas de la enfermedad, ni atención continua o suficiente a la enfermedad que permita disminuir los riesgos para sí mismas o para otras internas.
- Los modelos de atención acordados por Caprecom EICE en liquidación, Inpec, Uspec y GIH no están diseñados teniendo como base el informe epidemiológico que anualmente presenta GIH a Caprecom, por lo que personas privadas de la libertad que padecen enfermedades mentales graves y no se encuentran en algu-

na de las USM no reciben el tratamiento que favorezca las condiciones mínimas para garantizar la efectiva protección a sus derechos fundamentales.

- Pese a que la ley regula estrictamente el uso de las Unidades de Tratamiento Especial (UTE) en los establecimientos de reclusión, estas son empleadas como unidades para albergar a las personas privadas de su libertad con trastornos mentales, lo que agrava la condición de su patología y es profundamente atentatorio de los derechos humanos de las personas allí recluidas.
- Las historias clínicas no están sistematizadas. Esta mala práctica implica: (i) una desarticulación entre la información que existe en las historias clínicas de otras especialidades manejadas por la UT UBA Inpec y las historias clínicas de psiquiatría administradas GIH. Evidentemente, esta situación pone en peligro la salud de los pacientes diagnosticados con enfermedad mental, pues los otros galenos no tienen información de los medicamentos que se le suministran a cada paciente y podrían generar efectos adversos de los mismos, y (ii) pone de presente la inexistencia del consentimiento informado del interno con trastorno mental, ya que ni el prestador Caprecom EPS-S ni la IPS GIH han elaborado formatos con este propósito, o han fomentado la implementación de estos entre sus psiquiatras.
- El suministro de medicamentos para los pacientes con trastorno mental –diferentes a los de su tratamiento psiquiátrico– es realizado mensualmente por personal de Caprecom EPS-S. Ello conlleva a dos riesgos evidentes: **(i) posibles intentos de suicidio**, al ingerir todos los medicamentos entregados a la vez, en razón a tendencias autolesivas y/o manipuladoras propias de algunos trastornos mentales y **(ii) ineficacia de los tratamientos médicos** pues no existe un control que garantice que sean tomados siguiendo las instrucciones (cantidad y periodicidad) del médico tratante.
- En las historias clínicas que se inspeccionaron, se advirtió que en gran parte están diligenciadas con letra ilegible, hecho que no solo contraría lo ordenado expresamente en el artículo 5° de la Resolución 1995 de 1999, expedida por el Ministerio de Salud, sino que entorpece la comprensión de diagnósticos y formulaciones de medicamentos, lo que eventualmente pondría en riesgo la salud y la vida del interno.
- Existe un número significativo de personas judicialmente declaradas inimputables a las que se les decretó una medida de seguridad especial y, sin embargo, se encuentran privadas de la libertad en un establecimiento de reclusión ordinario.



El Ministerio de Salud no ha dado respuesta al Inpec referente al cupo para su ingreso en una institución de salud mental.

- El número total de personas privadas de la libertad con enfermedad mental, desborda la capacidad de atención de los psiquiatras contratados. En efecto, los psiquiatras materialmente solo pueden tener consultas, en promedio, de 8 minutos por paciente. Tiempo que se considera abiertamente insuficiente para la adecuada atención de un paciente con estas condiciones, y que es utilizado exclusivamente para reformular los medicamentos a los reclusos.
- El tratamiento que reciben las personas privadas de la libertad con trastorno mental, sigue siendo netamente farmacológico, ya que no se cuenta con personal terapéutico, como terapeuta ocupacional o psicólogo, y en los establecimientos en los que se cuenta con psicólogos su función se limita al seguimiento individual de la evolución de la enfermedad, para que en el momento en que el psiquiatra efectúe el respectivo seguimiento al paciente pueda modificar o mantener la dosis del medicamento formulado inicialmente.
- Aunque el artículo 16 de la Ley 1709 de 2014 dispone que en caso de ser necesario trasladar al interno a un centro de tratamiento especializado “una vez que se verifique mediante dictamen del Instituto de Medicina Legal que ha cesado el trastorno, la persona retornará al establecimiento de origen”, hasta el momento no se ha establecido un procedimiento o protocolo para que esa devolución del interno al respectivo establecimiento de reclusión se haga efectiva. Surgen al respecto varios interrogantes, por ejemplo, ¿quién debe solicitar esa nueva valoración al Instituto de Medicina Legal, el apoderado del interno, el hospital psiquiátrico, las autoridades penitenciarias? Es necesario despejar estos interrogantes pues el espíritu de este inciso no es otro que el de evitar, por un lado, que el interno afectado sea retornado al establecimiento de reclusión antes de lograr su plena recuperación, y por otro, que permanezca indefinidamente en el centro de rehabilitación para salud mental a donde fue transitoriamente enviado.

1.3. Infraestructura penitenciaria y carcelaria - proyección de construcciones año 2015

La Defensoría Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria, con el propósito de hacer seguimiento a las acciones adelantadas por el Gobierno nacional con miras a superar la grave problemática de hacinamiento carcelario, dispuso en el plan

operativo anual la verificación de las condiciones en que se realizaría la ampliación de cupos en los establecimientos penitenciarios y carcelarios durante el 2015. Con tal fin, se adelantaron visitas de inspección a 13 obras desarrolladas por la Uspec que hacen parte de las 22 que planeaban ejecutarse y que, conforme a la Uspec, se traducirían en la construcción o habilitación de **8.032 cupos para el año 2015.**

A efectos de desarrollar esta tarea de verificación, la Defensoría consideró oportuno adoptar los conceptos técnicos y las recomendaciones del Comité Internacional de la Cruz Roja en materia de construcción de centros de reclusión, recogidas en el Manual Agua, Saneamiento, Higiene y Hábitat en las Cárceles –Guía Complementaria¹, como instrumento guía para establecer las dimensiones mínimas para las celdas, así como para identificar cuáles espacios deben adecuarse para contar con un cupo integral. Adicionalmente, las visitas de inspección tenían por propósito verificar el cumplimiento del cronograma de ejecución de las obras, fijado por la propia Uspec.

1.3.1. Visitas de inspección

Con el objetivo de obtener la cifra global de los establecimientos en los que se construirían o habilitarían cupos, se realizó una visita de inspección a la Uspec en la que informó que: “se desarrollarían 22 obras, para un total de **8.032 cupos**”. En un oficio posterior dicha cifra se redujo sin justificación alguna, indicándose que “son 20 obras y el número total de cupos es de 6.704”. No obstante, a efectos del presente informe se tomará esta última cifra, es decir 6.704 como número de cupos proyectados.

El siguiente cuadro muestra el total de establecimientos visitados, el total de cupos proyectados y el avance total en cada una de las obras de construcción o adecuación.

1 Comité Internacional de la Cruz Roja. Agua, saneamiento, higiene y hábitat en las cárceles. [en línea] <https://www.icrc.org/spa/resources/documents/publication/p0823.htm> [citado el 8 de noviembre de 2015].

Cuadro 1.3.1. Obras de infraestructura carcelaria visitadas por la Defensoría Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria, proyectadas para entrega, 2015.

	Obra	Cupos proyectados	Cupos en construcción/habilitación	Fecha proyectada de entrega	Fecha inspección de obra	Avance de obra
1	EPAMS Girón	266	-	13-08-15	14-08-15	0%
2	EPMSC Girardot	278	234	05-08-15	26-08-15	40%
3	EPMSC Cartagena	216	216	13-08-15	7-09-15	50%
4	EPMSC ERE JP Bucaramanga	254	200	06-2015	13-08-15	60%
5	EC Bogotá	168	368	08-2015	15-07-15	60%
6	EPMSC JP Espinal	98	60	08-2015	17-06-15 / 27-08-15	70%
7	EPMSC JP Espinal	768	768	15-04-15	17-06-15 / 27-08-15	100%
8	EPAMSCAS Cóbbita	410	156	15-07-15	31-07-15	35%
9	Coiba	234	64	08-2015	28-08-15	27%
10	EPC Tierralta	608	-	25-09-14	14-09-15	0%
11	EPC Tierralta	672	672	31-09-14	14-09-15	100%
12	Complejo Cúcuta	134	104	13-09-15	21-09-15	30%
	Total	4.106	2.842			47.6%

Fuente: Defensoría del Pueblo, Defensoría Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria, (octubre de 2015). Muestra obtenida de la verificación al lugar de ejecución de las obras.

1.3.2. Hallazgos comunes

En las visitas de inspección realizadas se logró establecer que tan solo dos obras fueron entregadas en la fecha señalada en los contratos, estas son: (i) la habilitación de cupos en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Tierralta (Córdoba) y (ii) la obra parcial del Complejo Carcelario de Ibagué.

En la primera de las obras referidas, la Defensoría Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria advirtió que los espacios de los camastros superiores e inferiores no cumplían con el espacio mínimo recomendado por el CICR, y comprometían la integridad física de los reclusos.

En lo que hace referencia a las adecuaciones al centro de reclusión de la ciudad de Ibagué, la Defensoría alertó a las autoridades carcelarias que las deficiencias de ventilación y las altas temperaturas que se registran al interior de las nuevas celdas, las hacían inadecuadas para albergar a la PPL. En el resto de los establecimientos de reclusión (11) visitados, se evidenció que las obras no se entregaron en las fechas estipuladas en los contratos.

De la misma manera se logró comprobar que las habilitaciones de nuevos cupos o generación de cupos adicionales como lo define el objeto contractual, SOLO consiste en un aumento de camastros con baterías sanitarias y NO se contemplan lugares y/o espacios para las diferentes actividades de resocialización. Será preciso entonces que la Uspec adelante la habilitación o construcción de estas áreas, pues es claro que simplemente se están construyendo lugares de alojamiento para la población privada de la libertad y no auténticos centros de resocialización.

Hasta tanto no se disponga la implementación de los cupos penitenciarios, esto es, que cada interno desarrolle al interior del establecimiento de reclusión lo que el CICR denomina “día estructurado”², el Estado colombiano NO podrá afirmar válidamente que está comprometido con la resocialización de las personas que ocuparían dichos espacios.

- La Defensoría Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria logró establecer que las causas comunes de los retrasos en la ejecución de las obras fueron las dificultades de contratación y alta rotación de obreros; horarios restringidos de trabajo por las condiciones propias de seguridad de los centros de reclusión; modificaciones en los diseños por motivos de seguridad o funcionalidad; y demoras en

2 La zonificación facilita la implementación de un “día estructurado”. El concepto de “día estructurado” consiste en reproducir un día “normal” del mundo exterior mediante la planificación de varias actividades que pueden ser llevadas a cabo por cada detenido en un día cualquiera, como las actividades relacionadas con la higiene personal, el trabajo, la educación, el esparcimiento y el contacto con el mundo exterior a través de visitas (de abogados y familiares), llamadas telefónicas y correspondencia. El día estructurado tiene por objetivo contribuir al mantenimiento de la seguridad dentro de la prisión y a la reinserción efectiva de los detenidos en la comunidad. CICR agua, saneamiento higiene y hábitat en las cárceles - Guía complementaria.

los transportes de materiales. Estos hallazgos condujeron a que se recomendara a la Uspec que se tomen en cuenta estos aspectos en los estudios previos de los correspondientes contratos de obra y se coordine lo pertinente con el Inpec durante toda la ejecución de la obra.

- Adicional a ello se determinó que: **se redujo considerablemente el número total de cupos proyectados respecto del número total de cupos en ejecución, así por ejemplo en el establecimiento de Girardot se pasó de 278 a 234 cupos y en Cartagena de 216 a 196 cupos;** en Ibagué no existe ventilación adecuada para mitigar las altas temperaturas, y en Cóbbita se construyen camastros a nivel del piso, lo que expone a los reclusos a un ambiente gélido. Se aclara que la Defensoría del Pueblo no pretende la construcción de lugares particularmente confortables y reconoce las dificultades inherentes a los centros de reclusión, pero ello no significa que NO se tengan en cuenta las recomendaciones mínimas de las áreas y diseños que sean compatibles con la dignidad de las personas privadas de la libertad.
- Se logró establecer con certeza que: existe un atraso generalizado en la gran mayoría de las obras inspeccionadas; se evidenció una falta de planeación, coordinación y seguimiento por parte de la Uspec y el Inpec; las obras NO contemplan áreas destinadas a las diversas actividades de redención, y las obras concluidas NO cuentan con las condiciones mínimas establecidas por el CICR que garantizan las condiciones dignas de reclusión de la población privada de la libertad. El promedio de avance en las obras inspeccionadas es del 47.6%. Más grave aún, en un 15% de las obras inspeccionadas no se registra avance alguno.

1.3.3. Estado de avance de obras

Con preocupación observa la Defensoría del Pueblo que el primer problema radica en que la Uspec ha remitido información contradictoria respecto del número total de cupos (habilitados o construidos) que se entregarían en el 2015; al respecto se cuenta con la siguiente información:

i. “Se desarrollarían 22 obras, para un total de 8.032 cupos”. Esta cifra fue entregada a la doctora Edna Méndez Palma –asesora de la Delegada–, en una visita de inspección realizada a la Uspec el día 18 de marzo de 2015.

ii. “Son 20 obras y el número total de cupos es de 6.704” Información suministrada a través del oficio No. 130-OCI-4668 de fecha 11 de mayo de 2015, suscrito por la Oficina de Control Interno de la Uspec.

iii. “Los cupos totales programados para entrega año 2015 eran de 5.899” Información remitida por la Uspec a través del oficio No. 15-0032428-DCP-3200 suscrito por la Dirección de Política Criminal y Penitenciaria del Ministerio de Justicia y del Derecho, el día 28 de diciembre de 2015.

Es decir, la diferencia entre el número total de cupos proyectados entre el mes de marzo y diciembre de 2015 es de 2.133, diferencia que a la fecha no ha logrado explicar satisfactoriamente la Uspec.

1.3.3.1. De las visitas de inspección (13 establecimientos)

La gran mayoría de las obras inspeccionadas presentan retrasos en la ejecución y entrega, también se evidenció que de los 4.016 cupos proyectados en estos establecimientos tan solo se están ejecutando 2.842, es decir, 1.174 cupos menos de los manifestados inicialmente por la Uspec.

En síntesis, se evidenció la culminación únicamente de 736 cupos, ello significa que: en las obras inspeccionadas solo se entregó el 18.3% de los cupos proyectados; se están dejando de entregar 3.280 cupos; y del total de cupos proyectados en las obras visitadas, esto es, 4.016, solo se ejecutaron o están en ejecución 2.842 cupos, lo que significa que el 30% de los cupos proyectados se encuentran sin ninguna ejecución.

Los siguientes cuadros ilustran de una manera más clara la referida problemática:

Cuadro 1.3.2. Información de cupos construidos en obras visitadas por la Defensoría Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria.

Cupos proyectados	4.016
Cupos construidos y entregados	736 (18.3%)
Diferencia	3.280

Fuente: Unidad de servicios penitenciarios.

1.3.3.2. Establecimientos de reclusión restantes (7)

Con relación a las 7 obras que no fueron objeto de inspección por parte de la Delegada, se requirió a la Uspec para que manifestara el estado actual de las obras y el número total de cupos que lograron construirse en el curso del año 2015. A través del oficio No. 50-Dinfra-10678, se señaló que el promedio del avance de las obras es de 52.7%, destacándose que en el Establecimiento Carcelario y Penitenciario “La Esperanza” en Guaduas el porcentaje de avance en la obra es de 0%.

En síntesis, solamente terminaron y entregaron 973 cupos, ello significa que se están dejando de construir o habilitar 1.257 cupos, es decir, tan solo se han entregado el 43.6% del total de cupos proyectados en las obras que no fueron inspeccionadas por la Defensoría. Esta información se relaciona en el cuadro 3.3. que a continuación se expone:

Cuadro 1.3.3. Información de cupos construidos en obras no visitadas por la Defensoría Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria

Cupos proyectados	2230
Cupos construidos	973 (43.6%)
Diferencia	1257

Fuente: Unidad de servicios penitenciarios.

1.3.4. Conclusión

La amplia diferencia entre el número total de cupos proyectados y los efectivamente entregados es alarmante. 4.995 plazas faltantes es una cifra considerable que refleja la falta de planeación y el escaso seguimiento que la Uspec le ha dado a la ejecución de las obras. En este punto, es preciso analizar que mientras el número de cupos entregado fue exiguo, el aumento de personas privadas de la libertad –en los establecimientos de reclusión a cargo del Inpec– desde el mes de enero hasta el mes de octubre de 2015 fue de 4.535 nuevos internos; cifra que no es directamente proporcional con la entrega efectiva de cupos para albergar a la creciente población y que en nada disminuye el porcentaje de hacinamiento, que a diciembre de 2015 llegaba al 55.4%. La anterior información se encuentra explicada en el siguiente cuadro:

Cuadro 1.3.4. Comparativo de visitas realizadas y la información aportada por la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios.

	Cupos proyectados	Cupos construidos	Porcentaje
Visitas de inspección	4.106	736	
Información Uspec	2.598	973	
Total	6.704	1.709	25.4%
Diferencia		4.995	

Fuente: Defensoría del Pueblo, Defensoría Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria, (octubre de 2015). Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios.

Ello sin duda alguna, se proyecta directamente en detrimento de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad, pues no solamente se dejaron de entregar un número significativo de cupos, sino que los que se construyeron –como se explicó en el acápite anterior– no cumplen con los estándares mínimos técnicos establecidos por la CICR.

Finalmente, se destaca que estas no son apreciaciones caprichosas de la Defensoría del Pueblo; primero, porque están sustentadas en cifras ciertas y comprobables y segundo, porque si se advierte que si precisamente la función de la pena es la “reinserción social” (artículo 4° del Código Penal) y “su fin fundamental es la resocialización” (artículo 9° Código Penitenciario y Carcelario) el mínimo elemento para que estas funciones de cumplan es que se construyan en los establecimientos de reclusión espacios físicos adecuados para ello.

1.4. Atención en salud en los establecimientos carcelarios

En desarrollo del seguimiento a la prestación de los servicios de salud a la población privada de la libertad, durante el 2015 la Defensoría del Pueblo, a través de la Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria, realizó distintas visitas de inspección a múltiples establecimientos carcelarios del orden nacional, en particular a los departamentos de Meta y Antioquia. Producto de las visitas, el día 11 de marzo de 2015 el señor Defensor expidió la Resolución Defensorial N° 066 “Crisis en la prestación de los servicios de salud en los establecimientos penitenciarios y carcelarios de los departamentos de Antioquia y Meta”, la cual presenta un diagnóstico de los hallazgos evidenciados en el ámbito de la salud dentro de los centros de reclusión.



Por otra parte, frente a las serias irregularidades detectadas en la prestación de este servicio, la Defensoría elevó acciones constitucionales de tutela para amparar el derecho fundamental a la salud de la población reclusa. A continuación se procede a exponer el objeto y alcance de la mencionada resolución defensorial, así como los resultados de las acciones constitucionales promovidas por la Delegada.

1.4.1. Formulación acciones constitucionales de tutela

Frente a las numerosas quejas que se reciben por parte de las personas privadas de la libertad, la Defensoría Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria realizó un seguimiento a la prestación de los servicios de salud dentro de los establecimientos, a través de visitas de inspección adelantadas en los centros de reclusión de los departamentos del Meta, Norte de Santander, Magdalena, Antioquia y Chocó.

Como resultado de las mencionadas visitas, se pudo establecer serias irregularidades que atentan contra el derecho fundamental a la vida y salud de la población carcelaria, que se resumen en: ausencia de personal médico; falta de atención medicina general y especializada; insuficiencia en el suministro de medicamentos e insumos médicos, quirúrgicos y odontológicos; ausencia de convenios con red de operadores de salud; represamiento en procedimientos especializados; inadecuado manejo de las historias clínicas; falta de continuidad en los tratamientos; inadecuadas áreas de sanidad para la atención de internos, entre otras.

Ante estas situaciones, la Defensoría Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria, además de requerir la inmediata atención de las entidades llamadas a garantizar la atención en salud de la población privada de la libertad, ha acudido de manera pronta a la formulación de acciones de tutela para amparar los derechos fundamentales de los reclusos.

1.4.1.1. Complejo Penitenciario y Carcelario Metropolitano de Cúcuta

En visita de inspección efectuada en el mes de julio de 2015 por funcionarios de la Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria al Complejo Penitenciario y Carcelario Metropolitano de Cúcuta, se pudo constatar graves deficiencias en la presta-

ción de los servicios de salud, razón por la cual el día 22 de julio de 2015 se formuló acción de tutela con miras a amparar los derechos fundamentales de todos los reclusos, y en particular de algunos internos que se encontraban en un estado crítico que comprometía seriamente su vida e integridad personal.

El 5 de octubre del mismo año, el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cúcuta, resolvió tutelar los derechos fundamentales reclamados por los 4311 internos, 356 mujeres y 3955 hombres, reclusos en el Complejo. En el fallo se ordenó a Caprecom EPS-S, Unión Temporal UBA 2, Inpec y la Uspec, tomar de manera coordinada las medidas pertinentes y necesarias para: en el término improrrogable de 24 horas garantizar la atención de los internos valorados por el médico asesor de la Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria, proporcionándoles la asistencia en salud que requieren desde el acceso al diagnóstico, consulta por medicina general como la asistencia por cualquier tipo de especialidad solicitada, así como garantizándoles la prestación del servicio de manera integral conforme a los principios de continuidad y calidad, incluidos en los servicios excluidos del Plan Obligatorio de Salud, hasta lograr el máximo de recuperación posible, brindándoles todos los componentes asistenciales, medicinales, terapéuticos, quirúrgicos, posquirúrgicos y de rehabilitación.

Asimismo, dentro de dicho término, se ordenó iniciar un plan organizado a fin de censar a todos los hombres y mujeres reclusos en el Complejo Carcelario y Penitenciario de Cúcuta y determinar con exactitud el número de internos que requieren asistencia médica.

De igual modo, el juez constitucional ordenó que una vez efectuado tal censo, se determinara de manera proporcionada y razonada la cantidad de personal en el área de medicina y demás profesionales afines que se requieran para la prestación del servicio de salud de manera óptima y bajo las condiciones de disponibilidad, aceptabilidad, accesibilidad, calidad e idoneidad profesional.

Por otra parte, el a quo ordenó a las referidas entidades beneficiar de los programas y actividades de promoción y prevención a toda la población del complejo, sin dejar a persona alguna excluida de participar de esos programas, además de brindar la atención por medicina pediátrica a los niños que se encuentran con sus madres en el establecimiento.



Cabe destacar que a Caprecom EPS-S y a la Unión Temporal UBA 2, se les ordenó idear e iniciar, dentro del término improrrogable de 24 horas, un modelo de atención adecuado para la asignación de citas a través del personal idóneo que sea contratado para la prestación del servicio, garantizando la asignación de citas por consulta general, especialidades y demás servicios de salud intramurales y extramurales que sean requeridos; asignación que debe respetar los principios de igualdad y oportunidad para que toda la población interna del Cocuc pueda acceder a los serios de salud.

El fallo también vinculó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, entidad a la que se ordenó adoptar las medidas necesarias dentro del ámbito de su competencia, para que los menores tengan acceso a los programas de prevención primaria y secundaria en materia de salud, a fin de que en ese ámbito se les garantice el más alto nivel de calidad de vida durante el tiempo que les es permitido permanecer en el complejo.

Por último, a la Superintendencia Nacional de Salud se le ordenó ejercer dentro del ámbito de sus competencias, los controles que correspondan en el cumplimiento de las órdenes impartidas dada la sistemática violación a los derechos a la salud en conexidad con la vida y la dignidad humana.

1.4.1.2. Establecimientos Penitenciarios y Carcelarios de Villavicencio, Acacías y Colonia Agrícola de Acacías

Producto de la visita de inspección adelantada en seguimiento a la Resolución Defensorial N° 066 de 2015 a los establecimientos penitenciarios del departamento del Meta, se constataron situaciones que atentan de manera grave el derecho fundamental a la salud y vida de las personas privadas de la libertad.

Por tal razón, en el mes de noviembre la Defensoría Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria formuló acción de tutela ante el Juzgado Primero Penal del Circuito para Adolescentes de Villavicencio (Meta).

En fecha 2 de diciembre de 2015, el juzgado amparó los derechos fundamentales a la vida y salud invocados en la acción y, en consecuencia, ordenó a los representantes legales del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (Inpec), estableci-

mientos penitenciarios y carcelarios de Villavicencio, Alacías, Colonia Agrícola de Acacías, Unión Temporal UBA 2 y Caprecom EPS-S, tomar las medidas pertinentes y necesarias para en el término de 48 horas garantizar la atención de los internos valorados por el médico adscrito a la Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria, proporcionándoles la asistencia en servicio de salud conforme a los principios de continuidad y calidad, incluidos los servicios excluidos del Plan Obligatorio de Salud, hasta garantizar el máximo de recuperación.

Asimismo, dentro del mismo término se ordenó realizar todas las cirugías y procedimientos especializados que se encontraban represados, dándole prioridad a los casos más críticos.

Además, se dispuso realizar un censo en salud dentro de los establecimientos carcelarios objeto de la acción, para establecer el número de internos que requieren atención médica por consulta general, especializada, exámenes de laboratorios y demás que se requieran por la población reclusa, consistente en el examen médico general de todos los internos en los establecimientos de reclusión, con miras a determinar su estado de salud y tratamiento a seguir.

De igual modo, se ordenó disponer del personal médico suficiente para garantizar la atención de los reclusos, con base en el diagnóstico individual antes señalado.

Finalmente, el juez constitucional ofició a la Superintendencia Nacional de Salud para que dentro de sus competencias ejerza los controles que corresponden en el cumplimiento de las órdenes impartidas en el fallo, dada la continua vulneración de los derechos fundamentales a la salud y vida digna de la población reclusa.

Como puede observarse, por segunda ocasión se ordenó a la Superintendencia ejercer de forma adecuada la labor de vigilancia de la prestación de los servicios de salud a la población privada de la libertad.

1.4.1.3. Establecimientos penitenciarios y carcelarios de Santa Marta y El Banco (Magdalena)

El día 19 de diciembre de 2015, la Defensoría Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria formuló acción constitucional de tutela con el fin de que se ampararan



los derechos fundamentales a la vida y salud de la población privada de la libertad, actualmente reclusa en los establecimientos penitenciarios y carcelarios de Santa Marta y El Banco (Magdalena). Acción formulada como resultado de los hallazgos evidenciados en visita de inspección adelantada en el mes de noviembre de 2015.

En fecha 29 de enero de 2016, la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena amparó los derechos fundamentales a la dignidad humana, a la vida y a la salud de la población carcelaria de los referidos establecimientos.

En este fallo se dispuso ordenar a la Fiduciaria La Previsora como liquidadora de la Caja de Previsión Social de Comunicaciones - Caprecom EICE en liquidación en un término no mayor a 60 días, prestar los servicios médicos que se encuentran represados para la población reclusa, dando prioridad a aquellos internos e internas cuyo estado de salud se encuentre más afectado, sin que situaciones de tipo administrativo o presupuestal puedan servir de excusa para el cumplimiento de dicha orden.

Asimismo, se ordenó a la Secretaría de Salud del Distrito de Santa Marta y la Secretaría de Salud del Magdalena, en coordinación con los directores de los Establecimientos Penitenciarios y Carcelarios de Mediana Seguridad de Santa Marta y de El Banco, cada una dentro del ámbito de sus competencias, que procedan en un término no superior a tres (3) días siguientes a la notificación de la decisión, a realizar la afiliación al sistema de salud a la población privada de la libertad reclusa en los Establecimientos Penitenciarios y Carcelarios de Mediana Seguridad de Santa Marta y El Banco.

Por último, ordenó a la Fiduciaria La Previsora como liquidadora de la Caja de Previsión Social de Comunicaciones -Caprecom EICE en liquidación-, a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (Uspec), en coordinación con los directores de los Establecimientos de Santa Marta y El Banco, diseñar un plan de mejoramiento que contenga objetivos, estrategias, acciones y un cronograma de actividades para superar las falencias halladas en la prestación de los servicios de salud en las visitas efectuadas por la Defensoría del Pueblo, que dieron origen a la presentación de la acción constitucional, en un tiempo máximo de tres (3) meses, de cuya ejecución deberá rendirse un informe al juez de tutela dentro de los quince (15) días siguientes.

1.4.1.4. Establecimientos Penitenciarios y Carcelarios de Antioquia y Establecimiento Carcelario de Quibdó

En el 2014, las Defensorías Regionales de los departamentos de Chocó y Antioquia, junto con la Defensoría Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria, presentaron sendas acciones de tutela para salvaguardar el derecho a la salud de los reclusos de dichos departamentos. En razón al incumplimiento manifiesto de ambos fallos, durante 2015 la Defensoría promovió incidentes de desacato para garantizar el respeto a lo ordenado por los jueces constitucionales y, por esa vía, restablecer los derechos conculcados a la PPL.

Así, por ejemplo, la Defensoría del Pueblo Regional Antioquia instauró un segundo incidente de desacato al fallo de fecha 19 de agosto de 2014, proferido por el Juzgado 26 Administrativo Oral del Circuito de Medellín, que amparó el derecho a la salud de más de 14.800 reclusos de ese departamento, fallo en el que se ordenó a la Uspec, a la Dirección de Tratamiento del Inpec y a Caprecom EPS-S, iniciar las gestiones administrativas y presupuestales necesarias para brindar a todos los internos la atención integral y oportuna que requieren.

Así mismo, en el mencionado fallo se dispuso el acondicionamiento de las áreas de sanidad de los centros de reclusión, el suministro oportuno de medicamentos y agilizar las citas con especialistas, las que se encuentran represadas en gran número. Como resultado del incidente formulado, el a quo en fecha 28 de septiembre de 2015 sancionó por segunda ocasión a la Dirección General de Caprecom EPS-S, al no advertir mejora sustancial en la prestación de los servicios de salud. Infortunadamente, persiste el incumplimiento a lo ordenado por el juez constitucional.

En el caso del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Quibdó, la Defensoría Regional del Chocó formuló incidente de desacato ante el Consejo Seccional de la Judicatura, por el incumplimiento a lo ordenado por el H. Consejo Superior de la Judicatura mediante fallo de 10 de septiembre de 2014, en el que se ampararon los derechos fundamentales a la salud, vida y dignidad humana de la población carcelaria del mencionado centro de reclusión.



En el referido fallo se ordenó a Caprecom EPS-S implementar un plan tendiente a prestar adecuadamente el servicio médico, priorizando la atención de aquellos casos más graves identificados por la Defensoría del Pueblo.

En fecha 10 de julio de 2015, el a quo resolvió sancionar a los Directores de Caprecom EPS-S y del Inpec por el incumplimiento al citado fallo; pese a esto la vulneración de los derechos fundamentales de la PPL persiste.

En fecha 14 de diciembre de 2015, la Defensoría Regional Chocó instauró nuevamente incidente de desacato, trámite que actualmente se encuentra en curso.

1.5. Informe complemento a la resolución defensorial no. 064 Crisis humanitaria en el departamento del chocó

En el 2014 el señor Defensor expidió la Resolución Defensorial No. 064, por medio de la cual se denunciaba la generalizada vulneración de los derechos humanos que tiene lugar en el departamento de Chocó.

En dicha resolución, se dedicaba un aparte a las condiciones de reclusión de los internos en las dos cárceles con que cuenta el departamento, ubicadas en los municipios de Quibdó e Istmina. En la resolución se dispuso que las Defensorías Delegadas debían adelantar una continua labor de verificación al cumplimiento de las recomendaciones y exhortos de la Defensoría. Con este propósito la Defensoría Delegada de Política Criminal y Penitenciaria, durante los días 16 al 18 de junio de 2015, adelantó visitas de inspección con miras a verificar *in situ* el cumplimiento dado a la resolución, así como en general las condiciones que imperan en los mencionados centros de reclusión.

Los hallazgos advertidos por la Defensoría del Pueblo demandaron que se probara un informe complementario a la Resolución Defensorial N° 064, en el que se abordó específicamente la problemática carcelaria del departamento del Chocó y se denunciaron las irregularidades y deficiencias advertidas, se formularon los requerimientos del caso y se reiteraron los exhortos dirigidos a las entidades concernidas en la referida resolución. A continuación se describen brevemente las principales problemáticas constatadas por la Defensoría:

1.5.1. Resultado de la verificación adelantada por la Defensoría del Pueblo en seguimiento a la Resolución Defensorial N° 064 de 2014

- **Hacinamiento carcelario.** No se constató una reducción del número de sindicados que hacen parte de la población privada de la libertad, por el contrario, en los centros de reclusión del departamento más de la mitad de la población privada de la libertad se encuentra reclusa sin que se haya definido su responsabilidad penal, lo que indica desfases graves en el proceso de judicialización.
- **Infraestructura.** Las obras ejecutadas por la Uspec no son suficientes para superar el riesgo de conflagración que motivó la expedición de la Resolución Defensorial N° 064, pues las condiciones denunciadas por la Defensoría persisten en el patio 1° del centro de reclusión de Quibdó. Es más, las obras ejecutadas no eliminaron del todo el riesgo indicado en los patios 2° y 3°, pues dada la insuficiencia de tomas eléctricas para satisfacer las necesidades de los reclusos, estos de nuevo han trazado redes artesanales, aunque en menor número a las existentes a mediados de 2014.

Por otra parte, se evidenció que en el establecimiento de Quibdó algunas rejas de las celdas no cuentan con tejas, razón por la cual los internos deben soportar permanentes inundaciones al interior de sus dormitorios. Adicionalmente, la población privada de la libertad del establecimiento de Quibdó no cuenta con comedores para recibir los alimentos, y en ninguno de los centros de reclusión se han adecuado espacios suficientes para el correcto desarrollo de programas de resocialización, tales como talleres y aulas; cuando menos no en un número medianamente proporcional al de la población carcelaria.

- **Atención en salud.** Persisten las deficiencias de profesionales en salud; no se ha realizado ninguna intervención en obras de mantenimiento, adecuación y ampliación de las áreas de sanidad; se advierte un inadecuado archivo de historias clínicas; los pacientes psiquiátricos son valorados por el médico psiquiatra cada tres o cuatro meses; se constató un deficiente suministro de medicamentos para atender las necesidades básicas de los internos; en el establecimiento de Istmina se hallaron medicamentos vencidos, se evidenció la ausencia de balas de oxígeno y no se cuenta con equipos de reanimación en caso de presentarse alguna urgencia.



- **Unidad de Tratamiento Especial (UTE).** Fue intervenida por la Uspec mediante obras de mantenimiento de techos, pisos y pintura, mejorando de manera ostensible las condiciones de reclusión de las personas alojadas en estos espacios. Asimismo, no se encontraron pacientes psiquiátricos reclusos en estos espacios, por lo que se ha dado cumplimiento a la Resolución Defensorial.
- **Insuficiencia del personal de guardia y administrativo.** En el establecimiento de Quibdó se aumentó el personal del cuerpo de guardia y custodia asignando 16 funcionarios más, para un total de 57 uniformados. Pese a este aumento, aún persiste la insuficiencia de personal de guardia y administrativo. Esta situación también se presenta en el establecimiento de Istmina.

1.5.2. Nuevos hallazgos que comprometen los derechos fundamentales de la población privada de la libertad y del personal de guardia

Además de las deficiencias e irregularidades arriba señaladas, la Defensoría del Pueblo constató las siguientes situaciones que ameritan la intervención urgente de las autoridades carcelarias, a saber:

- **Establecimiento de Quibdó:** (i) A pesar de contarse con una planta para el tratamiento del agua potable, se evidenció que el tanque subterráneo en el que se almacena el agua después de ser tratada no cuenta con condiciones de limpieza adecuadas, además este pozo también recibe las aguas lluvia y los internos se abastecen de la misma para su aseo personal y el lavado de sus prendas, por lo cual este recurso se contamina nuevamente después de ser tratado. (ii) La población carcelaria no cuenta con comedores para recibir sus alimentos, ni cuenta con espacios suficientes y adecuados para llevar a cabo sus actividades de resocialización. (iii) Según lo manifestado por los internos, no se realiza de manera constante la entrega de kits de aseo personal ni los elementos de aseo necesarios para la adecuada limpieza de celdas y baños, por lo que dichas áreas presentan olores nauseabundos. (iv) Solo se cuenta con un vehículo para llevar a cabo las remisiones judiciales y de salud de los internos actualmente allí reclusos. Los alojamientos del personal del cuerpo de custodia y vigilancia se hallan en pésimas condiciones de infraestructura.
- **Establecimiento de Istmina:** Se presenta demora en el trámite de las solicitudes de redención de penas y libertad condicional elevadas ante el juez de ejecución de penas y medidas de seguridad. La pared perimetral derecha del penal ubicada

continúa al área de rancho presenta gran deterioro, amenazando ruina. Al igual que en el establecimiento de Quibdó, los alojamientos del personal de custodia y vigilancia presentan deterioro en la infraestructura. El establecimiento carece de vehículos para el cumplimiento de las remisiones judiciales y de salud a otras regiones, por lo cual debe contratarse un vehículo particular para llevarlas a cabo. El área de sanidad no cumple con los requisitos mínimos para prestar el servicio de salud a la población reclusa, careciendo de espacio y equipos médicos. Se presenta ausencia de celdas destinadas para el aislamiento de los internos que así lo requieran. No se cuenta con un funcionario de policía judicial ni dactiloscopista, lo que pone en riesgo la seguridad del establecimiento especialmente los días de visita a los internos. El centro de reclusión carece de un asesor jurídico o profesional en derecho para agilizar el trámite de las solicitudes de la población carcelaria. Actualmente en el establecimiento se suspendieron las remisiones judiciales y de salud intermunicipales, debido a que el rubro asignado a dicho transporte se terminó.

Frente a los hallazgos evidenciados, la Defensoría del Pueblo, en ejercicio de la magistratura moral, formuló las siguientes recomendaciones:

A la Uspec: i) Apropiar los recursos necesarios para el mantenimiento correctivo de la estructura física de los establecimientos penitenciarios y carcelarios de Quibdó e Istmina, adelantando obras tendientes a reparar las instalaciones eléctricas, pisos y techo del patio 1° del establecimiento de Quibdó, así como la intervención urgente de la pared perimetral derecha del penal de Istmina y el alojamientos del personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia de los dos centros de reclusión. ii) Apropiar los recursos necesarios para la ampliación del área de sanidad del establecimiento de Istmina y la adecuación de celdas para el aislamiento de los internos que así lo requieran.

Al Inpec y a los directores de los establecimientos de Istmina y Quibdó: i) Suministrar a los internos de manera constante útiles de aseo personal y de elementos necesarios para el adecuado aseo de las áreas que componen los establecimientos de reclusión. ii) Asignar los recursos necesarios del rubro para transporte de internos, con el fin de dar cumplimiento a las remisiones judiciales y de salud.

A Caprecom EPS-S: i) Garantizar la disponibilidad y permanencia de la atención médica las 24 horas del día, suministro de medicamentos, acceso a los servicios de



urgencias y la atención por medicina especializada. ii) Garantizar la disponibilidad de personal médico suficiente para atender las necesidades básicas de los internos de los establecimientos de reclusión de Quibdó e Istmina. iii) Adoptar las medidas administrativas necesarias para garantizar la continuidad del servicio de atención en salud en los centros de reclusión del departamento del Chocó, con miras a evitar que se presente la interrupción del servicio como ocurrió a mediados del presente año y ya había acaecido a partir del mes de mayo de 2014.

A Caprecom EPS-S y a las Secretarías de Salud Departamental y Municipal: Realizar campañas de promoción y prevención en salud, especialmente en las áreas de educación sexual, orientación psicológica a la población carcelaria del departamento del Chocó.

A las Secretaría Departamental y Municipal de Salud: Realizar labores de verificación en las áreas de alimentación y sanidad de los establecimientos de reclusión de Quibdó e Istmina.

A la Superintendencia de Salud: Ejercer la vigilancia de los servicios prestados por la Caja de Previsión Social de Comunicaciones Caprecom EPS-S, en los establecimientos penitenciarios y carcelarios del departamento del Chocó.

Al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario Inpec y a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios Uspec: i) Asignar un número de vehículos suficientes en los establecimientos penitenciarios y carcelarios de Quibdó e Istmina, con el fin de dar cumplimiento a las remisiones judiciales y de salud. ii) Aumentar el personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia en los establecimientos del departamento del Chocó, con el fin de garantizar la seguridad y dar cumplimiento a las remisiones judiciales y de salud. iii) Nombrar un funcionario en propiedad en cada una de las Oficinas Jurídicas de los establecimientos de reclusión de Quibdó e Istmina, con el fin de atender las solicitudes presentadas por los internos. vi) Nombrar un funcionario dactiloscopista y de policía judicial para garantizar la seguridad en el establecimiento de Istmina, en particular en los días de visita.

Al Gobernadores del departamento del Chocó y a todas las autoridades que hacen parte del Comité Departamental de Seguimiento y Vigilancia a la Política Penitenciaria y Carcelaria: Coordinar esfuerzos con miras a lograr soluciones oportunas y eficaces a la problemática que afecta los derechos de la población carcelaria

del departamento del Chocó. En particular, a las autoridades territoriales asumir la responsabilidad legal presupuestal que les asiste frente al sostenimiento de la población sindicada que se halla en los establecimientos de reclusión de Quibdó e Istmina.

Al Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Distrito Judicial del departamento del Chocó: Imprimir especial celeridad a las solicitudes elevadas por la población condenada de los establecimientos de reclusión de Quibdó e Istmina. Asimismo, instarlo a desarrollar las labores de verificación de las condiciones de reclusión de las personas privadas de la libertad conforme lo consagrado en la Ley 65 de 1993, modificada por la Ley 1709 de 2014.

1.6. Prevención de la violencia sexual en el marco del conflicto armado

1.6.1 Antecedentes

El 18 de junio de 2014, se expidió la Ley 1719 que tiene por objeto *“la adopción de medidas para garantizar el derecho de acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial de la violencia sexual asociada al conflicto armado interno”*. El artículo 30 establece que la Defensoría del Pueblo deberá presentar insumos al Ministerio de Defensa, para que continúe fortaleciendo su política pública en la prevención de la violencia sexual en el marco del conflicto armado.

En este escenario, la Defensoría Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria realizó un análisis comparativo entre las políticas públicas actuales, implementadas por el Ministerio de Defensa, y las exigencias de la Ley 1719 de 2014. Producto de este análisis se emitieron una serie de recomendaciones que esperamos contribuyan a la construcción y fortalecimiento de la política de *“cero tolerancia”* a los actos de violencia sexual en el desarrollo del conflicto armado en Colombia.

1.6.2. Fundamentos normativos

A continuación se presentarán las aproximaciones normativas nacionales e internacionales, tendientes a proteger a la mujer de todas las formas de violencia, específicamente la sexual. Si bien se entiende que la violencia sexual también puede presentarse en contra de los hombres, históricamente las mujeres han



sido más vulnerables a este tipo de conductas, situación que conlleva a que exista una mayor protección legislativa a su favor.

1.6.2.1. Legislación internacional

Este listado representa la compilación de los instrumentos internacionales más relevantes que regulan la materia:

(i) **Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer**, contempla una serie de medidas para abolir la discriminación en contra de la mujer, y la igualdad de derechos del hombre y la mujer;

(ii) **Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Cedaw)** fue adoptada a través de la resolución 34/180 de Naciones Unidas aprobada en diciembre de 1979; Colombia la ratificó por medio de la Ley 051 de 1981. Esta Convención exige a los Estados partes la adopción de medidas para garantizar la igualdad jurídica, social y económica de la mujer;

(iii) **Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer**, establece los mecanismos de denuncia e investigación de la Convención, los Estados que suscriben el Protocolo otorgan competencia al Comité para conocer denuncias de individuos o investigar “violaciones graves o sistemáticas” de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Fue ratificado por Colombia mediante la Ley 984 de 2005;

(iv) **Convención Interamericana para Prevenir, Castigar y Erradicar la Violencia contra la Mujer**, esta convención tiene por objeto proteger los derechos humanos de las mujeres y eliminar las situaciones de violencia que puedan afectarlas, tanto en el ámbito público como en el privado.

1.6.3. Análisis y contexto

En razón a las graves vulneraciones a los derechos fundamentales de las mujeres afectadas por el desplazamiento forzado por causa del conflicto armado, la H. Corte Constitucional decretó el estado de cosas inconstitucional en la sentencia T-025 de 2014 con el objetivo de disminuir el impacto psicológico desproporcionado que ocasionan estas agresiones sexuales.

Así entonces, se estableció que jurídicamente las mujeres víctimas de este flagelo tienen una protección constitucional reforzada por mandato de la Constitución Política de Colombia y de las obligaciones asumidas por el Estado en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

Asimismo, -señaló la Corporación- esta violencia se caracteriza por su invisibilidad, reflejada en la inexistencia de cifras que permitan estructurar una política pública en la que se consideren las distintas categorías de violencia que deben afrontar las mujeres así como su real impacto en “*términos cualitativos y cuantitativos*”.

En consecuencia, si no se hace un estudio responsable del tema no será posible que el Estado formule una respuesta adecuada que garantice el respeto de los derechos fundamentales de la población desplazada, ni que las autoridades judiciales puedan avanzar en la investigación y la respectiva sanción, de las conductas que revistan una conducta punible y/o una falta disciplinaria.

Si bien no se desconocen los esfuerzos normativos del Estado dirigidos a erradicar el flagelo, las estadísticas presentadas evidencian que la implementación de dichas disposiciones no ha sido plena, lo que ha conducido a que se perpetúe la práctica de violencia sexual por parte de la fuerza pública en el contexto del conflicto armado.

1.6.4. Recomendaciones formuladas

El informe presentado por la Defensoría, identificó distintos deberes exigibles de la fuerza pública en relación con la prevención y castigo de la violencia sexual contra las mujeres en el marco del conflicto armado³, tras lo cual formuló distintas conclusiones, observaciones y recomendaciones acerca de la suficiencia de la reglamentación de las FF. MM. para satisfacer, cuando menos en el plano normativo, estos deberes, arribando a las siguientes conclusiones:

3 El documento guía para determinar la política de tolerancia cero del Ministerio de Defensa es el “Protocolo para la Fuerza Pública en el manejo de la violencia sexual con énfasis en violencia sexual con ocasión del conflicto armado”, por lo tanto, el mayor desarrollo de los lineamientos se encontrará en este documento y en su cartilla operativa.



a) “Prever que los mandos superiores ejerzan medidas concretas que prevengan la comisión de conductas de violencia sexual por parte de sus subalternos. Los mandos superiores deberán dar ejemplo y deberán asegurar que el personal bajo su supervisión son conscientes de que la violencia sexual es inaceptable para su institución, y que ningún comportamiento de este tipo será tolerado”.

A los mandos superiores se les endilga la responsabilidad de dar ejemplo y realizar acciones preventivas conforme a la estructura en la que se encuentran vinculados los miembros de la Fuerza Pública, y que se sustenta en relaciones jerárquicas conforme a las cuales los superiores representan autoridad, tienen la capacidad efectiva de ejercer el mando, y tienen un rol preponderante en el cumplimiento de la leyes ante sus subordinados y la ciudadanía.

A nivel internacional el Estatuto de Roma en su artículo 28 consagra la responsabilidad de los jefes y mandos superiores cuando media información que les permitiera concluir que uno de sus subordinados estaba cometiendo o iba a cometer un acto contrario a derecho y si no tomaron todas las medidas factibles que estuvieran a su alcance para impedir o reprimir esa infracción.

El protocolo para la fuerza pública en el manejo de la violencia sexual con énfasis en la violencia sexual con ocasión del conflicto armado, elaborado por el Ministerio de Defensa Nacional en colaboración con la Unfpa prevé que el personal de mando de la Fuerza Pública debe realizar acciones de orden preventivo, de vigilancia, control, reporte, denuncia, atención y seguimiento, frente a la violencia sexual con ocasión del conflicto armado; igualmente, consagra la obligación de denunciar a los agresores, realizar actuaciones de emergencia y orientar a las víctimas de dichos actos.

La Defensoría del Pueblo advierte que en lo que respecta al lineamiento consagrado en el primer numeral del artículo 30 de la Ley 1719 de 2014, el protocolo para la fuerza pública en el manejo de la violencia sexual, desarrolla cabalmente su contenido, en tanto establece reglas de conducta claras que sirven de guía para el personal de mando de la Fuerza Pública en este tópico específico.

Es claro que los uniformados que se aparten de dichas tareas podían encontrarse inmersos en procesos de orden disciplinario ante la Procuraduría General de la Nación o penal frente a la Fiscalía General de la Nación y, según su gravedad, podrán ser

remitidos incluso a tribunales internacionales para que consideren su juzgamiento por tratarse de crímenes de lesa humanidad o de guerra, de estar dado el requisito de complementariedad que demanda la jurisdicción universal.

b) *“Fortalecer los procesos de formación de quienes integran la fuerza pública, así como en la preparación de misiones en terreno. Los mandos superiores harán hincapié en la importancia que el Ministerio de Defensa concede a la eliminación de la violencia sexual”.*

La educación en materia de derechos humanos deviene imprescindible para la promoción y el respeto de los mismos. Es así como las actividades de capacitación y sensibilización, dirigidas a los miembros de la Fuerza Pública deben ser permanentes con el propósito de forjar servidores de la fuerza pública respetuosos de sus obligaciones constitucionales y prevenir vulneraciones de derechos a la población durante el desarrollo de sus funciones.

Al interior de los entes que componen la fuerza pública existen dependencias encargadas de adelantar jornadas de capacitación. El protocolo para la fuerza pública en el manejo de la violencia sexual establece que el Área de Educación y Doctrina, integrada por la Jefatura de Educación y Doctrina Conjunta y, sus equivalentes en las Fuerzas Militares junto con la Dirección Nacional de Escuelas de la Policía Nacional, deben desarrollar e impulsar actividades de capacitación extracurricular en la creación de una cultura de respeto de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y mujeres, contribuyendo en su protección de manera diferencial a las que están particularmente expuestas por pertenecer a comunidades indígenas, afrodescendientes, raizales, rom, desplazadas, campesinas o por encontrarse en condición de discapacidad.

Las actividades pedagógicas en derechos humanos y particularmente en violencia sexual en el marco del conflicto armado, son herramientas de gran importancia para prevenir o al menos disminuir los factores para la comisión de estas conductas, por lo tanto, debe ser una constante para los agentes del Estado. Es por esto que se aplauden los esfuerzos dirigidos a fortalecer los procesos formativos y se recomienda que los mismos se continúen robusteciendo y actualizando conforme a la legislación y pronunciamientos jurisprudenciales que sobre la materia se emitan.



El protocolo también establece que las áreas de Acción Integral de las Fuerzas Militares y de Comunicación Estratégica de la Policía Nacional, deben elaborar material pedagógico para hacer campañas de sensibilización y prevención, para dar a conocer el Protocolo y su Cartilla Operativa. Igualmente las áreas de salud y de derechos humanos deben apoyar la realización de actividades de prevención o acompañamiento, en especial en las Unidades o Grupos que hayan reportado situaciones de violencia sexual con ocasión del conflicto armado.

El Protocolo prevé que la instrucción que se imparta debe incluir el deber de denunciar ante la autoridad judicial competente los hechos relacionados con violencia sexual particularmente en relación con el conflicto armado, la obligación de reportarle de manera inmediata al superior y la obligación de colaborar con las autoridades judiciales y disciplinarias que efectúen las investigaciones correspondientes.

c) “La creación de un programa eficaz de acercamiento a la comunidad local para explicar la política del Ministerio de Tolerancia Cero frente a la violencia sexual, y la de establecer mecanismos eficaces para que las personas puedan hacer quejas en un entorno confidencial. La campaña de difusión debe dejar claro que represalias contra aquellos que se quejan de que no se tolerará”.

Es importante tener en cuenta que las víctimas de esta clase de delitos tienen un inmenso temor, muchas veces fundado, de denunciar estos hechos ante quienes tienen posición de mando frente a los responsables, al considerar que serán objeto de retaliaciones o que el espíritu de solidaridad de cuerpo impedirá que se desarrollen adecuadamente las investigaciones.

Frente a esta problemática específica, se encontró que la Alta Consejería Presidencial para la Mujer y la Policía Nacional implementaron la línea de atención 155, con el propósito de contrarrestar el alto índice de agresiones y delitos contra las mujeres. El objetivo de la línea es que ante el más mínimo acto de agresión, las mujeres se comuniquen para recibir atención oportuna. A través del número 155 también se recibirá orientación para presentar una denuncia y asesoría sobre cómo enfrentar la violencia. Esta línea sería una manera de garantizar que las personas presenten quejas de manera confidencial.

Por otra parte, se hace necesario que los miembros de la Fuerza Pública interioricen la política de tolerancia cero frente a la violencia sexual, de forma tal que si son los primeros que tienen conocimiento de un presunto acto de violencia sexual lo comuniquen a las autoridades competentes de forma rápida y transparente, a fin de que se inicien prontamente las investigaciones de índole disciplinaria y penal correspondientes, y se otorgue un correcto trato a la víctima tanto al momento de recabar evidencia como en la garantía de su seguridad y la de su familia. El sistema de quejas y denuncias debe ser revisado en las todas las zonas del país, teniendo como objetivo principal la garantía de derechos de las víctimas.

1.6.5. Conclusiones

La Defensoría del Pueblo reconoce la labor que en este ámbito ha desarrollado el Ministerio de Defensa. En la actualidad existe un protocolo que se ajusta a los estándares ordenados por la Corte Constitucional y dirigido a todos los miembros de la Fuerza Pública; en este se establece la ruta que deben seguir los uniformados cuando tengan indicios o identifiquen casos de violencia sexual, particularmente en relación con el conflicto armado, además desarrolla la manera en que se debe actuar ante distintas hipótesis.

El protocolo está incorporado en la cartilla operativa de la Fuerza Pública para la respuesta de la violencia sexual e incluye secciones en las que se establece qué es la violencia sexual, cuáles son sus consecuencias penales, cómo se pueden identificar los casos, qué hacer al identificar los casos, qué hacer en casos de flagrancia, cómo proceden ante las víctimas y los presuntos agresores, además de informa del deber de denunciar y el modo en que se puede asegurar la información importante para las labores investigativas de los entes competentes. Es importante velar por la implementación estricta de dicha cartilla y desarrollar un seguimiento riguroso a los hechos que se ventilen bajo sus directrices.

C. Informes especiales

C.1. Defensoría Delegada para los Derechos Económicos, Sociales y Culturales

A través del Proyecto de Inversión “2014011000194 Fortalecimiento del respeto, protección y garantía de los derechos económicos, sociales y culturales para sujetos y grupos de especial protección nacional”, esta Delegada adelantó, entre otras, las siguientes actividades en el marco de los siguientes procesos:

1.1. Proceso de investigación y análisis

En el marco de este proceso se elaboraron tres (3) diagnósticos sobre la situación de los derechos económicos, sociales y culturales en los departamentos de Bolívar, Cauca y Nariño, respectivamente, estos son:

- Situación de los derechos económicos, sociales y culturales en el departamento de Bolívar: *Análisis y recomendaciones a la luz de los derechos a la alimentación, a la educación, a la vivienda y al trabajo.*
- Situación de los derechos económicos, sociales y culturales en el departamento de Cauca: *Análisis y recomendaciones a la luz de los derechos a la alimentación, a la educación, a la vivienda y al trabajo.*
- Situación de los derechos económicos, sociales y culturales en el departamento de Nariño: *Análisis y recomendaciones de política pública a la luz de los derechos a la alimentación, a la educación, a la vivienda y al trabajo.*



De la misma manera, esta Delegada elaboró tres (3) informes defensoriales sobre estudios de casos relevantes, en los citados departamentos, así:

- Informe Defensorial sobre la situación del derecho a la alimentación en el corregimiento de Robles, municipio del Guamo (Bolívar): Caso del Consejo Comunitario de Robles “Almirante Padilla”.
- Informe Defensorial sobre conflictos mineros y garantía de los derechos económicos, sociales y culturales: Caso del Consejo Comunitario Río Palo (Cauca).
- Informe Defensorial sobre la vulneración de los derechos económicos, sociales y el trabajo infantil en las plazas de mercado en la ciudad de Pasto.

La **metodología de recolección de información** para elaborar los diagnósticos finales, consistió en la elaboración y posterior aplicación de unos instrumentos de medición a las entidades competentes en cada una de las garantías constitucionales; esto es, educación, alimentación, vivienda y trabajo. Una vez recolectada, sistematizada y analizada la información suministrada se realizaron visitas in situ, materializadas en entrevistas semiestructuradas y aplicadas a los servidores públicos responsables de las áreas encargadas de proporcionar la información. Estos diagnósticos buscan, además de las eventuales “puestas en evidencia de situaciones concretas” que se oriente la incidencia de la Defensoría del Pueblo hacia la garantía plena de los derechos económicos, sociales y culturales.

También, se elaboraron tres (3) informes defensoriales en los citados departamentos –Bolívar, Cauca y Nariño– sobre estudios de casos concretos relacionados con los siguientes temas:

- Informe Defensorial sobre la situación del derecho a la alimentación del corregimiento de Robles, municipio del Guamo (Bolívar).
- Informe Defensorial sobre conflictos mineros y garantía de los derechos económicos, sociales y culturales: El caso del Consejo Comunitario Río Palo (Cauca).
- Informe Defensorial sobre la vulneración de los derechos económicos, sociales y culturales y el trabajo infantil en la ciudad de Pasto.

Los diagnósticos y los informes defensoriales contienen recomendaciones dirigidas a las diferentes autoridades del orden nacional y territorial para que adopten las medidas necesarias y urgentes que garanticen el goce efectivo de los derechos humanos, en particular de los económicos, sociales y culturales, de la población más vulnerable del país.

1.1.1. Informe caso Asoinca: Situación del derecho a la educación en el departamento del Cauca

La Asociación de Institutores y Trabajadores de la Educación del Cauca (Asoinca), puso en conocimiento de la Defensoría del Pueblo, la problemática por la que viene atravesando el municipio de Cajibío (departamento de Cauca) relacionada con el acceso y permanencia de los niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo (escrito del 13 de abril de 2015), lo que ha conllevado a marchas y protestas de los padres de familia, de los estudiantes y de la comunidad educativa en general.

De otra parte, los estudiantes de la Institución Educativa Nueva Generación del municipio de la Sierra y los padres de familia del Centro Educativo los Rastrojos del municipio de Bolívar (departamento del Cauca), han presentado solicitudes ante el personero municipal, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Consorcio Cauca, relacionadas con la administración del Programa de Alimentación Escolar (PAE).

De esta manera, en el 2013 la Asociación de Institutores y Trabajadores de la Educación del Cauca (Asoinca), presentó un derecho de petición a la Defensoría del Pueblo Regional del Cauca, para que se adelantara una investigación por el incumplimiento contractual en el Programa de Alimentación Escolar (PAE) celebrado entre el Instituto de Bienestar Familiar –Regional Cauca– y el Consorcio Sur 2013 y el Consorcio Valle del Patía, dado que se estaba afectando la prestación del servicio de alimentación escolar para los niños, niñas y jóvenes de los municipios de Bolívar y Argelia.

1.1.1.1. Contexto y características de la población –problemática objeto de atención–

La problemática afecta el goce efectivo del derecho a la educación de los niños, niñas y jóvenes de los municipios de Cajibío, la Sierra, Bolívar y Argelia, ubicados en las subregiones del Macizo, Centro y Sur del departamento del Cauca.



1.1.1.2. Principales problemáticas que afectan el goce de los derechos fundamentales

La problemática se manifiesta en: (i) la no prestación del Programa de Alimentación Escolar (PAE), (ii) la ausencia del servicio de transporte escolar, (iii) la falta de infraestructura física adecuada de las instituciones educativas; (iv) la ausencia de dotación escolar, (v) la no disponibilidad de docentes, (vi) la negación en el acceso a la educación superior y (vii) el recorte en los recursos asignados para educación.

De igual manera, se viene presentando un recorte en los recursos para educación asignados al departamento, lo que ha dificultado el goce y efectividad del derecho a la educación de los niños, niñas y jóvenes escolares. La no disponibilidad de una alimentación escolar acorde con las necesidades o la ausencia en la prestación del servicio de transporte escolar, impiden y repercuten en la accesibilidad y permanencia de los estudiantes en el sistema educativo.

En visita realizada por la Defensoría del Pueblo a la Secretaría de Educación del departamento del Cauca en octubre de 2015, funcionarios entrevistados expresaron la preocupación por la sostenibilidad del Programa de Alimentación Escolar. Señalaron que para el 2016 el programa se verá reducido en el número de cupos, debido a las directrices establecidas en el Decreto 1852 de 2015 y la Resolución 16432 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional de exigir el concurso de las entidades territoriales en la financiación del programa, comprometiendo recursos propios, y de trasladar desde la nación 20.000 millones de pesos para el próximo año. Bajo este supuesto, aseguraron que el programa de alimentación escolar en Cauca pasaría de cubrir a 164.000 estudiantes –hasta los grados 8º y 9º– a beneficiar a 107.986 –hasta grado 4º–.

En cuanto al transporte escolar, los funcionarios indicaron que los alcaldes están desarrollando iniciativas para garantizar el acceso geográfico de los estudiantes a la oferta educativa; sin embargo, no en todas las subregiones del Cauca opera adecuadamente el servicio y en las zonas Pacífica y Macizo no hay suficientes operadores dispuestos a la prestación del servicio. Igualmente, señalaron que la disponibilidad de recursos para transporte escolar no está garantizada en todos los municipios, ni para todo el año escolar.

1.1.1.3. Conclusiones

Se evidencia la vulneración del derecho a la educación en sus dimensiones de disponibilidad, acceso y permanencia de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar en los municipios de Cajibío, La Sierra, Bolívar y Argelia del departamento del Cauca.

Se requiere el concurso del Ministerio de Educación Nacional, de la Gobernación del Cauca y de la Secretaría de Educación Departamental para que se garantice el derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar de los municipios de Cajibío, La Sierra, Bolívar y Argelia.

Resulta prioritario que el Ministerio de Educación Nacional, en coordinación con la Gobernación del Cauca y la Secretaría de Educación Departamental, adopten las medidas necesarias y apropiadas para que se garantice la prestación del Programa de Alimentación Escolar (PAE) y el servicio de transporte escolar en condiciones adecuadas y seguras a todos los niños, niñas y adolescentes en edad escolar de los municipios de Cajibío, La Sierra, Bolívar y Argelia; las instituciones educativas dispongan de infraestructura física adecuada y con dotación suficiente; se disponga de docentes necesarios y debidamente capacitados; y, se asigne el máximo de los recursos disponibles.

En el *Plan de Desarrollo Departamental 2012-2015 “Cauca: Todas las oportunidades”* se enuncia la realización de labores de mantenimiento y aumento de la infraestructura física educativa dentro del departamento, aulas construidas y dotadas, nuevas baterías sanitarias, nuevos restaurantes escolares, laboratorios multifuncionales, sedes educativas dotadas con mobiliario y canastas educativas. Sin embargo, de acuerdo con la información suministrada por la Asociación de Institutores y Trabajadores de la Educación del Cauca (Asoinca), los establecimientos educativos carecen de infraestructura adecuada para garantizar el desarrollo de las capacidades intelectuales, sociales y creativas de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar de los municipios de Cajibío, La Sierra, Bolívar y Argelia del departamento del Cauca.

1.1.1.4. Recomendaciones

La *Secretaría de Educación Departamental* adopte las medidas, estrategias y programas necesarios para mejorar la situación que afecta el goce efectivo del derecho a la



educación de los niños, niñas y jóvenes de los municipios de Cajibío, la Sierra, Bolívar y Argelia, ubicados en las subregiones del Macizo, Centro y Sur del departamento del Cauca.

La *Secretaría de Educación Departamental* actualice y consolide la información sobre la infraestructura física educativa de los municipios de Cajibío, la Sierra, Bolívar y Argelia, e informe a la Defensoría del Pueblo sobre el estado actual de las instituciones educativas, aulas y unidades sanitarias.

La *Gobernación del Cauca* realice las gestiones necesarias, con el concurso del Ministerio de Educación Nacional, para garantizar la sostenibilidad del programa de alimentación escolar durante el año 2016 y siguientes.

El *Ministerio de Educación Nacional* informe a la Defensoría del Pueblo los resultados de las evaluaciones realizadas al Programa de Alimentación Escolar (PAE) en el departamento del Cauca. Así como, suministrar las actas de las Mesas Públicas realizadas en el departamento del Cauca.

1.1.2. Informe Programa de Alimentación Escolar (PAE) y Centros de Desarrollo Infantil en el departamento de Atlántico

En julio de 2015, a través de un informe de la Secretaría de Salud Departamental de Atlántico, la Defensoría del Pueblo tuvo conocimiento de la problemática relacionada con la contaminación de alimentos entregados a los niños y niñas de los Centros de Desarrollo Integral del ICBF, y de igual forma, en instituciones educativas donde opera el Programa de Alimentación Escolar (PAE) vulnerándose los derechos a la alimentación y a la educación.

En razón de lo anterior, la Defensoría del Pueblo integró un equipo técnico de funcionarios de las Delegadas para los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, para la Infancia, Juventud y Adulto Mayor, y para los Indígenas y las Minorías Étnicas, el cual se desplazó al departamento del Atlántico, para verificar las condiciones de la implementación del Programa de Alimentación Escolar (PAE) del Ministerio de Educación Nacional y el funcionamiento de los comedores en los Centros de Desarrollo Integral del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), en los munici-

pios de Malambo, Caracolí, Puerto Colombia, Vereda de Guaimaral -Tubará. La visita se realizó del 20 al 22 de julio de 2015.

1.1.2.1. Actividades realizadas

Se realizaron visitas a los Centros de Desarrollo Integral y Hogares Agrupados del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), ubicados en Malambo y Caracolí; a las instituciones educativas localizadas en la zona rural y urbana de Puerto Colombia, Tubará y vereda de Guaimaral del municipio de Tubará; igualmente, se desarrollaron reuniones con las Secretarías de Salud y la Secretaría de Educación del departamento.

Con el propósito de verificar la implementación del Programa de Alimentación Escolar (PAE) se examinaron los siguientes temas: i) contratación de operadores; ii) distribución y almacenamiento de alimentos; iii) capacitación a manipuladores de alimentos; iv) minutas, menaje y dotación; v) transporte escolar; vi) infraestructura educativa; vii) Comités de Alimentación Escolar y Mesas Públicas.

1.1.2.2. Hallazgos

En uno de los Centros de Desarrollo Infantil Los Ciruelos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) donde se había tomado muestras de alimentos y el resultado microbiológico mostraba la presencia de coliformes totales y fecales y salmonella, se encontró, que producto de un convenio interadministrativo entre el Instituto de Bienestar Familiar y la Alcaldía de Malambo, se puso en funcionamiento en poco tiempo las instalaciones del Centro de Desarrollo Infantil Los Ciruelos, el cual cuenta con áreas adecuadas y espacios apropiados para el almacenamiento y preparación de alimentos, cumpliendo con los lineamientos técnico administrativos.

Respecto de la implementación del Programa de Alimentación Escolar (PAE) del Ministerio de Educación Nacional se evidencian graves debilidades. Las instituciones educativas visitadas no cuentan con infraestructura educativa adecuada, no hay la disposición de espacios apropiados para el funcionamiento de los comedores escolares, ni la dotación necesaria para ello.



Es marcado el desequilibrio y desarrollo desigual en la implementación y operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE), en las zonas rurales respecto de la urbana, relacionadas con la infraestructura educativa, el almacenamiento y conservación de los alimentos y capacitación de operadores, entre otros.

En los establecimientos seleccionados se encontró que el personal manipulador de alimentos no cumple de manera exacta la normatividad sanitaria vigente, lo que no permite que se garantice la calidad e inocuidad de la alimentación que se suministra a los niños, niñas y adolescentes, incumpliendo de esta manera con los lineamientos técnico administrativos del Programa de Alimentación Escolar (PAE) del Ministerio de Educación Nacional. También, se evidenció que no se encuentra debidamente vinculado a salud, pensión y riesgos laborales, conforme a lo establecido en la normatividad legal vigente; no recibe la debida capacitación para llevar a cabo las tareas y adoptar las precauciones y medidas preventivas necesarias para evitar la contaminación o deterioro de los alimentos.

En general en los centros e instituciones educativas visitadas, existe desconocimiento de la operación y objetivos del Programa de Alimentación Escolar (PAE), de los espacios de participación (Comités de Alimentación Escolar y Mesas Públicas) por parte de la comunidad educativa, como del equipo que opera el programa.

La Secretaría de Salud Departamental de Atlántico informó que realizó una evaluación detallada de la calidad y la inocuidad de alimentos para consumo humano con enfoque de riesgo, dentro de las actividades de vigilancia rutinaria de la calidad de los alimentos que se distribuyen en los establecimientos educativos¹.

Informó que entre abril de 2014 y 2015, se tomaron de forma periódica 210 muestras de los alimentos que se suministran a niñas, niñas y adolescentes en 31 instituciones educativas, 55 hogares comunitarios y 8 centros de desarrollo infantil del departamento de Atlántico, cuyo resultado microbiológico indica la presencia de coliformes totales y fecales, mohos, levaduras, salmonella y mesofilos aerobios en un 77% en hogares comunitarios, 80% en CDI y 71% en instituciones educativas, lo cual pone en riesgo la salud e incluso la vida de los niños y niñas que consumen alimentos en estos establecimientos.

.....
1 Ley 1122 de 2007.

La Secretaría de Educación Departamental informó que en el 2013 en reunión de Gobernadores se presentó un oficio dirigido a la Ministra de Educación Nacional en el que se exponían las dificultades administrativas y financieras que implicaba la implementación del Programa de Alimentación Escolar (PAE), junto con un estudio de costos, en el que se demostraba que el valor definido por ración era demasiado inferior, lo que no permitía garantizar el suministro de una ración con calidad, asumir los costos de administración y los pagos de impuestos departamentales. Razón por la cual el departamento no asumió la implementación del Programa directamente. Indicó que desde la gobernación se han realizado inversiones importantes para mejorar la infraestructura educativa, el funcionamiento de comedores escolares y se han fortalecido los programas dirigidos a la primera infancia.

Se formularon recomendaciones al Ministerio de Educación Nacional, a la Secretaría de Educación Departamental, a la Secretaría de Salud Departamental, al operador “Unión Temporal Alimentar”, a la Contraloría General de la República y a la Procuraduría General de la Nación.

1.2. Proceso de Promoción y Divulgación

Se realizaron cinco (5) talleres de capacitación relacionados con los siguientes temas: i) el contenido y alcance de los derechos económicos, sociales y culturales (Desc); ii) incidencia de la ciudadanía en las políticas públicas.

Los talleres se desarrollaron en las ciudades capitales de Cartagena, Popayán, Yopal, Quibdó y Pasto, entre agosto y noviembre de 2015. Se capacitaron a servidores públicos de diferentes entidades del orden territorial, así como a sujetos y grupos de especial protección constitucional y sociedad civil, interesados en conocer y profundizar en temas relacionados con los derechos económicos, sociales y culturales, así como de políticas públicas.



Tabla 1. Talleres de capacitación.

Departamento	Fecha	Servidores públicos; sujetos y grupos de especial protección constitucional capacitados
Bolívar	Agosto 20 y 21	32
Casanare	Septiembre 24 y 25	35
Cauca	Octubre 29 y 30	36
Nariño	Noviembre 19 y 20	35
Chocó	Noviembre 26 y 27	66
TOTAL		204

Fuente: Defensoría Delegada para los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Previo a la realización de las capacitaciones se elaboró el siguiente material pedagógico como insumos para los talleres, así como para el conocimiento y reflexión de la ciudadanía en general, sobre la aplicación y exigibilidad de los derechos económicos, sociales y culturales, a saber:

1.2.1. Guía para la incidencia ciudadana en las políticas públicas

Este documento es de tipo pedagógico y busca facilitar el aprendizaje autónomo de personas, grupos, organizaciones de la sociedad civil y de los servidores públicos interesados en participar en los procesos de planeación local, con el fin de orientar los planes de desarrollo y las políticas públicas para la satisfacción de las obligaciones que tiene el Estado con los Desc y la superación de las diversas discriminaciones que son objeto, especialmente, los sujetos y los grupos de especial protección constitucional.

1.2.2. Plegables sobre los derechos a la educación, alimentación, vivienda y trabajo

Se elaboraron cuatro (4) plegables informativos sobre lo que toda persona debe conocer para la exigibilidad y justiciabilidad de sus derechos vulnerados, los plegables se denominaron:

- Lo que debe saber sobre los derechos económicos, sociales y culturales: *Derecho a la educación.*
- Lo que debe saber sobre los derechos económicos, sociales y culturales: *Derecho a la alimentación.*
- Lo que debe saber sobre los derechos económicos, sociales y culturales: *Derecho a la vivienda.*
- Lo que debe saber sobre los derechos económicos, sociales y culturales: *Derecho al trabajo.*

1.3. Proceso de Atención y Trámite

En el marco de este proceso la Delegada participó activamente en diferentes actividades, entre ellas se destacan:

1.3.1. Caso Fundación Universitaria San Martín (FUSM)

Esta Delegada en calidad de Secretaria Técnica de la Mesa de Trabajo conformada por la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas, la Defensoría Delegada para la Salud, la Seguridad Social y la Discapacidad y la Defensoría Delegada para los Asuntos Constitucionales y Legales, estuvo atenta a la problemática de la Fundación Universitaria San Martín (FUSM), la cual viene afectando la calidad y la continuidad de la oferta educativa y poniendo en riesgo el derecho a la educación de quienes cursan programas de educación superior, y los derechos de los trabajadores y docentes por el no pago de sus acreencias laborales.

1.3.1.1. Actividades desarrolladas

1.3.1.1.1. Frente al derecho a la educación

En febrero de 2015 se realizó una reunión *in situ* con el inspector del Ministerio de Educación Nacional (MEN), con el fin de conocer las acciones adelantadas frente a



la garantía del derecho a la educación. Ante la complejidad de la problemática expuesta por el MEN: Múltiples quejas por irregularidades en la admisión de nuevos estudiantes en programas académicos, cuyos registros calificados habían expirado con anterioridad; ofrecimiento de programas académicos sin registro calificado; falta de claridad y veracidad en la publicidad empleada; presunto incumplimiento en la conservación y aplicación de sus rentas; deficiencias en los procesos, medios e infraestructura institucionales; incumplimiento de las obligaciones salariales y prestacionales por parte de la institución con sus docentes, administrativos y acreedores, lo que ha llevado a la interrupción en la prestación del servicio educativo en varias sedes de la precitada fundación, que afectan la calidad y continuidad de sus programas.

Al respecto la Defensoría del Pueblo propuso la conformación de una *mesa interinstitucional* para abordar de manera integral y lograr resultados relevantes sobre la problemática de la FUSM.

En febrero de 2015, el MEN instaló un Comité Intersectorial, integrado por el Ministerio de Trabajo, Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía, la Superintendencia de Sociedades, la Alcaldía Mayor de Bogotá y la Defensoría del Pueblo, en el cual se abordan los temas legales, laborales, de seguridad social y de educación, relacionados con la problemática de la FUSM. Se desarrollaron las siguientes acciones:

La Defensoría del Pueblo, solicitó al MEN adoptar medidas preventivas frente a otras Instituciones de Educación Superior que puedan estar inmersas en problemáticas iguales o similares a la de la FUSM. Los miembros que hacen parte del Comité Intersectorial se comprometieron a adelantar las gestiones pertinentes en el marco de sus competencias, frente a la problemática de la FUSM. También se realizaron otras acciones como: i) acompañamiento a las actuaciones adelantadas por el Ministerio de Educación Nacional; ii) acompañamiento y asesoría jurídica a los integrantes del concejo estudiantil de la FUSM; iii) acompañamiento a las directivas de la FUSM y estudiantes de la Facultad de Derecho.

1.3.1.1.2. Frente al derecho al trabajo

En febrero de 2015 se realizaron reuniones con el Ministerio de Trabajo, para conocer las acciones adelantadas frente a la garantía los derechos laborales y de seguridad social de los trabajadores y docentes, así como analizar la situación frente al nuevo marco normativo del Ministerio de Educación Nacional (MEN).

Entre las gestiones adelantadas por esta Delegada están: i) acompañamiento a los docentes y trabajadores administrativos de la FUSM, ii) asesoría jurídica sobre los derechos al trabajo y a la seguridad social.

A junio de 2015, se habían recibido 281 peticiones relacionadas con la vulneración del derecho a la educación, derechos laborales y de seguridad social.

1.3.1.1.3. Directrices a las Defensorías Regionales

Durante 2015, se solicitó información a las Defensorías Regionales donde operan las sedes de la Fundación Universitaria San Martín (FUSM) sobre la situación administrativa, académica y financiera. Asimismo, sobre las peticiones recibidas y las gestiones adelantadas sobre el particular con el propósito de establecer un diagnóstico de la problemática.

1.3.1.1.4. Requerimientos a las entidades concernidas

En el proceso de acompañamiento al Ministerio de Educación Nacional, a las Directivas de la FUSM, a los estudiantes y a los trabajadores se elevaron nueve (9) oficios dirigidos al Presidente del Plenum de la FUSM, a la Viceministra de Educación Superior, al Viceministerio de Relaciones Laborales e Inspecciones, y a la Secretaría Privada de la Presidencia de la República.

1.3.2. Caso Viviendas de Interés Prioritario (VIP) Área Metropolitana de Barranquilla

A través de la Defensoría Regional Atlántico, la Defensoría Delegada para los Derechos Económicos, Sociales y Culturales –Delegada para los Desc– tuvo conocimiento de la problemática que han venido denunciando los habitantes de los proyectos



de vivienda de interés prioritario (VIP) ubicados en el Área Metropolitana de Barranquilla como son: las Gardenias; Villas de San Pablo, Villa Olímpica y Villas de la Cordialidad²; así como los proyectos Nueva Esperanza, en el municipio de Soledad y Ciudadela Real del Caribe, en el municipio de Malambo³.

Mediante correo electrónico de octubre de 2015, la Defensoría del Pueblo Regional Atlántico, solicitó a la Delegada para los Desc el apoyo de un ingeniero civil, para que acompañara a funcionarios de la Regional a realizar una visita a los proyectos Las Gardenias y Villas de San Pablo, programadas para el 7 de octubre de 2015, habida cuenta de que la Delegada para los Desc, no cuenta con un profesional en esta disciplina, solicitó el apoyo técnico a la Delegada para los Derechos Colectivos y del Ambiente quien cuenta con un profesional en el área de ingeniería.

Así las cosas, esta Delegada dispuso lo necesario para que funcionarios de las respectivas dependencias se desplazaran a acompañar la visita de campo el 7 y 8 de octubre de 2015, y de esta manera constatar el estado de las viviendas en lo concerniente a infraestructura, calidad de los materiales, servicios públicos, entorno, entre otros aspectos, con el propósito de elaborar un informe técnico en donde se determine el estado en que se encuentran las viviendas construidas en el marco del programa de las viviendas, así como el grado de vulneración o no del derecho a una vivienda digna y adecuada.

En el marco de esta visita se elaboró un informe con las siguientes conclusiones y recomendaciones, a saber:

1.3.2.1. Conclusiones generales

1.3.2.1 1. Informe técnico

Según el informe técnico presentado por el Ingeniero Civil de la Defensoría del Pueblo –Delegada para los Derechos Colectivos y del Ambiente– que acompañó las visitas a los diferentes proyectos, las construcciones presentan deficiencias de

.....

2 Proyecto construido en convenio del Distrito de Barraquilla con el Fondo de Adaptación (uno de los objetivos del Fondo es la formulación e implementación de proyectos como respuesta a la Ola Invernal de 2010 y 2011, con la incorporación de variables de gestión del riesgo de desastres, sostenibilidad operativa y capacidad de adaptación.

3 Oficio COD. 6004 del 16 de septiembre de 2015; radicado: 201500803691 (12 folios), además de conversaciones telefónicas de la Delegada para los Desc, con la Defensora Regional de Atlántico.

infraestructura, que amerita la atención de las respectivas constructoras para hacer el mantenimiento y adecuación correspondiente, en aras de garantizar el derecho a una vivienda en condiciones dignas de las familias beneficiarias de estos proyectos.

1.3.2.1 2. Informe a la luz del derecho a una vivienda digna y adecuada

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en la Observación General N° 4, establece siete (7) elementos mínimos que debe garantizar un Estado para el disfrute de este derecho, estos son: i) Seguridad jurídica de la tenencia; ii) Disponibilidad de servicios, materiales, facilidades e infraestructura; iii) Habitabilidad; iv) Asequibilidad; v) Lugar; vi) Gastos soportables y, vii) Adecuación cultural.

En la visita realizada el 7 y 8 de octubre de 2015, in situ a los proyectos de vivienda de interés prioritario (VIP) ubicados en el Área Metropolitana de Barranquilla como son: las Gardenias; Villas de San Pablo, Villa Olímpica y Villas de la Cordialidad; así como los proyectos Nueva Esperanza, en el municipio de Soledad y Ciudadela Real del Caribe, en el municipio de Malambo, se pudo evidenciar de manera general una vulneración al derecho a una vivienda digna y adecuada, conforme se observó y lo advirtieron los diferentes líderes comunitarios de los distintos proyectos visitados, como son:

- **Seguridad jurídica de la tenencia:** Según información de algunos líderes de la comunidad no se ha surtido este proceso en su totalidad en los diferentes proyectos de vivienda.
- **Disponibilidad de servicios, materiales, facilidades e infraestructura:** Se recibieron numerosas quejas por parte de la comunidad frente a la calidad de los materiales utilizados en las construcciones de las viviendas, la irregularidad en la prestación de los servicios básicos, especialmente, el suministro del agua.

La **habitabilidad**, este componente hace referencia, entre otros aspectos, a que una vivienda debe ser habitable en términos de ofrecer espacios adecuados. Los proyectos son en promedio de 42 m², con dos habitaciones en donde el núcleo familiar asciende en ocasiones hasta siete (7) personas, según información de la comunidad.



La **asequibilidad** hace referencia a que *“Debería garantizarse cierto grado de consideración prioritaria en la esfera de la vivienda a los grupos desfavorecidos como las personas de edad, los niños, los incapacitados físicos, los enfermos terminales, los individuos VIH positivos, las personas con problemas médicos persistentes, los enfermos mentales, las víctimas de desastres naturales, las personas que viven en zonas en que suelen producirse desastres, y otros grupos de personas”*.

Se encontró evidentemente en los proyectos visitados que los beneficiarios de las viviendas corresponden a grupos vulnerables víctimas de desplazamiento forzado, víctimas de desastres naturales y en general otros grupos de personas, que si bien han sido el centro del programa de vivienda gratis, debe asegurarse un lugar para vivir en condiciones dignas y de seguridad.

El **lugar** de ubicación de las viviendas debe quedar en cercanías a fuentes de empleos, a los servicios de salud, educación y en general a los servicios sociales. Las viviendas no deben construirse en lugares contaminados o cerca a fuentes de contaminación que pongan en riesgo la salud de los habitantes. Esta situación se evidenció en el proyecto Villas de San Pablo, que está construido en un humedal. En general la comunidad denunció rebosamiento de aguas al interior de los conjuntos. También señaló la comunidad la inconformidad en los servicios sociales que quedan distantes a su residencia, esto es, colegios, puestos de salud, lugares de recreación, etc.

En cuanto a los **gastos soportables**. *“Los gastos personales o del hogar que entraña la vivienda deberían ser de un nivel que no impidiera ni comprometiera el logro y la satisfacción de otras necesidades básicas”*. Si bien las viviendas en su mayoría fueron adquiridas en el marco del programa de las viviendas gratis, los beneficiarios de las mismas deben soportar unos gastos como administración y servicios públicos; que por información de la comunidad no existe una cultura de pago, habida cuenta del origen de algunas familias (campesinos desplazados, familias que vivían en arriendo con servicios pagos).

Según información de la comunidad los ingresos que perciben, en su mayoría las familias no alcanzan para cubrir los gastos que demanda vivir en una urbanización. Esta situación se torna preocupante toda vez que se evidencia una baja sostenibilidad económica por parte de los beneficiarios, lo que genera un deterioro de las viviendas.

Frente al componente de ***adecuación cultural***, es importante tener en cuenta la manera en que se construyen las viviendas, los materiales de construcción utilizados y que las políticas permitan adecuadamente la expresión de la identidad cultural y la diversidad de la vivienda. No se deben sacrificar las dimensiones culturales de la vivienda. En los proyectos visitados conviven numerosas familias con características diferentes cuyas costumbres varían de acuerdo al sitio de origen.

Finalmente, en los proyectos visitados (Las Gardenias; Villas de San Pablo, Villas de la Cordialidad y Ciudadela Real del Caribe), se evidenció una problemática social grave como consecuencia de la conglomeración de diversas familias con características diferentes, esto es, víctimas de desplazamiento forzado; afectados de la ola invernal 2011-2012; familias reubicadas de barrios marginales del Distrito de Barranquilla, con costumbres de convivencia desiguales. Se denunció por parte de diferentes líderes comunitarios, situaciones graves como microtráfico de drogas al interior de las urbanizaciones donde habita un alto número de niños, niñas, adolescentes y personas mayores.

1.3.2.1 3. Recomendaciones

- Al Gobierno nacional, en cabeza del *Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio* adoptar las medidas necesarias para que se garantice el derecho a una vivienda en condiciones dignas y adecuadas de la población vulnerable que habita en los diferentes proyectos, y que las constructoras cumplan con los estándares de calidad para la construcción de las viviendas, así como con los equipamientos necesarios que brinden el bienestar a las diferentes comunidades.
- A las autoridades competentes del orden territorial –Secretaría de Gobierno– y nacional como el Departamento de Prosperidad Social (DPS) y la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema (Anspe) continuar con las medidas necesarias para que se brinde un acompañamiento efectivo en materia de programas sociales a estas familias, teniendo en cuenta que hay un gran número de niños, niñas, adolescentes y personas mayores, que habitan en condiciones sociales críticas.



1.3.3. Caso comunidad Chancleta Ancestral y Patilla del municipio de Barrancas de La Guajira

En junio de 2015, la Delegada para los Derechos Económicos, Sociales y Culturales tuvo conocimiento del incumplimiento del fallo de tutela interpuesta por el Representante Legal del Consejo Comunitario Negros Ancestrales de Chancleta y Patilla del municipio de Barrancas de La Guajira, en la que se ordenó a la Secretaría de Educación Departamental, iniciar gestiones tendientes a la garantía efectiva de acceso a la educación de 40 niños, niñas y adolescentes de esta comunidad, quienes desde octubre de 2013 se encontraban por fuera del sistema educativo debido a la falta de transporte escolar.

Esta Delegada solicitó a la Secretaría de Educación Departamental de La Guajira y a la Secretaría de Educación Municipal de Barrancas informar las medidas adoptadas, en torno a las órdenes impartidas por el Juzgado Promiscuo Municipal de Barrancas.

En julio de 2015 se realizó visita de verificación y se constató que los niños, las niñas y los adolescentes de las poblaciones de Chancleta y Patilla aún no asistían al colegio porque no tenían ruta de transporte escolar, situación que fue atendida por la Secretaría de Educación Departamental de La Guajira.

En reunión realizada en julio de 2015 con la comunidad de Chancleta y Patilla se solicitó a la Personería Municipal de Barrancas vigilar que se garanticen los derechos de los niños y niñas de esta comunidad; acompañar y adelantar las gestiones necesarias para que los niños y niñas sean atendidos y valorados desde la Secretaría de Salud Municipal y las respectivas EPS. Del mismo modo, se solicitó a la Secretaría de Educación Municipal realizar las gestiones necesarias, para garantizar que los niños, niñas y adolescentes accedan al Programa de Alimentación Escolar (PAE) y elaborar un plan especial para su nivelación escolar. A diciembre de 2015 esta Delegada ha venido haciendo seguimiento permanente al cumplimiento de los compromisos establecidos con las citadas entidades del orden departamental y municipal.

1.3.4. Caso estudiante en coma con crédito de Icetex

En noviembre de 2015, la Asociación Colombiana de Usuarios de Préstamos Educativos (Ucupe ONG) solicitó a la Defensoría Delegada para los Desc, la intervención

frente al caso de una estudiante, quien padece discapacidad mental absoluta y se encuentra en estado vegetativo permanente, para que le condonaran el crédito educativo vigente con el Icetex.

Esta Delegada realizó las gestiones pertinentes ante el Icetex y la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca, requiriendo respuesta a la solicitud del dictamen de determinación de origen y/o pérdida de capacidad laboral y ocupacional de la estudiante.

Finalmente, el dictamen fue expedido y el Grupo de Administración de Cartera del Icetex comunicó la cancelación del crédito a los peticionarios.

1.3.5. Participación en mesas de trabajo

1.3.5.1. *Mesa técnica nacional de política pública social para habitantes de calle*

Durante el 2015, se avanzó en las discusiones para la formulación de la política. El trabajo de la mesa se ha centrado, principalmente, en dos vertientes. De una parte, en la propuesta de líneas estratégicas de la política pública social para las personas habitantes de la calle y la estructura del plan nacional de prevención y atención integral de la habitanza en calle, y de otra parte, en la preparación del censo de habitantes de calle que debe desarrollarse con el censo de población y vivienda a realizarse en el 2016, de conformidad con el artículo 21 de la citada ley.

Para ello, la Defensoría del Pueblo compartió con el DANE la información recolectada en el año 2014 a través de las defensorías regionales del país sobre la existencia de habitantes de calle en los municipios de cada región y las políticas públicas territoriales sobre la materia. En 1.450 folios se suministró al Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE) la información brindada por 340 municipios del país, aproximadamente, perteneciente a 28 departamentos.

A través de la Defensoría Delegada para Asuntos Constitucionales y Legales se apoyó a la mesa técnica con un concepto de constitucionalidad sobre la normatividad



expedida por la Alcaldía de Medellín para el tema habitante de calle, en particular el Decreto 1500 de 2014. Esta Delegada se ha ocupado de hacer seguimiento a la normatividad y jurisprudencia expedida sobre la materia misma que ha sido trasladada para su conocimiento a las diversas defensorías regionales con el fin de brindarles herramientas de apoyo para el cumplimiento de la misión que se le encomienda a la Defensoría del Pueblo en la Ley 1641 de 2013.

1.3.5.2. Sesiones de trabajo para la formulación de la política pública para garantizar el derecho a la libertad de expresión de las personas que ejercen la actividad periodística en Colombia

En febrero de 2015, la Defensoría Delegada recibió invitación del Ministerio del Interior para participar en las sesiones de trabajo para la formulación de la política pública para garantizar el derecho a la libertad de expresión de las personas que ejercen la actividad periodística en Colombia.

En las sesiones el Ministerio socializó un trabajo adelantado durante el año 2014 con distintas organizaciones de personas que ejercen la actividad periodística.

Con esa información se estructuró y validó un árbol de problemas que da cuenta de las principales situaciones que ameritan una respuesta desde la acción pública estatal y una propuesta de árbol de objetivos –objetivos general y específicos– de la política pública en construcción.

También se avanzó sobre lo que sería la intervención estatal en la materia, en particular, las acciones que podría desarrollar desde las diversas instancias del orden nacional y territorial para atender la situación expuesta por la comunidad que ejerce la actividad periodística.

A partir de esas sesiones de trabajo y otras instancias de gestión, el Ministerio del Interior cuenta con una propuesta más estructurada y con un diagnóstico de la política pública consolidado a partir de la información suministrada por las diferentes autoridades y particulares, que participan de la mesa, incluida la Defensoría del Pueblo (ATQ, SAT y Defensoría Pública).

1.3.5.3. Gestiones sobre tema sindical

Durante la vigencia 2015, la Delegada para los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, atendió diversas reuniones relacionadas con temas de asociación sindical, entre otras, las concernidas con la Junta Directiva del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria de Alimentos (Sinaltrainal).

En septiembre, esta Delegada lideró dos reuniones: la Mesa de Trabajo entre el Ministerio del Trabajo y el Sindicato Nacional de Trabajadores de Cartón de Colombia (Sintracarcol) y la empresa Smurffit Kappa Cartón de Colombia para mediar en la destitución y proceso de levantamiento del fuero sindical de un trabajador. También acompañó al Sindicato Nacional de Trabajadores del Instituto de Seguros Sociales (Sintraiss) y al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Seguridad Social (Sintraseguridad) en la reclamación de sus derechos pensionales.

Como resultado de la gestión, la Defensora Delegada asiste a las reuniones del Comité Especial de Tratamiento de Conflictos ante la OIT (Cetcoit), que es la instancia para la atención de los conflictos suscitados en las materias reguladas por los convenios 87 y 98 de la OIT.

1.3.5.4. Mesa Técnica para la elaboración del documento borrador del Plan Nacional de Acción en Empresas y Derechos Humanos.

La Defensoría del Pueblo, a lo largo de las sesiones de la Mesa Técnica, se fijó como meta introducir los siguientes enfoques al Plan Nacional de Acción en Empresas y Derechos Humanos:

- **Enfoque basado en derechos humanos;** es decir, el Plan parte del reconocimiento de las obligaciones del Estado en materia de protección de los derechos de los individuos y comunidades localizados en el área de operación de actividades empresariales.
- **Enfoque territorial:** la Defensoría del Pueblo sostuvo que el análisis de las variables territoriales es determinante para el éxito de las acciones contempladas en



el Plan, de manera insistente se argumentó la necesidad de focalizar territorios y ramas de actividad empresarial.

- **Enfoque de reconciliación y construcción de paz:** la Defensoría del Pueblo reconoció que el sector empresarial ha sido una de las víctimas más afectadas por la dinámica del Conflicto Armado Interno; sin embargo, también se explicó que en algunos casos el mismo sector empresarial fungió como victimario. De igual forma, se planteó que en un posible escenario de posacuerdo del cese del conflicto armado con la guerrilla de las FARC, es previsible un aumento de las conflictividades sociales y ese fenómeno debía ser considerado en el Plan.

Las acciones en el Plan que comprometen la gestión de la Defensoría del Pueblo son:

- **Acción 1.3. Creación del Comité de Expertos**

En el Comité de Expertos se prevé la participación de la Defensoría del Pueblo; este es un espacio que “trabjará como organismo asesor del Grupo de Trabajo y orientará las acciones relacionadas con la implementación de este Plan”.

- **Acción 10.1. La Defensoría del Pueblo como líder en la implementación de políticas de acceso a remediación**

El cumplimiento de esta acción requiere una articulación institucional para responder de manera coordinada a los retos que implica el liderazgo en la política de acceso a remediación por las vulneraciones derivadas de la actividad empresarial.

- **Acción 10.3. Asesoría sobre acceso a mecanismos de remediación y divulgación por canales institucionales**

Se incluyó en el Plan Operativo Estratégico para la vigencia 2016, de la Delegada para los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la realización de un diagnóstico normativo y de mecanismos de acceso a remediación (estatal judicial, estatal no judicial y no estatal) en clave de derechos humanos y empresa.

Lo anterior constituye el principal insumo para la asesoría a nivel nacional y territorial, además para la elaboración de piezas pedagógicas que serán divulgadas mediante los canales de difusión de la Defensoría del Pueblo.

1.4. Proceso de gestión de servicios administrativos

En el marco de este proceso la Delegada ha estado atenta y de manera permanente a promover entre sus funcionarios la aplicación de las normas de Meci-Calidad con miras a la certificación que adelantará la entidad en el 2016. Asimismo, se está adelantando la organización de los archivos de gestión, de conformidad con las Tablas de Retención Documental vigentes y en concordancia con los manuales de procedimientos y funciones, de manera que los registros de la Delegada se encuentren identificados, almacenados y protegidos de acuerdo con los requerimientos del Sistema de Gestión de Calidad.

C.2. Defensoría Delegada para los Derechos de la Población Desplazada

La Defensoría Delegada para los Derechos de la Población Desplazada desarrolla una serie de estrategias de defensa de derechos humanos que se expresa en: 1) la presencia permanente in situ, con las comunidades en riesgo y en situación de desplazamiento, de Asesores(as) de Desplazamiento, Defensores(as) Comunitarios(as) y profesionales adscritos a las Casas de los Derechos y Defensorías Regionales del Pueblo; y 2) la realización de labores de análisis, seguimiento e incidencia en las políticas nacionales por los profesionales ubicados en la sede central.

En desarrollo de sus funciones misionales y las directivas contenidas en el Plan Estratégico 2013-2016, la Delegada profundizó durante el año 2015 sus labores de protección, prevención, acompañamiento a comunidades en riesgo y situación de desplazamiento y seguimiento a la atención de comunidades en riesgo. Han hecho visible, por ejemplo los estudios sobre la situación de desplazamiento, promoción y divulgación de derechos, y análisis y seguimiento a las políticas de atención.

Asimismo, se realizaron labores de incidencia ante entidades del nivel nacional para activar rutas de protección respecto de situaciones de riesgo e inminencia de vulneración de derechos, se efectuó seguimiento a las políticas públicas de víctimas con énfasis en desplazamiento forzado y se coordinó el funcionamiento de las casas de derechos ubicadas en Altos de Cazuca (Soacha, Cundinamarca) Granizal (Bello, Antioquia), Tumaco (Nariño) y Buenaventura (Valle del Cauca).



En este contexto, a continuación se presentan las estrategias, actividades, personas y comunidades que fueron beneficiadas con la gestión defensorial de los equipos regionales y del nivel central que integran esta Delegada durante el 2015.

2.1. Estrategia de Atención Especializada

La Delegada para los Derechos de la Población Desplazada viene desarrollando desde hace más de 10 años en las regiones más apartadas y con mayores riesgos de vulneración de derechos del país la estrategia de intervención denominada Atención Especializada.

La estrategia consiste en el despliegue de actividades dirigidas a la prevención, protección, atención, promoción de derechos, análisis e investigación, orientada a comunidades en riesgo y/o víctimas de desplazamiento forzado y/o con movilidad en zonas de frontera, con las cuales se realiza acompañamiento permanente en sus territorios, con el fin de impulsar y exigir el goce efectivo y restablecimiento de sus derechos.

2.1.1. Resultados de la estrategia de atención especializada

Durante 2015 se continuó con la estrategia de atención especializada a cargo del equipo de Asesores(as) de desplazamiento y Defensores(as) Comunitarios(as) ubicados en las Defensorías regionales y los profesionales adscritos a las Casas de Derechos.

Estos equipos de trabajo desempeñan funciones vitales para la prevención de violaciones de derechos humanos, la atención y protección de comunidades en zonas altamente afectadas por el conflicto armado y el desplazamiento forzado, siendo muchas veces la única representación de la institucionalidad del Estado.

Durante el 2015, el equipo de Defensores(as) Comunitarios(as) y Asesores(as) de Desplazamiento garantizaron a 140.000 víctimas de desplazamiento forzado que fueran beneficiadas con la estrategia de atención especializada, la cual generó los siguientes resultados:

- 447 solicitudes de activación de rutas para la prevención y protección de los derechos.
- 282 seguimientos y acompañamientos a la situación de los líderes y lideresas de organizaciones de víctimas de desplazamiento forzado, organizaciones sociales y comunitarias.

- 199 jornadas descentralizadas para la atención especializada dirigida a población desplazada.
- 732 coadyuvancias en la garantía de derechos (mediaciones, tutelas, derechos de petición).
- 109 situaciones de riesgo que fueron reportadas al Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo.
- 768 misiones de terreno en materia de atención humanitaria, observación, verificación y documentación de la situación de derechos de las comunidades en riesgo y desplazamiento.
- Participación activa en 1.020 espacios interinstitucionales.
- Participación y seguimiento a 302 Comités de Justicia Transicional.
- 48.757 atenciones especializadas individuales.
- 18.342 atenciones especializadas grupales (con aproximadamente 48.933 beneficiarios indirectos).
- 10.000 atenciones defensorial brindadas a través del grupo móvil de atención.
- 708 talleres de formación, promoción, divulgación y fortalecimiento de las personas y organizaciones víctimas de desplazamiento forzado (a los cuales asistieron aproximadamente 17.700 personas).
- 80 eventos de capacitación sobre temas de derechos de la población desplazada (asistieron aproximadamente 1.200 servidores públicos).

2.2. Acciones realizadas en desarrollo de los énfasis de acción previstos en el Plan Estratégico de la Defensoría del Pueblo 2013-2016

2.2.1. Énfasis de acción cultura de derechos humanos y derecho internacional humanitario

Las actividades de promoción y divulgación de derechos realizadas por la Delegada para los Derechos de la Población Desplazada y sus equipos de Asesores(as) de Desplazamiento y Defensores(as) Comunitarios(as), estuvieron orientadas a fortalecer capacidades de las comunidades en riesgo y situación de desplazamiento para hacer exigibilidad de derechos, así como para incidir en las políticas públicas de atención y reparación integral.



En el 2015 se realizaron 788 actividades de formación dirigidas a víctimas de desplazamiento forzado y comunidades en riesgo de serlo, así como a servidores públicos de los niveles nacionales y territoriales que en sus funciones tienen la atención a esta población.

2.2.1.1. Formación a comunidades

El equipo de Asesores(as) de Desplazamiento y Defensores(as) Comunitarios(as) realizaron 708 actividades de promoción y divulgación de derechos de la población desplazada, en las que se utilizaron distintas modalidades de aprendizaje (talleres, conversatorios, cine-foros, conferencias, charlas) y cuyas principales temáticas y contenidos abordados fueron:

Política pública: se realizó socialización, análisis y debate de criterios para el diseño de los planes de desarrollo, atención a las víctimas y oferta de atención a las víctimas para cada uno de los departamentos trabajados en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018.

De igual manera, se trabajaron los Decretos 4633 de 2011, 4635 de 2011 y 2569 de 2014, referentes a la asistencia, atención y reparación de las comunidades indígenas, afrocolombianas y víctimas en el marco general; bajo el mismo escenario se abordó el análisis de las políticas de prevención-protección e identificación del riesgo.

Además de lo anterior, se propendió por fortalecer los procesos organizativos de cada una de las organizaciones que representan los miembros de la mesa departamental de víctimas de los diferentes departamentos, incidir y formar en tanto derecho a la participación y lograr el seguimiento por parte del Ministerio Público (Procuraduría, Defensoría y Personería) al cumplimiento de los PAT.

Derechos humanos: se capacitó en derechos humanos y los derechos de las víctimas, haciendo énfasis en la incidencia en política pública y poniendo a consideración los reglamentos particulares según enfoque diferencial y la Sentencia T-025 de 2004.

Enfoque étnico: en tanto enfoque étnico, la Delegada para los Derechos de la Población Desplazada hizo énfasis en el desarrollo de actividades de formación y promoción a grupos étnicos ubicados en los departamentos de Antioquia, Chocó,

Cauca, Nariño y Urabá; para actualizar los planes de salvaguarda de los pueblos indígenas del territorio colombiano, tal como el pueblo Jiw, Embera Chamí, Yukpa, Wiwa, entre muchos otros; esto en el marco de lo dispuesto por la Corte Constitucional en el Auto 004 de enero de 2009.

Los temas de talleres y diplomados con enfoque diferencial que se realizaron fueron: derechos territoriales y afectación por factores conexos con el conflicto armado que vulneran la pervivencia física y cultural de las comunidades; seguimiento y elementos de evaluación comunitaria a los compromisos de retorno y acompañamiento a comunidades retornadas de hecho.

Por otra parte, en los diplomados de formación para la acción en derechos humanos y educación para la paz, se tuvieron como objeto principal los derechos colectivos.

Se realizaron los respectivos acompañamientos a las comunidades que sufrieron algún desplazamiento durante el año, teniendo como insumo por ejemplo, cuentas de comités y subcomités de justicia transicional, de atención y prevención. También se acompañaron a las comunidades en el caso de otros hechos victimizantes como homicidios, desaparición forzada, lesiones personales, entre otros.

Asimismo, las acciones correspondientes a este tema en especial, se realizaron de la mano de la Delegada para los indígenas y minorías étnicas y en casos particulares con otras dependencias responsables.

Prevención y protección: en materia de prevención y protección se socializaron metodologías centradas en la identificación de riesgo y violación de los derechos de las comunidades, a partir de talleres de cartografía social, diplomados y acompañamiento. Este último en procesos que buscaron prevenir el reclutamiento forzado; fortalecer a las organizaciones comunitarias y campesinas en materia de derechos humanos, DIH y mecanismos de protección, diseñados con base en los contenidos de la Ley 387/97 y 1448/11; y el fortalecimiento comunitario para la permanencia en el territorio, por ejemplo, a través de la formación a la guardia indígena y el cumplimiento y seguimiento de la Sentencia de Restitución de Tierras.

Dentro de este trabajo se resalta la labor con enfoque diferencial, fortaleciendo la participación de las mujeres indígenas, negras y lideresas comunitarias dentro de los



procesos organizativos y políticos en la toma efectiva de decisiones como método de protección y pervivencia de sus usos y costumbres.

Asimismo, se realizaron procesos de verificación y acompañamiento a las comunidades; se capacitó e informó sobre las rutas de atención a las víctimas del desplazamiento y en riesgo de serlo en tanto ayuda humanitaria y se realizó la respectiva recepción de quejas y peticiones.

Estabilización socioeconómica: la Delegada para los Derechos de la Población Desplazada fortaleció a las comunidades desplazadas en el contenido, mecanismos de acceso y la exigibilidad del derecho a la vivienda y generación de ingresos; ayuda humanitaria, indemnización administrativa, registro, recursos de reposición, derecho de petición y acción de tutela.

Se realizaron jornadas informativas con personerías y establecieron los enlaces para las víctimas a nivel municipal y departamental para la actualización de la información sobre rutas de atención. Cada equipo de trabajo buscó verificar la situación de las personas y las comunidades desplazadas para tomar acciones y articular con las demás instituciones y el equipo nacional responsable del tema en mención.

Teniendo en cuenta que la estabilización socioeconómica se articula mediante procesos de retornos y/o reubicaciones, se realizaron acompañamientos comunitarios tendientes al fortalecimiento organizativo y capacitación de las víctimas en temas de ayuda humanitaria, proyectos productivos y rutas de acceso.

2.2.1.2. Escuela de Políticas Públicas

Con el fin de fortalecer las competencias de análisis e interlocución en escenarios de políticas, de las comunidades en situación de desplazamiento, se implementó en seis regionales la “Escuela de Políticas Públicas”.

La Escuela se constituyó en una estrategia mediante la cual la Defensoría Delegada para los Derechos de la Población Desplazada buscó:

- 1) Brindar herramientas teórico prácticas para el análisis de problemáticas locales y regionales;

- 2) Impulsar espacios de diálogo para diseñar estrategias y articulación e incidencia comunitaria para la exigibilidad y defensa de los derechos humanos;
- 3) Facilitar escenarios que configure redes para la interlocución e incidencia comunitaria en los procesos de políticas públicas.

En la “Escuela de Políticas Públicas” los facilitadores fueron Defensores(as) Comunitarios(as) y Asesores(as) de desplazamiento) y profesionales de la Delegada para los Derechos de la Población Desplazada.

Además, se configuró una red para el impulso de las jornadas de trabajo, la cual estuvo conformada por profesionales adscritos a las Defensorías Delegadas para la Orientación y Asesoría de las Víctimas del Conflicto Armado Interno, para los Indígenas y las Minorías Étnicas, Asuntos Agrarios y Tierras, Prevención de Riesgos de Violaciones de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, y la Dirección Nacional de Promoción y Divulgación de Derechos.

A esta red también se vincularon el Ministerio del Interior-Grupo de Víctimas, la Unidad para la Atención y reparación Integral a las Víctimas (UARIV), la Contraloría General de la República-Contraloría Delegada para el Sector Agropecuario, el Departamento Nacional de Planeación-Grupo de Víctimas, así como el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (Acnur), el Programa de Acción Regionalizado Convenio PNUD-Suecia-Defensoría y una serie de ONG regionales.

A través de esta iniciativa, se realizaron 20 jornadas de formación en políticas públicas y derechos de la población en situación de desplazamiento, donde se abordaron las siguientes temáticas y derechos: Vida, libertad e integridad, ayuda humanitaria, vivienda y generación de ingresos, derecho a la tierra, derechos étnicos, derecho a la participación y coordinación nación-territorio.

Las regiones donde se adelantaron las Escuelas fueron: Arauca, Cesar, Norte de Santander, Vaupés, Guaviare y la región del Oriente Antioqueño.

El resultado fue el fortalecimiento para la incidencia en políticas públicas de 550 líderes de organizaciones sociales y representantes del hecho victimizante de des-



plazamiento forzado que integran las Mesas Municipales y Departamentales de Participación Efectiva.

2.2.1.3. Diplomado en la Casa de los Derechos de Granizal en Bello (Antioquia)

Se realizó un diplomado dirigido a los representantes de las organizaciones de víctimas y los miembros de la mesa de participación donde se abordaron temas como: Ley 387 de 1997, Sentencia T-025 de 2004, Autos de seguimiento, Ley 1448 de 2011 y participación efectiva de víctimas, con el fin de fortalecer a las comunidades en el seguimiento de la implementación de la Política Pública de Atención a Víctimas en Situación de Desplazamiento.

2.2.1.4. Procesos de formación para comunidades en riesgo y desplazadas en zona de frontera

Se han generado procesos de formación desde la perspectiva de derechos, en comunidades altamente vulnerables y con riesgo de desplazamiento forzado, los cuales benefician a pueblos indígenas, campesinos y comunidades afrodescendientes.

En los municipios fronterizos del departamento de Nariño, en la frontera Colombia-Ecuador; se hizo énfasis en los procesos de prevención, atención y protección de derechos, así como en su exigibilidad por parte de la población desplazada-reubicada-retornada con enfoque diferencial. En este escenario se beneficiaron 53 líderes y representantes de las comunidades desplazadas y en riesgo de serlo, que iniciaron el primer módulo de formación en políticas públicas y DD. HH.

También, en el asentamiento de la Conquista, en el departamento de Norte de Santander se adelantaron 3 réplicas de los eventos centrales de la Escuela de Políticas Públicas para el fortalecimiento y restablecimiento de los derechos de la comunidad de Norte de Santander, las cuales fueron dirigidas a 30 de sus representantes.

2.2.1.5. Formación a servidores públicos

Se realizaron aproximadamente 80 actividades de formación con servidores públicos de distintas entidades, tanto locales como departamentales, que tuvieron como objetivo el fortalecimiento de la respuesta institucional en materia de protección y restablecimiento de derechos de la población desplazada.

Entre las temáticas abordadas están los derechos de la población en situación de desplazamiento, incidencia en políticas públicas, enfoques diferenciales para la población en situación de desplazamiento, reparación colectiva, prevención y protección, y rutas de atención.

2.2.1.6. Publicaciones

En el 2015 se realizaron dos publicaciones:

- Impactos del Programa Regionalizado de la Defensoría del Pueblo para la protección y restitución de derechos 2009-2012.
- Derecho a la vivienda para los desplazados. Balance de la política pública de estabilización socioeconómica.

2.2.2. Énfasis de Acción Víctimas del Conflicto Armado y Escenarios de Paz

En el marco de las acciones de protección e incidencia, durante el 2015, se realizaron 768 misiones de atención humanitaria, observación, verificación y documentación. Entre las cuales se encuentran:

Misión humanitaria en el municipio de Güicán, donde se verificó la situación humanitaria y se activó la protección al riesgo de desplazamiento. En esta misión se atendieron a 28 personas de manera directa y se registró un número de beneficiarios indirecto de 300 personas de la comunidad U'wa.

Misión de observación en el municipio del Carmen de Bolívar y los corregimientos de Caño Negro y la Sierra. Se realizó para verificar la crisis humanitaria, resultado de la sequía que ha generado desplazamiento.

Misión de observación en el municipio de Zambrano y San Jacinto en el departamento de Bolívar. Se efectuó con el fin de realizar acercamientos con líderes(as) víctimas de desplazamiento forzado e instituciones locales, con la finalidad de crear o actualizar planes de trabajo.



Misión de observación en el municipio de Magangué en el departamento de Bolívar. En la que se realizaron atenciones especializadas a la población víctima de desplazamiento forzado y en riesgo.

Misión de observación en el departamento de La Guajira, municipio de Maicao en el Corregimiento de Paraguachón. Desarrollada con la finalidad de ofrecer apoyo al equipo de terreno en la atención a la población deportada en la crisis fronteriza entre Venezuela y Colombia, así como brindar atención especializada a la población víctima de desplazamiento forzado.

Misión al corregimiento de Mampuján, municipio de María la Baja, en la cual se siguió el proceso de retorno para la atención y restablecimiento de derechos de la población desplazada.

Misión de seguimiento al proceso de retorno para la atención y restablecimiento de derechos de la población desplazada del corregimiento de Zipacoa-Villanueva (Bolívar).

Misión de carácter humanitario al resguardo La Sal en el departamento de Guaviare, en la que se verificó la situación de desplazamiento masivo de 55 familias conformadas por 240 indígenas del Pueblo Jiw.

Misión humanitaria al municipio de Mesetas - Resguardo Ondas del Cafre, llevada a cabo con el propósito de adelantar el proceso de investigación y análisis en perspectiva de vulneraciones a los derechos humanos y DIH de las que fueron objeto las familias indígenas del Pueblo Nasa en el Meta.

Misión de monitoreo y seguimiento a la situación de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario a los resguardos Jitnu de San José del Lipa y la Vorágine del municipio de Arauca. En esta Misión se hizo seguimiento a los avances en la implementación del Plan de Salvaguarda, la fase previa de la elaboración de los diagnósticos, el proceso de legalización de la Asociación Jitnu y el recorrido para la verificación de la situación de derechos humanos, Derecho Internacional Humanitario y las relaciones intra e interétnicas de los territorios indígenas de San José del Lipa.

Misión en Uribe, Mesetas y Puerto Lleras que se coordinó con Acnur. Tuvo como objetivo realizar verificación y observación de derechos humanos y Derecho Internacional Humanitario en la zona. Se indagó específicamente a la población escolar de los internados Charco Trece (Puerto Lleras), Jardín de Peñas (Mesetas) y Brisas del Guayabero (Uribe Meta).

Misión en terreno al municipio de Granada. En ella se adelantó la búsqueda de predios, con las familias indígenas desplazadas Embera-Chamí, el Incoder, la Unidad de Víctimas y la Alcaldía Municipal de Granada (Meta).

Misión de verificación en la que se identificó la situación humanitaria de las familias indígenas del Resguardo La Sal del pueblo Jiw - municipio de Puerto Concordia, y las posibles afectaciones contra la integridad y la vida de los miembros de dicho Resguardo por parte de actores armados ilegales.

Misión de verificación y acompañamiento en la que se propició un espacio de diálogo sobre la planeación estratégica de cómo superar la crisis de riesgo de desplazamiento en la comunidad de Taparalito en el litoral del San Juan.

Misión humanitaria de acompañamiento a la población Embera, que en situación de desplazamiento forzado en el municipio de Cali (Valle del Cauca), retornaba a sus comunidades en el municipio de Pueblo Rico-Risaralda.

2.2.3. Atenciones especializadas individuales

El equipo de Defensores(as) Comunitarios(as) y Asesores(as) de Desplazamiento en el marco de la orientación, asesoría y acompañamiento especializado, realizó 48.757 atenciones especializadas individuales en todo el país, en las que se brindó asesoría y llevaron a cabo gestiones ante las entidades responsables de realizar los derechos de distintas comunidades.

Esta labor se adelantó en dos escenarios: en las sedes de las defensorías regionales y en las zonas focalizadas, en donde gracias a la presencia permanente de los Asesores(as) de la Delegada para los Derechos de la Población Desplazada y Defensores(as) Comunitarios(as) se pudo llegar a lugares apartados de difícil acceso.



Las asesorías estuvieron orientadas a la elaboración de tutelas y derechos de petición, al fortalecimiento organizativo de la población víctima de desplazamiento forzado, la participación para el diseño de la política pública, al seguimiento de las rutas de restablecimiento de derechos (ruta de acceso al derecho a la vivienda y ruta de prevención) y de las políticas públicas para la población desplazada, a la atención humanitaria integral, a la responsabilidad institucional frente a la garantía de derechos en retorno y reubicación, a la reparación administrativa, a los derechos de la población en situación de desplazamiento, a la asistencia humanitaria inmediata, al mínimo vital, la restitución de tierras, el reconocimiento como víctimas del conflicto armado, la seguridad y generación de ingresos, presentación de recursos relacionados con la no inclusión en el Registro Único de Víctimas (RUV), entre otras.

Se asistió a 1.020 espacios interinstitucionales en los que se participó activamente visibilizando las distintas situaciones de vulneración de derechos de la población desplazada, se intervino haciendo seguimiento de la política pública y se hicieron recomendaciones a las instituciones responsables de garantizar sus derechos.

Se realizó acompañamiento a una serie de casos emblemáticos de riesgo y atención, por ejemplo, la atención de la crisis de colombianos que llegaron de Venezuela, lo cual llevó a la participación en distintas reuniones realizadas con las instituciones responsables de abordar la crisis en el marco del cierre progresivo de la frontera con Venezuela y que trajo consigo los retornos masivos de connacionales; en esta oportunidad se hicieron requerimientos a la institucionalidad, activación de rutas, seguimiento permanente y visibilización de la situación de crisis; de igual manera se participó como Defensoría del Pueblo en la mesa conjunta de Reunificación Familiar.

2.3. Elaboración de informes de seguimiento sobre el cumplimiento a los mandatos de la Sentencia T-025 de 2004

La Delegada en desarrollo de sus labores de análisis y seguimiento a la respuesta institucional para la garantía de los derechos de las comunidades en riesgo y situación de desplazamiento, elaboró y entregó una serie de informes estructurales y de seguimiento sobre la situación de derechos y las políticas públicas de atención de las comunidades en riesgo y desplazamiento forzado.

2.3.1. Informes estructurales

Los informes estructurales corresponden a estudios de mediano plazo en los cuales se hace seguimiento a las políticas de prevención, atención y estabilización socioeconómica de la población en situación de desplazamiento forzado.

Dichos estudios tienen como referente los mandatos de la Sentencia T-025 de 2004; por ende, se busca emitir valoraciones sobre el estado de avance, retroceso y estancamiento en el goce efectivo de derechos y recomendaciones de ajuste de variables de política (programas, presupuestos, marcos normativos, entre otros) y situación de derechos (dinámicas de recepción o expulsión, datos sobre número de personas afectadas, etc.). Los informes corresponden a ejercicios de seguimiento sistemático en un horizonte de 2 a 4 años.

Al respecto, en el mes de abril se entregó a la Corte Constitucional el informe estructural, “Atención al desplazamiento a 3 años de implementación de la Ley 1448 de 2011”.

Este documento está conformado por cinco estudios referidos a los siguientes campos de política pública: Ayuda humanitaria, Estabilización socioeconómica en vivienda, Estabilización socioeconómica en generación de ingresos, Estabilización socioeconómica mediante retornos y reubicaciones, Mujeres en situación de desplazamiento y Gestión de los gobiernos territoriales.

Mediante estos estudios se hicieron visibles los avances y barreras de acceso para lograr el goce efectivo de derechos de la población desplazada, con ocasión de los programas gubernamentales de atención dispuestos entre los años 2012-2014.

Con ocasión de los análisis y diagnósticos de este informe, la Corte Constitucional emitió siete Autos de seguimiento, así:

- Auto 160 de 2015: Vivienda urbana.
- Auto 162 de 2015: Vivienda rural.
- Auto 094 de 2015: Protección de tierras de población desplazada.
- Auto 201 de 2015: Retornos y reubicaciones.
- Auto 202 de 2015: Retornos y reubicaciones.



- Auto 205 de 2015: Ayuda humanitaria.
- Auto 253 de 2015: Retornos y reubicaciones.

2.3.2. Informes de seguimiento

Los informes de seguimiento correspondieron a estudios en los cuales se identificaron y analizaron situaciones de riesgo o vulneración de derechos; y la atención prestada durante el año. Se elaboraron los siguientes documentos:

- Informe sobre atención al desplazamiento masivo de las comunidades del Consejo Comunitario Alto Guapi hacia el casco urbano del municipio de Guapi. Junio de 2015
- Informe sobre situación actual del pueblo Wounaan. Junio 25 de 2015.
- Informe de seguimiento. Análisis sobre el ejercicio del derecho a la educación de la población desplazada. Los casos de Arauca, Boyacá, Caldas, Córdoba, Santander, Tolima, Bajo Atrato y El Carmen de Bolívar. Informe de respuesta al Auto 191 de 2015. Junio 23 de 2015.
- Informe de seguimiento. Dinámicas de desplazamiento y políticas públicas de atención en el período 2013-2015. Agosto 26 de 2015.
- Informe de seguimiento. Observaciones de la Defensoría del Pueblo al Informe del Gobierno nacional en el marco del Auto 160 de 2015 de vivienda urbana de población desplazada. Agosto de 2015.
- Informe de seguimiento. Observaciones de la Defensoría del Pueblo al Informe del Gobierno nacional en cumplimiento del Auto 162 de 2015 de vivienda rural de población desplazada. Agosto de 2015.
- Informe estructural. Balance de la gestión de las políticas territoriales de atención para la población desplazada en el período junio de 2012 - junio de 2015. Informe estructural de 3 años de seguimiento. Septiembre 15 de 2015.
- Informe de seguimiento. Medición del Goce Efectivo de Derechos y Estado de Cosas Inconstitucional. Informes de respuesta al Auto 298 del 27 de julio de 2015. Septiembre 15 de 2015.

- Informe de seguimiento. Documento con los comentarios al Informe de Respuesta al Auto 205 de 2015, elaborado por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas con la información, aportes e insumos de la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza (Anspe), el Ministerio del Interior, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y del Departamento Nacional de Planeación. Septiembre de 2015.

2.4. Otras acciones estratégicas de la Delegada para los Derechos de la Población Desplazada.

2.4.1. Seguimiento a las políticas públicas de prevención, dinámicas de frontera, atención al desplazamiento forzado, así como de restablecimiento de derechos de la población desplazada

Bajo este eje de trabajo, la Delegada realizó las siguientes actividades:

- Documentación y visibilización de la situación de derechos de la población desplazada y en riesgo, mediante la elaboración de informes temáticos y de casos emblemáticos que ilustran problemáticas generales, principalmente con destino a la Corte Constitucional y más recientemente a la Comisión Legal de Monitoreo y Seguimiento a la Ley de Víctimas.
- Incidencia en las políticas públicas, con base en la elaboración de informes y mediante la participación en escenarios interinstitucionales.
- Incidencia en las políticas públicas mediante la elaboración de documentos que permitieron el ejercicio de la Magistratura Moral del Defensor del Pueblo.

Los campos principales de trabajo han sido los siguientes:

- Prevención y protección (vida, libertad, integridad y prevención del desplazamiento forzado)
- Ayuda humanitaria
- Protección de tierras



- Comunidades étnicas en situación de desplazamiento forzado y en riesgo
- Seguimiento a dinámicas del desplazamiento forzado
- Seguimiento al desplazamiento forzado en zonas de frontera
- Mujeres en situación de desplazamiento forzado
- Retornos y reubicaciones
- Vivienda
- Generación de ingresos
- Coordinación Nación-Territorio

2.4.2. Acompañamiento a comunidades y casos

Las comunidades y casos que se documentaron a lo largo de 2015 fueron:

- Cacarica, las Pavas, Montes de María, la Larga Tumaradó, Pedeguita Mancilla, familia Salabarría, Retorno de las familias Embera de Risaralda, Chocó y Valle del Cauca, Pueblo Jiw de Guaviare, Oriente Antioqueño, población desplazada asentada en San Andrés.
- Seguimiento a las resoluciones defensoriales 064 de 2014 y 065 de 2015.

2.4.3. Seguimiento a las Resoluciones Defensoriales 064 de Chocó

La Delegada ha realizado el seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones relacionadas con la garantía de los derechos a la población en situación de desplazamiento, en el marco de las Resoluciones Defensoriales 064 y 065 respectivamente del Chocó y del departamento de La Guajira.

En el marco del seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones de la Resolución 064 respecto a la crisis humanitaria en el departamento de Chocó, la Delegada para los Derechos de la Población Desplazada durante el 2015 realizó requerimientos, teniendo en cuenta las recomendaciones manifestadas a la Unidad para la Aten-

ción y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) y relacionadas con la solicitud de información referida a:

- Subregistro y las falencias con la atención humanitaria;
- Planes de retorno y reubicación;
- Planes de prevención y contingencia del departamento al Ministerio del Interior;
- Actividades de acción conjunta entre los entes territoriales y nacionales que fueron incorporadas en el Plan de Acción Territorial y el Plan de Prevención y Contingencia departamental a la Gobernación del Chocó;
- A la UARIV respecto a los procesos de reparación colectiva de 8 grupos étnicos del departamento de Chocó.
- Avances en el acceso a la vivienda digna de las comunidades retornadas o reubicadas y la ruta de atención para las mujeres víctimas;
- Al Banco Agrario sobre los avances en la implementación del Decreto 900 de 2012 en el departamento de Chocó y el acceso a la vivienda rural de las víctimas de desplazamiento forzado.

En cuanto al seguimiento a las recomendaciones consignadas en la Resolución 065 de 2015 sobre la crisis humanitaria de La Guajira, en lo referente a los derechos de la población en situación de desplazamiento, se realizó en el presente informe un apartado especial.

2.4.4. Seguimiento a las medidas cautelares que benefician a las comunidades de los Consejos Comunitarios de la Larga y Tumaradó

Se han realizado acciones de seguimiento a las medidas cautelares en favor del Consejo Comunitario de La Larga Tumaradó otorgadas por el Juez de Restitución de Tierras de Quibdó (mediante Auto 181 del 12 de diciembre de 2014), en las cuales se profieren órdenes que cobijan aproximadamente cuatro mil personas que han retornado sin acompañamiento del Estado, y que se encuentran en una grave situación de riesgo y de vulneración de derechos.



2.4.5. Acompañamiento a las comunidades desplazadas del Consejo Comunitario de Pedeguita Mancilla

Los informes y oficios elaborados por la Defensoría Delegada para los Derechos de la Población Desplazada en el nivel nacional en los años 2013 a 2015 fueron fundamentales para la solicitud de medidas cautelares para el Consejo Comunitario de Pedeguita Mancilla, realizada por la Delegada de Indígenas, las cuales fueron otorgadas en junio de 2015 protegiendo un importante número de personas retornadas sin acompañamiento del Estado.

En relación con el caso de Pedeguita Mancilla, se han realizado adicionalmente diversas gestiones en casos individuales de personas amenazadas de muerte por reclamar tierras y por exigir la restitución de derechos territoriales; como consecuencia de estas gestiones (realizadas en articulación con la Delegada de Indígenas y la Dirección de Atención y Trámite de Quejas) se ha logrado en un caso que se otorgue esquema duro de protección a un reclamante de tierras.

2.4.6. Seguimiento a los derechos de las comunidades retornadas del Alto Andágueda

Se prosiguió con el proceso de seguimiento a la situación de derechos de las comunidades indígenas del Alto Andágueda, apoyando en la documentación y construcción del primer informe de seguimiento a la Sentencia de restitución de derechos territoriales No. 007 de septiembre de 2014, proferida por la Sala Civil Especializada del Tribunal Superior de Antioquia. Dicho informe presentó de manera detallada el nivel de cumplimiento de cada una de las órdenes contenidas en la Sentencia, aportando así información valiosa para la adopción de Autos de Seguimiento por parte del Tribunal, de manera que se materialice el goce efectivo de los Derechos de la población Embera del Alto Andágueda.

2.4.7. Seguimiento a las dinámicas de desplazamiento en las zonas de frontera

La Gestión Defensorial realizada se ha concentrada especialmente en zonas de frontera rurales y urbanas, de difícil acceso a causa del conflicto armado y la violencia,

que están siendo amenazados o se encuentran en una situación de particular vulnerabilidad.

La intervención se basa en atención, asesorías y orientación a dichas comunidades lo cual ha llevado progresivamente a que estas conozcan sus derechos, cuáles son las entidades competentes en su atención y los principales mecanismos de exigibilidad de derechos (derechos de petición, acciones de cumplimiento, acciones de grupo, tutelas, entre otros).

En el caso de los connacionales que están regresando al país o están siendo deportados por las autoridades venezolanas, el liderazgo de la Delegada para los Derechos de la Población Desplazada con su equipo de Defensores(as) Comunitarios(as) en las zonas de Frontera, están posibilitando la voluntad requerida por parte de autoridades, entidades y actores humanitarios a fin de aunar esfuerzos en torno a brindar una atención solidaria mínima a los colombianos deportados desde Venezuela.

2.4.8. Estrategia de las Casas de los Derechos

Las Casas de los Derechos hacen parte fundamental de los procesos de crecimiento y fortalecimiento de los procesos comunitarios dirigidos a las comunidades vulnerables urbanas.

Durante 2015, las Casas orientaron consultas de población en situación de desplazamiento y/o en riesgo de serlo en el municipio de Soacha en Cundinamarca, Grani-
zal en Bello (Antioquia), en Tumaco y en Buenaventura.

Las principales asesorías y acompañamientos solicitados por la población en situación de desplazamiento han sido sobre: i) Solicitudes de protección, ii) Rutas para declaraciones, iii) inclusión en el Registro Único de Víctimas, iii) Ayuda humanitaria, ii) Priorización de prórrogas, iii) Rutas de restablecimiento de derechos, y iv) indemnización, entre otros.

Como estrategia de las Casas de los Derechos, se ha venido manteniendo un ejercicio de acercamiento con la comunidad con el propósito de generar: i) Fortalecimiento



comunitario, ii) La promoción y divulgación de los derechos humanos, iii) Promoción del liderazgo juvenil y iv) El acercamiento y trabajo con las organizaciones locales.

Por último, es menester mencionar que la Delegada proyecta para 2016 incrementar y diversificar su presencia en las regiones donde se encuentran las principales comunidades en riesgo y situación de desplazamiento, con lo cual busca contribuir a los escenarios de riesgo y demandas de protección y fortalecimiento comunitario para participar en procesos de políticas públicas que se sigue presentando.

C.3. Defensoría Delegada para la Orientación y Asesoría de las Víctimas del Conflicto Armado Interno

En esta parte del informe la Delegada para la Orientación y Asesoría a las Víctimas presenta las acciones que adelantó para brindar a las víctimas la atención, acompañamiento y asesoría que el restablecimiento de sus derechos requiere a partir de las líneas de acción y de los lineamientos generales definidos en el Plan Operativo Estratégico Institucional.

3.1 Aspectos más relevantes del Registro Único de víctimas

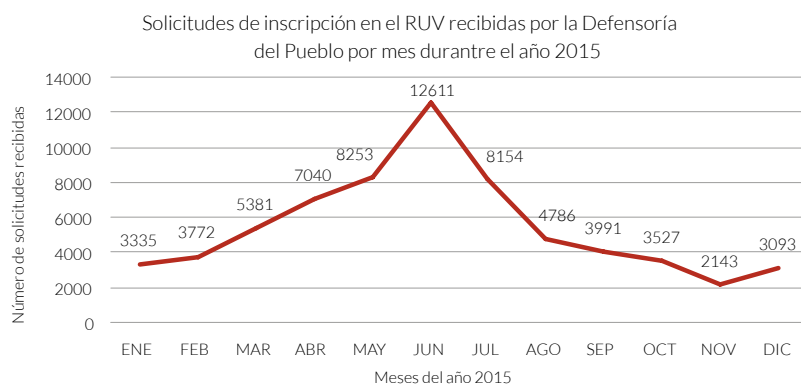
La Defensoría del Pueblo por disposición de la Ley 1448 de 2011 interviene en el proceso de registro de las víctimas del conflicto armado mediante la recepción de las solicitudes de inscripción en el Registro Único de Víctimas (RUV). A continuación se hará una descripción de las distintas estrategias utilizadas para adelantar esta gestión defensorial, bien sea de manera directa en las sedes de las distintas defensorías regionales como mediante la “Defensoría Móvil”, que consolida los resultados de la realización de jornadas descentralizadas, durante el periodo comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2015.

3.1.1 Solicitudes de inscripción en el RUV vigencia 2015

Durante el periodo definido para este informe la Defensoría del Pueblo recibió un total de 66.086 declaraciones de las cuales 21.828 corresponden a la “Defensoría

Móvil” equivalente al 33,03% de las declaraciones recibidas. La evolución de la recepción de declaraciones durante 2015 se muestra en el siguiente gráfico.

Gráfico 1. Solicitudes de inscripción del RUV recibidas por la Defensoría del Pueblo por mes.



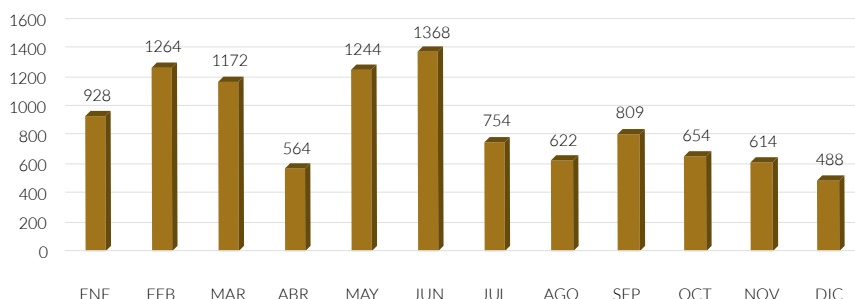
Fuente: Delegada para la Orientación y Asesoría a Víctimas

El mes en que se recibió un mayor número de declaraciones fue el mes de junio con 12.611, mientras que noviembre fue el mes en el que menos número de declaraciones recibidas se reportó con 2.143 solicitudes recibidas. Esta situación obedece a un aspecto coyuntural relacionado con el vencimiento del plazo establecido para que las víctimas pudieran presentar las declaraciones respecto de aquellos hechos ocurridos antes del inicio de la vigencia de la Ley 1448 de 2011, lo cual implicó un plan de contingencia a efecto de que los equipos psicojurídicos pudieran brindar todo el acompañamiento a las víctimas en el ejercicio de su derecho al registro.

De otro lado, la Defensoría del Pueblo suscribió el contrato de comodato 2300 de 2012 con la Uariv para la toma de declaración en línea, lo cual permite a las víctimas que en tiempo real su declaración pueda ser ingresada de manera inmediata a la plataforma del registro para su respectiva valoración. En el marco de este comodato se hizo entrega de soluciones tecnológicas que constan de computador, escáner, impresora, tableta y regulador para recibir las declaraciones mediante plataforma web. Con corte al 31 de diciembre de 2015, la Defensoría recibió a través de 25 regionales un total de 10.481 declaraciones lo que corresponde al 15,86% del total de declaraciones recibidas. Lo anterior permite adelantar el proceso de recepción

de las solicitudes de manera automatizada, lo que facilita un manejo más expedito de las solicitudes y logra reducir los tiempos del proceso de registro.

Gráfico 2. Solicitudes recibidas mediante el proceso de toma en línea mes a mes durante 2015

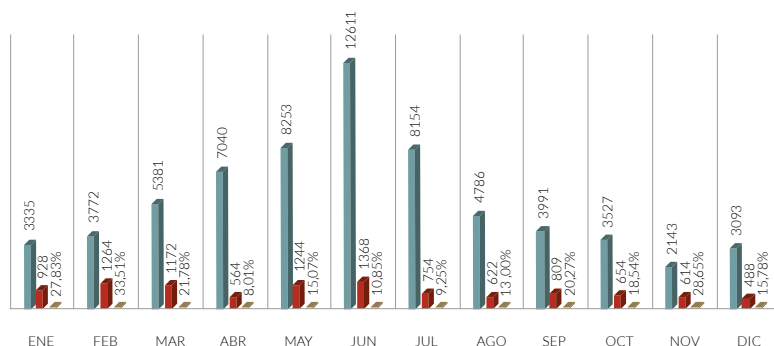


Fuente: Delegada para la Orientación y Asesoría a Víctimas.

Como se puede observar en el gráfico anterior, el mayor volumen de declaraciones en línea fue recibido en el mes de junio, por las razones anteriormente expuestas. En contraste, en el mes en el que se recibió un menor número de solicitudes fue en el mes de diciembre.

Gráfico 3. Porcentaje de solicitudes en línea respecto del total de solicitudes recibidas mes por mes durante 2015.

PORCENTAJE DE SOLICITUDES EN LINEA RESPECTO DEL TOTAL DE SOLICITUDES RECIBIDAS MES POR MES DURANTE EL 2015



Fuente: Delegada para la Orientación y Asesoría a Víctimas.



Los mayores porcentajes de recepción de solicitudes en línea se presentan en el mes de febrero con el 33,51%, seguido del mes de noviembre con el 28,65% y del mes de enero con el 27,83%. Es de aclarar que estas cifras son relativas, ya que los mayores porcentajes se presentan en los meses en que menos declaraciones se recibieron en el año.

La Defensoría del Pueblo adelantó un ejercicio de promoción con las víctimas orientado a su proceso de inscripción en el RUV, en el marco de una estrategia de planes de contingencia para mitigar el subregistro evidenciado. En ese sentido para contribuir a la mitigación del fenómeno del subregistro, esta Delegada incluyó, dentro de su Plan de Acción Anual, el desarrollo de jornadas descentralizadas para la recepción de las declaraciones de víctimas, la programación y realización de las rutas de la Unidad Móvil para llegar a municipios de difícil acceso y que históricamente no han contado con la presencia institucional, el desarrollo de jornadas de toma de declaraciones a víctimas pertenecientes a la Fuerza Pública, jornadas de toma de declaraciones a mujeres víctimas de abuso sexual y en general, la realización de actividades previas al cumplimiento del plazo como la ampliación de horarios de atención en las sedes de las regionales, que se detalla seguidamente.

3.1.2. Jornadas descentralizadas de recepción de solicitudes de Inscripción en el registro

Durante el primer semestre de 2015 se desarrolló un ejercicio de acompañamiento a los personeros municipales para establecer aquellos municipios que dada la cantidad de declaraciones recibidas y el número de solicitudes represadas o pendientes, requería de esta gestión especial defensorial y que ameritaban del apoyo de los equipos psicojurídicos de la Defensoría para recibir las declaraciones. De esta forma, se programaron jornadas en los municipios de Sabanalarga, Marinilla, San Luis, Salgar, el Bagre y Medellín en el departamento de Antioquia. De igual forma, en el departamento de Arauca se apoyó a los municipios de Arauca, Puerto Rondón y Tame. En el departamento del Caquetá las jornadas se realizaron en Florencia, y San Vicente del Caguán. Finalmente, en Putumayo, la atención se realizó en Valle del Guamuez, Puerto Asís, y San Miguel. En el mismo sentido, se desarrollaron jornadas interinstitucionales en la región de Urabá y en el departamento de Antioquia en los municipios de Turbo, San Pedro de Urabá, y Nueva Antioquia, asimismo en Ovejas, y Buenavista, en el departamento de Sucre.

3.1.3 Jornadas de toma de declaraciones a víctimas miembros de la Fuerza Pública

Durante 2015, se realizaron 12 jornadas de toma de declaración a víctimas que hacen parte de la Fuerza Pública, en las ciudades de Bogotá, Barranquilla, Cartagena, Buenaventura, Cali, Medellín, Leticia, Neiva, Pereira y en los municipios de Carepa, (Antioquia), y San Vicente del Cagúan en Caquetá, para un total de 1.020 declaraciones. Se apoyaron acciones legales como revocatorias directas en seis casos, 17 recursos de reposición, 27 asesorías y 1 derecho de petición.

La gran mayoría de las víctimas presentaron de manera recurrente la vulneración de sus derechos a la integridad física mediante lesiones personales que causan incapacidad permanente, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y heridos en combate, con diferentes lesiones y secuelas psicológicas.

Foto 1. Jornada Dispensario Cali, Valle del Cauca. Abril de 2015.



Fuente: Delegada para la Orientación y Asesoría a Víctimas.

3.1.4 Unidad Móvil

Este mecanismo de atención y orientación a víctimas en territorio busca acercar la institucionalidad a las víctimas del conflicto armado que viven en lugares alejados. Esta estrategia es producto de un esfuerzo conjunto del Ministerio de Justicia y del



Derecho, la Unidad de Atención y Reparación Integral a Víctimas y la Defensoría del Pueblo desde 2012 a la fecha.

En 2015 inició su recorrido desde marzo en el municipio de San Pablo, en el departamento de Bolívar, y culminó el 4 de diciembre en la localidad de Zaragoza, en el departamento de Antioquia, recorrido en el cual la Unidad Móvil logró visitar nueve departamentos entre los que se encuentran Santander, Cesar, Guajira, Magdalena, Atlántico, Bolívar, Sucre, Córdoba y Antioquia recorriendo 57 municipios.

Al revisar los hechos victimizantes más declarados en las distintas jornadas de la Unidad Móvil, se encontró que el desplazamiento forzado, el delito contra la libertad y la integridad sexual, el homicidio, la desaparición forzada, la vinculación de niños, niñas y adolescentes a actividades relacionadas con grupos armados, el secuestro, el despojo y abandono de tierras, fueron los reportados con mayor frecuencia por las víctimas en sus solicitudes de inscripción en el RUV a mediante la Unidad Móvil y con el apoyo de servidores de las diferentes regionales del país, en 2015, se atendieron 6.743 personas, y se diligenciaron 4.173 Formatos Únicos de Declaración (FUD), se orientaron 903 víctimas y se realizaron 381 orientaciones legales especializadas.

Frente a la caracterización de la población que acude para ser orientada en la Unidad Móvil se encontró que durante los recorridos realizados por los diferentes municipios, las mujeres son las que más responden a las convocatorias, en especial las mujeres cabeza de hogar, las cuales asisten para obtener información sobre el acceso a las medidas de asistencia y reparación contenidas en la Ley 1448 de 2011.

Los municipios donde más acudieron víctimas para ser orientadas, asesoradas y atendidas en 2015 fueron Soledad (Atlántico 650), Santa Rosa del Sur (Bolívar) 331 víctimas, Sabana Grande (Atlántico) 293, Villanueva (Bolívar) 233, Dabeiba (Antioquia) 139 y Necoclí (Urabá Antioqueño) 123.

Los lugares en los que se recibió un mayor número de solicitudes de inscripción en el Registro Único de Víctimas fueron Soledad (Atlántico) con 257 solicitudes recibidas, Chibolo (Magdalena) con 147 y Calamar, en el departamento de Bolívar con 141 Solicitudes.

Foto 2. Atención en la Unidad Móvil.



Fuente: Defensoría Delegada para la Orientación y Asesoría a Víctimas.

Foto 3. Atención en la Unidad Móvil.



Fuente: Defensoría Delegada para la Orientación y Asesoría a Víctimas.



3.2. Acompañamiento crisis humanitaria de frontera con Venezuela

Como consecuencia de la declaratoria del estado de excepción constitucional decretado por el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela, se ordenó el cierre de la frontera afectando a los departamentos limítrofes de Norte de Santander, La Guajira, Cesar, Arauca, Vichada y Guainía. Los connacionales que residían en el vecino país fueron sujeto de persecuciones, deportaciones y retornos forzados que generaron la crisis humanitaria que derivó en la manifestación del Gobierno colombiano de atender esta situación como calamidad pública, donde la Defensoría del Pueblo desde un inicio estuvo brindando su gestión defensorial con el acompañamiento y atención directa a la población deportada o retornada al país de manera forzada. La Delegada para la Atención y Asesoría a las Víctimas puso en marcha una estrategia de acompañamiento especializado con los equipos de profesionales, desde el nivel nacional y regional a las víctimas a fin de fortalecer y aportar en la estabilización de la crisis humanitaria en conjunto con las acciones de las otras dependencias de la Defensoría del Pueblo en los puntos neurálgicos que requieren nuestro apoyo.

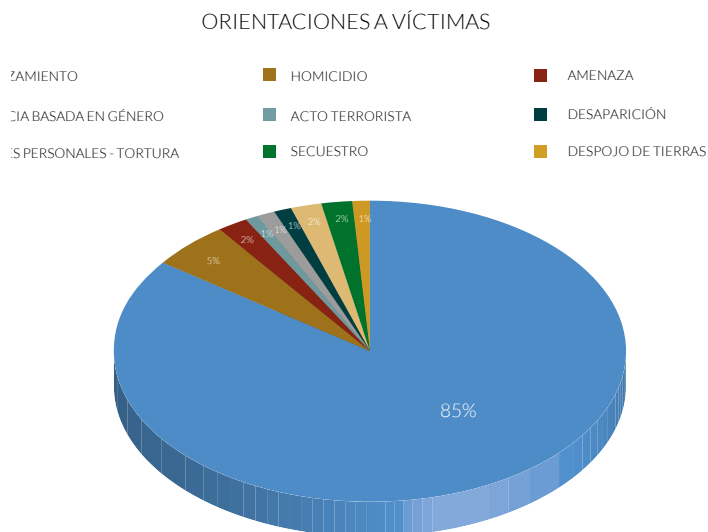
De esta forma, se recibió declaración como víctima del conflicto armado por hechos victimizantes a 226 personas en cada uno de los albergues, oficinas regionales y en las ciudades de Cúcuta, Arauca y Riohacha principalmente. Los hechos victimizantes que fueron puestos en conocimiento a los funcionarios lo constituyen el desplazamiento forzado, seguido de homicidio, amenaza, violencia sexual, desaparición forzada, desalojo y secuestro.

También se apoyó la elaboración de recursos a 36 personas a efectos de lograr las ayudas humanitarias, entregas de actos administrativos, requerimientos a la Unidad de Víctimas por no resolver los recursos de ley dentro de los términos establecidos y peticiones para solicitar separaciones de núcleo familiar.

De otro lado, se desarrollaron gestiones humanitarias en el marco de la crisis humanitaria respecto a la verificación de personas desaparecidas, en materia de salud y en casos de reunificación familiar.

Un total de 444 personas en las ciudades de Cúcuta, Riohacha, Paraguachón, Arauca, Buenaventura, Bucaramanga, Medellín, Tunja y Yopal fueron atendidas por los equipos psicojurídicos como lo muestra el siguiente gráfico.

Gráfico 4. Hechos victimizantes orientación a víctimas



Fuente: Defensoría Delegada para la Orientación y Asesoría de Víctimas.

Se evidencia en el gráfico anterior que de 444 víctimas orientadas, el 85% corresponde a víctimas de desplazamiento forzado, es decir, 390 asesorías; sin embargo, es de resaltar que este hecho victimizante se presenta de manera concomitante con otros hechos como homicidio, amenazas, tortura, desaparición, secuestro, despojo de tierras, violencia basada en género, etc.

La asesoría también consistió en adelantar gestiones ante la Unidad de Víctimas para solicitar celeridad en la valoración y notificación de estos casos, aplicación a la Circular 0008 de mayo 19 de 2015, mediante la cual la Uariv extiende el plazo para rendir declaración ante los consulados y embajadas de Colombia por hechos ocurridos antes y después de la promulgación de la Ley 1448 del 2011, realizar la ayuda humanitaria de transición dada la situación de extrema vulnerabilidad que presentan estas víctimas e instar para que la ruta de atención inmediata planteada mediante decretos excepcionales sea puesta en práctica.



3.2.1. Atención de los connacionales

Frente al universo de connacionales en el exterior, la acción institucional, en procura de la garantía de los derechos de las víctimas, se desarrolló a partir de:

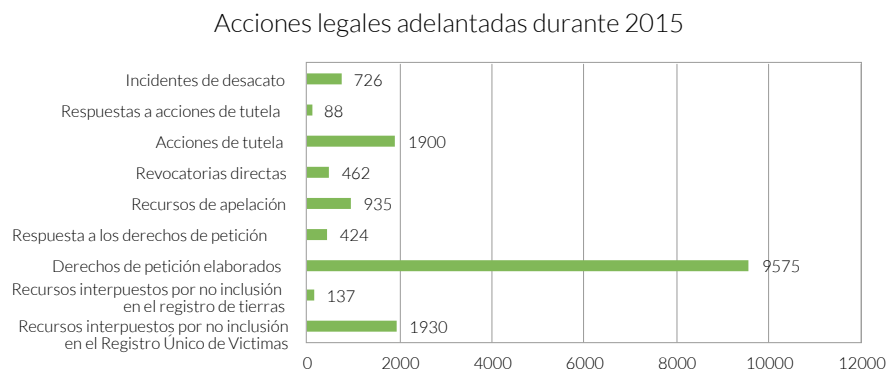
- Una activa participación en la generación de un plan de trabajo interinstitucional que incorporara las medidas de reparación a entregar en el exterior, teniendo en cuenta los obstáculos y razones de las entidades, recordando los derechos establecidos en el derecho internacional de los derechos humanos y en la ley de víctimas y restitución tierras.
- Solicitud de la ampliación de los tiempos para la presentación de las declaraciones de hechos victimizantes sufridos en Colombia ante los consulados de Colombia en el exterior en razón a la tardía puesta en marcha de los procedimientos diseñados por la Unidad para la Atención y Reparación Integral, Unidad de Tierras y Cancillería.
- Reiteración de la necesidad de mejorar la ruta que debe contener la integralidad en atención y reparación, que a juicio de algunas víctimas resulta insuficiente como lo manifiestan las propias víctimas por nuestro canal virtual abierto.
- Creación del correo institucional para estos connacionales, quienes reciben apoyo para los recursos de reposición cuando no les son favorables las decisiones adoptadas por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a Víctimas, así como asesorías y orientaciones en casos que requieren de la especial atención de abogados y psicólogos.
- Frente a la oferta a los connacionales, la sostenibilidad de los retornos para que las familias puedan acceder a los proyectos productivos y demás componentes que otorguen condiciones de estabilidad socioeconómica, luego de un desarraigo forzado, es prioritario para las diferentes entidades. La Cancillería colombiana ha informado que ha entregado este apoyo a cerca de 4.000 personas connacionales provenientes del exterior, con 1.650 proyectos productivos con recursos propios. Lo preocupante es que los connacionales una vez pisen suelo colombiano deben seguir los procedimientos de acceso a los programas de atención y reparación en igualdad de condiciones que el resto de las víctimas, sin atender a ningún criterio de priorización.

3.3 Acciones legales para el restablecimiento de derechos

La Defensoría Delegada para la Orientación y Asesoría a las Víctimas, con sus equipos psicojurídicos ubicados en las 35 regionales, realizaron tareas de orientación legal especializada consistentes en interposición de los recursos de ley cuando las entidades responsables de tomar las decisiones administrativas deciden contrario a los intereses de las personas (RUV y Tierras), elaboración y respuesta a derechos de petición, elaboración de acciones de tutela e incidentes de desacato.

A continuación se muestra la gráfica en la que se identifican las acciones legales adelantadas con las cifras totales en 2015.

Gráfico 5. Acciones legales adelantadas durante 2015.



Fuente: Defensoría Delegada para la Orientación y Asesoría a las Víctimas del Conflicto Armado.

Adicionalmente, se conformaron equipos descentralizados y en coordinación con la Unidad para la Atención y Reparación Integral a Víctimas, se realizaron jornadas masivas de notificación, de recursos, cuyos resultados fueron de 306 recursos de reposición y apelación y 118 acciones judiciales de acuerdo a la tabla que se presenta a continuación:

Cuadro 1. Resumen de los recursos y acciones adelantadas por la DOAV de manera descentralizada durante 2015

Departamento	Municipio	Mes	Días	Recursos	Acciones
Distrito Capital	Bogotá	Julio	3	20	
Magdalena	Santa Marta	Julio		21	
Santander	Bucaramanga	Agosto	11-12		116
Risaralda	Pereira	Septiembre	1-3	25	
Putumayo	Orito	Septiembre	3-4	18	
Atlántico	Barranquilla	Septiembre	7-14	28	
Arauca	Arauca	Octubre	6-8	60	2
Bolívar	Santa Rosa	Octubre	6-9	101	
Cauca	Popayán	Octubre	14-16	74	
Distrito Capital	Bogotá	Noviembre	9-11	15	
Antioquia	Yarumal	Noviembre	10-12	22	
Cauca	Timbiquí	Noviembre	10-14	106	
Bolívar	Río Viejo	Noviembre	16-21	23	
Total recursos y acciones adelantadas				306	118

Fuente: Defensoría Delegada para la Orientación y Asesoría a las Víctimas del Conflicto Armado.

3.4 Seguimiento a los procesos de restitución de tierras

Con el avance en la implementación de la referida Ley, se han expedido cerca de 1.700 sentencias en los procesos de restitución de tierras. Los fallos judiciales contienen medidas encaminadas no solo a la restitución jurídica y material de las tierras despojadas o abandonadas sino adicionalmente órdenes complementarias dirigidas a lograr la sostenibilidad de los procesos de restitución con medidas como generación de ingresos, vivienda y acceso a programas sociales que permiten mejorar las condiciones de vida de estas poblaciones, superando el sufrimiento de los hechos victimizantes vividos.

En tal sentido, la Delegada para la Orientación y Asesoría a las Víctimas del Conflicto Armado convocó a cuatro dependencias nacionales como son la Delegada para los Derechos de la Población Desplazada, Delegada para los Asuntos agrarios y de Tierras, Delegada para los Derechos de los Indígenas y Minorías Étnicas y a la Dirección

Nacional de Defensoría Pública a generar un proyecto con el que la entidad pueda impulsar los derechos de los destinatarios de la restitución de tierras con la perspectiva de garantizar el derecho de las víctimas a partir de la etapa posfallo.

El esquema institucional de seguimiento que se busca generar con el proyecto, pretende de una parte transferir capacidades a las comunidades beneficiarias de los fallos de restitución de tierras, para la exigibilidad de sus derechos en el marco de estos procesos y, por otra parte, generar métodos de trabajo y esquemas de análisis sobre políticas de restitución de tierras, a los servidores públicos de la Defensoría del Pueblo para la realización de un seguimiento e incidencia en los ajustes de la política pública de restitución de tierras con miras al goce efectivo de derechos.

Esta labor se adelantará a partir de la vigencia 2016 en aquellos territorios de la zona Caribe donde el conflicto armado ha afectado a cientos de familias y comunidades víctimas por el despojo y abandono de sus tierras o predios, incluyendo territorios colectivos de grupos étnicos, el cual cuenta con el apoyo por parte de la cooperación técnica y financiera de la Embajada de Suiza.

3.5. Incidencia en la gestión de la Defensoría Delegada para la Orientación y Asesoría de las Víctimas del Conflicto Armado en el Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendaciones de Medidas (Cerrem)

La Defensoría del Pueblo, a través de varias de sus dependencias, asiste como invitado permanente con voz y sin voto al Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendaciones de Medidas (Cerrem), lo anterior de acuerdo a lo establecido por el Decreto 1066 del 2015. Dicho Comité tiene dentro de sus funciones, entre otras, valorar los conceptos y recomendaciones que emite el Grupo de Valoración Preliminar (GVP) en relación con las solicitudes de medidas de protección presentadas, ante la Unidad Nacional de Protección (UNP), por personas en situación de riesgo extraordinario o extremo.

Dentro de la población objeto de protección, el numeral noveno del artículo 2.4.1.2.6, del precitado decreto, establece que son objeto de protección en virtud del riesgo, las *"Víctimas de violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, incluyendo dirigentes, líderes, representantes de población desplazada o de reclamantes de tierras en situación de riesgo extraordinario o extre-*



mo”, correspondiéndole a la Delegada para la Orientación y Asesoría de las Víctimas del Conflicto Armado asistir como invitado permanente, a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Cerrem, en que se valorarán los conceptos y recomendaciones emitidas por parte del **GVP, concretamente de las víctimas de violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al DIH y de los líderes de tierras y reclamantes de tierras.**

Hay que precisar no obstante que la Defensoría del Pueblo no tiene voto en dicho Comité, por ser la institución responsable de impulsar la efectividad de los derechos humanos, pero tiene dentro de sus funciones, además de las señaladas en el artículo 282 de la Constitución Política, la de **“hacer recomendaciones y observaciones a las autoridades y a los particulares en caso de amenaza o violación a los derechos humanos y velar por su promoción y ejercicio”**¹, en consecuencia, esta Defensoría Delegada participó activamente en las sesiones donde se estudiaron las medidas de protección, presentando recomendaciones e información complementaria para cada caso estudiado, particularmente para aquellas peticiones y/o solicitudes que fueron conocidas previamente por la entidad que sirvieron como insumo para la adopción y/o ajuste de la medida de prevención o protección; sin embargo hay que señalar que en dichos comités se sentó la voz de inconformidad en los casos en que no se estuvo de acuerdo con la recomendación adoptada por parte de los miembros del comité que tiene voz y voto.

En el periodo analizado para el presente informe, se realizaron 40 sesiones del Cerrem, la última se llevó a cabo el 23 de diciembre. Se estudiaron 604 casos de población víctima de violaciones a los Derechos Humanos y al DIH y de líderes de Tierras y de Reclamantes de Tierras, de los cuales 140 correspondió a población víctima de Derechos Humanos y DIH; 39 de ellos con un nivel de riesgo ordinario y 101 con riesgo extraordinario; y los restantes 464 casos estudiados correspondieron a Líderes de Tierras: 163 con un nivel de riesgo ordinario y 301 con riesgo extraordinario.

3.6 Componente Grupal de la Estrategia Psicojurídica

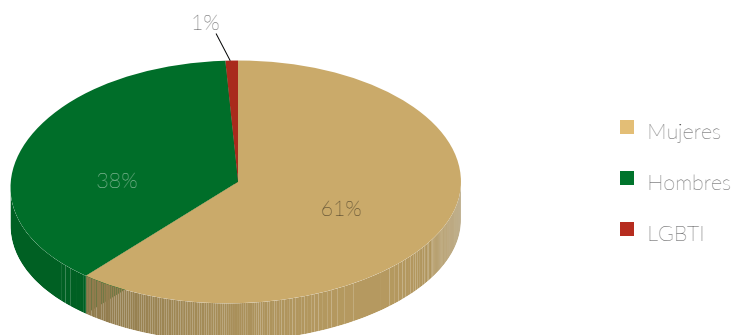
El componente grupal de la estrategia Psicojurídica de la Delegada para la Orientación y Asesoría a las Víctimas tiene por objetivo descentralizar la atención de manera que las personas que residen en zonas apartadas de las ciudades principales, puedan tener acceso a los servicios de la entidad. En todas las regionales del país

1 Numeral 3, Artículo 5° Decreto 025 de 2014.

los equipos de profesionales que hacen parte de esta Delegada realizan ejercicios grupales como talleres psicojurídicos, jornadas descentralizadas y grupos de apoyo.

Mediante esta estrategia, durante 2015, se orientó a un total de 49.496 víctimas del conflicto armado dentro de los cuales 30.161 fueron mujeres, 18.885 hombres y 450 LGBTI. Se abordaron temas como justicia transicional, derechos de las víctimas, participación en escenarios del Snariv, enfoque diferencial, reparación integral, registro y recepción de solicitudes de inscripción en el RUV, entre otros.

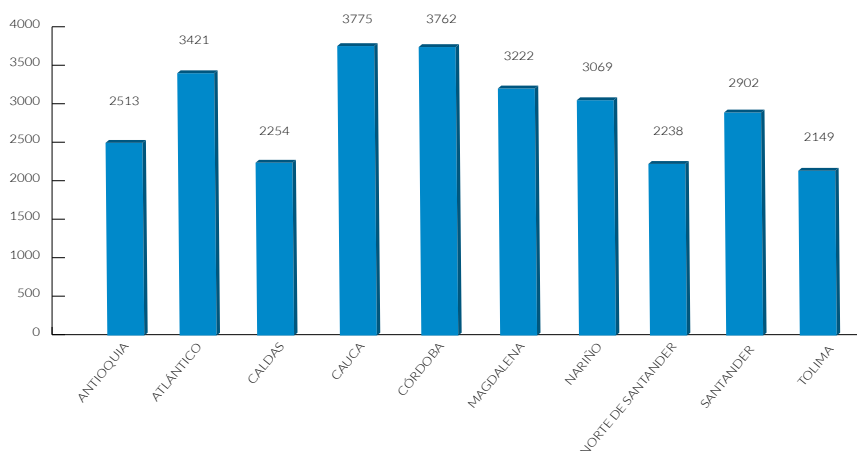
Gráfico 6. Porcentajes de personas que recibieron Orientación Grupal por género durante el 2015



Fuente: Defensoría Delegada para la Orientación y Asesoría a las Víctimas del Conflicto Armado.

La estrategia grupal realizada por los equipos psicojurídicos se adelantó en todo el territorio nacional, sin embargo se orientó un mayor número de víctimas en zonas como Cauca, Córdoba, Atlántico, Magdalena y Norte de Santander. Al respecto, vale la pena mencionar que los municipios que se visitan son analizados previamente en el sentido de observar la pertinencia de la jornada, la solicitud de instituciones, organizaciones de víctimas y la problemática específica de cada zona del país, así como también el número de profesionales en terreno.

Gráfico 7. Número de víctimas orientadas grupalmente en algunos departamentos. Enero a Diciembre de 2015.



Fuente: Defensoría Delegada para la Orientación y Asesoría a las Víctimas del Conflicto Armado.

Dentro de la estrategia de manera coyuntural se realizaron jornadas grupales en lugares de difícil acceso a las víctimas como los centros penitenciarios, como la cárcel Bellavista de Medellín, Centro Penitenciario de Barrancabermeja, entre otros, en donde los equipos de profesionales se desplazaron para informar a los reclusos víctimas del conflicto armado los términos de ley para poder declarar.

3.6.1 Orientación psicojurídica en audiencias de justicia y paz

En 2015, la Delegada para la Orientación y Asesoría a las Víctimas del Conflicto Armado Interno acompañó 27 Incidentes de Reparación Integral, 21 jornadas de preparación a Incidentes de Reparación Integral, 12 versiones libres y 1 audiencia concentrada.

Durante este ejercicio se orientó a 5.463 víctimas en diferentes lugares como Puerto Boyacá (Boyacá), Apartadó, Medellín, Carmen de Atrato, Vigía del Fuerte, Barranquilla, Valledupar, Riohacha y Villavicencio, entre otros. Dentro de los acompañamientos se destaca que hay una mayor agilidad en la realización de Incidentes de Reparación Integral. Sin embargo, algunas de las víctimas expresan temor por su

seguridad al participar en estas audiencias, se denota el acceso difícil de las víctimas a los lugares donde estas se desarrollan por vivir en lugares apartados y no tener recursos económicos para su traslado.

Foto 2. Incidente de Reparación Integral Ejército Revolucionario Guevarista. Carmen de Atrato, 2015.



Fuente: Defensoría Delegada para la Orientación y Asesoría a Víctimas.

3.6.2 Orientación psicojurídica a víctimas de violencia basada en género

En 2015, la Delegada participó en estrategias interinstitucionales de orientación a víctimas de violencia basada en Género, haciendo énfasis en mujeres lideresas pertenecientes a organizaciones de derechos humanos, realizadas en conjunto con la dirección de justicia transicional del Ministerio de Justicia y del Derecho, Unidad Adminis-



trativa Especial para las Víctimas, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, SENA, Departamento de la Prosperidad Social, Fiscalía General de la Nación y la Corporación Vínculos, la cual tuvo convenio con el Ministerio de Justicia y del Derecho.

Los equipos de psicólogos de la Defensoría del Pueblo, en el marco de las audiencias, han apoyado con oportunas intervenciones en crisis que fueron necesarias al momento del hablar respecto al hecho del cual fueron víctimas. En el marco de esta estrategia se orientó a 906 mujeres sobre la exigencia a sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación integral en diversas zonas del país. Adicionalmente, se realizó toma de declaraciones, seguimiento a los casos individuales, recursos de reposición y apelación en casos de negación a la inclusión al Registro Único de Víctimas y orientación en el marco de la Ley de Justicia y Paz. Las ciudades en donde se orientó un mayor número de víctimas fueron en Santa Marta, Bogotá, Cartagena, Riohacha y Quibdó.

Esta Delegada también hace parte de la estrategia de impulso de casos de violencia basada en género, la cual es un espacio de implementación de un modelo de articulación y coordinación interinstitucional que permite realizar acciones intersectoriales para atender integralmente a mujeres y niñas víctimas de violencia basada en género en regiones focalizadas.

De igual forma, con las intervenciones se busca fortalecer la capacidad institucional de las autoridades locales en prevención, dar respuesta efectiva a las víctimas y buscar la judicialización de los casos. También es un objetivo establecer un mecanismo de coordinación nación-territorio para atender los casos de violencia contra las mujeres, y disminuir así las brechas entre la normativa prevista y la efectiva aplicabilidad de la misma.

En esta estrategia participan instituciones como la Fiscalía General de la Nación (Dirección Nacional de Fiscalías), el Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a Víctimas, la Unidad Nacional de Protección, Ministerio de Salud y Protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses; Defensoría del Pueblo (Delegada para los Derechos de la Mujer y Género, Delegada para la Prevención de Riesgos de Violaciones de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, Delegada para la Población en Situación de Desplazamiento, la Delegada para la Orientación y Asesoría a las Víctimas del Conflicto Armado Interno), la Procuraduría General de la Nación y el Ministerio del Interior.

Durante 2015, se realizaron grupos focales de seguimiento en cuatro regiones del país, (Arauca, Barrancabermeja, Buenaventura y Putumayo) para identificar avances

y dificultades en el acceso a las víctimas después de la aplicación de la estrategia. Estos grupos focales se realizaron con las mismas mujeres y lideresas que se atendieron en la fase de implementación, para que desde su voz, se identificara el éxito de la estrategia en estas regiones. Los grupos se realizaron en Arauca, Barrancabermeja, Buenaventura y Putumayo.

Foto 3. Grupo Focal Buenaventura (Valle del Cauca). Octubre de 2015



Fuente: Defensoría Delegada para la Orientación y Asesoría a Víctimas.

Las principales conclusiones encontradas con la realización de los grupos focales son:

- En las regiones ha mejorado la atención de algunas instituciones respecto a la Ruta de Atención a Víctimas de Violencia Sexual, sin embargo, hay algunas entidades que deben continuar el proceso de fortalecimiento, por ejemplo, el ICBF y las personerías municipales.
- Persiste en algunas regiones temor a acercarse a denunciar o declarar hechos de esta naturaleza por la existencia de grupos armados ilegales dentro de las regiones.
- Las instalaciones de las instituciones no permiten que exista privacidad en la atención por parte de los funcionarios.
- Falta mayor atención psicosocial a las víctimas de violencia basada en género en las regiones.



Ahora bien, en cuanto a la inclusión en el RUV de víctimas de violencia sexual, a partir del balance del ejercicio de valoración e inclusión que realiza la Unidad de Víctimas, es importante hacer mención de algunas conclusiones que preocupan a la Defensoría, en tanto que se puede poner en riesgo el acceso a las medidas de atención y reparación integral:

- La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas presenta un retraso en el proceso de valoración conforme los términos establecidos en el artículo 156 de la Ley 1448 de 2011².
- Los procesos de notificación no están siendo ágiles, ni expeditos, por ende no se están entregando en la debida oportunidad los actos administrativos a las víctimas, lo cual no permite que de forma oportuna las víctimas puedan interponer los recursos de Ley que pretenden revocar las decisiones tomadas por la Unidad de Atención y Reparación Integral a Víctimas en este procedimiento administrativo.
- Se está incluyendo dentro del registro una gran proporción de las víctimas que han declarado hechos de violencia sexual en las oficinas de la Defensoría del Pueblo, sin embargo, las acciones de respuesta frente a medidas de atención atendiendo este enfoque diferencial no tienen la respuesta de integralidad que se requiere y la información específica resulta difícil conseguirla dado que no se obtienen las respuestas que la situación amerita.
- Las víctimas de violencia sexual, pese a los avances jurisprudenciales, cuentan con un fuerte temor a acercarse a la institucionalidad, en especial a denunciar el hecho del cual son víctimas, ya que persisten las estigmatizaciones y los funcionarios carecen de la formación adecuada para brindar un tratamiento diferencial a estas víctimas.

3.6.3 Orientación a personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas

La Delegada ha venido realizando un acercamiento a las personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas víctimas del Conflicto Armado Interno.

2 Artículo 156 de la Ley 1448 de 2011. La Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas adoptará una decisión en el sentido de otorgar o denegar el registro, en un término máximo de sesenta (60) días hábiles.

Con esta aproximación se busca visibilizar las afectaciones que ha sufrido este tipo de población por parte de los grupos armados ilegales.

En 2015, se realizó una jornada de toma de declaración en el Centro de Atención Integral a la Diversidad Sexual y de Género del Distrito ubicado en la localidad de Teusaquillo, y se han realizado dos jornadas de capacitación sobre los derechos que tienen las víctimas LGBTI en el acceso a sus derechos a la verdad, justicia y reparación integral.

En las regionales se tomaron durante 2015, 80 declaraciones. Las Defensorías Regionales en donde se presenta un mayor número de declaraciones son Nariño y Bolívar, ya que los equipos de estas regionales han realizado jornadas de acercamiento a esta población. Por último, es necesario resaltar que existe una fuerte resistencia por parte de estas víctimas a la exigibilidad de sus derechos y en la credibilidad de las instituciones del Estado.

3.6.4 Orientación y atención a sujetos colectivos no étnicos

Durante 2015, la Delegada para la orientación y la asesoría a las víctimas del conflicto armado, en el marco de sus responsabilidades misionales para contribuir al acceso de derechos, formuló un Protocolo de acercamiento para sujetos colectivos no étnicos y la Guía metodológica para la asesoría, orientación y toma de declaración de las víctimas colectivas no étnicas del conflicto armado interno, para uso de los servidores de la Delegada para la Orientación y Asesoría a Víctimas.

En desarrollo del proceso de declaración, en un formato específico para estos grupos de víctimas, se recibieron 18 declaraciones a sujetos colectivos no étnicos a partir del ejercicio de identificación adelantado por la Unidad de Víctimas y de otro lado a 11 sujetos colectivos que solicitaron de la Defensoría el derecho al registro.

El siguiente cuadro registra los lugares de esta gestión.

Cuadro 2. Toma de declaración sujetos de reparación colectiva no étnicos por Regional. 2015.

REGIONAL	SUJETOS DE REPARACIÓN COLECTIVA PRIORIZADOS	SUJETOS DE REPARACIÓN COLECTIVA NO PRIORIZADOS
ANTIOQUIA	5	1
ATLÁNTICO	0	1
BOLÍVAR	2	0
BOGOTÁ	1	3
CALDAS	1	0
CAQUETÁ	0	3
CHOCÓ	2	0
CÓRDOBA	2	0
NARIÑO	1	0
SUCRE	3	0
VALLE	1	0
SANTANDER	0	3
TOTAL	18	11

Fuente: Defensoría Delegada para la Orientación y Asesoría a Víctimas.

Además de lo anterior, se realizaron capacitaciones virtuales y presenciales en materia de fundamentos conceptuales de la reparación colectiva, las medidas de la reparación colectiva y las competencias defensoriales en este tipo de procesos, en particular respecto de la inscripción en el Registro Único de Víctimas mediante toma de la declaración y diligenciamiento del Formato Único de Declaración para colectivos no étnicos (FUD) Colectivo, el tiempo y las condiciones para diligenciarlo, custodia y manejo del formato. Dichas capacitaciones involucraron a los equipos psicojurídicos de Arauca, Meta, Cauca, Norte de Santander, Casanare, Magdalena, Sucre y Antioquia, Cauca, Bogotá, Cundinamarca y Meta.

3.7 Memoria histórica

La Delegada para la Orientación y Asesoría a las Víctimas del Conflicto Armado desarrolla acciones que facilitan el acceso de las víctimas a la verdad y que promueven

su participación en la construcción de la memoria histórica del país. A lo largo de 2015 se adelantaron las siguientes actividades:

- La elaboración y construcción de testimonios en siete municipios del país, en los departamentos de Norte de Santander, Cundinamarca y Bolívar. Estas comunidades tienen como aspecto común que han sido escenarios de graves violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, y que sobre sus habitantes se han generado estigmas que han desencadenado la revictimización, la discriminación y nuevas conflictividades sociales.

Por medio de este proceso se han venido construyendo al menos 60 testimonios que contribuirán al esclarecimiento de la verdad histórica y que harán parte del archivo oral que viene construyendo la Defensoría del Pueblo con el proyecto Narrativas Visibles.

- El segundo trabajo consistió en la producción del documental Aquí Comienza la Palabra, ejercicio de recuperación de la memoria y la cultura del pueblo ancestral JIW o Guayabero. Esta comunidad indígena que se encuentra confinada en los límites de los departamentos de Meta y Guaviare por los efectos desproporcionados del conflicto armado sobre sus territorios ancestrales. El lanzamiento del documental se realizó el día 10 de diciembre de 2015 y a partir de esa fecha se ha venido divulgando en las diferentes estrategias en distintas regiones del país, como una medida simbólica de prevención de la extinción cultural de este pueblo indígena.

En el marco de la conmemoración del 9 de abril, día de la memoria y la solidaridad con las víctimas del conflicto armado interno, la Defensoría del Pueblo se vinculó a la jornada desarrollando un ejercicio de divulgación de testimonios en 15 regionales del país. La actividad, denominada La hora de las víctimas, consistió en dar lectura a los relatos escritos por víctimas de la violencia y que hacen parte del archivo oral de la entidad, en emisoras locales y comunitarias, buscando sensibilizar a los oyentes sobre el impacto del conflicto armado en las familias e invitando a estrechar los lazos de solidaridad en los territorios para hacer una transición a una cultura de paz y reconciliación.



3.8 Gestiones de Cooperación Internacional

En 2015, la Delegada para la Orientación y Asesoría a las Víctimas del Conflicto Armado de la Defensoría del Pueblo contó con el apoyo de USAID-OIM mediante el proyecto “Fortalecimiento de los mandatos institucionales de la Delegada de Víctimas de la Defensoría del Pueblo y de las defensorías Regionales en el marco de la Implementación de la Ley 1448 de 2011. Fase II”, y con el PNUD a través de convenio celebrado con la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Centro Nacional de Memoria Histórica, Agencia Colombiana para la Reintegración, Ministerio de Justicia y Fondo de Justicia Transicional (FJT) PNUD.

Mediante el convenio con la OIM se buscaba contribuir al acceso efectivo de las víctimas a los derechos que les otorga la ley, frente a violaciones a Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, en el marco de la implementación de la Ley 1448 de 2011. Los productos obtenidos fueron:

- Análisis, revisión y ajuste del Formulario de Percepción de Víctimas que permitió realizar el ajuste de esta herramienta de seguimiento de la Defensoría del Pueblo a la Ley de Víctimas.
- Fortalecimiento de las labores de seguimiento a la Ley 1448 de 2011 mediante la recolección de información, análisis y sistematización de documentos, visitas administrativas de indagación y verificación de los avances en los componentes de la política pública en materia de Registro, Indemnización Administrativa, PAA-RI, PAPSIVI y Rehabilitación y cumplimiento de las órdenes dos, tres y cinco de la Sentencia T-045 de 2010.
- Mejoramiento y actualización de la herramienta de sistematización y monitoreo de los informes cuatrimestrales y la capacitación a los equipos psicojurídicos para su diligenciamiento; además de la retroalimentación a los equipos en dichos informes, en relación con la información que debían reportar sobre los diferentes componentes de la Ley 1448.
- Informe sobre el seguimiento a la política pública de atención y reparación integral realizada por la Comisión Nacional de Ministerio Público para la Justicia Transicional (CNMPJT) y sus comisiones distritales y regionales.

- Sistematización y análisis de datos informes Personerías Directiva 003 CMPJT.
- Direccionamiento técnico de los equipos psicojurídicos en relación con la toma de declaración de sujetos colectivos no étnicos.
- Digitalización de 3.051 Formatos Únicos de Declaración (FUD), tomadas en jornadas de la unidad móvil de 2012, 2013.
- Guía metodológica para apoyar la actuación de los equipos psicojurídicos en el desarrollo de la ruta de atención defensorial en el marco de la ruta de reparación con víctimas colectivas no étnicas. Asimismo, se diseñó el Protocolo para la Identificación y Abordaje de sujetos Colectivos no Étnicos.

Por otra parte, en el marco del convenio Defensoría del Pueblo, Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Centro Nacional de Memoria Histórica, Agencia Colombiana para la Reintegración, Ministerio de Justicia y Fondo de Justicia Transicional (FJT) PNUD se desarrolló la propuesta Promoción de la Convivencia Pacífica y Reconciliación en contextos de Transición en los municipios de Barranquilla y Soledad del Departamento del Atlántico, Bello y Turbo, del departamento de Antioquia y Popayán en el departamento del Cauca.

El objetivo de dicho programa fue fortalecer el tejido social con la implementación de cinco experiencias que articulen los temas de rehabilitación comunitaria, participación, reparaciones colectivas, memoria histórica y reintegración basada en comunidades. Esto se llevó a cabo mediante una estrategia de desarrollo sociocultural, con el fin de potencializar esfuerzos encaminados a garantizar el acceso efectivo de las víctimas al pleno ejercicio de sus derechos y deberes al igual que promover la convivencia pacífica y la reconciliación.

La metodología utilizada, enmarcada en el enfoque diferencial, con énfasis en género y acción sin daño, constó de cuatro etapas que se caracterizaron por la participación activa de población en situación de reintegración, de las víctimas del conflicto armado y los líderes y miembros de las comunidades en donde se desarrolló el proyecto, así como de la institucionalidad territorial y local.



Esta interacción permitió la dinamización de la participación comunitaria en cada una de las experiencias a partir del desarrollo de acciones comunicativas con miras a la construcción de paz, la reconciliación y la no repetición, así como el logro de la sostenibilidad de las iniciativas y la promoción de su futura réplica en otros contextos.

De esta forma se construyeron cinco iniciativas socioculturales y/o ciudadanas en cada uno de los cinco municipios que finalmente influyeron en el fortalecimiento de la institucionalidad local y la participación ciudadana y el impulso de políticas que contribuyeran al restablecimiento de los derechos y ejercicio de deberes de la sociedad, en la cual se encuentran víctimas y victimarios.

Esta experiencia de reconciliación también colaboró con el reconocimiento y dignificación de las comunidades, favoreciendo así la reconstrucción del tejido social, además de la promoción de la rehabilitación comunitaria con el desarrollo de acciones de atención psicosocial y acciones de memoria histórica.

C.4. Defensoría Delegada para la Infancia, la Juventud y el Adulto Mayor

4.1 Programa de Alimentación Escolar (PAE)

Con base en alertas que llegaron a la Defensoría del Pueblo, tanto por la comunidad usuaria de estos servicios como por los medios de comunicación y los Defensores(as) Regionales correspondientes, el Defensor del Pueblo dispuso que se llevaran a cabo, bajo el liderazgo técnico de la Defensoría Delegada para los Derechos de la Infancia, la Juventud y el Adulto Mayor, visitas de orden técnico en los departamentos de Chocó, La Guajira y Atlántico, a efectos de que se recogieran elementos de juicio que permitieran establecer la situación referida al desarrollo del Programa de Alimentación Escolar (PAE).

Se adelantaron visitas en los siguientes municipios:

Atlántico: Malambo, Caracolí, Puerto Colombia y Tubará y se llevaron a cabo entrevistas en la Secretaría de Salud Departamental, Secretaría de Educación Departamental.

Chocó: Quibdó, Unguía, Yutó y Alto Andágueda y se adelantaron entrevistas en la Secretaría de Salud Departamental, Secretaría de Educación Departamental, Secretaría de Integración Social, Secretaría de Educación Municipal de Quibdó.



Guajira: Manaure, Uribia, Riohacha, Maicao, Barrancas y Riohacha y se adelantaron entrevistas en la Secretaría de Planeación Departamental, la Secretaría de Educación Departamental, las Secretarías de Educación de Manaure, Uribia, Riohacha, San Juan del Cesar y Barrancas.

A nivel de conclusiones se determinaron las siguientes:

- El traslado del PAE del ICBF al MEN no contaba con un adecuado proceso de alistamiento y apropiación en el orden local. Se detectó que las entidades no contaban con la organización administrativa, financiera y de infraestructura necesarias para cumplir con dicha obligación y no se realizaron los adecuados empalmes correspondientes entre las dos entidades, implicando riesgos a la afectación de los derechos por el desconocimiento de los principios de igualdad, planeación, eficiencia, eficacia y economía para el cumplimiento de la finalidad del programa PAE.
- En las zonas rurales la problemática se agudiza aún más por las condiciones precarias de infraestructura y saneamiento que dificultan la adecuada prestación del servicio diferencial.
- Se evidencia la ausencia de una eficaz, efectiva y eficiente articulación interinstitucional e intrainstitucional que permita que los lineamientos técnicos del programa de Alimentación Escolar (PAE), expedidos por el Ministerio de Educación Nacional, puedan ser aplicados e implementados inclusive en zonas de difícil acceso como ocurre en buena parte de los departamentos de Chocó y La Guajira que se caracterizan por su demografía predominantemente rural y dispersa. Persiste la vulneración a los derechos fundamentales como el acceso al agua potable, servicios públicos domiciliarios, vías de acceso adecuadas, acceso a una educación de calidad, así como reducidos niveles de cobertura y universalidad con un enfoque diferencial étnico.
- Las instituciones escolares visitadas, no estaban preparadas ni contaban con la infraestructura necesaria ni con el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos por el programa de alimentación escolar (comedores, cocinas, unidades sanitarias y equipamiento correspondiente, etc.).

Con base en los hallazgos identificados se hicieron las siguientes recomendaciones:

1. Se recomendó al Gobierno nacional, al departamental y a los municipios, para que se generen condiciones en las que se pueda contar con adecuado y permanente acceso al agua potable, a los servicios públicos domiciliarios, a vías de acceso adecuadas, y permanencia a una educación de calidad y el acceso a servicio eléctrico que facilite la refrigeración o conservación de los alimentos en condiciones de temperatura ideal.
2. En el mismo sentido se exhortó a todos los responsables de la implementación del Programa de Alimentación Escolar (PAE) a fin de que haya una respuesta pertinente, adecuada coordinación interinstitucional e intrainstitucional que permita una respuesta que favorezca la vinculación al sistema educativo, la permanencia escolar, la prevención de la deserción y la garantía del derecho a la alimentación de los niños, niñas y adolescentes escolarizados.
3. Es fundamental que se tomen las previsiones para lograr, a la mayor medida posible, la universalización de la vinculación de la totalidad de los niños, niñas y adolescentes al sistema escolar y consecuentemente lograr que sean todos y todas los beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar.
4. Se hace necesario que se hagan las adecuaciones físicas y técnicas en las estructuras escolares para el cumplimiento de los protocolos de prestación del servicio de alimentación escolar y que la construcción de nuevas estructuras escolares cumplan desde el principio con estos estándares de calidad.
5. Se recomendó a los departamentos de Chocó y La Guajira adelantar las gestiones a que haya lugar a fin de que las Secretarías de Integración Social y de Salud cuenten con las mínimas herramientas técnicas y humanas para adelantar el adecuado proceso de inspección, vigilancia y seguimiento de la implementación del Programa. Adicionalmente, para que se disponga de los recursos financieros y humanos que permitan adelantar las visitas recurrentes a los lugares apartados en los que la alimentación se está entregando directamente a los niños, niñas y adolescentes especialmente cuando se trata de zonas rurales y en las que hay presencia de comunidades étnicas especiales.



6. En las tres regiones se evidencian falencias graves en la formación de los operadores y las manipuladoras de alimentos en cuestiones como procesos de limpieza y desinfección del área de cocina, procesos de potabilización del agua antes de su uso, procedimientos para el transporte, distribución y almacenamiento de alimentos, uso adecuado del menaje de cocina, control de temperaturas, cadena de frío y contaminación cruzada, entre otras.
7. Se recomendó al Ministerio de Educación Nacional específicamente para el Programa de Alimentación Escolar (PAE), se fortalezcan las estrategias de Control que contemplen actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación para la prestación del servicio de alimentación escolar, por parte de los operadores en los entes territoriales.

Frente a las anteriores conclusiones y recomendaciones, se hizo traslado mediante oficio a las instituciones del orden nacional y departamental como a las entidades de control pertinentes para tomar las medidas oportunas.

La Defensoría del Pueblo ha recibido respuestas a las recomendaciones y desde la vigencia anterior hace seguimiento a las mismas para el debido restablecimiento de los derechos vulnerados a los NNA de estos departamentos.

4.2 Seguimiento al cumplimiento de las Recomendaciones Defensoriales en el marco de la Resolución 065 de 2015 “Crisis humanitaria en La Guajira”

Con base en las recomendaciones realizadas a las instituciones del orden nacional y departamental se han dado los siguientes avances:

El ICBF lideró la implementación de la estrategia de microfocalización en Uribia, Manaure y Maicao, el cual tuvo como fin identificar y caracterizar las familias en grave riesgo de vulnerabilidad de desnutrición especialmente en NN menores de edad, mujeres gestantes y lactantes, con el fin de desarrollar de manera articulada y con enfoque diferencial, las políticas, programas y servicios de atención. La metodología contempló el desarrollo de la ruta de identificación y atención a la desnutrición, lo cual permite en terreno la identificación y remisión de alertas nutricionales.

La Contraloría General de la República inició una auditoría pública, la cual tenía como objetivo establecer un diagnóstico de la aplicación de la política pública de alimentación y nutrición, al ICBF y al Programa Alimentación y Nutrición ejecutado por la Gobernación. De igual manera, se iniciaron investigaciones a raíz de la denuncia realizada por el Senador Alexander López Maya, en la cual se ponen en conocimiento irregularidades en el manejo de alimentos y dotación, que estarían siendo promovidos por los funcionarios y representantes legales de los operadores del ICBF. Producto de esta investigación se detectaron que efectivamente existen irregularidades en la entrega de alimentos, especialmente de carnes, confirmando que no se suministran las proteínas necesarias, en menoscabo de la adecuada nutrición de los NN, lo que puede generar detrimento patrimonial. Las diligencias adelantadas por la Contraloría permitieron detectar 24 hallazgos administrativos en la Gobernación de La Guajira, 6 de los cuales fueron trasladados a la autoridad disciplinaria competente.

Frente a la gestión presupuestal y contractual: se detectaron deficiencias en la supervisión y falencias en los informes presentados por el supervisor y los operadores toda vez que a pesar de que la entidad cuenta con múltiples herramientas para ejercer el control, no las utiliza adecuadamente, dado que en la mayoría de los casos, los informes presentados se limitan a transcribir las obligaciones contractuales, pero no se detallan las actividades realizadas en cada periodo reportado; también detectaron debilidades en la focalización de usuarios, debido a que se presentó concurrencia y duplicidad en la atención de los NN, e incluso se atendieron NN que no reunían el perfil para ser atendidos en el Programa de Recuperación Nutricional, dejando de atender a otros que en verdad siguen presentando deficiencias nutricionales.

Ejecución presupuestal y análisis financiero: se determinaron irregularidades por parte de la Contraloría General de la República, en la entrega de los alimentos para ración servida y paquetes alimentarios, los cuales no corresponden a las cantidades compradas, debido a que en algunos casos, se entregan alimentos por valores o cantidades inferiores o superiores a las compradas, sin que estos cambios se encuentren debidamente justificados, lo que genera incertidumbre acerca de la veracidad de la información que soporta la ejecución de los contratos, y permite identificar que la supervisión a este proceso se realiza de manera inadecuada colocando en riesgo los recursos del Estado destinados a la recuperación nutricional de los NN beneficiarios del ICBF.



Duplicidad en base de datos: de detectaron 118 duplicidades en la base de datos del registro único de beneficiarios (RUB) de la vigencia 2012, en lo referente al Programa de Recuperación Nutricional. En la vigencia 2013, se detectaron duplicidades en la base de datos Guajira Cuéntame, en la cual se relacionan los beneficiarios de todos los programas que maneja el ICBF en los que interviene el componente de alimentación, evidenciándose 3.569 duplicidades así: 3.300 duplicidades en los CDI, 217 en los HCB y 52 en los Centros de Recuperación Nutricional, lo cual puede generar dobles pagos que conllevarían a un presunto detrimento patrimonial.

Se evidencia falta de gestión por parte de los diferentes estamentos de la administración departamental, al no invertir los recursos apropiados para el programa en las vigencias 2012 y 2014, que fueron incluidos dentro del presupuesto de las vigencias anteriormente identificadas. Esta inactividad presupuestal evidencia graves faltas disciplinarias y se toma la decisión de dar traslado a la PGN, dada cuenta que este presupuesto afecta gravemente una problemática que ha sido ampliamente mencionada a nivel nacional.

Se hizo gestión de recursos en el marco de la elaboración del Proyecto denominado “ASESORÍA Y ATENCIÓN ESPECIALIZADA A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN RIESGO O SITUACIÓN DE VULNERACIÓN DE SUS DERECHOS” a Planeación Nacional mediante la ficha BPIN y cuyo objetivo es fortalecer la atención especializada para la prevención, protección, promoción, divulgación, restablecimiento y reconocimiento de los derechos de los NNA, mediante la capacidad instalada de la Defensoría del Pueblo en cada una de las regionales, y los Objetivos Específicos son: i) mejorar y fortalecer la capacidad profesional y técnica de los servidores que brindan atención a la situación frente a la garantía de derechos de NNA en las regionales de la Defensoría del Pueblo, ii) Generar acciones de incidencia en el cumplimiento y garantía de los derechos de los NNA en el nivel territorial, con la participación y coordinación en los diferentes escenarios interinstitucionales e intersectoriales, y iii) generar reportes estadísticos de la situación de derechos de NNA a nivel nacional y territorial de manera periódica con el fin de establecer alertas ante las autoridades nacionales y locales.

Proyecto que fue aprobado y cuya asignación presupuestal asciende a cuatrocientos millones de pesos (\$400'000.000.00) y que será ejecutado en la vigencia 2016.

4.3 Seguimiento al sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes

En el transcurso de 2015, la Defensoría Delegada para la Infancia, la Juventud y el Adulto Mayor, conjuntamente con la Defensoría Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria, publicó y lanzó el informe defensorial “Violaciones a los Derechos Humanos de adolescentes privados de la libertad. Recomendaciones para enfrentar la crisis del sistema de responsabilidad penal para adolescentes”, el cual presentó un diagnóstico del estado actual de los Derechos Humanos de los/las adolescentes privados de la libertad en el SRPA, como resultado de las visitas de inspección defensoriales y el trabajo con grupos focales de adolescentes, en los centros especializados de las ciudades de Bogotá, Cali, Villavicencio, Ibagué, Neiva y Cartagena, en el marco de las acciones de verificación solicitadas por la Comisión de Seguimiento al Sistema de Responsabilidad para Adolescentes, del Congreso de la República, con fundamento en la Proposición Número 077 aprobada el día 17 de julio de 2014.

Entre las recomendaciones más relevantes, deben considerarse las siguientes: la solicitud de clausura, cierre definitivo y/o demolición de estructuras para el castigo o aislamiento, frente a la cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) profirió el día 3 de octubre de 2015, el memorando 0101, por medio del cual ordenó el cierre de las celdas de aislamiento dispuestas en estos centros, que representaban un riesgo para la salud física y mental y la integridad de las y los adolescentes allí internados, solicitó a todos los actores del sistema (Judicatura, Fiscalía, Policía, ICBF,

Procuraduría, Defensoría) desarrollar procesos de formación dirigidos a cualificar sus conocimientos en materia de infancia (superación de la doctrina de la situación irregular); al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, unificar los manuales de convivencia para todos los centros de internación, bajo parámetros de control de convencionalidad y constitucionalidad; reforzar la supervisión e interventoría a los operadores del sistema, para el cumplimiento efectivo de los lineamientos técnicos definidos; y garantizar la separación de los adolescentes privados de la libertad de los adultos.

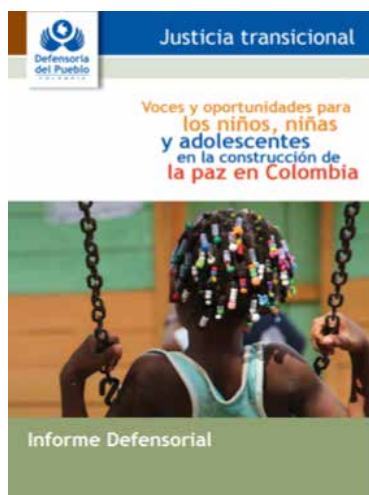


Por su parte, y en el marco de la comisión referida, se realizaron adicionalmente visitas inspectivas a 18 centros de internación en siete ciudades del país y entrevistas a 240 adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal, en las ciudades de Medellín, Armenia, Pereira, Cúcuta, Bucaramanga, Montería y Sincelejo, sobre las cuales se publicará un segundo informe defensorial en el transcurso del primer semestre de 2016.

De otra parte, en convenio con la Universidad Nacional de Colombia y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef), la Defensoría Delegada para la Infancia, la Juventud y el Adulto Mayor, formuló, coordinó y realizó un diplomado en “Fundamentación del sistema de responsabilidad penal de adolescentes: enfoque interdisciplinario”, cuyo objetivo fue dotar a defensoras y defensores públicos de adolescentes en conflicto con la ley penal, de herramientas técnicas y argumentativas, que les permitiera incorporar elementos del enfoque de derechos de infancia, en sus procesos de defensa técnica.

4.3.1 Preparación del documento de recomendaciones para la atención y protección a la infancia y la adolescencia desvinculada del conflicto armado, con destino a la mesa de negociaciones de La Habana

La Defensoría del Pueblo, con el apoyo del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef), formuló y publicó el informe defensorial titulado “Justicia Transicional: voces y oportunidades para los niños, niñas y adolescentes en la construcción de la paz en Colombia”, que considerando los trascendentales avances para la búsqueda de la paz y la reconciliación, alcanzados en la Mesa de Conversaciones para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera en Colombia que se viene adelantando en La Habana (Cuba), expuso recomendaciones sobre los mínimos humanitarios que deben ser considerados por las partes en este espacio de diálogo, para la protección integral a la niñez y a la adolescencia, con la participación activa de las organizaciones de la sociedad



civil, entes gubernamentales y estatales, y niños, niñas y adolescentes víctimas en el marco del conflicto armado¹.

El informe referido, que fue puesto en conocimiento del equipo negociador representante del Gobierno colombiano en la mesa, principalmente se centró en la necesidad de alertar a la mesa de negociación de La Habana, sobre la urgencia de considerar y escuchar las voces de los niños, niñas y adolescentes de Colombia en dicho proceso y en segundo lugar, evitar la repetición de equívocos del proceso de desvinculación identificados por esta entidad en el proceso de negociación que dio lugar a la promulgación de la Ley 975 de 2005, marco en el cual se desmovilizaron integrantes del grupo armado Autodefensas Unidas de Colombia (AUC).

4.3.1.1 Reclutamiento ilícito

En el transcurso de 2015, en representación de la Defensoría del Pueblo, la Defensoría Delegada para la Infancia, la Juventud y el Adulto Mayor y el Sistema de Alertas Tempranas, en el marco de su participación como miembro del equipo de monitoreo de la Resolución 1612 de 2005 del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, documentó casos de violencia contra esta población, perpetradas por actores armados, dentro de los cuales se encontraron casos de reclutamiento y utilización, violencia sexual, ocupación y ataque a escuelas y bienes civiles, homicidio, mutilación y desplazamiento forzado.

4.3.1.2 Niños, niñas y adolescentes víctimas o en riesgo de desplazamiento

En el transcurso del segundo semestre de 2015, se realizaron visitas a los municipios de Villavicencio (Meta), Mocoa (Putumayo) y el Charco (Nariño), como muni-

1 Este informe fue elaborado por la consultoría técnica de la Coalición contra la vinculación de niños, niñas y jóvenes al conflicto armado en Colombia (Coalico) y el apoyo financiero de Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef). Participaron en el proceso de recolección y validación de información: Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Prevención del Reclutamiento (Ciprunna), ACR, Colombia Joven, ICBF, Medicina Legal, Ministerio de Educación (MEN), Procuraduría General de la Nación, Unidad de Víctimas y las Organizaciones no gubernamentales, *Terre des Hommes Suisse*, *Benposta*, Servicio Jesuita a Refugiados, Fundación Antonio Restrepo Barco, Asociación Taller de Vida, Asociación Cristiana Menonita para Justicia, Paz y Acción No violenta (Justapaz), Defensa de Niñas y Niños Internacional (DNI Colombia), Corporación Casa Amazonía (COCA); Corporación Vínculos, Fundación Creciendo Unidos y Coalico; Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (Oacnudh) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef).



cipios piloto, en donde se realizaron encuentros participativos con niños, niñas y adolescentes en riesgo o víctimas de desplazamiento, para la evaluación de la política pública para la atención a la infancia, en coordinación con las Defensorías del Pueblo Regionales de los Departamentos del Meta, Putumayo y Nariño, y la Acnur, que permitieron la formulación de una metodología para elaboración de diagnósticos participativos con niños, niñas y adolescentes víctimas en el marco de conflicto, en proceso de revisión como de un documento de caracterización sobre la situación de la infancia víctima o en riesgo de desplazamiento. Estas publicaciones serán lanzadas en el transcurso de 2016.

4.4 Protección y promoción de los derechos de niños, niñas y adolescentes en condición de vulnerabilidad

La Delegada para la Infancia, Juventud y Adulto Mayor, en coordinación con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), ejecutó el proyecto denominado: “Fortalecimiento y cualificación de los comités de convivencia escolar e Instituciones Educativas en las zonas priorizadas”. En 2015 el proyecto se desarrolló en nueve zonas del país: Arauca (Arauca, Arauquita, Saravena); Nariño (Pasto e Ipiales); Norte de Santander (Cúcuta y Ocaña); Cundinamarca (Soacha) y Bogotá, D. C., se llevó a cabo el seguimiento a los casos en las diferentes defensorías regionales y se trabajó en los contenidos pedagógicos de una cartilla centrada en los temas de acoso escolar y ciberacoso. Durante 2016 se llevará a cabo una segunda etapa.

El trabajo en el marco de este proyecto se centró en fortalecer las competencias pedagógicas y sociales de estudiantes, docentes, padres, madres de familia o cuidadores. Se trabajó con los niños y las niñas con metodologías participativas con el propósito de escuchar sus voces y reconocerlos como sujetos activos de su proceso de aprendizaje y reflexión así como registrar, por medio de un ejercicio de cartografía social, la detección de los riesgos que viven en sus entornos en la cotidianidad y recoger sus reflexiones acerca de los temas de acoso escolar y ciberacoso; de igual manera, hacerlos conscientes de los factores que consideran protectores en sus vidas.

Beneficiarios:

Población beneficiaria	Actividad	Total	Beneficiarios Totales
Niños, niñas y adolescentes	Cartografía social	40	1.076
Funcionarios y funcionarias	Talleres	61	294
Docentes	Talleres	34	423
Personas de la comunidad	Talleres	22	277
Padres, madres y cuidadores	Talleres	25	185
Total			2.255

4.4.1 Resultados del proyecto

- Escasez de oportunidades o ausencia de oportunidades artísticas, deportivas y formativas en los horarios diferentes a las agendas escolares obligatorias.
- Los Comités de Convivencia Departamentales como los Municipales tienen acta de constitución. La Defensoría del Pueblo en este proyecto ha generado la articulación para que estos espacios de participación funcionen de acuerdo al espíritu de la ley.
- Los colegios focalizados cuentan con los comités de convivencia escolares y cumplen con el número de reuniones establecidas en el Decreto Reglamentario 1965 de 2013 sin ningún tipo de acompañamiento desde la secretaría de educación municipal o articulación con las demás instituciones. Adicionalmente, el personal contratado en muchos casos no es idóneo para la atención de los casos.
- Todos los comités de convivencia cumplen con los requisitos de forma; sin embargo, no desarrollan un escenario de participación y de mitigación de los problemas de convivencia escolar en la medida en que no se realizan análisis estadísticos o globales de la información que den cuenta de la situación real de violencia escolar.
- El espíritu de la Ley 1620 de 2013 es fortalecer la Formación para la Ciudadanía, en el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar y el Embarazo en Adolescentes, en to-



dos los niveles de formación escolar, pero la mayoría de comités de convivencia se están reuniendo para atender casos y no para planear estrategias de prevención y promoción en el marco de la ley.

4.5 Niños, niñas y adolescentes víctimas de acoso y ciberacoso escolar

En la Constitución Política, en los instrumentos internacionales de derechos humanos y en la misma ley de Infancia y Adolescencia se establecieron las normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños(as) y los adolescentes; se garantizó el ejercicio de sus derechos y libertades, y se estableció lo necesario para su restablecimiento ante posibles vulneraciones. Desde esta perspectiva se expidió la Ley 1620 de 2013, que creó el Sistema Nacional de Convivencia Escolar (SNCE) y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Dicha ley contiene un pacto de convivencia ciudadana entre los niños(as) y adolescentes no solo en el sistema escolar, sino también en la sociedad y la familia y para ello: i) establece con claridad la población a la cual va dirigida; ii) incorpora en su estructura el bloque de constitucionalidad como herramienta de aplicación y de interpretación; iii) establece las directrices para hacer efectivos los derechos humanos de convivencia de los niños(as) y adolescentes; iv) responsabiliza al Ministerio de Educación Nacional del desarrollo doctrinal de la protección integral de los niños(as) y adolescentes; y v) crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

No cabe duda que el Sistema de Convivencia Escolar y Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, solo se materializa en la concurrencia de la familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado, con los cuales se desarrolla el principio de corresponsabilidad, mediante la claridad y el entendimiento de manera particular, de quiénes son los sujetos que integran ese foco de responsabilidad y cuáles son las obligaciones recíprocas. De esta manera, se establece que los sujetos activos son los niños(as) y adolescentes quienes tienen que ser privilegiados permanentemente por su especial vulnerabilidad.

Esta Delegada, ha logrado establecer que se requiere garantizar una orientación cualificada, oportuna y no revictimizante a los niños(as) víctimas de violencia escolar, es por ello que el proyecto se orientó a la identificación y prevención de las prácticas naturalizadas de uso abusivo del poder y la violencia hacia niños(as) y adolescentes, así como fortalecer la promoción de una cultura de derechos humanos, que implique no solo la difusión de información sobre los mismos, sino estrategias de promoción de derechos, la garantía del goce efectivo de los mismos y la prevención de su vulneración, que permitan incidir en las percepciones e imaginarios de las personas, construyendo un nuevo “sentir, pensar y actuar” frente y sobre las violencias hacia la niñez y la adolescencia. Lo anterior, a partir del análisis de acciones cotidianas y de información del contexto, las cuales sustentan prácticas naturalizadas de uso de la violencia y prácticas sociales susceptibles de concienciación² y transformación.

De otra parte, la conformación de los Comités de Convivencia Escolar deben garantizar la protección integral de los estudiantes de las instituciones educativas de preescolar, de educación básica y media del país, ya sean públicas o de carácter privado, asimismo deben fortalecer a estas instituciones como entornos protectores y seguros, donde se estimule un clima de convivencia, se fomente la educación para la paz y se oriente el ejercicio de la ciudadanía basada en el reconocimiento de los derechos, la promoción del goce efectivo de los mismos y la prevención de las vulneraciones, es por ello que en las Regionales de la Defensoría del Pueblo se presta asistencia técnica para la promoción y divulgación del SNCE, dan recomendaciones para la articulación de la Ruta de Atención Integral y se rigen por las disposiciones de los artículos 29 al 34 de la Ley 1620 de 2013 y el Capítulo II del Título IV del Decreto Reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013.

En este sentido, la Defensoría del Pueblo ha intervenido de manera activa en la ruta de atención de los Comités para la Convivencia Escolar a nivel departamental, haciendo énfasis que esta ruta debe garantizar la aplicación de los principios de protección integral, teniendo en cuenta: el derecho a no ser revictimizado; el interés superior de los niños(as) y adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y el goce efectivo de los derechos de niños(as) y adolescentes pertenecientes a grupos étnicos, como se define en los artículos 7° al 13 de la Ley 1098 de 2006. Asimismo,

2 Freire, Pedagogía del Oprimido. 2005.



se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia y la protección de datos contenida en la Constitución, los Tratados Internacionales y la Ley 1581 de 2012.

La Delegada para la Infancia, la Juventud y Adulto Mayor considera pertinente y necesario que las acciones de los Comités Escolares para la Convivencia Escolar a nivel territorial cuenten como mínimo con los siguientes ejes de acción:

- Promoción de Derechos Humanos: Generar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar con el fin de fomentar un entorno favorable para el ejercicio, real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que promuevan la participación de la comunidad educativa en la definición de actividades por desarrollar en el ámbito educativo en pro de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos en el ámbito escolar.
- Prevención de vulneraciones de los Derechos Humanos: Intervenir oportunamente en los comportamientos que afecten negativamente la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar.
- Atención de niños(as) y adolescentes víctimas de acoso y ciberacoso escolar, asistir oportunamente a los integrantes de la comunidad educativa en situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos. Se recomienda realizarlo mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de las instituciones educativas que cuenten con la coordinación de las entidades que hacen parte del SNCE.
- Seguimiento y evaluación de las estrategias de prevención, promoción y atención, desarrolladas por los actores e instancias del SNCE.

4.6 Elaboración y lanzamiento de publicaciones especializadas en materia de infancia

- Cartilla Previniendo y Actuando frente al acoso escolar, dirigido a padres, madres y/o cuidadores. Mayo de 2015.

- Guía técnica y metodológica para la elaboración de informes defensoriales en infancia y adolescencia. Abril de 2015.
- Justicia transicional: voces y oportunidades para los niños, niñas y adolescentes en la construcción de la paz en Colombia. Septiembre de 2015.

4.6.1 Asesorías

El conocimiento de casos que afectan a la amplia población que cubre esta Delegada, se presentan de manera directa a la Delegada de Infancia, Juventud y Adulto Mayor, ya por haber sido conocido en medios de comunicación, ya porque las personas se comunican por teléfono, ya porque se recibe mediante e-mail, ya por que se atienden de manera personal a quienes vienen a los cursos pedagógicos que dicta la Defensoría del Pueblo en contexto con el artículo 54 de la Ley 1098 de 2006 o Código de Infancia y Adolescencia. Dichos casos son atendidos por los profesionales especializados y asesores de la Delegada, desde donde se conocieron más de 110 casos que merecieron asesorías, requiriendo de algún seguimiento, para verificar la efectividad de las mismas, lo cual recae en gestiones defensoriales que encomendamos, en la mayoría de los casos, a las regionales, con el respectivo seguimiento desde esta Delegada.

En algunas oportunidades, dichas peticiones merecen ser gestionadas y para ello son direccionadas a las entidades competentes o, internamente, a la oficina que corresponda interinstitucionalmente; se verifican los seguimientos, hasta obtener la certeza de que ha cesado el peligro, o el daño y, en definitiva para verificar que se han gestionado las acciones defensoriales que a cada caso correspondan.

En este contexto los profesionales asignados y adscritos a esta Delegada, asumen el conocimiento de los mismos, acorde con sus especialidades, con el propósito de que toda persona que acuda, sea atendida de la mejor manera y con una respuesta que pueda atender a las necesidades expuestas, ya que se trata de problemas que afectan derechos fundamentales de los NNA, o de jóvenes, o de personas adultas mayores que requieren de atención.

También, desde las distintas Defensorías Regionales se reciben casos delicados y emblemáticos que requieren de atención especializada para apoyar, asesorar y efec-



tuar el seguimiento de los mismos; situaciones que se asemejan a las que se adelantan en aquellos casos de que se tiene conocimiento por los medios de comunicación a los cuales se les efectúa el rastreo hasta encontrar el origen de la noticia, se llega al sitio y se acompaña a las regionales en el desarrollo de las actividades a seguir.

4.6.2 Capacitaciones.

Se acompañó a la Dirección de Promoción y Divulgación de DD. HH. a 3 capacitaciones fuera de la ciudad, desarrollando temas relacionados con la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia, con enfoque de derechos, Ley 1620 de 2013, sobre acoso escolar; Convivencia escolar y cultura de los derechos humanos: Atención integral para la convivencia escolar: ruta atención en situaciones de violencia sexual.

De la misma manera, se colaboró en el contexto del Encuentro Nacional de Asesores y Asesoras de Promoción y Divulgación de Derechos Humanos, que se llevó a cabo en la ciudad de Villa de Leyva, departamento de Boyacá durante los días 13, 14, 15 de octubre de 2015, interviniendo en el taller para profundización en derechos de NNA en el escenario escolar.

Respondimos a la solicitud de apoyo que elevó el Consejo Distrital para la Atención Integral a las de Víctimas de violencia intrafamiliar, violencia y explotación sexual, con una ponencia sobre “Acciones en favor de la vejez y envejecimiento”, que se llevó a cabo en la sede de Cámara de Comercio de Chapinero en la ciudad de Bogotá, el día 21 de octubre de 2015.

Por acuerdo con el Defensor del Pueblo Regional Cundinamarca, teniendo en cuenta las problemáticas que se presentaron en las veredas e inspecciones de los municipios de Beltrán y Junín se efectuaron dos (2) Brigadas lideradas por la Delegada para la Infancia, la Juventud y el Adulto Mayor.

En las mismas la Delegada para la Infancia, la Juventud y Adulto Mayor apoyó en lo relacionado con las poblaciones de nuestra competencia en:

1. Formación en Derechos Humanos, Acoso Escolar y Cyber bullying en las instituciones.

2. Actividad de campo en fin de semana, coordinando con el equipo interinstitucional que atiende los casos de prevención de consumo de bebidas alcohólicas en NNA. Para ello se acompañó la intervención a los establecimientos de comercio del municipio de Beltrán.
3. Visita a los Hogares Geriátricos de los municipios en donde se verifica atención integral a las personas mayores:
 - Salud
 - Alimentación
 - Derechos
 - Asesoría
 - Recepción de Peticiones
 - Recomendaciones Defensoriales
4. Apoyo en Asesoría y recepción de casos.

4.7 Derechos Humanos de la Vejez

Se ha brindado atención prioritaria y especializada a personas adultas mayores de 60 años, vía telefónica y presencial con vulneración de derechos y quienes fueron atendidas por el equipo interdisciplinario de la delegada con el fin de asesorarles y apoyarles en lo requerido para cada caso.

Frente a la primera línea del Plan Estratégico Institucional de la Defensoría del Pueblo, relacionadas con la promoción y divulgación de los derechos humanos de las personas adultas mayores durante el transcurso de 2015, esta Delegada adelantó 14 actividades que estuvieron centradas en dar a conocer los siguientes aspectos:

- Se desarrollan las principales categorías conceptuales como Envejecimiento, envejecimiento demográfico y/o poblacional, envejecimiento individual, factores de envejecimiento y vulnerabilidad como condición y como situación y envejecimiento activo.



- En la segunda parte se presentan las cifras de envejecimiento demográfico en el Mundo, América Latina y Colombia, desagregando estas últimas cifras por sexo, grupo de edad y por cada uno de los 32 departamentos y el Distrito Capital, así como algunas proyecciones de la población vieja para el 2050 y 2100.
- La tercera parte contiene los instrumentos desde el bloque de constitucionalidad, los principales referentes internacionales y nacionales existentes, a favor de las personas mayores como son la Convención, declaraciones, pactos, asambleas, principios, planes de acción y políticas de envejecimiento y vejez.
- La presentación cierra con las recomendaciones frente al proceso de envejecimiento y la vejez, así como también se resaltan alertas frente a los retos y desafíos que deben asumir las sociedades que avanzan aceleradamente hacia el envejecimiento demográfico.

Las 14 actividades de promoción y divulgación de los derechos humanos de las personas adultas mayores que se adelantaron durante 2015, se hicieron con los siguientes grupos poblacionales y en los siguientes lugares y fechas:

- Al equipo de la Delegada para la Infancia, la Juventud y el Adulto Mayor el 5 de marzo, en el marco de la definición del equipo que trabajará el *Protocolo Especializado para la Protección y Defensa de los Derechos Humanos de la Vejez*.
- Tres jornadas de *Divulgación y Formación en Derechos Humanos de la Vejez* en el marco de la creación y funcionamiento del Grupo Móvil de Atención para cubrir a nivel nacional las demandas ciudadanas, especialmente las de las víctimas del conflicto que se encuentran en zonas apartadas de difícil acceso a la justicia; las jornadas estuvieron dirigidas a:
 - Funcionarios(as) de la Defensoría Regional Cesar, en la ciudad de Valledupar el 24 de marzo.
 - Funcionarios(as) de la Alcaldía Municipal y de la Secretaría Social de Villavieja, el 28 de abril.
 - Personas mayores en situación de mayor pobreza y vulnerabilidad en la Casa de los Derechos de Medellín, el 25 de junio.

- En el *Diplomado de actualización en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario* con el tema específico de *Derechos Humanos, Envejecimiento y Vejez* a través de la alianza de la Defensoría Regional del Pueblo de Caldas con la Universidad de Manizales, el cual fue dirigido a funcionarios(as) de la Defensoría Regional Caldas el 9 de mayo en la ciudad de Manizales.
- En el *Consejo Distrital para la Atención Integral a Víctimas de la Violencia Intrafamiliar y Violencia y Explotación Sexual* se han adelantado tres jornadas dirigidas a:
 - Organizaciones sociales en la figura de Escuela de Formación el 21 de mayo.
 - Funcionarios(as) de entidades distritales y nacionales que trabajan con los temas de atención a las violencias en la figura de Diplomado el 3 de septiembre.
 - Funcionarios(as) de entidades distritales y nacionales que atienden los temas de violencias el 21 de octubre de 2015 en el auditorio de la Cámara de Comercio en la ciudad de Bogotá.
- Jornada de promoción y divulgación de los derechos de las personas adultas mayores dirigido a personas mayores habitantes del municipio de Soacha en la Casa de los Derechos de Soacha el 26 de agosto.
- Presentación de la *Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las personas mayores*, adoptada por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA) el 15 de junio del 2015 en los siguientes escenarios:
 - En la Jornada de Apoyo para la Firma de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, en el Teatro Lido de la ciudad de Medellín el 28 de octubre.
 - En el Foro debate *Seguridad económica a lo largo de la vida*, adelantado en el Auditorio Marino Troncoso del Edificio Fernando Barón de la Pontificia Universidad Javeriana el 6 de octubre.

Otros espacios:

- Participación en el Programa Radial La Ventana el miércoles 15 de abril y sobre violencias a personas mayores el 16 de junio.



- Participación con exposición sobre la situación de las personas adultas mayores y el estado de garantía de sus derechos, en la Comisión Séptima del Senado en el marco de la proposición No. 23 adelantada el 9 de junio.
- Participación con exposición sobre la situación de las personas adultas mayores y el estado de garantía de sus derechos, en la Audiencia Pública por los Derechos de los Adultos Mayores del Senado, adelantada el 25 de septiembre.

Se viene adelantando el *Protocolo especializado para la protección y defensa de los derechos humanos de la vejez* el cual tiene por objetivo: Diseñar e implementar una ruta que de manera clara y precisa, contenga los caminos, acciones y responsables de la protección, defensa y garantía de los derechos humanos de las personas mayores de 60 años en Colombia, de tal manera que permita informar y orientar sobre el tema a funcionarios y funcionarias de las entidades estatales garantes de los derechos, así como a las personas mayores y a la ciudadanía en general.

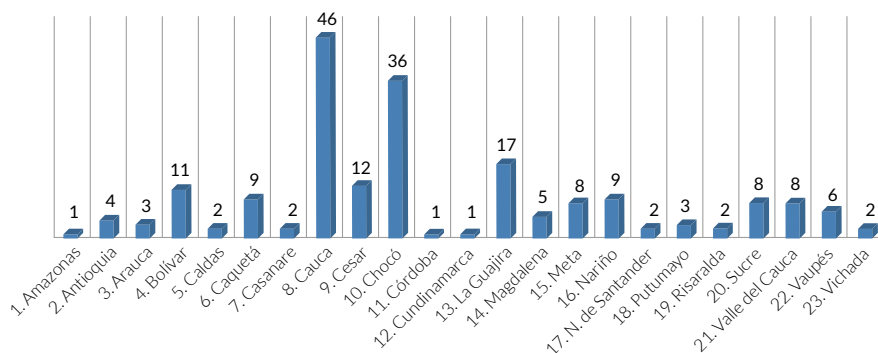
C.5. Defensoría Delegada para los Indígenas y las Minorías Étnicas

5.1 Recepción de declaraciones de sujetos colectivos étnicos de reparación – diligenciamiento FUD colectivo étnico

El proceso de toma de declaración colectiva para los grupos étnicos es el mecanismo por medio del cual pueblos y comunidades solicitan el ingreso al Registro Único de Víctimas, a fin de ser reparados de manera integral y de acuerdo a la normatividad vigente.

Teniendo en cuenta las dificultades presentadas por la demora en la expedición del Formato Único de Víctimas para sujetos colectivos étnicos, durante 2015 se priorizó la toma de declaración colectiva y la realización de los talleres interculturales de socialización de los decretos leyes, en búsqueda de lograr dar inicio al camino de la reparación colectiva. Ello resultó en la toma de 198 declaraciones de las distintas comunidades indígenas, afrocolombianas, negras y palenqueras en los siguientes departamentos.

Actividad de recepción FUD - Colectivo Étnico





Para el desarrollo de la actividad de recepción del FUD colectivo étnico, la entidad continuó durante 2015 en la implementación de la estrategia para la atención de los grupos étnicos en el marco de los Decretos Leyes 4633, 4634 y 4635 de 2011. Esta estrategia se desarrolla mediante la realización de actividades que inician, por lo general, con un acercamiento previo a los líderes y/o autoridades de la comunidad específica con quienes se conciertan los temas logísticos para la realización del ejercicio de toma del FUD Colectivo Étnico. En muchos casos se acuerda la realización de un taller de socialización de los Decretos Leyes previo a la toma del FUD con el fin de fortalecer los conocimientos de la comunidad en distintos temas, garantizando una mayor comprensión del derecho al registro en el RUV, del procedimiento y, en general, de los derechos consagrados en estos decretos.

Posteriormente, con metodologías como la línea del tiempo, la descripción de los daños y afectaciones, hecho victimizante por hecho victimizante, entre otras, se recauda la narración de los hechos como parte del ejercicio de toma del FUD colectivo étnico y se realizan distintos ejercicios para recaudar los hechos victimizantes sufridos por la comunidad.

5.2 Realización de talleres de socialización de los contenidos de los decretos leyes étnicos y otros derechos

Durante 2015 se realizaron 98 talleres de formación en distintos temas relevantes para las comunidades étnicas, entre los cuales están los contenidos de los Decretos Ley Étnicos 4633, 4634 y 4635 de 2011. Asimismo, se fortaleció el tema del derecho a la participación especialmente en las comunidades negras, afrocolombianas y palenqueras.

Adicionalmente, es preciso aclarar que cada uno de los ejercicios de recepción del FUD colectivo étnico, a saber 198, fueron acompañados por la realización de un Taller de Socialización de los Decretos Ley Étnicos con el fin de orientar a la comunidad sobre el ejercicio del derecho a la reparación colectiva en general, y el ejercicio del derechos al registro en el RUV, en particular.

5.3 Acompañamiento a los Planes Integrales de Reparación Colectiva (PIRC)

Respecto al acompañamiento de los procesos de consulta previa de los Planes Integrales de Reparación Colectiva para Comunidades Indígenas (Pircpci) resulta pertinente advertir que a la fecha de corte de este informe, según lo informado por Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, se han iniciado nueve procesos de consulta previa de estos planes, la mayoría de los cuales se encuentran en la etapa de instalación de la consulta previa, y en algunos de estos casos –pocos– se logró avanzar en la fase de caracterización de los daños y afectaciones.

La Delegada para Indígenas y Minorías Étnicas de la Defensoría del Pueblo ha acompañado algunas de las distintas etapas de estos procesos. Tales Pircpc a saber son:

1. Cabildo Nasa Kitek Kiwe, Timbío (Cauca)
2. Resguardo Embera Unificado, Mistrató - Pueblo Rico (Risaralda)
3. Resguardo Embera Katio Gito Doka Bú, Pueblo Rico (Risaralda)
4. Resguardo Embera Chamí, La Loma Citabará, Mistrató (Risaralda)
5. Cabildo Embera Las Palmeras, Valle del Guamuez (Putumayo)
6. Comunidad Indígena Nasa de los Resguardos de Toribío, Tacueyo y San Francisco, Toribío (Cauca)
7. Resguardo Nasa de Pitayo, Silvia (Cauca)
8. Resguardo Nasa de Jambaló, Jambaló (Cauca).

De otra parte, esta Delegada ha acompañado procesos de consulta previa de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras que a la fecha se han instalado según lo informado por la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras,



Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior. Tales procesos corresponden a las comunidades que se enlistan a continuación:

1. Comunidad Negra de San José de Uré (Córdoba)
2. Consejo Comunitario de Guacoeche, Valledupar (Cesar)
3. Consejo Comunitario de Villa Arboleda (Putumayo)
4. Consejo Comunitario de Alto Mira y Frontera, Tumaco (Nariño)
5. Once consejos comunitarios ubicados en el municipio de Buenaventura:
 5. 1. Consejo Comunitario Mayor de Anchicayá
 5. 2. Consejo Comunitario de Yurumanguí
 5. 3. Consejo Comunitario del río Calima
 5. 4. Consejo Comunitario del río Raposo
 5. 5. Consejo Comunitario del río Naya
 5. 6. Consejo Comunitario La Plata Bahía, Málaga
 5. 7. Consejo Comunitario Cajambre
 5. 8. Consejo Comunitario Alto y Medio, Dagua
 5. 9. Consejo Comunitario Bajo Calima
 5. 10. Consejo Comunitario Córdoba, San Cipriano y Santa Helena
 5. 11. Consejo Comunitario La Gloria

La Defensoría Delegada realizó el acompañamiento durante el proceso de concertación, protocolización y seguimiento del cumplimiento de los acuerdos entre el pueblo Rom y la institucionalidad responsable de desarrollar las actividades que garanticen la reparación colectiva de este sujeto colectivo.

5.4 Sobre la protección individual y colectiva

Dentro de la atención defensorial que realiza esta delegada y de la divulgación de los derechos de la población étnica, se encuentra la protección de los derechos a la

vida, la integridad, la libertad y la seguridad personal de los sujetos étnicos, en los espacios diseñados para ello.

De esta forma, la Delegada participó en tres sesiones de Comité de Evaluación de Riesgos y Recomendaciones (Cerrem) y en la creación del Protocolo de Análisis de Riesgo para Población Indígena en solicitudes individuales, ello como respuesta a la falta de conocimiento de las necesidades y especificidades culturales de los miembros de esta población, por parte de la UNP. Este documento fue protocolizado por parte de la Comisión de DD. HH. de los Pueblos Indígenas (en adelante CDDHHPI), en sesión del mes de octubre de 2015.

Este Protocolo establece diferentes instrumentos para la valoración y adopción de medidas de protección individual, que respondan a las necesidades propias de los miembros de los pueblos indígenas, tanto en sede del Grupo de Valoración Preliminar (GVP) como también en el Cerrem. En ese sentido, la Delegada brindará un acompañamiento permanente a la CDDHHPI para el diseño de dichos instrumentos como se tendrá que establecer en el trabajo que se programe para 2016. También se está pendiente del desarrollo del capítulo de protección colectiva contenido en el Decreto Ley 4633, que consagra medidas espirituales de protección y una visión más amplia de la misma en el entendido de protección integral a la cultura y territorio.

En cuanto a las medidas de protección para las comunidades negras, es importante mencionar que la Delegada requirió participar en el desarrollo del Cerrem de protección colectiva para el Consejo Comunitario de Renacer Negro. Este espacio se llevó a cabo el 17 de diciembre de 2015, allí se definió que se implementarían medidas similares a las dispuestas en la ruta individual de protección de manera transitoria, las cuales serían ajustadas en 2016 de acuerdo con las especificidades que requiere la asignación de medidas de protección colectiva.

En el marco de la protección individual y colectiva de los grupos étnicos, la Delegada requirió el trámite de más de 50 solicitudes para protección de miembros de los grupos étnicos, ya sea a través de oficios o medios electrónicos de comunicación para dar respuesta efectiva a dichas peticiones. Del mismo modo, se hizo seguimiento al tiempo invertido en la notificación de las medidas adoptadas para la protección de los beneficiarios, la implementación y funcionamiento efectivo de las mismas.

Finalmente, la Delegada presentó a la Corte Constitucional un documento de recomendaciones en cumplimiento de la orden séptima del Auto 321 de 2015, respecto del informe presentado por la Unidad Nacional de Protección relacionado con la protección colectiva.

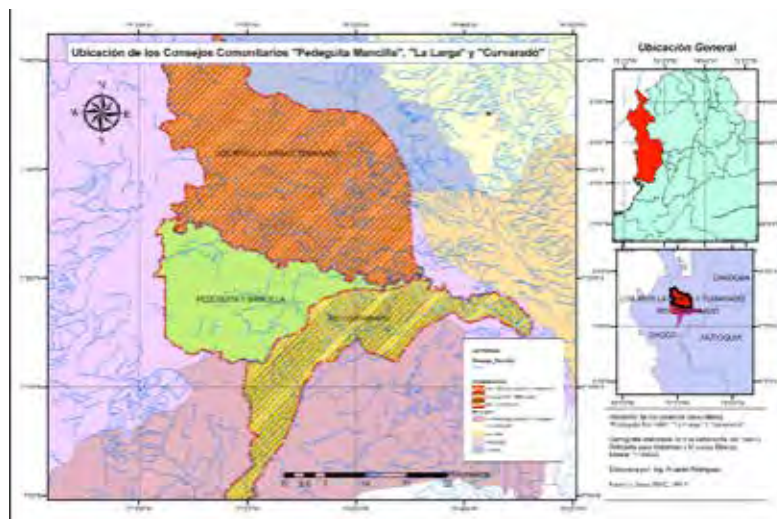
Teniendo en cuenta que le fue requerido a la Defensoría pronunciarse sobre el informe y el tema antes señalados, desde la Delegada se presentaron las consideraciones al respecto partiendo de que las necesidades y el concepto de protección debe abarcar las elaboraciones propias de los grupos étnicos.

5.5 Restitución de derechos territoriales

5.5.1 Medida cautelar de Pedeguita y Mancilla

5.5.1.1 Identificación geográfica

Territorio colectivo del Consejo Comunitario de Pedeguita y Mancilla ubicado en el municipio de Riosucio, zona del Bajo Atrato en Urabá.



Población: Consejo Comunitario

Titulación: Constituido y reconocido por el extinto Incora mediante Resolución 2804 del 22 de noviembre de 2000, de especial protección por su diversidad étnica y cultural y con reconocimiento de los derechos fundamentales relacionados a sus tradiciones.

Extensión: 48.0 s

5.5.1.2 Acciones adelantadas

La Defensoría del Pueblo presentó solicitud de medida cautelar en favor del Consejo Comunitario (CC) de Pedeguita y Mancilla, el 15 de diciembre de 2014, como sustento de esta documentó la historia de violaciones a los derechos fundamentales de carácter colectivo e individual que ha venido sufriendo la comunidad desde el año 1996 y que se prolonga hasta nuestros días y que además de afectar el territorio pone en riesgo la seguridad de sus integrantes.

El Juez Primero de Quibdó mediante el Auto 0050 del 6 de marzo de 2015 negó la solicitud y, en consecuencia, la entidad interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del Auto 0050 de 2014. El juez de instancia por medio del auto 86 del 21 de mayo de 2015 confirmó la providencia apelada en todas sus partes y concedió el recurso de apelación. La Sala de Restitución de Tierras del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Antioquia, avocó el conocimiento de la impugnación y mediante Auto de 25 de junio de 2015, revocó la decisión del juez de primera instancia y concedió medidas cautelares en favor del Consejo Comunitario de Pedeguita y Mancilla. La Sala constata el deterioro ambiental, físico, de seguridad y cultural de este CC. Precisa que varias de las peticiones exceden el marco de la medida cautelar. Confirma las órdenes dadas en la providencia apelada y emite mandatos de protección territorial dirigidas a la Superintendencia de Notariado y Registro, Codechocó, a la Alcaldía y la Inspección de Policía de Riosucio.

Siendo la Defensoría del Pueblo parte dentro de la acción y habiendo adelantado gestiones de seguimiento y respuesta institucional al acatamiento de las órdenes y obligaciones emanadas de la sentencia, evidenció en el diagnóstico el incumplimiento de la totalidad de las órdenes y con ello la vulneración de los derechos de la población.

Atendiendo la citación a la audiencia de seguimiento convocada por el Juez Primero de Quibdó el 30 de noviembre de 2015, la Delegada participó y presentó el primer informe de seguimiento en el que se evidencia el estado de incumplimiento de las órdenes y la necesidad de hacer una protección de derechos de manera integral, para lo cual se solicita al juez integrar a la medida cautelar el tema de protección a los líderes y lideresas y la necesidad de intervenir para blindar el proceso de elección de la Junta de Consejo Directivo y Representante Legal de este CC. Pese a lo anterior, el Juez se abstiene de pronunciarse frente a estos temas.



La entidad ha insistido en que la valoración individual de protección realizada en el Cerrem a los líderes del Consejo Comunitario de Pedeguita y Mancilla, no tiene en cuenta el contexto histórico de despojo, violencia y desplazamiento forzado que ha vivido la región del Bajo Atrato, de tal manera que no se hace relación a este tipo de hechos victimizantes en el análisis previo a la recomendación de medidas de protección, lo que limita la opción de dar medidas adecuadas e idóneas para atender el riesgo de los solicitantes.

Asimismo, el Ministerio del Interior expide a través de la Dirección de Comunidades Negras la Resolución 397 de 2015 mediante la cual resuelve en segunda instancia la impugnación de la Asamblea para la elección de Representante Legal y Junta del Consejo Comunitario de Pedeguita y Mancilla y cuyo artículo 4° concede quince días para convocar a asamblea eleccionaria de la Junta del Consejo Directivo del Consejo Comunitario Pedeguita y Mancilla.

Así el alcance de la orden dada ha contribuido a profundizar los conflictos existentes en las comunidades y el alcance de la convocatoria debe ser acompañada por las instituciones, de manera tal, que se logre un acuerdo sobre quienes deben ser convocados a la elección. Ello es necesario de cara a no agudizar divisiones internas.

5.5.2 Fallo de Restitución de Derechos Territoriales en favor de la comunidad indígena Embera Katío del Resguardo Alto Andágueda: Sentencia 007 de septiembre de 2014.

5.5.2.1 Identificación geográfica

Territorio colectivo ubicado en el departamento de Chocó, municipio Bagadó. Limita por el nororiente con los municipios de Andes y Betania (Antioquia), por el suroriente con el municipio de Mistrató (Risaralda), por el noroccidente con los municipios de El Carmen y Lloró (Chocó) y por el sur con el municipio de Pueblo Rico y Consejo Comunitario Mayor de la Opoca- Cocomopoca jurisdicción de Bagadó (Chocó)



Población: Indígena Embera Katío

34 comunidades en III Zonas

7.500 individuos aprox.

Titulación: Constituido y reconocido por el extinto Incora mediante Resolución 0185 del 13 de diciembre de 1979, de especial protección por su diversidad étnica y cultural y con reconocimiento de los derechos fundamentales relacionados con autonomía y jurisdicción especial indígena.

Extensión: 50.0s

5.5.2.2 Acciones adelantadas

La Defensoría del Pueblo, además de encontrarse directamente compelida en las órdenes judiciales que los Honorables Magistrados del Tribunal plasmaron en la Sentencia 007 de 2014, tiene un rol constitucional y legal de defensa, promoción y divulgación de los Derechos Humanos en el país, así como de velar por la aplicación del Derecho Internacional Humanitario, además de hacer parte del Ministerio Público, observando y propugnando que las políticas públicas cumplan con el objetivo de garantizar los derechos de todos los colombianos.

El seguimiento defensorial de las políticas públicas se hace bajo una perspectiva de derechos, desde los territorios y dando un valor especial al punto de vista de los ciudadanos, quienes evalúan desde su realidad si las medidas adoptadas se traducen en derechos efectivamente disfrutados. Teniendo en cuenta esto, se realizan visitas al territorio del Alto Andágueda, en cuyas reuniones sostenidas con la población Embera Katío, se ha verificado la percepción comunitaria frente a los impactos de la Sentencia 007 de 2014, la situación en cuanto a Goce Efectivo de Derechos y el impacto desproporcionado del conflicto armado.



En ese orden de ideas, con las labores que realizan las Defensorías Regionales, y los equipos en terreno y nacional de las diferentes Delegadas, se ha prestado especial atención a los derechos de la población Embera Katío del territorio del Alto Andágueda, población víctima del desplazamiento forzado y del despojo, a la que se acompañó en el proceso de restitución de tierras desde sus inicios, y en razón a que se venía haciendo seguimiento y acompañamiento al proceso de retorno, se propició que el proceso de caracterización de las afectaciones territoriales correspondiera, en la medida de lo posible, a una aproximación fidedigna de la realidad del fenómeno del despojo territorial que se venía consumando en la zona.

Dentro de las actividades desarrolladas en procura de los derechos fundamentales de la comunidad indígena Embera Katío del Resguardo Alto Andágueda, que fuera beneficiada mediante la Sentencia 007 de 2014 de restitución de derechos territoriales, se ha hecho seguimiento en el marco de distintas reuniones, mesas de trabajo, oficios, y visitas en terreno.

Estas acciones se desarrollan en cumplimiento de la función misional de la entidad y están orientadas a dar cumplimiento a la orden novena de la sentencia relativa a la capacitación de las comunidades del resguardo en derechos humanos y DIH. Es por ello que, atendiendo los compromisos y concertaciones con asesores y autoridades de la comunidad, para dar cumplimiento al fallo en las órdenes novena (talleres en capacitación de DD. HH. y DIH) y decimosegunda (seguimiento al cumplimiento de las órdenes), se identifica necesario realizar tres talleres en cada una de las tres zonas.

Cada taller se desarrolla en un término de tres días, dos de los cuales son capacitaciones y uno encaminado al fallo de restitución. Conforme a la temática propuesta por la Defensoría. En consecuencia se convinieron con las autoridades de las tres zonas los siguientes módulos: **Módulo Uno:** Fundamentos de los DD. HH. y DIH; **Módulo Dos:** Derechos de las comunidades indígenas víctimas del conflicto armado y **Módulo Tres:** Intercambio de saberes con otras comunidades víctimas que hayan adelantado procesos de recuperación cultural, desarrollo autosostenible y agroecológico, superación de factores de dependencia y asistencialismo.

En el entendido que la Defensoría del Pueblo brinda tres capacitaciones en cada una de las tres zonas, correspondería entonces desarrollar nueve espacios de talleres, de los cuales se adelantaron en 2015 dos jornadas de capacitación respecto de los temas acordados con las autoridades para el Módulo Uno. En consecuencia se han

realizado dos talleres en territorio: el primero adelantado el 27 de mayo de 2015 en la Comunidad Aguasal – ZONA I, y el segundo el 14 de septiembre de 2015 en la Comunidad Irakal – ZONA II, los cuales fueron previamente concertados con las autoridades étnicas, y de los cuales derivó el diagnóstico de los derechos fundamentales de los miembros de las comunidades visitadas.

Adicionalmente, la visita en territorio permitió el cumplimiento con la orden décima segunda, correspondiente al seguimiento de las actividades adelantadas por las entidades responsables de las órdenes.

Teniendo en cuenta que el Tribunal Superior de Antioquia adelantó audiencia de posfallo a la Sentencia el 23 y 24 de julio en el Auditorio del Departamento de Policía del Chocó; y que en ella evidenció el incumplimiento por parte de las Instituciones con base adicionalmente en los informes presentados por los entes de control; profirió el auto de seguimiento 025 de 5 de noviembre de 2015 en el que requirió a las entidades a adoptar las acciones necesarias para dar cumplimiento a sus compromisos y presentar los respectivos informes, correspondiendo a los entes de control la fecha de 26 de febrero para atender este mandato.

Cabe señalar que en la audiencia de posfallo la Defensoría se destacó por ser una de las pocas entidades cumplidas frente a sus deberes, y en armonía con ello, adelantó taller en la comunidad de Irakal ubicada en Zona II, la cual ha tenido poca presencia institucional. Lo presenciado en este taller es insumo para la elaboración del Segundo Informe de Seguimiento a la Sentencia de Restitución de Derechos Territoriales, el cual se encuentra en elaboración y ajustes.

5.6. Gestión defensorial integral casos emblemáticos

5.6.1 Avance en el cumplimiento acuerdos “movilización de las mujeres negras del norte del cauca por el cuidado de la vida y la defensa de los territorios ancestrales/tradicionales” (9 de noviembre de 2013 - Santander de Quilichao – Cauca)

En 2015 se ha acompañado el proceso de recepción de 37 declaraciones de sujetos colectivos de reparación ubicados en el Norte del Cauca. Asimismo, se acompañó



el diligenciamiento de 26 formularios únicos de solicitud de protección de los derechos territoriales de grupos étnicos. Lo anterior, en cumplimiento de los acuerdos asumidos por la Delegada para Indígenas y Minorías Étnicas de la Defensoría del Pueblo.

Los ejercicios de recepción de las declaraciones permiten a la Defensoría conocer los hechos victimizantes sufridos por estas comunidades, tanto aquellos que están directamente relacionados con el conflicto armado como los factores subyacentes y vinculados al conflicto armado que para esta región son los ingenios azucareros, las avícolas, etc. De otra parte, se acompañó el diligenciamiento de 26 formularios únicos de solicitud de protección de los derechos territoriales de grupos étnicos, lo cual contribuirá a iniciar la ruta de protección de derechos territoriales de estas comunidades a cargo de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior.

De otra parte, mediante el Oficio No. 40120-0293 de fecha 27 de marzo de 2015 se solicitó a la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras el estado de estas comunidades en el registro que coordina esta área del Ministerio del Interior. A su vez se solicitó a la Dirección de Consulta Previa mediante el Oficio 40120-0622 de fecha 21 de julio de 2015 información sobre los procesos de consulta previa en los que estaban vinculados algunas de estas comunidades quienes mencionaron tener dificultades con el proceso de registro frente al Ministerio del Interior y han sido afectados por el desarrollo de actividades industriales, minería ilegal, monocultivos, entre otros.

5.7 Gestión defensorial en el marco de los derechos especiales de los grupos étnicos

5.7.1 Crisis Humanitaria en La Guajira

La Defensoría del Pueblo en desarrollo de su mandato constitucional expresó su preocupación por la grave crisis humanitaria que padecen los habitantes del departamento de La Guajira, en especial las comunidades indígenas del pueblo Wayúu,

por causas relacionadas con problemáticas de orden económico social, ambiental y nutricional.

La institución en su informe de 2014, denominado Crisis Humanitaria en La Guajira, Acción Integral de la Defensoría del Pueblo en el departamento, documentó la compleja problemática que afrontan los habitantes de este territorio luego de realizar visitas humanitarias a las rancherías, que dieron cuenta del acelerado y dramático deterioro de las condiciones de vida de la población indígena. La Resolución Defensorial 065 del 3 de febrero de 2015, soportada en el mencionado informe, no solo recoge el trabajo de campo realizado por las delegadas especializadas, sino que presenta una serie de observaciones y recomendaciones a las autoridades competentes del orden nacional regional y local. En lo referente a la población indígena solicitó:

i) A la Presidencia de la República que coordine con todos los ministerios pertinentes programas de desarrollo sostenido y de acciones políticas dirigidas a combatir de manera efectiva y oportuna las causas estructurales de la crisis social y humanitaria que agobia a la población indígena en el departamento de La Guajira y que vulnera de manera sistemática y masiva los derechos fundamentales colectivos e integrales como pueblo indígena.

ii) Al Ministerio del Interior adelantar programas de formación y sensibilización sobre los derechos especiales de los grupos étnicos, dirigidas a las autoridades locales, regionales y nacionales del Estado que hacen presencia en el departamento de la Guajira. Así como la implementación de programas de promoción y divulgación de los derechos de los pueblos indígenas, con las autoridades tradicionales y comunidades indígenas Wayúu, para fortalecer su capacidad de exigibilidad de sus derechos y de interlocución con las autoridades del Estado, y el goce efectivo de los mismos, para permitir el mejoramiento de sus condiciones de vida.

La Defensoría del Pueblo en cumplimiento de su mandato constitucional y legal ha estado acompañando a las comunidades en el ámbito nacional y regional con diferentes gestiones defensoriales entre las que se pueden destacar:

a) La solicitud ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de medidas cautelares en relación con el proceso de deportación masiva de colombianos desde Venezuela con fecha 3 de septiembre de 2015, complementada con un in-



forme de hechos nuevos, afectación al pueblo indígena Wayúu particularmente de fecha septiembre 10 de 2015, y la denuncia de hechos graves, por la muerte de dos ciudadanos indígenas por parte de la Guardia venezolana en el contexto de la crisis fronteriza de fecha 21 de septiembre de 2015.

- b) En el ámbito departamental, la Defensoría del Pueblo Regional Guajira, en el marco institucional organizado para atender la crisis fronteriza a través del Puesto de Mando Unificado, atendió las quejas de ciudadanos que denunciaban la violación de derechos humanos.
- c) Participación activa en los diferentes consejos de seguridad y territoriales de Política Social Departamental, dispuestos por el gobierno departamental para la atención de la crisis fronteriza.
- d) La Institución ha realizado misiones humanitarias de observación, acompañamiento y verificación a comunidades en riesgo de vulneración de sus derechos en los municipios de Maicao y Uribia.

Por último, la Defensoría del Pueblo mediante la Delegada para Indígenas y Minorías Étnicas y la Defensoría Regional ha promovido el diálogo intercultural con representantes de la Mesa de Concertación Wayúu en un esfuerzo de articulación con las autoridades tradicionales indígenas y las Organizaciones Indígenas. Estos representantes se configuran como los voceros legítimos de las comunidades motivo por el cual es importante que aborden esta problemática desde su sentir indígena y expresen sus propuestas desde una participación activa en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas más apremiantes.

5.7.2 Auto 2 de febrero de 2015, Proyecto Fenoco: Comunidades Negras del departamento del Magdalena.

En cumplimiento a lo ordenado por la Corte Constitucional, mediante Auto de fecha 2 de febrero de 2015, se conformó una Comisión Interinstitucional del 6 al 11 de abril de la presente anualidad, para visitar a los Consejos Comunitarios de las Comunidades Negras y Afrocolombianas de Guacamayal, Suto Gende Ase Ngande de Guacamayal, de Prado Sevilla, 16 de Julio de Sevilla, Tucurínca, jurisdicción

de Zona Bananera Magdalena, Santa Rosa de Lima, en Fundación y Algarrobo en el departamento del Magdalena integrada por los profesionales Luis Jorge Arévalo, Luis Felipe Aparicio y Camilo Rojas Leal, por parte de la Procuraduría General de la Nación; y por parte de la Defensoría del Pueblo, Juan Enrique Martínez y Héctor Enrique López. Esta Comisión acordó adelantar las visitas a las comunidades previstas, iniciando por los municipios de Algarrobo donde se adelanta la construcción de la segunda línea férrea que ingresa al departamento del Magdalena, para posteriormente seguir con el municipio de Zona Bananera y concluir en Fundación.

Como parte de las acciones de la Comisión, se realizaron visitas de verificación en los municipios de Algarrobo, Zona Bananera y Fundación.

5.7.2.1 Visita de verificación al Consejo Comunitario de Negros, Afrocolombianos, Raizales y Palenqueros de Algarrobo (Magdalena)

Al ingresar al municipio de Algarrobo, la Comisión Interinstitucional arribó a la vereda La Estación de Algarrobo en donde se adelanta el proceso de reasentamiento de varias familias que se encuentran irregularmente asentadas en el corredor férreo de la estación Algarrobo.

La Comisión tuvo información que la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), a través de un operador denominado Fundación SOCYA (antes Fundación Codesarrollo) entidad privada sin ánimo de lucro, es la entidad encargada de adelantar el proceso de reasentamiento de 32 familias, de las cuales según versión de empleados de SOCYA, ocho (8) de esas familias serán reasentadas en lugar distinto, ocho (8) familias serán compensadas económicamente y 16 familias serán reasentadas con el mejoramiento de sus viviendas, en sitio propio, asegurando el área de 30 metros de lado a lado del corredor férreo. De igual modo, manifestaron su interés en que miembros de esta comunidad se capaciten por intermedio del SENA, para posteriormente ser vinculados con Fenoco. Sobre las formas propias de organización comunitaria, se conoció que están organizadas por la figura de Junta de Acción Comunal.

La Comisión fue recibida en el Centro de Atención Inmediata del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF (Moná Cerí) (Niños Felices en lengua Palenquera) lugar donde la señora Elsa Isabel Barros Sepúlveda, Representante Legal del



Consejo Comunitario de Algarrobo se desempeña como docente. Asistieron por parte de la Junta Directiva del Consejo Comunitario el Presidente señor Julio Pérez Pérez, el Secretario Luis Carlos Molina y la Vocal Marina Vizcaya.

En la entrevista manifestó la señora Barros Sepúlveda que mediante Resolución No. 1331 del 14 de diciembre de 2010, la Alcaldía del Municipio de Algarrobo inscribió y registró el Consejo Comunitario, pero que a partir de ese momento no han sido tenidos en cuenta por parte de las instituciones, que a pesar del reconocimiento han estado invisibilizados lo que ha dificultado su gestión y fortalecimiento, a pesar de ello, los miembros del Consejo han venido creciendo, toda vez que iniciaron con 80 familias y actualmente cuentan con aproximadamente 1.800 familias, este crecimiento se debe a que para ser miembro del Consejo Comunitario, basta con que las personas se autorreconozcan e ingresan con su núcleo familiar de tal suerte, que a la fecha no se puede precisar el real número de integrantes ya que el último autocenso se llevó a cabo en 2012, y la población se encuentra dispersa no solo en el casco urbano del municipio, sino también en el área rural.

Los integrantes del Consejo Comunitario de Algarrobo están dedicados a diversas actividades como la agricultura, pesca y al comercio informal, la gran mayoría de los miembros del consejo comunitario no son propietarios, viven en tierra prestada o arrendada y trabajan como jornaleros en las grandes fincas palmiticultoras o ganaderas.

En cuanto al territorio, manifiestan que las grandes extensiones de tierra que tiene el municipio ya tienen dueño y están dedicadas a cultivos extensivos de palma y a la ganadería.

El Consejo Comunitario al tener la población dispersa por todo el municipio, no ha logrado construir una noción propia de territorio colectivo, razón por la cual, a la fecha no han presentado ninguna solicitud al Incoder para lograr la adjudicación de un predio.

Sin embargo, advierten que según el Censo llevado a cabo por el DANE en 2005, el 41,0% de la población de municipio de Algarrobo se reconoce como población afrocolombiana, negra, mulata, raizal y palenquera, pero que el proceso organizativo para constituirse en consejo comunitario ha tenido bastantes dificultades, básica-

mente por la falta de compromiso de sus integrantes y el nulo apoyo institucional, lo que ha impedido tener una organización fuerte.

5.7.2.2 *Municipio de la Zona Bananera departamento del Magdalena*

En este municipio se encuentran localizados los Consejos Comunitarios de las Comunidades Negras de Guacamayal, Consejo Comunitario Suto Gende Ase Ngande, Consejo Comunitario de Prado en Sevilla, el Consejo Comunitario 16 de Julio en Sevilla y finalmente el Consejo Comunitario de Tucurínca.

a) Consejo Comunitario de Comunidades Negras de Guacamayal

En entrevista realizada, el señor Julio César López Granados, Representante Legal, y su Junta Directiva manifestaron que la creación de este Consejo Comunitario data de 2006, se conformaron con aproximadamente 60 familias y en la actualidad tienen inscritas cerca de 250 familias aunque su autocenso no se encuentra actualizado.

El Consejo Comunitario, según su versión, se encuentra inscrito en la Dirección Nacional de Comunidades Negras del Ministerio del Interior desde 2006. Desde entonces se encuentran adelantando el trámite ante el Incoder, para la adjudicación de 125 hectáreas y destinarlo como territorio colectivo.

La población del Consejo Comunitario no se encuentra en un lugar determinado, está dispersa en toda la jurisdicción del municipio de Zona Bananera lo que dificulta la labor del autocenso que ya iniciaron.

b) Consejo Comunitario SUTO GENDE ASE NGANDE de Guacamayal

Atendió la visita de la Comisión Interinstitucional el señor Félix Antonio Barrios Cervantes, en su condición de Representante Legal, junto con varios miembros de la Junta Directiva del Consejo Comunitario, informaron que esta ha sido la organización más antigua de la región y que la alcaldía del municipio de Zona Bananera los inscribió y registró en noviembre de 2009, comenzaron con aproximadamente 35 familias y actualmente cuentan con aproximadamente 200 familias. Solicitaron al In-



coder la adjudicación de un predio de 37 hectáreas para constituirlo como territorio colectivo, pero desconocen en qué va el trámite de su solicitud.

En cuanto a la composición del Consejo Comunitario expresaron que la población inscrita del Consejo Comunitario se encuentra dispersa en todo el municipio de Zona Bananera, básicamente porque no son propietarios, ya que en su gran mayoría vive en arriendo o en tierra prestada. Señalaron que sus actividades están dedicadas principalmente a la agricultura y son vinculados por las grandes plantaciones de banano y palma donde trabajan como jornaleros y en menor proporción trabajan en pequeñas parcelas en cultivos de pancoger como maíz y yuca, además de frutales que significan su sustento.

c) Consejo Comunitario de Prado en Sevilla

En entrevista con el Representante Legal señor Alfonso Santander Barrios, y miembros de la Junta Directiva del Consejo Comunitario de Prado, dan cuenta de que su consejo comunitario se conformó inicialmente con 47 núcleos familiares aproximadamente y actualmente cuentan con alrededor de 478 familias, población que se encuentra dispersa tanto en los centros poblados como en el área rural del municipio de Zona Bananera, por lo que no se puede determinar con precisión en número real de afiliados al Consejo Comunitario. Manifestaron, igualmente, que el territorio tiene dueño y está ocupado por monocultivos de palma y banano pertenecientes a terratenientes de la región.

Señalaron que la gran mayoría de sus afiliados son arrendatarios y no poseen tierra y están dedicados a trabajar como jornaleros en las fincas de banano y palma, los demás se dedican a cultivos de pancoger y de frutales en pequeñas parcelas.

Reconocen un territorio como suyo desde el piedemonte de la Sierra Nevada hasta la Ciénaga Grande por el río Sevilla y que a pesar que han hecho solicitudes al Inco-der para la adjudicación de un territorio no han recibido respuesta.

d) Consejo Comunitario Estación Sevilla 16 de Julio

En entrevista con el Representante Legal señor Juan Barón Marimon y su Junta Directiva, informaron que su Consejo Comunitario nació en noviembre de 2006

con aproximadamente 60 familias y actualmente cuentan con cerca de 120 familias, pero no se puede precisar el número de afiliados por lo disperso de la población que se encuentra tanto en la zona urbana como en el área rural. Manifestaron, igualmente, que el área del municipio está ocupada por grandes plantaciones de palma y banano propiedad de terratenientes, y que aproximadamente el 50% las comunidades que conforman el Consejo Comunitario son utilizadas como mano de obra, por dos o tres días a la semana como jornaleros en estas plantaciones, la otra parte se dedica a cultivar en pequeñas parcelas que son prestadas o arrendadas para cultivos de pancoger y frutales que les permiten sobrevivir. En cuanto a la tierra, señalan que han presentado solicitudes al Incoder pero no han recibido respuesta alguna.

Actualmente, el Consejo Comunitario gestiona con la Administración Municipal un proyecto de caprinos.

e) Consejo Comunitario de Tucurinca

Atendió la visita el señor Abel del Toro Peña en su calidad de Presidente del Consejo Comunitario de Tucurinca y varios miembros de la Junta Directiva ya que su Representante Legal la señora Edilsa Moreno se encontraba realizando gestiones propias de su cargo en la ciudad de Bogotá, D. C. Manifestaron que su Consejo Comunitario se encuentra inscrito en la Dirección Nacional de Comunidades Negras del Ministerio del Interior y su creación data del 29 de septiembre de 2006, conformada inicialmente con 70 familias y en la actualidad cuentan con aproximadamente 793 familias, la población está dispersa en el corregimiento y en general en todo el municipio, pues hay una alta movilidad por cuestiones laborales. En cuanto al territorio, manifestaron que solicitaron al Incoder desde 2011 la adjudicación de un predio de 35 hectáreas, para constituirlo como territorio colectivo; reconocen que en Corregimiento la tierra ya tiene dueño y que esta pertenece a unas cuantas familias que están dedicadas a la explotación de monocultivos extensivos de palma y banano. Las comunidades por su parte son vinculadas eventualmente a actividades agrícolas como jornaleros en las fincas palmicultoras y bananeras, los demás trabajan en pequeñas parcelas arrendadas o prestadas en cultivos frutales y de pancoger.

Finalmente, expresan que no cuentan con ningún apoyo institucional, que son visibilizados por la Administración Municipal a punto que han tenido que recurrir a



la acción de tutela para ser tenidos en cuenta, buscando el amparo de su derecho fundamental a la consulta previa.

5.8 Seguimiento a órdenes judiciales nacionales e internacionales

5.8.1 Sentencia T-973 de 2014. Pueblo indígena Los Pastos, comunidad de Túquerres

La Defensoría del Pueblo, en el marco del Comité Especial establecido en el fallo, durante el proceso de reuniones convocado por el Ministerio del Interior Director Asuntos Indígenas, Rrom y Minorías en su condición de autoridad concernida para garantizar el efectivo cumplimiento de las órdenes impartidas por la Corte Constitucional, expone a consideración de su Despacho, las siguientes observaciones, para los efectos de su competencia:

- a) Persistencia de un comportamiento de confrontación e irrespeto entre los delegados del Comité de Censo, debido a una serie de situaciones internas en las comunidades, no resueltas, las cuales obstaculizan el diálogo y el consenso respecto a puntos de posible acuerdo, que les permita en el marco de la autonomía conferida con claridad indiscutible en la tutela de la Corte Constitucional, formular la formulación de un procedimiento adecuado para llevar a cabo la realización del nuevo auto censo que ordena la sentencia T-973 de 2015.
- b) Existencia de interpretaciones disímiles por parte de los delegados del Comité de Censo (de los dos sectores) respecto del Resguardo de Túquerres y el título colonial No. 214 de del 5 de abril de 1991, carentes de claridad y cuyo efecto radicaliza posiciones irreconciliables. Sin embargo, se observó que sobre estas bases —un tanto confusas—, las comunidades en general, sustentan sus aspiraciones exaltando su identidad y cultura como pueblos pastos e igualmente, basan en estos presupuestos sus derechos territoriales y demás derechos como indígenas, cada uno desde puntos de vista diferentes.

Estas posiciones se han agudizado por la no terminación del trámite que inició el Incoder con el objeto de clarificar y reestructurar el título colonial de Túquerres, proceso indispensable para legalizar el Resguardo de Túquerres.

Este punto en concreto ha significado una fuerte expectativa de las 16 parcialidades incluidas por la Corte en el fallo de tutela (orden segunda) para los efectos del autocenso referido a la concreción de derechos territoriales aún no legalizados y para las comunidades tradicionales que poseen los 37 títulos en Túquerres (sector de accionantes de la tutela), en el sentido de considerar que las 16 parcialidades ostentan derechos territoriales diferentes al que ellos reclamaron ante la Corte Constitucional. Específicamente el señor Juan Ascuntar (accionante) plantea que el derecho territorial de las comunidades originarias se sustenta en la propiedad de los 37 predios que les entregó el Incora en 1993 con jurisdicción exclusiva en el municipio de Túquerres. De otro lado, el señor Silvio Lagos esgrime la defensa de las recuperaciones territoriales de las 16 parcialidades, argumentado que estas hacen parte del mismo título colonial, escritura 214 de 1911. Cabe preguntar si este documento se tuvo en cuenta para el estudio del caso concreto, conjuntamente con el informe presentado por el Incoder y la información aportada por el Ministerio del Interior, en lo concerniente al resguardo de Túquerres, sus comunidades y su jurisdicción.

Con fundamento en la diferentes situaciones planteadas y por las múltiples tensiones y confrontaciones entre los delegados del Comité de Censo, se generaron situaciones de conflicto constante frente a la interpretación del contenido de las órdenes impartidas en la sentencia de la Corte Constitucional, en particular la orden segunda, según lo desarrollado en las tres reuniones convocadas por la institución concernida con el fin de avanzar en el cumplimiento de la sentencia, es necesario manifestar que no fue posible que el Comité de Censo llegara a acuerdos concretos. Durante todo el proceso se llevó a cabo una gestión de mediación, recomendaciones, observaciones y explicaciones por parte de la Defensoría del Pueblo, el Ministerio del Interior, el DANE, la delegación de la ONU, pero, aun así, el resultado no permitió viabilizar el propósito del fallo.

De forma complementaria al acompañamiento, veeduría y vigilancia en el cumplimiento del citado fallo, la Defensoría del Pueblo ha realizado varios requerimientos y solicitudes dirigidas al Ministerio del Interior, Dirección de Asuntos Indígenas, Rrom y Minorías y al Incoder, con el fin de: i) Esclarecer lo relacionado con la información del Resguardo Colonial de Túquerres y la no existencia legal del Resguardo de Túquerres, así como el registro ante el Ministerio del Interior, con el cual la parte accionante sustenta sus demandas y solicitudes. ii) Solicitudes al Ministerio del Interior, para que en el marco de reuniones interinstitucionales, se analice jurídicamente



la situación que dificulta el cumplimiento de tutela y, como autoridad rectora de la política pública, se identifiquen alternativas conducentes al cumplimiento del fallo.

Ante las circunstancias presentadas en el Comité de Censo que representa a las comunidades del Resguardo de Túquerres, respecto al cumplimiento de este fallo, tanto la Defensoría y Procuraduría como el Comité Especial de Acompañamiento, Veeduría y Vigilancia, instó con carácter urgente la intervención del Tribunal Superior de Nariño (con copia a la Corte Constitucional), para que en su condición de Juez de Seguimiento respecto del efectivo cumplimiento de la Tutela T-973 de 2014 (orden sexta), se dispongan las acciones de su competencia, a fin de que se posibilite el esclarecimiento de las dudas planteadas por los delegados del Comité de Censo respecto al contenido de la sentencia en la Orden Segunda y, en consecuencia, a partir de su decisión sea posible precisar a los sujetos del derecho, los aspectos que se estimen necesarios y, con fundamento en una directriz disponer la ruta concreta a seguir por los integrantes del Comité de Censo a efectos de cumplir la sentencia. La contribución que al respecto se disponga, es esencial para las instituciones garantes y acompañantes, toda vez, que se posibilitaría alternativas que permitan el goce de los derechos garantizados a las comunidades indígenas en el marco del fallo de tutela.

5.8.2 Sentencia 576 de 2014 y Auto 025 de 2015, para la creación de la instancia de representación: Espacio Nacional (Comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras)

En el cumplimiento de la orden de la Corte Constitucional a la Defensoría del Pueblo, la Defensoría Delegada para Indígenas y Minorías Étnicas, en coordinación con la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas, ha desarrollado un conjunto de acciones de acompañamiento a las diferentes etapas del proceso de diálogo y concertación que se ha realizado en distintas regiones del país con los representantes libremente elegidos por Cnarp.

Dichas acciones han consistido en brindar de forma permanente la asesoría, orientación, mediación y facilitación del diálogo entre los diferentes líderes y lideresas que han intervenido en las reuniones programadas de forma concertada entre las

comunidades y el Ministerio del Interior para pasar a realizar el proceso de consulta previa del capítulo del Plan de Desarrollo para estas comunidades.

De igual forma, la Entidad ha tenido la oportunidad de expresar la importancia de estos espacios al Gobierno nacional, en cabeza de la Viceministra del Interior, indicando que la Defensoría del Pueblo en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, y en atención a lo dispuesto por la Corte Constitucional en la sentencia que nos ocupa, ha venido acompañando como observador el proceso de conformación de los espacios de participación de las CNARP. En desarrollo de esta actividad ha identificado de manera general algunas dificultades presentadas en varias regiones del país relacionados con aspectos logísticos como el cambio de lugar del encuentro sin la debida anticipación, falta de información precisa en torno al propósito de la convocatoria, el cumplimiento del operador en cuanto al manejo logístico del evento (el lugar que en muchos casos desbordó su capacidad, participantes sin hospedaje, demora en el pago de los auxilios), y de otro lado, inquietudes planteadas por los asistentes en torno a la representatividad de los asistentes, los criterios para definir la participación, falta de claridad en la elección e inquietudes en torno a la propuesta trabajada en el Congreso de Quibdó, entre otros temas, que fueron expuestos al inicio de cada sesión deliberativa.

A pesar de lo anterior, en muchos casos se pudo establecer el acuerdo entre los asistentes, fue conveniente facilitar los espacios autónomos para que pudieran elegir a los delegados departamentales y luego en el espacio mixto socializar dichos acuerdos. Aunque hubo distintas complejidades en los departamentos de Valle, Cauca, Chocó y San Andrés, dadas sus dinámicas regionales y la alta presencia de actores sociales en su condición de representantes de comunidades negras y organizaciones afrocolombianas, al finalizar las jornadas se cumplió con el objetivo de las mismas.

Así las cosas, le corresponde al Ministerio del Interior en el marco de sus competencias tomar la determinación pertinente, ya que no le es dado a la Defensoría en este caso emitir un concepto que incida en la toma de la decisión, en consecuencia, se procedió a aportar algunas recomendaciones al Ministerio para llegar a acuerdos entre las partes.



5.8.3 Auto 382 de 2010. Pueblos indígenas Sikwane, Hitnú, Makagúan, Betoy y U'wa, en el departamento de Arauca

El Auto de manera resumida hace un recuento de sus antecedentes, como la Sentencia T-025 de 2004, que declaró un Estado de Cosas Inconstitucional por la grave afectación que ha generado el desplazamiento en la población colombiana, reconociendo como sujetos de especial vulneración, entre otros, a los pueblos indígenas, en razón de su territorio y de las afectaciones graves que genera sobre estos, el conflicto armado.

Asimismo, recuerda que en el marco del seguimiento a dicha sentencia se han expedido varios Autos de seguimiento, entre ellos, el Auto 218 de 2006, mediante el cual la Corte señaló la falta de implementación del enfoque diferencial, para la atención de comunidades indígenas, gravemente afectadas en comparación con el resto de la población desplazada.

En el Auto 004 de 2009, se ordenó igualmente la creación de un Programa de Garantía de los derechos de los Pueblos Indígenas por el Desplazamiento y de Planes de Salvaguarda para cada Pueblo Indígena, con el fin de prevenir el desplazamiento y las violaciones a sus derechos fundamentales, y de establecer una política propia para la atención de los pueblos indígenas; se priorizó, entre otros, los pueblos Sikwani, Makagúan, Betoye y Hitnú en el departamento de Arauca, por considerarlos en “riesgo de desaparición, desplazados, confinamiento: progresiva disminución de la población, cultivos de uso ilícito en sus territorios, débil presencia institucional, territorios minados, disputas territoriales, conflictos con colonos, megaproyectos (hidrocarburos)”.

En el marco del seguimiento de la Sentencia T-025, la Corte estudió los diferentes informes del Estado (visita de la Magistrada Auxiliar a la región, informe de Procuraduría y de Gobierno sobre el Pueblos Hitnú y Sikwane) y de las comunidades, identificando un contexto y una problemática que afecta a los pueblos indígenas Sikwane, Hitnu o Jitnü y Makagúan (en el Auto la Corte no hace distinción entre estos dos últimos, sin embargo son etnias distintas), que se encuentran asentados en el departamento de Arauca, en los municipios de Arauca, Tame y Puerto Rondón y los cuales presentan una grave afectación de sus derechos fundamentales a la vida, el

territorio la integridad personal, la libertad de circulación, la salud, la educación y los derechos de los niños y niñas.

5.8.3.1 Pueblo Hitnú

Contexto

El pueblo se encuentra ubicado entre los ríos Lipa y Ele en zona rural del municipio de Arauca, en donde se encuentran los resguardos de La Vorágine, Romano, La Conquista (comunidades de Monogarra, Las Vegas, Trapiche, Providencia), así como también una comunidad (Cuiloto Marrero) en el municipio de Puerto Rondón. Al pueblo Hitnú lo integran 630 personas aproximadamente¹, constituyendo uno de los pueblos declarados en riesgo de extinción física y cultural a causa del impacto desproporcionado que el conflicto armado ha tenido sobre ellos, así como la pérdida paulatina de su territorio ancestral a causa de la expansión de proyectos extractivos en el área que comprende las Selvas del Lipa.

Por lo anterior, se inició el proceso formal de consolidación del Plan de Salvaguarda por ser un pueblo priorizado por los Autos 004 de 2009 y 382 de 2010 y declarado en peligro de extinción cultural y física por la Corte Constitucional. Sin embargo, dentro de la problemática identificada actualmente y en sintonía con la ya señalada en el Auto 382 de 2010, se puede destacar la siguiente:

- La comunidad de Cuiloto Marrero, ubicada en el municipio de Puerto Rondón, se encuentra allí por cuenta del desplazamiento forzado que vivió en 2009 a manos de las FARC, luego del asesinato de un reconocido líder y etnoeducador. Actualmente está a la espera de su reubicación, proceso que aún no se ha materializado.
- Conflictos intraétnicos que se han materializado en hechos violentos en el territorio, así como en el desplazamiento de varias familias hacia cascos urbanos y fincas aledañas.

1 ACNUR - Caracterización pueblos indígenas de Colombia. Ver en: http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/Pueblos_indigenas/2011/Comunidades_indigenas_en_Colombia_-_ACNUR_2011.pdf?view=1



- No se ha formulado aún el documento diagnóstico de su Plan de Salvaguarda por cuenta de varios incumplimientos por parte del Ministerio del Interior, cuyas dinámicas han impedido el avance en el tiempo estipulado.
- En la actualidad se viven condiciones de salud complejas en el territorio Hitnü al estar presentándose constantemente casos de Mal de Chagas y Tuberculosis.
- A finales de 2015 se han venido incrementando los problemas internos en las comunidades, teniendo influencia sobre los mismos, en algunos casos, actores armados ilegales que se encuentran en la zona (guerrillas). En el mes de enero de 2016 se ha reportado el desplazamiento de tres familias (22 personas) por amenazas de grupos armados.
- Por cuenta de las diferencias internas que hay en las comunidades, se ha iniciado a fines de 2015 un proceso de creación de un nuevo resguardo en parte del territorio que actualmente comprende el resguardo de San José de Lipa, proceso que continúa en el 2016.

Gestión Defensorial

- **Seguimiento a la formulación del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Arauca:** Se realizó a principios de 2015 el seguimiento correspondiente para la inclusión del pueblo indígena Hitnü, toda vez que en su versión preliminar se estaba desconociendo la presencia en área del municipio de los resguardos de San José del Lipa y La Vorágine. Finalmente, el municipio reconoció su jurisdicción sobre este territorio.
- **Acompañamiento al proceso de reubicación de la comunidad de Cuiloto Marrero:** Se ha hecho el seguimiento correspondiente al proceso de reubicación de la comunidad Hitnü que se encuentra desplazada en el municipio de Puerto Rondón, así como también se ha hecho seguimiento a los inconvenientes que para su materialización se han presentado con los campesinos vecinos, quienes se oponen a esta reubicación y realizando manifestaciones tanto en espacios de reunión (Comité de Justicia Transicional Departamental — Septiembre 2015); de igual manera, han ocupado ilegalmente el territorio desde los primeros días de enero de 2016. Se han realizado acercamientos con la población campesina y se planea un nuevo encuentro para la última semana de enero de 2016; asimismo se ha orientado a la gobernación departamental, actual propietaria del predio, sobre los pasos jurídicos a seguir ante esta situación.

- **Acompañamiento en los procesos de formulación del Plan de Salvaguarda Hitnü en cumplimiento del Auto 382:** Se acompañó el proceso de formulación colectiva del diagnóstico del Plan de Salvaguarda del 10 al 13 de marzo de 2015, en los ejes de Salud, Derechos Humanos y Territorio, entre otros. En el acompañamiento a este proceso se pudo evidenciar lo poco que se ha avanzado en el proceso de formulación, el cual lleva más de cuatro años y aún no ha producido un documento de diagnóstico.
- **Toma de Declaración Colectiva del pueblo Hitnü:** El 18 de junio de 2015, y en cumplimiento de la priorización realizada por la UARIV para la inclusión en el Registro Único de Víctimas como sujeto colectivo, se realizó la toma de la Declaración del pueblo indígena Hitnü en reunión organizada por Defensoría del Pueblo y Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) en el caserío de Bocas del Ele. En este espacio se contó con la participación de representantes de siete comunidades de este pueblo, compuesto por alrededor de 700 personas.
- **Acompañamiento y asesoría en procesos jurídicos para inclusión de víctimas Hitnü en el Registro Único de Víctimas:** Se han acompañado y asesorado los procesos de reparación individual que han iniciado víctimas del pueblo Hitnü y que han requerido de acompañamiento en temas jurídicos y de trámites. En este sentido se realizó en agosto de 2015 una jornada de tomas de declaraciones individuales a indígenas víctimas de desplazamiento de la comunidad de Cuiloto Marrero en Puerto Rondón.
- **Gestión para el cumplimiento del derecho a la salud del pueblo Hitnü:** A partir de las evidencias sobre la presencia de Mal de Chagas y Tuberculosis en los asentamientos Hitnü, la Defensoría ha intercedido ante las instituciones competentes a través de oficios y requerimientos para que realice una atención acorde y diferencial con el pueblo Hitnü. Se han presentado dificultades para su atención en salud, toda vez que las instituciones y EPS reportan no contar con la colaboración de la misma población indígena para facilitar su tratamiento.
- **Acompañamiento y asesoría con respecto a los decretos de Zonas de Reserva Campesina:** Ante el avance que se ha evidenciado en la conformación de una Zona de Reserva Campesina que incluye territorios Hitnü y la falta de claridad de la población indígena sobre este proceso, se ha intercedido para acopiar información al respecto junto a la Delegada para Asuntos Agrarios y Tierras.



5.8.3.2 Pueblo Makaguán

Contexto

El grueso de su población se encuentra ubicada en los municipios de Tame (Comunidades de La Esperanza, Caño Claro, Caño Mico, Cabaña Puyeros, Parreros, Macarieros) Arauquita (El Vigía, Cajaros, Bayoneros) y Fortul (Cusay – La Colorada, Cuilotol). El Pueblo Makaguán se encuentra cobijado por el Auto 382 de 2010, con el que se busca una atención prioritaria por parte de las instituciones del Estado.

A pesar que el pueblo Makaguán está priorizado dentro de los Autos 004 de 2009 y 382 de 2010, no cuenta aún con el Plan de salvaguarda, según información del Ministerio del Interior, inició hasta ahora proceso de concertación de la propuesta técnica y financiera del Plan de Diagnóstico.

Dentro de los problemas identificados se encuentran:

- Desplazamientos forzados por acción de grupos armados: Comunidades de Parreros, La Esperanza y Caño Claro en 2003. Las comunidades retornaron al año siguiente sin acompañamiento institucional.
- Desplazamiento forzado por conflictos intraétnicos: La comunidad de Caño Mico salió desplazada de Caño Claro a causa de problemas claniles en 2012 y se encuentra actualmente hacinada en la casa indígena de Tame, en un lugar que, a pesar de haber sido intervenido por el Gobierno municipal para su adecuación, presenta una infraestructura deteriorada, no cuenta con agua potable, no hay un manejo adecuado de las aguas residuales (las tuberías de la casa, al parecer, están obstruidas) y hay presencia de animales domésticos como perros, gatos y gallinas. La situación del espacio físico, aunada a la de hacinamiento y a la ausencia de una autoridad tradicional establecida, han desencadenado fuertes problemas sociales en la comunidad, que han derivado en incidentes de violencia y abuso, relacionados además con el consumo de alcohol y otras sustancias psicoactivas. En el mes de septiembre de 2015, una fracción de la comunidad de Cabaña Puyeros salió desplazada desde su territorio luego de un proceso creciente de hostilidades con otra fracción de la misma.
- Proceso de reubicación de la comunidad de Caño Mico: Los Gobiernos departamental y municipal han hecho gestiones para la consecución de un predio ade-

cuado, pero al día de hoy no se ha concretado esto, toda vez que han tenido que enfrentar la resistencia de colonos de los predios vecinos a los que se han tenido en cuenta, quienes han manifestado no querer tenerlos de vecinos.

- Proceso de reubicación de la comunidad de Cusay — La Colorada: 60 personas de esta comunidad están viviendo en la casa indígena del municipio de Fortul desde 2011 a causa de un desplazamiento forzado originado por una división interna en la comunidad, potenciada además por el accionar de grupos armados ilegales.
- Presencia de grupos armados y obstáculos al ejercicio del gobierno propio: En la comunidad de Cabaña Puyeros las autoridades han sido retenidas por grupos armados ilegales en castigo por supuestas malas administraciones de recursos de la comunidad (enero 2015).
- Se han reportado casos de abuso infantil en la comunidad de El Vigía, municipio de Tame.
- A pesar de estar incluido en el Auto 382, el pueblo Makaguán no ha formulado aún un diagnóstico del Plan de Salvaguarda, toda vez que no se ha logrado articular con el Ministerio del Interior un trabajo que permita avanzar en este proceso, el cual sin embargo se espera activar, a partir de los compromisos que esta institución ha hecho en el mes de marzo del año en curso.

Gestión Defensorial

- **Acompañamiento y seguimiento al proceso de reubicación de la Comunidad de Caño Mico:** Participación en los distintos espacios interinstitucionales, tanto de discusión (Comités de Justicia Transicional), como de visitas a predios, para la toma de decisiones sobre la reubicación de Caño Mico. A partir de estas intervenciones se ha procurado la no revictimización de la población indígena, toda vez que se han recibido las inconformidades por parte de la población campesina vecina, que se ha opuesto a la reubicación. El 14 de marzo de 2015 se realizó el último acompañamiento a uno de los predios (Las Nubes, Tame) que podría ser comprado para la reubicación.
- **Gestión ante instituciones competentes para la salvaguarda de derechos fundamentales de la población de Caño Mico desplazada en el casco urbano de Tame:** Se ha realizado el acompañamiento a las situaciones puntuales de violencia que se han dado en la casa indígena de Tame, tal como las agresiones a me-



nores, violencia sexual, hurtos, conflictos interétnicos, consumo de sustancias psicoactivas y alcohol, entre otras. Se han realizado a su vez requerimientos al ICBF para iniciar medidas de restablecimiento de derechos a menores de la comunidad de Caño Mico que se encontraban bajo su cuidado, así como también para solicitar seguimiento a las situaciones de consumo de SPA por parte de los menores de la comunidad.

- **Acompañamiento a la intervención institucional en el conflicto de la comunidad Cabaña – Puyeros:** Entre los meses de julio y octubre de 2015 se acompañaron los esfuerzos interinstitucionales para conjurar el conflicto interno que se estaba presentando en la comunidad indígena Makaguán de Cabaña Puyeros, propiciando una reunión en la que se realizó un desarme parcial de los bandos enfrentados.
- **Seguimiento a desplazamiento forzado de población indígena de la comunidad Cabaña Puyeros:** A pesar de las gestiones realizadas previamente, el 9 de septiembre de 2015 se presentó un nuevo incidente con arma de fuego en Cabaña Puyeros que resultó en una persona herida, originándose un desplazamiento forzado hacia la vereda Corocito. Ante esta situación se ha intercedido ante los entes municipales y departamentales, asegurando así una atención humanitaria de emergencia para esta población. Asimismo, y junto a otras entidades del Estado, se han buscado caminos para resolver el conflicto entre las familias y propiciar así un retorno al territorio.
- **Recursos Legales a las instituciones competentes para la atención de la población Makaguán en situación de calle:** En el mes de julio de 2015 se emitió un fallo favorable ante la acción de tutela interpuesta por la Defensoría del Pueblo ordenando a las EPS Dusakawi, Comparta y Caprecom, así como al Ministerio del Interior, Unidad de Víctimas, Alcaldías Municipales, Gobierno departamental e ICBF que en el término de seis meses adelanten los procesos contractuales necesarios para garantizar la prestación integral del servicio de salud con enfoque diferencial a las comunidades Sikuni de Matecandela, Corocito y La Estrellita, y la comunidad Makaguán de Caño Mico, combinando la medicina tradicional de los pueblos con la medicina occidental, incluyendo la realización de campañas periódicas de prevención así como un proceso gradual de desintoxicación por alcoholismo y drogadicción.
- **Gestión ante organismos judiciales para seguimiento a procesos que involucren población Makaguán:** Se ha hecho gestión ante Fiscalía para la prevención

y protección de la comunidad ante los hechos de carácter delictivo que se viven en la comunidad Parreros. En febrero de 2015 este organismo acordó el compromiso de iniciar las investigaciones pertinentes sobre los casos presentados por la Defensoría, a pesar de no contar con testimonios de las víctimas. Igualmente, se han realizado gestiones para el acompañamiento de los procesos judiciales de dos hombres de la comunidad que actualmente se encuentran privados de su libertad en centros de detención.

- **Acompañamiento y asesoría en procesos jurídicos para inclusión de víctimas Makaguán en el Registro Único de Víctimas:** Se han acompañado y asesorado los procesos de reparación individual que han iniciado víctimas del pueblo Makaguán y los cuales han requerido de acompañamiento en temas jurídicos y de trámites.
- **Acompañamiento a la población desplazada de la comunidad de Cusay — La Colorada:** Se ha oficiado a la alcaldía del municipio de Fortul solicitando su intervención para asegurar los derechos fundamentales de la población desplazada. Se han acompañado también los espacios de decisión y concertación para la reubicación de parte de esta comunidad, así como también se ha insistido mediante diversos mecanismos sobre la necesidad de iniciar este proceso, el cual se ha visto empantanado por cuenta de la oposición que han presentado los campesinos vecinos del territorio.

5.8.3.3 *Pueblo Sikuni*

Contexto

El Plan de Salvaguarda del Pueblo Sikuni de los Llanos Orientales, integra las comunidades ubicadas en los departamentos de Arauca, Casanare, Guainía, Guaviare, Meta y Vichada; fue dado en Villavicencio el 19, 20 y 21 de junio de 2013.

El pueblo Sikuni del departamento de Arauca, se encuentra ubicado en siete resguardos así: Canánama en el municipio de Puerto Rondón; Iguanitos en el municipio de Tame; Cajaros y Bayoneros en el municipio de Arauquita; Matecandela, el Zamuro y la Isla en el municipio de Arauca. Comprenden una población total de 8.300² personas aproximadamente.

2 Plan Salvaguarda Sikuni capítulo Arauca.



El contexto en el que se da el Plan de Salvaguarda, señala como causas, entre otras, cuestiones históricas como la evangelización y las Guahibidas³, y actuales como la presencia de conflicto armado en sus territorios, la intervención de la agroindustria, la explotación de hidrocarburos, la presencia de grupos armados ilegales, el narco-tráfico y la minería. Se señala concretamente el aumento de la explotación del petróleo y el cultivo de palma, sustituyendo la producción de alimentos por el biodiésel y etanol. Para el departamento de Arauca se señaló como problemática concreta el tráfico de estupefacientes y sustancias psicoactivas y la mendicidad del pueblo indígena.

Dentro de los problemas que se identifican, se encuentran:

- Falta de apropiación de la organización política de “cabildo” impuesta por el Estado. Por lo cual no se hace un control de recursos.
- No existe enfoque diferencial en la atención a la salud de las comunidades indígenas ni cobertura total; el cambio en el contexto en el que habitaban y la inmersión que ha tenido la cultura no indígena en sus territorios, ha permitido la pérdida de la medicina tradicional.
- La contaminación de las fuentes de agua por parte de grandes empresas y el manejo de sus residuos y, la fumigación con glifosato de cultivos tanto lícitos como ilícitos sin distinción.
- Los procesos educativos carecen de enfoque diferencial, por la reducción de los territorios, la presencia de actores armados y de empresas multinacionales, ocasionando la pérdida de la lengua materna, especialmente en Arauca; ya que de siete (7) Resguardos que existen solo cinco (5) tienen centro educativo.
- Han sido víctimas por despojo repetido, desplazamiento, confinamiento, líderes y autoridades amenazadas y asesinados, reclutamiento forzado de menores, violencia sexual; por la presencia de actores armados como la guerrilla, los paramilitares y la Fuerza Pública; la presencia de estos últimos en los territorios indígenas eleva el riesgo de incidentes con artefactos de guerra, como ha ocurrido con la militarización en el departamento de Arauca.
- Falta de fortalecimiento en la participación de las mujeres indígenas a nivel interno y comunitario.

3 Exterminio de indígenas ubicados en los Llanos Orientales desde 1700, Época Republicana, consistente en la caza de indígenas tanto de hombres como mujeres y su exhibición como trofeos.

- El despojo del territorio relacionado desde la titulación de tierras baldías a las comunidades indígenas, desconociendo su propiedad ancestral sobre el territorio. Además de la explotación de recursos naturales y la implementación de megaproyectos agroindustriales.
- El derecho a la propiedad privada, como imposición occidental, ha generado problemática en cuanto a la titularidad de sus territorios, muchos de ellos han sido titulados a terceros sin tener en cuenta la pertenencia de las comunidades a tales territorios.
- Sufrieron un desplazamiento masivo en febrero de 2003 de la comunidad de Iguanitos por el accionar de grupos paramilitares, que obligó a los mismos a refugiarse en la comunidad Makaguán de Parreros por un tiempo, hasta emprender el retorno por su propia cuenta y sin ningún acompañamiento institucional.

Para la superación de estas problemáticas el pueblo Sikuni diseñó unos ejes de acción, que para el departamento de Arauca particularmente incluía:

- Creación de EPS del Pueblo Indígena Sikuni con cobertura a toda la población y construcción de un sistema adecuado para la prestación del servicio con enfoque diferencial.
- Reconocimiento y financiación por parte del Estado de la educación comunitaria y propia, que permita la enseñanza de lengua materna y prácticas culturales propias del pueblo. Garantía de acceso a los niveles educativos no formales y de educación superior.
- Para el componente de Derechos Humanos se exige: 1. Desmilitarización de los territorios indígenas, permitiendo el mantenimiento de la neutralidad entre los actores del conflicto; 2. Garantizar el desplazamiento por los territorios tanto nacionales como internacionales; 3. Desminado de los territorios; y 4. Cese a la restricción de alimentos, combustible necesario para el uso personal y comunitario.

Además de lo anterior, el fortalecimiento de la guardia indígena, el respeto al derecho a la consulta previa, el reconocimiento por parte de las instituciones de la existencia del Pueblo Sikuni, la investigación penal de los hechos victimizantes, la restitución de tierras y la reparación.

- Declaración de los territorios indígenas como “Territorios de Paz”.



Actualmente, y según información del Ministerio del Interior, luego de la unificación de los cuatro capítulos del Plan de Salvaguarda del Pueblo Sikuani, se está pendiente de la validación por parte de la comunidad para realizar la entrega del documento a las instituciones e iniciar la concertación de programas y proyectos.

Gestión Defensorial

- **Proceso de Consulta Previa del proyecto Llanos 42:** Adelantado con la Empresa Telpico, se han acompañado cuatro reuniones del proceso de Consulta Previa. Entre las funciones que a la Defensoría le competen en estos espacios, se requirió mediante oficio la presencia de autoridades ambientales a las reuniones con base en la Sentencia T-769 de 2009 la cual se materializó en la reunión adelantada el 17 de febrero de 2015 en el municipio de Arauca.
- **Proceso de Consulta Previa con la comunidad Sikuani de Iguanitos proyecto POMCA:** En el transcurso del año (febrero a noviembre 2015) se acompañaron las distintas reuniones con la comunidad indígena y representantes de Corporinoquía y Mininterior hasta la protocolización final de los acuerdos con los que concluyó la consulta previa para el Plan de Ordenación de la Cuenca del Río Ele.
- **Requerimientos a las instituciones del Sector Salud para la atención de la población Sikuani en situación de calle:** Se ha requerido información y solicitado intervención a EPS, Secretarías de Salud e ICBF para adelantar procesos de desintoxicación y rehabilitación de la población Sikuani que se encuentra en situación de calle en Arauca. Con esta gestión se ha solicitado la remisión de menores al sistema de salud y se han hecho las observaciones pertinentes a los procesos de intervención adelantados desde el sector. Para esto la Defensoría ha apoyado también convocatorias a las instituciones involucradas para planificar estrategias de intervención como jornadas de atención y visitas a predios para su reubicación.
- **Requerimientos a las instituciones del Sector Salud y Educación para la atención de la población Sikuani en comunidades:** A partir de las visitas que se han realizado a las comunidades de La Estrellita y Cananama, se pudieron evidenciar las falencias en la atención en salud de estas comunidades, así como las condiciones de insalubridad que propician la aparición de enfermedades. Ante lo anterior, la Defensoría requirió en el mes de noviembre de 2014 a la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca UAESA, información sobre las medidas que han implementado para paliar estas situaciones. Con respecto a la educación, se

pudo evidenciar la precariedad de las instalaciones educativas así como su escasa dotación, por lo que se requirió a la Secretaría de Educación Departamental por las acciones que ha realizado para esto.

- **Requerimientos a instituciones de gobierno del Municipio de Arauca para la atención de la población indígena en situación de calle:** Se ha requerido información sobre las intervenciones que desde el sector público local se han adelantado para la atención de esta población, haciendo énfasis en las falencias que desde Defensoría se observan en la articulación interinstitucional que una intervención de estas requiere para asegurar su sostenibilidad en el tiempo. Ante la falta de impacto en los resultados obtenidos con estos proyectos, la Defensoría del Pueblo insiste en la formulación de programas integrales para este fin.
- **Recursos Legales a las instituciones competentes para la atención de la población Sikuni en situación de calle:** En el mes de julio de 2015 se emitió un fallo favorable ante la acción de tutela interpuesta por la Defensoría del Pueblo ordenando a las EPS Dusakawi, Comparta y Caprecom, así como al Ministerio del Interior, Unidad de Víctimas, Alcaldías Municipales, Gobierno departamental e ICBF que en el término de seis meses adelanten los procesos contractuales necesarios para garantizar la prestación integral del servicio de salud con enfoque diferencial a las comunidades Sikuni de Matecandela, Corocito y La Estrellita, y la comunidad Makaguán de Caño Mico, combinando la medicina tradicional de los pueblos con la medicina occidental, incluyendo la realización de campañas periódicas de prevención así como un proceso gradual de desintoxicación por alcoholismo y drogadicción.
- **Realización de jornadas de declaraciones individuales para las comunidades de La Estrellita, Corocito y Matecandela:** En el mes de diciembre de 2015 se realizó una jornada de toma de declaración en el resguardo de Matecandela, del cual participaron víctimas indígenas de las tres comunidades mencionadas, tomándose un total de 25 declaraciones.

5.8.3.4 Pueblo Betoy

Contexto

El Plan de Salvaguarda del Pueblo Betoy fue dado el 29 de noviembre de 2013. El pueblo se encuentra ubicado en el municipio de Tame, distribuido en cuatro comuni-



dades (Velazqueros, Julieros, Roqueros y Genareros) en las que habitan aproximadamente 1.200 personas⁴.

Dentro de la problemática identificada se encuentra:

- La presencia de actores armados en el territorio que han ocasionado el desplazamiento de las comunidades (2003 y 2009), se registra asesinatos, desapariciones forzadas, ejecuciones extrajudiciales, minas antipersona, violencia sexual, amenazas, reclutamiento forzado y confinamiento.
- Por otro lado, los conflictos al interior de las comunidades por cuenta de la pérdida de su saber ancestral, así como el consumo indiscriminado de alcohol, han debilitado la autonomía y la capacidad organizativa de las comunidades, y el ejercicio de un liderazgo acorde con sus usos y costumbres, afectando de manera desproporcionada la pervivencia del pueblo.
- Debilitamiento de la capitanía como autoridad tradicional, debido a la adecuación de su organización político-administrativa a las figuras impuestas por el Estado como los cabildos.
- Dificultad de acceso al agua, el recurso se toma de manera subterránea, que también suele estar contaminada por la filtración de los insumos químicos que desechan las empresas que tienen presencia en la zona causando una importante crisis alimentaria.
- Falta de proyección e implementación de la educación propia para el pueblo Betoy, sumado a la falta de cobertura y de dotación tanto de personal como de insumos logísticos en los centros educativos.
- Falta de participación de las mujeres en espacios de gobernabilidad y de educación.

En noviembre de 2014, en su condición de sujeto colectivo de derechos, realizó ante Defensoría del Pueblo una declaratoria para acceder a medidas de reparación colectiva, al haber sido víctima de desplazamiento forzado a causa del accionar del grupo paramilitar Vencedores de Arauca, que obligó a la movilización de gran parte de la población hacia el casco urbano de Saravena en mayo de 2003 y del cual pudieron retornar parcialmente en 2004.

4 **Plan Salvaguarda del Pueblo Betoy.**

En cuanto a la atención que este pueblo indígena ha recibido del Estado, se evidencia una intervención esporádica y sin resultados satisfactorios, debido que las medidas adoptadas no se encuentran articuladas.

De parte del Gobierno municipal de Tame se ha solicitado un mayor acompañamiento en lo que se refiere a las condiciones de saneamiento, salud y servicios públicos, ya que las comunidades presentan una situación lamentable en lo que tiene que ver con el acceso y calidad del recurso hídrico, (el cual se agrava en períodos de sequía), y que, por cuenta de su insalubridad, ha derivado en problemas de salud, reportando los habitantes de las comunidades enfermedades de la piel y estomacales, principalmente en los niños.

Con respecto a la atención por parte del Gobierno departamental, el pueblo Betoy iba a ser beneficiario de un programa de adecuación de viviendas en 2014, dadas las precarias condiciones que presenta el mobiliario que actualmente poseen; sin embargo, luego de una reformulación del programa, quedaron por fuera de este.

La concertación del documento diagnóstico y líneas de acción del Plan de Salvaguarda, en lo relacionado con el componente de gobierno propio y territorio, está pendiente para el año que corre, según información del Ministerio del Interior.

Gestión Defensorial

- **Proceso de inclusión en el Registro Único de Víctimas como sujeto colectivo de derechos del Pueblo indígena Betoy:** A partir de la toma de declaración colectiva que se realizó en la comunidad indígena de Velazqueros, en inmediaciones del corregimiento de Betoyes, municipio de Tame, el día 25 de noviembre de 2014, se inició al proceso de reparación colectiva de este pueblo. En el transcurso de este año se ha hecho seguimiento a la inclusión de esta declaración en el registro y se está al tanto de dar inicio al acompañamiento a la formulación del plan de reparación, del cual se realizó una primera reunión de alistamiento en agosto de 2015 con instituciones del orden local.
- **Acompañamiento y recomendaciones en proceso de formulación y concertación del Plan de Salvaguarda:** Se acompañó el proceso de concertación con el Ministerio del Interior y demás instituciones involucradas en el eje de territorio y medio ambiente en la reunión desarrollada en la ciudad de Bogotá en el mes



de julio de 2015. De esta reunión surgieron compromisos con instituciones a los cuales se les hizo seguimiento, como la propuesta de fortalecimiento organizativo presentada desde Mininterior.

- **Acompañamiento en procesos de consulta previa:** Procesos de restitución de derecho a menor de edad de la comunidad de Julieros, bajo tutela del ICBF. 3 de Febrero de 2015.
- **Acompañamiento al proceso de registro con Registraduría Nacional del Estado Civil:** Jornadas de cedulaación y registro en el Centro Educativo Indígena Betoy. Marzo 2015.

La Defensoría delegada para los Indígenas y Minorías Étnicas, encuentra preocupante que las acciones realizadas por el Estado hacia los pueblos mencionados anteriormente, no se dan de manera articulada, adición a esto se ha identificado que el alcoholismo y la incursión en el consumo de sustancias psicoactivas en estos pueblos, ha generado dificultades para implementar algunas de las acciones institucionales que buscar reestablecer sus derechos y propender por su pervivencia material y cultural. En ese contexto, la institucionalidad debe generar acciones que atiendan esta situación, más cuando el consumo de alcohol y drogas se está dando en un número considerable de sus miembros ocasionando un problema de salud pública.

5.8.3.5 Pueblo U'wa

Contexto

El Diagnóstico del Plan de Salvaguarda para el Pueblo U'wa, se dio en el mes de diciembre de 2013. El Pueblo está ubicado en el departamento de Arauca se encuentran en los municipios de Saravena, Fortul (Laguna Tranquila, Sibariza) y Tame (Sabanas de Curipao), siendo aproximadamente 1.000 personas. El pueblo U'wa ha sido priorizado como uno de los 34 pueblos en riesgo de desaparición física y cultural a causa del conflicto armado, siendo especialmente afectados por la irrupción en su territorio ancestral de actividades extractivas por parte de multinacionales petroleras.

Se puede señalar como características del contexto, lo siguiente:

- Se hace referencia al despojo histórico que vivieron desde la llegada de los españoles y el daño ambiental ocasionado con la destrucción del bosque.
- En los territorios hay presencia constante de grupos armados, con la consecuente aparición de minas antipersona (evidenciado en el resguardo de Laguna Tranquilla). Especialmente se señala la zona donde habita el pueblo como el epicentro de la acción paramilitar. Esto ha ocasionado la comisión de asesinatos, utilización de los territorios como escenarios de combate, desplazamientos y reclutamiento forzado.
- Presencia de empresas extractivas de recursos naturales y de megaproyectos de agroindustria.
- Declaración de Parque Nacional Natural el Cocuy, donde se desconoce al territorio ancestral e impide su conservación bajo los usos y costumbres del Pueblo. No hubo consulta.
- Proyecto hidroeléctrico sobre el río San Lope y Río Tame, en cabeza del Gobierno Departamental a través del Gerente de la empresa de energía eléctrica ENELAR E.S.P.
- La presencia de empresas como OXY y Ecopetrol⁵ en el territorio ha generado daños al entorno medioambiental, afectando tanto las fuentes de alimentos como los lugares sagrados fundamentales para la cohesión social; es tal lo sucedido con el resguardo del Lipa, en donde la laguna ha sido prácticamente destruida por los impactos de la extracción. En la actualidad se están preparando nuevas consultas previas para proyectos petroleros, lo que tiene en alerta a las comunidades, ante la inminente posibilidad de nuevas afectaciones ambientales y sociales.
- Los daños ambientales generados al territorio y el confinamiento del que han sido víctimas, han ocasionado una grave crisis alimentaria toda vez que las prácticas tradicionales de su sistema de producción y alimentación han venido desapareciendo forzosamente.
- Falta de la implementación de educación propia.
- Actualmente según información del Ministerio del Interior, el Plan de Salvaguarda del Pueblo U'wa se encuentra en la fase de implementación de programas y proyectos.

5 Destrucción del Ecosistema Bioestratégico del Lipa: <http://www.sinaltrainal.org/index.php/otras-iniciativas/tribunal-permanente-de-los-pueblos/tpp-sesión-colombia/audiencia-petrolera/165-destruccion-del-ecosistema-bioestrategico-del-lipa>



Gestión defensorial

- **Toma de declaración colectiva del resguardo Sabanas de Curipao:** En el mes de diciembre de 2015 se tomó la declaración de esta comunidad completando el FUD colectivo étnico.
- **Gestión y acompañamiento a los procesos judiciales que sostiene el pueblo U'wa contra instituciones del Estado:** En el mes de noviembre de 2015, y a partir de los hechos violentos sucedidos en el resguardo de Guican que derivaron en la muerte de 11 oficiales del Ejército el 26 de octubre, se acompañó a los representantes de este pueblo indígena a los espacios que se destinaron entre estos, la Fuerza Pública y autoridades judiciales para discutir las distintas afectaciones en las que se han visto involucrados miembros de las comunidades.
- **Acompañamiento en procesos de consulta previa:** Procesos de restitución de derechos a menor de edad bajo tutela del ICBF.

C.6. Defensoría Delegada para los Derechos Colectivos y del Ambiente

6.1. Servicios Públicos

6.1.1. Informe Defensorial Agua Potable y Saneamiento Básico en el departamento del Chocó

La Defensoría del Pueblo en el desarrollo de su misión constitucional y legal, mediante la Resolución Defensorial N° 64 de 2014 realizó la denuncia sobre la crisis humanitaria en el departamento del Chocó, en seguimiento a las recomendaciones relacionadas con los servicios públicos; en el 2015 se elaboró el “Informe Defensorial Agua Potable y Saneamiento Básico en el departamento del Chocó”, a partir de visitas de campo a algunos municipios del departamento en las que se estableció que los habitantes no ven garantizados sus derechos a la salud, la seguridad y salubridad pública, al acceso a los servicios públicos y a que su prestación sea eficientes y al acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública.

La vulneración de los derechos humanos se deriva de múltiples situaciones, entre ellas: (i) la contaminación de las fuentes de abastecimiento debido al aumento de la actividad minera, la destrucción de las cuencas hidrográficas, la deforestación y la mala disposición de los residuos líquidos y sólidos, (ii) la falta de infraestructura para la potabilización y, (iii) las bajas coberturas aun a pesar de haber invertido más de trescientos mil millones de pesos en el sector.



De cara a exigir la garantía de los derechos vulnerados, se exhortó: a los 30 alcaldes municipales del departamento del Chocó, para que adopten, coordinen y ejecuten todas las acciones necesarias para asegurar la operación, el mantenimiento y la sostenibilidad de los servicios, a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, para que adopten acciones contundentes respecto a los prestadores de los servicios públicos que no reporten a los sistemas de información y no garanticen la prestación adecuada de los servicios, a Codechocó a que exija el cumplimiento de la normatividad ambiental que permita la descontaminación de los recursos naturales dentro de su territorio, y si es del caso, aplique las medidas correctivas y sancionatorias contra los responsables de la contaminación.

6.1.2. Informe Defensorial: Prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, en el archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

Con base en las denuncias sobre la problemática derivada de la inadecuada prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto¹, alcantarillado y aseo, la Defensoría del Pueblo inició un proceso de seguimiento en el archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en el marco del cual realizó un informe sobre las diversas necesidades de la población sanandresana respecto de la garantía y el ejercicio del derecho humano al agua, partiendo como base de la necesidad de que los habitantes del departamento cuenten con la cantidad de agua suficiente para satisfacer sus necesidades básicas en condiciones de disponibilidad, accesibilidad y calidad.

La disponibilidad de agua potable, es un factor limitante, que preocupa a la Defensoría ya que en la isla se presenta un grave problema de sobrepoblación. A pesar de existir un sistema de potabilización del agua dulce, este no es permanente y no posee la cobertura adecuada para suplir de agua de buena calidad a toda la población. El sistema de alcantarillado solo cubre el 30,6% de la demanda y las aguas residuales de los pozos sépticos contaminan el acuífero, principal fuente de agua dulce.

1 El derecho al agua se ejerce a través de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, así como de la función ambiental y sostenible, social y cultural del recurso hídrico.



Fotos: Relleno Sanitario Magic Garden, celda de disposición y piscina de lixiviados.

Otro de los factores que incide en el deterioro ambiental, es el manejo de los residuos sólidos, las islas de San Andrés y Providencia generan en promedio 68 ton/día de residuos, de los cuales un porcentaje significativo corresponde a desechos que, de acuerdo a sus características físicas, requieren de un manejo especial en función de su aprovechamiento o la disposición final; situación que frente a la ausencia de estrategias y políticas eficaces de gestión integral, se convierte en una problemática permanente en el territorio insular.

Es así como, dentro de la gestión desarrollada por la Defensoría, se realizaron misiones de observación, tanto en San Andrés, como en Providencia, se llevaron a cabo reuniones con los veedores ciudadanos y los vocales de control, la comunidad raizal, la Procuraduría Regional, la Contraloría Departamental, la Empresa Prestadora de Servicios Públicos Proactiva, la Secretaría de Salud, la Secretaría de Servicios Públicos y la Secretaría de Educación.

De igual forma, en la visita al relleno sanitario Magic Garden se verificó la situación actual del sitio de disposición final de residuos sólidos domiciliarios de San Andrés, se llevó a cabo un recorrido por la planta de aprovechamiento energético de residuos sólidos.



6.1.3. Seguimiento a la Resolución Defensorial N° 065 de 2014 ‘Crisis Humanitaria en el departamento de La Guajira’

Una vez evidenciada la situación del departamento en cuanto a la vulneración de los derechos humanos, entre ellos el derecho humano al agua en conexidad con el derecho a la salud, al acceso a los servicios públicos, a la seguridad alimentaria, al goce de un ambiente sano, entre otros, requirió a las autoridades concernidas para establecer el cumplimiento a las recomendaciones hechas en la citada Resolución.

Ante la ausencia de respuestas a las recomendaciones defensoriales, el 7 de julio de 2015, se convocó a las autoridades involucradas en la solución de la problemática, quienes expusieron los avances en los planes, programas y proyectos establecidos para conjurar la deficiente situación de suministro de agua potable a la población del departamento.

Si bien se observaron avances, este organismo de control encuentra que aún faltan esfuerzos articulados con las entidades del nivel nacional para obtener resultados que permiten a la población del departamento de La Guajira, contar con la prestación eficiente del servicio de agua potable.

6.1.4. Informe Defensorial “Problemática ambiental generada por la mala operación del sitio de disposición final de residuos sólidos en el municipio de Santander de Quilichao”

El sitio de disposición final de residuos sólidos del municipio de Santander de Quilichao en el departamento del Cauca llamado Quitapereza, operado por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado (Emquilichao E.S.P.), mediante un sistema de celda de contingencia, se ha caracterizado por el reiterado incumplimiento de la normatividad ambiental, principalmente por el vertimiento de lixiviados a los cuerpos de agua del área aferente, causando graves daños ambientales. La comunidad ha solicitado de la Defensoría del Pueblo el acompañamiento en aras de que se respeten los derechos a la salud, al ambiente sano, al equilibrio ecológico y el acceso a una infraestructura de servicios públicos que garantice la salubridad pública, entre otros.

La Delegada para los Derechos Colectivos y del Ambiente practicó visita técnica al sitio, corroborando la vulneración de derechos descrita por la comunidad, situación que originó el cierre del sitio de disposición final por parte de la CRC. Se procedió a emitir el Informe Defensorial dentro del cual se realizaron recomendaciones a la Corporación Autónoma Regional del Cauca (CRC), orientadas a mantener la suspensión de actividades de disposición final de residuos sólidos en la celda de contingencia ubicada en la vereda Quitapereza del municipio de Santander de Quilichao, hasta que la empresa Emquilichao E.S.P., realice las obras y actividades necesarias para evitar que se produzca contaminación al recurso hídrico y al suelo.

En mayo de 2015, se practicó visita técnica a la “celda de contingencia”, corroborando las falencias denunciadas por la comunidad respecto del sitio de disposición, además se encontró que al parecer existen inconsistencias en la certificación emitida por el municipio relacionada con el uso del suelo, en donde está el actual sitio de disposición y donde se pretende construir un relleno sanitario, situación que llevó a la Defensoría a solicitar nueva documentación que le permita hacer las recomendaciones encaminadas a que las autoridades competentes adopten las medidas que permitan garantizar los derechos de la población.

6.1.5. Incremento en las tarifas de energía

Ante la expedición de la Resolución 178 del 27 de 10 de 2015 por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), mediante la cual se autorizó el incremento de las tarifas del servicio público de energía eléctrica, la Defensoría producto de las reuniones y de la información suministrada por los diferentes sectores del Gobierno, sectores políticos y gremios encontró que al parecer este acto administrativo estaba viciado de nulidad.

Con el objeto de garantizar los derechos de los usuarios del servicio público de energía presentó ante el Consejo de Estado, acción de nulidad por falsa motivación y por desconocimiento de las normas sobre publicidad de los proyectos de regulación contenidas en el Decreto 1078 de 2015 y la Resolución CREG 097 de 2004; como medida cautelar se solicitó la suspensión provisional de los efectos de la Resolución 178 de 2015.



6.2. Informes y recomendaciones defensoriales relacionadas con la explotación de recursos naturales en Colombia

6.2.1. Resolución Defensorial No. 67 de agosto de 2015: “Situación de los humedales de la ribera del río Magdalena ubicados en los municipios de Soledad, Malambo, Sabanagrande, Santo Tomás y Palmar de Varela del departamento de Atlántico”

Los cuerpos de agua de la franja oriental del río Magdalena han sido intervenidos a través de diversas formas, entre ellas, la desecación, la urbanización, la construcción de vías, la operación de botaderos ilegales y el vertimiento indiscriminado de residuos, lo que genera grandes impactos al ambiente. El deterioro de los humedales se refleja en la reducción considerable de la extensión de las áreas de los pantanos y ciénagas, lo cual pone en peligro especies en vía de extinción y disminuye la capacidad de pesca.

De otra parte, la situación físico-ambiental del río Magdalena es deplorable, debido a las actividades antrópicas, tales como, la deforestación de sus riberas y de las corrientes aportantes al mismo, los vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales provenientes de los diferentes municipios ubicados en la cuenca y el uso indiscriminado de pesticidas en el sector agrícola, la descarga de basuras y otros desechos, generando así focos de infección y proliferación de roedores e insectos transmisores de enfermedades.

Ante la situación descrita, se profirió la Resolución Defensorial No. 67 de agosto de 2015, mediante la cual se formularon recomendaciones orientadas a que se garantice el derecho al goce de un ambiente sano y la conservación de los humedales de la ribera del río Magdalena ubicados en la franja oriental del departamento del Atlántico, en particular a:

- (i) los alcaldes para que ejerzan las acciones que se requieran para la protección, conservación y recuperación de los humedales, como ecosistemas de protección especial y aseguren de manera eficiente el tratamiento de las aguas residuales y la adecuada disposición de residuos sólidos, incluyendo los desechos provenientes de los mercados públicos y los residuos peligrosos, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 5° de la Ley 142 de 1994;

- (ii) la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (CRA), que haga el respectivo control y seguimiento tanto a los planes de manejo ambiental de las empresas industriales de las zonas aledañas a los humedales, como a los mecanismos de producción más limpia, que defina en coordinación con las autoridades y con la comunidad, programas para la restauración y recuperación de los cuerpos de agua.

Con el propósito de que tanto las autoridades que tienen competencia para dar solución a la problemática como las comunidades afectadas, conocieran el contenido de la Resolución Defensorial No. 67 de 2015 e implementaran un plan de trabajo orientado a desarrollar las actividades necesarias para dar cumplimiento a las exhortaciones de la Defensoría del Pueblo, se generó un espacio de socialización el día 8 de septiembre de 2015, en el que además se establecieron los compromisos a seguir y se creó una mesa de trabajo en la que se elaborará un plan de acción para el cumplimiento de las actividades requeridas a la salvaguarda de los derechos al goce de un ambiente sano, equilibrio ecológico, seguridad y salubridad públicas, entre otros.

6.2.2. Seguimiento a los acuerdos suscritos entre las mujeres negras del norte del Cauca y el Gobierno nacional

Teniendo en cuenta la grave problemática derivada de las actividades de minería ilegal en el Norte del Cauca y de las múltiples exigencias de las comunidades afrodescendientes e indígenas de esa zona, quienes denuncian la vulneración del derecho al agua, al goce de un ambiente sano y al equilibrio ecológico, a la seguridad alimentaria, entre otros, la Defensoría del Pueblo ha realizado un acompañamiento y seguimiento a la situación en el Norte del Cauca, así como al cumplimiento de los acuerdos suscritos en diciembre de 2014 entre el Gobierno y la movilización de mujeres²; en ese entendido, a continuación se referencian las principales acciones desarrolladas en el 2015:

2 En el marco de las mesas de trabajo entre las mujeres afrodescendientes del Norte del Cauca por el cuidado de la vida y de los territorios ancestrales y el Gobierno nacional, en donde la Defensoría del Pueblo fue garante, se suscribieron siete actas de acuerdos:

Acta No 1: firmada el 1° de diciembre en la casa La Giralda;



Visitas de campo a los municipios de Suárez, Buenos Aires y Santander de Quilichao, en el Norte del Cauca, en donde se evidenció la destrucción de los ríos Ovejas, Teta (Catalina) y Quinamayó, la desviación de los cauces, la formación de cárcavas que contienen las aguas contaminadas resultantes del proceso de extracción, la remoción de la tierra y la capa vegetal y su consecuente alteración de la calidad y cambios en las características del suelo y el subsuelo, así como la presencia de material estéril y escombros dispuestos a cielo abierto, y en general la alteración a las condiciones escénicas del paisaje, la contaminación del agua y la afectación en el componente de disponibilidad del agua, problemas derivados de la explotación ilegal de minerales.

Requerimientos a entidades como el Ministerio de Defensa, Ministerio de Minas y Energía, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Ministerio del Interior, a la Corporación Autónoma Regional del Cauca, llamando nuevamente la atención sobre la situación evidenciada y requiriendo del Gobierno nacional respuestas contundentes para superar la problemática.

Presentación de los resultados del Informe de seguimiento a los acuerdos del 7 de mayo de 2014, que se dieron a raíz del derrumbe de la mina San Antonio en Santander de Quilichao, en el marco de una reunión pública a la que asistieron más de 250 personas de los consejos comunitarios del Norte del Cauca en Santander de Quilichao el 23 de enero de 2015.

Reunión con todas las entidades firmantes de los acuerdos, en la cual participaron el Gobernador del Cauca, el Defensor Regional del Cauca y la Directora de Asuntos para Comunidades Negras del Ministerio del Interior, entre otros. En esta reunión se presentó la matriz que compila las siete actas firmadas entre la movilización de mujeres y el Gobierno nacional y se hizo un seguimiento por ejes.

.....
Acta No. 2: Fortalecimiento del sistema de protección comunitaria, firmada el 10 de diciembre de 2014;

Acta No. 3: Compromisos para la implementación de los Autos 005 y 092;

Acta No. 4: Acta Integral donde se abordan todos los temas, firmada el 11 de diciembre de 2014;

Acta No. 5: Fiscalía y protección, suscrita el 12 de diciembre de 2014;

Acta No. 6: Afectaciones económicas, sociales, culturales y ambientales causadas por la minería, suscrita el 12 de diciembre de 2014.

Acta No. 7: Alcance del acuerdo No. 2, suscrita el 6 de febrero de 2015.



Fotos: Mina Santa Rosa. Municipio Buenos Aires (Cauca).

Adicionalmente, en el marco de nuestro papel como garantes, esta Delegada participó en los espacios de reunión con la Movilización de Mujeres, así como de las citadas por el Ministerio del Interior y la ONU-Derechos Humanos y estuvo atenta a los diferentes compromisos que surgieron de estas.

6.3. Prevención de desastres

6.3.1. Seguimiento a la “Resolución Defensorial No. 063 de 2014. Situación ladera suroccidental Distrito de Barranquilla”, Sectores: Cuchillas de Villate, El Bosque, Villa del Rosario, Carlos Meissel, Me Quejo, Loma Roja, Campo Alegre, Ciudad del Sol, Altos del Campo, Siete de Abril, Bajo Valle, Las Terrazas y El Edén 2000

Persiste la grave problemática para 19.782 personas, por cuenta del riesgo de desplome, agrietamiento y deterioro progresivo de 10.912 viviendas ubicadas en 11 sectores críticos de esa zona.

Un año después de proferida la Resolución Defensorial, no se ha terminado de diseñar el Plan de Acción integral, cuyo responsable es el Comité interinstitucional creado mediante Decreto 0473 del 21 de julio de 2014; en consecuencia, no se ha iniciado su implementación y ejecución con el fin de mitigar y detener las afectaciones.

Hay más de 3.000 familias desalojadas por la condición de riesgo de sus inmuebles, quienes reciben auxilios de arriendo por 750.000 pesos mensuales, y están pendientes de su reubicación definitiva.



La alcaldía municipal ha cumplido parcialmente sus responsabilidades frente a los planes de reubicación, la materialización de las ayudas requeridas y la garantía de la cobertura en salud; no han sido efectivos sus programas de prevención de desastres por cuanto no ha evitado la repoblación en estas zonas de alto riesgo.

Jurídicamente se ha acudido a todas las instancias procesales para el cese de la vulneración a los derechos enunciados y se ha realizado seguimiento a los procesos judiciales iniciados y/o coadyuvados por parte de la Defensoría del Pueblo.

No se ha culminado el censo que se requiere para el sector de La Ladera, lo que en principio permitiría la adjudicación de viviendas dentro de los programas del Gobierno nacional.

En visita técnica adelantada por la Delegada para los Derechos Colectivos y del Ambiente, en el pasado mes de junio a la zona afectada, se estableció:

- La sobrepoblación y las malas condiciones que se consideran inhumanas en algunos sectores de las laderas suroccidentales de Barranquilla, generan un sinnúmero de daños al medio ambiente, acentuando el fenómeno de remoción en masa.
- El mal manejo de los residuos sólidos que se disponen directamente a los cuerpos de agua, hacen que estos pierdan su flujo natural.
- La disposición de material suelto como escombros, arenas, residuos orgánicos y todo tipo de basuras hacen que cuando se presenten las lluvias arrastren este material a las partes bajas creando pantanos o depósitos de sedimento que permiten la filtración y de esta forma hacen que se genere el cambio de las condiciones del material plástico predominante en el subsuelo de la zona.
- Estos depósitos de material saturado afectan las viviendas, vías, instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, conducciones de telefonía, cable y gas.
- Las vías se están desplomando, por pérdida de la banca, hundimiento y deformación en gran parte.

- La institución escolar del Centro Comunitario de Educación Básica y Media No. 187, está a punto de colapsar por el deterioro de las estructuras debido entre otros, a que el acero de refuerzo está a la intemperie produciendo corrosión y por consiguiente la pérdida de resistencia. La estructura se caracteriza por tener añadiduras sin planificación, es decir obras adicionales que fueron concebidas sin ningún tipo de diseño, sobrecargando las estructuras existentes y produciendo deterioro y por consiguiente, alto riesgo de desplome.

De otra parte, respecto al estado actual de la conciliación que se adelanta con los habitantes del sector de Altos del Campo, no se ha llegado a ningún acuerdo conciliatorio.

La Corte Constitucional mediante Auto del 6 de julio de 2015, ordena remitir el expediente para que el Juzgado Once Penal Municipal de Barranquilla siga adelantando las actuaciones necesarias para verificar que la alcaldía y la Constructora Alejandro Char y Cía. cumplan lo ordenado por la sentencia T-473 de 2008 y el A-291 de 2013.

Cabe anotar que el Distrito de Barranquilla y la Constructora Alejandro Char y Cía. deben pagar cada uno en proporción del 50%, la suma de \$75 millones por cada apartamento.

Una vez se conoció lo dispuesto por la Corte Constitucional, la defensoría Delegada para los Derechos Colectivos y del Ambiente, conjuntamente con la Regional Atlántico, realizaron teleconferencia con la demandante de los afectados del sector de Altos del Campo, en la que se estableció que ellos están dispuestos a aceptar la indemnización de \$75 millones por parte de la alcaldía y la Constructora Alejandro Char y Cía., pero requieren que el mismo se realice antes de terminar la actual administración, solicitan el acompañamiento de la Defensoría para garantizar el pago.

En atención a la solicitud de las 160 familias que cobija el fallo, la Defensoría del Pueblo requirió tanto a la alcaldía como a la constructora el cronograma de cumplimiento a lo ordenado en la sentencia T-473 de 2008 y solicitó tener en cuenta el requerimiento de la comunidad, en el sentido de que los pagos se realicen por las partes el mismo día, de igual manera que se mantengan los arriendos hasta tanto se realice la totalidad del pago.



No obstante la orden impartida en la sentencia T/473 de 2008, la alcaldía asumió el valor total de los arriendos habiendo erogado a la fecha la suma de \$6.594 millones discriminados así:

Costo por apartamento	Pago mensual	Pago anual por apartamento	
	\$750.000	\$9.000.000	
Total apartamentos	157	\$117.750.000	\$1.413.000.000
Total pagado desde el 9 de noviembre de 2010 a junio de 2015			\$6.594.000.000

De igual manera, llama la atención de la Defensoría del Pueblo, que el fallo ordene pagar por las viviendas a los dueños \$75 millones en porcentaje de 50% a la constructora y la alcaldía, pero que luego ordene escriturar los bienes únicamente a la constructora.

6.4. Eventos y audiencias defensoriales para la promoción y divulgación de los derechos económicos, sociales, culturales, colectivos y del ambiente

6.4.1. Audiencia defensorial

El informe defensorial ‘Prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, en el archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina’ fue socializado en audiencia defensorial, el 29 de septiembre de 2015, en la que se hicieron las recomendaciones orientadas a garantizar la efectividad de los derechos a la prestación de los servicios públicos en forma eficiente y oportuna, el derecho humano al agua, a la salud, a la seguridad y salubridad pública, el acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública, el derecho a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente y en ese sentido, a contribuir al mejoramiento de la calidad de vida, el bienestar general de la población y la vida digna.

6.5. Promoción y aporte de insumos para la interposición de acciones judiciales emprendidas o coadyudadas por la Defensoría del Pueblo

6.5.1. Acción de nulidad áreas estratégicas mineras

La Sección Tercera del Consejo de Estado ordenó la suspensión de los efectos jurídicos de la Resolución 180241 de 2012 emitida por el Ministerio de Minas y Energía y las Resoluciones 0045 de 20 de junio de 2012 y 429 de 27 de junio de 2013 emitidas por la Agencia Nacional de Minería, a través de las cuales se crearon y delimitaron 516 áreas estratégicas mineras o bloques mineros.

La decisión de suspender temporalmente las áreas estratégicas mineras se tomó en el marco de la acción de nulidad presentada por el Centro de Estudios para la Justicia Social Tierra Digna, fundamentadas en la falsa motivación de los actos administrativos demandados, expedición irregular de los mismos y violación de la Constitución y de la ley, en razón a la violación del derecho fundamental a la consulta previa de las comunidades étnicas, no respeto de los Planes de Ordenamiento Territorial, ni de las áreas protegidas ambientales como el Chocó biogeográfico, la Amazonia y el macizo colombiano, los cuales adicionalmente se superponen sobre territorios de comunidades étnicas y campesinas.

En el marco de lo anterior, la Defensoría del Pueblo decidió coadyuvar esta acción de nulidad, que actualmente se encuentra en el Despacho del magistrado asignado al caso en la sección Tercera del Consejo de Estado, argumentando que es necesario consultar a las comunidades étnicas, antes de tomar decisiones en cuanto al uso del suelo para explotación minera en sus territorios, por cuanto con estas acciones se pueden ver afectados los derechos constitucionales, individuales y colectivos de estas comunidades.

6.5.2. Acción de inconstitucionalidad, artículo 165 Código de Minas (Ley 685 de 2001)

La Defensoría del Pueblo, el 8 de julio de 2015, instauró acción de inconstitucionalidad contra el aparte del artículo 165 del Código de Minas, que establece: “...*mientras esta no sea resuelta por la autoridad minera no habrá lugar a proceder, respecto de los*



interesados, mediante las medidas previstas en los artículos 161 y 306, ni a proseguirles las acciones penales señaladas en los artículos 159 y 160 de este Código”.

De acuerdo con esta norma, si un agente minero que opera sin título inicia su proceso de legalización, la Fiscalía no puede ejercer acciones penales en su contra hasta que la autoridad ambiental resuelva dicha legalización, como tampoco podrán las autoridades administrativas locales tomar medidas para suspender la actividad minera y proceder al decomiso de materiales en esos complejos que operan sin el lleno de los requisitos legales.

Así las cosas, la norma permite que las minas sin título funcionen sin control, favoreciendo la explotación, transporte, aprovechamiento y comercialización de materiales sin las condiciones mínimas de seguridad, y al margen de las disposiciones ambientales, laborales, de seguridad industrial y salud ocupacional pertinentes.

Para la Defensoría del Pueblo, el artículo viola los principios de protección a los recursos naturales y al medio ambiente, y resulta contrario al deber del Estado de garantizar un orden justo, máxime cuando según cifras oficiales a mayo de 2015, hay cerca de 3.000 complejos de extracción que aún están en proceso de formalización, y que por lo anterior constituyen un escenario de riesgo ante posibles accidentes, contaminación de fuentes hídricas y presencia de grupos ilegales.

La Defensoría espera que con el ejercicio de esta acción se habilite a la Fiscalía y a autoridades locales para ejercer acciones contra la minería ilegal, de tal manera que contribuya definitivamente a detener este fenómeno que ha causado lamentables tragedias ambientales y humanas en el país.

6.5.3. Tutela por afectaciones del mercurio en la salud

La Defensoría del Pueblo, basada en un estudio elaborado por la Universidad de Cartagena en asocio con la Unidad Nacional de Parques Naturales, radicó la acción de tutela No. 13916 el 11 de agosto del presente año, ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en representación de las comunidades indígenas de la Asociación PANI, buscando de esta manera, asegurar los derechos a la salud, agua, integridad y subsistencia de las comunidades indígenas, de la selva amazónica y los derechos fun-

damentales a la salud, alimentación equilibrada y el principio de interés superior de los menores indígenas y al goce de un ambiente sano, contra el Ministerio de Minas y Energía, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia (Corpoamazonia).

El mencionado mecanismo judicial fue elevado en razón de la grave afectación en materia ambiental y de salud, generada por la actividad minera descontrolada y depredadora en el departamento del Amazonas, más específicamente en las riberas inundables del río Caquetá dentro del Parque Nacional Natural Cahuinarí. Por lo cual, la Defensoría del Pueblo, teniendo en cuenta la evidencia científica del estudio y que las comunidades indígenas asentadas en la zona, han manifestado que debido a la actividad extractiva desarrollada, se ha visto afectada su salud, sus tradiciones y sus valores culturales ancestrales; solicitó al Juez de Tutela que se adopten, dentro de plazos razonables, diferentes medidas reparatorias, orientadas a la dignificación y a la restauración plena del goce efectivo de los derechos invocados y aquellas tendientes a prevenir que situaciones semejantes puedan volver a presentarse.

6.5.4. Acción de tutela Parque Nacional Natural Yaigójé-Apaporis

El Parque Nacional Natural Yaigójé-Apaporis, localizado entre los departamentos de Vaupés y Amazonas, fue declarado área protegida el 28 de octubre de 2009, al día siguiente Ingeominas (hoy Agencia Nacional de Minería), otorgó el título minero IGH-15001X para la explotación de oro a la empresa Cosigo Resources. Cabe recordar que el artículo 34 de la Ley 685 de 2001, estableció como zonas excluibles de la minería las áreas declaradas y delimitadas como de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables o del ambiente.

Los hechos anteriores, generaron una serie de tensiones entre la comunidad indígena Acitava (Taraira, Vaupés), que además de apoyar la minería, tenía un acuerdo con la empresa en mención por el 20% de las ganancias que dejaría la actividad, y la comunidad indígena Yaigójé Apaporis –Aciya–, que lideró la iniciativa para la creación del área protegida y que actualmente ejerce resistencia contra toda actividad minera que se desarrolle en su territorio, justificada en su cosmovisión y desarrollo.



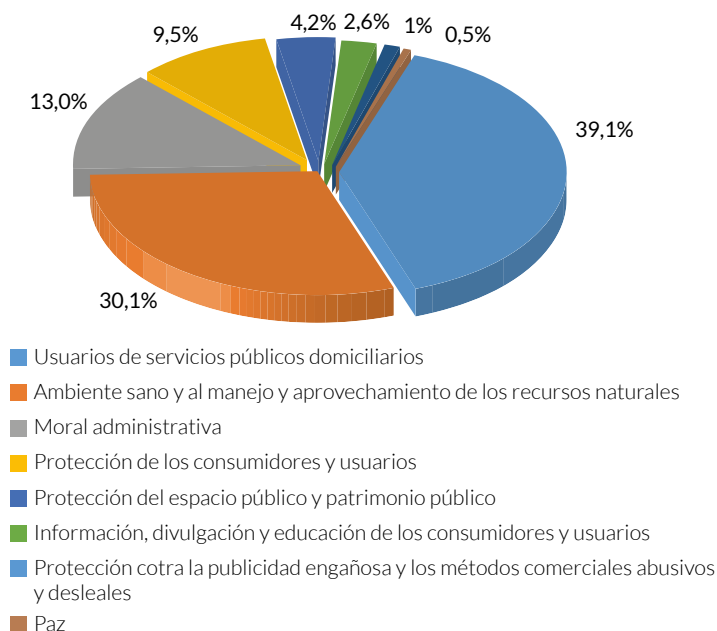
La comunidad indígena Acitava interpuso acción de tutela contra la creación del Parque Natural Yaigojé Apaporis, proceso en el cual la Defensoría del Pueblo, aportó el Informe Defensorial sobre la explotación minera en Taraira (Vaupés), el cual determina la vulneración de los derechos colectivos y del ambiente relacionados con el goce efectivo a un ambiente sano, la existencia del equilibrio ecológico, entre otros, los derechos de los indígenas y minorías étnicas relacionados principalmente con la protección de su identidad cultural y étnica, al tiempo que recomienda al Gobierno nacional desarrollar un marco normativo especial y diferencial que garantice la conservación y la preservación de los servicios ambientales que ofrece la región amazónica al país.

Dentro de la acción la Corte Constitucional ordenó al Ministerio de Minas y Energía suspender las actividades de explotación de oro que adelanta la multinacional en más de un millón de hectáreas, luego de que se estableciera que al parecer la empresa encargada de adelantar las labores de explotación estaría influenciando a los indígenas de la zona para que a través de ellos se levante la prohibición de explotación en estas zonas consideradas como reserva natural. Además en su fallo la Corte le pide al Ministerio del Interior que adelante un proceso de investigación para establecer si es cierto o no que varios indígenas persuadidos por los empresarios radicaron tutelas para que se levante la orden de no explotación. Con esta decisión hasta que se adelante la investigación, cualquier actividad minera deberá estar suspendida.

6.6. Atención por parte de las defensorías regionales

Durante el año 2015 se tramitaron 2.198 quejas relacionadas con algunos derechos colectivos, las cuales fueron gestionadas por las Defensorías Regionales, esta suma aumentó un 6,4% con respecto al 2014. El derecho más vulnerado es el relacionado con los usuarios de los servicios públicos con un 39,1%, seguido del derecho al ambiente sano y el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales con el 30,1%, un 13% de las quejas fue por vulneración al derecho a la moralidad administrativa, un 9,5% relacionado con la protección de los consumidores y usuarios y un 8,3% de otros derechos.

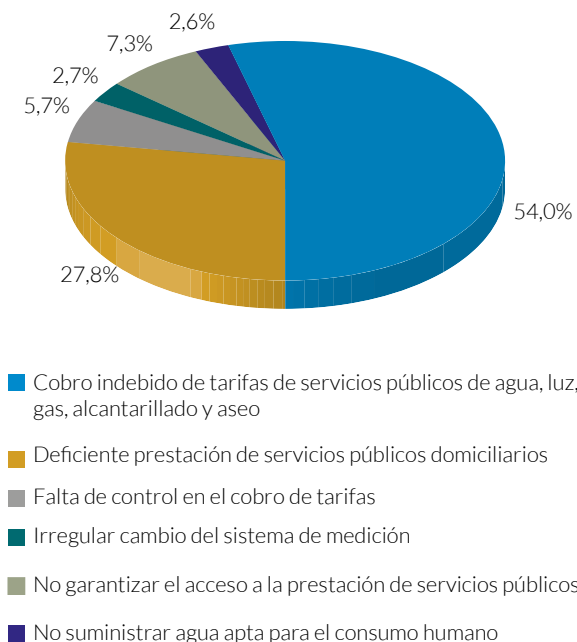
Gráfica 1. Número de casos derechos presuntamente vulnerados. Año 2015



Fuente: Defensoría del Pueblo.

Las conductas vulneradoras relacionadas con los usuarios de los servicios públicos domiciliarios estuvieron ligadas principalmente con cobros indebidos de las tarifas o inconformidad con la facturación con un 54% de las quejas; el 27,8% corresponde a la deficiente prestación de los servicios públicos domiciliarios, el 7,3% por no garantizar el acceso a los servicios públicos, el 5,7% relacionado con la falta de control en el cobro de las tarifas, un 2,7% por irregular cambio en el sistema de medición y el 2,6% por no suministrar agua apta para el consumo humano.

Gráfica 2. Número de casos relacionados con los usuarios de los servicios públicos domiciliarios



Fuente: Defensoría del Pueblo, Visión Web ATQ.

En cuanto a las conductas vulneradoras relacionadas con el derecho a gozar de un ambiente sano, las quejas sobre las afectaciones al ambiente con influencia en los lugares de residencia y trabajo de las persona representan el 27,4% de las 661 quejas y las conductas que versan sobre el deterioro ambiental, la contaminación, el deficiente manejo de los recursos naturales y la ausencia de prevención, control y educación ambiental suman un 60,6%.

Tabla 1. Número de casos relacionados con el derecho a un ambiente sano y al manejo y aprovechamiento de los recursos naturales. Vigencia 2015

Conductas	Total
Ausencia de estrategias para la prevención y control de deterioro ambiental.	188
Contaminación del ambiente del lugar de trabajo o residencia que implica ser molestado o expuesto a injerencias arbitrarias en el ámbito de la esfera privada.	181
Contaminación del ambiente, recursos naturales como ríos y cuencas hidrográficas.	64
No garantizar el derecho a un ambiente o no adoptar medidas para obtener el mejoramiento de la calidad de vida de la población ni el bienestar general.	59
Deficiencia o no aplicación del manejo y aprovechamiento de los recursos naturales.	32
No prestar eficientemente los servicios públicos, la salud y los recursos naturales con desconocimiento del deber de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.	32
No acatar las normas ambientales y de salud necesarias para garantizar una adecuada gestión de los residuos.	27
Permitir la contaminación del agua, el suelo o el aire.	24
Irrespetar la diversidad étnica y cultural de la nación, no garantizar o atentar contra un modelo económico de subsistencia o no proteger el entorno natural de la comunidad indígena.	13
Falta de participación de las comunidades indígenas para la explotación de los recursos naturales en sus territorios.	11
No armonizar la producción económica y el entorno que le sirve de sustento, para satisfacer sus propias necesidades.	11
No fomentar la educación ambiental.	7
Permitir, construir o subsidiar construcciones de plantas o industrias contaminantes.	7
Permitir o construir viviendas en lugares contaminados o próximos a una fuente de contaminación.	5
Total	661

Fuente: Defensoría del Pueblo.



Finalmente en cuanto a las conductas vulneradoras relacionadas con la moralidad administrativa, se recibieron un total de 286 quejas por presuntas vulneraciones a dicho derecho, el 65,7% están relacionadas con el incumplimiento de funciones públicas, el 20,9% está relacionada con irregularidades en ejecución de contratos y el 13,2% con irregularidades en procesos de contratación.

C.7. Defensoría Delegada para la Salud, la Seguridad Social y la Discapacidad

7.1. Investigación y publicación: La tutela y los derechos a la salud y la seguridad social 2014

En cumplimiento de su misión constitucional de defender y promover los Derechos Humanos, la Defensoría del Pueblo, viene haciendo el seguimiento al derecho fundamental a la salud, con la colaboración de la Honorable Corte Constitucional; particularmente, a las acciones de tutela interpuestas por los ciudadanos, para lo cual presenta la novena versión del estudio, con los resultados encontrados en 2014.

Las cifras halladas en el estudio¹ muestran que desde su creación hasta diciembre de 2014, los colombianos interpusieron 4'698.597 tutelas por violaciones a algún derecho fundamental, de las cuales, en promedio, el 29,36% correspondieron a solicitudes por necesidades de atención en salud. En el 83,2% de estas acciones, los jueces de la República accedieron a las peticiones de los usuarios de salud, lo que indica su alto nivel de pertinencia y la procedibilidad de la misma para que por esta vía se logre subsanar una conducta violatoria, repetitiva, de este derecho fundamental.

La pérdida de confianza y de legitimidad en el Sistema de Salud en Colombia se refleja en el creciente número de quejas, peticiones y reclamos ante los organismos de control por conductas violatorias del derecho fundamental a la salud, con un

1 Defensoría del Pueblo (2015). La tutela y los derechos a la salud y a la seguridad social 2014.



creciente número de acciones de tutelas, como lo demuestra el presente estudio. Los resultados encontrados por la Defensoría del Pueblo en 2014, muestran que los colombianos tuvieron que acudir a 498.240 acciones, para evitar vulneraciones de cualquier derecho fundamental, la cifra más alta desde que la Constitución de 1991 aprobó este mecanismo, de las cuales 118.281 tutelas fueron interpuestas para reclamar violaciones al derecho a la salud, con un incremento del 2,7% en relación con el 2013, lo que representa un 23,7% del total de las tutelas durante dicho periodo, es decir, que en Colombia cada 4 minutos se interpone una tutela para reclamar la garantía del derecho a la salud.

Las solicitudes de actividades, intervenciones, procedimientos e insumos ya incluidos en el Plan Obligatorio de Salud (POS) continúan en el 65,74% y a pesar de haber disminuido levemente con relación a 2013, es altamente preocupante como factor de evaluación de la capacidad resolutoria del Sistema frente a las necesidades de atención en salud de la población.

Con la sanción de la Ley 1751 de 2015 se incorpora normativamente la noción de la salud como un derecho fundamental, siendo esta la primera Ley Estatutaria para reglamentar este derecho, cuyo objetivo es garantizar el goce efectivo del derecho a la salud, regularlo y establecer sus mecanismos de protección; definir su núcleo esencial, sus alcances y límites, sus elementos esenciales y los principios que subordinan cualquier otra norma legal que en el pasado o en el futuro regule o reglamente el Sistema de Salud.

Se espera que con la expedición de la ley estatutaria, su reglamentación, y puesta en práctica, se materialice el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, de tal forma que los resultados futuros en la calidad y la oportunidad de la prestación de los servicios, reflejen la mejoría en la respuesta del sistema frente a las necesidades de la población.

En 2014, los lugares que concentran el mayor número de tutelas en salud fueron Antioquia, Valle del Cauca, Bogotá, Caldas y Santander, acumulando el 56,32% de las acciones. En 874 municipios, se interpuso al menos una tutela que invocaba el derecho a la salud y en 506 de ellos, se constituyó como el derecho más invocado. El 83,16% de las decisiones judiciales en primera instancia fueron falladas a favor de los tutelantes.

Según el número absoluto de tutelas en salud, Nueva EPS, Coomeva, SaludCoop, Caprecom y Cafesalud, se constituyeron como las entidades con mayor número de ellas, representando el 46%. Con relación al indicador “número de tutelas por cada 10.000 afiliados”, Golden Group, Nueva EPS, Coomeva, Servicio Occidental de Salud y Caprecom se constituyeron como las cinco (5) entidades que presentaron el indicador más alto.

Las tutelas en los regímenes especiales (fuerzas militares, de policía y Ecopetrol) se incrementaron en un 28,14%, especialmente en los servicios de salud de las fuerzas militares, que alcanzaron una participación del 98,17%.

En promedio, en una misma tutela se encontraron 1,97 solicitudes, y son los exámenes paraclínicos los servicios con la media más alta (3,9).

Las solicitudes totales en salud aumentaron en 1,82% con relación a 2013. Las más frecuentes fueron: tratamientos, medicamentos, citas médicas especializadas, prótesis, órtesis e insumos médicos y cirugías.

Teniendo en cuenta todas las solicitudes POS dentro de las tutelas (regímenes contributivo y subsidiado), el porcentaje más alto corresponde a las citas médicas especializadas, seguido de exámenes paraclínicos, tratamientos, imágenes diagnósticas, cirugías, procedimientos, medicamentos y prótesis, órtesis e insumos médicos con el 10,32%.

7.2. Seguimiento a la Prestación de servicios de Atención en Salud-Entidades Promotoras de Salud e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud

En el 2015, esta Defensoría Delegada convocó al Ministerio de Salud y Protección Social, así como a la Superintendencia Nacional de Salud, a fin de adelantar un plan de acción interinstitucional dirigido a garantizar el derecho fundamental a la salud de los más de cuatro millones de afiliados a dos importantes entidades aseguradoras en el país, las cuales, en el año 2015, fueron sujetas a medidas administrativas, conducentes a su liquidación.



En cuanto a la Entidad Promotora de Salud (EPS) Caprecom, esta Defensoría Delegada comunicó a la ciudadanía, garantizando su derecho a la información, que con el objetivo de mejorar el acceso a los servicios de salud a los afiliados a este asegurador, el Gobierno nacional había adoptado la decisión de iniciar su proceso de liquidación. Por ende, a través de un trabajo coordinado con las Defensorías Regionales, se logró que los afiliados a la EPS Caprecom distribuidos en más de 552 municipios de 28 departamentos del país, tuvieran el apoyo de esta Entidad del Ministerio Público, para operativizar su traslado a otras EPS, las cuales han sido responsables de la atención de esta población desde el 1° de enero de 2016.

De esta forma, esta Defensoría Delegada puso al servicio de la ciudadanía su recurso humano y los diferentes canales oficiales de comunicación para dar a conocer la información relevante a su estado de afiliación y respectivo traslado, siendo esta una importante garantía constitucional.

Entre las acciones adelantadas cabe señalar que se realizaron diferentes comisiones a las sedes de atención de la EPS Caprecom en la ciudad de Bogotá y en otras regiones del país, como en los departamentos de Huila, Tolima, Boyacá y Antioquia, trabajando en los siguientes frentes:

1. Seguimiento a la garantía en la continuidad de todos los tratamientos para los afiliados.
2. Seguimiento al cumplimiento de los fallos de tutela a favor de los afiliados, a fin de asegurar que a los afiliados no se les negaran las prestaciones que bajo los respectivos amparos constitucionales se les debían brindar.
3. Seguimiento a la prestación de servicios en salud a la población privada de la libertad bajo control del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (Inpec), con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad, hasta que esta actividad sea asumida por la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (Uspec).
4. Vigilancia para el cumplimiento y pago efectivo de las cuentas a cargo de la EPS, y seguimiento a la aprobación del cupo de endeudamiento para la nación, que

incluyó la apropiación de \$500.000 millones para que el pago de estas deudas de la EPS pública nacional Caprecom se ejecute.

5. Acompañamiento a las EPS receptoras que participan en la asignación, las cuales no pueden estar en intervención forzosa administrativa para administrar o liquidar por parte de la Superintendencia Nacional de Salud o la Superintendencia de Subsidio Familiar, y tampoco pueden estar en trámite de retiro voluntario ante la Superintendencia Nacional de Salud.

Este acompañamiento se constituye, en consecuencia, en una garantía respecto de la situación financiera de las EPS que recibirán esta población.

6. Seguimiento al proceso de traslado, liquidación y/o reubicación laboral de los trabajadores de la EPS Caprecom, a fin de velar por la garantía de sus derechos constitucionales y legales.

Asimismo, cabe señalar que esta Defensoría Delegada con respecto a este proceso, ha divulgado a través de las Defensorías Regionales con las asociaciones de usuarios, el contenido de la Circular Conjunta 000062 del 28 de diciembre de 2015, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social y la Superintendencia Nacional de Salud, que establece los aspectos que deben ser tenidos en cuenta por parte de las Entidades Promotoras de Salud y las Entidades Territoriales para garantizar el derecho a los servicios de salud de los usuarios frente a la liquidación de la EPS Caprecom.

Ahora bien, en una lógica similar, con respecto a la liquidación de la EPS Saludcoop, el Ministerio de Salud y Protección Social y la Superintendencia Nacional de Salud recibieron la asistencia técnica de esta Defensoría Delegada en la implementación de las operaciones dirigidas a garantizar el traslado de los más de 4.600.000 de afiliados a la EPS Cafesalud.

De esta forma, a 1º de diciembre de 2015, esta Defensoría Delegada supervisó que todos los usuarios estuvieran en la base de datos de la EPS Cafesalud y que continuaran recibiendo con plena normalidad sus tratamientos, citas, medicamentos y cualquier otra prestación que les hubiera sido ordenada por el médico tratante.



Se adelantaron acciones de divulgación de información con las asociaciones de usuarios y con la ciudadanía en general, haciendo uso de los canales oficiales de comunicación, referida al derecho de los afiliados a permanecer por los menos un término de 90 días en la EPS Cafesalud, para, posteriormente, y según su decisión, tomar la decisión de permanecer en este asegurador o solicitar la transferencia a la EPS de su preferencia.

A través de la comunicación permanente con las Defensorías Regionales, esta Delegada ha hecho seguimiento a importantes casos de pacientes que presentaron solicitudes de gestión defensorial, y se ha logrado identificar barreras de acceso y requerir a la EPS Cafesalud la adopción de las medidas administrativas necesarias para su superación, así como para atender a la población en los municipios del país en los que tiene presencia.

Por otra parte, esta Defensoría Delegada junto con las asociaciones de usuarios de distintas patologías continuó liderando en el año 2015 los siguientes observatorios: (i) Observatorio Interinstitucional de Cáncer Infantil (OICI); (ii) Observatorio Renal Interinstitucional (ORI); (iii) Observatorio de Enfermedades Huérfanas (ENHU) y; (iv) Observatorio Interinstitucional de Cáncer de Adultos (OICA).

El propósito de la participación institucional ha sido garantizar el derecho a una atención integral y de calidad de los pacientes.

Igualmente, vincula a otras entidades del sector público como el Ministerio de Salud y Protección Social, la Superintendencia Nacional de Salud, Instituto Nacional de Salud y la Cuenta de Alto Costo, con el fin de lograr mejorar la calidad y oportunidad en la atención de estos usuarios.

La entidad ha coadyuvado en la misión de los observatorios, centrada en la incidencia en las políticas públicas a fin de mejorar la atención integral en la prestación de los servicios de grupos vulnerables de la sociedad civil.

En este eje de trabajo, se destaca que esta Delegada en conjunto con la Asociación Colombiana de Nefrología e Hipertensión, la Veeduría Renal y el Observatorio Renal Interinstitucional (ORI), realizaron el “Cuarto Encuentro Nacional de Pacientes Líderes Renales”, con el objetivo de promover y divulgar los derechos de los pacien-

tes que padecen la Enfermedad Renal Crónica (ERC) en Colombia, asimismo, como dar a conocer el comportamiento de los diferentes actores del sector respecto a la Enfermedad Renal en nuestro país.

Para la Defensoría del Pueblo, el principal objetivo del Observatorio Renal Interinstitucional que cumplió cuatro años de creado, es articular de manera eficiente y armónica los esfuerzos públicos y privados de los diferentes actores que directa o indirectamente intervienen en el sistema de salud, bajo la perspectiva común de diseñar y proponer políticas que mejoren la calidad de la atención de los pacientes con Enfermedad Renal Crónica en Colombia.

De igual forma, se elaboró y publicó la cartilla “Derechos en Salud de los Pacientes con Cáncer”, este documento, presentado en el marco de la conmemoración del Día Mundial de Cáncer de Mama, fue resultado de un largo trabajo realizado por esta Delegada, en su labor de divulgación de los derechos humanos, específicamente el derecho a la salud, ya que cada año son diagnosticadas con cáncer alrededor de 8.600 mujeres, según datos del Ministerio de Salud.

Para la Defensoría, resultan preocupantes estas cifras, pero particularmente llamó la atención sobre el alto número de tutelas que en el último año se presentaron en materia de cáncer. Según el informe citado previamente ‘La tutela y el derecho a la salud 2014’, durante este año se interpusieron 9.570 acciones de tutela relacionadas con la falta de acceso a citas, tratamientos, medicamentos, entre otras fallas relacionadas con la atención a pacientes con cáncer.

En relación con los tumores, el informe destacó, por ejemplo, que los principales diagnósticos presentes en las tutelas son aquellos sujetos a acciones de prevención y promoción en los planes decenales de salud pública y cáncer tales como cáncer de mama, de próstata, de cérvix y de piel.

Durante la presentación del informe, que fue apoyado por la Liga Colombiana contra el Cáncer, se analizaron temas como los derechos de los pacientes con cáncer en el sistema general de seguridad social en salud, en el plan obligatorio de salud, el plan decenal para el control del cáncer en Colombia y los servicios y derechos a los que puede acceder un paciente infantil con cáncer.



Es importante señalar que la cartilla ‘Derechos en salud de los pacientes con cáncer,’ fue presentada durante un evento organizado por la Defensoría del Pueblo, la Liga Colombiana contra el Cáncer, Unión Latinoamericana contra el Cáncer de la Mujer (Ulaccam) y Ámese (Apoyo a Mujeres con Enfermedades del Seno), en el que varios expertos analizaron herramientas con que cuentan los pacientes para defender sus derechos, la política pública en materia de acceso a los servicios de salud de los pacientes con cáncer y varias experiencias.

7.3. Seguimiento al cumplimiento de la Sentencia T-760 de 2008 de la Honorable Corte Constitucional

Esta sentencia marca un hito en el desarrollo y protección del derecho a la salud, ya que establece órdenes dirigidas a las entidades competentes, destinadas a lograr la efectiva protección de este derecho. La misma fue resultado de 21 acciones de tutelas, interpuestas por ciudadanos a quienes se les había vulnerado el derecho a la salud y, por una acción interpuesta por la EPS Sanitas en contra del Ministerio de la Protección Social (MSPS), con el objetivo de que se establecieran reglas claras de recobro ante el Fosyga.

Durante el 2015, la Defensoría del Pueblo realizó, de conformidad a lo ordenado en la sentencia, el seguimiento a las órdenes 18, 19, 20, 21, 22, 23, 28, 29, 30 y 32.

Es de anotar que el Ministerio de Salud y Protección Social, a pesar de los requerimientos efectuados mediante Oficio N° 4050- 229 del 11 de febrero de 2015, reiterado con Oficio N° 4050-792 del 14 de abril, no dio respuesta a la solicitud de información realizada por la Defensoría del Pueblo. Sin embargo, atendiendo lo establecido en el Auto 249 de 2013 que estableció que (...) “La no entrega oportuna de los informes impone a dicho organismo de control, sin hacer requerimientos adicionales, poner en conocimiento dicha omisión a la Procuraduría General de la Nación y a la Fiscalía General de la Nación para lo de sus respectivas competencias (...)”, se ofició a la Procuraduría General de la Nación para lo de su competencia. Igualmente dicha circunstancia fue notificada a la Honorable Corte Constitucional, quien como consecuencia, el 25 de septiembre dictó Auto 442 de 2015, motivo por el cual, el ministerio envió respuesta a final de año, la cual será utilizada por la Defensoría en comparación a la información que brinde el MSPS durante el 2016.

Las órdenes 18, 21, 22, 23, 28, 29 y 30 son de cumplimiento del MSPS.

La orden 19, de cumplimiento tanto del Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS) como a la Superintendencia Nacional de Salud (SNS).

El análisis realizado por esta entidad del cumplimiento de esta orden por la Superintendencia, concluyó que las negaciones se constituyen en un mecanismo administrativo de impedimento del goce efectivo del derecho a la salud ejercido bajo el amparo de las autorizaciones y otorgamiento de citas. Su registro e implicaciones, individuales y colectivas, son un concepto secundario para los actores del sistema frente a, por ejemplo, el registro y reporte de la información financiera; por lo que es clara la necesidad de regular su normalización a través de toda la cadena de eventos que la generan y que la resuelve con la necesaria aportación de información que permita la correspondiente intervención gubernamental.

En específico y en concreto la Defensoría del Pueblo recomendó:

- i) Eliminar, en principio, las autorizaciones para poblaciones de mayor vulnerabilidad ante el sistema de salud donde la oportunidad y continuidad son críticas (Niños con enfermedad crónica de alto costo como cáncer, enfermedades huérfanas, etc.; y, adultos y/o niños en condición de discapacidad con enfermedad crónica y debilitante);
- ii) Eliminar la categoría “otros” de los formatos de reporte de negaciones y establecer categorías consensuadas útiles para realizar intervenciones gubernamentales por caso o por colectivos, y
- iii) Establecer un sistema de información, entendido como conjunto de normas, procedimientos y tecnología necesarios, alrededor del tema de negaciones y tutelas, como núcleo del derecho a la salud y fundamento del recobro y temas relacionados.

Orden 20. Cumplimiento del MSPS y de la SNS. Con relación a lo aportado por la segunda entidad se observa que a pesar de no ser la respuesta específica a lo ordenado por la HCC, con relación a los 14 criterios del Auto 044, las PQR reiteran lo observado en negaciones y tutelas, donde las restricciones al acceso, pérdidas de oportunidad y continuidad del servicio, a través de autorizaciones y otorgamiento de citas, son los principales motivos.



En este sentido, observa la Defensoría del Pueblo, en uso de la autonomía médica, como obligación y atributo, que los profesionales deben ser específicos a la hora de determinar el tiempo en el cual el usuario del sistema de salud debe recibir los beneficios del mismo y dejar constancia en la historia clínica; lo que se convierte en un insumo adicional para las auditorías que realiza la SNS y, adicionalmente, permitiría observar la insuficiencia real de las redes de servicio a la hora de garantizar oportunidad y continuidad en la atención.

Con ocasión a la **orden 32**, competencia del Consejo Superior de la Judicatura, la Defensoría considera que la importancia de la capacitación de los jueces es absolutamente vital para la implementación de las medidas de amparo al derecho a la salud. Sugirió esta entidad, primero, complementar el currículo de formación con lo atinente a la Ley Estatutaria con relación a lo actualmente aplicable a la Sentencia 760 de 2008 y, segundo, individualizar y controlar la participación individual de los señores jueces a las actividades de capacitación.

Por último es de resaltar el seguimiento realizado por la Defensoría a los Autos emitidos por la Corte Constitucional con ocasión a la Sentencia T-760 de 2008 (Autos números 412, 413 y 442 de septiembre de 2015). A partir del trabajo realizado, ha sido posible generar un concepto técnico dirigido al Ministerio de Salud y Protección Social por parte de la Defensoría del Pueblo, con respecto a la superación de los obstáculos institucionales que enfrentan los usuarios cuando acuden a los servicios en salud.

En efecto, el Ministerio de Salud y Protección Social ha formalizado, por ejemplo, la entrega del denominado “Formato de Negaciones” a los pacientes, en los casos en los cuales la Entidad Promotora de Salud niega la prestación del servicio. Esta entrega del referido formato, hace parte de una de las respuestas dadas por el Gobierno nacional a las recomendaciones efectuadas por la Defensoría.

7.4. Ejecución de acciones interinstitucionales: Red de Controladores en Salud

La Red de Controladores en Salud surgió a través de un convenio interadministrativo de apoyo celebrado ente el Defensor del Pueblo y el Superintendente Nacional

de Salud, dentro del marco del trabajo armónico y articulado descrito en la Ley 1438 de 2011.

La red busca adoptar en forma oportuna las medidas encaminadas a prevenir la ocurrencia de situaciones que impidan el acceso efectivo a los servicios de salud y la indebida utilización de los recursos, entre otros.

Durante el 2015, la Defensoría en conjunto con la Superintendencia Nacional de Salud (Supersalud), adelantaron acciones que permitieron contar con información tomada directamente en terreno, de manera oportuna y confiable, a través del traslado de los funcionarios del nivel central de ambas entidades, que con el apoyo de los defensores regionales, fuentes bases de la información, se gestionaron acciones de corto y largo plazo, todas encaminadas a la atención en salud con oportunidad, calidad e integralidad de todos los usuarios del sistema. Se adelantaron reuniones de red en:

- **Red Amazonas.** Problemas con el sistema de referencia y contrarreferencia, empoderamiento a Secretaría de Salud Departamental (SSD), no resolutivez en IPS de la zona, no funcionamiento de Centro Regulador de Urgencias y Emergencias (CRUE), no entrega o entrega incompleta de medicamentos, entre otros.
- **Red Guajira.** Muerte de niños indígenas con ocasión a problemas de desnutrición grado II y III, sepsis de origen gastrointestinal y/o síndromes de dificultad respiratoria secundarias a neumonías, con grados avanzados de abandono. Problemas de agua potable, que hace que las condiciones ambientales sean difíciles, aunado a esto las altas temperaturas, las dificultades en el control de desechos y basuras al igual que las excretas; y problemas de abandono social, hambre, inseguridad alimentaria, condiciones higiénico-sanitarias deplorables, falta de saneamiento básico, entre otras.
- Igualmente, por denuncia de líder comunitaria, la cual se verificó en terreno, en compañía del ICBF Regional, se determinó la no entrega de alimentos a algunas comunidades indígenas que aparecían como beneficiarias de dichos servicios.
- **Red Cesar.** Problemas en la atención de pacientes con cáncer.



- **Red Atlántico.** Mejora de acceso a los servicios en salud de niños con diagnóstico de cáncer infantil.
- **Red Norte de Santander y Ocaña.** Propuesta de mesas de trabajo con el fin de establecer un acuerdo de tarifas mínimas en las IPS y planes de mejoramiento por parte de las EPS ante denuncias realizadas por la Defensoría del Pueblo.
- **Red San Andrés.** Se logró apertura del hospital departamental por intermediación de la Defensoría en cuanto a flujo de recursos.

7.5 Seguimiento a la Mesa Técnica de Colpensiones constituida por iniciativa de la Defensoría del Pueblo

Esta Defensoría Delegada en el 2015 adelantó en coordinación interinstitucional con el Ministerio del Trabajo y Colpensiones una jornada de capacitación sobre el marco normativo vigente en materia de riesgos laborales y pensiones, dirigida a la ciudadanía y a los servidores públicos de la Entidad.

Producto de esta capacitación, más de 120 personas compartieron importantes conocimientos con respecto a las estrategias e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, contando con expertos de la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio de Trabajo y algunos representantes de las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL).

La principal importancia de este espacio radicó en contar con información actualizada sobre el Decreto 1443 de 2014, mediante el cual se adoptaron estrategias para fortalecer el trabajo que vienen adelantando las empresas con sus trabajadores y contratistas, realizando por parte de los empleadores un reconocimiento permanente de las condiciones de trabajo, que incidan en el bienestar, la seguridad y la salud de los trabajadores en el país.

Asimismo, en cuanto al derecho para acceder a la pensión, Colpensiones informó a la ciudadanía sobre importantes procedimientos que se encuentran vigentes y son de interés para la población, como la actualización de datos en línea, las resoluciones de reconocimiento, la historia laboral y el certificado de afiliación.

Adicionalmente, en el 2015, esta Defensoría Delegada realizó diferentes acciones con la única finalidad de velar por la protección, promoción y divulgación del derecho a la seguridad social, específicamente el derecho a gozar de una pensión.

Es por esto, que esta dependencia continuó con el control y seguimiento a Colpensiones desde su entrada en operación en 2012.

Desde el inicio de operaciones de Colpensiones, la Defensoría del Pueblo ha dado a conocer las principales falencias de dicha entidad en el reconocimiento y pago de pensiones y otras prestaciones, también, se han dado recomendaciones para *“superar los problemas estructurales del régimen de prima media”*.

Dentro de las principales recomendaciones, se tienen:

- Dar cumplimiento a la obligación legal de responder los derechos de petición de los ciudadanos de manera oportuna, clara y completa;
- Realizar una priorización de las solicitudes allegadas a Colpensiones;
- Registrar en la historia laboral de los afiliados la totalidad de las semanas verdaderamente cotizadas;
- Dar cumplimiento de fallos de acción de tutela y sentencias judiciales;
- Adelantar convenio con la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales (UGPP) para la sustanciación de pensiones con tiempos públicos;
- Determinar con claridad los expedientes pendientes por trasladar del ISS en liquidación a Colpensiones.

La nueva administradora de pensiones, de manera paulatina ha adoptado la mayoría de recomendaciones propuestas por la Defensoría del Pueblo, lo que ha permitido resolver gran parte de la represa del ISS en liquidación, en los términos señalados por la H. Corte Constitucional, no obstante, aún nos encontramos frente a una situación de desconocimiento de derechos ius fundamentales de quienes han presentado sus solicitudes directamente ante Colpensiones, el denominado “día a día”.



Si bien es cierto, Colpensiones en varios escenarios ha señalado que la represa del ISS, ha sido resuelta en su totalidad a 31 de julio de 2014, la Defensoría ha observado que en algunos casos solo se han proyectado actos administrativos con respuesta parcial, por ejemplo, actos administrativos que niegan la prestación económica por carga de la prueba, y actos administrativos que confirman la decisión sin resolver solicitudes relacionadas con el mismo asunto, entre otros.

La nueva represa existente, que podría denominarse “represa Colpensiones” ha surgido por varias razones, a saber, el afán de Colpensiones por cumplir con los términos establecidos por la Corte Constitucional en los Autos 110, 202 y 320 de 2013 para resolver la “represa ISS”, que los llevó a rezagar la atención de nuevas solicitudes, además, como se ha sostenido en otras oportunidades por esta entidad, Colpensiones desde su nacimiento o mejor el Gobierno nacional no previeron la magnitud del Régimen de Prima Media con Prestación Definida, lo que actualmente hace de Colpensiones una entidad pequeña para el cumplimiento de las funciones que le competen.

No se puede desconocer, que atender la represa del ISS en liquidación, ha ocupado gran parte de la infraestructura de Colpensiones y que ello ha generado el atraso en la resolución de solicitudes que día a día llegan a la Entidad, lo que a su vez repercute de manera directa en la garantía y realización del derecho a la seguridad social, específicamente del derecho al reconocimiento y pago de pensiones de miles de afiliados a Colpensiones.

La Defensoría del Pueblo reconoció que las órdenes impartidas por el Alto Tribunal, permitieron a Colpensiones trabajar holgadamente, en cuanto a sanciones por desacato se refiere. Este mismo concepto lo compartió la Honorable Corte Constitucional, mediante el Auto 259 de 2014 en el cual se otorgó prórroga a la administradora para resolver la represa del día a día hasta 31 de diciembre de 2014, sin estar sujeta a sanciones por desacato.

El seguimiento realizado por esta Entidad, ha permitido determinar el grado de cumplimiento de Colpensiones frente a las obligaciones legales que le han sido atribuidas, lo cual tiene un impacto directo en la realización y garantía de los derechos fundamentales que se han visto menoscabados a lo largo del proceso de liquidación

y la entrada en operación de Colpensiones, que condujo al estado de cosas inconstitucional que actualmente se busca superar.

Se han consolidado durante 2015 las mesas técnicas con Colpensiones, a través de las cuales se tramitan los casos allegados a la entidad, en los cuales existe una posible vulneración del derecho a la seguridad social. Desde la instalación de estas mesas, se han tramitado aproximadamente 325 casos.

Además se efectúa revisión de temas de calidad de actos administrativos, con la finalidad de realizar recomendaciones a la administradora y promover el goce efectivo de los derechos de los afiliados al Régimen de Prima Media.

7.6 Seguimiento al cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de derechos de la población con discapacidad y acompañamiento a la sociedad civil

Como fue señalado en el Informe al Congreso anterior, esta Defensoría Delegada impulsó la conformación del mecanismo independiente de promoción, protección y supervisión de los postulados de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en el país, convocando como encargada de la Secretaría Técnica, y acorde con la Ley Estatutaria 1618 de 2013, a la Procuraduría General de la Nación, a la Contraloría General de la República, a las Contralorías Territoriales y a la sociedad civil.

Este mecanismo ha sido el encargado de monitorear la garantía efectiva de los derechos de las personas con discapacidad, siendo este un deber del Estado colombiano con la comunidad internacional. El compromiso de esta Delegada se ha materializado en el “diagnóstico país” impulsado en las 36 Defensorías Regionales, sobre la situación de los derechos de las personas con discapacidad, principal herramienta para el ejercicio de la magistratura moral de las instituciones nacionales de derechos humanos en el mundo.

De la misma forma, esta Delegada en el 2015 inició un trabajo interinstitucional con el Ministerio de Justicia y del Derecho, a fin de garantizar el acceso a la justicia de las personas con discapacidad. El reto es adelantar programas de formación y gestión



para la atención de casos de violación a los derechos de esta población, dirigidos a los operadores judiciales y a los defensores públicos, así como proponer ajustes y reformas al sistema de interdicción judicial a fin de avanzar hacia un sistema que favorezca la capacidad jurídica y la toma de decisiones con apoyo de las personas con discapacidad.

Esto significa, que a partir de la planeación estratégica y el plan de acción funcional de esta Defensoría Delegada, esta dependencia ha sido la encargada de impartir las líneas de acción para la atención especializada de la población con discapacidad en la Defensoría del Pueblo, tanto a nivel regional como nacional, así como articular las acciones intrainstitucionales para velar por el respeto y ejercicio de los derechos humanos, conforme al marco normativo del Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

En el 2015, esta Delegada inició un trabajo de adecuación y cualificación institucional, a partir del cual se diseñó un plan de capacitación con apoyo de expertos, entre ellos la Organización de Estados Americanos (OEA) –Departamento de Inclusión Social– y Ministerio de Justicia y del Derecho, que se proyecta realizar en el mes de abril de 2016, cuya finalidad principal es desarrollar acciones para la superación de los estereotipos discriminatorios por razón a la discapacidad, presentes en las ideas, actitudes y prácticas de los servidores de la Defensoría del Pueblo.

Esta medida, entendida como un ajuste necesario, por cuanto la actitud, los imaginarios y las creencias de los servidores de la Entidad son uno de los más graves obstáculos de acceso a la justicia para la población con discapacidad, contempla el fortalecimiento y cualificación de los servicios de orientación, asesoría y asistencia técnica-legal a cargo de la Defensoría del Pueblo, para las personas con discapacidad, en cumplimiento de la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad, así como la Ley 1618 de 2013, para la adecuada atención de esta población, con enfoque de derechos humanos y diferencial.

Este proceso de formación y direccionamiento se dirige a fortalecer los diferentes niveles de la gestión defensorial, con un impacto final en la garantía de los derechos de las personas con discapacidad, en especial, su acceso a la justicia, y en la superación de la discriminación y desigualdad estructural por razón de la discapacidad.

Asimismo, con el direccionamiento del despacho del señor Defensor del Pueblo, se han promulgado líneas y directrices para el abordaje de los casos de las personas con discapacidad, lo que incluye particulares consideraciones con respecto a las personas con discapacidad cognitiva y psicosocial en el Sistema Nacional de Defensoría Pública, bajo las cuales todas las dependencias de la Entidad y Defensorías Regionales como la del Distrito Capital, deben actuar articulada y coordinadamente.

Entre otra de las acciones a señalar, mediante la Resolución Defensorial No. 064 del 22 de enero de 2014, de conformidad con el numeral 7 del artículo 14 de la Ley 1618 de 2013, según el cual todas las entidades públicas o privadas deben atender de manera prioritaria a las personas con discapacidad, en los casos de turnos o filas de usuarios de cualquier tipo de servicio público o abierto al público, el señor Defensor del Pueblo solicitó a la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas, a la Defensoría Regional Bogotá y, en general a todas las dependencias, así como a las entidades públicas del orden nacional, departamental, municipal, distrital y local, así como a las entidades privadas prestadoras de servicios públicos, adoptar las medidas necesarias para garantizar la atención prioritaria de las personas con discapacidad, en razón a su calidad de especial protección constitucional.

En respuesta a esta directiva, el Centro de Atención al Ciudadano de la Defensoría Regional de Bogotá, ha organizado la prestación de los servicios para la población con discapacidad. En particular, con respecto a la población con discapacidad cognitiva o psicosocial, se han cualificado servidores del cuerpo de Defensoría Pública, en el abordaje de estos casos, conforme al respeto por sus derechos y al reconocimiento de su capacidad jurídica para la defensa de sus derechos, a través de barras académicas dirigidas por la Escuela de Defensoría Pública “Roberto Camacho Werberberg”.

Entre las consideraciones específicas, es preciso señalar que los ciudadanos que acudieron en el 2015 a la Entidad a recibir atención u orientación, pueden solicitar el servicio de acompañamiento de las duplas de atención, entendidas estas, como un equipo psicojurídico, integrado por un(a) profesional en psicología y un(a) abogado(a). Este servicio se presta actualmente en las 36 Defensorías Regionales del país, y es anunciado a la población en la etapa de recepción del caso en la sede de la Entidad a la cual acude.

C.8. Defensoría Delegada para los Derechos de las Mujeres y Asuntos de Género

La Defensoría Delegada para los Derechos de las Mujeres y los Asuntos de Género, en el marco del Plan estratégico institucional (Resolución 1014 de 2013), y de acuerdo a su propósito (Art. 2° de la Resolución 063 de 2014) de promover, divulgar y defender los derechos humanos consagrados en el marco internacional y nacional para las mujeres y población con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, víctimas de diversas formas de violencia y/o discriminación, realizó en el año 2015 las acciones que se presentan a continuación¹.

Es importante tener en cuenta que si bien estas se articulan con los énfasis de acción establecidos en el Plan Estratégico, siempre se procura tener en cuenta tres niveles de intervención que se consideran fundamentales para la prevención a largo plazo de las violencias basadas en el género. El primero está relacionado con el fortalecimiento institucional, es decir, la incorporación de una perspectiva de género a través de procesos de sensibilización y formación, en un segundo nivel está el restablecimiento de derechos de manera integral en quienes han sido víctimas de la violencia, y en el tercero, la actuación articulada con las instituciones públicas correspondientes y organizaciones sociales, de mujeres y población diversa, claro está sin perder el rol en tanto Ministerio Público.

1 Se reportan las acciones ejecutadas por el equipo del nivel nacional (6 profesionales) y las duplas de género (20 profesionales ubicadas en 13 de las Defensorías Regionales de Guajira, Atlántico, Bolívar, Urabá, Arauca, Norte de Santander, Antioquia, Cundinamarca, Bogotá, Caldas, Chocó, Valle y Cauca).

Se espera entonces de este modo, a través de la actuación institucional, aportar en la transformación de una cultura que continúa legitimando diferentes expresiones de la violencia contra mujeres y personas en razón de su orientación sexual o su identidad de género.



8.1. Cultura de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario

8.1.1. Fortalecimiento de la incorporación de una perspectiva de género a nivel institucional

Una de las principales estrategias para la erradicación de las violencias de género es la transformación de los estereotipos que soportan y legitiman socialmente este tipo de actuaciones. Por ello, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará” de 1994, en su artículo octavo (Art 8º), numeral c) insta a los países firmantes a fomentar la educación y capacitación del personal a cuyo cargo esté la aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer.

Igualmente, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing de 1995, en su numeral 230, literal f), acuerda que cada uno de los países elabore programas de educación que aumenten la conciencia acerca de los derechos humanos de las mujeres. Y frente a los derechos de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, las resoluciones de la OEA (Resoluciones Nos. 2435/08, 2504/09, 2600/10, 2653/11) solicitan a los estados desplegar todas las acciones necesarias

para evitar los actos de violencia o discriminación, incluyendo aquellas vinculadas a la promoción de sus derechos.

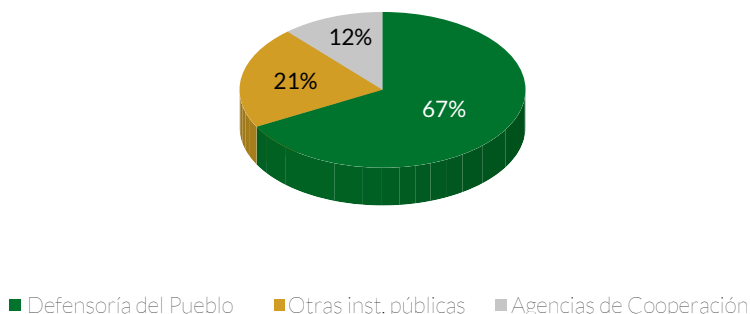
En el ámbito nacional, la Ley 1257 de 2008, en su art. 9º numeral 2, y la Ley 1761 de 2015 en su art. 11, señalan la necesidad de la formación a servidores públicos para garantizar la adecuada prevención, protección y atención a las mujeres víctimas.

La Delegada para los derechos de las mujeres y los asuntos de género, en cumplimiento de estos mandatos, realiza acciones de promoción y divulgación de los derechos en los siguientes espacios:

- Sensibilización a servidores públicos
Por parte del equipo del nivel central se realizaron veintiséis (26) talleres en torno a los derechos de las mujeres, un 65% dirigidos a servidores –hombres y mujeres– de la Defensoría del Pueblo, cuatro (4) centrados en derechos de las personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas. Es importante señalar que del total de talleres realizados, dos (2) estuvieron dirigidos a la Policía Nacional, y cuatro (4) a miembros de la Fuerza Pública.
- Diplomado virtual “Incorporación del enfoque diferencial de género en la acción pública a favor de los DD. HH.”
Proceso formativo avalado académicamente por la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), que permite la profundización de contenidos en torno a los derechos de las mujeres y personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, desde la actuación de las instituciones públicas.
A través de recursos de la nación (proyecto de inversión) se logró la inscripción de cien (100) servidores –hombres y mujeres– de la Defensoría del Pueblo, ampliando los cupos a otras 116 personas a través de recursos de cooperación internacional (OIM), los cuales se distribuyeron de la siguiente manera: cuarenta y cinco (45) cupos para la Defensoría (para un total de 145 cupos disponibles para la institución), 46 para otras instituciones públicas y 25 para agencias de cooperación² lo que da cuenta de su calidad pedagógica. (Ver gráfico 1).

2 Cupos a otras instituciones públicas: 5 al Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH), 22 a Fenalper, 1 Gobernación de Bolívar, 17 a Unidad de Víctimas (UARIV) y 1 Unidad Nacional de Protección (UNP). Cupos a OIM 16, Usaid 7 y 2 PNUD.

Gráfico 1. Distribución de instituciones participantes en el diplomado virtual.



Fuente: Defensoría del Pueblo. Delegada para los derechos de las mujeres y los asuntos de género.

Este proceso formativo tuvo una duración de tres meses y medio, logrando un 62% de participantes diplomados (82% mujeres y un 18% hombres), es decir, que cumplieron con las horas y actividades exigidas en los ocho módulos³. En la evaluación final las personas señalan que además de la profundización en los conocimientos, los foros y ejercicios propuestos permitieron llevar a la práctica este enfoque.

- Formación en el marco del Auto 009 de 2015

En cumplimiento de las órdenes dadas por la Corte Constitucional en el Auto en mención, y dentro del Plan de atención integral de las mujeres víctimas de violencia sexual, se realizaron cuatro (4) talleres, contando con la participación de diecinueve (19) regionales, y la asistencia de 95 personas: Bogotá (octubre 29 y 30) con la participación de las Defensorías Regionales de Arauca, Magdalena Medio, Meta, Bogotá y Cundinamarca; Barranquilla (noviembre 18 y 19) con las Defensorías Regionales de Guajira, Cesar, Magdalena, Atlántico y Bolívar; Medellín (noviembre 23 y 24) con las Defensorías Regionales de Urabá, Chocó, Córdoba y Antioquia; Cali (noviembre 26 y 27) con las Defensorías Regionales de Valle, Cauca, Nariño, Putumayo y Caquetá.

³ Los módulos abordados en el diplomado fueron: Marco general para los derechos de las mujeres; El derecho a la participación de las mujeres; Derechos sexuales y reproductivos; Trata y explotación sexual; Afectaciones en el conflicto armado (con énfasis en desplazamiento y violencia sexual); Reclutamiento y uso ilícito de niñas; Derechos de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas; y Reparación integral.

En estos se brindaron elementos en torno a los derechos de las mujeres, personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, enfoque étnico, enfoque etario (niñez), Auto 092 de 2008 para mujeres en situación de desplazamiento, y Auto 009 de 2015 para mujeres desplazadas víctimas de violencia sexual.

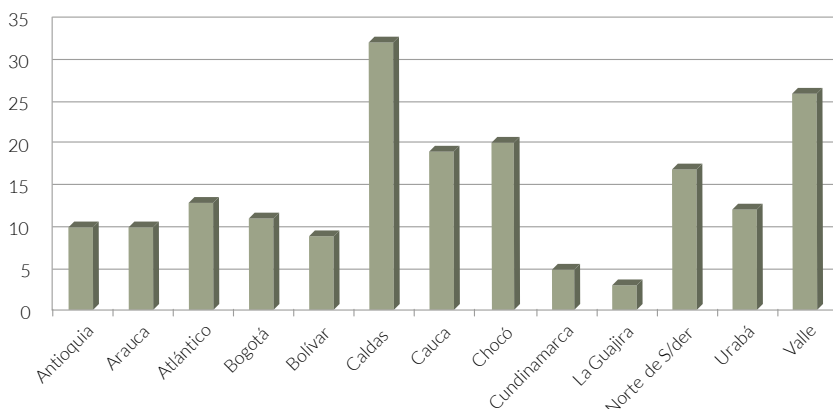
8.1.2. Promoción y divulgación de los derechos con organizaciones sociales

A través de las duplas de género, en el 2015, se realizaron 187 talleres, de los cuales 37 (un 20%) fueron específicos para población diversa y 146 en derechos de mujeres, logrando llegar a 4.288 personas. Del total de talleres, 78 fueron financiados por el proyecto de inversión: “Fortalecimiento para la promoción y seguimiento al cumplimiento de los derechos de las mujeres en Colombia”.

De esta manera, la divulgación de los derechos de estas poblaciones, además de favorecer el empoderamiento de sus actuaciones en diferentes espacios de participación, aporta en la transformación de una sociedad que sigue justificando la violencia de género desde una lógica patriarcal, limitando el goce pleno de derechos a las personas solamente por su condición de “ser”.

Respecto al número de talleres realizados por región se encuentra que la Regional Caldas tiene el mayor número de talleres, ya que en esta zona hasta ahora se está posicionando el tema de derechos de mujeres y población diversa. Le siguen la Regional Valle, Chocó y Cauca donde existen fuertes procesos organizativos que jalonan esta dinámica. Vale la pena mencionar que en su gran mayoría, los talleres realizados en Norte de Santander corresponden a acciones implementadas en albergues durante la emergencia de la frontera. A continuación se presenta la distribución de talleres por región. Ver gráfico 2.

Gráfico 2. Distribución de talleres por Defensoría Regional.



Fuente: Defensoría del Pueblo. Delegada para los derechos de las mujeres y los asuntos de género

Al realizar un balance de los alcances e impactos de este tipo de actividades, las duplas de género, señalan que en región los eventos masivos no permiten abordar con la profundidad que se requieren estos temas por lo que generalmente la sensibilización que se logra hacer es muy superficial. Mientras que los procesos pedagógicos que logran más impacto son aquellos que permiten trabajar con un número limitado de personas (entre 15 y 20), y de manera continua en varias sesiones (entre 3 y 5).

Desde el nivel central, se brindó un importante apoyo a organizaciones de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, realizando una serie de talleres en Caquetá, Sucre y Arauca donde además se acompañó la construcción de una red departamental, desde donde se espera poder hacer incidencia para la construcción de una política pública local que sea incluida en el plan de desarrollo 2016-2019.

8.2. Víctimas del conflicto armado y escenarios de paz

8.2.1. Atención y acompañamiento de casos a nivel local

La Defensoría del Pueblo, a través de la Delegada para los derechos de las mujeres y los asuntos de género, en el 2015 logró la atención y el acompañamiento de 1.887 casos de violencia basada en género a través de las duplas ubicadas en trece (13) Defensorías Regionales⁴. En el 34% de estos casos (641 casos) también exis-

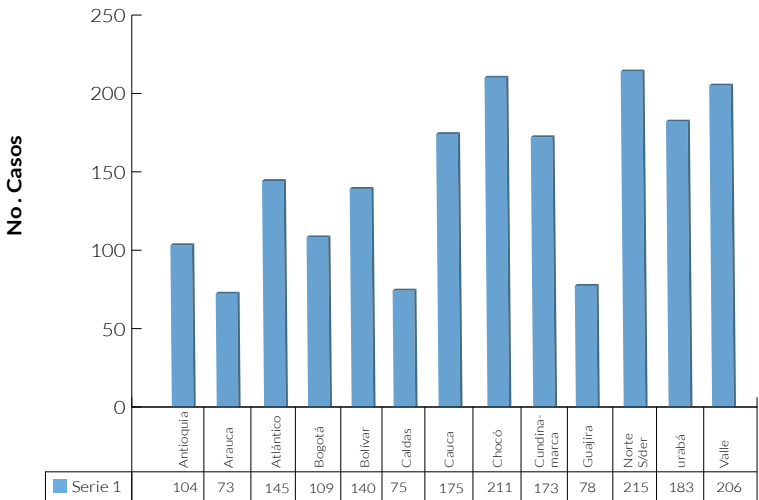
⁴ En el año 2015 se tuvo presencia en las Defensorías Regionales de Guajira, Atlántico, Bolívar, Urabá, Antioquia, Cundinamarca, Bogotá, Caldas, Chocó, Cauca, Valle, Norte de Santander y Arauca.

ten hechos de victimización en el marco del conflicto armado y de estos en el 64% (413 casos) se reportan hechos de violencia sexual, evidenciando la forma como las mujeres están expuestas a múltiples violencias y riesgos particulares en el marco del conflicto armado tal como lo ha señalado la Corte Constitucional en diferentes jurisprudencias, empezando por el Auto 092 de 2008.

De este total de casos (1.887), un 95% corresponde a mujeres y un 5% (92 casos) corresponde a personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, en donde 48% son hombres homosexuales (gay), un 9% mujeres lesbianas, 9% bisexuales, 35% personas trans.

La Defensoría Regional donde se registra el mayor número de casos es Norte de Santander (215) por la crisis humanitaria vivida en frontera y el despliegue de una estrategia de atención de emergencia a mujeres en los albergues⁵, posteriormente siguen las regiones donde existen los más altos índices de violencia contra las mujeres: Valle, Chocó, Urabá, Cauca y Cundinamarca. Ver gráfico 3.

Gráfico 3. Distribución de casos por Defensoría regional.



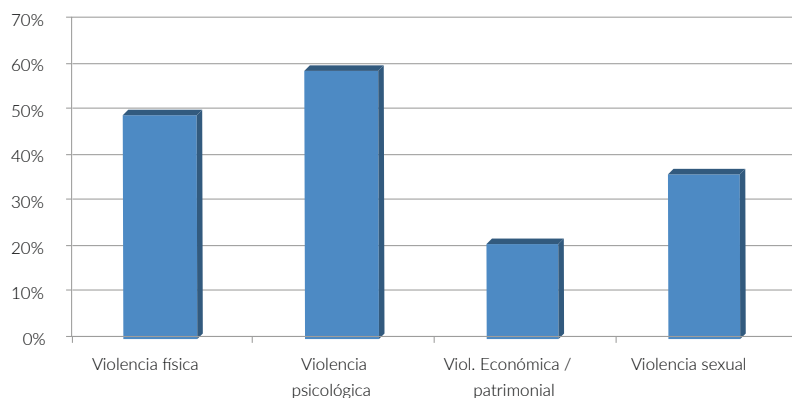
Fuente: Defensoría del Pueblo. Delegada para los derechos de las mujeres y los asuntos de género.

5 Ante la crisis vivida con el cierre de la frontera en Cúcuta, la Defensoría del Pueblo con el apoyo de Acnur y Onu-mujeres implementó una estrategia de acompañamiento a las mujeres que se encontraban en los 21 albergues que se llegaron a disponer en la ciudad, realizando jornadas de atención y promoción de derechos. A partir de estas jornadas se identificaron casos.

De acuerdo al análisis de los casos correspondientes a violencias de mujeres, un 49% relata haber vivido violencia física, en un 59% de casos se identifica violencia psicológica, en un 21% violencia económica y patrimonial, y en un 36% de los casos se describen hechos de violencia sexual. Ver gráfico 4. Es importante tener en cuenta que un 20% de las mujeres sufren las cuatro formas de violencia, un 16% tres tipos de violencia, un 42% dos tipos de violencia y solamente un 24% se ven afectadas por una forma de violencia.

Dentro de los casos atendidos, se acompañaron 17 casos de mujeres víctimas de ataque con sustancias químicas, 49 homicidios, 36 tentativas de homicidio y 26 casos de trata, donde 15 de estos se vinculan al contexto del conflicto armado.

Gráfico 4. Tipos de violencia contra las mujeres.

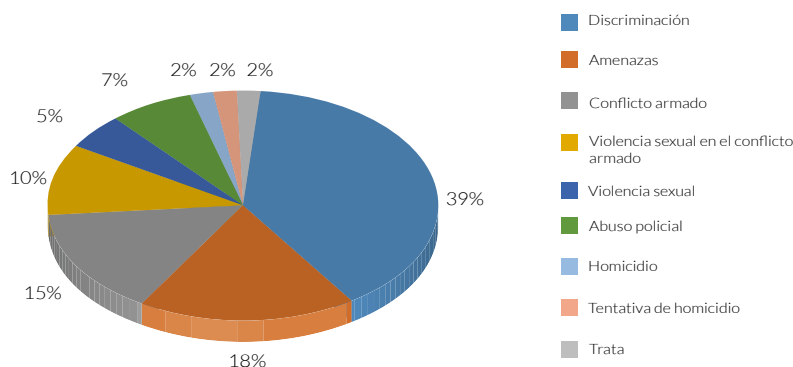


Fuente: Defensoría del Pueblo. Delegada para los derechos de las mujeres y los asuntos de género.

En los casos de violencia contra personas por su orientación sexual o su identidad de género diversa, existe un 39% de personas que solicitan acompañamiento por hechos de discriminación, un 25% por hechos vinculados al contexto del conflicto armado (un 10% son casos de violencia sexual), un 18% solicitan apoyo por amenazas en razón de su orientación sexual o identidad de género diversa, un 7% denuncia abuso policial, un 5% violencia sexual, en un 2% se trata de casos de homicidio, en otro 2% por tentativa de homicidio y en un 2% se atendieron casos de trata con fines de explotación laboral. Ver gráfico 5.

En el informe “Voces ignoradas: la situación de personas con orientación sexual e identidad de género diversas en el conflicto armado colombiano”, publicado por la Delegada para los derechos de las mujeres y los asuntos de género en el año 2015, se evidencia la falta de visibilización de las graves situaciones y hechos ocurridos contra estas poblaciones en el contexto de la guerra. Incluso, en muchas regiones, la acción de los actores armados era de alguna forma legitimada por importante grupos sociales que a partir de estereotipos y fuertes patrones de discriminación, consideraban válidas estas formas de violencia. Por esta razón, se continuará en el esfuerzo por develar estas situaciones y brindar el acompañamiento necesario para activar las rutas correspondientes, favoreciendo la reparación integral y restablecimiento de derechos vulnerados.

Gráfico 5. Principales hechos atendidos en poblaciones con orientaciones sexuales e identidades de género diversas.



Fuente: Defensoría del Pueblo. Delegada para los derechos de las mujeres y los asuntos de género.

Finalmente, vale la pena tener en cuenta que frente a los agresores, las personas conocidas y las que hacen parte del ámbito familiar de las mujeres, continúan siendo la principal fuente de violencia. En un 47% de los casos el agresor fue una persona conocida y dentro de estos en un 61% se señala a la pareja o expareja. En el porcentaje de casos ocurridos en el contexto del conflicto armado (34%) se señala como presunto agresor a diferentes actores armados ilegales, y en el porcentaje restante se ubican funcionarios públicos, miembros de las fuerzas armadas y desconocidos.



8.2.2. Protección a líderes y lideresas de DD. HH.

La Defensoría Delegada para los derechos de las mujeres y los asuntos de género, participa en el Comité de Reglamentación y Recomendación de Medidas Especiales para las Mujeres (Cerrem). En este espacio se hace seguimiento a los diferentes casos de lideresas y víctimas amenazadas en razón de su trabajo por la defensa de los derechos humanos –y de manera particular los derechos de las mujeres–, verificando el cumplimiento de las medidas de protección asignadas y atendiendo otras situaciones de vulneración existentes por su condición como víctimas del conflicto armado y donde, en conjunto con otras instituciones, se hace el análisis de su situación de una manera integral, buscando generar estrategias complementarias de atención.

En el 2015, se realizó la verificación y acompañamiento a sesenta y nueve (69) casos de mujeres, además de continuar con el monitoreo de casos reportados en años anteriores y que aún continúan en riesgo. (Desde el año 2012 la Delegada ha recibido 141 casos). También se participó en los cinco (5) comités del Cerrem – Mujeres, aportando la voz de las mujeres y exponiendo su situación para que las instituciones a cargo de la definición de las medidas, puedan hacerlo con el mayor conocimiento posible de su realidad.

De manera especial, se acompañó la verificación de las medidas ordenadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a un grupo de mujeres, representadas por la Casa de la Mujer, logrando que se cumplieran en algunos de los casos donde nunca se había implementado lo ordenado. Y ante la situación de riesgo de otras organizaciones de mujeres, se ha estado gestionando la implementación de medidas de protección que puedan extenderse a la organización, reconociendo que las dinámicas de amenaza existentes se relacionan con la dinámica del grupo, y no responden solamente a la actuación de las lideresas.

En esta labor, se encuentran algunas dificultades vinculadas a los procedimientos administrativos establecidos al interior de la Unidad Nacional de Protección, los cuales implican tiempos que no responden a la emergencia de las situaciones vividas por las personas. Igualmente, existe preocupación por parte de esta Delegada ya que no existe un espacio particular para la evaluación (Cerrem) del riesgo en personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, desconociendo así situaciones particulares de amenaza que justamente se vinculan a su condición.

8.3. Seguimiento a marcos normativos en el conflicto armado

Frente al monitoreo de marcos normativos relativos a las poblaciones objeto de conocimiento de esta Defensoría Delegada, en el contexto del conflicto armado, es de resaltar:

- Sentencia T-045 de 2010, donde la Corte Constitucional determinó el contenido y el alcance del derecho a la salud con enfoque en atención psicosocial para las víctimas del conflicto armado, por medio de la protección de cuatro (4) mujeres que fueron víctimas de la segunda masacre de El Salado perpetrada en el 2000. En el 2015, a partir de un cuidadoso seguimiento en región, se informa a la Corte que a pesar de las actuaciones de las entidades, el Estado sigue incumpliendo las órdenes de la sentencia, en especial las relacionadas con las obligaciones de garantía y protección del derecho a la salud, la prohibición de vulneración de la cláusula de no discriminación y la del cumplimiento del principio de continuidad. En vista de lo anterior, la Defensoría del Pueblo está liderando un plan para activar los mecanismos propios de la Superintendencia de Salud y la Procuraduría General de la Nación, con el fin de desbloquear el grave estancamiento institucional para el cumplimiento de la tutela.
- Estrategia interinstitucional de lucha contra la impunidad y atención integral a las víctimas de violencia basada en género, en el marco del conflicto armado (Artículo 208, del Decreto 4800 de 2011 de la Ley de Víctimas – Ley 1448 de 2011), cuya implementación inicia en el 2013 con la realización de jornadas de atención en 8 municipios⁶, llevando así las instituciones del nivel nacional⁷ a lo local. En el 2015 se decide realizar una evaluación del impacto de la estrategia, teniendo en cuenta la voz de las mujeres; por esta razón la Delegada realiza cuatro (4) talleres con las organizaciones de mujeres de María la Baja, Tumaco, Quibdó y Cúcuta. En términos generales, las mujeres consideran que a pesar de algunos avances en la atención a mujeres víctimas, sobre todo por parte de Medicina Legal y la Fiscalía, en términos generales continúan encontrando obstáculos en el acceso a la atención integral en salud, implementación de medidas de protección,

6 María la Baja – Bolívar, Tumaco – Nariño, Buenaventura – Valle, Quibdó Chocó, Mocoa – Putumayo, Barranquilla – Santander, Cúcuta – Norte de Santander, Arauca.

7 De manera especial en las jornadas participa la Fiscalía General de la Nación, la Unidad de víctimas, la Consejería para la equidad de la mujer, la Unidad nacional de protección, Instituto de medicina legal.



acceso a la justicia (que los procesos puedan avanzar) y en los tiempos de respuesta de la Unidad de Víctimas para el acceso a los planes de reparación.

- Seguimiento a la implementación de la Ley 1719 de 2014, para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial de quienes han sido víctimas con ocasión del conflicto armado, a través de la participación en las cuatro (4) sesiones del Comité establecido por ley para tal fin. Junto a esto se ha actuado internamente, apoyando la formación de representantes judiciales de víctimas al respecto, y hacia afuera, participando en espacios interinstitucionales establecidos en el marco de la ley como es el Comité Técnico Interinstitucional para ampliar y cualificar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, convocado por la Fiscalía, o el Comité para la articulación de sistemas de información sobre violencia sexual, liderado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) y el Ministerio de Salud.
- Auto 009 de 2015, por medio del cual se hace seguimiento a la orden segunda y tercera del Auto 092 de 2008 (mujeres víctimas de violencia sexual) y envío de anexo reservado con 437 casos para que se brinde acompañamiento. Para su cumplimiento se hace la identificación de los casos del anexo reservado; de esta manera se establece contacto con Afrodes (organización que presentó 83 casos a la Corte) y se realizan dos jornadas para la toma de declaración de cuarenta (40) mujeres que no habían realizado su declaración por los hechos vinculados a violencia sexual. También se diseña el “Plan de acción integral para las mujeres sobrevivientes de violencia sexual, donde se articulan seis (6) Delegadas de la institución, y se implementó la primera fase centrada en la formación a servidores de la institución y articulación con las Defensorías Regionales⁸ donde existe el mayor número de casos reportados dentro del anexo reservado.
- Derechos de las personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas víctimas del conflicto armado.

.....

8 Delegada para la infancia, la juventud y el adulto mayor, la Defensoría delegada para los indígenas y las minorías étnicas, la Defensoría delegada para la prevención de riesgos de violaciones de derechos humanos y derecho internacional humanitario, la Defensoría delegada para la orientación y asesoría de las víctimas del conflicto armado interno, la Defensoría delegada para los derechos de la población desplazada y Delegada para los derechos de las mujeres y los asuntos de género.

Después de la elaboración del informe “Voces ignoradas”, surge la necesidad de ir a otras regiones para visibilizar las afectaciones del conflicto armado en estas poblaciones, pero de manera especial, para verificar la activación de rutas de reparación y posibilidades de participación en los espacios establecidos dentro de la Ley 1448 de 2011. Fue así como se realizó un proceso de acompañamiento en el departamento de Nariño centrado en la construcción de una agenda estratégica que se espera sea tenida en cuenta dentro del nuevo Plan de Desarrollo, en Arauca donde se está avanzando en la consolidación de una red de organizaciones LGBT y en Norte de Santander donde las organizaciones hasta ahora están empezando a consolidarse.

También se realizaron jornadas de toma de declaración, dirigidas a estas poblaciones, en Bogotá, Cali, Guajira, Barranquilla y Cartagena.

8.4. Derechos económicos, sociales, culturales, colectivos y del ambiente

8.4.1. Seguimiento a los derechos de las mujeres: Ley 1257 de 2008

La Defensoría Delegada para los derechos de las mujeres y los asuntos de género, participa de manera activa en el Comité de seguimiento nacional de la Ley 1257 de 2008 (cumpliendo así con el art. 35 de la ley), donde también asiste la Procuraduría General de la Nación, la Consejería para la Equidad de la Mujer y algunas representantes de las organizaciones de mujeres.

Este comité, ante las graves situaciones de violencia vividas por las mujeres, especialmente en las regiones apartadas, desde el 2013, realiza unas sesiones en diferentes departamentos del país donde se solicita a las instituciones públicas competentes y entes territoriales, realizar una rendición de cuentas frente a la implementación de la ley, y a la vez se escucha a las mujeres, identificando las dificultades vividas en la prevención, atención y protección de los casos ocurridos en región.

En el 2015, se realizaron cuatro (4) comités descentralizados en Bolívar, Atlántico, Cauca y Bogotá D. C. donde la Delegada para los derechos de las mujeres y los



asuntos de género tuvo un papel fundamental, realizando previamente un taller con treinta (30) organizaciones de mujeres de estas regiones, recogiendo así sus percepciones e impresiones frente a la implementación de la ley.

De manera general, las organizaciones sociales perciben que en el ámbito local la implementación de la Ley 1257 de 2008 y en general, la política pública de género, no se ha institucionalizado, ya que la misma, depende de la voluntad y el compromiso político de los gobiernos de turno, especialmente en lo referido a las acciones de prevención y protección, así como en la asignación de los recursos suficientes en los planes de desarrollo municipal y departamental. Es decir, las políticas públicas que se definen localmente carecen de sostenibilidad y continuidad, no se logra trascender a una política pública estatal, de acuerdo a los compromisos internacionales que en materia de derechos humanos de las mujeres el Estado colombiano ha asumido.

Aunque las mujeres señalan diferentes obstáculos en el acceso a la salud, tal como lo establece esta ley, en las oportunidades laborales y educativas, encuentran que la situación más grave se presenta en la solicitud de las medidas de protección y en la implementación de las medidas de atención para el restablecimiento de las condiciones de vida de las mujeres después de la violencia vivida.

Respecto a las medidas de protección, las mujeres señalan que la falta de conocimiento que existe muchas veces en los funcionarios –hombres y mujeres– de las Comisarías de Familia, sobre los derechos de las mujeres, hace que se den situaciones como la insistencia en la conciliación para los delitos de violencia intrafamiliar (prohibido en la Ley 1542 de 2012) y no se informa del derecho que tienen las mujeres a no ser confrontadas con el agresor.

También se señala la existencia de una mirada muy limitada frente a estas medidas, encontrando que la práctica más común es la caución a los agresores (no se acude a su desalojo, por ejemplo), en la cual, estos se comprometen a no ejercer más violencia sin tener ningún proceso psicológico que les permita cambiar su conducta violenta.

En estos casos, continúan viviendo bajo el mismo techo de la víctima, porque se mantiene su papel como proveedor del hogar, reafirmando una relación de poder asimé-

trica, que se une a la falta de políticas de vinculación laboral o generación de ingresos que garantice independencia económica de las mujeres.

Es así como las víctimas de violencia en el ámbito familiar perciben que el acudir a las autoridades no soluciona su situación, y en caso de reiterarse la conducta, no hay alternativas o consecuencias sancionatorias que pongan límite a estas acciones.

En el caso de las medidas de atención, la situación se hace más compleja, ya que el Ministerio de Salud, ente responsable de girar los recursos a los entes territoriales de salud para su implementación, no lo ha hecho, argumentando la existencia de obstáculos legales.

Sin embargo, después de un cuidadoso análisis, esta Delegada⁹ encuentra que el Ministerio en cuanto ente encargado de reglamentar el Plan Obligatorio de Salud, podría incluir las medidas de atención, soportado además en el concepto ya dado por la Corte Constitucional al declarar la exequibilidad del art. 19 de la Ley 1257 de 2008, generando un mecanismo claro para girar y ejecutar los recursos.

De esta manera Colombia, tal como lo señalan diferentes organizaciones internacionales¹⁰, cuenta con importantes avances normativos que no logran traducirse en acciones concretas, que especialmente en el nivel local, permitan la erradicación de las violencias contras las mujeres.

8.4.2. Seguimiento a la Ley 985 de 2005, contra la trata de personas

En el 2015, la Delegada para los derechos de las mujeres y los asuntos de género, ha realizado una importante labor para el reconocimiento de un delito invisibilizado en el país, ya que muchas personas consideran que este solamente se configura cuando ocurre de manera transfronteriza.

9 Concepto enviado al Ministerio de Salud a través de oficio con fecha de noviembre 12 de 2015, Cód. 40100 DMG No. 0316.

10 Ver informes de seguimiento de Mesecvi, Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará, adscrito a la OEA.



Por esta razón, además de la participación activa en el Comité interinstitucional creado por la Ley 985 de 2005, se ha incrementado el trabajo de acompañamiento y seguimiento a casos identificados en diferentes regiones del país¹¹, junto al fortalecimiento de la formación a servidores¹² –hombres y mujeres– que se encuentran en regiones donde se presupone una alta incidencia de este tipo de hechos, pero que pocas veces son reconocidos e identificados. En esta se incluye la normatividad existente a nivel internacional, con la comprensión de los elementos rectores del delito de trata de personas, así como del marco jurídico nacional y las rutas de atención.

Esta experiencia ha permitido identificar varias de las dificultades existentes en los mecanismos establecidos por la ley para la atención de estas víctimas, por ejemplo, solicitar denuncia para activar la ruta, cuando muchas mujeres no tienen las condiciones de seguridad para hacerlo, o porque algunas pierden sus documentos de identidad y la Fiscalía –sobre todo en región– no recibe una denuncia sin la presentación de estos documentos.

Finalmente, vale la pena resaltar la realización de la Primera Cumbre Iberoamericana sobre Derechos Humanos, Trata y Migrantes¹³, realizada en el marco de la Federación Iberoamericana del Ombudsman (FIO) entre el 12 y 13 de mayo, contando con la participación de 28 Ombudsman de América Latina, España y Portugal, donde se abordaron los siguientes ejes temáticos:

- Definiciones (confluencias y divergencias) entre el concepto de trata y migración irregular.
- Complejidades en la migración irregular, migración transfronteriza.
- Sistema interamericano de DD. HH. respecto a la trata y migración.
- La labor del Ombudsman frente al delito de trata y la migración irregular.

.....
11 A través de las duplas de género se han identificado 26 casos de trata, de los cuales 15 se han dado en el contexto del conflicto armado, especialmente en zonas de minería ilegal, situación que ya ha sido señalada por la Corte Constitucional a través del Auto 009 de 2015.

12 Este proceso de formación se articuló con la Escuela de Defensoría Pública Roberto Camacho Weverberg.

13 Ver en <http://cumbretratafobogota2015.defensoria.gov.co/>

Este espacio además de fortalecer la relación entre los Ombudsmen de la región, permitió la elaboración de un marco de acuerdo (“Declaración final”) para incrementar las acciones, de una manera articulada, con miras a erradicar la trata y el tráfico ilegal de personas, contando así con una importante agenda de trabajo, cuyo principal aporte ha sido la elaboración de un diagnóstico en torno al tema en cada uno de los países del Consejo Andino.

8.4.3. Otros seguimientos especiales

Desde la Delegada para los derechos de las mujeres y los asuntos de género se han realizado otras acciones que en el marco de los derechos referidos a las poblaciones que atiende, no dejan de tener importancia:

- Seguimiento al cumplimiento de sentencias referidas a derechos de las personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, en especial la T-099 de 2015 en torno a la libreta militar (atención de casos y asesoría a las Fuerza Armadas), y T- 478 de 2015, en torno al caso de Sergio Urrego.
- Situación de mujeres y personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas privadas de la libertad a través de la elaboración de un informe centrado en la situación de la población diversa¹⁴, visita de verificación de la situación de las mujeres en el Centro de Reclusión del Buen Pastor (Bogotá) y apoyo en la celebración del Día de la Mujer en el Centro de reclusión El Pedregal (Medellín).
- Seguimiento a la situación de madres comunitarias, con la elaboración de conceptos en torno a la necesidad de la garantía integral de sus derechos.

14 En articulación con la Delegada para los asuntos constitucionales y legales, se está elaborando el informe “Situación de los DD. HH. de las personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas”.

C.9. Defensoría Delegada para los Asuntos Agrarios y Tierras

La Defensoría Delegada para los Asuntos Agrarios y Tierras, fue creada mediante Resolución 064 de 2014, con el fin de promover, divulgar y defender los derechos humanos que afectan el normal desarrollo del sector agrario y rural del país, principalmente de los campesinos y sectores menos favorecidos.

En cumplimiento de sus funciones y en desarrollo del Plan Operativo Estratégico, realizó gestiones relacionadas con el seguimiento a resoluciones defensoriales; investigación y análisis para la evaluación de la situación de derechos de los campesinos; y atención, divulgación y promoción de los derechos de los campesinos.

9.1 Seguimiento a las resoluciones defensoriales 058, 059 y 060 de 2010

La Defensoría del Pueblo, en cumplimiento de su misión constitucional y legal de velar por la promoción, divulgación y defensa de los derechos humanos, expidió las Resoluciones Defensoriales Nos. 058, 059 y 060 de 2010, en virtud de las cuales se aborda la problemática de acceso a la tierra y al territorio, medio ambiente e integridad de los grupos étnicos y comunidades campesinas, asentadas en las regiones de los departamentos de Córdoba, Nariño y Norte de Santander, buscando incidir en el cumplimiento de las recomendaciones formuladas, para reivindicar los derechos humanos de las comunidades afectadas.



Debido a que persisten factores que vulneran sistemáticamente los derechos humanos de las comunidades asentadas en cada uno de los territorios, la Defensoría Delegada para los Derechos Colectivos y del Ambiente elaboró los primeros informes de seguimiento a las Resoluciones Defensoriales, en virtud de los cuales se formulan nuevas recomendaciones para que las instituciones competentes, adopten mecanismos eficaces que permitan la superación de las problemáticas y la realización efectiva de los derechos fundamentales de la comunidad.

Desde el 2014 la Defensoría Delegada para los Asuntos Agrarios y Tierras asumió la labor de seguimiento, dando continuidad a la elaboración de los segundos informes de seguimiento a la situación de derechos humanos que se aborda en las Resoluciones Defensoriales Nos. 058, 059 y 060 de 2010, en los cuales se observa que las instituciones no han implementado acciones que permitan superar los factores que generan vulneración o amenaza de vulneración a los derechos de las comunidades. A continuación, se describen los resultados que ha arrojado la gestión de esta Defensoría Delegada para el año 2015 en el seguimiento de cada una de las resoluciones.

9.1.1 Seguimiento a la Resolución Defensorial 058 de 2010 con la cual elaboró el “Diagnóstico de la situación de acceso y tenencia de la tierra en el departamento de Córdoba”

La Defensoría del Pueblo emitió la Resolución 058 de 2010 que abordó la situación de vulneración de derechos humanos de los campesinos e indígenas que residen en el departamento de Córdoba, a causa del conflicto armado interno que incidió en hechos de despojo y abandono forzado de sus tierras, amenazas, homicidios selectivos, secuestros y masacres a la población civil.

En el 2012, la Defensoría del Pueblo presentó el primer informe de seguimiento a la Resolución 058 de 2010, exhortando a las entidades competentes a adoptar las acciones requeridas para superar las condiciones de vulnerabilidad de las comunidades indígenas y campesinas del departamento de Córdoba.

Los factores que amenazan la efectividad de los derechos humanos de las comunidades indígenas y campesinas del departamento de Córdoba siguen sin ser superados, debido a la escasa presencia institucional, incumplimiento de los deberes asignados

a las entidades competentes y presencia de grupos armados ilegales emergentes que impiden el retorno de las comunidades a los predios abandonados y afectan el trámite de los procesos de restitución de tierras.

Debido a lo anterior, durante la vigencia 2015, la Defensoría Delegada para los Asuntos Agrarios y Tierras dio continuidad a la elaboración del segundo informe de seguimiento a la Resolución Defensorial 058 de 2010, labor que venía gestionándose desde la Defensoría Delegada para los Derechos Colectivos y del Ambiente.

En el marco de esta labor de seguimiento, se evidenció que las instituciones vinculadas en la Resolución No. 058 de 2010, no han emprendido acciones reales y concretas para superar los hechos generadores de violación o amenaza de los derechos de estas comunidades.

No obstante haberse hecho una amplia socialización y seguimiento sobre el particular, las entidades no han desarrollado verdaderos planes de acción para superar la situación de afectación y mucho menos han adoptado estrategias de coordinación interinstitucional para abordar la problemática desde un enfoque integrador.

Luego de oficiar al Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (Incoder) y gestionar diferentes reuniones, se logró concretar un cronograma de actividades para avanzar en el cumplimiento a las recomendaciones defensoriales, entre ellas:

- i) recuperación de las Ciénagas Martinica y Grande del Bajo Sinú,
- ii) expedición de los reglamentos de uso y manejo de terrenos comunales al interior de dichos complejos cenagosos,
- iii) definición de las solicitudes de adjudicación del predio Las Catas, y
- iv) reubicación de las familias asentadas al interior del predio La Jagua.

Así pues, con fundamento en la información obtenida y de acuerdo con el análisis desarrollado, la Defensoría Delegada para Asuntos Agrarios y Tierras ha formulado una serie de recomendaciones, dentro de las cuales, se destacan las siguientes:

- i) adelantar con inmediatez un programa de deslinde de tierras de la nación, sobre aquellos predios colindantes con las ciénagas, lagos, lagunas y zonas de reserva forestal;



- ii) Recuperar el espacio público aledaño o extraído de los cuerpos de agua que luego de haber sido desecados natural o artificialmente, han sido apropiados irregularmente por particulares, y
- iii) atender de manera urgente e integral el problema de invasión de tierras que se está presentando en predios y mejoras adquiridas por la empresa Urrá S. A. en el municipio de Tierralta, para la ampliación del resguardo Embera Katío del Alto Sinú.

9.1.2 Resolución Defensorial No. 059 de 2010 - Vulneración de los derechos humanos del Consejo Comunitario de Alto Mira y Frontera

El 27 de agosto de 2010, la Defensoría del Pueblo presentó en audiencia pública, el proyecto de la Resolución Defensorial No. 059 de 2010, exponiendo la situación de vulneración de los derechos humanos a la tierra, territorio y medio ambiente del Consejo Comunitario de Alto Mira y Frontera, asentada en el municipio de Tumaco del departamento de Nariño.

La actuación de la Defensoría del Pueblo, se despliega en razón a la alta vulnerabilidad que registra el territorio colectivo del Consejo Comunitario de Alto Mira y Frontera, toda vez que al interior del título otorgado se han registrado una serie de factores que amenazan el ejercicio efectivo de sus derechos fundamentales a la propiedad colectiva, debido a la presencia de grupos armados ilegales, ocupación indebida de sus tierras, evidencia de daños ambientales a ecosistemas estratégicos, riesgo de desplazamiento forzado y conflictos sociales entre grupos comunitarios que interactúan en la zona.

Bajo este contexto, la Defensoría del Pueblo formuló un conjunto de recomendaciones, encaminadas a la restitución material del territorio colectivo, suspensión de las actividades de explotación económica con palma africana, mitigación de los daños causados a la salud como consecuencia de la aspersión aérea con glifosato y adopción de un plan especial de protección como garantía a la vida e integridad de los miembros de la comunidad de Alto Mira y Frontera.

En el 2011, la Defensoría del Pueblo elaboró el primer informe de seguimiento a la Resolución Defensorial No. 059 de 2010, con el fin de abordar los resultados de la gestión institucional frente a la superación de los factores que amenazan la efec-

tividad de los derechos humanos. Debido a que la problemática seguía latente, se ratificaron y formularon nuevas recomendaciones a las entidades públicas concernientes, con el fin de avanzar en la atención prioritaria efectiva y diferencia de las necesidades que le asisten a este grupo étnico.

Debido a que continúan presentes los factores que vulneran o amenazan los derechos humanos del Consejo Comunitario de Alto Mira y Frontera, durante la vigencia 2015, la Defensoría Delegada para los Asuntos Agrarios y Tierras dio continuidad a la elaboración del segundo informe de seguimiento a la Resolución Defensorial 059 de 2010, labor que venía gestionándose desde la Defensoría Delegada para los Derechos Colectivos y del Ambiente.

En el marco de esta labor de seguimiento, se evidenció una gestión insuficiente de las entidades competentes en la reivindicación de los derechos humanos y fundamentales del Consejo Comunitario de Alto Mira y Frontera, toda vez que sus miembros continúan padeciendo la intromisión de terceros ajenos a su territorio, afectaciones al medio ambiente y salud de sus miembros, inminente riesgo a la vida, integridad y seguridad personal por la presencia de grupos armados ilegales, entre otros.

Así pues, con fundamento en la información obtenida y de acuerdo con el análisis desarrollado, la Defensoría Delegada para Asuntos Agrarios y Tierras ha formulado una serie de recomendaciones, dentro de las cuales, se destacan las siguientes:

- i) Hacer efectiva la restitución material del territorio colectivo, afectado por las actividades de siembra de palma aceitera a cargo de la empresa Palmeiras S. A.;
- ii) adoptar un plan específico y prioritario de protección para la comunidad de Alto Mira y Frontera, y
- iii) formular alternativas para la mediación de los conflictos interculturales que se presentan entre la organización campesina Asominuma y el Consejo Comunitario de Alto Mira y Frontera.

9.1.3 Seguimiento a la Resolución Defensorial N. 060 de 2010 – comunidad indígena “Barí”

Con la expedición de la Resolución 060 de 2010, la Defensoría del Pueblo denunció la situación de las comunidades indígenas del Pueblo Barí localizadas en los munici-



pios de Teorama, Convención, El Tarra, El Carmen y Tibú del departamento de Norte de Santander, por la vulneración o amenaza de vulneración del derecho a la tierra, al territorio y al medio ambiente y la carencia de mecanismos eficaces de protección que brinden una buena calidad de vida y bienestar general.

La problemática que afecta a la comunidad de Barí se circunscribe a los siguientes aspectos:

- i) no reconocimiento legal de su territorio ancestral, por la indefinición de procesos administrativos de constitución de nuevos resguardos, ampliación y saneamiento de los existentes;
- ii) indefinición material de linderos del territorio amparado con título colectivo;
- iii) falta de consulta previa libre e informada para la explotación de recursos minero-energéticos y la constitución de la Zona de Reserva Campesina del Catatumbo;
- iv) conflicto armado que convierte de manera ocasional su territorio en escenario de confrontación bélica y de cultivos ilícitos;
- v) impactos negativos en los recursos naturales y al medio ambiente ocasionados por la tala indiscriminada de sus bosques, bien para la apertura de vías o para la infraestructura que la explotación de recursos del petróleo y carbón requieren, o por el vertimiento de residuos químicos y demás contaminantes a los cuerpos de agua;
- vi) indefinición de áreas protectoras de los recursos naturales;
- vii) desprotección por parte de las instituciones del Estado colombiano para garantizar el reconocimiento, ejercicio, restauración y libre goce de los derechos debidamente reconocidos, y
- viii) ausencia de participación de la comunidad indígena en la formulación de los proyectos económicos, políticos, sociales y culturales que se desarrollan dentro del ámbito territorial de los municipios donde tiene asiento la comunidad, entre otros factores.

En el 2011, la Defensoría del Pueblo elaboró el primer informe de seguimiento a la Resolución Defensorial No. 060 de 2010, el cual evidencia que a pesar de las diferentes solicitudes hechas hacia las entidades destinatarias de las recomendaciones

defensoriales, la situación no ha sido superada por el poco compromiso institucional en adoptar medidas especiales de contingencia para atender de manera prioritaria esta situación vulnerable.

Debido a que continúan la vulneración del derecho al territorio y al medio ambiente de los indígenas localizados en los municipios de Teorama, Convención, El Tarra, El Carmen y Tibú, departamento de Norte de Santander, expuesta tanto en la mencionada Resolución como en su primer informe de seguimiento, durante el 2015, la Defensoría Delegada para los Asuntos Agrarios y Tierras efectuó un nuevo análisis de gestión, con miras a determinar avances y hacer nuevos pronunciamientos, para que las diferentes situaciones de vulneración sean superadas y de esta manera, garantizar el goce efectivo de los derechos de las comunidades.

De esta forma, la Defensoría del Pueblo exhorta a que se lleven a cabo las acciones que permitan el reconocimiento, la restauración y la garantía del pleno goce de los derechos a la autodeterminación, participación, territorio y ambiente sano, entre tantos derechos conculcados o amenazados a las comunidades que constituyen el Pueblo Barí.

Para este fin realiza las siguientes recomendaciones:

- i) reactivar la Mesa Interinstitucional de Tierras Indígenas del departamento de Norte de Santander;
- ii) realizar el estudio de títulos en la región del Catatumbo para el saneamiento de los resguardos existentes dentro y fuera del área del Parque Nacional Natural del Catatumbo-Barí;
- iii) transferir los predios adquiridos por el Incora y que se encuentran dentro del territorio ancestral;
- iv) reconstruir, mantener y actualizar los expedientes de cada uno de los propietarios y mejoratarios en conflicto con los resguardos, para su correspondiente adquisición y adjudicación a la comunidad, garantizando el pago a los campesinos por las mejoras;
- v) definir la solicitud presentada por las comunidades campesinas del Catatumbo, organizadas en Ascamcat, para que se constituya la Zona de Reserva Campesina del Catatumbo;



- vi) evaluar las situaciones de riesgo y adoptar y mantener un plan especial de seguridad y protección como garantía de la vida, integridad y libertad de los miembros de la comunidad Motilón Barí;
- vii) agilizar la implementación del proceso de reparación colectiva del pueblo indígena Barí, de acuerdo al Decreto 4633 de 2011, y
- viii) atender las denuncias de la comunidad sobre la contaminación de las aguas y la deforestación, iniciando, si hay lugar, las investigaciones para determinar los responsables.

9.2 Evaluación de la situación de derechos de los campesinos

En el 2015 la Delegada para Asuntos Agrarios y Tierras inició la elaboración de una serie de estudios con el fin de evaluar la situación de los derechos humanos relacionados con asuntos agrarios y de tierras, identificar barreras que no permiten un goce efectivo de derechos a la población campesina, así como realizar las recomendaciones a que haya lugar.

Los resultados obtenidos evidencian que a pesar de que la Constitución y las leyes establecen que las actividades agropecuarias deben gozar de una protección especial y que es deber del Estado generar las condiciones que garanticen el desarrollo de la misma, con el fin de mejorar el ingreso y la calidad de vida de los campesinos; los diferentes programas a través de los cuales se materializan las políticas públicas por un lado no están diseñados para garantizar el goce efectivo de derechos por parte de los campesinos, por cuanto no cuentan con mecanismos que permitan superar las barreras económicas, jurídicas, políticas y sociales que impiden que los campesinos accedan de manera progresiva a derechos como la propiedad rural, la asistencia técnica, el crédito, o la vivienda rural; y por el otro, en algunos casos son generadores de conflictos entre las comunidades rurales.

9.2.1 Análisis de la situación actual de los terrenos baldíos comprendidos dentro de las zonas focalizadas para la vigencia 2015

La Defensoría Delegada para los Asuntos Agrarios y Tierras, con el propósito de comprender los conflictos frente a la tenencia de la tierra, los cuales se originan en parte debido a la alta informalidad en la tenencia de la tierra, se propuso analizar en

dos importantes regiones del país como son la Altillanura y el Magdalena Medio, el proceso de adjudicación de baldíos y la efectividad de los procesos agrarios, como el mecanismo que estableció el legislador para la democratización en el acceso a la tierra de las poblaciones campesinas.

Durante el 2015 se elaboró el informe “Efectividad del proceso de adjudicación de predios baldíos en los municipios de Simití, San Alberto, San Martín, Puerto Wilches en el Magdalena Medio y el municipio de Puerto Gaitán en el departamento del meta”, el cual parte del reconocimiento de la Constitución de 1991 al derecho de los campesinos al acceso progresivo a la propiedad de la tierra, para mejorar sus condiciones de vida.

En efecto, el Estado colombiano para garantizar este derecho reglamentó el proceso de formalización y el acceso a la tierra para campesinos pobres o sin tierra, a través de, ya sea un proceso administrativo que maneja el Incoder, o de acciones judiciales como el proceso de pertenencia que se dirimen ante jueces civiles.

Del análisis de la información suministrada por la Unidad de Restitución de Tierras, el IGAC y el Incoder, y de la recolección de información en campo¹ se pudo determinar que en los municipios objeto de análisis se presentaban casos de acumulación de predios baldíos, acreción de predios por secamiento de ciénagas, despojo y abandono por conflicto armado, adjudicación de predios sin cumplimiento de requisitos de la Ley 160 de 1994, y sumado a ello, casos emblemáticos sin resolver.

Además, persiste la alta informalidad en la tenencia de la tierra producto de barreras económicas, jurídicas, políticas y sociales, que impiden que los campesinos se hagan propietarios o accedan a tierras. Lo anterior pone en evidencia que a pesar de que la constitución y la ley propenden por el acceso progresivo a la tierra de los trabajadores agrarios, este no es derecho que esté dotado de las condiciones para hacerlo efectivo.

1 La información en campo se recogió a través de entrevistas semiestructuradas a Alcaldes, Secretarios de Planeación o Agricultura, Registradores de Instrumentos Públicos, Inspectores de Policía y Personeros, de los municipios objeto del informe, y visitas a comunidades con casos emblemáticos y entrevistas a líderes campesinos.



Las principales barreras identificadas para materializar y efectivizar el derecho al acceso a tierras son:

- i) el desconocimiento sobre los trámites legales que deben agotar o de los derechos que les asisten sobre las tierras y los procesos que existen para reclamarlos;
- ii) altos costos de transporte y tiempo de desplazamiento para realizar los trámites judiciales o administrativos para reclamar sus derechos sobre las tierras;
- iii) la desarticulación institucional ha afectado la efectividad de los procesos para el acceso a tierras de los campesinos y la resolución efectiva de conflictos sobre tierras,
- iv) dilación de procesos judiciales y administrativos;
- v) la falta de actualización catastral genera una tributación baja, disminuyendo así los ingresos con los cuales se podrían impulsar programas de formalización rural en beneficio de campesinos con bajos ingresos económicos;
- vi) falta de una política pública integral para el acceso a tierras;
- vii) poca inversión en las zonas rurales para la formalización de las tierras o para programas de generación de ingresos y asistencia técnica que permita reactivar su producción; y
- viii) pérdida de confianza en el Incoder y otras instituciones.

9.2.2 Identificación de fenómenos que limitan el pleno ejercicio de los derechos a la tierra de la población campesina – conflictos interculturales

La Constitución Política de 1991 consagra a Colombia como un Estado social de derecho, organizado en forma de República Unitaria, democrática, descentralizada y pluralista. Este último carácter, reconoce de manera preferente la garantía a la diversidad cultural de la nación colombiana y se interrelaciona con otros principios como la igualdad, libertad y convivencia, imponiéndole al Estado unos deberes de protección a la riqueza cultural y de promoción de acciones afirmativas, justas, incluyentes y equitativas, tendientes a la realización efectiva de los derechos de aquellos sectores que se encuentran en condición de especial vulnerabilidad, reduciendo progresivamente las desigualdades de tipo social, económico o cultural.

Bajo este contexto, la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha reconocido que en plena aplicación del principio de diversidad étnica y cultural, el Estado asume un

deber de garantizar la convivencia pacífica entre los distintos sujetos de derechos, que promulgan visiones de desarrollo que en ocasiones resultan antagónicas. En este contexto, el Estado asume el reto de garantizar a todos los colombianos unas condiciones reales de igualdad de oportunidades y satisfacción de sus necesidades básicas insatisfechas, atendiendo las particularidades y presupuestos esenciales que identifican a cada comunidad.

Esta labor adquiere mayor complejidad cuando en un mismo espacio territorial confluyen distintos grupos poblacionales que demandan el reconocimiento de sus derechos fundamentales y humanos, entre ellos, el de acceso progresivo a la propiedad rural desde perspectivas disímiles de relacionamiento con la tierra y los recursos naturales.

Lo anterior, puede conllevar a una proliferación de desencuentros entre las mismas comunidades, cuando estas ven enfrentadas sus exigencias en materia de reconocimiento territorial.

De acuerdo con lo expuesto, la Defensoría Delegada para Asuntos Agrarios y Tierras ha elaborado un informe con el objetivo de hacer una valoración sobre el estado actual de protección de los derechos humanos de las comunidades campesinas, inmersas en los conflictos interculturales que se presentan en el departamento del Cauca, incidiendo así en la atención efectiva, incluyente y armónica de sus derechos humanos al acceso progresivo a la propiedad de la tierra.

Para ello, el documento hace un análisis sobre el estado actual de distribución de la propiedad reconocida a las comunidades campesinas, afrocolombianas e indígenas que habitan en el departamento del Cauca, abordando las pretensiones actuales por el reconocimiento de sus derechos de acceso progresivo a la tierra.

En este estudio, se identificaron unos factores potenciales para la generación de los conflictos interculturales, dentro de los cuales, se destacan los siguientes:

- i) inconsistencias en las fuentes de información relacionadas con el número y área de los resguardos;
- ii) suspensión de los trámites de clarificación de títulos coloniales y republicanos, aportados por indígenas, y



iii) adjudicaciones de baldíos muy por debajo de los límites fijados por la Unidad Agrícola Familiar.

Estas condiciones afectan la estabilidad y seguridad jurídica de los territorios ancestrales indígenas que han sido reconocidos por el Estado, incidiendo negativamente en la adopción certera y oportuna de programas de dotación de tierras dirigidos a afrocolombianos y campesinos.

De igual forma, para el caso de las titulaciones de baldíos otorgadas a campesinos a partir del año 2000, se observa que las extensiones tituladas no garantizan una adecuada y rentable explotación agropecuaria que ofrezca las condiciones necesarias para avanzar progresivamente en el mejoramiento de su calidad de vida, como bien lo ha señalado la jurisprudencia de la Corte Constitucional.

Ahora bien, con el propósito de recaudar información proveniente de fuentes primarias, sobre las visiones, percepciones y propuestas para la transformación positiva de los conflictos interculturales que involucran a comunidades campesinas del departamento del Cauca, la Defensoría Delegada para los Asuntos Agrarios y Tierras con el apoyo de la Defensoría Regional Cauca, realizó un taller de autodiagnóstico dirigido a campesinos de los municipios de Cajibío, Caloto, Corinto y Miranda. La actividad facilitó la elaboración de tres mapas de caracterización de conflictos, en los cuales se analizaron e identificaron las principales causas, actores, factores que los agudizan y propuestas para el tratamiento de los conflictos que afectan el ejercicio pleno e incluyente de sus derechos humanos.

Por otra parte, en el informe se hizo seguimiento a la intervención del Incoder en la transformación positiva de los conflictos interculturales que se han presentado en torno al acceso a la tierra y al territorio, haciendo énfasis en el estudio de siete conflictos interculturales que involucran a campesinos y grupos étnicos del departamento. De igual forma, se abordaron los resultados y avances de las mesas conformadas por campesinos, indígenas y afrocolombianos, con el objeto de establecer un canal de diálogo directo para avanzar en la garantía de sus derechos humanos.

Teniendo en cuenta que el informe hace especial énfasis en los derechos humanos de los campesinos asentados en el departamento del Cauca, la Defensoría Delegada para Asuntos Agrarios y Tierras hizo un análisis sobre el estado de cumplimiento

de los compromisos adquiridos con las mesas campesinas, estos es, con el Proceso de Unidad del Sur Occidente Colombiano (PUPSOC), el Comité de Integración del Macizo Colombiano (CIMA) y la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos de Colombia (ANUC).

En relación con aquellos compromisos que requieren una asignación presupuestal, se identificó un conjunto de actividades especialmente relacionadas con la implementación de proyectos productivos, que no disponen de recursos públicos priorizados por las instituciones involucradas en su cumplimiento.

De igual forma, en aquellos compromisos que acreditan una asignación previa de recursos presupuestales, se observa un rezago en la ejecución de sumas priorizadas en vigencias anteriores al año 2015, incidiendo así en el retraso de los compromisos acordados, especialmente de aquellos relacionados con el trámite de procesos de compra directa de tierras para su posterior adjudicación a familias campesinas.

A partir de la información obtenida y del análisis que se presenta en el informe, la Defensoría Delegada para Asuntos Agrarios y Tierras desarrolló una serie de conclusiones y, a su vez, formuló un conjunto de recomendaciones encaminadas a la transformación positiva de los conflictos interculturales y la atención efectiva del derecho constitucional que le asiste a los campesinos de acceder progresivamente a la propiedad de la tierra.

El Incoder o la entidad que haga sus veces, ha sido identificada como una de las instituciones públicas que asumen un papel prioritario en la atención de las recomendaciones formuladas en el documento. Bajo este presupuesto, la Defensoría Delegada para los Asuntos Agrarios y Tierras exhorta a dicha entidad a avanzar en la adopción de una serie de medidas institucionales, dentro de las cuales, se destacan las siguientes:

- i) revisar y corregir los fenómenos del minifundio improductivo que afectan la consolidación del patrimonio familiar campesino;
- ii) reordenar las estructuras de tenencia de la tierra, desestimulando la consolidación de latifundios y la proliferación de tierras incultas en el departamento del Cauca;



- iii) incorporar una perspectiva intercultural en los procesos de dotación de tierras, con el fin de analizar las lógicas comunitarias existentes e implementar metodologías participativas para la toma de decisiones en el territorio, y
- iv) reactivar la mesa interétnica e intercultural como un espacio destinado al diálogo, la convivencia pacífica, la prevención y manejo de los conflictos interculturales.

9.3 Análisis sobre el acceso y garantía de derechos asociados con el nivel de vida digna campesina en las zonas focalizadas o frente a productos agropecuarios, generación de ingresos y desarrollo de capacidades

Colombia es un Estado social de derecho en donde la responsabilidad en la garantía, protección, restablecimiento y promoción de los derechos humanos debe ser el propósito y orientación de toda acción estatal. En ese marco, las políticas públicas deben permitir y dirigirse a buscar el mejoramiento continuo de las condiciones de calidad de vida de todos los habitantes del territorio, especialmente de aquellos que se encuentran en situaciones de mayor vulnerabilidad.

La Delegada para los Asuntos Agrarios y Tierras planteó para el 2015 la realización de un análisis de las políticas públicas dirigidas a la generación de ingresos y desarrollo de capacidades teniendo en cuenta el acceso y garantía de los derechos humanos de la población campesina.

Para el desarrollo de esta actividad, se realizaron varios requerimientos de información al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural con el objetivo de conocer los programas previstos a desarrollar durante el presente año dirigidos a la generación de ingresos y el desarrollo de capacidades de la población campesina; lo anterior, con el objetivo de definir la apuesta a nivel nacional de la política pública y de allí ver su comportamiento en región.

De acuerdo con la información suministrada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural la mayoría de los programas para el 2015 estaban sujetos a la implementación de la estrategia denominada Pobladores Rurales Articulados Regionalmente con la Nación (Pares) a través de la cual se buscaba una mayor articulación con las autoridades territoriales buscando su participación en la definición de la política

pública. Teniendo en cuenta que la implementación de la estrategia debía realizarse a través de convenios interadministrativos que permitían la transferencia de los recursos y la entrada en vigencia de la ley de garantías para entidades territoriales, originó que la puesta en marcha de los programas no se llevaran a cabo, sino hasta el último trimestre del año.

Así las cosas, para el análisis del acceso y garantía de los derechos asociados con el nivel de vida digna de los campesinos, la Delegada para Asuntos Agrarios y Tierras, focalizó su análisis en tres políticas, a saber:

- i) asistencia técnica agropecuaria;
- ii) crédito agropecuario; y
- iii) vivienda de interés social rural.

Asimismo, con el fin de contar con elementos para realizar seguimiento al comportamiento del sector agropecuario, desde la Delegada se ha recolectado información sectorial de las cadenas agroproductivas del arroz, café, cacao, panela, papa y láctea en cuanto a la tendencia de los precios nacionales como elemento que se considera relevante a la hora de reflejar la situación de la población rural, principalmente de sus ingresos y por ende de su calidad de vida.

9.3.1 Programa de Asistencia Técnica Agropecuaria

Entre los programas que se encontraban a la espera de implementación, estaba el Incentivo Económico a la Asistencia Técnica Directa Rural, programa enmarcado en las Leyes 607 de 2000 y 1133 de 2007 que tiene por objetivo apoyar financieramente a los municipios del territorio colombiano en la prestación del servicio de asistencia técnica agropecuaria a los pequeños y medianos productores. El servicio de asistencia técnica persigue como ningún otro mejorar las condiciones de vida de los campesinos al procurar mejorar su productividad y competitividad en el desarrollo de sus actividades agropecuarias, lo cual redundará sin lugar a dudas en el acceso y garantía efectiva de sus derechos.

La estrategia planteada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para el año 2015, consistía en la modificación de la asignación de los recursos a las enti-



dades territoriales, a través de la construcción de un escenario que haga efectiva la participación de las entidades territoriales, en donde puedan acceder a la financiación ofrecida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en igualdad de condiciones, teniendo en cuenta sus diferencias.

Como justificación de la modificación que se planteó en esta nueva estrategia, se precisa que el esquema de convocatorias públicas impuesto por el Ministerio desde el 2012 evidenció las debilidades del sector rural, al observarse concentración en la asignación presupuestal en algunos departamentos por su fortaleza institucional. Ante esa situación la implementación de la estrategia Pares tiene como objetivo, según lo señala la Cartera Ministerial, aumentar la participación de las regiones en los recursos asignados a través de los programas implementados por el Ministerio, conforme con las necesidades de cada territorio y en coordinación con sus autoridades públicas y actores locales.

En ese marco, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a través del oficio 20154600102741 del 19 de mayo de 2015 indicó que el propósito de dicha estrategia consiste en *“articular las necesidades regionales del campo con los programas del MADR, construyendo una respuesta conjunta de los diferentes niveles de administración, y cuya meta primaria consiste en satisfacer de manera integral la problemática del sector agrícola y rural, atendiendo especificidades geográficas, sociales, económicas y culturales, que caracteriza nuestra diversidad como país”*.

Al indagar sobre los convenios finalmente suscritos para el otorgamiento del incentivo a la Asistencia Técnica Agropecuaria, la Dirección de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a través del oficio 20155810236971, informó que para el 2015 se suscribieron 15 convenios de los cuales 13 se celebraron con las gobernaciones de Boyacá, Chocó, Meta, Putumayo, Tolima, Caldas, Cundinamarca, Nariño, Santander, Casanare, Huila, Norte de Santander y Sucre. Los dos restantes fueron celebrados con los municipios de Cicuco y Achí del departamento de Bolívar.

Pese a lo anterior el informe no arrojó un análisis completo frente a cómo se aplicaron las políticas públicas dirigidas a mejorar las condiciones de vida de la población campesina durante el 2015, especialmente en cómo accede la población campesina a las mismas. Lo anterior debido a la demora en la implementación de la política, incluyendo su diseño por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural al ser modificada para el 2015 y finalmente su puesta en marcha en las regiones a las cuales se dirige.

Sin embargo, se revisó el nivel de acceso por parte de los pequeños productores a los servicios de Asistencia Técnica Agropecuaria desde el 2010, teniendo en cuenta lo informado por el Tercer Censo Agropecuario, en donde se indica que solo el 9,6% de las Unidades Productivas Agropecuarias recibieron asistencia técnica para el desarrollo de sus actividades agropecuarias, esto significa que el 90,4% de las Unidades Productivas Agropecuarias no recibieron este apoyo.

Durante los años 2012-2014 el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, puso en marcha el Programa de Incentivo a la Asistencia Técnica Agropecuaria, con el cual se esperaba para el 2012 atender 400 municipios en el territorio nacional, los cuales se vincularían a través de una convocatoria, previa selección de los municipios realizada por las gobernaciones respectivas.

De los 400 municipios se esperaba atender a 450.000 pequeños y medianos productores, con lo cual se estimaba en 2014, alcanzar una cobertura total del territorio en asistencia técnica, logrando un alcance de 1102 municipios y cerca de un millón setecientos mil productores, con una partida presupuestal de 270 mil millones de pesos en tres años.

Los resultados de la implementación del Programa, conforme a la información aportada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en el 2015, se presentan en el Cuadro 1.

Cuadro 1. Resultados Implementación del Programa de Incentivo a la Asistencia Técnica Agropecuaria. 2012-2014.

Periodo convocatoria	Productores atendidos	Incentivo ejecutado	PGAT ejecutados	Municipios atendidos
Convocatoria 2012-2013	127288	33813310351	153	215
Convocatoria 2013-2014	152766	44667314722	346	385
Continuidad 2014	89944	17920870484	108	153
Total	369998	93401495557	607	753

Fuente: Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural 2015.

Nota: PGAT: Plan General de Asistencia Técnica.



En el cuadro 2 se puede observar la proyección del Programa de Asistencia Técnica Directa Rural para la vigencia 2015, de acuerdo con la información suministrada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

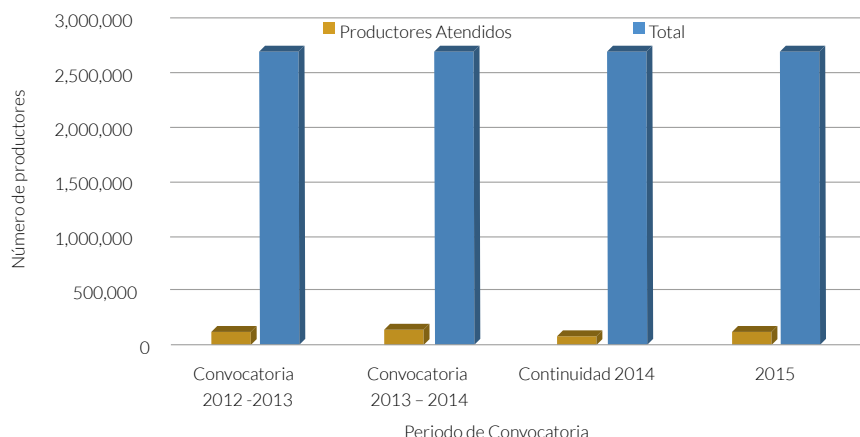
Cuadro 2 Proyección del Programa de Incentivo a la Asistencia Técnica Agropecuaria 2015.

Periodo	Beneficiarios	Recursos asignados	Municipios atendidos
2015	121217	40674385024	282

Fuente: Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural 2015.

Frente al número de beneficiarios del programa, de acuerdo a la información suministrada por el Ministerio de Agricultura, en el Gráfico 1 se presenta la comparación con el número de productores agropecuarios arrojado por el Tercer Censo Agropecuario realizado por el DANE.

Gráfico 1. Total beneficiarios de asistencia técnica frente al total de productores agropecuarios. 2012-2015.



Fuente: Dane - Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural 2015.

Para la elaboración de este gráfico se tuvo en cuenta el número total de productores agropecuarios que de acuerdo al Censo Agropecuario existen en el país y el número de productores atendidos en los años de ejecución de los programas de incentivo a la Asistencia Técnica Agropecuaria desde el 2012 al 2015. Se aclara que para el año 2015 el número de productores atendidos es un estimativo en tanto que el programa para este año aún no ha terminado.

Teniendo en cuenta el carácter de servicio público que ostenta la Asistencia Técnica Agropecuaria, su nivel de satisfacción debe ser analizado año por año y no de manera acumulada. El objetivo es que cada año y de manera progresiva, los productores agropecuarios del país accedan al servicio de asistencia técnica agropecuaria, contrario a lo anterior solo entre el 4,7% y 5,6% de los productores accedió al servicio de asistencia técnica directa rural que se prestó a través de las convocatorias 2012-2013 y 2013-2014, respectivamente.

9.3.2 Política de crédito agropecuario

La Constitución Política de Colombia en los artículos 64, 65 y 66, establece que es deber del Estado promover y garantizar el acceso progresivo a instrumentos como el crédito, que permitan mejorar el ingreso y la calidad de vida de los campesinos. En particular, el artículo 66 señala que *“Las disposiciones que se dicten en materia crediticia podrán reglamentar las condiciones especiales del crédito agropecuario, teniendo en cuenta los ciclos de las cosechas y de los precios, como también los riesgos inherentes a la actividad y las calamidades ambientales”*.

En el marco del mandato constitucional, la Delegada para Asuntos Agrarios y Tierras, elaboró un diagnóstico preliminar con enfoque de derechos humanos con el fin de determinar si la política pública de crédito agropecuario implementada en los últimos diez años, ha garantizado el derecho de acceso al crédito de manera progresiva a la población campesina.

Los principales resultados del informe muestran que la política pública de crédito diseñada en el periodo 2005-2014, cuenta con algunos componentes del enfoque de derechos; sin embargo, no está diseñada para garantizar un acceso progresivo al financiamiento por parte de la población rural, principalmente de la más vulnerable.



La estructura del financiamiento del sector agropecuario, muestra que a través del Sistema Nacional de Crédito Agropecuario se busca actuar de manera coordinada, para diseñar políticas públicas de carácter nacional que fomenten la actividad agropecuaria.

Asimismo, el crédito para el sector agropecuario y rural cuenta con condiciones especiales para la amortización de las obligaciones, las cuales tienen en cuenta los ciclos vegetativos y productivos de las actividades del sector, y con tasas de interés preferenciales.

Es de anotar que esta diferenciación hacia el sector rural a través de subsidios, plazos y periodos de gracia, aplica para aquellos que ya han accedido al financiamiento y no los que se encuentran en fase de otorgamiento del mismo.

Por su parte, la profundización financiera en el sector agropecuario, entendida como el grado en que la actividad económica es financiada a través de crédito, ha venido aumentando desde 2006, alcanzando un índice de 32% y 33% para los años 2013 y 2014.

Igualmente, los recursos dirigidos al financiamiento del sector agropecuario y rural son cada vez mayores, por tanto, un mayor número de pobladores rurales han accedido a este servicio. No obstante lo anterior, se observa que los niveles de cobertura son muy bajos (9%) y el grueso de los recursos de crédito se ha concentrado en productores medianos y grandes, y no en la población más vulnerable. Podría decirse que ha sido el libre mercado el que impone las condiciones hacia dónde se dirige el crédito, espacio en el cual deben actuar los Estados para corregir las distorsiones y generar desarrollo equitativo.

Adicionalmente, la política pública de crédito ha tenido una importante dispersión de programas, que en algunos casos se implementan de manera coyuntural, lo cual no contribuye a tener resultados de largo plazo, ni generar el impacto buscado. También, dichos programas no han tenido un enfoque de derechos para llegar de forma consistente y progresiva a la población que lo requiere, ni para establecer condiciones que garanticen el acceso progresivo al crédito a la población más vulnerable.

Las principales causales de negación de créditos son la capacidad de pago, la no viabilidad financiera y técnica y la falta de garantías. Por tanto, más allá de un subsidio a la tasa o al proyecto, la necesidad del productor agropecuario se enfoca a la garantía del acceso al crédito, y al acompañamiento en la planificación y ejecución del proyecto productivo que incluya asistencia técnica y apoyo a la comercialización que permitan a su vez la sostenibilidad de su producción y la mejora en las condiciones de vida de esta población.

A lo anterior se suma, la falta de garantías, muchos agricultores cuentan con tierras, pero no con un título de propiedad, lo cual dificulta garantizar ante las entidades el pago de la deuda, razón por la cual agilizar la política de formalización de la propiedad y titulación de tierras resulta fundamental en particular para los pequeños productores que les permita convertirse en sujetos de crédito.

En relación con la fuente de recursos para el financiamiento de las actividades agropecuarias y rurales, la información suministrada por Finagro, evidencia que existen pocos incentivos para que las instituciones financieras destinen recursos a la adquisición de Títulos de Desarrollo Agropecuario (que son la fuente principal de recursos para el financiamiento del sector agropecuario) y en su lugar están compensando esta inversión forzosa a través de créditos dirigidos principalmente a productores medianos y grandes, los cuales son menos riesgosos y resultan más rentables, disminuyendo de esta forma los recursos para la financiación de los pequeños productores agropecuarios.

Por último, el sector no cuenta con evaluaciones periódicas de impacto de sus programas, lo cual resultaría de gran utilidad para conocer si los instrumentos implementados están alcanzando los objetivos para los cuales fueron diseñados. Los programas tienen enfoque de derechos no solo desde la concepción, sino en la medida en que pueda hacerse seguimiento y acompañamiento que pueda generar un impacto positivo en la calidad de vida de los campesinos.

9.3.3 Programa de vivienda de interés social rural

La vivienda es parte fundamental de las condiciones mínimas para una vida digna y se establece como derecho en varios instrumentos internacionales de Derechos



Humanos. En Colombia, la Constitución Política de 1991 en su artículo 51 establece que *“Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda”*.

A partir de este precepto constitucional, la Delegada de Asuntos Agrarios y Tierras evaluó si la implementación de la política pública ha garantizado el derecho a la vivienda para las poblaciones rurales en los últimos años y en qué grado han logrado acceder efectivamente a una vivienda digna, particularmente los grupos más vulnerables.

Las cifras de déficit habitacional dejan ver que aún hay un gran porcentaje de la población que no ha accedido a su derecho a la vivienda y las brechas urbano-rurales son grandes.

De acuerdo con el Censo Poblacional realizado en 2005 el déficit de vivienda urbana ascendía al 27%, mientras que el rural registraba un poco más de 68%. Datos más recientes calculados a partir de la Encuesta de Calidad de Vida 2014 muestran una reducción de ambos porcentajes, a 22,3% y 59,2% respectivamente, dejando ver que, primero, se requieren esfuerzos mayores, pues las reducciones son marginales frente a la magnitud del problema y, segundo, la brecha urbano-rural es persistente, de hecho, se observa desde comienzos de este siglo una concentración de los recursos que de por sí resulta secundaria ante la magnitud del déficit habitacional rural en departamentos que no registran los déficits más altos ni las condiciones sociales y económicas más preocupantes.

A pesar de los cambios estructurales realizados al programa, en el 2010 la distribución de recursos entre departamentos se mantuvo constante. Esto implica que el impacto fue nulo en relación con el cierre de brechas y el mayor acceso a los recursos de los departamentos con mayores privaciones. Lo anterior en la medida en que el acceso está determinado más por las capacidades de las autoridades locales –de gestión, técnicas y políticas– que por las condiciones de los departamentos y municipios en materia de déficit habitacional y condiciones de vida.

Se observa una deficiencia en el fortalecimiento de capacidades de los entes territoriales para su participación en convocatorias de este tipo. Lo ideal no es facilitarles el acceso, eliminando requisitos, sino prepararlos para participar en condiciones equitativas por los recursos disponibles.

Otro factor que opera en contra de un mayor impacto del programa, es la distribución discrecional, que tampoco se respeta, de los recursos del Presupuesto General de la Nación entre áreas rurales (20%) y urbanas (80%) en detrimento de las primeras. Esta distribución, que no guarda relación alguna con la composición del déficit entre ellas, limita considerablemente los recursos destinados al ámbito rural y, por ende, el impacto del programa sobre las condiciones habitacionales de la población de dichas zonas.

Finalmente, hay otro factor a tener en cuenta y es que no basta con la entrega de una vivienda –nueva o mejorada– para mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales. Por un lado, debe asegurarse que el acceso que se está proporcionando esté acorde con el tipo de población que se está atendiendo y con las condiciones de los territorios que la política interviene. Así como es necesaria la consulta a las comunidades, con el fin de que sean ellas mismas quienes orienten las políticas que los afectan directamente.

Por otro lado, la construcción del desarrollo rural exige intervenciones integrales, que apunten a atacar las diferentes causas de la pobreza y la vulnerabilidad, en lugar de programas aislados que si bien pueden aliviar algunas necesidades apremiantes, son incapaces por sí solos de transformar las condiciones de los territorios y sus pobladores. Es aquí donde está la falla más grande de la política pública que se mide más por resultados cuantitativos –número de soluciones entregadas o número de subsidios adjudicados– que cualitativos.

9.3.4 Diseño de la estrategia correspondiente para dar seguimiento a los procesos de restitución de tierras en etapa posfallo

Durante el 2015 esta Delegada, junto con las Delegadas para los Derechos de Población Desplazada, Asesoría y Orientación a Víctimas y la Dirección Nacional de Defensoría Pública emprendieron la tarea de articular acciones con relación al man-



dato legal y misional de la Defensoría del Pueblo en materia de restitución de tierras. Una de las primeras metas trazadas consistió en el diseño de una metodología de seguimiento a los procesos de restitución.

Como parte de la formulación de dicha metodología se contó con el apoyo de la Contraloría General de la República, entidad que tenía construida una herramienta de seguimiento a los fallos de restitución, la cual puso a disposición de la Defensoría del Pueblo. Para su aplicación, se realizó una visita conjunta de las dos entidades a dos predios restituidos en los municipios de Morroa y Ovejas, departamento de Sucre, subregión de Montes de María y se sostuvieron entrevistas con los funcionarios de la Unidad de Restitución de Tierras (URT), la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), así como con la Personería y Alcaldía de Ovejas y la Gobernación de Sucre.

Los hallazgos iniciales no son alentadores, ya que si bien se cuenta con algunos planes o programas implementados en dichos municipios por las distintas entidades, existen serias limitaciones en la capacidad de coordinación de la oferta institucional, determinados por la baja periodicidad en las sesiones de los comités locales y departamentales de Justicia Transicional, lo que dificulta la puesta en marcha de acciones conjuntas que fortalezcan los procesos de restitución de tierras.

Durante las visitas a los predios restituidos fue posible constatar que en aquellos en los cuales la URT ha realizado la entrega material y asignado proyectos productivos, constituyen procesos aislados en las veredas o corregimientos, que no se enmarcan en escenarios más amplios de retorno, tendientes a la reconstrucción de la vida comunitaria, con participación de las distintas entidades del Snariv.

Igualmente, se observó que las familias producen en el predio, pero no viven en el mismo, lo cual está asociado a que no se ha construido la vivienda y a que no se ha propiciado el retorno de la comunidad, no existe escuela, ni centro de salud, ni están los vecinos, amigos, compadres y demás miembros de sus redes comunitarias, por lo cual, las familias beneficiarias van y trabajan en el predio y siguen viviendo en las cabeceras municipales.

La falta de procesos más amplios de reconstrucción de las formas comunitarias existentes previas al desplazamiento forzado y al despojo de tierras, en las zonas macro

y microfocalizadas por la URT, minimiza el impacto de la política de restitución y restablecimiento de derechos de los campesinos. Los planes y programas deben tener una proyección de mediano alcance, y una mejor cobertura, de manera que además de beneficiar a las familias a quienes se les restituye, impulse un cambio favorable de las condiciones de vida de los entornos de las comunidades allí asentadas o con voluntad de retornar, que involucre de manera decidida a las distintas entidades del Snariv.

Uno de los hechos que permitió que la estrategia de articulación se fortaleciera, fue la aprobación de un proyecto presentado ante la Embajada de Suiza, con apoyo de la Oficina de Asuntos Internacionales, dirigido a mejorar la capacidad de la Defensoría del Pueblo para el seguimiento al goce efectivo de derechos de los beneficiarios de procesos de restitución de tierras. El proyecto aprobado recoge la estrategia articulada y permitirá que se cuente con metodología como capacidad instalada gracias a la cooperación Suiza.

9.4 Seguimiento al cumplimiento de los acuerdos celebrados en el marco de las movilizaciones campesinas de 2013

Durante el 2015 la Delegada para los Asuntos Agrarios y Tierras presentó el informe de seguimiento a los compromisos del Gobierno nacional asumidos en el marco de las movilizaciones campesinas 2013-2014.

Para realizar dicha actividad, se realizaron solicitudes de información al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se celebraron reuniones con miembros de las organizaciones Dignidad Agropecuaria y Cumbre Agraria y se realizó el acompañamiento a las reuniones que el Gobierno ha sostenido con representantes de Dignidad Agropecuaria Nacional y Cumbre Agraria.

El avance de cumplimiento de los acuerdos por parte del Gobierno nacional se mantiene para la Defensoría del Pueblo en un 42%; si bien se reconoce el esfuerzo realizado para cumplir los diferentes compromisos celebrados con las organizaciones campesinas, las acciones desplegadas en algunos de los casos, no han concluido según lo pactado y particularmente no han reflejado una mejora en las condiciones de la población campesina.



Un aspecto importante durante el segundo semestre de 2015, fue la reactivación de varias de las mesas acordadas en el marco de las movilizaciones, es el caso de la reactivación de las mesas de la Cumbre Agraria. Otras mesas sin embargo siguen sin avance como son las relacionadas con acciones de política frente a temas como crédito y financiamiento, comercio y política minero-energética.

No obstante, la constante durante los últimos dos años es que las mesas en las que participan las distintas organizaciones campesinas se han limitado a la discusión de las problemáticas, pero las alternativas de solución a las mismas se adelantan generalmente fuera de estos escenarios. En algunos casos sin consultar con las organizaciones aumentando la inconformidad de estas frente al Gobierno nacional, este es el caso de la reestructuración al sector agropecuario que se dio en el marco de las facultades extraordinarias otorgadas al Presidente de la República, reestructuración que se realizó sin consultar con las organizaciones campesinas o informar sobre la forma en que se realizaría.

Igualmente, el cumplimiento de los acuerdos ha puesto a prueba la capacidad de coordinación entre las instituciones del Gobierno nacional. La mayoría de los acuerdos que se encuentran en proceso de cumplimiento, involucran varios escenarios de decisión al tener que concurrir diferentes entidades del Gobierno nacional; la falta de coordinación que se presenta en temas como importación directa de insumos, política minera, política de crédito y financiamiento, han retrasado la adopción de medidas que pueden aliviar la situación del campesinado colombiano; a esta situación se suma la reducción del presupuesto general de la nación que limita la destinación de recursos que permitan avanzar en el cumplimiento de los acuerdos, especialmente aquellos que involucran inversión.

De acuerdo al seguimiento que desde la Defensoría del Pueblo se ha realizado al cumplimiento de los compromisos, se observa que el Gobierno nacional avanzó en la adopción de medidas que habían sido utilizadas en épocas pasadas como fórmula para resolver la situación coyuntural de algunos sectores productivos.

La implementación de incentivos y apoyos directos a la producción, comercialización o almacenamiento para productos como cacao, maíz, algodón, papa y café, utilizados en épocas anteriores, se convirtieron en mecanismos oportunos para aliviar

de forma transitoria las condiciones de vida de los campesinos que se dedican a dichas actividades.

Sin embargo, no se han consolidado acciones a largo plazo que permitan superar las condiciones de vulnerabilidad que presenta el campo y que fueron manifestadas en las movilizaciones campesinas. Para el año 2015, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural desarrolló la estrategia Pares, sin embargo su efecto en las regiones hasta la fecha no arroja resultados claros. Para el año 2016, el Ministerio ha manifestado la puesta en marcha de la estrategia Colombia Siembra.

Las nuevas apuestas para llegar a la población más vulnerable, a la fecha no han dado resultado. La estrategia del Pacto Agrario que inicialmente se mostró como una alternativa, al cumplir dos años de su lanzamiento ha tenido resultados muy marginales y aquellas que fueron adoptadas de manera expedita como la Ley 1694 de 2013 y 1731 de 2014, debido a la normatividad que se requiere para su implementación, no registran un mayor avance en el cumplimiento de los compromisos.

Del lado de las organizaciones campesinas, durante el 2015 se observa una consolidación de los dos actores más representativos a nivel nacional, Dignidad Nacional Agropecuaria y la Cumbre Agraria, que desde el año 2013 han iniciado un proceso de fortalecimiento como organizaciones nacionales que representan una variedad de intereses regionales, pero que pese a ello han logrado construir cada una, según sus características propias, una red de coordinación nacional con capacidad para movilizar a la población y recoger las dificultades de pobladores del campo colombiano a pesar de las situaciones coyunturales que en algún momento puedan afectar su funcionamiento, como lo es por ejemplo la jornada electoral del segundo semestre de 2015, en donde debido a la participación de algunos miembros de la organización, especialmente Dignidad Agropecuaria, se redujo su participación en varios escenarios.

Finalizado el 2015, la problemática agraria continúa demandando del Gobierno nacional la necesidad de mayor articulación, no solo a nivel nacional, sino también a nivel municipal y departamental, en especial frente a las respuestas que deberán brindarse a la población campesina, no solo en el avance del cumplimiento a los compromisos adquiridos en el marco de las movilizaciones campesinas 2013-2014, sino



a las nuevas demandas que puedan generarse ante la demora en la respuesta efectiva a las problemáticas expresadas en el marco de la protesta campesina.

En efecto, pese al esfuerzo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural no se observa la consolidación de una política estructural que permita el mejoramiento de las condiciones de vida de quienes habitan el campo. Lo anterior, sumado al comportamiento cíclico que se presenta en el sector agropecuario, permite visualizar que de no brindar respuestas claras y en un corto plazo, estaremos presenciando una nueva jornada de movilizaciones, con actores cada vez más y mejor articulados reclamando sus derechos.

A continuación se presenta el estado de avance alcanzado por el Gobierno nacional frente a los compromisos celebrados con las organizaciones campesinas.

9.4.1 Reglamentación Ley 1731 de 2014

Habiéndose cumplido un año de la expedición de la Ley 1731 de 2014, por la cual se adoptaron medidas en materia de financiamiento para la reactivación del sector agropecuario, pesquero, acuícola, forestal y agroindustrial, fue expedido el Decreto Reglamentario 1449 de 2015, por medio del cual se modifica el Decreto Único Reglamentario 1071 de 2015, reglamentando parcialmente la Ley 1731 de 2014 frente a los acuerdos de recuperación y saneamiento de cartera agropecuaria.

Con la expedición del Decreto 1449 de 2015, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural avanzó con uno de los compromisos más solicitados por la población campesina como lo es la compra de obligaciones financieras por más de 20 millones y la compra de pasivos no financieros. Sin embargo, finalizando el año 2015 el Gobierno nacional no había publicado las condiciones para la compra de pasivos no financieros, ni la invitación pública para que aquellas casas comerciales de insumos agropecuarios interesadas en ofrecer su cartera de pasivos no financieros de pequeños y medianos productores lo puedan hacer al Fonsa.

9.4.2 Avance Pacto Agrario

El Gobierno nacional como estrategia de asignar recursos a las regiones y resolver algunas de las necesidades que se presentaban en ellas y que habían sido objeto de compromiso en el marco del paro agrario, definió el Pacto Agrario como el mecanismo

a través del cual se cofinanciaban propuestas que a nivel departamental o municipal se presentaban en materia de vivienda rural, empleo rural temporal, acceso a tierras, formalización de la propiedad, y riego y drenaje de pequeña y mediana escala.

En virtud de lo anterior, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural orientó el Pacto Agrario en dos frentes:

Por un lado se recibieron 98.550 propuestas de política, las cuales según la información brindada por esa Cartera han sido utilizadas como insumo en la toma de decisiones en el marco de la misión rural.

El segundo frente se dio en el marco del Decreto 1567 de 2014, “por el cual se establecen los lineamientos generales para la cofinanciación de los proyectos en el marco del Pacto Nacional por el Agro y el Desarrollo Rural”, en virtud del cual se buscaba apoyar proyectos que mejoren la competitividad de la producción agropecuaria y la calidad de vida de los campesinos del país. De acuerdo con la información suministrada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en desarrollo de este Decreto fueron recibidos un total de 4373 proyectos: 4134 municipales y 239 departamentales.

Los resultados del Pacto Agrario conforme la información suministrada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a través del oficio 20151600205491, frente a los proyectos considerados viables una vez surtidos los procesos de evaluación fueron los siguientes:

Proyectos Departamentales Productivos: De acuerdo con la información suministrada por el Ministerio de los 239 proyectos departamentales fueron considerados viables 21 proyectos productivos, de los cuales 6 tenían convenio o contrato firmado y solo 1 presentaba avance en la ejecución financiera y física.

Proyectos Departamentales de Adecuación: Para la adecuación de tierras fueron considerados viables 6 proyectos los cuales cuentan con convenio interadministrativo, pero ninguno registra avance en la ejecución financiera o física.

Proyectos Departamentales Acceso a Subsidio Integral de Reforma Agraria: En relación con los proyectos de Acceso a Subsidio Integral de Reforma Agraria (Sidra),



se reporta la firma de 14 resoluciones de adjudicación, de los cuales 13 reportan ejecución física del 30% y 1 del 70%.

De acuerdo con lo anterior de los 239 proyectos departamentales se observa que 41 proyectos fueron considerados viables que corresponde al 17% de las iniciativas presentadas, de estos 26 cuentan con un convenio, contrato o resolución, es decir el 10,8% de las iniciativas presentadas y finalmente solo 15 reportan ejecución física y financiera, lo cual corresponde al 6% de las iniciativas.

Proyectos Municipales Productivos: Del total de los 4134 proyectos presentados a nivel municipal fueron considerados viables como proyectos productivos 405 proyectos de los cuales 398 cuentan con contrato firmado aunque ninguno reporta avance en la ejecución financiera y física.

De los 7 que no contaban con contrato pese a considerarse viables: 3 fueron retirados por haberse reconocido un valor distinto al solicitado, 3 tenían una contrapartida inferior a la requerida pero se encontraban en la labor de obtener los recursos faltantes y 1 se encontraba pendiente en espera de facultades administrativas (Ley de garantías).

Proyectos Municipales de Vivienda: Frente a proyectos de vivienda se consideraron viables 92 proyectos, de los cuales ninguno registraba ejecución financiera o física.

De acuerdo con la información reportada frente a los proyectos municipales se concluye que solo el 12% del total de iniciativas presentadas fueron consideradas viables, lo que corresponde a 497 proyectos, de este total 398 cuentan con un convenio, contrato o resolución, esto corresponde al 9,6% del total de las iniciativas y de estos ninguno cuenta con ejecución financiera o técnica.

9.4.3 Cumbre Agraria

A través del Decreto 870 del 8 de mayo 2014, el Gobierno nacional reguló el espacio de interlocución y participación de las organizaciones que conforman la Cumbre Agraria, Campesina, Étnica y Popular.

A través de este decreto se dispuso la conformación de la Mesa Única Nacional y de dos grandes mesas temáticas, por un lado la mesa de Derechos Humanos y Garantías y del otro la mesa de Bloque Económico. En estos espacios de discusión se avanza en los compromisos adquiridos por el Gobierno, algunos de ellos en cabeza del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural como lo son la financiación a través del Fondo de Fomento Agropecuario por \$250 mil millones para proyectos definidos por la Mesa Única Nacional.

El día 1° de septiembre de 2015, miembros de la Cumbre Agraria ingresaron y permanecieron en las instalaciones del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural por varias horas, protestando por la falta de avance en los compromisos asumidos por dicha cartera, en especial, la financiación de los proyectos productivos.

Posteriormente, el día 8 de septiembre de 2015 fue firmada entre los voceros de la Cumbre Agraria, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Ministerio del Interior el acta metodológica para avanzar en el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Gobierno con la organización campesina.

De acuerdo con lo acordado en dicha acta se dispuso definir dos encuentros por mes, en los cuales se realizaban mesas técnicas para avanzar en los diferentes compromisos adquiridos en relación a tres puntos en particular: Economía propia, Cultivos de uso ilícitos y territorio-territorialidad, para después ser validados los avances o llevar los puntos de no acuerdo a la Mesa Única Nacional.

Durante el último trimestre del año la Mesa Única Nacional y las mesas técnicas se han reunido conforme lo acordado. Frente a los avances de esta nueva instancia de negociación, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a través del oficio 20151000236161 presentó el estado actual de la negociación, especialmente frente a la financiación a través del Fondo de Fomento Agropecuario por \$250 mil millones para proyectos definidos por la mesa.

La Cumbre Agraria presentó 223 proyectos en el mes de diciembre de 2014, a los cuales se les realizó el estudio de prefactibilidad, así como visitas técnicas en la región. Como resultado de esas actividades se entregó a los proponentes de los proyectos oficios de subsanación para adecuar los mismos a la normatividad y requisitos existentes.



Con el objetivo de dar cumplimiento a lo acordado se firmó el Convenio de Asociación 20140528 entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC) al cual se le otorga la suma de \$89.876.004.504 para la financiación de 77 proyectos priorizados por parte de la Cumbre. Este convenio tuvo una adición presupuestal por \$12.778.263.274, para un total \$102.654.267.778.

Sin embargo, después de un año de haberse suscrito el convenio 20140528 a la fecha no se han ejecutado los recursos destinados para ese efecto, tampoco se han suscrito los contratos derivados que permitan la ejecución de los proyectos y fuera de la organización ONIC, no se habían suscrito la totalidad de los convenios con las demás organizaciones que conforman la Cumbre.

9.5 Gestión en promoción y divulgación de los derechos de los campesinos

Para garantizar la promoción y divulgación de los derechos de los campesinos, la Defensoría Delegada para los Asuntos Agrarios y Tierras ha venido avanzando en la elaboración de herramientas documentales y en la realización de jornadas de divulgación y promoción de los derechos de los campesinos.

Es importante resaltar que la labor de promoción y divulgación realizada por la Delegada busca dar a conocer a los campesinos los deberes específicos que el Estado tiene con ellos, generar una participación efectiva de los campesinos en los escenarios donde se diseñan e implementan políticas públicas, mejorar los niveles de relacionamiento con la institucionalidad, y generar conocimiento y sensibilización de las autoridades públicas frente a las problemáticas de las comunidades rurales.

9.5.1 Documentos de divulgación de derechos de los campesinos

En 2015 la Defensoría Delegada para los Asuntos Agrarios y Tierras elaboró una cartilla que contiene los principales derechos de los campesinos, como pieza documental de divulgación para adelantar una campaña a favor del reconocimiento de los derechos de los campesinos.

Como complemento, se desarrollaron cuatro guías sobre rutas de acceso a derechos, entre las que se cuentan: tierra y territorio, financiamiento, asistencia técnica y participación en escenarios de diseño de política; en las cuales se desarrolla el contenido de cada derecho, la normatividad que lo regula y por tanto, que lo hace exigible, las rutas para acceder, las entidades responsables de la garantía de acceso a estos derechos, y los niveles de realización o vulneración del mismo.

9.5.2 Jornadas de divulgación y promoción de derechos de los campesinos

La Delegada ha realizado labores de promoción y divulgación de los derechos de los campesinos y los mecanismos para su protección, entre los que se cuentan: los Foros de la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos (ANUC) en el marco del proceso de reparación colectiva, los encuentros de formación de formadores convocados por la delegada de desplazados, y en eventos de promoción, capacitación, visitas y atenciones descentralizadas en diversas veredas de regiones focalizadas por la Delegada.

9.5.2.1 Acompañamiento proceso de reparación colectiva de la ANUC

La ANUC, es uno de los actores relevantes para conocer de primera mano la realidad que atraviesan los campesinos de nuestro país y las principales amenazas y vulneraciones a sus derechos humanos.

De esta forma en el marco del proceso de reparación colectiva de la ANUC, durante el año 2015 se realizaron seis (6) encuentros regionales en varias zonas de país, en las cuales la Defensoría del Pueblo hizo presencia a través de la Delegada para los Asuntos Agrarios y Tierras, con el objetivo de ejercer nuestra función de divulgación y promoción de los derechos humanos, velar y garantizar, a través de las discusiones que se han realizado en el marco de los encuentros regionales y en relación con los derechos de la población campesina, que el objetivo del plan de reparación, tenga un enfoque de derechos que persiga la garantía del goce efectivo de los mismos y la no repetición de los hechos vulneratorios.



Igualmente, el 7 de julio de 2015 se conmemoró en la ciudad de Bogotá D. C. los 45 años de creación de la ANUC, acto realizado en el Palacio de los Deportes al cual asistieron 5000 campesinos pertenecientes a la ANUC de todo el país, contando con la presencia del señor Presidente de la República y el apoyo de distintas entidades pertenecientes al SNARIV, entre ellas, la Defensoría del Pueblo.

9.5.2.2 Formación de los funcionarios públicos y comunidad sobre los derechos de la población campesina

En el marco del Proyecto Suecia – PNUD y la Defensoría de Pueblo, se realizó una jornada de capacitación con el objetivo de contribuir al fortalecimiento y cualificación de los equipos asesores de formación para la participación de la Dirección de Promoción y Divulgación de Derechos Humanos y DIH, así como de los defensores comunitarios y asesores regionales para los derechos de la población desplazada.

En desarrollo de dicha actividad, la Delegada para los Asuntos Agrarios y Tierras participó brindando una ponencia sobre su rol y funciones, los derechos de la población campesina, la jurisdicción agraria y su papel en el marco del proceso de restitución de tierras.

La actividad se desarrolló en Santa Marta (18 y 19 de marzo de 2015), Cali (9 de abril de 2015) y Bogotá (23 de abril de 2015).

La jornada de capacitación realizada a defensores comunitarios y asesores de desplazamiento cubrió las regionales de Bogotá, Cundinamarca, Casanare, Vaupés, Amazonas, Cauca, Urabá y asesores de participación de las siguientes defensorías regionales: Bogotá, Cundinamarca, Casanare, Vaupés, Amazonas, Cauca, Urabá, Valle del Cauca, Nariño, Putumayo, Guaviare, Meta, Caquetá, Chocó, Huila, Tolima, Caldas, Quindío y Risaralda.

La Delegada para los Derechos de la Población Desplazada dirigió invitación a la Delegada para Asuntos Agrarios y Tierras a participar en el ciclo de capacitación en políticas de atención, asistencia y reparación a las comunidades en situación de desplazamiento forzado, con el objetivo de cualificar la participación de estas comunidades en los procesos de diseño de los Planes Territoriales de Desarrollo y actualización de

los Planes de Acción Territorial. Las jornadas de capacitación se desarrollaron en los municipios de San Carlos y Cocorná (Antioquia) del 8 al 14 de noviembre de 2015 y en Puerto Carreño (Vichada) del 18 al 21 de noviembre de 2015.

9.5.2.3 *Eventos de promoción, capacitación, visitas y atenciones descentralizadas*

La Delegada para los Asuntos Agrarios y Tierras, dando cumplimiento a sus funciones dentro de la Defensoría del Pueblo y con el fin de promover, divulgar y proteger los derechos de los campesinos realizó diversos eventos de promoción, capacitación, visitas y atenciones descentralizadas en diferentes veredas en las regiones focalizadas por la Delegada.

Durante el 2015 se realizaron 105 eventos con participación de la comunidad en diferentes zonas de los departamentos de Bolívar, Magdalena, Meta, Nariño, Córdoba y de la región de Urabá, atendiendo un total de 2565 personas como se puede apreciar en el siguiente cuadro:

Cuadro 3. Eventos de promoción y capacitación a comunidades campesinas por regional. 2015.

Regional	No. de eventos
Bolívar	15
Córdoba	41
Magdalena	19
Meta	10
Nariño	5
Urabá	15
Total	105

Fuente: Defensoría del Pueblo. Delegada para Asuntos Agrarios y Tierras.

Con el objeto de adelantar una atención descentralizada en beneficio de la población rural, especialmente la campesina, la Defensoría Delegada para los Asuntos

Agrarios y Tierras realizó cinco jornadas de atención desarrolladas en 15 municipios de los departamentos del Cauca, Bolívar, Córdoba y Meta, y de la región del Urabá. Las jornadas tuvieron una gran acogida por parte de la comunidad y se atendieron en total a 2388 campesinos, de los cuales se recibieron 455 peticiones concernientes a temas agrarios y de tierras (Ver Cuadro 4).

Cuadro 4. Participación de la población campesina en las jornadas de atención descentralizadas por regional. 2015.

Jornada descentralizada	Personas atendidas
Cauca	550
Urabá	634
Bolívar	439
Córdoba	417
Meta	348
Total	2388

Fuente: Defensoría del Pueblo. Delegada para Asuntos Agrarios y Tierras.

En total, en los eventos de promoción y divulgación dirigidos a la población campesina durante el año 2015 se atendieron 4953 personas en el territorio nacional como se muestra en el cuadro número 5.

Cuadro 5. Población beneficiada eventos de promoción y divulgación con la participación de la Delegada para los Asuntos Agrarios y Tierras. 2015.

Mes	Bolívar	Córdoba	Meta	Magdalena	Nariño	Urabá	Cauca	Total
Julio		0	5	0	36	3	550	594
Agosto	82	158	39	4	22	48		353
Septiembre	169	129	104	155	0	149		706
Octubre	71	237	50	57	37	716		1168
Noviembre	534	535	364	89	66	5		1593
Diciembre	53	180	62	204	0	40		539
Total	909	1239	624	509	161	961	550	4953

Fuente: Defensoría del Pueblo. Delegada para Asuntos Agrarios y Tierras.

9.6 Proceso de atención y trámite de peticiones y asesorías

A continuación se presentan las estadística de atención de peticiones y asesorías que se recibieron en la Defensoría del Pueblo sobre temas agrarios y de tierras, las cuales incluyen la gestión de la Delegada para Asuntos Agrarios y Tierras y la realizada por las Defensorías Regionales en las cuales se cuenta con profesionales (contratistas) que apoyan la gestión en las zonas rurales.

9.6.1 Estadísticas de solicitudes recibidas y tramitadas por parte de la Delegada durante el 2015

Acorde con las diferentes solicitudes recibidas y tramitadas en la Delegada para los Asuntos Agrarios y Tierras, las diferentes invitaciones de entidades estatales, a continuación se presentan los siguientes indicadores:

Durante el 2015, persiste la tendencia al alza de las peticiones recibidas y atendidas por la Delegada para Asuntos Agrarios y Tierras, pasando de atender y tramitar 24 peticiones en 2014 a 140 en 2015, un incremento del 483%, lo anterior debido a que la Delegada inició labores en junio de 2014 y para el 2015 se logra consolidar el equipo de trabajo y su participación en diversos escenarios con comunidades y entidades. Durante 2015 desde la Delegada se acompañaron 125 reuniones, mesas de trabajo y foros.

Cuadro 6. Peticiones atendidas y tramitadas por la Delegada para los Asuntos Agrarios y Tierras por mes. 2015.

Mes	Peticiones recibidas y tramitadas	
	2014	2015
Enero	0	5
Febrero	0	13
Marzo	0	9
Abril	0	6
Mayo	0	12



Mes	Peticiones recibidas y tramitadas	
	2014	2015
Junio	1	13
Julio	0	18
Agosto	2	25
Septiembre	2	10
Octubre	4	11
Noviembre	8	8
Diciembre	7	10
Total	24	140

Fuente: Defensoría del Pueblo. Delegada para Asuntos Agrarios y Tierras.

Nota: La Defensoría Delegada para Asuntos Agrarios y Tierras inició labores en junio de 2014.

9.6.2 Atención especializada por parte de las Defensorías Regionales

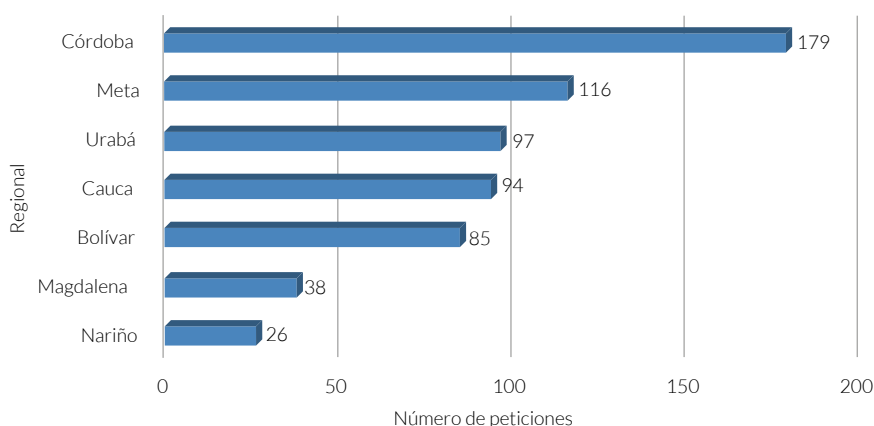
Al finalizar el 2015 la Delegada para Asuntos Agrarios y Tierras cuenta con nueve profesionales en región que apoyan la gestión defensorial de atención especializada en las zonas rurales, mediante la atención directa a la población; el análisis, seguimiento y valoración de la política pública; visibilizar las principales problemáticas del campo, a través de acciones coordinadas y articuladas de atención, protección, empoderamiento y participación de la población rural en la exigencia de sus derechos.

Las regiones en las cuales se tuvo presencia durante el 2015 fueron Bolívar, Córdoba, Magdalena, Meta, Nariño, Urabá, Magdalena Medio, Cauca y Cundinamarca. En estas regiones se adelantaron procesos de atención y trámite de peticiones; promoción, divulgación y formación en derechos humanos y derechos de los campesinos; así como talleres de autodiagnóstico con comunidades rurales sobre la situación de vulneración de derechos de los campesinos. También, se buscaron espacios de articulación institucional que permitan la divulgación y exigibilidad de los derechos que le asisten a la población campesina.

Durante el 2015, el equipo en región de la Delegada para asuntos Agrarios y Tierras atendió un total de 635 peticiones de acompañamiento, asesoría e intervención en temas relacionados con las garantías para el desarrollo de la actividad productiva

agropecuaria y con la materialización de su derecho a la propiedad de la tierra. En el Gráfico 2 se muestra la distribución de las peticiones de acuerdo a la región en la cual fue recibida.

Gráfico 2. Peticiones atendidas y tramitadas sobre asuntos agrarios y tierras por las regionales de la Defensoría del Pueblo. 2015.



Fuente: Defensoría del Pueblo. Delegada para Asuntos Agrarios y Tierras.

Nota: Las regionales Magdalena y Nariño presentan un menor número de peticiones atendidas debido a que en estas regiones no se realizaron Jornadas de Atención Descentralizada.

Los temas acompañados sobre los cuales versó la atención, asesoría y acompañamiento a las comunidades campesinas en las diferentes regiones en donde tiene presencia la Delegada se relacionan a continuación.

- Organización y asociatividad campesina.
- Participación en políticas públicas.
- Acceso a crédito y alternativas frente a la dificultad para el cumplimiento en el pago de las obligaciones financieras por parte de los campesinos.
- Problemáticas de abastecimiento de agua para consumo y para la producción agropecuaria.



- Limitación de las vías de acceso a los predios (servidumbres de paso) y para la comercialización de los productos agropecuarios.
- Procesos de adjudicación, formalización y restitución de tierras.
- Solicitud de medidas de protección y registro de predios en el Rupta y sobre cancelación de medidas de protección individual de predios abandonados.
- Procesos de desalojos de predios.
- Afectaciones causadas por la temporada seca, orientación en medidas de mitigación de la sequía en la región.
- Mejoramiento y mantenimiento de red vial terciaria.
- Problemas ambientales (contaminación de aguas con productos químicos, tala de árboles, siembras en zonas de amortiguación de embalses).
- Asistencia técnica.
- Comercialización de productos.
- Desarrollo de proyectos productivos.
- Vivienda rural.
- Pacto agrario.

Algunos casos concretos de acompañamiento y seguimiento realizado por la Delegada a través de las Regionales de la Defensoría del Pueblo se presentan a continuación:

- Trámite de restitución de predios Ceibones, Canta Gallar, Chimborazo, Nigrinis y Ballao, municipios de Pueblo Viejo y Zona Bananera. (Magdalena).

- Conflicto de tierras entre población afrodescendiente y campesina del municipio de Pueblo Viejo (Consejo Comunitario Rincón Guapo Loveran y comunidades campesinas La Gloria), para la búsqueda de mecanismos jurídicos y de resolución pacífica, que conduzca al goce efectivo de los derechos de los afectados. (Magdalena).
- Acompañamiento a las personas y comunidades que habitan en La Lengüeta – Magdalena, por su condición de ser un Parque Natural Nacional y zona de resguardos indígenas Kogui-Malayo-Arahuaco, para la realización efectiva de los derechos humanos individuales y colectivos de los pueblos indígenas, derecho a un ambiente sano, y derechos económicos, sociales y culturales de la población campesina. (Magdalena).
- Proceso de desalojo en el predio Las Margaritas del municipio de San Ángel - Magdalena.
- Mesa de acceso y formalización de tierras de la zona baja y media del Carmen de Bolívar. Temas tratados: Predios que tienen solicitud de restitución y la ruta para la formalización, alternativas de solución frente a la problemática generada por la temporada seca y las dificultades presentadas para el pago de los créditos con el Banco Agrario.
- Seguimiento de los acuerdos del Gobierno nacional con las comunidades presentes en la Alta Montaña de Montes de María en Bolívar, frente a los problemas fitosanitarios en sus productos, principalmente en el aguacate, suministro de semillas, apoyo a proyectos productivos, construcción de distritos de riego, legalización de predios, acceso al crédito y vivienda rural.
- Procesos de titulación de los predios alrededor del distrito de riego de María la Baja Usomariabaja en Bolívar, reconocimiento de colindancias de los predios alrededor del embalse de Aguas Blancas, administración del distrito de riego, acciones para proteger la vida de las personas que se sienten amenazadas, mediación para restablecer el paso de los campesinos hacia sus cultivos (servidumbre de paso).



- Denuncias de campesinos que habitan en la periferia de los embalses Matuya y Playón en Bolívar por uso indebido de embalses para plantaciones de palma, contaminación del agua con agroquímicos, tala indiscriminada en los nacimientos de los arroyos que surten los distritos de riego, apropiación indebida de la tierra, hostigamiento a campesinos.
- Proceso de titulación de un predio de propiedad de Fundaunibán a 142 familias de la vereda Puerto Boy de Turbo, en donde 23 familias se encuentran a la espera de la solución de las solicitudes de adjudicación de baldíos y de la formalización de un predio de 192 ha.
- Vulneración de DD. HH. a los campesinos que habitan en la vereda El Porvenir en Meta.
- Afectaciones por la oxidación de la laguna en el municipio de Lorica (Córdoba).
- Proceso de recuperación de la ciénaga de Corralito e implementación del proyecto piscícola que allí se desarrolla (Córdoba).
- Proceso de liquidación de la empresa campesina Nueva Esperanza en Guataquí (Cundinamarca). Se realizó acompañamiento como veedor y garante de los derechos de los campesinos ante el Incoder.
- Individualización del predio La Filomena, adjudicado en el 2010 en común y proindiviso. En Pulí (Cundinamarca).
- Solicitud de la argumentación técnica y jurídica de los actos administrativos de Incoder que llevaron a la entidad a realizar ajustes de UAF y cálculo de cabida y linderos en Chaguaní (Cundinamarca).
- Reconocimiento de los derechos de propiedad adquiridos hace 68 años por la comunidad campesina residente dentro de la hacienda Tolemaida. Acompañamiento al Comité de no agresión entre los campesinos y la Fuerza Pública. (Cundinamarca).

- Acción de grupo de comunidades campesinas del municipio de Nocaima, departamento de Cundinamarca, por las afectaciones causadas en los cultivos de caña por los incendios generados presuntamente por la falta de mantenimiento de la red eléctrica de la Empresa de Energía de Cundinamarca.
- En el municipio de La Vega (Cundinamarca), se prestó atención por medio de la gestión para el suministro de alimentos y agua a la comunidad campesina afectada por un incendio.
- Mesa de acuerdos interinstitucionales para la sustitución gradual y concertada de cultivos de uso ilícito en el municipio de Argelia (Cauca).
- Compromisos del Ministerio de Agricultura y Banco Agrario frente a situación de crédito en los municipios de San Lorenzo, San Juan de Albán e Ipiales en Nariño.

9.7 Seguimiento al fenómeno de El Niño

Teniendo en cuenta el alto grado de dependencia y de vulnerabilidad de los agricultores frente al comportamiento del clima, el cual constituye un factor determinante de la productividad y sostenibilidad de la producción agropecuaria, y por consiguiente de la seguridad alimentaria y la generación de ingresos actuales y futuros de esta población; la Delegada para Asunto Agrarios y Tierras con el acompañamiento de regionales de la Defensoría del Pueblo, ha realizado seguimiento a las afectaciones originadas por el fenómeno de El Niño durante el 2015 y ha brindado acompañamiento a la población rural frente a los procedimientos o acciones que pueda adoptar cuando sea afectada por los diversos riesgos climáticos que se puedan presentar en el territorio nacional.

Para el anterior propósito se ha indagado sobre las pérdidas de cultivos y muertes de animales que ha ocasionado la temporada seca, y realizado múltiples requerimientos a las alcaldías, gobernaciones y entidades gubernamentales de orden nacional referente a las acciones preventivas, correctivas y de reactivación agropecuaria que se llevaron a cabo con el fin de aminorar los impactos negativos que este fenómeno



ha ocasionado sobre las actividades productivas y las condiciones de vida de los pobladores rurales.

Como resultado del seguimiento se elaboró el ‘Informe sobre Afectaciones del Fenómeno de El Niño en el Sector Agrario - Región Caribe, Primer Semestre 2015’, el cual da cuenta de la afectación de 29.200 hectáreas de cultivos y cerca de 22.700 animales, circunstancia que en algunas regiones agrava la difícil situación que dejó el verano 2014, como es el caso del departamento de La Guajira donde la provisión de alimentos a las comunidades especialmente indígenas se ha visto gravemente afectada.

Con el ánimo de contrarrestar en alguna medida los efectos de la sequía sobre la generación de ingresos de los campesinos y contar con una oferta suficiente de alimentos, la Defensoría del Pueblo hizo un llamado de atención al Gobierno nacional y entes territoriales para que mediante una acción coordinada se garanticen las respuestas institucionales para atender los efectos actuales y futuros del fenómeno de El Niño, considerando relevante adelantar acciones en tres frentes de trabajo:

- a) Atención humanitaria de emergencia con suministro de agua para animales, programa de suplementación alimenticia para animales e insumos para cultivos, vigilancia y apoyos sanitarios ante plagas y enfermedades, alivios financieros para los créditos agropecuarios afectados, incentivos a capitalización y apoyos financieros para los productores afectados;
- b) Acciones previas a la consolidación de El Niño en la siguiente temporada seca, como la excavación de pozos profundos para extracción de aguas subterráneas o la construcción y rehabilitación de jagüeyes y reservorios de agua, y
- c) Reactivación de condiciones económicas y reducción de la vulnerabilidad, por medio del diseño e implementación de proyectos productivos para generación de ingresos y seguridad alimentaria, o el diseño e implementación de un sistema de pequeños embalses y reservorios de agua para regulación hídrica y producción agropecuaria.

D. El Acceso a la Justicia

D.1. Dirección Nacional de Defensoría Pública

1.1 Grupo de registro y selección de operadores

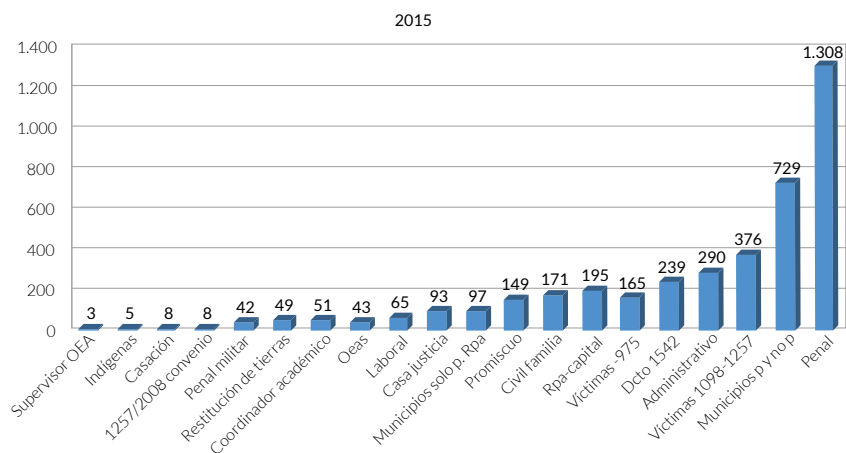
El Grupo de Registro y Selección de Operadores de Defensoría Pública asiste a la Dirección en los asuntos contractuales y legales para el desarrollo de las labores asignadas, una de ellas es la contratación de servicios de defensoría pública, para lo cual realiza la revisión y recopilación de los documentos necesarios para el cumplimiento de requisitos, además, elabora las minutas para la contratación de los defensores públicos en cada uno de los programas a nivel nacional.

Entre los meses de agosto y septiembre se llevó a cabo el proceso precontractual, con el objetivo de poder llevar a cabo la contratación en el mes de octubre del 2015. La Entidad adelantó todos los procedimientos que se tienen establecidos para desarrollar las actividades tendientes a la consecución de la suscripción de las minutas y poder dar continuidad a la prestación del servicio de defensoría pública.

En los procedimientos de Grupo de Registro se surte una etapa de selección que finaliza con el establecimiento de los contratos de prestación de servicios profesionales de los abogados que coadyuvan en la constante defensa y representación de los usuarios.

En el 2015 fueron contratados en todo el territorio nacional, cuatro mil ochenta y seis (4086) aspirantes, cuya distribución de programas a nivel nacional es la que se establece a continuación. (Ver Gráfico 1).

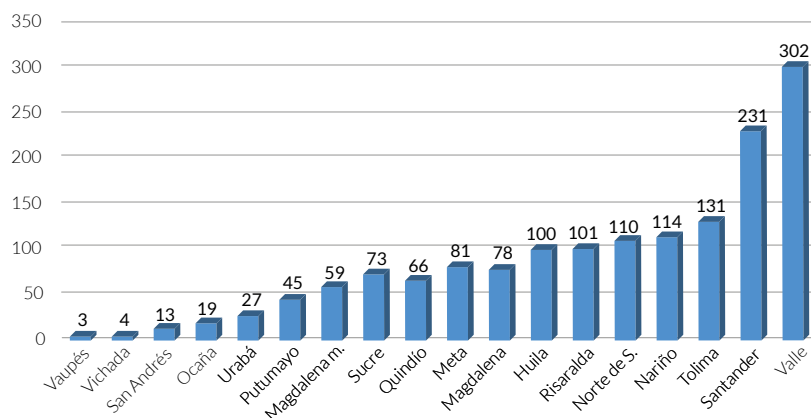
Gráfico 1. Distribución de Defensores Públicos contratados año 2015 por programas.



Fuente: Dirección Nacional de Defensoría Pública. Grupo de Registro y Selección de Operadores 2015.

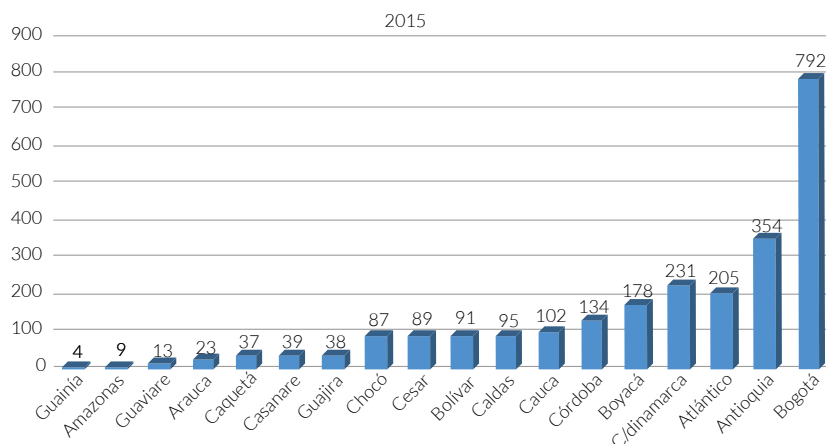
Como se puede observar en las gráficas siguientes el servicio de defensa técnica que presta la Entidad llega a cada uno de los municipios del territorio nacional. (Ver Gráficos 2 y 3). A continuación la distribución de los operadores del Sistema Nacional de Defensoría Pública contratados para cada una de las regionales del país.

Gráfico 2. Distribución de la contratación de defensores públicos por regionales, en el año 2015.



Fuente: Dirección Nacional de Defensoría Pública. Grupo de Registro y Selección de Operadores 2015.

Gráfico 3. Distribución de la contratación de defensores públicos por regionales, en el año 2015.



Fuente: Dirección Nacional de Defensoría Pública. Grupo de Registro y Selección de Operadores 2015.

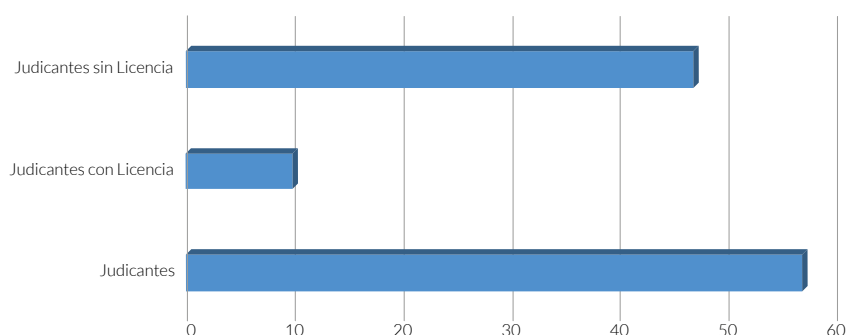
La Dirección Nacional de Defensoría Pública, a través del Grupo de Registro y Selección ha establecido una comunicación directa con todos los defensores del pueblo regionales y los profesionales administrativos y de gestión, con el fin de lograr la óptima prestación del servicio dentro de un marco del estudio de conveniencia y oportunidad, incluso de los recursos presupuestales con los que se cuenta.

En este orden de ideas, la Entidad sigue comprometida con la búsqueda de mayores recursos presupuestales que permitan continuar en la mejora y consolidación del servicio que ha sido encomendado por el Gobierno nacional y por ello nuestros objetivos y metas están claramente definidos para suplir el mayor número de necesidades de servicio por regionales, en los distintos programas y circuitos judiciales.

Por otra parte, desde el año pasado se inició un proceso para la actualización de los carnés de los Defensores Públicos, todo este proceso en aras de dar trámite para que los profesionales del derecho que actúan como operadores puedan identificarse fácilmente ante los diferentes despachos y entes en los cuales desarrollan sus labores; el grupo de registro y selección se encuentra finalizando el mencionado proceso.

En cuanto a los judicantes, el Grupo de Registro y Selección de Operadores se encarga de todos los trámites que se requieren cuando los egresados de las diferentes facultades de derecho de todo el país solicitan realizar las prácticas jurídicas con la Entidad, por lo cual fueron admitidos cincuenta y siete (57) judicantes 10 de ellos con licencia temporal de abogado y los cuarenta y siete restantes (47) sin licencia temporal como lo muestra la gráfica. (Ver gráfico 4).

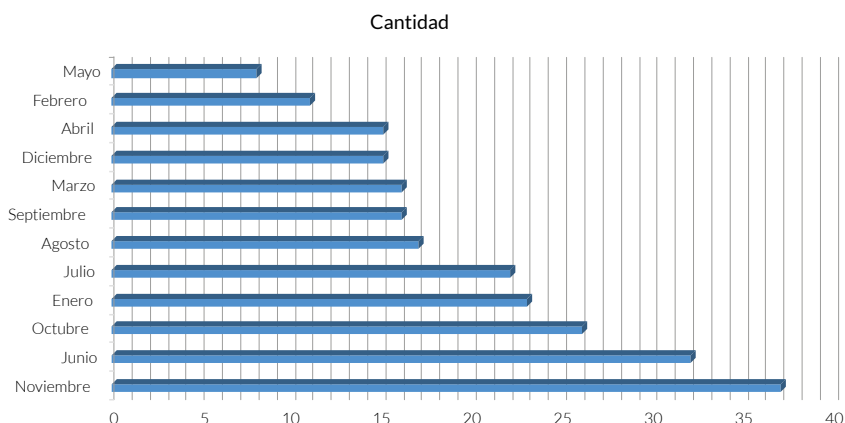
Gráfico 4. Judicantes admitidos en el año 2015.



Fuente: Dirección Nacional de Defensoría Pública. Grupo de Registro y Selección de Operadores 2015.

Por otra parte, se dio respuesta a doscientos treinta y ocho (238) derechos de petición interpuestos por defensores públicos, ciudadanos y entidades estatales donde se solicitaba información referente a la labor desarrollada por este Grupo de Registro y Selección (Ver Gráfico 5).

Gráfico 5. Derechos de petición tramitados por el grupo de registro y selección en el año 2015.



Fuente: Dirección Nacional de Defensoría Pública. Grupo de Registro y Selección de Operadores 2015.

1.2 Grupo de control, vigilancia de gestión y estadística

1.2.1 Gestión del Sistema Nacional de Defensoría Pública

1.2.1.1 Gestión de los defensores públicos

La Dirección Nacional de Defensoría Pública dirige, orienta, organiza y evalúa la gestión desarrollada por los defensores públicos, con el fin de garantizar la prestación del servicio de acuerdo con las políticas institucionales, en cumplimiento de la misión constitucional, establecida en el numeral 4 del artículo 282 de la Carta Política.

Desde el Grupo de Control, Vigilancia y Gestión de Estadística, adscrito a la Dirección Nacional de Defensoría Pública, se diseñan los lineamientos de los diferentes programas en los que la Defensoría del Pueblo presta el servicio, así como también realiza el control de gestión frente a las actividades que desarrollan los defensores del pueblo regionales y los profesionales administrativos y de gestión, en cumplimiento de la supervisión de las obligaciones contractuales de los defensores públi-



cos, con el fin de verificar la calidad en la prestación del servicio, buscando una mejora continua y ampliando la cobertura a las regiones más apartadas del país.

1.2.1.2 Servicio de defensoría pública por programas

El servicio de defensoría pública se presta en los siguientes programas: Sistema Penal Acusatorio (Ley 906 de 2004); Responsabilidad Penal para Adolescentes (Ley 1098 de 2006); Penal Ordinario (Ley 600 de 2000), Penal Militar (Ley 522 de 1999 y Ley 1407 de 2010); Casación Penal (Ley 906 de 2004); Programa Indígenas (Ley 270 de 1996); Trámite de Beneficios Judiciales y Administrativos para la Población Reclusa Condenada (Decreto 1542 de 1997 y Ley 1709 de 2014); Postulados (Ley 975 de 2005 y Ley 1592 de 2012); Civil-Familia (Código Civil); Laboral (Código Laboral); Administrativo (Código Contencioso Administrativo); Casas de Justicia (Decreto 1477 de 2000); y Extinción de Dominio (Ley 1708 de 2014).

1.2.1.3 Programa Penal Acusatorio (Ley 906 de 2004)

Se recibieron 155.243 solicitudes de prestación del servicio, aumentando las solicitudes un 13% con respecto a 2014; de los procesos asumidos por los defensores públicos en este programa, quedaron en trámite 243.890 de 2015 y vigencias anteriores. La conducta punible con mayor incidencia es el hurto con 28.474 asignaciones. Durante esta vigencia se terminaron 119.994 procesos, de los cuales 29.996 finalizaron por sentencia condenatoria.

1.2.1.4 Programa Responsabilidad Penal para Adolescentes (Ley 1098 de 2006)

Se recibieron 19.999 solicitudes de prestación del servicio, incrementándose en un 9%, respecto al año inmediatamente anterior, quedando en trámite 18.225. La conducta punible con mayor incidencia fue el hurto con 7.711 asignaciones. Durante la vigencia se terminaron 17.484, de los cuales 9.042 finalizaron por sentencia condenatoria.

1.2.1.5 Programa Penal Ordinario (Ley 600 de 2000) y Programa Desmovilizados (Ley 1424 de 2010 y Ley 600 de 2000)

Fueron recibidas 9.242 solicitudes de prestación del servicio, incrementándose en un 74%, respecto al 2014; quedaron en trámite 10.433. La conducta punible de mayor ocurrencia fue el concierto para delinquir con 3.276 asignaciones. Durante la vigencia se terminaron 2085 procesos cuyas causas corresponden a sentencias condenatorias, absolutorias, anticipadas, revocatorias de poder, preclusiones, cesación de procedimiento y conciliaciones.

1.2.1.6 Programa Penal Militar (Ley 522 de 1999 y Ley 1407 de 2010)

En el 2015 se recibieron 6.147 solicitudes de prestación del servicio, sin presentarse variación en el porcentaje de solicitudes respecto del año 2014, quedando en trámite 5.155 procesos. El delito más frecuente fue la desertión con 3.527 asignaciones. Se terminaron durante esta vigencia 4.542 procesos de los cuales 2.023 corresponden a cesación o preclusión.

1.2.1.7 Programa Casación y Revisión Penal (Ley 906 de 2004)

Se recibieron 836 solicitudes, incrementándose en 68% con respecto al 2014; quedando en trámite 260. El delito por el que más se requirió la prestación del servicio fue el homicidio con 172 asignaciones. Realizado el estudio de procedibilidad para acciones de casación y revisión, tuvieron concepto negativo 272. De las solicitudes presentadas la Judicatura rechazó 4, y fallo en revisión con sentencia (favorable 13 y desfavorable 62).

1.2.1.8 Programa de Beneficios Administrativos y Judiciales para Personas Condenadas (Decreto 1542 de 1997 y Ley 1709 de 2014)

Se recibieron 121.570 solicitudes, presentándose un incremento del 32%, con respecto al año inmediatamente anterior. Los defensores públicos solicitaron 38.787

beneficios administrativos y judiciales para personas condenadas, de los cuales se obtuvieron 20.733 que indica una efectividad del 54%.

1.2.1.9 Programa de Postulados (Ley 975 de 2005 y Ley 1592 de 2012)

En el marco de la ley de justicia y paz, en la actualidad, la entidad tiene la representación judicial de 1843 postulados, la mayoría de esas solicitudes fueron recibidas en los años 2006 y 2007, años en los que entró en vigor la Ley 975 de 2005.

1.2.1.10 Audiencias adelantadas por los defensores públicos

Los defensores públicos de las diferentes regionales participaron en 204.627 audiencias preliminares y 75.498 audiencias de juicio, destacándose el compromiso y la efectividad con el cual atendieron las diligencias a las que fueron citados. (Ver Cuadro 1).

Cuadro 1. Audiencias preliminares y de juicio

Programa	Audiencias preliminares								Audiencias de juicio		
	Control de la captura		Imputación		Imposición medida de aseguramiento			Negociaciones acuerdos y preacuerdos	Formulación de la acusación	Preparatoria	Juicio oral
	Legal	Ilegal	Formulación	Aceptación	Sí		No				
					Privativa	No privativa					
SPA	59.577	3.189	67.392	5.646	25.479	3.704	11.808	10.808	25.793	16.349	18.588
RPA	5.323	353	10.216	6.193	2.37	851	2.518	1.389	1.296	745	530
Total	64.900	3.542	77.608	11.839	27.857	4.555	14.326	12.197	27.089	17.094	19.118

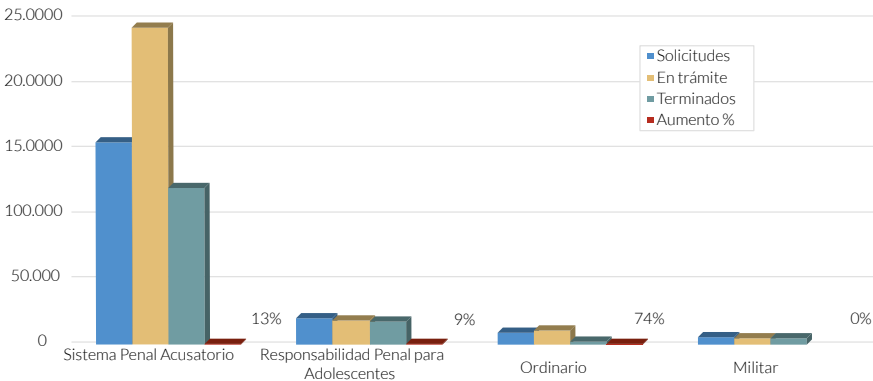
Fuente: Dirección Nacional de Defensoría Pública. Grupo de Control, Vigilancia y Gestión de Estadística. Defensorías Regionales 2015.

Cuadro 2. Resumen Área Penal

Programa	Número de solicitudes	Aumento % con relación al año 2014	Procesos en trámite	Procesos terminados	Conducta punible con mayor incidencia
Sistema Penal Acusatorio	155243	13	243890	119994	Hurto
Responsabilidad Penal para Adolescentes	19999	9	18225	17484	Hurto
Penal Ordinario	9242	74	10433	2085	Concierto para delinquir
Penal Militar	6147	0	5155	4542	Deserción
Casación Penal	836	68	260	351	Homicidio

Fuente: Dirección Nacional de Defensoría Pública. Grupo de Control, Vigilancia y Gestión de Estadística. Defensorías Regionales 2015.

Gráfico 6. Resumen Área Penal.



Fuente: Dirección Nacional de Defensoría Pública. Grupo de Control, Vigilancia y Gestión de Estadística. Defensorías Regionales 2015.



1.2.1.11 Programa Civil-Familia (Código Civil)

Fueron recibidas 85.214 solicitudes de prestación del servicio, teniendo un incremento del 27%, con respecto al año 2014. De estas solicitudes, 72.616 son asesorías y 12.598 corresponden a procesos, quedando en trámite 25.656. Los procesos con mayor número de asignaciones fue el de alimentos, con 12.838. Fueron terminados 8.410 procesos de los cuales 4.011, corresponden a sentencia con aceptación de pretensión.

1.2.1.12 Programa Laboral (Código Laboral)

Se recibieron 34.537 solicitudes, incrementándose en un 58% con respecto al año 2014. De estas, 31.523 son asesorías y 3.014 procesos, quedando en trámite 2.323. El mayor número de asignaciones se hizo para los proceso de liquidación de prestaciones, con 6.882. Durante la vigencia de reporte se terminaron 2.226 procesos de los cuales 559, obtuvieron fallo favorable, para las pretensiones de los intereses de los usuarios de la entidad.

1.2.1.13 Programa Administrativo (Código Contencioso Administrativo)

Se recibieron 86.760 solicitudes, presentando un incremento del 25%, respecto al año 2014. De estas, 68.628 son asesorías y 18.132 procesos, quedando en trámite 15.224. Las asignaciones más frecuentes se dieron para la elaboración de derechos de petición con 23.199. Se terminaron durante esta vigencia 12.710 procesos de los cuales 3.347, corresponden a sentencia favorable para las pretensiones de los usuarios representados por la entidad.

1.2.1.14 Programa Casas de Justicia (Decreto 1477 de 2000 y Decreto 2897 de 2011)

Las Casas de Justicia son centros multiagenciales de información, orientación, referencia y prestación de servicios de resolución de conflictos. Allí se aplican y ejecutan mecanismos de justicia formal y no formal. Con ellas se pretende acercar la justicia al ciudadano orientándolo sobre sus derechos, previniendo el delito, luchando contra la impunidad, facilitándole el uso de los servicios de justicia formal y promocionando la utilización de mecanismos alternativos de resolución de conflictos.

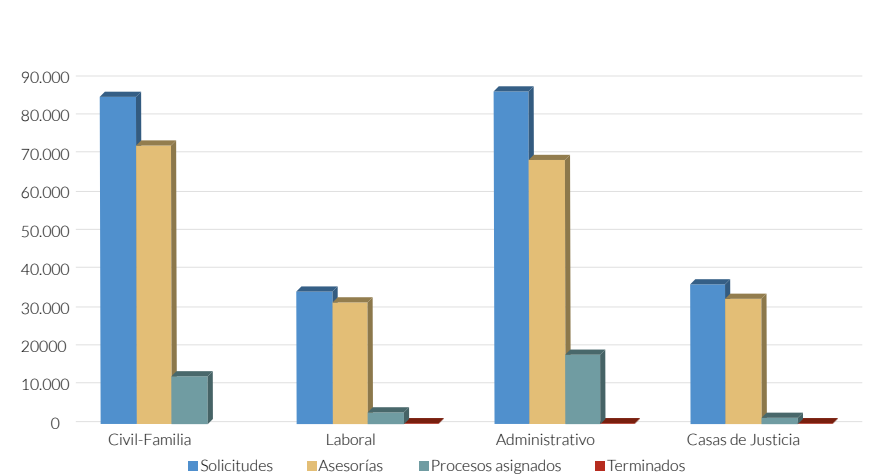
Se recibieron 36.366 solicitudes de prestación del servicio, con un incremento del 35%, respecto al 2014. De estas, 32.689 fueron asesorías y 1.455 procesos, quedando en trámite 1.457. Durante el período reportado se terminaron 906 procesos, 498, con sentencia favorable para las pretensiones de los usuarios del servicio de defensoría pública.

Cuadro 3. Resumen área no penal

Programa	Número de solicitudes	Número de asesorías	Procesos asignados	Aumentos con relación al año 2014	Procesos en trámite	Procesos terminados	Procesos con mayor incidencia
Civil-familia	85.214	72.616	12.598	27	25.656	8.410	Alimentos
Laboral	34.537	31.523	3.014	58	2.323	2.226	Liquidación de prestaciones
Administrativo	86.760	68.628	18.132	25	15.224	12.710	Derechos de petición
Casas de Justicia	36.366	32.689	1.455	35	1.457	906	Derechos de petición

Fuente: Dirección Nacional de Defensoría Pública. Grupo de Control, Vigilancia y Gestión de Estadística. Defensorías Regionales 2015.

Gráfico 7. Resumen área no penal

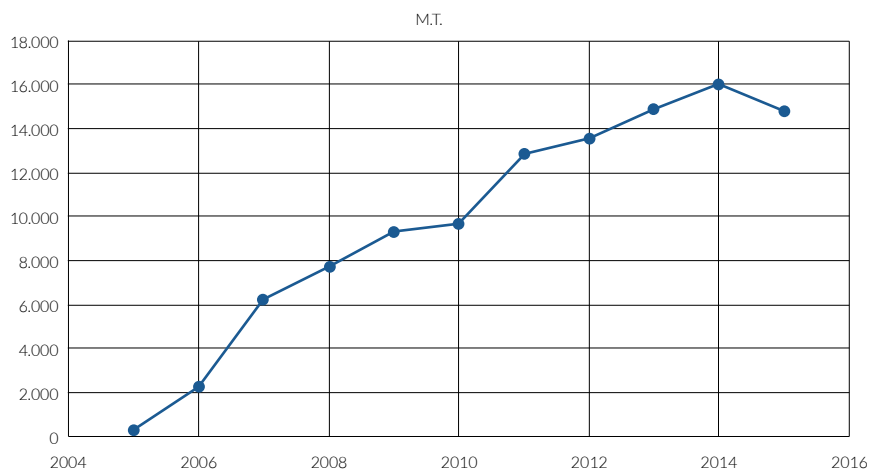


Fuente: Dirección Nacional de Defensoría Pública. Grupo de Control, Vigilancia y Gestión de Estadística. Defensorías Regionales 2015.



1.3 Grupo de Investigación Defensorial

Gráfico 8. Comparativo demanda del servicio GID 2005-2015



Fuente: Dirección Nacional de Defensoría Pública. Grupo de Investigación Defensorial. Defensorías Regionales 2015.

Cuadro 4. Misiones de Trabajo – Informes – Audiencias

Regional	M.T.	Informes	Juicios orales
GID nacional	3436	2811	236
Antioquia	1635	1526	105
Santander	1286	1097	9
Valle	1184	1010	150
Caldas	660	674	127
Cundinamarca	605	595	85
Quindío	605	577	49
Cauca	604	539	3
Nariño	560	572	0
Risaralda	521	511	34
Meta	506	481	7
Tolima	444	355	51

Regional	M.T.	Informes	Juicios orales
Huila	414	436	16
Atlántico	413	155	22
Boyacá	321	317	75
Norte de Santander	194	141	14
Putumayo	181	153	0
Magdalena	157	128	3
Caquetá	133	122	2
Amazonas	132	119	7
Casanare	116	120	25
Chocó	116	28	1
Ocaña	112	30	1
Magdalena Medio	96	107	6
Urabá	91	87	6
Guajira	76	54	1
Cesar	72	73	0
San Andrés	58	45	2
Bolívar	48	37	0
Arauca	38	26	2
Guainía	35	21	0
Guaviare	24	26	12
Sucre	6	2	2
Vaupés	5	3	0
Vichada	1	1	0
Total	14.885	12.979	1.053

Fuente: Dirección Nacional de Defensoría Pública. Grupo de Investigación Defensorial. Defensorías Regionales 2015.

Cuadro 5. Actividades periciales y técnicas

Regional	Psicología	Financiera	Medicina	Química	Balística	Fot. y vid.	Ing. civil y top.	Lofosc.	Física	Graf. y doc.	Informática	Antrop. y morf.	Acústica
GID nacional	237	362	126	0	53	137	24	33	27	17	9	6	1
Valle	176	0	0	0	20	68	73	20	0	0	0	0	3
Antioquia	79	0	56	0	7	75	40	27	10	6	0	0	0
Boyacá	65	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cauca	59	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Quindío	51	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Santander	40	0	0	113	0	93	0	0	0	9	0	0	0
Huila	11	50	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0
Bolívar	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Atlántico	3	0	17	0	5	10	0	0	1	0	0	0	1
Total	730	412	199	113	85	384	137	80	38	32	9	6	5

Fuente: Dirección Nacional de Defensoría Pública. Grupo de Investigación Defensorial. Defensorías Regionales 2015.

1.3.1 Gestión

1.3.1.1 Proyecto de inversión UPIN 2015011000143

Con este proyecto se pretende mejorar el servicio de investigación de la entidad mediante la acreditación del procedimiento: “Identificación y determinación de la aptitud de disparo del arma de fuego” del Laboratorio de Balística del CPF del nivel nacional, de acuerdo con la norma NTC ISO/IEC 17025:2005.

Proyecto de inversión presentado y aprobado en el presente año por el Plan Nacional de Desarrollo, programado a cuatro años, con una inversión de \$3.600.000.000 distribuidos así:

Año	Presupuesto aprobado
2016	\$ 600.000.000
2017	\$ 1.000.000.000
2018	\$ 1.000.000.000
2019	\$ 1.000.000.000

1.3.1.2 Capacitación grupo investigación defensorial

Capacitación nacional a peritos financieros del Grupo de Investigación y Grupo de Víctimas relacionado con cuantificación de daños y perjuicios.

Capacitación nacional a peritos psicólogos en Evaluación Psicológica Forense, Psicopatología y Victimología en la Universidad Konrad Lorenz.

1.4 Grupo de Representación Judicial a Víctimas

El Grupo de Representación Judicial de Víctimas del Sistema Nacional de Defensoría Pública realizó las siguientes actividades en el marco de las Leyes 975 de 2005 (Ley de Justicia y Paz), 1098 de 2006 (Niñas, Niños y Adolescentes), 1257 de 2008 (Violencia de Género), 1448 de 2011 (Ley de Víctimas y Restitución de Tierras), 1719 de 2014 (Violencia sexual con ocasión del conflicto armado) y el decreto reglamentario 1069 de 2014, de la Ley 985 de 2005 (Trata de Personas), y demás decretos y sentencias de constitucionalidad relacionadas con la representación judicial de víctimas.

1.4.1 Ley 975 de 2005 (Justicia y Paz)

1.4.1.1 Representación Judicial de Víctimas

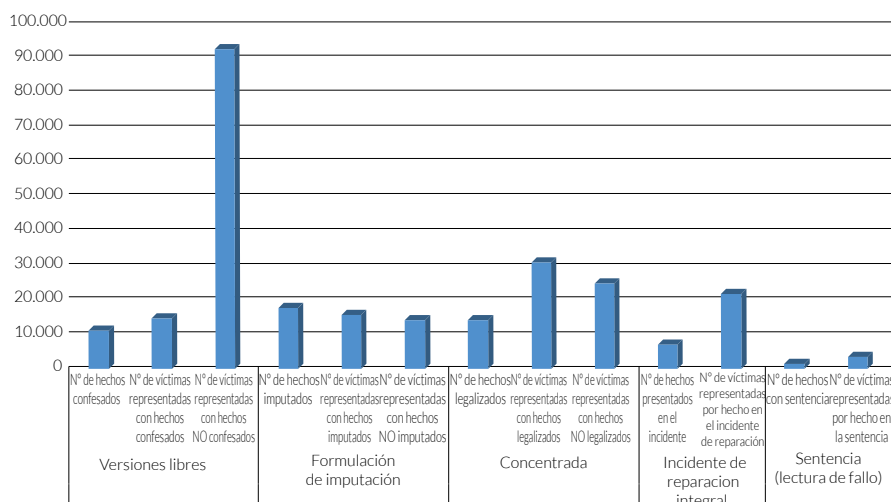
Durante el 2015, entre los meses de enero a diciembre, en el marco de la Ley de Justicia y Paz, se otorgó un total de 47.563 poderes para la representación judicial de víctimas; el total de poderes vigentes es de 201.284.

Cuadro 6. Total poderes asignados de enero a diciembre de 2015.

Regional	Poderes asignados y reportados	Poderes vigentes a diciembre de 2015
Total	47.563	201.284

Teniendo en cuenta las diferentes etapas procesales, y por ende las diferentes audiencias que se celebran dentro de este marco normativo, se observa un número importante de víctimas representadas en Audiencias de Incidente de Reparación Integral con un total de 21.709. Al desglosar la actividad judicial en las diferentes audiencias desarrolladas en las distintas regionales, se encuentra que el mayor porcentaje está en las audiencias concentradas seguidas de las de incidente de reparación integral.

Gráfico 9. Actuaciones judiciales – Hechos y víctimas representadas en audiencias durante 2015 - Ley 975 de 2005 (Ley de Justicia y Paz).



Nota: El dato de las sentencias se obtuvo a partir del mes de marzo debido a ajustes a los formatos de estadística.

Fuente: Dirección Nacional de Defensoría Pública. Grupo de Representación Judicial a víctimas. Defensorías Regionales 2015.

1.4.1.2 Jornadas de Acopio Documental

Durante el 2015, se llevaron a cabo setenta y dos (72) Jornadas de Acopio Documental de los postulados que se relacionan en la tabla 2. En ellas participaron representantes judiciales, peritos financieros y psicólogos de las Regionales Antioquia, Atlántico, Cundinamarca, Santander, Bogotá y Nivel Central. De las setenta y dos (72) jornadas de acopio documental, nueve (9) se llevaron a cabo durante el desarrollo de audiencias de incidente de reparación integral.

1.4.2 Ley 1448 de 2011 (Ley de Víctimas y Restitución de Tierras)

En el marco de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras por ser un procedimiento mixto, el representante judicial de víctimas realiza actuaciones administrativas y judiciales ante diferentes instancias, durante el 2015 existen procesos vigentes distribuidos, teniendo en cuenta los procedimientos en las diferentes instancias. Se tienen en cuenta los procesos que pasaron de justicia transicional a jurisdicción ordinaria.

Durante 2015 se desarrollaron 2.019 actuaciones ante las Unidades Administrativas y 600 ante la Jurisdicción Agraria.

Cuadro 7. Procesos vigentes a diciembre de 2015 - Ley 1448 de 2011.

Número de procesos	Jurisdicción ordinaria	Unidad administrativa de atención y reparación	Unidad especial de restitución de tierras	Jurisdicción agraria	Total
Procesos vigentes diciembre 2015	332	555	692	674	2.253

Fuente: Dirección Nacional de Defensoría Pública. Grupo de Representación Judicial a Víctimas. Defensorías Regionales 2015.

- **Actuaciones en campo:** En el 2015 se realizaron ciento cuatro (104) actuaciones en campo relacionadas con procesos de restitución de tierras, como se aprecia en la tabla 3.

Cuadro 8. Consolidado actividades de campo en programa de restitución de tierras durante 2015.

Periodo	Tipo de comisión				
	Jornada de acopio	Comunicaciones	Reunión interinstitucional	Actuación judicial	Seguimiento sentencia
Total año 2015	29	50	5	14	6

Fuente: Dirección Nacional de Defensoría Pública. Grupo de Representación Judicial a Víctimas. Defensorías Regionales 2015.



1.4.3 Leyes 1098/2006 (NNA) y 1257/2008 (Ley de Género)

El Grupo de Representación Judicial de Víctimas al mes de diciembre de 2015 contaba con un total de 380 representantes para la atención de procesos en las distintas regionales en los programas enmarcados programa de víctimas general, los cuales se distribuyen como se observa en la siguiente tabla.

Cuadro 9. Procesos asignados programas de víctima general durante el cuarto trimestre de 2015.

Reparto	Ley 1098 de 2006	Ley 1257 de 2008	Ley 1719 de 2014	985/2005 y Decreto 1069/2014	Total
Casos/Procesos vigentes a diciembre de 2015	25.917	5.928	151	102	32.098

Fuente: Dirección Nacional de Defensoría Pública. Grupo de Representación Judicial a Víctimas. Defensorías Regionales 2015.

1.4.4 Actividades apoyo pericial

1.4.4.1 Actividades Peritos Psicólogos

El Grupo de Representación Judicial de Víctimas cuenta en el presente año con un total de siete (7) peritos financieros y ocho (8) peritos psicólogos, radicados en el Nivel Central y en las Regionales Antioquia, Atlántico, Cundinamarca y Santander, quienes apoyan la representación judicial de todo el país en todos los programas.

En 2015 los peritos psicólogos atendieron un total de 1.482 casos, en donde el 91% corresponde al programa de Justicia y Paz (1.351), y los programas de niños, niñas y adolescentes, 90 casos, y la Ley contra Violencia de Género, 26, y 15 casos en las conductas tipificadas en la Ley 1719/14 (violencia sexual con ocasión del conflicto armado), que representan el 6%, 2% y 1% respectivamente.

Del total de actividades realizadas el 74% corresponde al diligenciamiento del Formato de Identificación de Afectaciones (1.009), instrumento utilizado con el fin de determinar los daños inmateriales causados a las víctimas con ocasión de los delitos sufridos dentro del programa de justicia y paz, y es utilizado en las jornadas de acopio documental. Asimismo, se llevan a cabo valoraciones psicológicas y entrevistas colaterales cuando el caso lo amerita a criterio del profesional. El 32% equivale a valoraciones (439) y el 13% a entrevistas (176).

1.4.4.2 Actividades Peritos Financieros

De los 3.031 casos atendidos por los peritos financieros, 2.959 están en el marco de la Ley de Justicia y Paz (98%), 2% en la Ley de niños, niñas y adolescentes con 45 casos, 10 casos en la Ley 1257 de 2008 y 3 en la Ley 1719 de 2014.

El diligenciamiento de Juramentos Estimatorios (72%), fue la actividad que más realizaron los peritos financieros, teniendo en cuenta que se hace sobre todo dentro del marco de la Ley de Justicia y Paz. Por su parte, las liquidaciones se desarrollan en todos los programas para determinar el daño material, en donde se actualiza un valor para acceder al reconocimiento final de un pago corresponde al 12%, y entrevistas al 16%.

El total de liquidaciones elaboradas en el marco de la Ley 975 de 2005 fue 1.366; el 49% estuvo a cargo de los peritos adscritos al Nivel Central y 48% a la Regional Antioquia. Los homicidios y desplazamientos forzados fueron los delitos cuyas liquidaciones fueron más solicitadas, seguidos de las desapariciones forzadas.

1.4.4.3 Otras actividades periciales

Con el objetivo de la implementación de parámetros para la prestación del servicio de apoyo pericial en las áreas psicológica y financiera en el programa de víctimas general se llevaron a cabo cuatro (4) videoconferencias en las Regionales Boyacá, Nariño, Cauca y Casanare, y cuatro (4) socializaciones en terreno en las Regionales Cundinamarca, Putumayo, Urabá y Tolima.



Con la conmemoración de los diez (10) años de la entrada en vigor del Sistema Penal Acusatorio al expedirse la Ley 906 de 2004 y la Ley 975 de 2005, Ley de Justicia y Paz, y teniendo en cuenta que la prestación del servicio comprende la asistencia y la representación judicial, contando con el apoyo pericial en las áreas psicológica y financiera, se elaboran dos artículos en los cuales se da a conocer la participación de los peritos adscritos al Grupo de Representación Judicial de Víctimas en los casos enmarcados en esta ley. Los artículos contienen antecedentes, marco normativo, representación judicial de víctimas con enfoque diferencial, a víctimas de violencia sexual, estadísticas, tipo de actividades del apoyo pericial, conceptualización sobre tipos de daño (materiales e inmateriales) y finaliza con casuística sobre los peritajes forenses que se han realizado dentro del marco de dichas leyes.

1.4.5 Actividades administrativas

Los profesionales con funciones administrativas adscritos al Grupo de Representación Judicial de Víctimas del Nivel Central desarrollaron las siguientes actividades en cumplimiento del PAA.

- a) Estudio Informes de Gestión: Una vez realizado el estudio a los Formatos de Supervisión Contractual e Informes Bimensuales de las diferentes Defensorías Regionales, fue posible evidenciar que los mismos fueron presentados para análisis de las profesionales especializadas adscritas a este grupo de trabajo, cumpliendo con los requerimientos impartidos por la Dirección Nacional de Defensoría Pública.
- b) Visitas de Control de Gestión: Se efectuaron cuatro (4) Visitas de Control de Gestión a las Regionales Cundinamarca, Cesar y Bogotá (2), en todos los programas.
- c) Videoconferencias: Se realizaron doce (12) videoconferencias orientadas al seguimiento e implementación de parámetros y lineamientos, dirigida a los Profesionales Administrativos y de Gestión de las Regionales Antioquia, Santander, Magdalena, Atlántico, Caquetá, Sucre, Cesar, Bolívar, Cauca, Boyacá y Nariño.

- d) Capacitación en Programa de Restitución de Tierras: Se realizaron cinco (5) capacitaciones en la temática: “Estrategias de Litigio Institucional, Parámetros y Directrices en Materia de Restitución de Tierras”, orientado a representantes judiciales de víctimas y a profesionales administrativos y de gestión que se desempeñan en el programa de restitución de tierras.
- e) El desarrollo fue liderado por la Responsable del Grupo Representación Judicial de Víctimas, se contó con la colaboración de la Agencia de Cooperación Alemana GIZ y las dependencias de la Defensoría del Pueblo: Oficina de Asuntos Internacionales, la Escuela de Capacitación de Defensoría Pública “Roberto Camacho Weverberg” y la Oficina Especial de Apoyo. La capacitación se desarrolló en Medellín, Villa de Leyva, Bogotá, Santa Marta y Cúcuta con un total de 185 participantes.
- f) Respuesta a Derechos de Petición: Se dio respuesta a ciento cincuenta y un (151) derechos de petición entre enero y noviembre de 2015, distribuidos así:
- g) Trámite de Comisiones: Se tramitó un total de seiscientos dos (602) las comisiones relacionadas con la representación de víctimas a nivel nacional.

1.5 Oficinas Especiales de Apoyo (OEA)

En el 2015 las Oficinas Especiales de Apoyo desarrollaron mil once representaciones judiciales (1.011), entre las que se encuentran quinientos cuarenta y cuatro (544) procesos penales ordinarios, ciento cincuenta y cinco (155) recursos extraordinarios de casación y trescientas doce (312) acciones de revisión.

En relación a las actividades de representación judicial, las Oficinas Especiales de Apoyo desarrollan los casos de mayor impacto y relevancia nacional prestando su servicio a los usuarios carentes de recursos económicos necesarios para contar con el derecho a una representación judicial digna, o a los que por sus condiciones de discriminación se vean afectados en el ejercicio de sus derechos fundamentales, o por ser casos de trascendencia nacional que impactan la administración de justicia requiriendo de nuestro servicio, con el objeto de evitar vulneraciones efectivas a derechos fundamentales en el ejercicio del derecho de defensa de procesados, como



último medio de garantía judicial; los siguientes son los procesos de importancia tramitados por nuestras oficinas:

1. Caso Jorge Ignacio Pretelt Chajub #4448
2. Caso Zulema del Carmen Jattin Corrales
3. Caso del Ex-comisionado de Paz “Cacique la Gaitana”.
4. Caso del Carrusel de la Contratación. Samuel Moreno.
5. Caso de Unidad Nal. de Protección. Gustavo Enrique Arrieta.
6. Caso de las Erpac en Malocas
7. Caso de los Canarios.
8. Caso de Paro Agrario
9. Caso DIAN
10. Caso de interceptaciones del DAS.
11. Caso de Bacrim. Jorge Humberto Blanco Niño
12. Caso de los Rastrojos y Águilas Negras
13. Casos de OIT. (Sindicalistas)
14. Falsas Víctimas de Sucre.

1.5.1 Procesos judiciales exitosos

Con relación a los casos relevantes y exitosos que se presentaron en el 2015, tramitados en las oficinas especiales de apoyo de la nación se relaciona y resume bre-

vemente el caso y la participación de la defensa pública en el ejercicio del derecho o garantía a una defensa digna, tales casos son:

- a) Andrés Fernando Sepúlveda (El Hacker) proceso judicial, Juzgado 22 Penal del Circuito de Conocimiento, aprobación de preacuerdo por cinco delitos, con pena de 10 años y colaboración a la justicia.
- b) Darío Alexander Hernández Robles, acceso carnal violento con menor de edad, absolución por el Juzgado 31 Penal del Circuito. En el desarrollo del juicio la Fiscalía no pudo demostrar los hechos motivo de su acusación, debido a ello no desvirtuó su presunción de inocencia.
- c) Rahomir Rodríguez Trujillo Radicado: 110016000015201001620, por el Delito de Fuga de Presos, la Juez 28 Penal del Circuito de Bogotá, varió la continuación del juicio oral y declaró prescrita la acción penal en favor de los procesados, decisión que no fue recurrida por ninguna e intervinientes, quedando en firme y ejecutoriada en esta misma fecha.
- d) En remplazo de un defensor público adscrito a Bogotá, se logró la absolución en el Juzgado 25 Penal del Circuito de Bogotá del usuario J.H, por el delito de homicidio.
- e) Se logró la absolución del señor H. F. D, acusado por la Fiscalía de pertenecer a la “banda de los canarios” dentro de un proceso seguido en el Juzgado 3º Penal del Circuito Especializado del Bogotá. El señor H.F.D. sigue vinculado en otro proceso que se ventila en el Juzgado 2º Penal del Circuito Especializado de Bogotá; resulta importante destacar que fue por medio de los contrainterrogatorios de la defensa que se desvirtuó la prueba de la Fiscalía.
- f) Caso del usuario José de Jesús Salinas Hernández en Antioquia, en el cual se le reconocieron las circunstancias de marginalidad y extrema pobreza en la comisión del delito de secuestro extorsivo en contra de un menor de edad, modificándose la pena de (40) años, ocho (8) meses de prisión y multa por el equivalente a 24.749,90 salarios mínimos legales mensuales vigentes a una pena de prisión de ciento treinta y un (131) meses y diez (10) días de prisión y multa por valor de 7.083.49 salarios mínimos legales mensuales vigentes.



1.5.2 Revisiones y Casaciones

Con relación a las revisiones y las casaciones desarrolladas en el 2015, se encuentran las siguientes:

- a) Élder Castro Hernández, Revisión 42647 de diciembre 3 de 2011, redosificación de pena por el delito de extorsión, Corte Suprema de Justicia, en este caso se aprovechó el cambio de jurisprudencia efectuado por nuestro alto tribunal de cierre en materia de justicia penal ordinaria.
- b) Héctor Julio Romero González, Revisión 2014-00434 Tribunal de Villavicencio, redosificación de pena por los delitos de extorsión y homicidio, fallada en junio de 2015.
- c) Reinaldo Restrepo Garcés, revisión tramitada ante el Tribunal Superior de Tunja, por cambio de jurisprudencia, redosificación punitiva.
- d) Gina Paola Chávez Torres, revisión tramitada ante el Tribunal Superior de Cundinamarca, por el delito de porte de estupefacientes, acogiendo la causal de prueba nueva y dejando sin efectos el fallo condenatorio del Juzgado Penal del Circuito de Soacha.
- e) Hernando Villanueva Alzate, revisión tramitada ante el Tribunal Superior de Huila, el usuario fue condenado el 18 de febrero de 2013 a una pena de 270 meses de prisión y multa de 3.519.533 salarios mínimos legales mensuales vigentes, por el Juzgado Primero Penal Especializado de Neiva, el tribunal modificó su pena a 200 meses y multa de 1.731 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Revisión por inaplicación de la Ley 890 de 2004 en caso de secuestro extorsivo agravado con víctima menor de 18 años, con fundamento en la causal séptima establecida en el artículo 192 de la Ley 906 de 2004, se afirmó que en varias decisiones, entre ellas la sentencia del 27 de febrero de 2013 (radicado 33254), la Corte Suprema de Justicia ha señalado que a partir de la aplicación del principio de proporcionalidad y la verificación del querer del legislador al expedir la Ley 890 de 2004, los delitos a los cuales cubre la prohibición de rebajas o beneficios del artículo 26 de la Ley 1121 de 2006, entre ellos la conducta punible de

secuestro extorsivo, no le es aplicable el incremento generalizado de pena establecido en el artículo 14 de la primera normatividad mencionada.

Con base en lo expuesto, se solicitó que se emitiera una sentencia de reemplazo en donde se redosificaran las penas principales impuestas, tanto de prisión como de multa, sin el incremento precitado del artículo 14 de la Ley 890 de 2004 y respetando, en lo demás, los criterios que tuvo el fallador para imponer las penas, esto es, en su límite mínimo.

“Concluye la Sala señalando que en el caso en cuestión, para la tasación de la pena privativa de libertad los juzgadores aplicaron la mínima establecida para el delito de secuestro extorsivo agravado, partiendo de 28 años (336 meses) reglados en el artículo 3º de la Ley 733 de 2002, modificadorio del artículo 170 de la Ley 599 de 2000, incrementados en una tercera parte, esto es, en 112 meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, para un total de 448 meses; pero que como medió allanamiento a los cargos formulados en la audiencia de imputación por el delito de secuestro extorsivo agravado, prospera la causal de variación favorable de la jurisprudencia, y en consecuencia se redosificó la pena de prisión en 336 meses (28 años) y 5000 salarios mínimos legales mensuales vigentes”.

1.5.3 Publicación de textos

A continuación se señalan los textos publicados durante el 2015 por parte de las Oficinas Especiales de Apoyo:

- Guía Práctica para la Acción de Revisión.
- Temas de Defensa Penal tomo 2 y 3.
- Artículo: “Las Oficinas Especiales de Apoyo en los Sistemas de Enjuiciamiento Criminal.” “Tras 13 años de vigencia del Sistema Penal Acusatorio”.
- Actualización del Manual del Defensor Público. 2015.



1.5.4 Foros Virtuales

Se realizaron los siguientes foros virtuales:

- El tema tratado fue “Libertades individuales dentro de nuestro Estado social de derecho vs. política criminal frente al narcotráfico”. María Elsa Archila Bucaramanga.
- El tema tratado fue sobre “Flexibilización probatoria en el marco de Justicia y Paz. Este foro fue moderado por el doctor Edilberto Carrero López – OEA Bogotá.
- El tema tratado fue “Penalización de la inasistencia alimentaria vs. contravención”. Este foro fue moderado por la doctora María Clemencia Palacio Botero – OEA Medellín.
- El tema tratado fue “Feminicidio como conducta autónoma”. Este foro fue moderado por la doctora María José Arenas Cáceres – OEA Bucaramanga.
- El tema tratado fue “Impugnación de sentencias de Segunda Instancia”. Este foro fue moderado por el doctor Carlos Francisco Arias – OEA Manizales.
- El tema tratado fue “La Ley 1760 del 6 de julio de 2015 y la aplicación del principio de favorabilidad”. Este foro fue moderado por la doctora Clara Inés Muñoz – OEA Cali.

1.5.5 Capacitaciones a consultorios jurídicos

En ejercicio de la labor defensorial y en apoyo a la Escuela de la Dirección Nacional de Defensoría Pública se desarrollaron en el año diferentes actividades de capacitación. Conforme el plan de capacitación a defensores públicos se colaboró en el curso de derecho penal especial y general; sistemas alternos y medios de prueba, dirigidas a 21 universidades para un total de 480 estudiantes capacitados a nivel nacional.

1.6 Escuela de Capacitación “Roberto Camacho Weverberg”

El Grupo de Capacitación e Investigación tiene como mandato legal, brindar información y capacitación a los operadores del Sistema Nacional de Defensoría Pública, y realizar las investigaciones sobre materias relacionadas con el servicio de defensa pública en aras de contribuir a mejorar la calidad en la prestación del servicio (Artículo 20 de la Ley 941 de 2005, ley que organiza el Sistema Nacional de Defensoría Pública). Esta última labor se refleja en la producción editorial de textos y publicaciones que orientan y apoyan la acción de litigio defensorial.

En desarrollo de esta labor y desde los inicios de la institución se ha avanzado en la consolidación de un Plan de Formación que responde a las necesidades del operador del Sistema Nacional de Defensoría Pública. Un plan de formación que guía la actividad de capacitación, y que debe ser ajustado en cada anualidad atendiendo los nuevos contextos sociales o jurídicos como cuando surgen nuevos mandatos de orden legislativo que suponen la intervención o litigio del operador en nuevos ámbitos.

1.6.1 Capacitaciones

1.6.1.1 Programa Penal

- *Capacitación Actualización Sistema Penal Acusatorio para Operadores del Servicio de Defensoría Pública – Área Penal:* Dirigida a los operadores del Área Penal, en 2 fases, cada fase con una duración de tres días y 8 horas diarias. Se han beneficiado operadores.

- *Responsabilidad Penal Adolescente:* Por solicitud de la Regional Magdalena Medio se realizó una capacitación para los defensores de este programa, durante los días 28 y 29 de octubre. Asistieron 23.

- *Barra Caribe:* En la ciudad de Santa Marta el día 20 de noviembre de 2015, se realizó la Barra Caribe, actividad con una intensidad horaria de 12 horas; el tema central fue el “Rol de la defensa pública en el posacuerdo: un camino hacia la paz”. Asistieron 173 defensores públicos de Magdalena, Bolívar, Atlántico, Cesar, Guajira, Sucre, Córdoba.

Cuadro 10. Capacitación Programa Penal.

Programa Penal:	Beneficiados	Horas
Fase I: Penal general y penal especial	567	13.608
Fase II: Salidas alternas y medios de pruebas	537	10.536
Representación Penal Adolescente	23	656
Barra Caribe	173	12
Total	1300	24.812

Fuente: Dirección Nacional de Defensoría Pública. Escuela de Capacitación. Defensorías Regionales 2015.

1.6.1.2 Programa Víctimas

-*Capacitación sobre “Actuación de la Defensoría Pública en el Proceso de Restitución de Tierras/Segunda Fase”:* la capacitación tiene como propósito continuar consolidando el trabajo conjunto entre la URT y la Defensoría del Pueblo. Con un total hasta agosto de 159 defensores beneficiados.

-*Capacitación “Abordaje y representación de víctimas de trata de personas”:* Esta capacitación estaba dirigida a representantes judiciales de víctimas de los Programas 1257 y 1098 para fortalecer capacidad en la identificación, prevención y respuesta en casos de trata de personas. Esta capacitación fue realizada en alianza con Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y la Defensoría Delegada para la Mujer, beneficiando a 366 operadores.

- *Fortalecimiento para la representación judicial de víctimas de delitos sexuales en el conflicto armado, enfoque de género y violaciones de derechos humanos-estándares internacionales (programas víctimas, Ley 975 y Ley 1257).* Con el propósito de dar a conocer la conceptualización y la normativa nacional e internacional sobre este delito; precisar aspectos relevantes de la tipificación del delito y brindar herramientas para que los representantes judiciales de víctimas reconozcan la singularidad de las víctimas de este delito, beneficiados 156 defensores.

-*Capacitación en la Ley 1424 del 2010:* Con una duración de 8 horas, se convocó a 14 Defensores Públicos de la Oficina Especial de Apoyo Bogotá, con una asistencia de

13 profesionales. Dicha capacitación se realizó el día 3 de septiembre, con la colaboración del Ministerio de Justicia.

- *Capacitación a los Representantes Judiciales de Víctimas Programa Ley 975 del 2005:* De la Regional Bogotá se convocaron 75 operadores, en el cual se trabajaron temas tales como Registro Único de Víctimas – RUV, Snariv, medidas de reparación integral y ruta integral de reparación, esta capacitación se realizó con el apoyo de la Unidad para la Atención y Representación Judicial Integral a las Víctimas. Se realizaron 2 jornadas de 8 horas cada una. Una el 3 de septiembre para 38 operadores y la otra el 4 de septiembre para otros 37. Se certificaron 56 de un total de 75 convocados.

- *Evaluación Psicológica Forense, Psicopatología y Victimología:* Se realizó del 28 de septiembre al 2 de octubre, con una duración de 40 horas, para la cual fueron convocados los 25 peritos en Psicología de la DNDP de las Regionales Antioquia (2), Atlántico (3), Bogotá (8), Bolívar (1), Boyacá (1), Cauca (2), Cundinamarca (3), Huila (1), Quindío (1), Santander (2) y Valle del Cauca (1) y asistieron 24 peritos.

- *Ciclo de Barras Especializadas:* Respecto de la representación judicial de terceros en el proceso de restitución de tierras con el apoyo de asesores del Programa de Desarrollo Rural de la Usaid y de la Unidad de Restitución de Tierras, se avanzó en la elaboración de los lineamientos internos para la representación judicial de víctimas en el cual se realizaron 6 Barras Académicas Especializadas sobre la Representación Judicial de Terceros en el Proceso de Restitución de Tierras, con una duración de 8 horas cada una, con 51 operadores convocados de las Regionales Bolívar (5), Magdalena (4), Cesar (9), Sucre (22), Córdoba (6), Risaralda (2), Tolima (3), Bogotá (3), Cundinamarca (3), Meta (12), Valle (3), Cauca (2), de los cuales asistieron 54 beneficiarios.

- *Estrategias de Litigio Institucional, Parámetros y Directrices en Materia de Restitución de Tierras:* Con el auspicio de GIZ, se llevaron a cabo cuatro (4) talleres, sobre esta temática en Medellín 9 y 10 de noviembre, para las Regionales Antioquia (4), Chocó (2), Córdoba (6), Sucre (7) y Urabá (6) con un total de 34 beneficiados. Bogotá 23 y 24, para las Regionales Bogotá (2), Caldas (1), Cauca (2), Cundinamarca (3), Meta (12), Nariño (1), Putumayo (3), Quindío (1), Risaralda (2), Tolima (2) y Valle del Cauca (3) con un total 31 beneficiados. Santa Marta 26 y 27, para las Regionales Atlántico (4), Bolívar (13), Cesar (16) y Magdalena (7) con un total de 30 y por último en Cúcu-



ta 30 de noviembre y 1° de diciembre para las Regionales Norte de Santander (15), Ocaña (2), Santander (4) y Magdalena Medio (4) con un total de 19 beneficiados. La intensidad horaria fue de 16 horas correspondientes a 8 horas diarias.

- *Capacitación Responsabilidad Civil* dirigida a los servidores públicos que se desempeñan como peritos financieros en los Grupos de Investigación Defensorial y Representación Judicial de Víctimas. Tiene como objetivo actualizar conocimientos, fortalecer las competencias, habilidades y estrategias de nuestros operadores, beneficiando a 14 peritos financieros.

Cuadro 11. Capacitación Programa Víctimas.

Programa Representación Judicial de víctimas	Beneficiados	Horas
Capacitación restitución de tierras (Programas restitución de tierras – Programa promiscuo)	159	2544
Abordaje y representación judicial de víctimas del delito de trata de personas (Programas Víctimas general – L. 1257)	366	8784
Fortalecimiento para la representación judicial de víctimas de delito sexuales en el conflicto armado, enfoque de género y violación de derechos humanos – Estándares internacionales (Programas víctimas L. 975 - L. 1257)	156	4992
Capacitación RJV Ley 975	56	448
Capacitación Ley 1424 de 2010	13	104
Evaluación Psicológica Forense, Psicopatología y Victimología	24	40
Barra Restitución de Tierras	54	536
Estrategias de Litigio Institucional, Parámetros y Directrices en Materia de Restitución de Tierras	19	64
Capacitación Responsabilidad Civil	14	
Total	847	17512

Fuente: Dirección Nacional de Defensoría Pública. Escuela de Capacitación. Defensorías Regionales 2015.

1.6.1.3 Programa Derecho Público y Privado

- *Fortalecimiento en el litigio estratégico en materia de oralidad, operadores programa Civil Familia y Casas de Justicia.* Se abordan aquí aspectos sustanciales y procesales de la teoría del caso en materia de civil, familia y laboral desde el enfoque de litigio estratégico institucional, 297 operadores certificados.

En el año se realizaron 6 cursos, de 24 horas, en 3 días, así:

- Barranquilla, 2 al 4 de junio, para 66 operadores de las Regionales Atlántico (24), Bolívar (8), Cesar (5), Córdoba (16), Guajira (3), Magdalena (4), Sucre (6).
- Bogotá, 16 al 18 de junio, para 70 operadores de las Regionales Bogotá (26), Amazonas (1), Boyacá (5), Caquetá (2), Casanare (4), Cundinamarca (10), Huila (8), Meta (4), Putumayo (5), Tolima (5).
- Bucaramanga, 22 al 24 de junio, para 33 operadores de las Regionales Magdalena Medio (3), Norte de Santander (10), Ocaña (1) y Santander (19).
- Cali, 6 al 8 de julio, para 61 operadores de las Regionales Caldas (9), Cauca (4), Nariño (6), Quindío (1), Risaralda (15) y Valle del Cauca (26).
- Medellín, 13 al 15 de julio, para 26 operadores de las Regionales Antioquia (15), Chocó (10), Urabá (1), y
- Bogotá, 27 al 29 de julio, para 70 operadores de las Regionales Bogotá (60) y Cundinamarca (10).

-*Capacitación a los operadores del Programa Administrativo:* Esta actividad se realiza para fortalecer estrategias en materia de oralidad; Beneficiando a 277 operadores.

Esta capacitación se hizo en 7 ciudades, de 2 días, correspondientes a 8 horas diarias, para un total de 16 horas, las sedes fueron:

- Barranquilla, 23 y 24 de julio para las Regionales Atlántico (17), Bolívar (10), Cesar (8), Guajira (5) y Magdalena (10).



- Bogotá, 3 y 4 de agosto, para las Regionales Amazonas (1), Arauca (3), Bogotá (52), Boyacá (12), Caquetá (3), Casanare (4), Cundinamarca (15), Guaviare (2), Huila (3), Meta (6), Putumayo (2), San Andrés (4) y Tolima (5).
- Montería, 20 y 21 de agosto, para las Regionales Córdoba (14) y Sucre (8).
- Bucaramanga, 10 y 11 de septiembre, para las Regionales Magdalena Medio (1), Norte de Santander (6), Ocaña (1) y Santander (22).
- Armenia, 24 y 25 de septiembre, para las Regionales Caldas (9), Quindío (8) y Risaralda (7).
- Cali, 8 y 9 de octubre, para las Regionales Cauca (11), Valle (15), y Nariño (7).
- Medellín, 22 y 23 de octubre, para las Regionales Urabá (1), Chocó (11) y Antioquia (4).

-Capacitación *Responsabilidad Civil* dirigida a los servidores públicos que se desempeñan como peritos financieros en los Grupos de Investigación Defensorial y Representación Judicial de Víctimas; tiene como objetivo actualizar conocimientos fortalecer las competencias, habilidades y estrategias de nuestros operadores, beneficiando a 14 peritos financieros.

Cuadro 12. Capacitación Programa Público y Privado.

Programa No Penal	Beneficiados	Horas
Programa administrativo	277	112
Programa Civil-Familia-Laboral	297	144
Total	574	256

Fuente: Dirección Nacional de Defensoría Pública. Escuela de Capacitación. Defensorías Regionales 2015.

1..6.1.4 Otros Operadores

-*Coordinadores Académicos:* Del 28 al 30 de octubre, se realizó en Bucaramanga la Capacitación para Coordinadores Académicos, abordando, entre otros temas, el Proyecto de Reforma al CPC, Proyecto de ley de Justicia rápida para delitos menores, Defensa Pública vs. Defensa de Oficio, la constitucionalización del derecho privado, Nuevas tendencias del derecho laboral, Reforma al Código Disciplinario, Nuevas tendencias del estado civil, Análisis de la Ley 1760 de 2015, Medidas de aseguramiento privativas de la libertad. La agenda se cumplió en 16 horas, beneficiando a 45 Coordinadores Académicos y 10 personal Directivo, Profesional y Administrativo del Nivel Central.

- *Capacitación para la Dirección Nacional de Defensoría Pública:* En la ciudad de Villavieja durante los días 4, 5, y 6 de noviembre de 2015, se realizó capacitación para la Dirección Nacional de Defensoría Pública, con una intensidad de 16 horas, donde se llevó a cabo la rendición de cuentas de los grupos que la componen, además se trataron temas como Emprendimiento, Liderazgo y Trabajo en Equipo, Posconflicto y Lineamientos 2016. Asistieron 57 personas.

-*Profesionales Administrativos y de Gestión:* Se llevó a cabo el taller sobre Estrategias de Litigio Institucional, Parámetros y Directrices en Materia de Restitución de Tierras para los Profesionales Administrativos y de Gestión a cargo de los operadores que adelantan procesos en las regionales en materia de Restitución de Tierras, en el municipio de Villa de Leyva (Boyacá), del 18 al 20 de noviembre, con una intensidad horaria de 24 horas, correspondientes a 8 horas por 3 días, se convocaron las Regionales:

Amazonas (1), Antioquia (1), Atlántico (2), Bogotá (2), Bolívar (1), Boyacá (1), Caldas (1), Casanare (1), Cauca (1), Cesar (1), Chocó (1), Córdoba (1), Cundinamarca (1), Guajira (1), Huila (1), Magdalena (1), Magdalena Medio (1), Meta (1), Nariño (2), Norte de Santander (1), Ocaña (1), Putumayo (1), Quindío (1), Risaralda (2), Santander (1), Tolima (1), Urabá (1), Valle del Cauca (1), Profesionales y Administrativos GRJV (11), Docentes URT (4), Docente Defensoría (1). Con un total de 44 beneficiados.

- *Oficinas Especiales de Apoyo:* Del 30 de septiembre al 2 de octubre, en Girardot, se realizó la capacitación, en 16 horas, dentro de la Capacitación de las Oficinas Especiales de Apoyo, en temas relacionados con el Manual del Defensor Público, Pro-



yecto de Reforma del Código Procesal Penal, Justicia Transicional en el Posconflicto, Sometimiento a la Justicia de Organizaciones Criminales e Investigación Analítica y de Contexto.

Para esta capacitación se convocaron 46 Defensores Públicos de las OEA de Antioquia (9), Atlántico (5), Bogotá (14), Caldas (4), Huila (2), Santander (7) y Valle del Cauca (5) y personal Directivo, Profesional y Administrativo del Nivel Central (19), logrando un total de 59 beneficiarios finales.

Cuadro 13. Capacitación otros operadores.

Otros operadores	Beneficiado	Horas
Capacitación a Coordinadores Académicos	55	16
Capacitación a Oficina Especial de Apoyo	59	16
Capacitación a Profesionales Administrativos y de Gestión	44	24
Capacitación Operadores SNDP	57	16
Total	230	72

Fuente: Dirección Nacional de Defensoría Pública. Escuela de Capacitación. Defensorías Regionales 2015.

-*Capacitación a estudiantes de consultorio jurídico:* Entre el 9 de febrero y el 14 de agosto se ha beneficiado en esta actividad un total de 413 estudiantes, en 13 universidades de Bogotá y 3 de Barranquilla.

Cuadro 14. Capacitación Consultorios Jurídicos.

Consultorios Jurídicos	Nº Convenios	Estudiantes
Convenios firmados en Bogotá	20	455
Convenios firmados vigentes nacional	50	203
Total	70	658

Fuente: Dirección Nacional de Defensoría Pública. Escuela de Capacitación. Defensorías Regionales 2015.

1.6.2 Cumplimiento de metas en cuanto a producción editorial

A continuación se mencionan los títulos de nuestras publicaciones que han sido aprobadas por el Comité Editorial y están en proceso de impresión: Revista de la Defensa Nro. 16 “Proceso Penal y Paz”, Temas de Defensa Penal tomo II, Manual del Defensor Público, Justicia Transicional, 10 Años del Sistema Penal Acusatorio en Defensoría Pública, Colección Opúsculos de litigio estratégico institucional, Estudios de Derecho Público y Privado tomo II y Cartilla Manual de Litigio Estratégico Institucional en Derecho Público, Privado – Segunda edición y Guía Práctica para la Acción de Revisión.

1.6.3 Acciones mejoramiento

Dentro de las acciones de mejoramiento adoptadas en atención a las recomendaciones de la auditoría practicada desde la oficina de control interno, el pasado 25 de junio me permito informar que en el Grupo de Capacitación e Investigación se hicieron las siguientes:

- a) Rediseño funcional de los servidores que integran el grupo de capacitación e investigación de la Dirección Nacional de Defensoría Pública.
- b) Revisión general para el encuadre de los formatos utilizados en las capacitaciones que sirven de base para las listas de asistencia, agendas y certificaciones, realizando los ajustes a los estándares estipulados en el listado maestro de documentos y solicitando a la oficina de Planeación la aceptación e incorporación de los propios con los correspondientes ajustes.
- c) Realización de reuniones de seguimiento al cumplimiento de tareas, según consta en actas que reposan en la Secretaría del Grupo, especialmente para elaboración de PAA, POE y Proyecto de inversión.

1.6.4 Impactos de la Gestión

- a) Es relevante el impacto logrado en términos de articulación interinstitucional la Defensoría del Pueblo y la Unidad de Restitución de Tierras (URT) quienes con el apoyo del Programa de Tierras y Desarrollo Rural (PTDR) de la Agencia del Gobierno de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (Usaid) han realizado



capacitaciones en el año 2015 y en el segundo semestre, se prevé llevar a cabo una segunda fase de 3 “Barras especializadas”.

- b) El rediseño funcional de la escuela de Defensoría Pública ha incrementado niveles de eficiencia y operatividad del Grupo, atendiendo la demanda en materia de capacitación y los procesos y procedimientos estipulados para el cumplimiento de las metas.
- c) La gestión del grupo ha consolidado alianzas con organismos nacionales e internacionales para realizar acciones de capacitación de especial interés, como con la Unidad de Restitución de Tierras (URT), Programa de Tierras y Desarrollo Rural (PTDR) de la Agencia del Gobierno de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (Usaid), la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y la Defensoría Delegada para la Mujer y la GIZ.

D.2. Dirección Nacional de Recursos y Acciones Judiciales

El Informe de Gestión se encuentra compuesto por los siguientes asuntos: 1. Atención de peticiones en litigio defensorial (parte estadística y casos relevantes); 2. Gestión del Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos; 3. Informe de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas.

La Dirección Nacional de Recursos y Acciones Judiciales focaliza todos los procesos en el Plan Anual de Acción (PAA), evidenciados en el sistema Estrategos, así:

2.1. Revisión de peticiones de insistencia de fallos de tutela, cabe resaltar que se tienen en cuenta las siguientes actividades:

- Informe de la DNRAJ, Defensor del Pueblo.
- Asesorar y orientar al público en el trámite de insistencia y en otros servicios relacionados con la misión defensorial.
- Revisar, clasificar las solicitudes de insistencia en revisión de fallos de tutela.
- Registrar las solicitudes de insistencia en el sistema de información Visión web RAJ.
- Remitir respuestas de peticiones extemporáneas, desistidas y negativas.
- Asesorar y orientar a los peticionarios (internos y externos) en el ejercicio de los mecanismos de protección de derechos.



- Estudiar los casos asignados para eventual insistencia en revisión, elaborar los proyectos de insistencia y respuestas negativas.
- Analizar y debatir en el comité jurídico las solicitudes de insistencia asignadas.

2.2. Frente a la competencia del Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses sobre las acciones colectivas se plantea:

- Administración, orden de pago de acciones de grupo, trámite y aprobación de solicitudes de financiación.
- Informe de análisis de las solicitudes de financiación, liquidación y resoluciones para el pago de beneficiarios en acciones de grupo.
- Realizar el Comité Técnico del F.D.D.I.C.
- Asesorar y orientar por escrito a los peticionarios (internos y externos) en acciones populares y de grupo.

La ejecución de cada una de las actividades antes mencionadas concluye en el mes de agosto de 2015 con una meta parcial del 100%, de acuerdo al índice de ejecución planeado mes a mes por el periodo.

La ejecución en el Plan Operativo Estratégico (POE), participativo por la Dirección, nos arroja la siguiente información registrada desde el sistema Estrategos, así:

Énfasis de Acción: Cultura en derechos humanos

- Elaborar Boletín Jurídico para informar sobre las acciones constitucionales que se impulsen en ejercicio del litigio defensorial y que sirvan de insumo en los procesos educativos que se propone la Defensoría del Pueblo. Se incluirá además información sobre las acciones de grupo que se han pagado a través del FDDIC.

Genera una meta parcial del 55% a la ejecución del plan al mes de agosto de 2015.

Énfasis de Acción: Víctimas del conflicto armado y escenarios de paz

- Realizar jornadas defensoriales con duración de un día, en lugares con población vulnerable, para advertir situaciones de violación de DD. HH., brindar asesoría y representación judicial si es el caso.

Genera una meta parcial del 36.40% a la ejecución del plan al mes de agosto de 2015.

Énfasis de Acción: Fortalecimiento institucional

- Elaboración de cartilla con la misión que cumple el FDDIC así como información detallada sobre los pasos a seguir para lograr el pago de indemnizaciones ordenadas en acciones de grupo.
- Genera una meta parcial del 80% a la ejecución del plan al mes de agosto de 2015.
- Videoconferencias con las Defensorías Regionales para realizar seguimiento a las actuaciones desarrolladas y absolver inquietudes.

Genera una meta parcial del 64% a la ejecución del plan al mes de agosto de 2015, como se puede evidenciar en el cuadro 1.

Cuadro 1. Ejecución del plan operativo estratégico año 2015.

Ítem	Meta real	Meta parcial	Actividad
1	100%	100%	Elaborar Boletín Jurídico para informar sobre las acciones constitucionales que se impulsen en ejercicio del litigio defensorial y que sirvan de insumo en los procesos educativos que se propone la Defensoría del Pueblo. Se incluirá además información sobre las acciones de grupo que se han pagado a través del FDDIC.



Ítem	Meta real	Meta parcial	Actividad
2	100%	100%	Realizar jornadas defensoriales con duración de un día, en lugares con población vulnerable, para advertir situaciones de violación de DD. HH., brindar asesoría y representación judicial si es el caso.
3	100%	100%	Elaboración de cartilla con la misión que cumple el FD-DIC, así como información detallada sobre los pasos a seguir para lograr el pago de indemnizaciones ordenadas en acciones de grupo.
4	100%	100%	Videoconferencias con las Defensorías Regionales para realizar seguimiento a las actuaciones desarrolladas y absolver inquietudes.

Fuente: Informe seguimiento Plan Operativo POE 2015.

2.3. Informe estadístico en materia de litigio defensorial

La reseña estadística que a continuación se presenta, se obtuvo a partir de datos obtenidos del Sistema de Información Visión Web RAJ y de la consulta en el sistema Estrategos de la entidad, en la ejecución del PAA, Plan Anual de Acción de cada una de las regionales en cuanto a los mecanismos institucionales.

2.3.1. Peticiones tramitadas en las Defensorías Regionales

Durante el 2015, la Defensoría del Pueblo atendió peticiones de litigio defensorial, relacionadas con acciones de tutela, acciones populares e incidentes de desacatos, tal y como se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro 2. Peticiones tramitadas en las Defensorías Regionales. Total nacional. Enero-diciembre de 2015.

Indicador de gestión	Total 36 regionales
Número de asesorías con proyecto de incidente de desacato en acción de tutela.	5.836
Número de acciones de tutela interpuestas.	4741
Número de acciones populares interpuestas.	263
Número de acciones populares coadyuvadas.	909

Fuente: Estrategos Defensoría del Pueblo.

Del anterior cuadro se observa que la acción de tutela continúa siendo el mecanismo de protección más solicitado en la Defensoría del Pueblo, con 4.741 registros.

Las Defensorías Regionales son las unidades operativas que en el nivel departamental desempeñan un papel importante en el ejercicio del litigio defensorial, dado que la normatividad que regula el trámite del pago de las acciones de grupo, en la gran mayoría de veces, los despachos judiciales competentes para tramitar las acciones operan dentro de la jurisdicción territorial que corresponde a tales dependencias, y con las cuales ingresan la información al registro público y de allí se apoyan los despachos judiciales competentes.

En el 2015, se capacitaron defensores públicos del área de derecho administrativo (Defensoría Pública), de las Regionales Atlántico, Bogotá, Cundinamarca, Córdoba y Quindío. En esta se destacó la praxis de las acciones populares y el análisis de la jurisprudencia contenciosa administrativa.

Por lo anterior, es de suma importancia que las Defensorías Regionales registren sus actuaciones enmarcadas en el litigio defensorial, en el Sistema de Información Visión Web RAJ, pues de conformidad con el Decreto 025 de 2014, a la Dirección Nacional de Recursos y Acciones Judiciales le compete llevar un registro a nivel nacional de dichas actuaciones y el mencionado Sistema Visión Web RAJ, es la herramienta idónea para centralizar y consolidar dicha información.

2.3.1.2 Caso relevante - Litigio defensorial

En virtud del estudio adelantado por la Dirección Nacional de Atención de Trámites y Quejas, y ejercicio del litigio defensorial, la Dirección Nacional de Recursos y Acciones Judiciales incoó una demanda de tutela en favor de las víctimas de minas antipersonas con pérdida de capacidad igual o superior al 50% a efecto de obtener la pensión contenida en el artículo 46 de la Ley 418 de 1997, dada la connotación y el impacto de orden nacional e internacional que genera el conflicto armado en Colombia en el marco de la justicia transicional que propende por la materialización de las garantías a la verdad, a la justicia, a la reparación y garantías de no repetición, la ruta de reparación integral, se debe priorizar la restauración de los derechos fundamentales de las víctimas.



En virtud del ejercicio del Control de Convencionalidad; la armonización entre las normas de carácter interno frente a las disposiciones internacionales en materia de derechos humanos y DIH que conforman el Bloque de Constitucionalidad, dan lugar a reconocer la existencia de un conflicto armado y su tratamiento especial frente a las víctimas, circunstancia que impone al operador judicial un examen profundo sobre las particularidades de cada asunto, para salvaguardar los derechos a la justicia y la reparación, compendiados en el concepto de la Justicia Restaurativa.

La Defensoría del Pueblo, en su misión de salvaguarda, promoción y defensa de los derechos humanos ha desarrollado múltiples escenarios en favor de la reivindicación de derechos de la población indefensa, a través del acompañamiento con defensores comunitarios, informes de riesgo, acciones preventivas y coadyuvancia en la exigencia de derechos.

A partir de la sanción de la Ley 1448 de 2011, el Estado ha incluido en el registro nacional a más de 6 millones de víctimas. En su inmensa mayoría, se trata de víctimas de desplazamiento forzado, las cuales suman aproximadamente 5,4 millones desde 1984¹.

Según cifras reveladas por el Centro Nacional de Memoria Histórica, entre los años 1958 y 2012 el conflicto armado ha causado la muerte de 218.094 personas, 27.023 víctimas de secuestros, 1344 víctimas de acciones bélicas, 5138 caso de ataques a bienes civiles, 1566 víctimas de atentados terrorista, 25.007 víctimas de desapariciones forzadas, 1754 víctimas de violencia sexual, 10.189 víctimas de minas antipersonas y 5156 casos del reclutamiento ilícito.

A pesar de los esfuerzos por parte del Gobierno tendientes al reconocimiento y reparación de las víctimas, y a los acuerdos de negociación en La Habana para poner fin al conflicto armado, el número de víctimas ha aumentado notoriamente como lo evidenciamos en los estudios de años anteriores; En el año 2012 más de 221.000 personas sufrieron algún hecho de victimización y lo mismo ocurrió con otras 122.000 en el año 2015. En total, más de medio millón de

1 CODHES. Consultoría para los Derechos Humanos y Desplazamiento. Del Mapeo de la Población Desplazada (III Encuesta Nacional de Verificación). 2013.

colombianos han sido víctimas del conflicto desde que se aprobó la Ley de Víctimas, en junio de 2011.

Estudios realizados por las oficinas de los altos consejeros presidenciales, indican que Antioquia es el departamento con más víctimas, con cerca de 1,2 millones. Le siguen Bolívar, con casi medio millón; Magdalena con 380.000; Nariño, con más de 320.000; Chocó, Cesar y Valle, que tienen cerca de 300.000, y luego están Caquetá, Cauca y Córdoba, que pasan de las 260.000 cada uno. Y todas las regiones del país tienen miles de víctimas².

2.4 Minas antipersonales en Colombia

Colombia es el único país en América Latina y uno de los pocos en el mundo donde se continúan sembrando minas antipersonal. De acuerdo con los datos suministrados por el Observatorio de Minas Antipersonal del Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH, entre los años 1996 y 2005 se registraron 7.065 eventos relacionados con minas antipersonal (MAP) y municiones abandonadas sin explotar (MUSE). De estos, 2.185 fueron accidentes, el 31%, y 4.880 incidentes, el 69%. Registró su pico más alto en 2004, cuando sucedieron 1.947 los hechos, 520 accidentes, el 27%, y 1.427 incidentes, el 73%. Estos eventos ocurrieron en 31 de los 32 departamentos y en 567 municipios, es decir, el 50% de los municipios del país estuvieron o están amenazados por la presencia o la sospecha de MAP o MUSE en sus territorios. Teniendo en cuenta únicamente los accidentes, el 2005 fue el más crítico con 1.103 víctimas entre civiles y militares. En este año Colombia estuvo por encima de otros países como Camboya, donde hubo 875 víctimas y de Afganistán, donde se registraron 8.483³.

La Convención sobre la prohibición de minas antipersonales, ratificada por Colombia, reglamentada por la Ley 759 de 2002, “es un tratado internacional de desarme que prohíbe la adquisición, la producción, el almacenamiento y la utilización de minas antipersonales”. Según la definición de la Convención en su artículo segundo, por “mina antipersonal” se entiende toda mina concebida para que explote por la

2 Oficina Alto Comisionado para la Paz. Informe Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas.

3 ACNUR. I Informe Especial Conflicto y Minas Antipersonal en Colombia.



presencia, la proximidad o el contacto de una persona, y que incapacite, hiera o mate a una o más personas”.

Según el Informe Especial de Conflicto y Minas Antipersonal de ACNUR, en Colombia la problemática de las minas son las de tipo AEI (Artefacto explosivo improvisado), que iniciaron en el año 1990 por parte de la guerrilla del ELN y su IME (Industria militar helénica), según diversas versiones fueron instruidos por Nicaragua e Irlanda, entre otros. Adicionalmente, se indica que las FARC empezaron a emplearlas, debido a su rentabilidad en la fabricación y sembrado de manera sistemática, de ahí que se conozca como “la bomba del pobre”, prueba de esto es la incautación de “más de 5.000 minas antipersonal por el Ejército en el municipio de Curillo, en el departamento del Caquetá. Según el Ejército, las minas estaban en poder del frente 49 de las FARC” adicionándole el bajo costo de su producción y la durabilidad calculada en años de 50 a 100.

Durante la última década, el comercio mundial de minas antipersonal ha consistido de un bajo nivel de transferencias ilícitas y no reconocidas, pero la aparición de estos artefactos explosivos en Sudán y Yemen indica que alguna forma de mercado o comercio de minas existe.

De acuerdo al informe citado, a la fecha el 10% de las más de 9.000 víctimas que dejan las minas antipersonal y otros artefactos explosivos son niños, advierte el gobierno colombiano, después de Afganistán, sigue siendo el segundo país del mundo más afectado por los accidentes con minas antipersonal. El 40% de los afectados pertenece a la población civil.

La Dirección para la Acción Integral contra Minas Antipersonal, mediante el Sistema de Gestión de Información sobre Actividades relativas a Minas Antipersonal ha consolidado una base de datos en la cual registra el número de víctimas por minas antipersonal, incluyendo factores como baja densidad poblacional, escasa infraestructura y bajo nivel de penetración de los servicios públicos. Se determinó que desde 1990 hasta mayo de 2015 junio de 2014, en Colombia existe un número de 11.114 víctimas, desglosado así:

- Víctimas por años: 2010 (677), 2011 (553), 2012 (510), 2013 (374), 2014 (286), 2015 (93)

- Víctimas por minas antipersonal (MAP): 10.592
- Víctimas por munición sin explotar (MUSE): 522

Asimismo, identifica los departamentos con mayor número de víctimas los cuales son: Antioquia (2.471), Meta (1.119) y Caquetá (917).

El programa presidencial señala que en Colombia existen por lo menos 7.000 sobrevivientes de accidentes que quedaron con secuelas como pérdida de extremidades y ceguera.

Por esta razón, el Gobierno manifiesta que se deben fortalecer las acciones para erradicar este tipo de artefactos y garantizar la atención oportuna a las víctimas.

2.5 Investigación efectuada por el Grupo de Investigación de la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas de la Defensoría del Pueblo, elementos probatorios para el ejercicio de las actuaciones de la Dirección Nacional de Recursos y Acciones Judiciales

Las actividades de investigación fueron realizadas en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2014, en una primera fase se realizó la recolección de información a través de encuestas y entrevistas a la población afectada por accidentes con MAP – MUSE – AEI. La caracterización de la población surgió a través de las estadísticas que reporta el Programa Presidencial para la Acción Integral contra Minas Antipersonal (Paicma), la Unidad de Reparación Integral a las Víctimas de la Presidencia de la República (UARIV) y fuentes directas de las Defensorías Regionales. Importantes datos para la interposición de acciones en el 2015.

Por lo anterior se escogieron los departamentos con afectación importante por estos sucesos: Meta, Nariño, Putumayo, Cauca y Antioquia, resaltando los municipios de mayor registro de incidentes⁴.

4 Ejército Nacional de Colombia. Proyecto Fortalecimiento Acción Integral (Paicma). 2014.



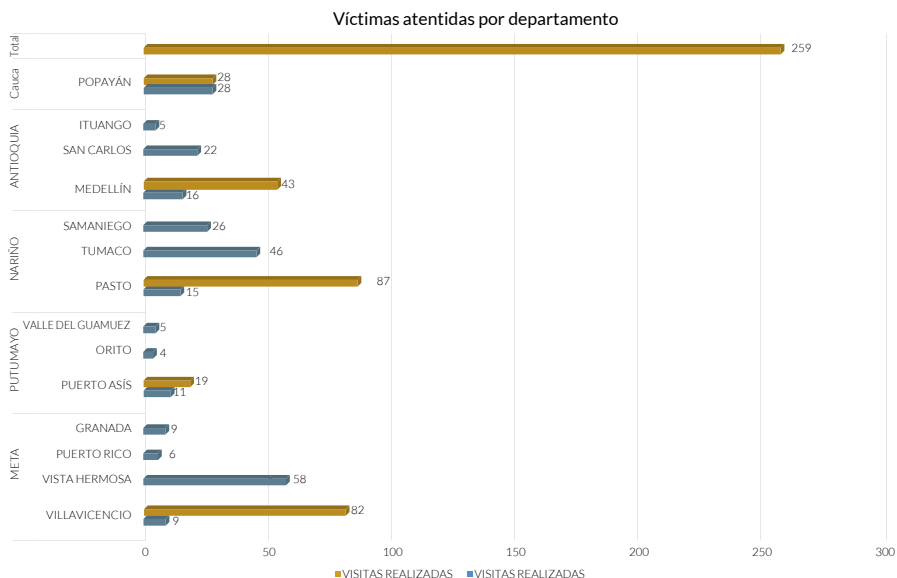
Departamento: Meta	
Municipio	Posibles número de víctimas
Villavicencio	20
Vista Hermosa	181
Puerto Rico	30
Granada	

Departamento: Putumayo	
Municipio	Posibles número de víctimas
Puerto Asís	42
Orito	38
Valle del Guamuez	25

Departamento: Antioquia	
Medellín	30
San Carlos	65
Ituango	71

Departamento: Cauca	
Popayán	40

Departamento: Nariño	
Pasto	30
Samaniego	25
San Andrés de Tumaco	20



Las conclusiones del trabajo de campo fueron las siguientes:

- Se verificó en los municipios visitados que la vulnerabilidad de las víctimas es muy alta por su precaria condición económica y la poca presencia estatal. En su mayoría campesinos, comunidades negras e indígenas y menores de edad.
- La afectación de las personas se debe entre otros factores, a fuego cruzado y MAP MUSE y AEI que los grupos utilizan para hostigar los edificios públicos, las guarniciones militares e instalaciones policiales y o campamentos de megaobras.
- La situación de las víctimas es complicada en el sentido de que los grupos armados ilegales que operan en las zonas rurales ejercen un control fuerte sobre la población civil, en lo que tiene que ver con el departamento de Antioquia, especialmente en el municipio de Ituango.
- Las autoridades locales (Enlace de víctimas municipal) informan que no se les permite dictar charlas o socializar los temas de educación en el riesgo, desminado humanitario o prevención; los grupos argumentan que esa información no se necesita puesto que las personas de las veredas saben que no deben transitar por los caminos reales ni por sus veredas después de las 6 de la tarde ni antes de las 6 de la mañana.
- De acuerdo con el enlace de víctimas, los grupos armados ilegales especialmente las FARC-EP en algunos territorios minan en la noche y recogen en la mañana los dispositivos.
- La afectación a menores de edad por cuanto han manipulado artefactos explosivos improvisados o abandonados, es una constante no solo en Tumaco, sino en los otros municipios visitados durante el trabajo de campo.
- Se evidencia un estado de indefensión de las mujeres en este escenario, dado que su rol cambia en el interior del hogar ya que deben asumir la responsabilidad en solitario, cuidando su esposo o compañero afectado por un accidente con minas, y debe invertir mucho tiempo en los procesos de rehabilitación con una duración aproximada de 1 a 3 años o más, asunto que dificulta aún más la economía de las familias.



- Se denota debilidad institucional para hacer frente a los casos para la atención, especialmente desde el Ministerio Público municipal, es decir la personería.

2.5.1. Caso concreto objeto de la acción de tutela

Las personas relacionadas a continuación víctimas del conflicto armado, fueron calificadas por las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez, con un porcentaje de pérdida de capacidad laboral superior al 50%.

Nombre	Cédula de Ciudadanía	Porcentaje de calificación	Departamento
Servio Tulio Córdoba Melo	87453115	55.28%	Nariño
Neftaly Martínez García	1120352923	50.40%	Meta
Silvestre Melo Olarte	5668518	61.45%	Meta
José Lizardo Murillo Espinosa	17354395	63.81%	Meta
Otto Hernando Lucas García	13054938	54.70%	Nariño
Cristhian Andrés Melo	1015436300	76.80%	Nariño
Éder Rubén Solarte Rosero	10870227548	87.75%	Nariño
Libio Manuel Betancourth	1144136330	66.84%	Nariño
Adriano Manuel Arteaga Núñez	15023432	76.20%	Antioquia
Juan Carlos Ramírez García	1128441523	55.36%	Antioquia
Gerardo de Jesús Sánchez Henao	70724224	50.09%	Antioquia
Arcenio Manuel Conde Suárez	1007745850	79.55%	Antioquia
Luis María Yama Cuastumal	5260832	Documentos Radicados en Colpensiones	Nariño
Manuel Cante Casallas	11210291	51.27%	Norte de Santander
Libardo Tangarife García	10178357	Documentos Radicados en Colpensiones	Antioquia

Con base en dicho dictamen, la Defensoría del Pueblo el 11 de marzo de 2015 presentó derecho de petición ante Colpensiones, en el cual solicitó el reconocimiento de la pensión de invalidez a las víctimas del conflicto, consagrada en el inciso 2º, artículo 46 de la Ley 418 de 1997, modificado por el artículo 18 de la Ley 782 de 2002, el cual reza así:

“(…)

Las víctimas que sufrieren una pérdida del 50% o más de su capacidad laboral calificada con base en el Manual Único para la Calificación de Invalidez, expedido por el Gobierno nacional, tendrán derecho a una pensión mínima legal vigente, de acuerdo con lo contemplado en el Régimen General de Pensiones de la Ley 100 de 1993, siempre y cuando carezcan de otras posibilidades pensionales y de atención en salud, la que será cubierta por el Fondo de Solidaridad Pensional a que se refiere el artículo 25 de la Ley 100 de 1993 y reconocida por el Instituto de Seguros Sociales, o la entidad de naturaleza oficial señalada por el Gobierno nacional.

Los pagos que deban hacerse por razón de los seguros que se contraten se harán con cargo a los recursos de la Red de Solidaridad Social”.

Ante la ausencia de respuesta por parte de Colpensiones, el 29 de abril se envió el segundo requerimiento en los mismos términos.

El 10 de junio del año en curso, Colpensiones se pronuncia en los siguientes términos:

“... Analizando los diferentes problemas de financiamiento que se presentan para el reconocimiento y pago de las subvenciones para las víctimas del conflicto armado, a la luz de lo estipulado en el artículo 46 de la Ley 418 de 1997 y tomando en consideración el impacto social que acarrea la concesión de estas prestaciones, el Ministerio de Trabajo y la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones) emitirán en los próximos días un convenio interadministrativo, con el objeto de garantizar no solamente el reconocimiento de la subvención, sino también la efectiva inclusión en nómina y el pago de la misma con cargo a los recursos del Fondo de Solidaridad Pensional.



Ahora bien, debe señalarse frente a la celebración del convenio administrativo, que su implementación implica la adecuación y el ajuste operativo por parte de las 2 entidades para el efectivo reconocimiento y pago de las subvenciones referidas”.

A la fecha Colpensiones no se ha pronunciado sobre la ejecución del convenio administrativo. Adicionalmente, no tomó en cuenta los múltiples requerimientos de la Defensoría frente al reconocimiento de las pensiones.

Frente a este punto, la Corte instó a las entidades estatales para la adopción eficaz y urgente de medidas que reivindiquen los derechos de las víctimas de la violencia:

“(...) De la misma manera, le recuerda a las instituciones del Estado, sobre la urgencia de adoptar medidas para proteger a la población civil y canalizar las ayudas humanitarias correspondientes para tales efectos, inclusive la pensión por invalidez para víctimas de la violencia, sin dilaciones injustificadas, con el propósito de atenuar los impactos políticos, sociales y económicos, derivados de las confrontaciones bélicas entre los grupos insurgentes y el Estado”.

Finalmente, se acota que en virtud de la defensa, protección y promoción de los derechos de las víctimas, este tipo de litigios contribuye a la construcción de los pilares que integran el concepto de justicia transicional, que asegura la reconciliación frente al Estado y la sociedad. Se resalta que las víctimas no pueden continuar soportando la carga administrativa derivada de la voluntad negligente de las entidades públicas y autoridades gubernamentales, puesto que su situación de extrema vulnerabilidad requiere de una atención inmediata y eficaz en pro de la restauración de sus garantías, en respuesta a la interposición realizada desde la Dirección Nacional de Recursos y Acciones Judiciales de la Defensoría del Pueblo.

2.5.2. Peticiones de insistencia

La Carta Política establece en su artículo 86 que todos los fallos de tutela deben ser remitidos a la Corte Constitucional, para su eventual revisión, corporación que mediante autos resuelve la selección o exclusión de revisión de estos.

Frente a los expedientes no seleccionados, de conformidad con el artículo 33 del Decreto 2591 de 1991, el Defensor del Pueblo, entre otros⁵, puede solicitar ante la Corte Constitucional la revisión de los fallos de tutela, excluidos por la Sala de Selección en turno, cuando se configure, a su juicio, alguno de los criterios definidos por la jurisprudencia constitucional.

Para presentar el recurso de insistencia, la Defensoría del Pueblo cuenta con quince (15) días calendario contados a partir de la comunicación del auto proferido por una de las Salas de Selección en turno de la Corte Constitucional (artículo 51 del Acuerdo 005 de 1992).

A efecto de tramitar los expedientes con solicitud de insistencia, la Resolución 638 de 2008, delegó en la Dirección Nacional de Recursos y Acciones Judiciales el estudio de los mismos, con el objeto de proyectar la solicitud de insistencia en revisión de un caso concreto y suministrar la respuesta de la actuación al peticionario, en caso de considerarlo viable. Internamente, la Dirección ha dispuesto la conformación del Comité Jurídico, un grupo de trabajo integrado por los abogados asesores de esta Dirección y el Director Nacional de Recursos y Acciones Judiciales. En dicho espacio, se expone cada caso y se debate sobre su procedencia.

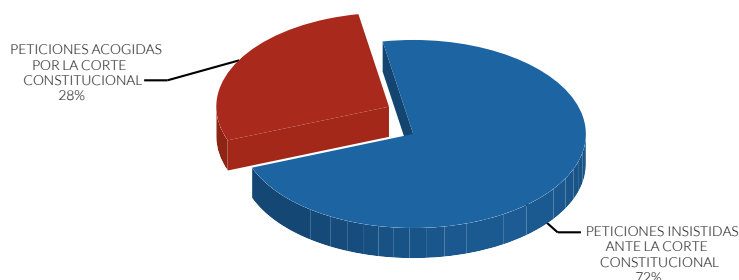
Cuadro 3. Insistencias tramitadas ante la Corte Constitucional año 2015.

Mes	Peticiones de insistencias recibidas	Peticiones estudiadas en comité	Peticiones insistidas	Insistencias acogidas por la Corte Constitucional	Insistencias no acogidas por la Corte Constitucional
Enero	100	66	14	0	14
Febrero	181	75	4	0	4
Marzo	200	50	9	4	5
Abril	148	28	9	1	8
Mayo	238	67	1	1	0
Junio	255	58	5	5	0

5 La facultad de insistir ante la Corte Constitucional, también se encuentra en cabeza de cualquiera de los Magistrados de esa Alta Corporación (artículo 33 del Decreto 2591 de 1991) y del Procurador General de la Nación en defensa del orden jurídico, el patrimonio público o los derechos y garantías fundamentales (numeral 12 del artículo 7° del Decreto 262 de 2000).

Mes	Peticiones de insistencias recibidas	Peticiones estudiadas en comité	Peticiones insistidas	Insistencias acogidas por la Corte Constitucional	Insistencias no acogidas por la Corte Constitucional
Julio	212	94	4	4	0
Agosto	242	31	6	1	4
Sep-tiembre	269	139	10	4	6
Octubre	235	75	13	6	7
Noviem-bre	198	56	4	2	2
Diciem-bre	194	36	5	5	1
Total	1889	469	84	33	51

Gráfico 1. Porcentaje de peticiones de insistencias presentadas, acogidas y no acogidas por la Corte Constitucional. Total Enero-diciembre de 2015.



Desafortunadamente la Corte Constitucional al momento de determinar si acoge o no una insistencia tampoco lo hace en forma motivada. Sobre el particular, esa Alta Corporación ha sido muy enfática en manifestar que: “*ni la petición de un Magistrado ni la del Defensor del Pueblo para que se revise un proceso de tutela obliga a la Sala de Selección, la cual autónomamente decide “sin motivación expresa y según su criterio”⁶. Por lo cual muchos casos que la Defensoría del Pueblo presenta a la Corte Constitucional, que pueden ser paradigmáticos, y conllevar la posibilidad de protección judicial, se encuentran sin selección y sin motivación de esta negativa de estudio.*

6 Corte Constitucional. Ídem.

En el ejercicio del litigio defensorial, en cualquiera de sus modalidades (interposición, coadyuvancia, impugnación, cumplimiento/desacato de fallo). Para tal efecto, se tuvo en cuenta la relevancia constitucional de los mismos y el impacto social y trascendencia del resultado de la gestión defensorial efectuada a través del litigio defensorial.

2.5.2.1 Caso relevante de revisión de insistencia ante la Corte Constitucional

Expediente N° T-4.841.815. Acción de tutela de Elvia Crespo Gutiérrez y otros 15 accionantes contra Juzgado Promiscuo Municipal de Aracataca con Funciones de Control de Garantías y Juzgado Segundo Civil Especializado de Restitución de Tierras de Santa Marta.

Corte Constitucional, Sentencia T-666 de 2015

2.5.2.2. Título del caso

Autonomía e independencia de la justicia penal ordinaria frente a los procesos de la justicia especializada de restitución de tierras despojadas y forzosamente abandonadas, y que han sido incluidas previamente en el “**Registro de Tierras Presuntamente Despojadas y Abandonadas Forzosamente**”⁷, en los términos de la Ley 1148 de 2011 y el Decreto Ley 4829 de 2011, en relación con la restitución de tierras.

2.5.2.3 Hechos

La acción de tutela se formuló contra la decisión de la jurisdicción penal ordinaria que en una audiencia de restablecimiento de derechos, bajo el marco de la normatividad general –Ley 906 de 2004–, ordenó suspender un trámite judicial especial de restitución de tierras en su etapa admisorio, regulado por un marco normativo es-

7 Ley 1148 de 2011, por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación a las víctimas del conflicto armado interno. Título IV. Reparación a las víctimas. Capítulo III. Restitución de tierras, reglamentado por el Decreto 4829 de 2011, por el cual se reglamenta el Capítulo III del título IV de la Ley 1448 de 2011 en relación con la restitución de tierras.



pecial –Ley 1448 de 2011–, con ocasión de una investigación que iniciara la primera por un presunto fraude procesal endilgado a algunos de los titulares de la acción de restitución.

A juicio de los accionantes y demás intervinientes dentro del proceso de restitución de tierras, esta decisión estaría afectando de manera grave e injustificada el derecho fundamental a la restitución de tierras, como componente preferente y prevalente de la reparación integral a las víctimas de despojo y abandono forzoso de tierras, así, como los derechos fundamentales al debido proceso, acceso a la justicia, y por sobre todo de los derechos a la verdad, justicia y reparación.

2.5.2.4 Consideraciones y actuación defensorial

Como antecedentes se tienen las siguientes situaciones:

- i) el agotamiento de la etapa administrativa del procedimiento especial de restitución de tierras en la que no se habría presentado oposiciones a las pretensiones de quienes dicen haber sido despojados forzosamente de sus predios y que culminó con la formalización de una solicitud de inscripción en el “**Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente**;
- ii) el inicio de la etapa judicial ante los jueces especializados de restitución de tierras, en donde se garantizaría la participación de las partes, interesados, intervinientes y opositores, en igualdad de condiciones a la de la etapa administrativa, toda vez que así lo prevé la regulación legal y no existe prueba en contrario que hubiera hecho entrever lo contrario;
- iii) la posibilidad jurídica de que el Juez Especializado de Tierras, con base en la demanda presentada por los 16 afectados, pudiese hacer uso de sus facultades dispositivas, oficiosas, de instrucción y de direccionamiento para resolver los cuestionamientos que sobre medios probatorios presentaron los terceros opositores ante un juez penal ordinario, distinto al juez especializado y que originó la suspensión del trámite especial de restitución de tierras.

Con base en lo expresado, la Defensoría del Pueblo consideró oportuno que la Corte Constitucional acogiera la insistencia planteada, con base en las causales para aclarar el alcance de un derecho y evitar un perjuicio grave, con tres objetivos claros:

- i) establecer si en el caso concreto se vulneraron derechos fundamentales de los accionantes, frente a las decisiones judiciales de los accionados de ordenar y aceptar la suspensión del trámite de un proceso que tiene un juez natural, un procedimiento especial y un término perentorio para resolverse de cuatro (4) meses;
- ii) establecer la prevalencia de la justicia transicional de restitución de tierras sobre la justicia penal ordinaria, en materia de valoración de pruebas, incidentes y demás circunstancias que se pudieran presentar dentro de su trámite, y
- iii) dejar sin efectos las decisiones judiciales cuestionadas.

2.5.2.5. Decisión judicial

La Corte Constitucional mediante sentencia T-666 de 2015 dejó sin efectos la decisión de la jurisdicción penal ordinaria de suspender el proceso adelantado por la jurisdicción especializada de tierras, bajo el supuesto de la existencia de una prejudicialidad. Para el efecto, señaló como subreglas las siguientes:

- i) la decisión mediante la cual un juez con funciones de control de garantías ordena la suspensión de un proceso de restitución de tierras como medida provisional para restablecer los derechos de las víctimas de una conducta penal, incurre en los defectos orgánico y procedimental y,
- ii) un juez con funciones de control de garantías carece por completo de competencia para ordenar la suspensión de un proceso de restitución de tierras, pues corresponde al juez de conocimiento del caso que se pretende suspender, verificar que se cumplan los presupuestos previstos por las normas civiles para que opere la suspensión por prejudicialidad y, en caso de considerar que estos concurren, decretarla.



2.6 Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos

Mediante las directrices establecidas en la Dirección Nacional de Recursos y Acciones Judiciales, encontramos al Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos (Art. 70) Ley 472. El monto de la financiación a los demandantes en Acciones Populares o de Grupo será determinado por la Defensoría del Pueblo de acuerdo con las circunstancias particulares de cada caso, teniendo en cuenta, entre otros criterios, la situación socioeconómica de los peticionarios y los fundamentos de la posible demanda. (Art. 73) Ley 472.

Promueve la difusión y conocimiento de los derechos e intereses colectivos y sus mecanismos de protección; evalúa las solicitudes de financiación allegadas por los jueces de conocimiento para el impulso de las acciones populares y de grupo; financia la presentación de las acciones populares o de grupo, realiza el pago correspondiente de costas procesales; y efectúa el pago de las indemnizaciones individuales a los beneficiarios de las acciones de grupo.

2.6.1 Características del fondo:

- Cuenta de carácter especial
- Sin personería jurídica
- Creada en virtud de lo señalado por el artículo 70 de la Ley 472 de 1998⁸, encargado de desarrollar las funciones que el artículo 71 ibídem le encarga.
- La Defensoría del Pueblo se reserva el derecho de seleccionar las acciones que a su juicio conviene respaldar económicamente y el monto de la financiación será determinado por la misma de acuerdo a lo establecido en los artículos 71, literal b)⁹ y 73 de la Ley 472 de 1998¹⁰.

8 **Artículo 70.** Creación y fuente de recursos. Créase el Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos.

9 **Artículo 71 literal b)** Evaluar las solicitudes de financiación que le sean presentadas y escoger aquellas que a su juicio sería conveniente respaldar económicamente, atendiendo a criterios como la magnitud y las características del daño, el interés social, la relevancia del bien jurídico amenazado o vulnerado y la situación económica de los miembros de la comunidad o del grupo;

10 **Artículo 73.** Monto de la financiación. El monto de la financiación por parte del Fondo a los demandantes en Acciones Populares o de Grupo será determinado por la Defensoría del Pueblo de acuerdo con las circunstancias particulares de cada caso, teniendo en cuenta, entre otros criterios, la situación socioeconómica de los peticionarios y los fundamentos de la posible demanda.

Cuadro 4. Acciones de grupo tramitadas año 2015.

Acciones de grupo tramitadas del mes de enero a diciembre 2015	Número
Kenedy-Pitalito	1
Laguna de Oxidación	2
Dotaciones-Boyacá	3
Ecopetrol	4
Zarazota	5
Santa Rosa	6
Divino Niño	7
Dotaciones-Boyacá	8
Camino Real	9
Emcali	10
Farallones de Suesca	11
Mestizal	12
Gabarra	13
Líbano	14
Sol li Soacha	15
La Cruz - Nariño	16
Santa Ana - Manizales	17
Nerete	18
Altos de los Molinos	19
Ovejas	20
Sol Soacha	21
Doña Juana	22
Policarpa	23
Invías - Cáqueza	24
Inza	25
Fiscalía-Huila	26
Achicanoy	27
Dosquebradas	28
ESAP	29
El Naya	30
DAS	31
Montería	32
Achicanoy	33
Fondo Nacional de Ahorro	34
Total	35

En efecto, el FDDIC financia las acciones populares y de grupo solicitadas por los juzgados de conocimiento, siempre y cuando los despachos judiciales envíen los documentos necesarios para el estudio y cumplan los requisitos establecidos por la Ley 472 de 1998, esto es:

- i) el interés social,
- ii) la relevancia del bien jurídico amenazado o vulnerado, y
- iii) la situación económica de los miembros de la comunidad o del grupo, previo estudio que realiza el Comité Técnico. Igualmente, se debe tener en cuenta que el Fondo puede escoger aquellas que a su juicio sea conveniente respaldar económicamente¹¹.

El siguiente cuadro, ilustra la manera cómo se ejecutó el pago de las acciones de grupo realizado durante el 2015.

Cuadro 5. Comportamiento asignación presupuestal ejecución año 2015 del Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos.

	Presupuesto	Cumplimiento	Porcentaje
Acciones grupo	55.300.000.000	37.563.555.479	67,93%
Honorarios	150.000.000	91.829.354	61,22%
Gastos	150.000.000	103.857.600	69,23%
Publicaciones	30.000.000	3.314.747	11,05%
Otros gastos	8.024.000.000	7.934.659.683	98,88%
Totales	63.654.000.000	45.915.755.479	72,13%

11 Literal b) artículo 71 Ley 472 de 1998.

Gráfico 2. Porcentaje de la ejecución presupuestal año 2015.

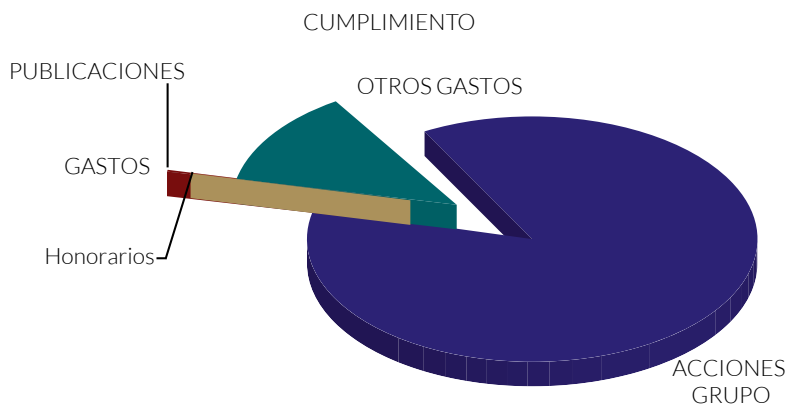
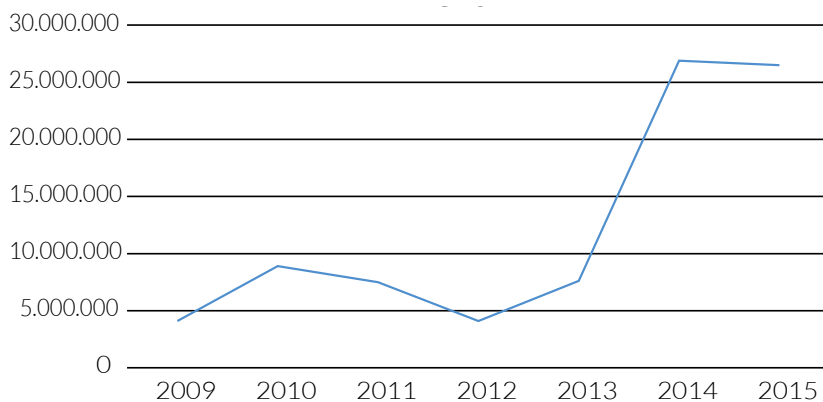


Gráfico 3. Comportamiento anual en el pago de las acciones de grupo en los últimos 7 años.



A continuación se expondrá la acción de grupo más relevante para el 2015 y el estado actual del pago de las indemnizaciones a los beneficiarios:



2.7 Acción de Grupo Relleno Sanitario “Doña Juana”

2.7.1 Presentación del caso

Mediante sentencia del 1º de noviembre de 2012, corregida y aclarada a través de auto de 3 de diciembre de 2012, la Subsección C, Sección 3ª del Consejo de Estado, falló la acción de grupo No. 250002326000199900002 04, incoada por la ciudadana Leonor Buitrago Quintero y otros en contra del Distrito Capital de Bogotá y declaró responsable al Distrito de Bogotá por los daños ocasionados al grupo de personas afectadas por el derrumbe de basuras del Relleno Sanitario de Doña Juana, ocurrido el 27 de septiembre de 1997 y lo condenó a pagar a título de indemnización de daño moral y afectación de los derechos constitucionales a la intimidad familiar y a la recreación y libre utilización del tiempo libre, la suma indexada de \$240.000'000.000.

La sentencia reconoció como beneficiarios a 1.472 personas que demostraron dentro del proceso haber sufrido el daño. Respecto mediante acto administrativo proferido el 9 de julio de 2015, se ordenó el pago de la indemnización a aquellas personas que cumplieron requisitos para el efecto y se continúa con el proceso de pago.

Con relación a las personas que no concurrieron al proceso pero que, igualmente fueron lesionados por los mismos hechos, la sentencia que le puso fin a la acción de grupo, determinó que podían llegar a formar parte del grupo afectado 65.536 personas. Sin embargo la Defensoría del Pueblo estimó que dicha cifra podía aumentar teniendo en cuenta el área de afectación establecida en la sentencia y el número de personas que habitan cada unidad familiar, en las localidades afectadas.

En efecto, la Entidad realizó una proyección de recibir un aproximado de 600.000 solicitudes de adhesión a la sentencia, cifra que se determinó al multiplicar el número de viviendas existentes en el sector, esto es, 154.000, por el número de habitantes que de conformidad con el DANE habitan una unidad familiar, es decir, 4 personas.

El término establecido por la ley y el fallo para que las personas que no se hicieron parte del proceso, pero que sufrieron el daño, puedan adherirse a los efectos de la sentencia, para formar parte del grupo a indemnizar, es de veinte (20) días hábiles,

contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la sentencia en un diario de amplia circulación nacional, la cual se realizó el 13 de marzo, por lo tanto, el término de los 20 días inició el 16 de marzo y venció el 20 de abril de 2015.

El numeral octavo de la parte resolutive de la sentencia proferida por el Consejo de Estado que estableció: *“Octavo. Ordénase la publicación de la parte resolutive de la sentencia en un diario de amplia circulación nacional, dentro del mes siguiente a su ejecutoria, con la prevención a todos los interesados igualmente lesionados por los mismos hechos y que no concurrieron al proceso, para que se presenten a la Defensoría del Pueblo - Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos, dentro de los 20 días siguientes para acreditar su pertenencia a cualquiera de los subgrupos afectados”.* (Se subraya). Como consecuencia, dentro de este lapso de tiempo las personas que residían, trabajaban o estudiaban en el sector afectado (un radio de 5 kilómetros alrededor del basurero de Doña Juana), para la época de los hechos (27 de septiembre –fecha en que se derrumbó el relleno a 31 de diciembre de 1997– fecha en que culminó el efecto contaminante), debían manifestar ante la Defensoría del Pueblo su intención de adherirse a los efectos de la sentencia, para formar parte del grupo a indemnizar, allegando prueba idónea demostrando su condición de residente, estudiante o trabajador del sector.

Atendiendo la orden judicial, la Secretaría General junto con la Dirección Nacional de Recursos y Acciones Judiciales, inició el proceso de recepción de documentos, así:

2.7.2 Breve recuento del trámite de cumplimiento de la sentencia de 1º de noviembre de 2012

La ejecutoria de la sentencia fue suspendida, toda vez que, el Alcalde Mayor de Bogotá, por intermedio del Procurador General de la Nación, presentó ante el Consejo de Estado incidente de impacto fiscal con el propósito de que se modularan los efectos de la sentencia, por considerar, entre otros aspectos, que la cuantía de la condena y la disposición de entregar el valor de la indemnización, en el término de 10 días, afectaba, a corto plazo, la sostenibilidad fiscal de las vigencias presupuestales de los años 2013 y 2014 y las metas establecidas a mediano plazo en el Plan de Desarrollo “Bogotá Humana”.



El fallo que decidió el incidente de impacto fiscal fue proferido el 25 de noviembre de 2014, quedando la sentencia ejecutoriada el 18 de diciembre del mismo año.

El 15 de enero de 2015, el expediente fue remitido por el Consejo de Estado, al Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca, para que se iniciara el proceso de ejecución de la sentencia.

El 23 de enero, el proceso llegó al Magistrado Ponente y el 12 de febrero del año en curso, profirió el auto de obedécese y cúmplase de la sentencia emitida por el superior.

El 13 de marzo de 2015, en el diario “*El Tiempo*”, se publicó un extracto de la sentencia y el 16 del mismo mes y año, empieza a correr el término de veinte (20) días hábiles para que los interesados en acogerse a los efectos de la sentencia, se presenten ante la Defensoría del Pueblo, manifestando su intención de adherirse a los efectos de la sentencia, allegando prueba idónea demostrativa que para la época de los hechos (27 de septiembre a 31 de diciembre de 1997) residían, trabajaban o estudiaban en el lugar de afectación.

2.7.3 Proceso de recepción de documentos de adhesión presentados ante la Defensoría del Pueblo

Notificado el auto de “obedécese y cúmplase” por el Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca, los interesados en formar parte del grupo a indemnizar, empezaron a presentar documentos para adherirse a los efectos de la sentencia ante la Defensoría del Pueblo. Sin embargo, acudieron de forma masiva a partir del 23 de febrero de 2015.

Con el fin de brindar una atención adecuada y rápida a las personas que se presentaron a radicar documentos para adherirse a los efectos de la sentencia que le puso fin a la acción de grupo “Relleno Sanitario Doña Juna”, se abrieron 9 puntos de atención, así: 4 en la sede de la Defensoría del Pueblo, uno en Casas de Justicia de Usme, uno Casas de Justicia en Ciudad Bolívar, uno en Casas de Justicia de San Cristóbal, uno DC Usme o Antiguo COL El Virrey y en el Parque Metropolitano El Tunal.

El proceso de radicación y digitalización de los documentos se inició paralelamente a la recepción de los documentos y con el fin de dar a conocer el número de radicación de los documentos, diariamente se publica un listado actualizado de estos en la página web de la Defensoría del Pueblo, para que los interesados, verifiquen directamente que sus documentos se encuentran en la Entidad y el número del radicado que le correspondió a su solicitud, el mismo que será el código con que se identificará en adelante cada una de las peticiones.

De otra parte, es importante informar que hubo una comunicación permanente con la oficina de prensa de la Entidad, para que por su intermedio se diera a conocer a la comunidad en general, a través de los medios de comunicación y de la página web de la Institución, las decisiones adoptadas dentro del proceso de recepción documental, fue así como se mantuvo informada a la ciudadanía, sobre los puntos de atención, las recomendaciones para presentar las solicitudes, los documentos que debían aportar, sin inmiscuirnos en la parte probatoria, teniendo en cuenta que la valoración de estas le corresponde a la Defensoría del Pueblo.

Finalizado el proceso de recepción documental se **totalizaron 631.246** solicitudes de adhesión a la sentencia, para formar parte del grupo a indemnizar, presentadas ante la Defensoría del Pueblo.

Es preciso tener en cuenta que, la indemnización establecida por el Consejo de Estado es por persona que demuestre con los requisitos enunciados haber sufrido el daño. Por lo tanto, le corresponde a la Defensoría del Pueblo - Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos, revisar una a una las solicitudes de adhesión y verificar si demuestran o no su condición de beneficiarios. Asimismo, el Fondo debe aplicar a cada persona los factores delimitados en la sentencia y determinar la pertenencia a uno de los subgrupos, de lo cual dependerá que cada persona pueda reclamar seis, cuatro o dos salarios mínimos a título de indemnización.

De todas formas, no se debe perder de vista que la Ley 472 de 1998, determina en el último inciso del numeral 3 del artículo 65, que cuando el estimativo de integrantes del grupo o el monto de las indemnizaciones fuere inferior a las solicitudes presentadas, el Juez o el Magistrado debe revisar, por una sola vez, la distribución del monto de la condena.



Una vez la Defensoría del Pueblo establezca, de conformidad con las pruebas aportadas por los interesados en formar parte del grupo y si este supera las 65.536 personas determinadas por el Consejo de Estado, el acto administrativo que conforma el grupo, debe ser enviado al Tribunal Administrativo de Cundinamarca para que redistribuyan la condena colectiva, de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 55 de la Ley 472 de 1998, pues según tal disposición: ***“la integración de nuevos miembros al grupo, con posterioridad a la sentencia, no incrementará el monto de la indemnización contenida en ella”***.

2.8 La Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas

Con ocasión del Comunicado Conjunto número 62 de las Mesas de Conversación de La Habana proferido el 18 de octubre de 2015, se exhortó a la Defensoría del Pueblo garantizar la efectiva participación de las víctimas familiares de las personas desaparecidas en el contexto del conflicto armado, en los procesos de búsqueda, identificación, localización y entrega digna de cadáveres, asimismo recomendó la creación de la Unidad Especial para la Búsqueda de Personas.

Con el objeto de desarrollar la misión encomendada, se organizaron entre 2015 y 2016 tres (3) encuentros en diferentes ciudades: en Bogotá el 14 y 15 de diciembre de 2015, en Bucaramanga 28 y 29 de enero de 2016 y en Cali 10 y 11 de febrero de 2016, con la intención de reunir a los familiares de víctimas y comunidades en situación de vulnerabilidad.

Dichos encuentros convocan la participación de las organizaciones de víctimas, organizaciones defensoras de derechos humanos y población en general.

Con las peticiones recepcionadas se elabora un diagnóstico que presenta el Defensor del Pueblo conjuntamente con los líderes focalizados en las ciudades, en aras de la acción, gestión y mediación. Para tal efecto, se realizaron en el 2015, treinta y cinco (35) sesiones ordinarias con los delegados de la Comisión con la finalidad de hacer seguimiento a la gestión pertinente.

E. Construcción de una Cultura de Derechos Humanos

E.1. Dirección Nacional de Promoción y Divulgación de Derechos Humanos (DNPd)

Con la finalidad de contribuir a la construcción democrática de una cultura de derechos humanos y Derecho Internacional Humanitario (DIH), conforme a los énfasis del Plan Estratégico Institucional de la Defensoría del Pueblo, la DNPd desarrolló estrategias pedagógicas de formación y divulgación de los derechos, para propiciar conductas éticas y el fortalecimiento de la sociedad civil, de cara a la participación en la formulación de las políticas públicas.

Entre la población objetivo beneficiada con estas actividades se encuentran: estudiantes, docentes, población en condición de pobreza extrema, fuerza pública, funcionarios, víctimas, veedores, ONG y la sociedad civil. También, la DNPd contribuyó especialmente al acceso de la población a publicaciones sobre derechos humanos y DIH.

A continuación, se relacionan en primer lugar, las actividades que la DNPd lleva a cabo directamente, en segundo lugar, las que se realizan desde algunas Defensorías Delegadas, y en tercer lugar, otras en articulación con las Defensorías Regionales.

1.1 Programas y actividades en educación de derechos humanos de la DNPd

- **Cátedra Ciro Angarita Barón 2015.** Esta actividad académica se realiza anualmente en Bogotá, en sesiones de tres horas, dos días a la semana, durante dos



meses, dirigida a servidores públicos y líderes sociales y comunitarios. En esta ocasión, se desarrolló el tema: “El servidor público y la construcción de la paz”. También se seleccionan otras 3 ciudades para replicar la Cátedra con ayuda de las Defensorías regionales. Participaron 16 conferencistas, en 4 sesiones por ciudad.

Cuadro 1. Número de participantes en la Cátedra Ciro Angarita Barón

Ciudad	Asistentes
Bogotá	110
Sincelejo	79
Barranquilla	49
Florencia	50
Yopal	48
Total	336

Fuente. Defensoría del Pueblo. DNPd.

Con la Escuela Superior de Administración Pública y la Veeduría Distrital de Bogotá, la DNPd trabajó los siguientes temas en la Cátedra Ciro Angarita Barón: el servidor público y el derecho a la participación; deberes y obligaciones en el Estado Social de Derecho; derecho a la paz; participación de la sociedad civil en la construcción de la paz, experiencias de construcción de paz; fortalecimiento de capacidades para la participación en el posconflicto; sujetos de especial protección; derecho al acceso a la información para la democracia y garantía del derecho a la paz; obligaciones de los servidores públicos y Ley 1712 de 2014; construcción de paz y territorio; particularidades de los territorios y configuración de los sujetos de derechos y la participación de las instituciones; el control social a la gestión del Estado y el aporte a la construcción de la paz; el servidor público y las políticas públicas con enfoque de derechos humanos y la construcción de la paz.

- **Concurso universitario de derechos humanos.** Está dirigido a estudiantes universitarios, que fortalecen su capacidad de investigación y argumentación en audiencias simuladas ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, a partir de un caso hipotético.

En esa ocasión, el Comité Técnico del Concurso determinó la sede en Cartagena, y escogió como tema: *Minería y medio ambiente*. Inicialmente, se publicó un video promocional con participantes que se desempeñan profesionalmente en derechos humanos¹. Se inscribieron 84 equipos, de 20 universidades públicas y 64 privadas, y se recibieron 63 memoriales, calificados por la consultora experta. Luego se llevaron a cabo las audiencias eliminatorias, y el 23 de septiembre se dieron a conocer los 8 equipos clasificados. La Universidad Libre de Bogotá y la Universidad Popular del Cesar, disputaron una última audiencia el 25 de septiembre. La Universidad Libre fue la ganadora. Se entregaron certificados de participación, se construyó el archivo y se elaboraron cartas de agradecimiento. También se entregaron placas a los ganadores, semifinalistas y mejor oradora, y fondos bibliográficos.

- **Taller de docentes de primaria y secundaria.** Desde el 2014, la DNPD avanza en una experiencia de formación de docentes y directivos docentes de instituciones educativas rurales y urbanas, en temas de derechos humanos y convivencia, en el contexto escolar. La capacitación se coordina con las Secretarías de Educación Departamentales y las Defensorías Regionales. Los participantes se comprometen a desarrollar acciones pedagógicas concretas para incorporar los derechos humanos en las comunidades educativas: en una asignatura, en un área, en los manuales de convivencia y en los PEI (Proyecto Educativo Institucional).

Los énfasis, concretados junto con las agendas a partir de diagnósticos sobre la situación de derechos humanos en las instituciones educativas y el Modelo Pedagógico Institucional, fueron: en Puerto Carreño, enfoque diferencial; formación para comunidades indígenas, prohibición de reclutamiento armado ilegal. Asistieron 232 personas. En Vaupés, Mitú; Vichada, Puerto Carreño; Guainía, Inírida; Caquetá, Florencia; y Nariño, Pasto. También se revisan con detenimiento los manuales de convivencia. A partir de estos análisis en los que participan los docentes y las directivas de las Secretarías de Educación, se elaboran las agendas teniendo en cuenta los contextos regionales y locales.

Las temáticas fueron: lectura de contexto; Modelo Pedagógico; conceptos y principios sobre derechos humanos y DIH; manuales de convivencia; y construcción

1 Enlace del video: <https://www.youtube.com/watch?v=J7BnAuitE9E>

del proyecto de educación para los derechos humanos en las Instituciones Educativas o construcción curricular, y el espacio para desarrollar el tema de proyectos, tareas, compromisos y evaluación de la jornada. Las específicas fueron: resolución de conflictos, y convivencia, en talleres en Mitú y Pasto; convivencia escolar y cultura de los derechos humanos; atención integral para la convivencia escolar: ruta de atención en situaciones de violencia sexual, en Puerto Carreño e Inírida; y convivencia escolar y ruta de atención, en Florencia.

- **DNPD – Agencia Nacional para la superación de la pobreza extrema (Anspe).** Esta estrategia capacita, con enfoque diferencial, y con la ayuda de las Defensorías Regionales, a familias en situación de pobreza extrema de zonas urbanas (programa 100.000 viviendas) y rurales, pertenecientes a la Red Unidos, con el objetivo de que conozcan sus derechos, rutas de atención estatal y mecanismos de protección, para que exijan su realización efectiva.

Entre otras, se enseña a evitar la violencia intrafamiliar, a transformar y mitigar el conflicto, y mecanismos para regular la convivencia con un enfoque de derechos humanos. Especialmente se enfatiza en los derechos de las mujeres a una vida libre de violencias, con base en la Ley 1257 de 2008. Se dictaron 77 talles en los que participaron 4737 personas, y se desarrollaron 16 jornadas de atención. Estas jornadas se complementan con jornadas de atención descentralizada.

Tabla 2. Relación de los talleres dictados a personas en pobreza extrema.

Número	Municipio/Localidad	Número de talleres	Número de participantes
1	Usme	1	52
2	Dosquebradas	2	126
3	Pereira	1	57
4	San Vicente del Caguán	1	65
5	Campo Hermoso	2	50
6	Florencia	1	74
7	Yacuanquer	1	179
8	Pasto	3	163

Número	Municipio/Localidad	Número de talleres	Número de participantes
9	Purísima	2	30
10	Cereté	1	16
11	Montería	1	98
12	Girardot	1	127
13	Ricaurte	1	93
14	Tocaima	1	160
15	Palestina	1	57
16	Manizales	1	51
17	Popayán	2	103
19	Soacha	1	84
21	Simijaca	1	57
22	Guachetá	1	47
23	Palmar de Varela	1	117
24	Sabanalarga	1	68
25	Repelón	2	77
26	Villanueva	2	50
27	Distracción	2	82
28	Sandoná	2	132
29	Túqueres	2	66
30	Yarumal	1	47
31	Tadó	2	155
32	Sincelejo	2	203
33	Zona Bananera	1	82
34	Fundación	1	58
35	Leticia	2	25
36	Puerto Nariño	3	24
37	Granada	2	85
38	Espinal	2	106
39	Puerto Carreño	1	76
40	Primavera	1	20
41	Mariquita	2	49
42	San José del Guaviare	2	93



Número	Municipio/Localidad	Número de talleres	Número de participantes
43	Aguachica	1	39
44	Codazzi	1	116
45	Chiriguaná	1	52
46	Arjona	1	32
47	Mahates	1	46
48	Cúcuta	3	184
49	Villa del Rosario	1	42
50	Pradera	1	76
51	Guaicará	1	112
52	Buga	1	104
53	Andalucía	1	28
54	Argelia	1	75
55	Balboa	1	99
56	Mercaderes	1	59
57	Pore	2	43
Totales		78	4411

Fuente: Defensoría del Pueblo. DNPD.

- **Fuerza Pública.** Actividades académicas desarrolladas de acuerdo con la demanda: 2 módulos dirigidos a 2 grupos de la Escuela de Policía Metropolitana de Bogotá, sobre derechos humanos y fuerza pública, con 35 asistentes, en cada actividad; y 2 módulos de conceptos y principios básicos de derechos humanos y fuerza pública, dirigidos a miembros de la seccional de Tránsito y Transporte, Policía Metropolitana de Cúcuta, y de Norte de Santander. En la primera jornada, con presencia de 38 miembros de la Policía, y en la segunda, con 31.
- **Diplomados.** La DNPD participó en el Diplomado de actualización en derechos humanos y DIH en la Regional Caldas, con el tema DIH y Corte Penal Internacional. También se colaboró en el Diplomado de la Regional Meta, “derechos humanos, posconflicto y convivencia”, y el Diplomado en la Regional Santander sobre libertad individual y los derechos de las personas privadas de la libertad, con módulos de fundamentación. Además, se participó en el Diplomado “Formación para la acción en derechos humanos” en Pasto, con el módulo de control social a la gestión pública y la Ley de Transparencia.

- **Actividades formativas internas.** Para los procesos de inducción sobre conceptos y principios básicos de derechos humanos y DIH; y conflicto armado y DIH, se atendieron solicitudes de Talento Humano.

También se formó sobre Modelo Pedagógico Institucional (MPI) a los funcionarios de la Defensoría del Pueblo, especialmente al equipo de promotores de derechos humanos, incluida la Regional Bogotá; en la Defensoría Delegada para la Infancia, la Juventud y Adulto Mayor; en Villavicencio, con otros funcionarios públicos, y con docentes del Caquetá, Nariño y la comunidad. También se enviaron plegables a la Regional Bogotá y Regional Guainía. A esto se suma el fortalecimiento en el encuentro regional bajo la estrategia de “puntos focales” y en el III Encuentro Nacional de Promoción y Divulgación en Derechos Humanos.

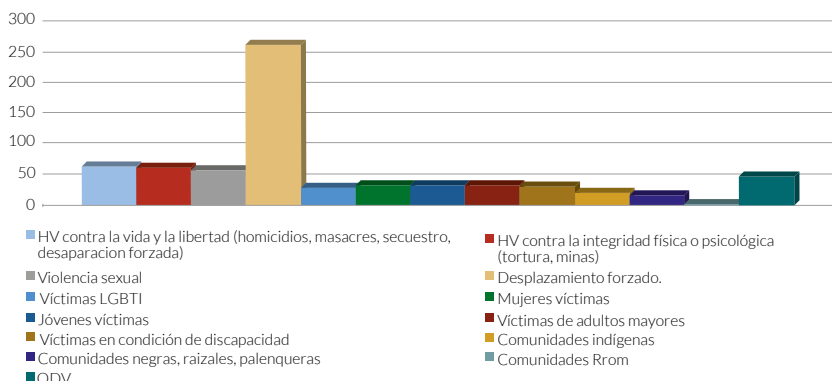
- **Secretaría Técnica de la Mesa Nacional de Participación de Víctimas, Ley 1148 de 2011.** La Mesa Nacional (Periodo 2013-2015) sesionó en 2 oportunidades (Yopal del 9 al 11 de marzo, y Cartagena, el 29 y 30 de abril), en las que discutió: la reforma al Protocolo de Participación de Víctimas; amenazas y situación de seguridad de las víctimas; Política de Vivienda del Gobierno Nacional; situación de las víctimas en el territorio, y balance del trabajo realizado por el primer periodo de este espacio de participación.

En los primeros 3 meses del año se recibieron las inscripciones de las organizaciones interesadas en conformar las mesas de participación de víctimas 2015-2017. En abril se eligieron las mesas municipales, en mayo las 32 mesas departamentales, y el 10 de junio, en Paipa (Boyacá), se instaló el segundo periodo de la Mesa Nacional, con la participación de aproximadamente 300 víctimas de todos los departamentos que representan los hechos victimizantes y enfoques diferenciales. La Mesa Nacional quedó conformada por 49 representantes de organizaciones de víctimas y 7 organizaciones defensoras de los derechos de las víctimas. Se renovó el 86% de sus miembros. La Mesa Nacional sesionó en el segundo semestre en Bogotá, Quibdó, Tumaco y Barranquilla, desarrollando una labor de incidencia ante las autoridades de orden nacional en favor de las víctimas de cada departamento.

La Defensoría del Pueblo, con el apoyo de la Embajada de Suecia y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), diseñó y ejecutó una estra-

tegia de fortalecimiento de las mesas de participación de víctimas departamentales, y nacional, para capacitar líderes de víctimas para su participación en los planes de desarrollo y PAT (Plan de acción territorial). Se realizaron 34 ejercicios de fortalecimiento de 2 jornadas, a razón de 32 con las mesas departamentales, 1 con la mesa del Distrito Capital y 1 con la Mesa Nacional. Así, hemos fortalecido sus capacidades cognitivas, procedimentales y actitudinales, la asociatividad, el manejo de los conflictos y el fortalecimiento organizativo.

Tabla 3. Hechos victimizantes (HV) y enfoques diferenciales en las mesas departamentales de víctimas.



Fuente: Defensoría del Pueblo. DNPd.

- **Participación y el ejercicio del control social.** La DNPd brindó acompañamiento a las entidades públicas, autoridades locales y departamentales, y a las comunidades, para la realización del derecho a la participación, en los escenarios en los que se debate la elaboración e implementación de políticas públicas y se ejerce el control social, según el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 y el Estatuto de la participación ciudadana, la Ley de veedurías, las leyes del derecho de petición y del derecho de acceso a la información pública, y en el plan estratégico de la Defensoría del Pueblo.
- **Se ejerció la Secretaría Técnica de la Red Interinstitucional de Apoyo a las Veedurías Ciudadanas.** Principalmente, se participó en el desarrollo del Plan Nacional de Formación de Control Social a la Gestión Pública, y se fortalecieron las se-

cretarías técnicas de las mesas de víctimas departamentales para la promoción del control social. También, se apoyó la cuarta fase del programa de formación en el marco del programa nacional de capacitación a personeros municipales (elaboración del informe de rendición de cuentas con enfoque de derechos humanos, con 4 talleres en Santander, Antioquia, Meta y Valle).

Además, se atendieron y tramitaron solicitudes y se interpusieron acciones relacionadas con las veedurías y el ejercicio del control social; en 36 defensorías regionales se desarrollaron acciones en materia de participación y promoción del ejercicio del control social a la gestión pública. Asimismo, se participó en escenarios de debate y construcción de política pública en materia de participación, Ley Estatutaria de la Participación y su desarrollo reglamentario, y se asesoró a las mesas de departamentales de víctimas en el ejercicio del control social y la conformación de veedurías.

Por último, se capacitó a la ciudadanía, servidores públicos y autoridades locales en Ley de transparencia y acceso a documentos públicos, en el marco de la Red Nacional de Apoyo a las Veedurías y en espacios de encuentro con la ciudadanía.

- **Encuentros de formación de formadores para la promoción y divulgación del ejercicio del control social a la gestión pública.** En Boyacá, Cundinamarca, Tolima, Meta, Santander y Norte de Santander se capacitaron alrededor de 600 funcionarios, autoridades y ciudadanos. También se asistió al taller nacional de redes departamentales de control social, con 100 asistentes.
- **Comité editorial.** Cumplieron con el proceso exigido por el Comité, 31 publicaciones: 10 de defensoría pública, 5 sobre derecho a la salud, 4 sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC), 3 sobre derechos de los desplazados, 3 sobre derechos de la mujer, 2 sobre derechos colectivos y del ambiente, 1 sobre derechos de los NNA, 1 de promoción y divulgación de derechos humanos y DIH, y 2 de la oficina de bienestar.

Publicaciones. La DNDP diseñó un *Manual de redacción para documentos*, como respuesta a la necesidad planteada por el Comité Editorial de la Defensoría. También, se elaboró una *Cartilla Pedagógica para la Enseñanza de los Derechos Humanos a Personas en Situación de Pobreza*, que contiene experiencias y propuestas para la ca-



pacitación de población en condición de vulnerabilidad económica. Además, la DNPD participó en la investigación y elaboración del texto “El Ombudsman: Una reflexión sobre lo público y el papel del Defensor del Pueblo en la protección de la democracia y del interés general en un entorno complejo y dinámico”.

Aparte de lo anterior, los asesores de la DNPD realizaron labores de corrección de estilo, redacción y contenido de textos de la Defensoría.

- **La Unidad Pública Especializada de Información en Derechos Humanos**, impulsó el montaje del Catálogo en Línea que se pondrá al servicio en 2016, en la web institucional. La DNPD adquirió nuevas publicaciones, con un incremento de los registros a 14.930; y el Centro de Documentación distribuyó el material institucional con el que se contaba, iniciando una multidistribución de los pdf institucionales mediante correo electrónico.

1.1.1. Actividades de promoción y divulgación de derechos humanos desde otras Defensorías Delegadas

Las Defensorías Delegadas también realizan actividades de promoción y divulgación. A continuación, presentamos algunas actividades reportadas a la DNPD, en tanto las otras son objeto de los respectivos reportes de cada Delegada.

Defensoría Delegada para los Derechos de las Mujeres y Asuntos de Género: realizó 187 talleres, de los cuales 146 estuvieron centrados en derechos de mujeres, de los cuales, 37 fueron específicos para población diversa y el resto a mujeres, capacitando a 4.288 personas, entre mujeres y personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, la gran mayoría vinculadas a procesos organizativos, favoreciendo la promoción de sus derechos, la participación y capacidad de gestión colectiva.

Defensoría Delegada para los Asuntos Constitucionales y Legales: elaboró los videos “Usted tiene Derecho al Acceso a la Información Pública” y “Derecho al Acceso a la Información Pública”; y el folleto “Preguntas y respuestas sobre la Transparencia y el Derecho de Acceso a la Información Pública”, publicados en el link de “Transparencia y Acceso a la Información” de la web institucional, con la Ley 1712 de 2014.

Igualmente, la Defensoría Delegada para los Asuntos Constitucionales y Legales desarrolló actividades de capacitación sobre la Ley 1712 de 2014 en 6 talleres regionales de formación de multiplicadores en control social; 1 evento para los representantes de la Mesa Nacional de Participación de Víctimas; 22 eventos en mesas departamentales de participación de víctimas; 1 panel de discusión en la cátedra Ciro Angarita desarrollada en Bogotá; 4 talleres regionales de formación; y 1 evento en un diplomado sobre derechos humanos y control social. En diciembre, se realizó el foro: “El rol de los partidos y movimientos políticos frente a la transparencia y el derecho de acceso a la información pública”, sobre la Ley 1712.

Además, la Defensoría Delegada para los Asuntos Constitucionales y Legales efectuó jornadas de promoción de derechos sexuales y reproductivos, con énfasis en la garantía del derecho fundamental a la interrupción voluntaria del embarazo, entre julio y agosto, en Meta, Quindío, Casanare, Chocó, Guajira y Amazonas. Adicionalmente, se realizaron jornadas en Chocó y Guajira, debido a la crisis humanitaria y de la salud que enfrentan.

Defensoría Delegada para los Derechos Económicos, Sociales y Culturales: realizó 5 talleres relacionados con el contenido y alcance de los DESC, incidencia de la ciudadanía en las políticas públicas, en Cartagena, Popayán, Yopal, Quibdó y Pasto, entre agosto y noviembre, dirigidos a sujetos y grupos de especial protección constitucional y a servidores públicos del orden territorial. Para esto se elaboró material pedagógico: *Guía para la incidencia ciudadana en las políticas públicas*: 4 plegables sobre los derechos a la educación, alimentación, vivienda y trabajo.

Defensoría Delegada para los Asuntos Agrarios y Tierras: ha realizado labores de promoción y divulgación de los derechos de los campesinos y los mecanismos para su protección, entre estos: los Foros de la ANUC (Asociación Nacional de Usuarios Campesinos), en el marco del Proceso de Reparación Colectiva, los encuentros de formación de formadores convocados por la Delegada de Desplazados, y en eventos de promoción, capacitación, visitas y atenciones descentralizadas. En el marco del proceso de reparación colectiva de la ANUC, se realizaron seis encuentros regionales.

La Delegada elaboró un folleto con los principales derechos de los campesinos y se desarrollaron cuatro guías sobre rutas de acceso a derechos: tierra y territorio, fi-



nanciamiento, asistencia técnica y participación en el diseño de política. Igualmente, el 7 de julio se conmemoraron, en Bogotá, los 45 años de creación de la ANUC, acto al que asistieron 5.000 campesinos, con el apoyo del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV).

En Santa Marta (18 y 19 de marzo), Cali (9 de abril) y Bogotá (23 de abril), en el marco del Proyecto Suecia – PNUD y la Defensoría del Pueblo, se realizó una jornada de formación, en la que se participó con una ponencia sobre el rol y funciones de la Defensoría Delegada para los Asuntos Agrarios y Tierras, los derechos de la población campesina, la jurisdicción agraria y el papel de la Delegada en el marco del proceso de restitución de tierras.

Por otra parte, la Defensoría Delegada para los Derechos de la Población Desplazada dirigió invitación a la Delegada para Asuntos Agrarios y Tierras para participar en ciclo de capacitación en políticas de atención, asistencia y reparación a las comunidades en situación de desplazamiento forzado, con el objetivo de cualificar la participación de estas comunidades en los procesos de diseño de los Planes Territoriales de Desarrollo y actualización de los Planes de Acción Territorial. Las jornadas de capacitación se desarrollaron en San Carlos y Cocorná (Antioquia), del 8 al 14 de noviembre, y en Puerto Carreño, Vichada, del 18 al 21 de noviembre.

La Delegada para los Asuntos Agrarios y Tierras consolidó un equipo de trabajo en 6 regiones del país que inició labores desde julio, realizando con 2913 personas, 105 eventos de promoción, capacitación, visitas y atenciones descentralizadas en Bolívar, Magdalena, Meta, Nariño y Urabá. Igualmente, los defensores regionales agrarios atendieron 145 peticiones.

La Delegada realizó cinco jornadas de atención descentralizadas que atendieron 2388 campesinos y 455 peticiones, en 15 municipios de Cauca, Bolívar, Córdoba, Meta y la región del Urabá antioqueño. En total, en los eventos de promoción y divulgación dirigidos a la población campesina se atendieron 4953 personas.

Subdirección de Gestión del Talento Humano: destaca 2 programas de capacitación y formación institucional.

Programa de Desarrollo Institucional: capacitación sobre derechos humanos y DIH, la apropiación de la cultura colectiva, el manejo de políticas, metodologías e instrumentos que fortalecen las habilidades comunicativas y de gestión en los diversos ámbitos de su actuación, para el afianzamiento de valores y comportamientos éticos.

Programa de Formación Técnica Especializada: conjunto de procesos de aprendizaje especializado, organizados en forma secuencial y sistemática, que busca el desarrollo individual y colectivo de los servidores de la Defensoría, ampliando y potenciando un cambio en sus actitudes y aptitudes, habilidades y destrezas. Al tiempo busca enriquecer y reorientar las competencias técnicas y profesionales, y promover la movilización y ascenso dentro de la carrera administrativa, para aquellos servidores que integran la planta de la Institución.

1.2. Promoción y divulgación desde las Defensorías Regionales

Defensoría Regional Amazonas. Se efectuaron 6 actividades de promoción y divulgación del derecho a la participación de las víctimas. La asesora de Promoción y Divulgación y la psicóloga de la Dupla de Víctimas, divulgaron el protocolo de participación, pasando de dos Organizaciones de Víctimas (OV), a cinco. Destaca que se conformó una OV indígena, Organización de Víctimas Indígenas de Leticia (OVIL), que representa víctimas de corregimientos departamentales; y la OV de Puerto Nariño (Nuvipuna), junto con la mesa de este municipio. También se logró articular el trabajo de la organización Asociación de Mujeres Campesinas, Indígenas y Negras del Amazonas (Admucinam), sujeto de reparación colectiva con el trabajo de la Mesa de Amazonas, y su representante fue coordinadora de la Mesa.

También se apoyó el ejercicio de fortalecimiento a la Mesa Departamental de Participación de las Víctimas en estructura del Estado, derecho a la participación, incidencia en política pública de víctimas y herramientas para construcción del plan de acción de la mesa. Luego ampliaron este ejercicio a la Organización de Víctimas de Puerto Nariño cuya constitución se había promovido.

La funcionaria de la dupla de víctimas realizó 23 talleres grupales sobre justicia transicional, Sentencia SU-254 de 2013, y ruta de reparación; proceso integral de toma de declaración, socialización de la ruta para la inclusión en el Registro Único de



Víctimas, derechos de las víctimas, marco conceptual y ejes transversales de la política pública de víctimas, prevención en derechos humanos, y aprestamiento en toma Formato Único de Declaración Individual para Víctimas Indígenas. Se capacitaron 77 víctimas en 8 actividades.

El enfoque diferencial se ha fortalecido con la contratación del asesor de la Delegada de Indígenas y Minorías, dedicado a la formación en legislación indígena a los defensores públicos, a los miembros de organizaciones indígenas en proceso de legalización como el Cabildo Indígenas Urbanos de Leticia (Capiul) el Cabildo Indígena Urbano de Tarapacá Amazonas (Ciutam), y al Cabildo Indígena de los Herederos del Tabaco, la Coca y la Yuca Dulce, (Cihtacoyd); así como a la formación a 14 Asociaciones Tradicionales de Indígenas del Amazonas (Decreto 4633 de 2011). También, se contó con el apoyo de la Defensoría Delegada para los Derechos de la Población Desplazada, para el reconocimiento de la Mesa de Participación de Víctimas Indígenas.

En julio, un equipo multidisciplinario de la Regional adelantó la Jornada de Atención Descentralizada en las laderas en el Eje Putumayo, con 710 asistentes. La agenda fue concertada con cada una de las AATIS (Asociaciones Tradicionales de Indígenas del Amazonas), que priorizaron el tema de legislación indígena. Otros temas fueron: introducción a los DD. HH. y presentación institucional, Decreto 4633 de 2011, Auto 004 de 2009, Justicia Transicional y Ley de Víctimas y Derechos de la Mujer.

Por otra parte, se conformó el Grupo de Estudio Interinstitucional de Fronteras, en el que participan diferentes instituciones y los consulados de Colombia en Brasil, y de Perú y Brasil en Colombia, en el que se abordan problemáticas de la frontera, se estudia la normativa, el marco de DD. HH. y las posibles soluciones desde los actores que hacen presencia. También se conformó el Grupo de Estudios Misionales de la Regional, para seguimiento estratégico de la entidad a partir del diagnóstico, estudio y discusión de problemáticas.

Asimismo, se desarrollaron 22 capacitaciones con 252 funcionarios y fuerza pública sobre obediencia debida y DIH; y 7 con 166 beneficiarios de Instituciones educativas sobre el derecho al libre desarrollo de la personalidad, luego de una lectura sobre las necesidades de capacitación. Por último, se efectuaron jornadas de sensibilización sobre el conflicto en la conmemoración del día de las víctimas; celebra-

mos el Día Nacional de la Afrocolombianidad el 24 de mayo, y el Día Nacional de los Derechos Humanos que sirvió para presentar el diagnóstico del trabajo adelantado en la jornada de atención descentralizada, Eje Putumayo, y para realizar recomendaciones a las instituciones. En 27 actividades se capacitaron a 119 personas para el control social.

Defensoría Regional Antioquia. Se sensibilizaron a las víctimas en los espacios de participación, Ley 1448 de 2011 y se dio a conocer el protocolo de participación. Se inscribieron 325 Organizaciones de Víctimas y 12 Organizaciones Defensoras de Derechos de las Víctimas, para la conformación de las Mesas Municipales. La Defensoría Regional realizó jornadas de capacitación en Jericó, Betania, Amagá, Angelpolis, Caldas, La Estrella, San Vicente Ferrer, Itagüí, Sabaneta, Medellín, Envigado, Bello, La Ceja, El Retiro, La Unión, Urrao, Cocorná, San Francisco, Guarne, Venecia.

Además, se brindó apoyo en las elecciones de las Mesas de Participación de Víctimas en San Luis, Itagüí, Medellín y Bello. Esta labor incidió en el nombramiento convocatoria de 705 Delegados para la elección de la Mesa Departamental de Participación Efectiva de Víctimas y la asistencia de 532 personas al evento de elección.

También, se ha apoyado y acompañado en el proceso de fortalecimiento a las Mesas en los municipios de Itagüí, La Estrella, Bello, San Luis, La Ceja, Sopetrán, Santo Domingo, Guarne, El Santuario, El Retiro, San Pedro, Bello, Titiribí. Por último, se ejerció la Secretaría Técnica de la Mesa Departamental en 6 sesiones: 2 sesiones con la Mesa de Participación de Víctimas entre 2013-2015 y 4 entre 2015-2017.

En septiembre, se realizaron 9 foros subregionales y 1 foro con la Mesa Departamental, para la construcción de escenarios de paz y posconflicto, en los que se brindó apoyo y asesoría a los integrantes de las mesas de participación de víctimas municipales y la departamental, en la construcción de propuestas para los planes de desarrollo y PAT.

Con la Unidad para las Víctimas, el Museo Casa de la Memoria de Medellín y la Mesa de Participación de Víctimas de Medellín, se coordinó el diplomado en Políticas Públicas para las Víctimas y Construcción de Paz, para organizaciones de víctimas del Valle de Aburrá.



La Red Institucional de Apoyo al Control Social de la Gestión Pública de Antioquia (RICS), de la cual hace parte la Defensoría Regional, realizó 11 diplomados en los municipios de Betulia, Concordia, Dabeiba, Sabaneta, Medellín (2), Bello, El Retiro, Támesis, Heliconia y Carepa (Regional Urabá) 1 Seminario en el municipio de La Ceja. Los participantes desarrollaron ejercicios de control social sobre proyectos.

En alianza con la Unidad para las Víctimas y la ONG Conciudadanía, se programaron 10 seminarios más con énfasis en Control Social, de septiembre a noviembre, en Frontino, Cañasgordas, Andes, Fredonia, Caramanta, Támesis, Argelia, La Unión, San Luis y San Francisco, dirigido a Mesas de Participación de Víctimas, organizaciones de víctimas y organizaciones sociales. En los diplomados y seminarios para el Control Social de la Gestión Pública, se dictó: derechos humanos y mecanismos de protección, Estado social de derecho, mecanismos jurídicos para el control social, derechos de las víctimas, Plan de Desarrollo, PAT, Ley de Veeduría Ciudadana, Regalías, y Finanzas Públicas, entre otros.

En los Centros Penitenciarios y Carcelarios, se dictaron talleres a los internos en derechos humanos de las víctimas, Sistema Penal Acusatorio y Derechos de la Población LGBTI.

Por último, se capacitaron funcionarios de la Unidad Nacional de Protección, fuerza pública, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (Inpec) y la Fiscalía, sobre los derechos humanos y Derecho Internacional Humanitario.

Defensoría Regional Arauca. Se efectuaron talleres, capacitaciones y eventos para el ejercicio de los derechos de las víctimas, en la Mesa Departamental de Participación Efectiva de Víctimas, y a través de las Juntas de Acción Comunal y la Asociación de Juntas de Acción Comunal (Asojuntas), ilustrándolos en la normatividad (Ley 1257 de 2008; Ley 1712 de 2014; Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y Adolescencia; Ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios, y Ley 850 de 2003.

También se capacitaron funcionarios y servidores públicos, como la Policía Nacional, el Ejército de Colombia y las administraciones municipales, y además se capacitaron las instituciones educativas. Las capacitaciones abordaron el uso legítimo, proporcionado y razonado de la fuerza, y su relación directa con los DD. HH. y DIH; se socializaron las leyes 1620 de 2013 para la Convivencia Escolar y formación para el

ejercicio de los DD. HH., la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar; Ley 1712 de 2014, de transparencia y acceso a la información y documentos públicos; Ley 1098 de infancia y adolescencia; Ley 1437 de 2012 y 1755 de 2015, para mejorar el comportamiento y la diligencia en la atención al público.

Asimismo, se realizaron reuniones los días 19 y 20 de octubre en ejercicio de la Secretaría Técnica de la Mesa Departamental de Participación Efectiva de Víctimas, y se abrió el espacio para la capacitación en Ley 1712 de 2014. Durante los días 28 y 29 de septiembre se adelantó un taller de capacitación en DD. HH. y DIH, participación efectiva de las víctimas, incidencia en políticas públicas, y se socializó la Ley de Transparencia. Entre el 4 y 6 de noviembre, la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, adelantó el taller de Fortalecimiento para la Incidencia en los Planes de Desarrollo.

Defensoría Regional Atlántico. En instituciones educativas se desarrollaron 36 capacitaciones de prevención de la violencia escolar y promoción de la convivencia con 1.270 estudiantes. Se distribuyeron 1.000 afiches: Conmuevetecolombia, Erradicación del Maltrato Infantil, en instituciones educativas y personerías. Además, se efectuaron 5 capacitaciones, con asistencia de 310 miembros de la fuerza pública, y se adelantaron 19 capacitaciones con asistencia de 334 funcionarios públicos, en Ley de Transparencia, Enfoque Diferencial y Construcción de Paz a 480 víctimas, se dictaron 7 talleres de socialización del protocolo de participación. También, se efectuaron 7 talleres de fortalecimiento de mesas municipales de víctimas, y se organizó y capacitó en 7 encuentros de delegados municipales, 3 por Hechos Victimizantes y 4 por Enfoque Diferencial.

Por otra parte, se eligió la Mesa Departamental de Participación Efectiva de Víctimas con la participación de 210 delegados municipales, y se desarrollaron 3 sesiones ordinarias y 4 sesiones extraordinarias con el plenario, con 2 jornadas de fortalecimiento de la Mesa. Se articuló y acompañaron diferentes actividades con Entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV).

En particular, destaca un *Diplomado Derechos Humanos y Ciudadanía* que certificó 50 Personas (Periodistas, comunales, jóvenes, víctimas, indígenas, adultos mayores



y funcionarios). También se capacitó en DD. HH. al Comité de Derechos Humanos del Buen Pastor.

Igualmente, se llevó a cabo un foro sobre el empoderamiento de la Mujer en Atlántico, y se acompañó al Comité de Derechos Humanos de la Universidad del Atlántico. El 9 de abril se conmemoró el Día Nacional de Solidaridad con las Víctimas, *las víctimas diputadas por un día*, con 300 víctimas. También se desarrolló un *Conversatorio Política Pública y Enfoque Diferencial*, el 9 de septiembre, Día Nacional de los Derechos Humanos, con 100 personas; y otro el 10 de diciembre, Día Internacional de Derechos Humanos, con Derechos es Mejor, al que asistieron 200 personas.

Por último, se resalta la promoción y divulgación en el marco de las 7 Jornadas Descentralizadas en los municipios de Sabanalarga, Galapa, Luruaco, Soledad, Malambo y el Distrito de Barranquilla: Sector Pinar del Río y Sector Las Gardenias, con asistencia de 1.513 personas.

Defensoría Regional Bogotá. La Regional realizó 49 cursos sobre derechos de la niñez, con 7.440 adolescentes y padres de familia remitidos por las comisarías de familia, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la Fiscalía General. En las instituciones educativas se realizaron 65 charlas de sensibilización en derechos fundamentales a 4251 miembros de la comunidad educativa. Además, a 425 reclusos se adelantaron 26 capacitaciones en derechos humanos, en las cárceles Picota, Modelo, Distrital y Buen Pastor, privilegiando a quienes hacen parte de los Comités de Derechos Humanos. Los temas fueron: garantías en el proceso penal, acumulación jurídica de penas, prohibición de la tortura, acercamiento familiar, libertad condicional, beneficios judiciales y administrativos, Ley 906/2004, Acción de Tutela, Ley 1709 de 2014, visitas conyugales.

Por otra parte, se efectuaron capacitaciones por demanda a la empresa de transporte Adispetrol, al Ministerio de Defensa Nacional Dirección de Investigación Criminal e Interpol, a Thomas Greg & Sons, a la Empresa Colombiana de Ingeniería y Servicios Abprocol, a la Superintendencia de Industria y Comercio, a la Empresa Ingeniería Construcciones Pavimentos y Vías (Incopav) y a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). En total se realizaron 15 capacitaciones con 322 empleados. Además, se realizaron ocho cursos de derechos humanos y DIH en las Fuer-

zas Militares, Armada Nacional Batallón No. 70, Ejército Nacional, el Escuadrón Móvil Antidisturbios (Esmad) y la Unidad Nacional de Protección, con 247 funcionarios.

También se dictaron 2 cursos “Escuela de Formación del Consejo Distrital para la Atención Integral a Víctimas de Violencia Intrafamiliar, Violencia y Explotación Sexual”, con 119 funcionarios de ONG. Además, se llevaron a cabo 15 jornadas descentralizadas de atención en Usme, Ciudad Bolívar, Bosa, Suba y San Cristóbal, con 1.614 víctimas, en promoción, ejercicio y divulgación de los derechos humanos; atender, orientar y asesorar en el ejercicio de los derechos; proveer el acceso a la administración de justicia; y se dictaron talleres sobre rutas de acceso a derechos.

En las jornadas de capacitación para víctimas de desplazamiento, se llevaron a cabo 7 en Usme, Bosa, Suba y Engativá, con 370 víctimas. También se realizaron 5 jornadas de formación en derechos humanos a población vulnerable, dirigidas a 250 personas de San Cristóbal, Rafael Uribe y Usme. En el marco de la Ley 1448 de 2011, se acompañó la Mesa Distrital, las Mesas Locales y las organizaciones defensoras de derechos de las víctimas. Se formaron 120 víctimas del conflicto armado en derechos humanos, DIH, ley de tierras, rutas de atención y gestión pública.

Defensoría Regional Bolívar. Desde un diálogo de saberes, entre los actos preparatorios del 52 Periodo Especial de Sesiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, se organizaron 4 reuniones con organizaciones y actores sociales entre el 13 y el 17 de abril, lo que permitió una participación informada en las audiencias, con publicación de las vulneraciones a los DH del 20 al 23 de abril sesionó en Cartagena la Corte Interamericana de Derechos Humanos en plenaria de sus 9 magistrados, con una convocatoria que coordinó la Defensoría Regional, con 4 audiencias de 1.400 personas en el Centro de Convenciones. La inauguración se realizó con el Seminario: *Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos y su importancia en las Américas*, en asocio con la Universidad de Cartagena, en el que participaron aproximadamente 500 personas.

El 24 de abril se llevó a cabo el Seminario Internacional en Justicia Transicional que reunió al Presidente de la República y al Defensor del Pueblo. Igualmente, con Universidades de Cartagena, durante 5 días, se realizaron 10 talleres sobre procedimiento y jurisprudencia de la CIDH, dictados por abogados sustanciadores de esa



entidad. La convocatoria se hizo abierta al público y participaron litigantes, funcionarios, profesores universitarios, estudiantes y defensores públicos.

Luego de que expertos internacionales participaran en un seminario de formación con los Defensores Regionales de todo el país, se realizó en Cartagena, el 1º de junio, la conferencia *los Derechos Humanos más allá del conflicto*, con la ponencia central *Teoría del Posconflicto* a cargo de Kjell-Ake Nordquist, Profesor de la Universidad de Upsala.

Posteriormente, con 150 personas se desarrolló el panel *Experiencias nacionales e internacionales de posconflicto. Los Derechos Humanos más allá del conflicto*, con la presencia de David Morales, Procurador para los Derechos Humanos de El Salvador; Rosa Jiménez Ahumada, Profesora de la Universidad de Cartagena; Ricardo Esquivia, Director de Sembrando Paz, y Luis Manuel Castro Novoa, Defensor Delegado para Asuntos Constitucionales y Legales.

Con la ayuda de la organización Caribe Afirmativo, la Defensoría Regional Bolívar ha desarrollado múltiples espacios de formación local en DH. Destacan actividades para fortalecer derechos de población LGTBI para superar la exclusión, la violencia y la discriminación. También, se capacitaron empresas privadas, funcionarios estatales y fuerza pública, entre otros; y se publicaron piezas gráficas informativas que buscan generar garantía de derechos de las víctimas del conflicto armado en este grupo poblacional.

Con *Jóvenes Provocadores de Paz*, plataforma organizativa en Montes de María, la Defensoría Regional Bolívar patrocinó, del 7 al 9 de julio, en el corregimiento de Hondible, municipio de El Carmen de Bolívar, la reunión de 160 jóvenes rurales de 7 corregimientos, 15 veredas y 3 municipios, para compartir saberes y formular rutas de trabajo. Asimismo, del 26 al 29 de noviembre se promovió el *Taller de balance y construcción de estrategias de acciones integradas para la participación ciudadana de jóvenes de Montes de María*, con 40 jóvenes. También se impartieron conferencias sobre Cartagena y Montes de María en el Caribe, políticas públicas, mecanismos de construcción de textos, manejo adecuado de las redes sociales y técnicas de construcción de impresos.

Para el 9 de septiembre, día nacional de los derechos humanos, se realizó un acto de resignificación de la Ley 85 de 1995, que declara a Cartagena como sede de los derechos humanos en Colombia y se firmó un pacto entre ciudadanía, institucionalidad y empresarios. El 10 de diciembre, día Internacional de los Derechos Humanos se realizó un conversatorio con las mujeres tejedoras de Mampuján, ganadoras del Premio Nacional de Paz 2015, en el que se expuso el trabajo de reconciliación de esta comunidad.

En Cartagena, los días 18 y 19 de mayo, se llevó a cabo la elección de los dignatarios de la Mesa Departamental de Víctimas de Bolívar con la asistencia de 223 delegados municipales. En agosto, la Mesa Departamental instauró un incidente de desacato contra la Gobernación de Bolívar, coadyuvado por la Defensoría Regional Bolívar, lo que permitió que la primera sesión ordinaria se realizara del 20 al 23 de septiembre; la segunda del 3 al 6 de diciembre y la tercera del 10 al 14 de diciembre.

Por último, se publicó Diálogo de saberes: *Los derechos humanos en Cartagena y Bolívar desde la ciudadanía. Los niños, niñas, adolescentes y jóvenes como constructores de paz: Experiencia en Los Montes de María.*

Defensoría Regional Boyacá. Las actividades de promoción y divulgación se enfocaron en las víctimas del conflicto armado, a través de talleres y conferencias, para el ejercicio de los derechos de las víctimas, en la Mesa Departamental de Participación Efectiva de Víctimas, y en las Mesas Municipales, para que la población tenga acceso a la educación en derechos humanos, a mecanismos de participación y atención efectiva (Ley 1257 de 2008; Ley 1712 de 2014; Ley 1755 de 2015; Ley 1098 de infancia y adolescencia, y Ley 850 de 2003).

Se capacitó la mesa departamental de participación de víctimas, sobre el derecho a la participación de las víctimas, y se atendieron a 2.044 usuarios, capacitándolos en derechos humanos, mecanismos de protección, ley de transparencia y acceso a la información, planes de acción territorial, planes de trabajo, control social, instrucción para la conformación de las mesas municipales, con conversatorios en los diferentes municipios; un taller a las mujeres del enfoque diferencial; y otro a los coordinadores de las mesas municipales. En el ejercicio de la Secretaría Técnica de la Mesa Departamental de Víctimas, se realizaron 4 sesiones ordinarias y una extraordinaria, con sus comités ejecutivos, en los cinco últimos meses del año. Adicionalmente, se par-



tipicó en los comités de Justicia Transicional Municipales, en el Comité de Justicia Transicional Departamental y en los subcomités del departamento.

De la misma forma, se realizaron conferencias a instituciones educativas, capacitando a 1.396 personas, entre estudiantes, padres de familia y docentes del departamento, en ley de convivencia escolar, formación en derechos humanos, educación sexual y prevención de la violencia escolar.

Por otra parte, se realizaron conferencias para capacitar 120 veedores de Soatá, Sogamoso y Villa de Leyva, en control social, derechos fundamentales y mecanismos de protección. También se realizaron conferencias en derechos humanos, ley de víctimas, y derechos de la comunidad LGTBI a funcionarios públicos locales y regionales. Al respecto, se hizo un trabajo mancomunado entre la Oficina de Derechos Humanos de la Policía Nacional y todas las organizaciones activistas LGTBI, en las que se instruyó a 295 miembros de la Policía Nacional en Duitama, Moniquirá, Garagoa y Tunja (Escuela Rafael Reyes), y a 36 funcionarios de las alcaldías de Tunja. Además, se realizó una conferencia acerca de Ley de Víctimas a 38 uniformados y personal administrativo de la Primera Brigada del Ejército.

También, para 155 personas, con la Gobernación, la Unidad de Víctimas, la Facultad de Derecho de la Universidad Santo Tomás, la Agencia para la Reintegración, la Policía Nacional y la Cruz Roja, se coordinó el seminario: “Visibilizando el Conflicto Armado en Boyacá”, para el día internacional de los derechos humanos, que trató sobre el conflicto armado en Boyacá: una mirada desde los procesos de justicia, justicia transicional y conflicto armado; contextualización del conflicto; importancia de la memoria y la verdad en procesos de reintegración con miras a la reconciliación y no repetición; victimización secundaria en el conflicto armado; población LGTBI y conflicto armado; experiencia de los procesos de reintegración; situación de los derechos humanos en el conflicto, grupos de especial protección constitucional y retos de la justicia transicional.

Defensoría Regional Caquetá. Se desarrollaron experiencias de formación y capacitación en conceptos y principios básicos de derechos humanos y DIH, resolución de conflictos, convivencia ciudadana, mecanismos de protección de los derechos, Ley 1257 de 2011, Ley de víctimas, políticas públicas, Planes de Acción Territorial, Plan de Desarrollo, control social a la gestión pública, sujetos de especial protección

constitucional como requisito para la paz, Ley de transparencia y acceso a la información pública, entre otros. Además, en desarrollo de la línea “cultura en derechos humanos y DIH, se desarrollaron dos talleres en octubre, con un promedio de 60 docentes, directivos y orientadores de las instituciones de educación básica primaria y secundaria de Florencia y Caquetá.

A esto se añade, como formación para el reconocimiento de los derechos y la inclusión de las personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, el primer seminario taller departamental “Disidencias, Géneros, Derechos y Participación para la Paz”, efectuado en Florencia, entre agosto y octubre, con los delegados por el enfoque diferencial LGBTI de las mesas municipales para la participación efectiva de las víctimas, líderes y lideresas. A su vez, se acompañó, fortaleció y formó a las cuatro sesiones ordinarias de la Mesa Departamental de Víctimas, a partir de la elaboración de su plan de trabajo. También, de enero a marzo, se realizó acompañamiento y asistencia técnica en la conformación de las mesas municipales de víctimas de Florencia, La Montañita, San Vicente del Caguán, Belén de los Andaquíes, Curillo, Albania, Puerto Rico, Paujil y El Doncello.

Con enfoque diferencial, se realizaron talleres con estudiantes de ciencias sociales de la Universidad de la Amazonia, en mayo, con énfasis en la lúdica para la enseñanza en niños, niñas y adolescentes. También, talleres en temas de derechos humanos, derechos y deberes de la población privada de la libertad y convivencia ciudadana, en los establecimientos penitenciarios y carcelarios El Cunduy y Heliconias, dirigido al personal de guardia y comités de derechos humanos; y talleres con indígenas de la inspección de policía de Araracuara, zona rural de Solano, en julio.

Defensoría Regional Casanare. En ejercicio de la Secretaría Técnica, se acompañó la elección de la mesa departamental de participación efectiva de víctimas, con la participación de 92 delegados, en 4 sesiones ordinarias y 1 extraordinaria. Luego, se organizó y apoyó la sesión de la mesa nacional en Yopal, con asesoría al comité de ética y acompañamiento a los diferentes espacios que requerían los integrantes de la mesa departamental, como foros a alcaldes y gobernadores. También se conmemoró el día de la memoria y solidaridad para con las víctimas, y se tuvo una jornada de fortalecimiento para la mesa departamental en derechos humanos, plan de desarrollo y DESC; y otra sobre la aplicación del Programa de Atención Psicosocial y



Salud Integral a Víctimas (Papsivi). A su vez, se acompañaron los Comités de Justicia Transicional.

En instituciones educativas se efectuaron 15 capacitaciones sobre protección de los derechos humanos, violencia escolar y prevención del embarazo en adolescentes, con la participación de 2.293 estudiantes. A su vez, se dictaron 11 capacitaciones a 306 funcionarios públicos y a la fuerza pública; a 193 personas del cuerpo de custodia del centro de reclusión, se dictaron 19 talleres de respeto de los derechos humanos, derechos de la comunidad LGBTI. También, a 278 víctimas, se dictaron 10 talleres de socialización del protocolo de participación, en 9 municipios.

Otras actividades destacadas son: una jornada de sensibilización de derechos humanos con padres de una institución educativa. Un evento de conmemoración del 9 de abril en solidaridad con las víctimas. También cabe resaltar el curso pedagógico de la Defensoría a padres maltratadores. En síntesis, se efectuaron 10 capacitaciones a 234 víctimas; 15 a 2.707 beneficiarios de instituciones educativas; 8 a 290 veedores; 16 de la mesa departamental de víctimas, 18 sobre el derecho a la participación de las víctimas y 19 con otros sectores.

Defensoría Regional Cauca. Se realizaron actividades en el marco del Proyecto Piloto “Promoción de la Convivencia Pacífica y la Reconciliación en Contextos de Transición” en la Comuna 7 de Popayán, con la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas, el Centro Nacional de Memoria Histórica, el Ministerio de Justicia y la Agencia Colombiana para la Reintegración, con el apoyo del Fondo de Justicia Transicional y el PNUD en Barranquilla, Soledad, Bello, Turbo y Popayán. Se adelantó un proceso formativo, jornadas descentralizadas, jornadas barriales recreativas, cívicas, encuentros de experiencias nacionales y foros de DD. HH.

Se realizaron 7 Módulos de liderazgo, DD. HH. y DIH, justicia transicional, convivencia y reconciliación, apoyo emocional, memoria histórica y realización de proyectos, con funcionarios de las instituciones socias del proyecto y otras aliadas, entre ellas, Alcaldía, Personería, Punto de Atención a Víctimas, docentes de las instituciones educativas priorizadas y líderes de la Comuna 7, con 60 asistentes y 36 personas certificadas. Asimismo, se realizó un taller de liderazgo con delegados de la Mesa de Participación de Víctimas de Popayán, un taller de convivencia con jóvenes y uno de cuidado al cuidador, dirigido a funcionarios.

También se efectuaron 10 reuniones del Comité de Impulso, con un promedio de 40 personas, en las que se realizaba la planeación permanente y evaluación del proceso, una campaña del buen trato, además de la coordinación de las actividades. Igualmente, se llevaron a cabo jornadas con la Comuna 7, sobre conmemoración del día de las víctimas, un encuentro de mujeres, memoria histórica, una Peña Artística Cultural, una jornada cívica barrial de pintada de espacios deportivo-recreativos, una jornada de oferta educativa, una jornada de salud, un foro con candidatos a la alcaldía de Popayán, un foro educativo de DD. HH. de NNA, y participación en el II Festival de los DD. HH. y la Paz de Popayán y el Cauca. Además, se realizaron dos encuentros de experiencias nacionales con cinco municipios piloto del proyecto, uno en Bogotá, los días 25, 26 y 27 de marzo, y el encuentro nacional de cierre del proceso en Santa Marta, los días 13, 14 y 15 de noviembre.

Además, se efectuaron siete talleres de DD. HH., convivencia escolar y resolución de conflictos con instituciones educativas; cinco en el marco del proyecto de la comuna 7, y dos por demanda de instituciones educativas, con 309 estudiantes y comunidad educativa participante. A su vez, se coordinó y participó en el Día Nacional de la Memoria y la Solidaridad con las Víctimas; Día Nacional de los DD. HH. y Semana por la Paz; en el Día de la No Violencia contra las Mujeres; y en el Día Internacional de los DD. HH. –Carnaval por los DD. HH. y la Paz, el 10 de diciembre.

Entre las actividades de formación a víctimas se desarrollaron talleres, conversatorios, charlas, acompañamientos y asesorías, para un total de 24. Además, se realizaron cinco talleres sobre Ley 850 de 2003, dirigidas a población víctima, con la participación de 159 asistentes. También se capacitó en DD. HH. al Comité de DD. HH. del Centro Penitenciario “San Isidro” de Popayán, el 30 de noviembre, con 13 asistentes, en coordinación con ATQ. También se realizó el plan de capacitaciones a ocho centros penitenciarios del Cauca.

Defensoría Regional Cesar. El programa radial “la voz del defensor” se transmite los martes de 10:00 a. m. a 10:30 a. m., en la emisora de la Policía Nacional, con temas de DD. HH., y con el programa “conoce tu defensoría” invitamos a nuestros funcionarios a que hablen de su trabajo. Además, se realizaron actividades de formación con la fuerza pública, Esmad, Policía Nacional y Ejército, y con los comandantes de todas las estaciones del departamento.



Por otra parte, durante la elección de las mesas municipales de víctimas, se brindó apoyo a 23 de las 25 mesas. El 19 de mayo, con 175 delegados de las mesas municipales se constituyó la mesa departamental, y del 12 al 15 de agosto se crearon los planes de acción y de trabajo.

En septiembre se llevó a cabo en Valledupar el primer encuentro de derechos humanos organizado por el colegio María Montessori, con el fin de educar acerca de la prevención del trabajo infantil y la protección de los DD. HH. Formamos en DD. HH. a 170 niños y niñas de instituciones educativas de Valledupar, correspondientes a los grados 4º y 5º de primaria. En asocio con la gobernación, se implementó la jornada para identificar y prevenir la trata de personas, socializando las rutas de atención y mecanismos de protección, dirigida a instituciones educativas, barrios e instituciones oficiales.

Los días 2 y 11 de febrero se adelantaron talleres de formación con las veedurías, en control social al derecho a la salud y derechos de NNA, con 34 veedores. También se desarrollaron actividades con población con discapacidad, para estructurar el proceso de inclusión social en la implementación de la Ley 1618, con el fin de adaptar las condiciones y el entorno social a las necesidades de esta comunidad. Además, en septiembre, se adelantaron tres jornadas de formación con el comité de derechos humanos del establecimiento de alta y mediana seguridad de Valledupar y guardianes del Inpec, en “derechos de las personas privadas de la libertad”. Durante la misma jornada se capacitaron 100 guardianes del establecimiento penitenciario y carcelario de Valledupar, en razón a que la educación en DD. HH. debe lograr la dignificación de la persona por medio de la rehabilitación y reincorporación a la sociedad. Por último, para el día de los derechos humanos, se participó en el evento “la paz tiene nombre de mujer”.

Defensoría Regional Córdoba. Se efectuaron 126 actividades de capacitación con 6.055 víctimas. 44 actividades de capacitación en DD. HH. con 460 funcionarios locales y regionales. 44 actividades con instituciones educativas a 1.125 beneficiarios. 44 actividades con diversos sectores de la comunidad. En estas actividades se abordaron temáticas de derechos humanos, poblaciones de especial protección constitucional, derechos de la mujer, derechos de la población LGBTI, derechos a la participación, prevención del matoneo escolar, cyberbullyn, reclutamiento de menores y convivencia ciudadana, entre otros. Estos procesos se han realizado en el

marco de 3 programas: Defensoría en el Aula, Defensoría en la Web y Defensoría en Tu Barrio, que abordan a la población estudiantil y comunidades. Además, se efectuó el cine foro “Todos tenemos derechos”, el día Internacional de Derechos Humanos, y el evento Derechos Humanos y Convivencia Escolar, el Día Nacional de Derechos Humanos.

En la mesa departamental de participación de víctimas se realizaron 20 actividades; 61 actividades sobre el derecho a la participación de las víctimas; y 3 capacitaciones para el control social con 31 veedores.

De enero a marzo se socializó en la mesa departamental de víctimas la Ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios, como el 0828 de 2014, trabajo que se hizo en los 30 municipios, con coordinadores de mesas municipales y personerías. Se efectuaron actividades y talleres de formación con la mesa departamental en diferentes espacios de formación, sesiones ordinarias y eventos de participación a nivel local y departamental. A través de Defensores Comunitarios se hizo este proceso con líderes de víctimas y comunidades étnicas.

La Defensoría Regional Córdoba asumió la Secretaría Técnica de la Red Departamental de Apoyo a las Veedurías Ciudadanas. Se enfatizó en la identificación de proyectos de inversión y su valor e impacto social, como la construcción y funcionamiento de los acueductos regionales en las zonas costanera y del Alto San Jorge, en los temas de agua potable y saneamiento básico, con la realización de talleres, seguimiento y acompañamiento a los proyectos.

Defensoría Regional Cundinamarca. Las asesoras de La Casa de los Derechos realizaron actividades con niños y jóvenes del barrio la Isla en la Comuna 4 de Soacha. Además, se efectuó un taller con 44 jóvenes de grado 11, sobre conceptos y fundamentos de DD. HH.; un taller con 37 asistentes de la Fundación “A las Cinco”, fortaleciendo a preadolescentes en derechos humanos como factor de protección y mejoramiento de la calidad de vida; y se acompañó el proceso de derechos humanos y grafiti.

Además, se adelantaron dos talleres de formación de capacitadores en control social, los días 15 y 28 de mayo, con 148 asistentes, sobre ley de veedurías ciudadanas y su conformación; casos exitosos de veedurías; rol de las personerías municipales



y registro único empresarial y social; control social a las regalías; procedimiento de atención a veedurías; vigilancia del proceso electoral; veeduría en el marco de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras; y mecanismos e instrumentos jurídicos para el control social responsable. Se efectuaron charlas en cuatro municipios, beneficiando a 132 personas.

Antes de las elecciones de mesas municipales, se formó para la participación efectiva de víctimas, y se socializó la resolución 00828 de 2014. Instaladas las mesas, se fortalecieron a 363 personas en derecho a la participación, componentes y medidas de la Ley de Víctimas y el Protocolo de Participación Efectiva; formulación de planes de trabajo de las mesas, Planes de Acción Territorial y Planes de Desarrollo. También se capacitaron a los integrantes de la mesa departamental de participación efectiva de víctimas, los días 23 y 24 de junio. A su vez, se adelantó la proyección social en conjunto con el SAT, y el proceso de fortalecimiento de personeros, secretarios de personería y equipo de Casa de los Derechos.

Antes del proceso de elección e instalación de la nueva mesa departamental, se efectuaron tres sesiones, los días 24 y 25 de febrero; 20 de marzo y 8 de mayo, y se elaboró el documento balance de la gestión. Los días 10, 11 y 12 de mayo, se efectuó la elección e instalación de la mesa departamental de participación efectiva de víctimas de Cundinamarca. Después, en mayo 22, se terminó de elegir la estructura interna de la Mesa y los representantes en los espacios de interlocución (Subcomités de Justicia Transicional) y el 22 de julio, se realizó el empalme.

Por otra parte, se realizaron 254 actividades de capacitación, entre ellas, 17 capacitaciones a funcionarios públicos, con 226 asistentes. En marzo, se dictaron talleres con personeros municipales y secretarios, en derechos de las víctimas del conflicto, protocolo de participación efectiva de víctimas, y misión y visión de la Defensoría del Pueblo; y con los alcaldes en las visitas de cada equipo a lo largo del año. Por parte del SAT, se llevó a cabo un taller de identificación de riesgos asociados al conflicto; en febrero, con 10 personeros de la provincia del Sumapaz; y el equipo de derechos de la mujer y asuntos de género capacitó a 40 funcionarios del Inpec en la cárcel La Esperanza de Guaduas, en sensibilización sobre la violencia de género.

Con instituciones educativas se adelantaron 57 actividades con 1.637 beneficiarios. Se trataron los fundamentos de derechos humanos, la prevención del acoso esco-

lar y participación de jóvenes, a través de la Casa de Derechos en Soacha. También acompañó las jornadas de elección de personeros estudiantiles en Cajicá, con quienes se adelantó la charla sobre las funciones del Personero como garante de derechos, con 81 asistentes.

Finalmente, se realizaron 68 actividades sobre derechos de la población desplazada; a la comunidad 11 eventos; a la población desplazada 44; y a los funcionarios de la Defensoría Regional 13; en Soacha, Pandi, Chaguaní, Puerto Salgar, Yacopí, Cabrera, Medina, Gachalá, Quipile, La Palma, Topaipí, Girardot y Viotá.

Chocó. El programa radial “La voz del defensor”, tuvo 28 emisiones en el 2015, y “Defensoría en tu colegio” en 15 eventos, formó a 3.450 NNA en competencias ciudadanas y convivencia escolar, en instituciones educativas. También se adelantaron dos jornadas de acción descentralizada en Sipí, donde se visitaron 12 comunidades rurales, la cabecera municipal y Tadó, donde se trabajó con 10 comunidades. Se atendieron 1.640 personas.

Se cumplió con las funciones de secretaría técnica de la mesa departamental de participación de víctimas, y con la formación, asesoría y acompañamiento a las 30 mesas municipales de participación de las víctimas; a 200 personeros municipales, para la atención y participación efectiva de las víctimas y servidores públicos; y a la mesa de participación de mujeres en situación de desplazamiento forzado, conformada por 10 mujeres.

Con la estrategia “Defensoría en tu barrio”, se escuchó de primera mano las situaciones de vulneración de los derechos de las comunidades. También se adelantó promoción de derechos a la población privada de la libertad y fortalecimiento del Comité de Derechos Humanos de las cárceles de Quibdó e Istmina, con 300 personas capacitadas. Y se formó a Defensores públicos para el ejercicio de promoción y divulgación de derechos humanos, y la construcción de la ruta metodológica y conceptual. Cada dos meses se define el tema a trabajar a través de la Defensoría Pública de acuerdo al Modelo Pedagógico Institucional.

“Defensoría al parque” atendió 250 personas, se realizaron siete acciones con la Red de apoyo a las veedurías, con 200 personas capacitadas, y se formó a 1.544 víctimas del conflicto. Se estima que se atendió en total a 7.951 personas.



Defensoría Regional Guainía. En 265 capacitaciones sobre resolución pacífica de conflictos, fundamentos constitucionales de derechos humanos y DIH, y mecanismos de protección, participaron 2.831 personas, entre autoridades indígenas y funcionarios de instituciones como la Alcaldía, el hospital y la Gobernación. También se realizaron mensualmente programas radiales sobre derechos de los NNA, y “Defensoría en su casa” trató derechos de la población indígena, prevención del consumo de estupefacientes, Código de infancia y derechos de las víctimas. Además, con 551 miembros de la fuerza pública se realizaron conversatorios sobre posconflicto, uso legítimo de la fuerza, DD. HH. y DIH, entre otros temas.

Entre los beneficiarios de capacitaciones se encuentran: 123 funcionarios; 486 personas entre población carcelaria, grupos LGBTI, mayores e indígenas; 195 veedores; 143 personas en la mesa departamental de víctimas; 87 desplazados y 812 personas, entre estudiantes y profesores de instituciones educativas. Además, se ha asistido a cuatro actividades lúdicas recreativas denominadas “Jugando y Aprendiendo”, para conocer los derechos y deberes de los NNA, y generar actitudes de responsabilidad social, compromiso en las familias y en la comunidad.

A lo anterior se agrega, que para la población estudiantil se realizaron capacitaciones y talleres sobre convivencia y prevención del acoso escolar, y a través de la figura del Defensor Estudiantil, se capacitó a los estudiantes de los grados 9º y 10 sobre conceptos básicos de DD. HH., derechos fundamentales, DIH y mecanismos y acciones para la protección de los derechos. Para los docentes de Inírida, la DNPD, en julio, dictó el taller sobre la Ley 1620 de 2013.

Defensoría Regional Guajira. Se implementó un programa radial mensual para promocionar los DD. HH. y el DIH. También, con la participación de 698 estudiantes, se realizaron 18 talleres y 5 foros en DD. HH., sobre violencia intrafamiliar, agresión escolar, violencia sexual, violencia de género, y trata de personas. Además, se efectuaron 4 talleres del Decreto Ley 4633 de 2011, reparación colectiva con enfoque diferencial en las comunidades Wiwa y Wayuu en Dibulla, Fonseca y Barrancas, con la participación de 441 indígenas.

A lo anterior se añaden 3 talleres sobre la Ley 1257 de 2008, uso de la fuerza, derechos humanos y enfoque diferencial, con 143 miembros de la fuerza pública, y 9 capacitaciones con 230 funcionarios en ley de transparencia, enfoque diferencial y

Ley 1448 de 2011. Se desarrollaron 11 actividades pedagógicas a víctimas, sobre la Resolución 0828 de 2014, protocolo de participación, participación en políticas públicas en el marco de la Ley 1448 de 2011, ley de transparencia, y elaboración de PAT, entre otros temas. También, se acompañaron las elecciones y renovación de la mesa departamental de participación de las víctimas y se realizaron 3 plenarios. Además, se organizaron 3 jornadas de fortalecimiento con la mesa departamental y 1 con los coordinadores de mesas municipales y el plenario.

En relación con el control social y la gestión pública, se desarrollaron 6 talleres, 2 conversatorios y 1 foro sobre estrategias departamentales para la dinamización del control fiscal participativo; mecanismos de participación y Ley 850 de 2003; y la implementación de la Ley 1712 de 2014. Participaron 156 personas. También se obtuvo la Secretaría Técnica de la Red, y se realizaron 18 talleres para la participación de las víctimas.

Además, se fortaleció el papel de la mujer y sus derechos en el cine foro “Te regalo mis Ojos” dirigido a 50 mujeres víctimas; se celebró el día de las víctimas, el 9 de abril, y el día de los derechos humanos el 9 de septiembre. A esto se agrega el foro los Derechos en Movimiento, con la participación de 80 alumnos; la Feria de Oferta Interinstitucional, la Marcha por la Libertad; el evento de Conmemoración del Día Internacional de Derechos Humanos; el Cine Foro “Estrategias de Libertad”, dirigido a 45 mujeres víctimas del conflicto armado, y se socializó el *Modelo Pedagógico Institucional*.

Defensoría Regional Guaviare. Se apoyó la conformación y funcionamiento de la mesa departamental de víctimas y se hicieron talleres con estudiantes de San José del Guaviare y Miraflores. También se adelantaron encuentros para facilitar la participación y la comunicación entre comunidades y autoridades con fin humanitario y preventivo con poblaciones afectadas por el conflicto, para desarrollar rutas de protección. Además, se efectuaron talleres con víctimas, en la mesa municipal de víctimas de San José del Guaviare, Retorno y Calamar; talleres sobre violencia intrafamiliar y derechos de la mujer víctima; y se realizaron 19 actividades de capacitación sobre Ley 1448 de 2011 a 453 víctimas del conflicto.

Por otra parte, se adelantó el proceso de formación en política pública para la prevención, protección y restablecimiento de los derechos de la población en riesgo o



situación de desplazamiento forzado, y rutas de atención en San José del Guaviare, Retorno y Calamar. Asimismo, se emitieron cuñas radiales para promover la red departamental de veedores, y en nueve instituciones educativas del departamento, se realizaron talleres sobre matoneo escolar y resolución de conflictos, a 325 estudiantes y docentes, y 17 actividades con población campesina, afro, carcelaria y mujeres. También, el Día Nacional de la Memoria y Solidaridad con las Víctimas, se realizó un programa radial.

Defensoría Regional Huila. Se iniciaron visitas y capacitaciones a comunidades afectadas por el conflicto, en conceptos básicos de derechos humanos, DIH, resolución de conflictos, participación, derechos de las personas privadas de la libertad, entre otras, a líderes, víctimas, veedores, estudiantes, docentes, funcionarios y presidentes de juntas de acción comunal (JAC), de zonas urbanas y rurales de Algeciras, Baraya, Neiva, Tello, Garzón, Pitalito y La Plata.

Además, en Tello, con la Universidad Surcolombiana y la organización Mundos Posibles, se realizó el diplomado: *Derechos Humanos, DIH y cultura de paz*, con 25 presidentes de JAC. Igualmente, se trabajaron los temas, siguiendo el Modelo Pedagógico: formación para el control social y veedurías, marco normativo y mecanismos de protección, Estado social de derecho, el deber de la paz, Desca, y agendas locales de paz desde los derechos, entre otros.

En la zona rural de los municipios de Baraya y Colombia se dictaron 2 talleres a 30 campesinos, sobre conceptos básicos de DD. HH., DIH y mecanismos de protección. Igualmente, se dictó 1 taller a 45 campesinos del corregimiento de Aipecito, sobre prevención de accidentes por minas antipersonal y munición sin explotar, y a integrantes de la Seccional de Inteligencia de Policía Huila, 2 conferencias sobre promoción, respeto, garantía y protección de los derechos humanos, la observancia del DIH y la actuación policial para la atención de población vulnerable.

A guardias del Inpec de los municipios La Plata y Pitalito se les dictaron 3 conferencias, sobre aplicación de la Ley 1709/14 y beneficios a población condenada, situación actual de condiciones de guardia y vigilancia, derechos fundamentales y derechos de la población reclusa, dirigidos por ATQ. Asimismo, se realizaron dos talleres y 6 conferencias sobre Ley de transparencia, ruta de atención en situación de desplazamiento forzado, guía para la incidencia en las políticas públicas, rutas de

protección, bienes abandonados, protocolo de reparaciones colectivas para grupos no étnicos, Ley 1719 de 2014, violencias sexuales en el marco del conflicto armado y socialización de medidas adoptadas por el Estado en la emergencia económica, social y ecológica. Igualmente, se realizó 1 taller con 24 funcionarios de la ESAP y la Defensoría del Pueblo sobre, derecho a la protección laboral de las mujeres, y de la mujer embarazada o lactante.

A lo anterior se agregan 4 conferencias con 95 educadores, sobre lineamientos y manuales de convivencia escolar, con enfoque de derechos, diferencial y de género, y lectura de contexto. Con los docentes se socializó la propuesta de encuesta sobre la situación de derechos humanos en las instituciones educativas oficiales y las sentencias: SU-641/98 T-565/13 y T-478 de 2015.

Además, se dictó una conferencia dirigida a 3 funcionarios de la Unidad Nacional de Protección, sobre situación de derechos humanos en Huila, y se participó en el foro *La desaparición forzada. Sin silencios: Caso 43 estudiantes de la Normal Superior de Ayotzinanapa – México*, en la Escuela Normal Superior de Neiva. Asimismo, en la semana por la paz, en septiembre, se dictaron 2 talleres en los colegios Ángel María Paredes de Neiva y Los Laureles de Nátaga, y además, con los estudiantes de 7° a 11° se dictaron 4 conferencias, sobre DD. HH. y DIH.

En las labores de Secretaría Técnica, se elaboró el plan de acción de la mesa departamental de participación efectiva de las víctimas, y se brindó un taller a sus 24 integrantes, sobre incidencia en políticas públicas, contexto regional de la situación de derechos humanos, alcances de la Ley 1448 de 2011, mecanismos de participación y veeduría, derecho a la información y ley de transparencia. Esto, además de los talleres de la Fundación Mundos Posibles y la Corporación Casa de la Memoria sobre liderazgo y trabajo en equipo, y experiencia en la formulación y aprobación de la política pública de la mujer. En las 4 sesiones de 2015 y en los espacios de formación, se capacitó a los integrantes para el fortalecimiento del espacio de participación. Igualmente, se capacitaron las mesas municipales de Garzón, La Plata, Pitalito y Neiva.

De la mano con el Comité departamental de derechos humanos del Huila y la campaña *“Para la guerra nada, para la paz todo”* que viene liderando la Fundación Mundos Posibles, con la Universidad Surcolombiana se trabajaron *las historias locales de paz*



desde la cotidianidad y las memorias que necesitamos recordar para que no se vuelvan a repetir.

De la misma forma, se participó en el Foro Desca: Género y mujer rural, de la Cruz Roja. Y el día internacional de los derechos humanos, Cabildo Inti LLagta, territorio Yanakuna, se llevó a cabo el encuentro de los pueblos a través de la XV Junta Directiva del Consejo Regional Indígena del Huila (CRIHU). También, se participó en la exposición y socialización del diplomado en derechos humanos para cuidanderos y cuidanderas del territorio.

Defensoría Regional Magdalena. Se efectuaron 11 capacitaciones a 386 víctimas; 8 en DHH con 386 funcionarios públicos, locales y regionales; 5 actividades con instituciones educativas, con 333 beneficiarios; y 6 actividades con diversos sectores de la comunidad. En relación con el derecho a la participación y el control social, se efectuaron 9 actividades con 193 beneficiados; 12 actividades de la mesa departamental de participación de víctimas y 13 actividades sobre el derecho de participación de las víctimas.

La Regional Magdalena lideró el proceso de formación y acompañamiento a las jornadas de elección de las mesas de víctimas, en 29 de los 30 municipios del departamento. Igualmente, se desarrolló el programa Defensoría en tu barrio en Santa Marta, y se realizaron brigadas descentralizadas de atención en todos los municipios del departamento.

Defensoría Regional Magdalena medio. Se puso en marcha la construcción de agendas para el empoderamiento y aprendizaje de los derechos humanos y el control social, en 26 de los 43 municipios del departamento. En total, se adelantaron 383 actividades de promoción y divulgación de derechos. De estas, 60 se dirigieron al fortalecimiento de organizaciones de víctimas, y 39 a 599 víctimas de las mesas municipales de víctimas de Barrancabermeja, El Carmen, San Vicente de Chucurí, Puerto Wilches, Sabana de Torres y Puerto Parra, Yondó y Puerto Berrío, Achí, Tiquisio, El Peñón, Regidor, Río Viejo, Arenal, Morales, Santa Rosa del Sur, Simití, San Pablo y Cantagallo; Tamalameque, La Gloria, Gamarra, Aguachica, San Alberto, San Martín, Puerto Boyacá. Posteriormente, las acciones se encaminaron a la formulación del Plan de Atención Territorial. Otras 21 jornadas identificaron mecanismos y derechos para la participación e incidencia en las políticas públicas.

En el marco de la participación y el enfoque diferencial, se implementaron 172 actividades para empoderar en el ejercicio de los derechos. De estas, 41 fortalecieron a 530 veedores en Barrancabermeja, Gamarra y Aguachica. También se capacitó en Puerto Boyacá, Barrancabermeja, Gamarra, Morales, El Carmen, Achí, San Alberto, Yondó, Sabana de Torres, Puerto Wilches, Norosí, Tiquisio, Cimitarra, Puerto Parra y San Vicente de Chucurí. En Barrancabermeja se crearon 10 veedurías para control social a proyectos de infraestructura.

Además, se realizaron 131 actividades con JAC, comités de vigilancia y cívicas, organizaciones sindicales, grupos LGTBI, movimientos políticos locales, asociaciones y juntas de vivienda, fundaciones y jóvenes contra la drogadicción y en pro del ambiente sano. También, 82 capacitaciones en 20 instituciones educativas, con 2403 usuarios, con el surgimiento de cuatro procesos de participación política y social en los institutos El Castillo, San José de Achí y el Instituto Técnico Superior Industrial de Barrancabermeja (ITSI).

En El Castillo, se hace acompañamiento permanente y fortalecimiento a la estrategia Zona de Orientación y Mediación Alternativa para la Resolución de Conflictos Escolares, liderada por 25 estudiantes, que reciben capacitación en mediación y resolución de conflictos, y 35 estudiantes y docentes, que reciben capacitación en la creación de una emisora interna para la participación y la expresión cultural y social. En el Colegio ITSI, instalaron un Comité de Seguimiento a la Ejecución del Gasto, con compromisos a mediano y largo plazo. Asimismo, en San José de Achí, se viene construyendo un comité escolar para la vigilancia y gestión institucional.

Se realizaron 69 actividades en DD. HH. con 1101 funcionarios locales y regionales; y 131 con diversos sectores de la comunidad. Se realizaron 6 jornadas descentralizadas en las comunas 6 y 7, el corregimiento El Centro, la vereda Campo Gala-Termobarranca. Además, el 26 de mayo de 2015 se convocó la realización de la Primera Audiencia Defensorial para promover la participación de las mesas municipales de las víctimas ante las autoridades regionales y locales en un encuentro de la Subregión Sur del Cesar, en Aguachica. El 19 de noviembre se realizó la Primera Audiencia de Rendición de Cuentas en el Magdalena Medio, en la Universidad Cooperativa de Colombia seccional Barrancabermeja, con JAC, alcaldes, personeros, organizaciones de derechos humanos y autoridades. Y desde mediados de enero de 2015, la regional puso en funcionamiento el Centro de Documentación Regional de la Uni-



dad Pública Especializada de Información en Derechos Humanos “Sergio Viera de Mello” con 220 registros.

Defensoría Regional Meta. Se realizaron 60 actividades, en las que participaron víctimas, funcionarios, instituciones educativas y población en condición de vulnerabilidad. Destaca un encuentro piloto entre estudiantes en el que se preguntaba por situaciones de acoso escolar, en Acacías, Puerto Rico, Puerto Gaitán, Uribe y Cumaral. Los resultados se compartieron con docentes y directivas, con recomendaciones para el comité de convivencia escolar del departamento. También se promovió el derecho a la participación de pacientes y cuidadores de salud mental, con la Secretaría de Salud. Está en proceso de conformar la primera asociación de pacientes y cuidadores en el departamento.

En mayo se eligieron los 20 representantes en la mesa departamental de víctimas, 4 OVD, 1 representante afrodescendiente y 1 indígena, se aprobó el plan de trabajo y se modificó el reglamento interno. También se realizaron 5 encuentros municipales en Restrepo, Puerto Gaitán, Vista Hermosa, Puerto Concordia y El Castillo; 1 encuentro con la Asamblea departamental; 8 sesiones, y 3 reuniones del Comité Ejecutivo. Antes de la elección se visitó Guamal, Cubarral, Cumaral, Puerto Gaitán, Villavicencio y Acacías. Además, se fortalecieron las mesas de Puerto Rico, Uribe y Puerto Gaitán, se socializó el protocolo de participación, se identificaron funciones en la mesa y el derecho de participación.

Por otra parte, se realizó con la ESAP, el diplomado “Derechos humanos, posconflicto y convivencia”, con 80 líderes de derechos humanos, funcionarios y comunidad académica, y el Foro “Desafíos y tareas en el posconflicto”, en Villavicencio, el 21 de agosto, con 450 personas.

Defensoría Regional Nariño. Se realizaron 18 actividades de formación con 471 víctimas. 10 fueron talleres en Tangua, Cumbal, Túquerres, Buesaco, Sandoná, Tumaco, Ipiales y Pasto sobre Protocolo de Participación efectiva de las Víctimas, Resolución 0828; derecho a la participación, a la reparación y a la verdad; políticas públicas, justicia y obligaciones estatales. También se efectuaron 8 conferencias en Pasto sobre protección de los derechos de la población desplazada, acción de restitución de tierras de despojados y derecho a la participación.

El 14 de mayo se instaló la mesa de víctimas y se desarrollaron 5 plenarios; 1 con la mesa 2013-2015, y 4 reuniones con el Comité Ejecutivo. También, se adelantó el plan de trabajo de la mesa y el reglamento interno. Se efectuó un encuentro en Tumaco y otro en Ipiales, y se convocó a los coordinadores de las mesas municipales. La Oficina de Promoción y Divulgación presentó con la mesa un documento al Comité de Justicia Transicional de Nariño.

Por otra parte, se efectuaron 40 capacitaciones a 800 funcionarios públicos, y destaca el *Séptimo Diplomado en Derechos Humanos y DIH*, y *Atención a Víctimas del Conflicto Armado*, con 24 capacitaciones a 80 beneficiarios sobre misión y visión de la Defensoría del Pueblo, conceptos y fundamentos de los derechos humanos, Estado social y democrático de derecho, el derecho a la libertad, mecanismos de protección, acciones constitucionales, hábeas corpus y nulidad, trata de personas, ley de víctimas y afectaciones psicosociales, reparación para pueblos indígenas, contenido y alcance de los DESC, control social y ley de la transparencia, violencia intrafamiliar, mujeres víctimas de violencia de género, y resolución alternativa de conflictos.

También se dictaron 5 conferencias a 240 funcionarios del Instituto Departamental de Salud, de la Alcaldía de Pasto, la Defensoría del Pueblo y la Gobernación, en convivencia laboral y comunicación asertiva, incidencia en política pública sobre el VIH, derechos de la población con discapacidad y de la tercera edad. Los estudiantes del Diplomado realizaron 10 réplicas a 400 funcionarios en DESC. Además, en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar se realizó una capacitación sobre Política Pública de Asistencia, Atención y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto, para 80 personas. Además, se realizaron 29 actividades en instituciones educativas, con un estimado de 1314 beneficiarios; y 20 actividades académicas, beneficiando con un diplomado a 900 personas. Se abordaron los temas de derechos humanos, Declaración Universal de los Derechos Humanos, normas de convivencia, derecho a la igualdad, libertad de expresión, libre desarrollo de la personalidad, derechos de los niños, respeto por la diferencia y sustancias psicoactivas.

Con el apoyo de la Secretaría de Educación Departamental se adelantó un taller de Prevención de Violencia Escolar, dirigido a orientadores escolares, docentes, psicólogos y rectores de instituciones educativas de Nariño. Asistieron 40 personas. Además, se realizó una conferencia en la Universidad Autónoma de Nariño sobre la Trata de Personas y Drogadicción, con 40 estudiantes y profesionales; se reali-



zaron tres conferencias, una en la Institución Educativa Agropecuaria Ejido, con 80 estudiantes; otra en el Centro de Integración Popular, con 54 personas; y en la Institución Educativa Antonio Nariño, con 20 estudiantes. Se abordaron los siguientes temas: derechos humanos fundamentales: educación, libre desarrollo de la personalidad, no discriminación y la recreación.

Asimismo, se capacitó a 60 estudiantes de la institución educativa Carlos Quijano Vodniza, en derechos humanos; violencia intrafamiliar, física, psicológica, sexual y conyugal. Y en el Colegio Artemio Mendoza se realizó un taller sobre libertades individuales, con 120 estudiantes. También se realizó el taller en derechos humanos con 65 docentes de municipios de Nariño. Además, se realizaron 15 cursos pedagógicos para padres amonestados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para un total de 100 personas, en derechos de los NNA, violencia intrafamiliar y resolución de conflictos.

Por otra parte, se realizaron dos capacitaciones en el Centro Penitenciario de Pasto, con 70 mujeres recluidas y el Comité de Derechos Humanos, sobre derechos de las personas privadas de la libertad. Con la Pastoral Social Caritas, se realizó un taller en derecho a la igualdad, con 60 personas, y se capacitó un grupo de amas de casa, estudiantes y comerciantes de la comuna 2 de Pasto sobre violencia de género, con 31 beneficiarios. Además, se realizó un taller con 76 personas, trabajadores del Acueducto Veredal de Nariño, del Hospital Perpetuo Socorro, y otros sectores de la comunidad, sobre el derecho al agua.

A través del programa “la Defensoría hoy llega a su casa”, en los barrios Santa Rita, la Floresta, Nuevo Sol, Juan Pablo II, Santa Matilde, La Esperanza, Aranda, Nueva Aranda, Sindagua, Cementerio y Sagrado Corazón de Jesús; se capacitó a 300 personas en mecanismos de protección, fundamentos de derechos humanos y violencia intrafamiliar.

Además, se emitieron 350 programas “Hablemos de derechos”, por la Radio Universidad de Nariño sobre funciones y servicios de la Defensoría, derechos humanos, el derecho a la igualdad, la *Declaración universal de los derechos humanos*; el derecho a la vida, la libertad y la seguridad; trata de personas, el libre desarrollo de la personalidad, el derecho al asilo, el derecho a la libertad de pensamiento y religión, el derecho a la seguridad social, la violencia intrafamiliar, violencia de género, derechos de

los NNA, entrevista a integrantes de la mesa de desaparición forzada, derechos de personas con discapacidad y privadas de la libertad. Se realizaron programas con la Mesa de Participación de Víctimas y los derechos de la población LGBTI.

También se realizaron 10 capacitaciones con el Comité Departamental del Adulto Mayor, veedores ciudadanos, Subcomité de Atención en Salud, y miembros de la Red de Control Social, con 300 beneficiarios. Destaca 1 seminario taller sobre Contratación Estatal con 100 beneficiarios. Con diversos sectores se efectuaron 26 actividades, con 1146 beneficiarios. En total, se realizaron 130 actividades de promoción y divulgación, con 4055 beneficiarios.

Defensoría Regional Ocaña. Se dictaron 10 capacitaciones a 603 jóvenes de instituciones educativas de Ocaña sobre el derecho a la objeción de conciencia frente a la prestación del servicio militar; y 5 capacitaciones en derechos humanos a 25 estudiantes de derecho de la Universidad Francisco de Paula Santander. También se capacitó a la comunidad étnica Motilón-Barí en Teorama, El Tarra, Convención, El Carmen y Tibú, en DESC, con la participación de 200 indígenas. Además, se realizaron 9 capacitaciones a 278 víctimas del conflicto de la jurisdicción, sobre “Derechos de las Víctimas del Conflicto Armado Interno”.

Por otra parte, se adelantaron 7242 orientaciones individuales y 22 talleres psicojurídicos a 604 víctimas; se dictaron 5 talleres sobre derechos de la población desplazada a 70 desplazados, y 12 talleres con mesas municipales de participación de las víctimas. Además, en derecho a la participación y control social, se capacitaron 45 veedores; y en derechos humanos y DIH, se impartieron 3 capacitaciones a 40 funcionarios públicos; al grupo de la estación de policía nacional Ocaña, y al grupo del Inpec. También a 64 personas de la comunidad, se dictaron 6 talleres sobre derechos de la población desplazada y enfoque diferencial.

Defensoría Regional Putumayo. Se desarrollaron talleres con organizaciones sociales, líderes campesinos, indígenas y afrodescendientes, de zonas con riesgo de desplazamiento, sobre Estado y Constitución, derechos humanos, DIH, y consulta previa, en Puerto Guzmán - Inspección Galilea, Valle del Guamuez – Inspección de Jordán Guisía, Puerto Leguízamo – Corregimientos de Puerto Ospina, Inspección de Piñuña Negra y Resguardo Kishwa Calarcá, Puerto Asís – Resguardo Siona Buena Vista y San Miguel – Corregimiento de Puerto Colón, con 352 personas. Además,



se capacitaron 185 personas, entre docentes, personeros estudiantiles y funcionarios públicos, en Mocoa y Valle del Guamuez, sobre la perspectiva de paz, protocolo de participación de víctimas, Ley 1257, derechos de NNA, y Modelo Pedagógico Institucional.

En la mesa departamental de víctimas, se desarrollaron 26 capacitaciones a 589 víctimas para la participación, en Sibundoy, Mocoa, Valle del Guamuez, San Miguel, Puerto Asís, Puerto Guzmán y Puerto Leguísimo, sobre Resolución 828 de 2014, socialización Papsivi, resolución de conflictos, derechos NNA, Art. 44 C. P; políticas públicas, planes de desarrollo y PAT; y primer módulo del Diplomado Formulación y Gestión de Proyectos. También se dictaron 5 talleres sobre el derecho a la participación y el control social en Mocoa y San Miguel, con 93 personas.

Defensoría Regional Quindío. Se efectuaron 30 capacitaciones a ODV en 12 municipios, y a la mesa departamental de víctimas, para empoderar a líderes en derechos, medidas, asistencia, reparación integral y garantías de no repetición, Ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios. El 8 de mayo, se instaló la mesa departamental de participación de las víctimas, con 21 integrantes y los delegados. Luego se realizaron 7 sesiones, para elaborar el reglamento interno de la mesa y el plan de trabajo.

El 9 de abril se conmemoró el Día Nacional de la Memoria y Solidaridad de las Víctimas del Conflicto, en una sesión ordinaria de la Asamblea Departamental, con la participación de 500 víctimas. También se han realizado 1220 atenciones individuales a víctimas con la dupla abogada-psicóloga, Defensora Comunitaria y Asesora de Promoción y Divulgación, además de jornadas descentralizadas y capacitaciones con talleres psicojurídicos, labores de recepción de quejas y solicitudes por parte de víctimas.

Por otra parte, se efectuó asistencia técnica a las personerías municipales para el registro de veedurías en el RUES. Además, se realizaron capacitaciones en control social, participación ciudadana y rendición pública de cuentas de la primera infancia, adolescencia y juventud en los 12 municipios, y se efectuó un encuentro con veedurías y ONG.

También se realizaron 55 barras académicas defensoriales con 67 defensores públicos, sobre derecho penal, administrativo, civil, familia, justicia penal militar, infancia

y adolescencia, Ley 1542 de 1997, y Restitución de Tierras. Igualmente, se dictaron 12 talleres de fortalecimiento y capacitación al Cabildo de población desplazada Embera Chamí, en Quimbaya; y a población vulnerable, en el barrio La Aldea de Armenia; y en los barrios Cañas Gordas, Simón Bolívar, las Colinas y Salvador Allende. También se dictaron talleres a mujeres líderes en el derecho a la autonomía y autodeterminación reproductiva para la interrupción voluntaria del embarazo.

Además, se capacitó a comunidad LGBTI, a la Octava Zona de Reclutamiento y Distrito Militar N° 39 de la Octava Brigada sobre Ley 48 de 1993; a miembros del Comando de Policía del Quindío, en derechos humanos y DIH; a orientadores escolares de Armenia, en Ley de Víctimas y Restitución de Tierras; y a 12 personeros, en Protocolo de Participación Efectiva de Víctimas. También se capacitó a la Octava Brigada, a las 3 Unidades Operativas del Ejército, y a personeros municipales, sobre las batidas ilegales realizadas (Sentencia C-879 de 2011).

Defensoría Regional Risaralda. Entre el 1° y el 25 de abril, se hizo acompañamiento en la instalación de las mesas municipales de Víctimas en Quinchía, Belén de Umbría, Mistrató, Pueblo Rico, Apía, La Virginia, Guática, La Celia, Santuario, Santa Rosa de Cabal y Pereira. El 11 de mayo se instaló la mesa departamental de víctimas, con 22 miembros y se hicieron 3 sesiones ordinarias y 2 sesiones extraordinarias. El primer plenario se llevó a cabo durante los días 2, 3 y 4 de junio, en Pueblo Rico, en el que se eligieron los coordinadores de los comités temáticos y el comité de tierras; se revisó el plan de trabajo, se articuló con la MMV de Pueblo Rico; se capacitó sobre el Comité de Justicia Transicional, y se socializó el documento del empalme.

Además, se desarrolló un taller para el fortalecimiento a la mesa departamental, y se capacitó en políticas públicas, derechos humanos y DIH, y democracia y participación, a la mesa departamental de víctimas; y a las mesas municipales de Guática, Santuario, Pueblo Rico, La Virginia, Quinchía, Mistrató, Marsella y La Celia, se las capacitó en protocolo de participación y mecanismos de protección. También, se adelantaron actividades sobre el derecho a la democracia y a la participación, el uso y ejercicio de los mecanismos de protección de los derechos humanos, con las JAC y organizaciones de víctimas y comunidades vulnerables.

Por otra parte, en diciembre se realizó el primer encuentro departamental de veedores, con 70 participantes. Igualmente, se acompañó y asesoró a las veedurías



acerca de la problemática del ruido, elaborando acciones de tutela por violación al derecho a la intimidad.

Por último, se realizaron videotalleres y capacitaciones en acoso escolar, ciberacoso, diversididades, mecanismos de protección y trata de personas en instituciones educativas rurales y colegios de Pereira, Dosquebradas, La Virginia y Santa Rosa de Cabal.

Defensoría Regional San Andrés. La regional viene trabajado con raizales, con grupos de JAC, veedores y líderes de organizaciones de mujeres y jóvenes. Se han realizado diversas actividades académicas y sociales de promoción y divulgación de derechos humanos. La regional, también ha gestionado acciones tendientes a cambiar la situación de personas y comunidades afectadas, y defendiendo a las víctimas, con acciones de asesoría, orientaciones, representaciones judiciales, entre otras. También se han realizado actividades de capacitación de la mesa departamental de víctimas y se presentó el plan de trabajo de la mesa para que se incluya en el presupuesto. Además, se realizó una caracterización de las víctimas.

Defensoría Regional Santander. Se llevaron a cabo 201 actividades de promoción y divulgación a través de conversatorios, conferencias, diplomados, talleres, foros, y mesas de trabajo, con 7683 beneficiarios. Participaron población víctima de desplazamiento forzado, líderes de las mesas de participación de víctimas y organizaciones de población desplazada, funcionarios, instituciones educativas, reclusos e internas de Girón y Bucaramanga, menores de edad, en hogares Claret, Policía, Ejército, líderes comunales, veedores ciudadanos y comunidad.

Destaca el Diplomado: *“Derechos humanos y fortalecimiento de la acción pública con énfasis en personas privadas de la libertad”*, con participación de funcionarios (Inpec, Gobernación, Alcaldía, Defensoría, y del Comité de Derechos Humanos de la Cárcel Modelo de Bucaramanga), con la asistencia virtual de reclusos de la Cárcel Modelo.

Además, con población víctima de desplazamiento forzado se desarrolló la Ley 387/1997, la Ley 1448/11, el Decreto reglamentario 4800/11, la Sentencia T-025/04 y Autos de seguimiento (092/08, 004/09); los Decretos 2569/14 y 1377/14, que establecen las rutas de atención humanitaria e indemnización de po-

blación desplazada; el protocolo de participación de víctimas (Resolución 828/14); y derechos humanos y mecanismos de protección, Ley 1537/12.

Por otra parte, se capacitó a mujeres de las mesas de participación y de organizaciones de desplazados sobre riesgos y derechos de las mujeres, Auto 092/08. En lo referente al enfoque diferencial étnico se registra una población de 87 personas afrodescendientes (Auto 005/09) e indígenas capacitadas. También, se capacitaron 37 personas con discapacidad, en Ley 1448/11, Ley 387/97, políticas públicas para víctimas del conflicto, y el énfasis en el Auto de seguimiento 004/09 y Sentencia T-025/04. A su vez, con jóvenes se trataron aspectos de la Ley de Víctimas y Decreto 4800/11, construcción de memoria histórica, y Ley de Juventud.

En síntesis, se efectuaron 45 actividades con víctimas, 15 con funcionarios, 3 con instituciones educativas, 2 con veedores, 58 con población desplazada, 3 con comunidad en general, 1 con funcionarios de la regional, y 74 con otros sectores de la comunidad.

Defensoría Regional Sucre. A 476 víctimas se les dictaron 12 actividades de capacitación; 27 de DD. HH. con 852 funcionarios; 10 actividades de promoción y divulgación de DD. HH. con instituciones educativas a 577 beneficiarios; y 30 actividades a diversos sectores de la comunidad.

En la Mesa Departamental de Víctimas se realizaron 9 actividades; 33 sobre el derecho a la participación de víctimas; y 18 de capacitación para el control social con 465 veedores. En la instalación y capacitación de las 26 mesas de participación efectiva de víctimas, municipales y departamental, se participó en el proceso de socialización de la Resolución No. 0828 de 2014, y se abordaron conceptos básicos de DD. HH. con énfasis en ruta especial de protección a víctimas del conflicto y la Ley de Transparencia.

También se capacitaron redes municipales de veedurías, en cultura de DD. HH., mecanismos constitucionales de protección, Ley 1712 de 2014 y Ley 850 de 2003. De igual forma, a través de Defensores Comunitarios y la dupla de víctimas, se hizo este proceso con líderes de víctimas y comunidades étnicas, para socializar del decreto 4632 de 2011.



Defensoría Regional Urabá. La Regional brindó asistencia a 4 de las 14 mesas municipales de participación de víctimas en Carepa, Necoclí, San Pedro de Urabá y San Juan de Urabá, en la formación de DD. HH. y la participación de las víctimas, y se elaboró el plan de trabajo.

Durante los días 18 y 19 de junio de 2015 se realizaron talleres de formación y fortalecimiento a veedurías ciudadanas en Unguía, Chocó, en control social, con participación de 36 personas. El 27 de agosto, en Necoclí, se formó en control social a los integrantes de la veeduría ciudadana.

En agosto y septiembre, mediante 3 talleres, se formó a 44 reclusos del centro penitenciario Villa Inés de Apartadó, en derecho de petición y acción de tutela. En septiembre se efectuó el mismo taller con 53 integrantes del comité de derechos humanos. También en Apartadó, se desarrollaron 2 talleres para 40 miembros de la Policía, sobre: “El derecho a la libertad de expresión y el derecho de los sindicalistas”; y se formó a 77 soldados, en julio y septiembre, con dos talleres, en San Pedro de Urabá y en Carepa, sobre conceptos básicos de derechos humanos y DIH.

Además, en junio, se realizó un encuentro sobre protocolo de participación de víctimas, ruta de indemnización de las víctimas, y funciones de las personerías en la secretaría técnica de la mesa municipal de participación de víctimas. En septiembre se realizó un taller con funcionarios de la casa de justicia de Apartadó, sobre los sujetos de los derechos fundamentales, para distinguir entre titularidad y ejercicio de los derechos fundamentales.

Por otra parte, se dictaron conferencias en instituciones educativas de Acandí, Apartadó, Carepa, Chigorodó, Mutatá y San Juan de Urabá, sobre la responsabilidad para adolescentes, Sistema Nacional de Convivencia Escolar, formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y prevención y mitigación de la violencia escolar, a 600 estudiantes de los grados 9º, 10 y 11. También se apoyó la red departamental de veedurías, con un diplomado en Carepa, sobre el control social, con 25 personas. Se trataron los temas de Estado Social de Derecho, derecho de petición y control social a programas de víctimas. El 10 de diciembre, día internacional de los derechos humanos, se llevó a cabo un conversatorio con 44 víctimas del conflicto.

Defensoría Regional Tolima. Con 1.897 víctimas, se realizaron 39 actividades sobre la necesidad de conocer sus derechos para poder exigirlos, el derecho a la participación y la necesidad de organización. Además, en 20 actividades se capacitaron 679 funcionarios, principalmente personeros, sobre derechos humanos y el proceso de elección de las mesas de participación, resolución 0828 de 2014, y derechos de las víctimas. También se realizaron talleres de capacitación a policías, en DD. HH., DIH, equidad y violencia de género, enfoques diferenciales, uso de la fuerza y armas de fuego, legalización de capturas, derechos de los pueblos indígenas y menores infractores, en la Escuela Nacional de Operaciones, la Policía Metropolitana y las unidades adscritas a Tránsito y Transporte.

Mediante 95 talleres, se capacitaron 5.186 estudiantes de primaria y secundaria sobre la Ley 1620 de 2013, y DD. HH. Igualmente, la Regional trabajó en Centros de Desarrollo Infantil con padres de los niños de primera infancia y maestros, sobre los derechos para prevenir el abuso infantil.

También se orientó a los funcionarios del centro de restablecimiento de derechos de jóvenes “Kiwanis” sobre el Código de Infancia y Adolescencia y DD. HH. En 10 actividades se capacitaron 317 veedores universitarios, en temas de salud, la Ley 850 de 2003, DD. HH. y mecanismos de protección.

También se realizaron 13 actividades de la Mesa Departamental de Participación Efectiva de Víctimas, incluido un taller de fortalecimiento. Se adelantaron 22 actividades de capacitación en diferentes municipios sobre la incidencia de la población víctima en la política pública. Se efectuaron 10 actividades con 317 veedores.

Defensoría Regional Valle del Cauca. Se cumplió con el 100%, de capacitación a los nuevos integrantes de la mesa departamental efectiva de víctimas, y a algunas mesas en los municipios. En 42 eventos se capacitaron 1754 víctimas; en 24 eventos de la mesa departamental se capacitaron 280 personas; y en 89 actividades sobre el derecho a la participación, se capacitaron 687 víctimas. En otros 37 eventos, se capacitaron 890 funcionarios.

Por otra parte, en cuanto al control social, en 21 eventos, se capacitaron 850 veedores. Se han realizado 4 actividades con veedurías ciudadanas, de Calima El Darién, con las que se acompaña el desarrollo de una obra de infraestructura, y se participa



de la Red de Apoyo a las Veedurías Públicas. Además, se han brindado capacitaciones a los Consejos Comunitarios de comunidades negras de Mulaló, Punta Soldado, Alto y medio Dagua, y a la mesa departamental de participación efectiva de las víctimas, para incidir en los Planes de Acción Territoriales.

También se efectuaron 3 actividades con 200 beneficiarios de instituciones educativas, y 152 actividades con diversos sectores de la comunidad, que beneficiaron a 200 personas. Por último, se celebró el día de las víctimas, el día de la mujer, el día de la no violencia y la paz, y el día de la afrocolombianidad; y se adelantó un evento sobre niños con enfermedades terminales, y otro contra la trata de personas.

Defensoría Regional Vaupés. Se realizaron 29 capacitaciones a organizaciones de Víctimas del departamento y a las Mesas de Participación de Víctimas Departamental y Municipales, y se promovieron varias formaciones en derechos humanos con énfasis en el derecho a la participación. Se fortalecieron las Mesas de participación para la elaboración de PAT, y se capacitó en Ley 850 de 2003, Ley 387 de 1997, sentencia T-025 de 2004, DIH, derechos de las víctimas del conflicto, derecho de las víctimas étnicas del conflicto armado, y Decreto Ley 4636 de 2011. También se capacitó en Mecanismos de Protección de Derechos Humanos. Se realizaron estas jornadas por tema, en sesiones de 3 días. Se apoyó a la Delegada para los Derechos de la Población Desplazada y en Riesgo en la Escuela de Políticas Públicas con población víctima de desplazamiento forzado.

Se realizaron 108 actividades de capacitación sobre derechos indígenas con 2.160 personas, haciendo énfasis en las comunidades indígenas. Igualmente, se realizaron 3 capacitaciones al Ejército Nacional a fin de prevenir posibles vulneraciones a los derechos colectivos étnicos. Además, se capacitaron niños, jóvenes, mujeres, personas mayores, personas privadas de la libertad, familias y personas en situación de discapacidad, beneficiarios de programas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y personas en situación de extrema vulnerabilidad.

Por otra parte, se realizaron 15 talleres de derechos humanos a estudiantes y docentes, para fomentar el respeto por la dignidad humana y prevenir el acoso escolar al interior de los establecimientos educativos. En marzo se trabajó con 40 docentes, la mayoría indígenas, en temas de derechos humanos, DIH, y pedagogía para la educación en derechos humanos.

También se coordinó el día de la memoria y solidaridad por las víctimas, el día del desaparecido, el día nacional de los derechos humanos y el día internacional de los derechos humanos. Se recibió una Mesa de participación de 4 personas, y se realizó capacitación en el derecho a la participación, y en la elección de la nueva Mesa, en mayo, fueron elegidas 18 personas por hechos victimizantes y enfoques diferenciales. La mesa solo sesionó una vez debido a la falta de recursos que argumentó el ente territorial e incumplimientos de la UARIV. Por último, se realizaron 12 actividades en el marco de la Ley 850 con el objetivo de promover veedurías y se logró la creación de 3 veedurías.

Defensoría Regional Vichada. En total, se realizaron 36 actividades de promoción y divulgación de derechos humanos y DIH, entre conferencias, videoforos, talleres, y capacitaciones a funcionarios de la fuerza pública, instituciones educativas, niños, comunidad, hospitales y Cruz Roja, con 453 participantes, en los que se trataron los siguientes temas: día mundial de la libertad, día de la justicia social; atención de urgencias, en conmemoración del día del enfermo; día internacional de los niños soldados; día internacional del derecho a la verdad en relación con las violaciones a los derechos humanos y la dignidad de las personas; día internacional de la Cruz Roja; la objeción de conciencia; día internacional de la familia; preguntas y respuestas sobre el derecho de petición, y maltrato infantil; derechos de indígenas y minorías étnicas; derechos humanos y DIH; Ley 1448 de 2011; derecho a la participación; control social; sujetos de derechos; conmemoración del día del recluso; Ley 1257 de 2008; y convivencia comunitaria.

Por otra parte, se realizaron 8 actividades, con 120 víctimas y se capacitó la mesa departamental de víctimas con un taller y conferencias sobre derechos humanos, Ley 1448 de 2011, derecho a la participación, control social, sujetos de derechos sociales, políticas públicas y otros.

También se realizaron 2 actividades sobre uso legítimo de la fuerza y Ley 1257 de 2008, con 32 funcionarios; y 6 actividades que incluyen talleres sobre DESC, y capacitación en derechos humanos y mecanismos de protección, con 123 estudiantes. Además, se efectuaron 17 actividades con 148 personas de la comunidad. Se realizaron 2 actividades con el Hospital San Juan de Dios y la Cruz Roja, en las que se beneficiaron 30 personas.



Estas actividades incluyen un taller con niños para la conmemoración del día mundial de la libertad; una capacitación en la Inspección de Aceitico en el día internacional de los niños soldados; un taller en conmemoración del derecho a la verdad en Primavera, Vichada; un taller sobre el derecho de petición en la inspección de Chupave del municipio de Cumaribo; una actividad sobre el maltrato y trabajos a niños; y actividades conmemorativas del día del recluso, con taller sobre derechos humanos, DIH y mecanismos de protección de los derechos y garantías individuales.



“ La Defensoría del Pueblo realizó un seguimiento constante a las recomendaciones emitidas para conjurar la crisis humanitaria en el Departamento de la Guajira, y elaboró un informe coordinado por la Defensoría Delegada para la Infancia, la Juventud y el Adulto Mayor y la Defensoría Delegada para los Indígenas y las Minorías Étnicas reflejando la situación de Derechos Humanos que vive la zona”

F. Informe de Seguimiento Guajira

F.1. Informe de seguimiento a las recomendaciones de la Resolución Defensorial No. 065 de 2015

En el departamento de la Guajira viven 957.797 habitantes según proyección del DANE 2015, los cuales pertenecen a varias culturas: indígenas, población árabe y mestizos, la Guajira es multilingüe y pluricultural, el 43.7% de la población del departamento es indígena. Cuatro grupos indígenas residen en su territorio: Wayúu (38.43%), Koguis (3%), Wiwa o Arsarios (menos del 1%) y Arhuacos, Ika o Bintukua (1%). El 56.3 % corresponde a población mestiza del departamento.

Con respecto a los indicadores del departamento de la Guajira, según datos suministrados por el DANE correspondientes al año 2013, los municipios de Uribia, Maicao, Manuare y la Jagua del Pilar presentan los mayores porcentajes de necesidades básicas insatisfechas (NBI); es decir, la pobreza se concentra en la zona norte y allí, precisamente, se ubica la mayor parte de la población indígena.

En el mismo año, las poblaciones de Uribia y Manaure mostraron mayores niveles de NBI en las zonas rurales, con indicadores de hacinamiento y falta de vivienda por encima del 50% esto es, estas tienen mayor dimensión poblacional y étnica mientras que en la zona urbana estos mismos indicadores están entre 20 y 25%. Por otra parte al revisar la pirámide poblacional del departamento se puede advertir que su base se conforma por el segmento poblacional de niños y niñas de 0 a 5 años con más hombres que mujeres.



Cabría también destacar que la Guajira es uno de los departamentos que, según la encuesta nacional de salud y encuestas nutricional (ENSIN) 2010, registra los más altos índices de desnutrición global (peso para la edad), ocupa el primer lugar en Colombia con una prevalencia de 11.2.

Con respecto a la microfocalización, solicitada por la Defensoría del Pueblo al ICBF, por medio del informe defensorial “Crisis de la Guajira de 2014”, realizada en una segunda fase por el ICBF, que tuvo como muestra 34.703 niños y niñas, en 694 rancherías de la etnia Wayúu y 7.994 familias de los municipios de Uribia, Manaure y Maicao, se identificaron 6.557 niños y niñas menores de 5 años, 10.782 niños y niñas entre los 5 a 17 años, 322 gestantes y 682 mujeres lactantes. Además se encontraron los siguientes hallazgos: en NN menores de 5 años 181 se encuentran con desnutrición aguda, 583 en riesgo de peso bajo para la talla, lo que significa que el 13.4% de los niños y niñas menores de 5 años de la etnia Wayúu de estos municipios están desnutridos o en riesgo de desnutrición.

El presente informe pretende avanzar en la construcción de un diagnóstico de los factores que han generado la grave crisis humanitaria del departamento de la Guajira, basado en hallazgos en terreno con comunidades afectadas y con las autoridades públicas competentes en el marco de la magistratura moral del Defensor del Pueblo, con el fin de formular recomendaciones que contribuyan a la superación de este estado de cosas.

Del 14 al 19 de febrero de 2016, a un poco más de un año de emitida la Resolución Defensorial 065 del 3 de febrero de 2015 sobre la “Crisis Humanitaria en el Departamento de La Guajira”, el Defensor del Pueblo Nacional junto con las Defensorías Delegadas Nacionales¹ se desplazó a la Guajira con el fin de hacer seguimiento a los hallazgos y recomendaciones de dicha resolución.

Esta resolución surgió como respuesta a las solicitudes emanadas por las mismas comunidades indígenas, por la Defensoría del Pueblo Regional y por las Delegadas

.....
1 Las Delegadas que participaron en esta comisión fueron: Delgada para los Indígenas y las Minorías Étnicas, Delegada para los Derechos Sociales, Económicos y Culturales, Delegada para la Infancia, Juventud y Adulto Mayor, Delegada para la Salud la Seguridad Social y la Discapacidad, Delegada Derechos de las Mujeres y Asuntos de Género, Delegada para la Prevención de Riesgos de Violaciones de Derechos Humanos y DIH, Delegada para los Derechos Colectivos y del Ambiente, Delegada para la Población Desplazada y Delegada para la Orientación y Asesoría de Víctimas del Conflicto Armado.

especializadas, que desde el año 2014 veían graves problemáticas relacionadas con el ejercicio y la garantía de los derechos fundamentales de la población Wayúu. De especial preocupación es la situación de desnutrición y abandono de los niños y niñas y los graves problemas de acceso a la salud y al agua potable, entre otros.

Son muchas las realidades que registra el presente informe; sin embargo, se destaca que la Defensoría ha constatado que un número significativo de niños y niñas, en su mayor parte Wayúu, ha muerto en la Guajira durante los últimos dos años por causas perfectamente evitables; estos hechos deben avergonzar a toda la sociedad, en particular, a los que hacemos parte del poder público y a quienes ejecutan las políticas públicas dirigidas a esta población.

De igual modo, el informe da cuenta de las actividades que desde el ejercicio de la Magistratura Moral ha desarrollado la Defensoría con miras a que se atiendan pronta y adecuadamente las necesidades de los(as) habitantes del departamento y se restablezcan sus derechos.

El informe no se limita solo a denunciar situaciones y condiciones graves, sino que, por el contrario, las Defensorías Delegadas formulan propuestas y recomendaciones concretas e instan a las autoridades públicas a la pronta adopción de medidas tendientes a asegurar los derechos fundamentales de todos(as) los habitantes del departamento, en especial, de aquellos sujetos de especial protección constitucional como los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres y las (os) ancianas que habitan el territorio de la Guajira.

Producto de esa visita, en cumplimiento del mandato constitucional y legal que tiene la Defensoría del Pueblo para la salvaguarda de los derechos humanos de los pueblos indígenas, en el marco de sus propios derechos fundamentales reconocidos en nuestra Constitución, la jurisprudencia de la Corte Constitucional, los tratados internacionales y las leyes vigentes, se elabora este informe, el cual analiza la actual situación de derechos de la población indígena con respecto a lo referido en el anterior informe defensorial. Además evidencia nuevos hallazgos y recomendaciones de las delegadas participantes, en relación con los derechos y temáticas que son competencia de cada una. Lo anterior con el objetivo de dar a conocer la situación de las comunidades Wayúu de la Guajira y propiciar una actuación interinstitucional que permita avanzar en la protección y garantía de los derechos de esta población étnica.



La información que se presenta resulta, por un lado, del trabajo en el territorio y del acercamiento y la interlocución con las autoridades tradicionales, los representantes de rancherías, ubicadas en los municipios de Riohacha, Manaure, Uribia y Maicao y los entes de política pública competentes. Por otro parte retoma la información estadística, documental y de fuentes secundarias, que permite presentar un diagnóstico integral de las problemáticas de la población indígena Wayúu de la Guajira, para el goce efectivo de sus derechos humanos, colectivos e integrales, así como de sus derechos en calidad de víctimas del conflicto armado.

1.1. Defensoría Delegada para los Indígenas y Minorías Étnicas - Situación de la población indígena en el departamento de La Guajira

1.1.1. Contexto

La población indígena Wayúu ocupa una extensión territorial de aproximadamente 15.300 kilómetros cuadrados en el departamento colombiano de la Guajira y aproximadamente 12.000 kilómetros cuadrados del Estado de Zulia en la República Bolivariana de Venezuela. Los Wayúu son el pueblo indígena más numeroso en los dos países; representan aproximadamente 11% de la población total del Estado Zulia en Venezuela y un 45% en La Guajira, Colombia, con una población conjunta que supera los 400 mil habitantes. El 97% de su población habla el wayunaiky su idioma tradicional y aproximadamente un 32%, castellano. En el territorio colombiano su distribución demográfica esta intrínsecamente relacionada con los cambios estacionales. Durante la estación seca, muchos Wayúu buscan trabajo en el territorio venezolano o en otras ciudades o pueblos y en la temporada de lluvias, retornan a sus rancherías.

La población indígena Wayúu no se distribuye de manera uniforme en su territorio tradicional, la mayor densidad de población está en los alrededores de Nazareth (corregimiento de Uribia) y las ubicadas en la zona urbana de Uribia, la Serranía de Jala'ala y en las sabanas de Wopu'müin, en los municipios de Maicao y Manaure.

La dinámica de poblamiento de este grupo étnico es matrilocal y se caracteriza por asentamientos basados en la ranchería o Pichipala. Las rancherías están formadas

por varios ranchos de una planta habitados por familias extensas. El sistema de rancherías alberga unidades familiares de parientes uterinos, conformando un grupo de residencia definido por un corral colectivo, huertas, un cementerio, algunas tienen un molino para bombear agua o jagüeyes (pozos artificiales) y casimbas (presas en los lechos de los ríos) para almacenar el agua. En la comunidad se constituye una red estrecha de cooperación con derecho de acceso a una fuente de agua local.

1.1.2. El sistema económico de los indígenas Wayúu

La economía de los Wayúu ha estado basada en el trueque y el pastoreo de ganado caprino (chivos), es este último su principal fuente de riqueza y prestigio. La agricultura representa un segmento muy pequeño por su baja producción al igual que la producción textil. El trueque les permite el acceso a alimentos para la población y se adelantó de manera intensiva hasta los años 70 cuando se arrasó con las lagunas de San Juan y San Agustín para la ampliación de la empresa de sal. El trueque se adelantaba de manera diferenciada en la Alta, Media y Baja Guajira.

- **Alta Guajira en Nazareth:** Cultivo de frutas, verduras, entre otros, en el oasis de Nazaret y sus zonas aledañas como Siapana. Recuérdese que el contrapeso de los barcos de contrabandistas se hacía con frutas cultivadas en Nazaret.
- **Media Guajira en Manaure:** Pesca artesanal en las lagunas de San Juan y San Agustín de Manaure y extracción de sal artesanal. A esta población llegaban los indígenas de la Alta Guajira a realizar trueque de alimentos y a trabajar en las charcas artesanales. Igualmente, los afrodescendientes de la Baja Guajira, Dibulla, confluían al trueque de sus cultivos por pescado.
- **Baja Guajira Dibulla:** Cultivos de pancoger (plátano, ahuyama, etc.) que se intercambiaban por pescado.

1.1.3. Actividades de comercio

Desde los primeros períodos coloniales, se registra una actividad comercial importante entre el pueblo indígena Wayúu y comerciantes ingleses, franceses y holandeses. Estas relaciones comerciales fortalecieron al pueblo Wayúu como importantes comerciantes de perlas, ganado, dividivi y otros. En la época republicana y posterior a ella, el comercio realizado por los Wayúu se extendió a productos como el azúcar,

café, electrodomésticos, ropa, etc. Algunos de los productos que venían al país por estos puertos tradicionales, llegaron hasta el centro del país; ingresaban igualmente alimentos desde las Antillas y Venezuela. La Guajira vivió en varias ocasiones la opulencia, gracias a las actividades comerciales y, posteriormente, a la riqueza del petróleo de Venezuela.

La Guajira, en esa época, no se alimentó de productos colombianos, la canasta básica familiar estaba formada por quesos holandeses, leches provenientes de norteamérica, aceites y arroz venezolanos, entre otros.

Esta dinámica económica y comercial de la Guajira se acabó con la apertura económica de los años 90, en la que se restringió la actividad comercial para el pueblo Wayúu causando impactos importantes en su economía y a su cultura.



El desarrollo del nuevo modelo económico de apertura y libre comercio trajo como consecuencia la reducción de las actividades económicas del pueblo Wayúu, las que se clasificaron como contrabando. Claramente algunas actividades comerciales podrían encajar en dicha categoría como, por ejemplo, el comercio con los productos que tienen restricciones como tabaco, armas, gasolina y otros ilegales. Fue entonces cuando los grandes comerciantes, ahora contrabandistas, se fueron a vivir a otras ciudades y fuera del país.

La implementación de este modelo redujo el acceso de alimentos por los puertos de la Alta Guajira y dejó sin trabajo a centenares de Wayúu que se dedicaban al cargue y descargue los barcos y al comercio minoritario de los diferentes productos alimenticios, entre otros, que llegaban desde las Antillas y al transporte de dicho comercio.

Lo que se sumó al creciente desempleo de la población Wayúu que laboraba en las salinas de Manaure generado por la crisis financiera de la Concesión Salinas de Manaure (SAMA), administrada por indígenas Wayúu.

1.1.4. Factores que determinan y agravan la crisis humanitaria que afecta al pueblo indígena Wayúu en el departamento de La Guajira

a) Cambio climático y fenómeno de El Niño

El fenómeno de aumento de la temperatura media global de la atmosfera terrestre y de los océanos ha afectado de manera desproporcionada a la población indígena Wayúu que habita, particularmente, la Alta Guajira, esta comprende los municipios de Uribia, Manaure, Maicao y Riohacha, en razón a que los grupos humanos (comunidades) están distribuidos en zonas rurales desérticas, agrupados en rancherías y en viviendas rusticas las cuales no cuentan con servicios de agua potable, ni alcantarillado.

Este poblamiento disperso, por parte de las comunidades Wayúu, hace que la consecución del recurso hídrico constituya su mayor problema; la ausencia de lluvias y la sequía de los jagüeyes agrava los problemas de alimentación de las comunidades indígenas toda vez que a menos lluvias, menos agricultura y menos alimentos. Gran parte de sus animales domésticos (ganado mayor y menor) han muerto como consecuencia de las altas temperaturas y la deshidratación.

Si bien la necesidad básica insatisfecha más apremiante para estas comunidades es la consecución y el acceso al agua potable, esta situación no responde únicamente al aumento de las temperaturas y al descenso en las lluvias, pues el Estado desde el nivel central y desde los entes descentralizados tiene la responsabilidad por no haber asumido las acciones necesarias para avanzar de manera eficaz en la resolución de la crisis en este territorio. Esta situación evidencia la ausencia de políticas públicas claras para el acceso y disfrute de servicios públicos básicos, acordes a las realidades territoriales de estas comunidades, que procuren la prevención y mitigación de los efectos adversos de situaciones como el calentamiento global o el fenómeno de El Niño.



b) El conflicto armado en Colombia

El conflicto armado también llegó con fuerza a la Guajira en los años 90. En la región de la alta Guajira entraron los paramilitares, se apoderaron de los puertos y generando problemas de violaciones a los derechos humanos, disputas entre las diferentes poblaciones, familias y clanes. En la baja Guajira hizo presencia la guerrilla con diferentes frentes que impactaron la agricultura y la ganadería en la región desde 1990 a la fecha de su desmovilización 2008. La Defensoría del Pueblo realizó diferentes informes de riesgo que daban cuenta de la situación del conflicto armado en el departamento de la Guajira.

c) Situación actual en la zona de frontera en el departamento de La Guajira

La población de colombianos y venezolanos que habitan esta región fronteriza, incluyendo la población indígena Wayúu, dependían exclusivamente del intercambio comercial y del transporte de personas, artículos de primera necesidad y combustible o del contrabando menor o bachaqueo, como comúnmente se le denomina a la actividad que consiste en comprar productos o artículos de primera necesidad como azúcar, arroz, leche, maíz, útiles de aseo, entre otros, en los centros de mercado en Venezuela, los cuales tienen un bajo costo por ser subsidiados. Estos productos eran transportados e introducidos de manera ilegal a Colombia donde adquirirían un alto valor por la diferencia cambiaria, generándose un plusvalor o ganancia para los integrantes de la cadena delictiva que involucra a gran parte de la población ya que es muy atractiva la actividad.

En el año 1999 se inicia el proceso de cambio de la economía de Venezuela pasando de un modelo capitalista a uno socialista, esta situación afecta a la Guajira colombiana que poco a poco ve reducido el intercambio de artículos hasta comerciar solo alimentos de la canasta básica. Dada la situación se incrementa el contrabando de gasolina.

En septiembre de 2015, el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela dispuso ampliar el estado de excepción a los municipios de Mara, Guajira y Almirante Padilla en el Estado de Zulia, complementario con las medidas adoptadas en el Estado Táchira y procedió al cierre del punto fronterizo de Paraguachón, por considerar que este corredor comercial se había constituido en foco de contrabando e inseguridad

para los ciudadanos venezolanos. Como consecuencia la población indígena Wayúu fronteriza quedó sin acceso a los productos alimenticios traídos de Venezuela, que constituyen la base de su alimentación.

d) Crisis ambiental

Los daños ambientales en el departamento de la Guajira, por cuenta de la acción humana, contribuyen a agravar la crisis alimentaria y de agua de la población Wayúu. Se evidencian los daños y destrozos causados al lecho de las lagunas naturales de San Juan y San Agustín y la depredación de los manglares, lo que arruinó la pesca en dichas lagunas acabando con productos como el camarón y lebrancho; la tala y quema indiscriminada en consecución del carbón vegetal, afectaron a su vez el eco-sistema de la Guajira.

1.1.5. Tipos de minería en La Guajira

Material	Localización	Firma
Yeso	Uribía , Manaure	Minería artesanal – Yesos de Colombia
Oro	Dibulla	Artesanal
Sal	Manaure	Salinas de Manaure- Indusalca
Arcilla	Fonseca – Riohacha (Camarones) – San Juan del Cesar – Barrancas	Artesanal
Barita	Potrero Grande Uribia	Artesanal
Materiales Aluviales (Gravilla Arena)	Valles Interiores – Dibulla – Riohacha- Paraguachón	Agregados Río Negro – Valorcon S. A.
Cobre	Barrancas	sin explotar
Caliza	Caliza	Cornical
Mármol	Barrancas	
Carbón	Distracción –Fonseca – Barrancas	El Cerrejón
Gas	Chuchupa, Ballena Y Riohacha	Ecopetrol y Chevron- Texaco
Petróleo	Ecopetrol	Ecopetrol



Empresas mineras en el departamento de La Guajira

Empresa o Entidad	Proyecto	Municipio	Comunidad	Sector
Carbones Cerrejón	Carbón	Barrancas - Hatonuevo- Albania-Uribia	274	Minería
Chevron	Gas	Manaure - Riohacha	120	Hidrocarburos
Promigás	Gas	Manaure - Maicao	58	Hidrocarburos
PDVSA	Gas	Manaure - Maicao	85	Hidrocarburos
Turkish	Área Exploratoria María Conchita	Riohacha	64	Hidrocarburos
Omimex Oil & Gas	Exploración Física 3d Fase 3 Bloque Tiburón	Uribia	9	Hidrocarburos
CCX	Vía Férrea y Puerto CCX	Dibulla - Mingueo	11	Minería
Cerrejón	Cerrejón Sur 2008-2010	Barrancas	11	Minería
Ecopetrol	Rc9	Media y alta Guajira	105	Hidrocarburos
Ecopetrol	Rc12 - Oriental Sur	Bahía Honda	31	Hidrocarburos
Ecopetrol	Rc12-Occidental	Corregimiento de Puerto Estrella	7	Hidrocarburos
Isagen	Estudio	Uribia	2	Energía-Potencial Eólico
Pacific Rubiales	Cr1	Barrancas y Hatonuevo	1	Hidrocarburos
Jemeiwaa Ka'i SAS	Energía Eólica	Uribia	9	Energía-Potencial Eólico
Total			787	

En la Guajira se adelantó la explotación minera desde hace varias décadas; sin embargo, se evidencia el ingreso de nuevos actores que afectan e impactan negativamente los ecosistemas y, en particular, el agua. Estos proyectos en la Guajira han generado grandes recursos por regalías y muchos más a la nación, pero estos ingresos no han repercutido en el bienestar de la población indígena del departamento.

En la Guajira los corregimientos de los municipios, predominantemente de población Wayúu, se constituyeron alrededor de las principales rancherías y sus corregidores, por lo general, eran de la misma etnia y comunidad. La siguiente es la organización de los corregimientos:

Manaure

1. Aremazain
2. La Gloria
3. El Pájaro
4. Mayapo
5. Pancho
6. Chiruria
7. La Paz
8. Manzana

Uribia

1. Nazaret
2. Siapana
3. Winpeshi
4. Cabo de la Vela
5. Bahía Honda
6. Punta espada
7. Puerto Estrella
8. Puerto López
9. Flor del Paraíso
10. Carrizal
11. Cardón
12. Jonjoncito
13. Cazuzo
14. Bahía Hondita
15. Uruh



16. Taroa
17. Taparajin
18. Irraipa
19. Porshina
20. Castillete
21. Guarerpa

Maicao

1. Paraguachón
2. Carreipia
3. Majayura

1.1.6. La Resolución Defensorial 065 de 2015 - Seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones en materia de desnutrición de niños, niñas y adolescentes

La Defensoría del Pueblo, en desarrollo de su mandato constitucional, expresó su preocupación por la grave crisis humanitaria que padecen los habitantes del departamento de la Guajira, en especial, las comunidades indígenas del pueblo Wayúu por causas relacionadas con problemáticas de orden económico social ambiental y nutricional.

La institución en su informe de 2014, denominado *“Crisis Humanitaria en la Guajira, Acción Integral de la Defensoría del Pueblo en el departamento”*, documentó la compleja problemática que afrontan los habitantes de este territorio luego de realizar visitas humanitarias a las rancherías, que dieron cuenta del acelerado y dramático deterioro de las condiciones de vida de la población indígena. La Resolución Defensorial 065 del 3 de febrero de 2015, soportada en el mencionado informe, no solo recoge el trabajo de campo realizado por las delegadas especializadas, sino que presenta una serie de observaciones y recomendaciones a las autoridades competentes del orden nacional, regional y local.

El Defensor del Pueblo, en la labor de seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones consignadas en la Resolución 065 del 3 de febrero del 2015, en compañía de los Defensores delegados, los asesores de las Defensorías delegadas, del nivel central y de la regional Guajira, realizó un ejercicio de acercamiento y verificación en territorio los días 15 al 19 de febrero de 2016.

El acercamiento a estas comunidades se dio a partir de la interlocución con las autoridades tradicionales y a las autoridades reconocidas por las comunidades, con el fin de conocer la problemática que los aflige en términos de garantías y efectividad de sus derechos fundamentales, en los municipios de Riohacha, Uribia, Manaure y Maicao.

Las visitas se llevaron a cabo en Riohacha comunidad el Jope, comunidad Jokomau, y en los municipios de Uribia, ranchería Warrarra, clan Ginu, y en Maicao, rancherías Wourre, Jununtao, Jorotsoin.

1.1.6.1. Ranchería Wararra (Municipio de Uribia)

Esta comunidad cuenta con aproximadamente 70 habitantes, en su gran mayoría niños, a pesar de que está localizada a orillas de la carretera principal que va al Cabo de la Vela y de la vía férrea se padecen dificultades para la consecución de agua para el consumo, a pesar de que la administración municipal entregó un tanque para el almacenaje del agua, el suministro mediante la modalidad de carro-tanque no se hace regularmente de manera que sus habitantes se ven obligados a cavar pozos en zonas en las que antes de la sequía eran jagüeyes (reservorios de agua utilizados para abastecer al ganado caprino, base de la economía Wayúu). En estos obtienen agua escasa y de mala calidad para el consumo humano, aumentando así el riesgo de contraer enfermedades gastrointestinales.





En materia de salud, según los habitantes entrevistados, en materia de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, conocidas comúnmente como actividades “P y P” no se realizaron en el último año, así como ningún tipo de brigadas en salud, la población se encuentra, parcialmente, afiliada al sistema de seguridad social en salud.

En el momento de la visita manifestaron no haber consumido ningún alimento, en cuanto a mortalidad infantil señalaron que se presentaron algunos casos y que en el último año no han llegado programas de nutrición de ninguna entidad del Estado. Igualmente encontraron 3 menores enfermos, uno de ellos menor de un año, afiliados a la EPS Comfamiliar Guajira, además, un adulto mayor en precarias condiciones de salud.

a) Administración Municipal de Uribia

En horas de la tarde la comisión de verificación convocó a la Administración municipal con el fin de conocer el avance en la implementación de las recomendaciones presentadas por la Defensoría del Pueblo y consignadas en la Resolución No. 065 del 3 de febrero del 2015. Por parte del municipio asistieron a la reunión el Secretario de Gobierno, la Secretaría de Salud y el Personero Municipal.

Los funcionarios manifestaron desconocer el contenido de la Resolución, toda vez que ellos recién se posesionaban en sus cargos y que en el empalme con la administración anterior no se había realizado completamente, en seguida procedieron a manifestar los serios problemas financieros por los que atraviesa el municipio para garantizar a sus habitantes los servicios públicos básicos, entre ellos el agua potable. Además señalaron que la operación de planta desalinizadora que se encuentra en el Cabo de la Vela y que suministra el agua a una amplia zona a rancherías aledañas al centro poblado del cabo, por medio de carro tanques, le cuesta alrededor de 25 millones mensuales al municipio. Señalan, igualmente, que ante el déficit del presupuesto tramitaran un crédito ante Findeter para cumplir lo prometido en el programa de gobierno.

En materia de registro y documentación de la población comentaron que la Registraduría va a realizar jornadas masivas de identificación en el municipio, estas actividades comenzarán a partir del 26 de febrero y tendrán una duración de 7 meses.

Manifiesta que el Municipio requiere de manera urgente un Centro Zonal de Nutrición considerando su extensión territorial que son más de 8.200 km², con 21 corregimientos con población dispersa, en su gran mayoría indígena.

Actualmente, el municipio depende del Centro Zonal de Manaure. La Secretaría de Salud manifestó que la administración municipal, para superar la crisis, adelanta estrategias de asistencia inmediata y otras a mediano plazo.

De manera inmediata:

- Brigadas de salud para verificar afiliación a EPS, atención inmediata y llamada a EPS para seguimiento a casos.
- Capacitación el 26 de febrero de lineamientos de nutrición.
- Estrategia extramural con micronutrientes que son aportados por el MSPS y el municipio solo debe cubrir el costo de los equipos extramurales.
- Problema con familias afiliadas a distintas EPS.
- Con ocasión a sus funciones de inspección, vigilancia y control, informa que, como estrategias de promoción y prevención, harán el seguimiento a los planes mensuales que deben presentar las EPS, con el fin de verificar que lo que informan se esté cumpliendo.

Se entregó la información de los casos de los niños que se encontraron en mal estado de salud para que se revisen por parte de las EPS.

1.1.6.2. Comunidad Jununtao (Maicao)

Este municipio cuenta con 50 habitantes aproximadamente, tiene como su principal necesidad el abastecimiento continuo de agua potable y la obtención y acceso suficiente de alimentos de primera necesidad. Los pobladores se quejan del abandono, por parte la administración municipal, ya que el servicio se presta esporádicamente bajo la modalidad de carrotanques. Asimismo la comunidad informa que varios niños



no cuentan con su registro civil, por lo tanto, no están afiliados al sistema de seguridad social en salud, tampoco cuentan con esquemas de vacunación y refieren que no han recibido visitas de brigadas de salud. Sin embargo manifiestan haber recibido apoyos nutricionales por parte del ICBF como la bienestarina hasta el año pasado, actualmente no están recibiendo estos apoyos nutricionales.

Se encontró el caso de una familia formada por dos (2) adultos y ocho (8) hijos, 7 menores de edad uno (1) al parecer con discapacidad cognitiva, cual no se encuentra en ningún programa de apoyo estatal.

1.1.6.3. Comunidades Wourre (Maicao)

Esta comunidad es la ha venido contando con el apoyo, pero no de la administración municipal sino de la empresa privada, toda vez que facilitaron parte de su territorio para la instalación de un antena de medición de los vientos, en contraprestación recibieron algunas adecuaciones en la infraestructura de la comunidad y acceso al agua y mantiene la esperanza de que en el lugar se construya un parque eólico por las características del viento en la región, con lo cual se mejorarían significativamente las condiciones de vida de esta comunidad, ya que podrían tener acceso a una fuente de energía y desarrollar proyectos agrícolas que fortalezca de economía tradicional.

En materia de salud la mayor parte de la comunidad se encuentra con afiliación al sistema de seguridad social en salud, EPS (Anaswayuu y Dusakawi). En noviembre del año pasado Anaswayuu realizo una brigada de salud, pero solo atendieron a sus afiliados.

En cuanto al ICBF, manifestaron que no hacía presencia.

1.1.6.4. Comunidad Jorotsou (Maicao)

Esta comunidad cuenta con 90 personas aproximadamente, conformada por 10 familias, al igual que las demás visitadas tiene como principal necesidad el suministro de agua y acceso a la alimentación, la sequía que lleva ya varios años impide que puedan desarrollar alguna actividad agrícola, la comunidad está supeditada a las ayudas

que pueda brindarle la alcaldía de Maicao; algunas personas poseen tanques de almacenamiento, los cuales fueron entregados por la administración municipal, pero requieren el suministro en la modalidad de carrotanques por lo menos dos veces al mes.

En materia de salud se encuentran afiliados a la EPS Anaswayuu, pero esta no ha realizado brigadas de salud.

a) Reunión Administración Municipal de Maicao

En la visita realizada en horas de la tarde a las instalaciones de la Alcaldía de Maicao, nos informaron que tanto el Alcalde como el Secretario de Gobierno Municipal se encontraban en Riohacha atendiendo una convocatoria urgente de la Gobernación de la Guajira, por lo que se dispuso que el Secretario de Educación atendiera a la Comisión de la Defensoría ya que parte de la misma se entrevistaría con el Secretario de Salud municipal de Maicao.

El Secretario de Educación manifestó no conocer Resolución 065 del 3 de febrero del 2015, ni la recomendación presentada por la Defensoría del Pueblo y menciona en cambio dificultades en la implantación del Programa Escolar de Alimentación (PAE) que coordina el Ministerio de Educación Nacional en su municipio.

En materia de salud la comisión fue atendida por el Jefe de la Oficina de Vigilancia Epidemiológica, quien informó que a pesar del poco tiempo que llevan en la administración han realizado visitas de campo en las que encontraron al menos 60 niños con desnutrición, en los alrededores del municipio, fueron reportados a sus respectivas EPS para intervención adjuntándonos las copias de dichos oficios.

Han observado ineficiencia de algunas EPS respecto a actividades de promoción y prevención y manifiestan que a pesar de que tener una afiliación del 100% según la población registrada por el DANE, cuando van a las visitas tienen muchas más personas de las registradas sin documentos ni afiliación (De 150 a 180 mil habitantes según censo DANE y suponen que la población real es de más de 500 mil).



1.1.6.5. Municipio de Riohacha - Visita Secretaría de Asuntos Indígenas del departamento de la Guajira

La Delegada para Indígenas y Minorías Étnicas, luego de realizar las visitas a las rancherías indígenas reseñadas, promovió una reunión con la Secretaría de Asuntos Indígenas de la Gobernación de la Guajira a cargo de la doctora María Margarita Pimienta Prieto, en la que participaron los funcionarios Claro José Cotes y Héctor Enrique López, por parte de la Defensoría del Pueblo, para conocer las gestiones adelantadas por el ente territorial a la grave crisis humanitaria que afrontan las comunidades indígenas Wayúu, en los municipios de Uribía, Manaure, Maicao y Riohacha.

La funcionaria informó que la decisión de la administración departamental es la de solicitar al Gobierno nacional la promoción de un acuerdo de reestructuración de pasivos, contemplada en la Ley 550 de 1999, ya que el departamento de La Guajira se encuentra en una crisis económica que no le permite enfrentar las deudas acumuladas por más de 360 mil millones y tienen un presupuesto de tan solo de 400 mil millones.

Manifestó que la Gobernación a la fecha ha entregado más de 270 mil ayudas a las comunidades indígenas y que esto solo ha cubierto una tercera parte, ya que la dispersión geográfica y las dificultades para acceder a las comunidades limita la entrega de las ayudas, además presenta como ejemplo el municipio de Uribia en el cual se tienen identificados 22 mil puntos poblados.

La Defensoría del Pueblo manifestó su preocupación por la forma como históricamente la administración departamental ha asignado los recursos a la Secretaría de Asuntos Indígenas, toda vez que la capacidad de gestión de esta dependencia está seriamente limitada por lo escaso del presupuesto.

Igualmente, se le manifestó la necesidad de que la Secretaría Departamental de Asuntos Indígenas asuma un papel protagónico en la discusión y aprobación del Plan Departamental Desarrollo que le permita exponer la problemática transfronteriza del pueblo indígena en su dimensión tanto cultural como territorial

En esta visita se pudieron evidenciar las siguientes dificultades:

1. Consecución y acceso al agua potable.
2. La comunidad manifestó han tenido que asumir costos por concepto de combustible y también hacer reconocimiento económico al conductor, aun cuando el carro se encuentra debidamente contratado para proveer el líquido.
3. Problemas de salud en la población en general (aseguramiento por parte de las EPS y asistencia en salud de las IPS).
4. Dificultades para el acceso efectivo a la alimentación brindada por los programas del ICBF.
5. En cuanto a los apoyos nutricionales que corresponden al programa de alimentación escolar PAE, no se encontraron vigentes.
6. Cuando los programas de alimentación están en vigencia, se tienen dificultades en cuanto a la calidad y cantidad.
7. La alimentación brindada por estos programas no se ajustan a la dieta tradicional de este grupo étnico, impactando en el consumo de los alimentos brindados por la comunidad.
8. En las rancherías visitadas no se encontraron zonas de cultivo, se identificó afectaciones en la tenencia de ganado vacuno y caprino, el cual es de vital importancia para el pueblo Wayúu.
9. En cuanto a la situación de etnoeducación se encontró que tanto la contratación de las etnoeducadoras, el servicio de transporte escolar, y el servicio de alimentación no se han implementado, generando deserción escolar. En dos casos se encontró que las etnoeducadoras no han sido contratadas, sin embargo están dando las clases a los niños y han asumido los costos de transporte y alimentación de los alumnos.

Desde el ámbito *in situ* la Defensoría del Pueblo, Regional Guajira, ha tenido un rol preponderante en las diversas acciones que como Ministerio Público es importante resaltar:



- Recepción de la queja de señora Matilde López Arphusana: Luego de una publicación en el periódico Diario del Norte sobre la denuncia de la líder Wayúu Matilde López, esta regional se puso en contacto con ella y recibió su queja para seguimiento y acompañamiento.
- Participación en los Consejos de Política Social Departamental: Actas del Consejo de Política Social del 23 y 31 de enero del 2014. Visitas a terreno para dar cuenta de la magnitud del problema.
- Parte del análisis documental histórico fue realizado a partir de entrevistas focalizadas a personas representativas del pueblo Wayúu como Eden Vizcaino y Alí Valdeblanques Ipuana, reconocido investigadores de la cultura Wayúu, a reputados ancianos como es el caso de los caciques César Barros Duarte, Saúl Cotes Pushaina.
- La Defensora realizó Visitas a Rancherías de Riohacha, Manaure, Uribia revisando población indígena, realizando talla y peso en los niños y niñas y revisando fuentes hídricas.

1.1.7. Hallazgos



1.1.7.1. Derecho al territorio

El territorio ancestral del pueblo Wayúu connota el mito de origen de esta etnia, es decir, el territorio además de tener una función social y ecológica es de vital importancia para la preservación de su cultura, pues es allí donde mantienen permanente contacto con sus antepasados.²

Los efectos del cambio climático sobre el territorio Wayúu y la falta de acciones adecuadas y oportunas por parte del Estado para mitigar y solventar la sequía, falta de agua potable y alimentos, así como también la afectación a sus actividades económicas han puesto en riesgo los derechos territoriales de este pueblo, dado que el goce de estos derechos implica el desarrollo cultural, social, económico, político-organizativo dentro de su territorio, por lo que la persistencia de la grave situación humanitaria podría configurarse en un escenario de abandono de su territorio por falta de condiciones mínimas de subsistencia.

1.1.7.2. Derecho a la integridad cultural

Como consecuencia de la situación humanitaria del pueblo Wayúu se ha afectado la integridad cultural de este grupo étnico, la Defensoría ha identificado dos afectaciones concretas:

- Las dificultades para acceder al agua han limitado el desarrollo de las economías tradicionales, basadas en el pastoreo de ganado ovino y caprino; asimismo, se ha limitado la práctica de la agricultura colectiva de la *yuja* (parcela, comunitaria)³, lo cual afecta directamente la dieta principal del Wayúu.
- La mortalidad de la población infantil además de atentar contra el derecho a la vida de los niños, niñas y adolescentes Wayúu, impide la transmisión cultural de

2 El pueblo Wayúu venera a sus antepasados, son ellos quienes los protegen y avizoran peligros para su pueblo. Cuando uno de ellos muere fuera de su territorio, se considera un mal presagio. Los muertos deben ser enterrados dentro de su territorio, en el lugar donde nacieron.

3 Siembra de frijol, sandía maíz ahuyama, sorgo, mijo.



los saberes ancestrales, ya que no permite que estos pasen de generación a generación, contribuyendo así a la extinción física y cultural del pueblo.

Como parte de las acciones del Estado para tratar la desnutrición y la malnutrición se retira a los niños de la comunidad hacia las instituciones prestadoras de salud, en las que se les hace el tratamiento específico para estas dos condiciones. En algunos de estos casos, los niños han muerto fuera de su territorio; esta situación, dentro del pensamiento Wayúu, implica desarraigo y desdichas para el pueblo. Así las cosas, el impacto de la mortalidad por desnutrición se da en dos vías: en el ámbito individual y colectivo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes indígenas y también en la vida social dentro de las comunidades. Genera rupturas dentro de la conformación familiar y social y territorial de orden clanil presente en pueblo Wayúu.

1.1.7.3. Derecho al gobierno propio

- Mediante el Decreto 1088 de 1993 se reglamentó el espacio de interlocución del gobierno con las comunidades indígenas del país, sin la aplicación del enfoque diferencial étnico: por esta razón no se analizó los usos y costumbres ni las formas de gobierno propias de este pueblo (caciques y consejos de ancianos). Se le dio vida a la figura de las *autoridades tradicionales*, en desmedro de las figuras de autoridad propias, lo que generó el desconocimiento de estas y el reconocimiento de nuevos líderes. Esta situación además planteó conflictos por la legitimidad del ejercicio del poder dentro de las comunidades.
- Se subdividió el territorio sin tener en cuenta los cementerios ni los caciques históricos; esto resultó en más de 6.000 *autoridades tradicionales*, cuando antes de los noventa existían tan solo 18 clanes vivos y cuatro en vía de extinción. Lo anterior planteó serios conflictos interétnicos e intraétnicos.
- El modelo de gobierno de *autoridades tradicionales* responde a las dinámicas organizativas de otros pueblos indígenas de la nación colombiana, pero no del pueblo Wayúu. Los indígenas Wayúu desde época inmemorial han obedecido al esquema de gobierno signado por el liderazgo del cacique, orientado por el matrilineaje, el tío materno es sucedido en el gobierno por el sobrino mayor, hijo de su hermana. La implementación de la figura de las autoridades tradicionales ha

generado confusión y desorden dentro de la estructura familiar del pueblo guajiro. Se puede observar que junto al anciano respetado se imponen los jóvenes sin ningún sentido de responsabilidad ni compromiso. Este comportamiento se prueba con las tragedias familiares de desarticulación y rompimiento familiar y comunitario, generadas por las prebendas en indemnizaciones y compensaciones repartidas por diferentes multinacionales, como también por los recursos entregados a los resguardos del Sistema General de Participaciones (casos enfrentamiento interclanil de los Ipuanas con los Epiayu por los beneficios del gasoducto, los intraclanil de los Epiayu por los beneficios del gaseoducto Antonio Ricaurte, entre otros muchos). Varios jefes familiares se han asesinado entre sí por la repartición de estas prebendas.

- Dadas las alteraciones a la configuración de autoridades tradicionales del pueblo Wayúu, se potencia el fenómeno de vulneración al sistema de organización política del pueblo lo que permite avizorar tragedias más graves para la sociedad guajira: Los recursos se desvían a manos de jóvenes sin representatividad clanil, jóvenes impuestos desde fuera de la comunidad por intermediarios de empresas e instituciones que fomentan y profundizan el desorden creado. Esto ha puesto en jaque el orden histórico matrilineal que desde siempre ha sido parte fundamental de la identidad y la conciencia del pueblo Wayúu y que ha permitido que su sistema de jurisdicción especial permanezca activo, conciliando sus diferencias más intrincadas por medio de sus palabreros. Es menester resaltar que los líderes caciques han visto a los representantes de los estados colombianos y venezolanos como amigos o como aliados, pero jamás como gobernantes de su pueblo, esta potestad se le reconoce al tío materno mayor.
- La elección popular de alcaldes y gobernadores en 1988 y 1992, invisibilizó la figura del Corregidor, agente de control social en las rancherías más importantes y dio nacimiento a la figura de los líderes como interlocutores de la población indígena vulnerable. La discusión actual ya no es colonizadores contra el pueblo Wayúu, sino la de los líderes Wayúu contra el Gobierno Nacional. Los corregimientos, como divisiones político-territoriales es la figura que más se asimila desde la interculturalidad a las rancherías como su primera organización político-administrativa de los Wayúu, en relación con el sistema estatal. De igual forma, ocurre para las comunidades afrodescendientes en el departamento de la Guajira, lo que posibilita el control social dado que los corregidores mantenían

la convivencia pacífica, eran verdaderos líderes aceptados con poder social y militar.

Del análisis de los informes y las estadísticas anteriores claramente se colige que el problema de mortalidad infantil y de desnutrición no es actual, y que se encuentra presente en toda la población; en mayor grado en la población indígena Wayúu, dado la gran vulnerabilidad causada por el impacto ambiental en el territorio ancestral, la creciente transformación de las actividades económicas tradicionales y el impacto de políticas públicas desarticuladas a nivel nacional y local, las cuales carecen de la incorporación efectiva del enfoque diferencial étnico porque no parten de una visión integral del pueblo y que responda a las dinámicas sociales, culturales y políticas del pueblo Wayúu.

Al revisar las siguientes estadísticas se encontraron inconsistencias en el manejo de la información por cuanto no existe en el departamento una caracterización real de la población Wayúu. Adicionalmente, se ha llamado la atención por parte de varios investigadores los altos márgenes de error en los censos de la población indígena del país (tabla 1).

Tabla 1. Población por municipio en departamento de La Guajira

Municipio	Población Dane 2013								Población Sisbén 3 con puntos de corte ICBF de 0 a 5 años		
	Total	0-4		5-9		10-14		15-19		#	% menor de 5 años
		#	%	#	%	#	%	#	%		
Riohacha	240.951	33.406	14%	30.764	13%	25.542	11%	21.479	9%	9.554	29%
Albania	25.566	3.435	13%	2.980	12%	2.846	11%	2.651	10%	1.464	43%
Barrancas	33.060	4.407	13%	4.011	12%	3.765	11%	3.499	11%	1.445	33%
Dibulla	30.614	4.367	14%	3.652	12%	3.554	12%	3.176	10%	2.047	47%
Distrac- ción	15.065	1.852	12%	1.623	11%	1.614	11%	1.674	11%	317	17%
El Molino	8.487	916	11%	789	9%	723	9%	757	9%	444	48%
Fonseca	32.116	3.808	12%	3.464	11%	3.026	9%	3.102	10%	2.606	68%
Hatonuevo	23.086	3.050	13%	2.651	11%	2.524	11%	2.393	10%	1.192	39%

Municipio	Población Dane 2013								Población Sisbén 3 con puntos de corte ICBF de 0 a 5 años		
	Total	0-4		5-9		10-14		15-19		#	% menor de 5 años
		#	%	#	%	#	%	#	%		
La Jagua del Pilar	3.128	334	11%	296	9%	273	9%	284	9%	223	67%
Maicao	151.469	19.946	13%	19.263	13%	16.360	11%	13.730	9%	7.277	36%
Manaure	96.080	14.398	15%	12.126	13%	11.600	12%	10.161	11%	1.866	13%
San Juan del Cesar	36.399	4.168	11%	3.782	10%	3.342	9%	3.310	9%	2.019	48%
Uribia	162.362	23.995	15%	20.252	12%	19.479	12%	17.468	11%	2.674	11%
Urumita	17.011	1.860	11%	1.659	10%	1.531	9%	1.561	9%	755	41%
Villanueva	26.973	2.958	11%	2.574	10%	2.373	9%	2.500	9%	1.724	58%
Total	902.367	122.900	14%	109.886	11%	98.552	12%	87.745	10%	35.607	29%

Fuente: DANE, 2013 y Dirección de Planeación ICBF

En el caso de la Guajira los datos estadísticos de salud para la población indígena no son ajenos a estas mismas problemáticas. El subregistro en desnutrición es alarmante, la estructura de salud es deficiente, el personal de los entes territoriales para el manejo de la problemática igualmente es insuficiente y se encuentra la información dispersa en varias Secretarías desarticuladas que manejan un día a día de urgencias.

Por esa razón es indispensable revisar las fuentes de acceso físico, social y económico de los alimentos en la Guajira para dimensionar el tamaño de la problemática y prever posibles recomendaciones para su solución; así como para tener elementos de juicio para ponderar y evaluar la intervención de las instituciones del Estado encargadas de su ejecución.

Así las cosas, se concluye que el problema humanitario de La Guajira no es nuevo, es complejo y su dimensión real es desconocida (subregistros no cuantificados), aun así con los datos existentes de la situación es una innegable tragedia humanitaria.

Se han invertido a la fecha ingentes sumas de dinero y enormes esfuerzos humanos –hay muchas organizaciones gubernamentales, no gubernamentales, privadas, y personas individuales intentando resolver la situación (nacionales e internacionales)– sin conocimiento del enfoque diferencial étnico, ni el contexto económico del



territorio, por lo que las acciones enmarcadas únicamente en el asistencialismo generarán impactos sobre los modelos propios de desarrollo de este pueblo en todos los ámbitos de la vida social.

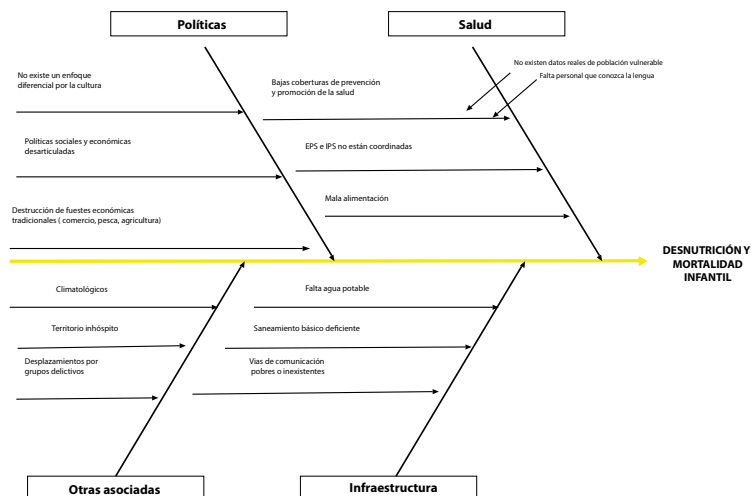
Los niños siguen muriendo de hambre, y este es el punto más visible del impacto de la desnutrición, teniendo en cuenta que los derechos de los niños son de gran importancia en ponderación de derechos, pues el hambre afecta a una gran parte de la población Wayúu, hoy reconocido como un pueblo indígena a punto de extinción en el Auto 004 de la Corte Constitucional de Colombia.

Dado que no se han implementado medidas que impacten la realidad económica, social y cultural que limite el acceso y la disponibilidad de alimentos a partir de los 1990, debido a la extinción del equilibrio existente porque:

- La apertura económica de 1990.
- Cierre de la salina de Manaure.
- Conflicto armado (puertos y municipios del sur).
- Modelo económico venezolano y cierre de la frontera venezolana.
- Calentamiento global, tala y quema (carbón vegetal), impactos de las empresas de extracción de recursos.

Del mismo modo, los impactos que se hacen evidentes en la conformación y dinámica de la estructura organizativa que había adoptado el pueblo Wayúu para relacionarse con el Estado, la incidencia de la Ley 89 del 1890, Decreto 1088 de 1993, así como también la elección Popular de Alcaldes y Gobernadores (1988 y 1992), invisibilizó la figura del Corregidor, agente de control social en las ranchería más importantes y da nacimiento a la figura de los líderes como interlocutores de la población vulnerable.

Como parte del análisis realizado por la entidad se ha encontrado la confluencia de las siguientes variables.



Este diagrama visualiza la consecución de la crisis humanitaria y las deficiencias en el acceso a derechos, identificando aspectos macro de la problemática tales como la infraestructura, políticas públicas, etc.

1.1.8. Conclusiones

- De las visitas realizadas a las comunidades indígenas del pueblo Wayúu, relacionadas anteriormente se evidencia la grave e indignante situación que atraviesan en materia garantía de sus derechos humanos colectivos e integrales, expresados en problemas de orden social, económico, ambiental y nutricional, ocasionadas en buena medida por problemas estructurales que aquejan la región y por la desatención y el abandono estatal, esta situación ya fue advertida por la Defensoría del Pueblo en el departamento de la Guajira, en la Resolución Defensoría 065 de 2015.
- La necesidad básica insatisfecha más apremiante para estas comunidades es la consecución y el acceso al agua, la cual no solamente se debe relacionar directa y únicamente a causas naturales (fenómeno de El Niño), sino también a causas subyacentes que originan la crisis, como es la ausencia de una política pública de agua, desde el orden local, regional y nacional, acorde a las realidades territoriales y las prácticas culturales de las comunidades. Es así como el grueso de los



indígenas entrevistados manifiestan el impacto negativo de la sequía y el cambio climático que impide y limita la consecución de agua potable y el desarrollo agrícola de la región, ya de por sí afectada por el empobrecimiento histórico de sus suelos. Igualmente, han venido aumentando y agudizado los conflictos sociales y territoriales en la competencia por obtener las ayudas y favores de las administraciones municipales.

- c) Las autoridades indígenas entrevistadas expresaron su desconfianza en la gestión realizada por las administraciones municipales y su preocupación por la falta de garantías en procesos de discusión y aprobación de los planes de desarrollo locales y en proyectos de infraestructura.
- d) Se pudo constatar la precaria formación que poseen, en materia de derechos fundamentales colectivos e integrales que les asisten a los grupos étnicos en general, ya que los sitúa en condición de extrema vulnerabilidad, dada la dinámica regional en materia de intervención estatal y de particulares en la exploración y explotación de recursos naturales.
- e) La presencia de las instituciones del Estado en la zona es limitada y en algunos casos inexistentes, lo que hace que los conflictos internos se prolonguen en el tiempo, ya que sus solicitudes no son atendidas oportunamente por lo que la institucionalidad en su conjunto debe impulsar programas de desarrollo sostenido y de acciones políticas que combatan de manera efectiva las causas estructurales de la crisis social y humanitaria que agobian a la población indígena en el departamento de la Guajira.
- f) Toda vez que el cambio climático es una realidad, el Estado colombiano en virtud del artículo 7º de la Constitución Política, el Convenio 169 de la OIT y la Ley 21 de 1991 tiene la obligación de generar los mecanismos para adecuar la respuesta institucional a la realidad del pueblo Wayúu y así atender de manera oportuna y adecuada las necesidades de esta etnia, en términos de la garantía del derecho a la autonomía, a la integridad cultural y al territorio fundamentalmente, desde un diálogo intercultural que propenda por la participación efectiva del pueblo Wayúu en la concertación de las medidas de contingencia que toma el Gobierno nacional y local frente a la crisis humanitaria, así como también de las acciones establecidas para el corto y mediano plazo, pues si bien es cierto que una crisis

humanitaria requiere acciones inmediatas, también es necesario que se clarifiquen las acciones a realizar en el corto y mediano plazo, así como las acciones transitorias que permitan el paso de un Estado a otro.

1.1.9. Recomendaciones

- a) Exhortar a los municipios de Uribí, Manaure, Maicao, Riohacha y a la Gobernación de la Guajira, para que en la planificación de los planes territoriales tengan un enfoque de derechos humanos comprendiéndolos, en su integralidad, interdependencia y universalidad para su promoción y protección, considerando la diversidad cultural y el enfoque étnico de esta comunidad.
- b) Exhortar a los municipios de Uribí, Manaure, Maicao, Riohacha y a la Gobernación de la Guajira, el cumplimiento de sus responsabilidades en el diseño e implementación de una política pública de agua, que permita garantizar este derecho fundamental, de acuerdo a las cosmovisiones y prácticas tradicionales de estas comunidades y asegurar la posibilidad de vida de la población y la permanencia en sus territorios.
- c) Exhortar a los municipios de Uribí, Manaure, Maicao, Riohacha y a la Gobernación de la Guajira para que garanticen el acceso de los servicios públicos básicos al agua potable, alimentación, salud y educación, como primer paso para la integración y el desarrollo social de estas comunidades.
- d) Dada la importancia que reviste para la garantía de sus derechos fundamentales colectivos e integrales las comunidades indígenas se recomienda revisar acompañar y hacer seguimiento permanente al cumplimiento de la Resolución Defensoría 065 de 2015, labor que se debe realizar en coordinación con la Delegada para Indígenas y Minorías Étnicas y la Defensoría Regional Guajira.
- e) Indispensable que se realicen las acciones de seguimiento por parte de la Procuraduría General de la Nación y a la Contraloría de la República, en el marco de sus competencias, sobre los programas y proyectos por ejecutar y en ejecución creados para la asistencia alimentaria en este departamento.



- f) Promover desde la institucionalidad hacia las autoridades indígenas otras visiones de desarrollo, no necesariamente ligada a la explotación de recursos naturales que se encuentran ligados a la industria extractiva, que permitan desarrollar, desde lo tradicional, acciones eficaces de protección de los ecosistemas esenciales que regulan el ciclo del agua en estos territorios.
- g) La Delegada recomienda contar con una actualización del estudio etnológico y etnográfico, que dé cuenta de las dinámicas económicas tradicionales, la organización político-social, y las prácticas culturales, así como también el contexto histórico y la dinámica transfronteriza de este grupo, con el fin de adecuar las herramientas y metodologías en la concertación y ejecución de las acciones promovidas por el gobierno nacional para el pueblo Wayúu.
- h) Es necesario que desde el Estado colombiano se generen alternativas integrales basadas en la participación y concertación con el pueblo Wayúu para dar frente a las consecuencias de este fenómeno, así como también de las restricciones y cierre de la frontera colombo-venezolana, para lo cual es indispensable que el gobierno propicie un diálogo con la República Bolivariana de Venezuela, teniendo en cuenta que el territorio ancestral de este pueblo tiene jurisdicción en los dos Estados y que se trata de un pueblo con una alta movilidad dentro de su territorio.

1.2. Delegada para la Infancia, la Juventud y el Adulto Mayor

En el marco del seguimiento a la Resolución 065 del 3 de febrero del 2015, denominada “Crisis Humanitaria en La Guajira”, el Defensor del Pueblo junto con los delegados y delegadas para los derechos de las comunidades indígenas y minorías étnicas, salud y seguridad social, infancia, juventud y adulto mayor y la Dirección del Seguimiento, Evaluación y Monitoreo de las políticas públicas para la realización de los derechos humanos, derechos de las mujeres y asuntos de género, derechos colectivos y del ambiente, prevención de riesgos de violaciones de los derechos humanos y derecho internacional humanitario y la Delegada para la Orientación y Asesoría de las Víctimas del conflicto armado interno, se desplazaron al departamento de La Guajira.



A continuación se describirá el contexto actual frente a la grave situación de desnutrición de los niños y niñas de las comunidades indígenas Wayúu, los hallazgos identificados por la Defensoría del Pueblo, las acciones defensoriales en la visita humanitaria al departamento y las recomendaciones a las entidades del orden nacional y regional.

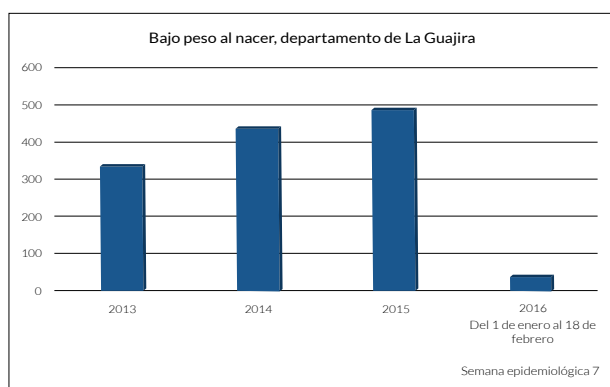
1.2.1. Contexto



Teniendo en cuenta las cifras registradas en el Instituto Nacional de Salud (Sivigila) acerca del bajo peso al nacer de los niños y niñas de La Guajira ha sido una de las problemáticas más alarmantes en el departamento, se observa que en 2013, nacieron 336 niños y niñas con menos de 2.500 gramos; en el 2014 aumentó a 439 niños y niñas, y en 292 casos en el 2015, y 42 casos entre el 1° de enero al 18 de febrero de este año, para un total de 1.309 casos, en los que el 85% se registran en Riohacha 420 en los últimos 3 años; Uribia, 328; Manaure, 222; Maicao, 86 y San Juan del Cesar con 58.

Indicador	2013	2014	2015	2016 1 enero a 18 febrero	Total
Bajo peso al nacer	336	439	492	42	1.309

Fuente: Sivigila - INS



“El bajo peso al nacer incrementa el riesgo de muerte neonatal de los niños menores de 5 años. Los bebés que nacen con un peso de 2.000 a 2.499 gramos enfrentan un riesgo de muerte neonatal que se cuadruplica en los que pesan entre 2.500 y 2.999 gramos, y es 10 a 14 veces superior respecto de los que pesan al nacer entre 3.000 y 3.499 gramos. En distintos estudios se observa que el bajo peso al nacer aumenta y triplica los riesgos de desnutrición y de enfermedades asociadas, esta es el mayor contribuyente de la mortalidad infantil y de la niñez en edad preescolar (50-60%)”⁴.

Asimismo, según el indicador talla de 0 a 5 años se registraron 3.380 niños y niñas de 5.724 en los municipios de Maicao, Manaure y Uribia, lo que corresponde a un

4 Instituto Nacional de Salud. Protocolo de vigilancia en Salud pública. Bajo peso al nacer. 3 de marzo de 2015.

total del 59% de retraso en talla y 1.409 NN en riesgo de talla baja para la edad, lo que corresponde a un total del 24,6% y solo y un 16,3% tiene una talla adecuada para su edad.

Según el índice de Masa Corporal⁵ para la edad en niños y niñas de 5 a 17 arrojó como resultado un total de 309 NN correspondió al 2,9% y 1.558 riesgo de delgadez para un total de 14,7%, y según el indicador talla para la edad de NN de 5 a 17 años, de un total de 10.623 NN se encontraron 5.843 en retraso de talla, lo que corresponde al total de 55% del total de la población de NN de 5 a 17 años y un 33% de riesgo de talla para la edad, lo que corresponde a un total de 3.515 niños y niñas de los municipios antes mencionados.

Otro dato importante de la microfocalización del ICBF frente a episodios de infecciones diarreicas agudas (IRA) es la identificación de 774 niños y niñas menores de 5 años presentaron diarrea en los últimos 15 días, lo cual corresponde al 11,8% de la población de esta edad, esto incrementa el riesgo de deterioro nutricional en los niños y niñas.

Por otro lado, frente a la afiliación al sistema de seguridad social se encontró que solo el 70,5% de los niños y niñas se encuentran afiliadas a alguna EPS y de 5 a 17 años el 81,5% está afiliado.

Según datos de niños y niñas sin ningún documento de identificación en menores de 5 años en Maicao es de 156, lo que corresponde al 11,06%, en Manaure se encontraron 186 NN para un total del 7,27% y en Uribia 288 para un total de 11,14%, lo que agrava la situación, teniendo en cuenta que si no están afiliados a ningún sistema de seguridad social, no pueden ser atendido en salud ni en ningún otro servicio del Estado. Entre las edades de 5 a 17 años se registraron 366 niños y niñas sin documento de identidad, lo que corresponde al 10,75% en los tres municipios del departamento.

Es preocupante para la Defensoría del Pueblo el resultado que arroja la microfocalización de los NN menores de 5 años, los cuales no asisten a ningún programa

5 El índice de masa corporal (IMC) es una medida de asociación entre la masa y la talla de un individuo ideada por el estadístico belga Adolphe Quetelet, por lo que también se conoce como índice de Quetelet.



de apoyo alimentario por el Estado, arrojando 4.821 NN para un total del 73% de la población en esta edad, y un 62,7% entre los 5 y 17 años. Por lo mismo entre las mujeres gestantes y lactantes se encuentran 265 y 582, respectivamente, lo que corresponde a un total de 85,3% del total.

Otro indicador alarmante, que preocupa a la Defensoría del Pueblo, es la morbilidad materna extrema, que se registró en 2013, 369 casos de mujeres han sufrido enfermedades extremas en su embarazo, con un aumento significativo de 427 en 2014, y continúa aumentando en 2015 con 555 y durante 2016 en la 7ª semana epidemiológica van 94 casos registrados en Sivigila del INS.

Indicador	2013	2014	2015	2016	Total
Morbilidad materna	369	427	555	94	1.445

Fuente: Sivigila- INS

La tasa de mortalidad infantil de 0 a 5 años según el DANE en 2013 presentó la siguiente información por municipios:

Municipio	2011	2012	2013
Riohacha	21,21	18,13	18,83
Albania	31,87	28,50	28,50
Barrancas	28,81	28,81	24,13
Dibulla	25,54	22,99	22,99
Distracción	20,37	18,34	16,50
El Molino	25,12	25,12	22,61
Fonseca	17,65	17,65	15,89
Hatonuevo	25,53	25,53	22,98
La Jagua del Pilar	19,10	19,10	17,19
Maicao	28,99	26,09	23,48
Manaure	54,26	48,83	48,83
San Juan del Cesar	17,21	17,21	15,49
Uribe	53,81	53,81	48,43
Urumita	12,11	12,11	11,32
Villanueva	13,92	13,92	12,53

Fuente: DANE

Esta tabla evidencia que en el departamento de La Guajira la tasa de mortalidad de niños y niñas menores de 5 años se ha registrado en los municipios Uribia, Manaure, Barrancas, Albania, Maicao y Riohacha.

La mortalidad por desnutrición registrada en el Sivigila, en los últimos 4 años, es de 23 casos en 2013, 48 en 2014, 36 en 2015 y lo que llevamos este año, hasta el 18 de febrero van 5, 3 en La Guajira y 2 en Barranquilla por traslado al hospital de Riohacha.

	Municipios afectados en los últimos 4 años				
	2013	2014	2015	2016	Total
Muerte por desnutrición En Barranquilla mueren 2 niños y niñas que son trasladados de Riohacha	Riohacha				
	10	10	10	1	31
	Uribia				
	2	9	8	1	20
	Manaure				
	9	19	6	N.R.	34
	Maicao				
	2	7	7	1	17
	San Juan del Cesar				
	1	1	4	N.R.	6
	Dibulla				
	1	2	1	N.R.	4
Total	25	48	36	3	112

Fuente: Sivigila - INS

Como se puede observar el municipio de Manaure registra 34 casos de NN fallecidos por causas asociadas a la desnutrición en los últimos 4 años, le sigue Riohacha con 31, Uribia con 20, Maicao con 17 y Dibulla con 4, para un total de 114, aunque 2 se registran este año en Barranquilla, por haber trasladado a los niños desde Riohacha por la EPS.

1.2.2. Hallazgos

La Delegada de Infancia, Juventud y Adulto Mayor, después de la visita in situ a las comunidades indígenas de Riohacha, Maicao y Uribia, entre el 15 y el 19 de febrero de 2016, concluye:



- Los miembros de las comunidades manifestaron que hasta la fecha de la visita no habían recibido asistencia y atención de parte de los programas del ICBF durante 2016, especialmente para los niños y niñas menores de 5 años; con respecto al suministro de bienestarina líquida, indicaron que no se les habían entregado por parte de operador del ICBF. Esto es grave si se tiene en cuenta que la Directora General del ICBF manifestó, reiteradamente, que había dado la directriz de hacer entrega con prioridad de este alimento a los niños y niñas de La Guajira.
- Algunos profesores y profesoras de las instituciones educativas visitadas ponen en conocimiento que a la fecha el programa de alimentación escolar PAE no ha dado inicio; por ello los y las niñas no reciben ningún complemento nutricional ni alimentario durante la jornada académica.
- Una profesora de la escuela Jokamao, del municipio de Riohacha, manifiesta a la Defensoría del Pueblo que el ICBF entrega bienestarina o paquetes de mercados por familia para tres o dos meses pero estos solo alcanza para 20 días o un mes máximo, por otro lado, no son alimentos propios de su cultura por lo que en algunas ocasiones el arroz o el frijol es cambiado en el mercado por maíz.
- Es importante indicar que en la escuela El Perico, del municipio de Riohacha, existe un comedor escolar, ubicado cerca de un basurero, que no cuenta con el mobiliario adecuado y suficiente para el tratamiento de los alimentos y para la atención de 145 NN, que además se ven en la obligación suministrar los almuerzos desde las 10.30 am y por ciclos. En esta escuela se verificó la baja asistencia

de estudiantes, los profesores indican que se debe a que no hay suministro de alimentos en la jornada escolar ya que no hay contratación aún de rutas escolares. Los menores de edad deben caminar durante cuarenta y noventa minutos para llegar oportunamente a sus clases. Se verificó que de una cobertura de 100 niños y niñas solamente asisten 30 aproximadamente a dicha escuela. De otro lado, en la escuela Villa de Campo Alegre se observó la escasez de profesores y profesoras, pues en un solo salón de clase una sola maestra atiende simultáneamente dos grados diferentes.

- El líder de algunas comunidades indígenas denominadas “no resguardadas” (en total 263) manifestó que esta situación es recurrente al inicio de todos los años, que las jornadas académicas empiezan en abril cuando se completa la contratación de maestros, el programa de alimentación y las rutas escolares. Lo anterior implica un desmejoramiento en la calidad educativa e incumplimiento de sus currículos, amén de las dificultades que genera en el desmejoramiento de la alimentación a los menores de edad pertenecientes a las comunidades indígenas en todo el territorio departamental.
- Las comunidades de las rancherías visitadas manifestaron haber padecido casos de muerte de NN por causas asociadas a la desnutrición. Por ejemplo, en la ranchería “La Plazoleta”, mencionaron que en el año 2015 fallecieron dos niños y en la ranchería “Jokamao”, que de una misma familia fallecieron dos niños de 2 años y 4 meses. En las rancherías “El Jope” y “Campo Alegre” fallecieron 3 niños en el 2014, y 2 niños en el 2015, todos menores de 5 años.
- De acuerdo con sus líderes, muchos niños y niñas carecen de cobertura real, por parte de las EPS, a las que se encuentran afiliados, aunque hay muchos que no lo están, pero afirman que los propios padres de familia prefieren no llevarlos al centro médico por temor a que fallezcan en los hospitales por tratarse de establecimientos muy alejados de su lugar de vivienda. Mencionan que es difícil por cuanto se trata de familias muy numerosas en la mayoría de los casos y el traslado del niño o niña enfermo implica también que toda la familia se desplace a un sitio desconocido sin el mínimo de subsistencia, abandonando su terruño o dejando al enfermo solo para no dejar al resto de los niños sin que alguien los cuide. Adicionalmente indican que dentro de su cultura Wayúu el fallecimiento



de un integrante de la familia por fuera de su territorio es causa de mal augurio para su población descendiente.

- La Defensoría del Pueblo recibió información de conformidad con la cual existen reiterados casos de niños y niñas que, siendo atendidos por las EPS en centros de atención médica por enfermedades asociadas a la desnutrición, son retirados por disposición de los padres o representantes legales quienes, por razones culturales, no permiten que completen su ciclo de atención o de recuperación nutricional, produciéndose consecuencias mortales. Ello es corroborado por los representantes de algunas EPS en reunión realizada en la ciudad de Riohacha con la Defensoría del Pueblo.
- Lo anterior se pudo comprobar en la comunidad de “Cangrejito” en donde, en visita realizada por la Defensoría del Pueblo en compañía de la Directora Nacional del ICBF, se encontró a un niño de aproximadamente 4 meses en condición de desnutrición aguda, respecto de quien se hizo la gestión con la EPS y el hospital Nuestra Señora de los Remedios de Riohacha para ser atendido de manera intrahospitalaria para iniciar su proceso de recuperación nutricional. Sin embargo, a pesar de que fue llevado personalmente por la Directora Nacional del ICBF y la Delegada de Infancia, Juventud y Adulto Mayor de la Defensoría del Pueblo a nivel nacional, al cabo de unas horas fue retirado por el padre del niño y llevado nuevamente a la comunidad, poniendo en peligro su proceso de recuperación.
- De otra parte, los líderes de las comunidades indígenas manifiestan que uno de los problemas para la afiliación en salud es la carencia del registro civil de nacimiento de los niños y niñas que nacen en las rancherías, por las dificultades de desplazamiento a los cascos urbanos y porque los padres también están sin identificación por extravío de sus documentos o porque han venido de Venezuela y aún no han realizado el trámite correspondiente.
- Es importante indicar que la situación a la que se ha hecho referencia afecta a todos los integrantes de las comunidades indígenas, pero es más dramático aún, cuando se trata de las comunidades indígenas denominadas “no resguardadas” respecto de las cuales la atención no les cubre desde la perspectiva diferencial de las comunidades que se encuentran haciendo parte de las denominadas res-

guardadas. Ello afecta de manera más intensa a los niños, niñas y adolescentes que viven en las comunidades no resguardadas como la de “Cangrejito”.

- La Defensoría del Pueblo pudo observar la grave situación en la que se encontraban 8 niños, niñas y adolescentes cuyas edades oscilan entre 3 y 19 años edad, de una misma familia de la comunidad “Junjuntau” del municipio de Maicao; en vista de que la propia comunidad reveló que son hijos de una mujer en condición de discapacidad y de un hombre de 77 años de edad, quienes no están en capacidad de asumir la crianza y cuidado de ellos y presentan una evidente situación de abandono. Se informó este caso a la Directora Nacional del ICBF y a su equipo con el fin de que se realizara la respectiva verificación de derechos y se abrieran los procesos administrativos de restablecimiento de derechos a que hubiese lugar.
- Con base en lo anterior, el ICBF presentó ante la Delegada de Infancia, Juventud y Adulto Mayor el informe relacionando los resultados de la visita el día 19 de febrero de 2016: se estableció que la familia está constituida por seis menores de edad (3, 7, 12, 14, 16 y 17 años), el representante legal es su padre que estaba trabajando y una tía. El día 3 de marzo de 2016 se realiza una segunda visita con el fin de caracterizar a los niños y niñas de la comunidad, y prestar atención en salud. La comisión reporta que en esta jornada se realizó la atención a 18 niños y a una madre lactante. Se pudo establecer que el niño de 3 años presenta bajo peso razón por la cual será remitido a un centro de recuperación. El equipo de trabajo asumió la responsabilidad de resolver la situación de afiliación a la seguridad social y los respectivos registros así como activar la ruta para el proceso de restablecimiento de derechos.
- La Defensoría del Pueblo asistió al Compos convocado por la Procuraduría General de la Nación en el que participaron la Gobernadora de La Guajira, el Consejero Presidencial para las Regiones, la Directora General del ICBF, el Director de la Federación Nacional de Departamentos, el Gobernador del Atlántico, representantes de gobiernos de los departamentos del Caribe colombiano y de los gobiernos municipales de La Guajira. En dicho evento la Gobernadora informa que desde enero se declaró la calamidad pública por sequía en el departamento ya que desde hace 4 años el departamento afronta graves problemas por la carencia de lluvias. Igualmente, informa que existe una brecha histórica muy fuerte



en lo referente al desarrollo rural y un bajo desarrollo local, acompañado con la carencia de fuentes de empleo, pobreza extrema, falta de acceso a servicios públicos, enormes distancias y dispersión geográfica entre comunidades y de estas con el perímetro urbano, precariedad en las vías de acceso, pérdida de costumbres ancestrales, choque con la medicina tradicional, déficit en los servicios de salud, mala calidad del agua, alta natalidad, bajo compromiso de los líderes indígenas, desconocimiento de la realidad departamental, errores censales y un inadecuado manejo de la binacionalidad.

- En dicho evento se reconoce, por parte de las autoridades, que existe una brecha entre el censo del DANE y la información departamental, presentándose una diferencia cercana a los 200.000 indígenas, afectando los recursos destinados al departamento de manera negativa. Indican que a pesar de la megaminería, los recursos se redujeron sustancialmente lo cual perjudicó al departamento al punto de que ya inició trámites para ser incluido en la Ley 550 y recalcan que en el departamento no se adelanta un buen trabajo en promoción y prevención de salud y existe una muy fuerte resistencia a la medicina por parte de los indígenas, aunado a las gigantescas distancias hace mucho más difícil la intervención. Por otro lado, reclaman la existencia de un sistema de salud realmente diferencial que tenga en cuenta las necesidades de la región con respecto al del resto del país. Manifiesta que el programa de “Cero a Siempre” es un buen programa pero descuida a los menores entre 6 y 17 años lo cual agrava mucho más la situación toda vez que en especial las niñas desde el momento de su desarrollo menstrual,

entre los 11 y 14 años, ya están aptas para concebir hijos por costumbres indígenas.

- Las anteriores situaciones fueron registradas por la Procuraduría, quien complementó con el análisis de los indicadores de la estrategia Hechos y Derechos referida únicamente a la primera infancia en la que manifiesta que muchos de los municipios y el mismo departamento carecen de la información suficiente para afectar de manera positiva los derechos de dicha población, especialmente bajo el entendido de que se trata de municipios de categoría 6, y reclama a los nuevos gobernantes para que en los planes de desarrollo se tomen las previsiones para beneficiar adecuadamente a esta población que es la más afectada por la situaciones de desnutrición en el departamento.
- La Directora Nacional del ICBF y el Consejero Presidencial para las Regiones solicitaron el inicio de un trabajo articulado por parte de las instituciones del orden nacional, departamental y local a efecto de contrarrestar los efectos de la desnutrición en el departamento una vez que manifiestan que de 64.000 beneficiarios de los programas de primera infancia en el departamento cerca de 38.000 pertenecen a comunidades indígenas y que se viene adelantando un proceso de microfocalización a efectos de detectar los casos de alertas nutricionales más críticos en la materia y que se cuenta con un solo Centro de Recuperación Nutricional.
- En el marco del seguimiento a las recomendaciones del informe defensorial de Crisis Humanitaria de la Guajira de 2014, se observa que se han adelantado tres ejercicios de microfocalización en el departamento, especialmente en los municipios de Riohacha, Manaure, Uribia y Maicao. Uno del ICBF, otro del departamento, a través de su Secretaría de Planeación, y el tercero del Ministerio de Salud, cada uno en diferentes zonas de dichos municipios, para ampliar aún más la cobertura. El proceso adelantado por el ICBF se llevó a cabo durante 2015 mediante encuestas desarrolladas con padres y madres de familia que debían ser confrontadas posteriormente con la información institucional en los municipios de Manaure, Uribia y Maicao y arrojó, en la segunda fase, un total de 938 niños y niñas con desnutrición aguda.



- La Dirección Regional ICBF, desde el área de restablecimiento de derechos, informó que existen dos centros de recuperación nutricional en Riohacha y Centros de Desarrollo Infantil en todas las zonas urbanas de los municipios de la Guajira. Indica que una vez al mes entregan el paquete alimentario (que incluye bienestarina en polvo por cuanto les gusta prepararlas de diferentes formas como arepas y/o coladas). Reconocen que la minuta que se entrega es la misma en todo el país y no presenta enfoque diferencial y adicionan que, aun cuando el paquete que reciben es solamente para el niño o la niña en riesgo de desnutrición, toda la familia se ve beneficiada por la carencia de alimentos.
- La funcionaria del ICBF manifiesta que los contratos a operadores en primera infancia fueron suscritos a principios de febrero, por cuanto debían surtir la concertación con las autoridades indígenas y a la fecha de la visita se encontraba en etapa de alistamiento. Es por ello que el primer paquete alimentario se entregará a las comunidades en la última semana de febrero de 2016. Es importante indicar que de conformidad con la información recibida, debido a las dificultades administrativas para la suscripción de los contratos, entre ellas, los cambios de administraciones y a que la concertación con las autoridades indígenas se suma otra circunstancia, porque durante un año y medio la Dirección Regional del ICBF ha tenido 5 directores diferentes, lo que agrava la situación administrativa y operativa para el desarrollo de los programas.
- En la reunión con las EPS y las IPS del departamento, se indicó que el proceso de recuperación nutricional no está contemplado en el Plan Obligatorio de Salud (POS), motivo por el cual no corresponde a las EPS ni a las IPS la responsabilidad de la recuperación total de los niños o niñas que ingresan con problemas de desnutrición, porque corresponde a ellas la atención de la emergencia del ingreso que, por lo general, son enfermedades asociadas. Una de las graves situaciones que se presentan para la atención en salud es la relacionada con el suministro del único alimento terapéutico para la desnutrición debido a que no hace parte del POS, para poder suministrarlo los procedimientos administrativos y financieros son muy engorrosos y costosos.
- Los directores de las EPS insisten en la necesidad de fortalecer el trabajo comunitario para combatir la desnutrición pues de nada sirve recuperar a un niño(a) lejos de su familia si su familia sigue sufriendo de hambre y es a ella a la que debe

regresar una vez supera la emergencia. Manifiestan que en la Alta Guajira no existen médicos rurales ni centros de salud dotados y que la búsqueda activa y la demanda inducida en los programas de promoción y prevención son de alto costo en términos financieros, humanos y de accesibilidad para las EPS y las IPS, especialmente, por las grandes distancias y lo inhóspito del terreno.

- En la actualidad existen en el departamento solamente 15 camas para la recuperación nutricional de 938 casos detectados en la microfocalización y en el Centro de Recuperación Nutricional del ICBF no reciben niños con síndrome de Down o con VIH, por cuanto el centro no está en condiciones para atender estos casos que ameritan extremo cuidado.
- El sector hace énfasis en la necesidad de un POS diferencial y en la mortalidad perinatal, que aparentemente está siendo menospreciada ante la situación mediática de la muerte de menores de edad por causas asociadas a la desnutrición. Manifiestan que debe contemplarse la posibilidad de que haya cobertura para los indígenas que no están afiliados a EPS indígenas.

Es importante anotar que en razón a los hallazgos encontrados por la Defensoría del Pueblo y particularmente por la Delegada de Infancia, Juventud y Adulto Mayor, se ha desarrollado un trabajo articulado con el ICBF, particularmente con la Directora Nacional y su equipo de la Regional Guajira y el equipo de la Defensoría del Pueblo Regional. El ICBF en respuesta a los hallazgos identificados en la comunidad El Perico ha llevado a cabo las siguientes actividades, las cuales da a conocer mediante informe escrito:





- a) Instalación del proyecto “Fortalecimiento al desarrollo familiar y comunitario de las rancherías Laguna Grande, El Pajal, Caimito y la Ye, sustentado en la recuperación de usos y costumbres en torno a las pautas de crianza y roles de cuidado”. El proyecto pretende fortalecer la dinámica familiar, las pautas de crianza y cuidado tradicional (estrategia cuidados de familia) con la participación de la mujer, las autoridades. Para ello se realiza proceso de concertación y acuerdos con el posible operador, algunas de sus autoridades tradicionales, mujeres de la comunidad y el ICBF.
- b) Gestión con el Programa Mundial de Alimentos para la consecución de alimentos por cuatro meses para la comunidad El Perico.
- c) Gestión con la Unidad de Gestión de Riesgo para la instalación de tanques de agua en por lo menos tres puntos de la comunidad El Perico.
- d) La Fundación Challenger acompañará la visita de familias y comunidades para incluir a la comunidad El Perico en un convenio de asociación que se está negociando para trabajar en La Guajira, con el fin de apoyar proyectos productivos con énfasis en jóvenes y mujeres.
- e) Se dispuso de dos equipos móviles para desarrollar acciones de acompañamiento psicosocial y nutricional a la población de la comunidad El Perico, con el fin de verificar la garantía de derechos a cada uno de los niños, niñas y adolescentes e identificar, entre otros, casos de desnutrición o en riesgo y los factores condicionantes, adelantando las acciones pertinentes para el restablecimiento de sus derechos, en articulación con sus equipos del nivel regional y zonal del ICBF.

Adicionalmente, el ICBF en razón a los graves hallazgos sobre la condición nutricional y de salud encontrados por la Defensoría del Pueblo en la comunidad indígena de Cangrejito (municipio de Riohacha), realizó varias visitas a esta comunidad lideradas por la Directora Nacional del ICBF y en dos de ellas con la Delegada de Infancia, Juventud y Adulto Mayor de la Defensoría de pueblo, por esta razón el ICBF realizó las siguientes acciones:

1. Diligenciamiento del formato para la verificación de datos.
2. Toma de medidas antropométricas.
3. Diagnóstico nutricional.

Por medio de la valoración nutricional se atendieron 108 niños y niñas de 0 a 5 años y de 5 a 18 años.

“Riohacha - Comunidad Cangrejito

Población		Situación diferencial	
Personas	110	Gestantes	1
		Discapacitados	1
		Niños y niñas	108

“En el momento de la valoración y verificación de derechos se identificaron 4 niños y niñas sin registro civil, sin afiliación al sistema de seguridad social 14 niños y niñas, en este mismo grupo se identifican 23 niños y niñas en diferentes modalidades de Primera Infancia, y 21 están fuera de programas PI, Vinculados a programas Escolares 15, aspecto preocupante teniendo en cuenta que el área donde residen las familias se cuenta con planteles educativos y programas de Primera Infancia, teniendo en cuenta que esta comunidad se encuentra cerca casco urbano.

Valoración del estado nutricional - Riohacha comunidad Cangrejito

Indicador	Grupo de Edad				
	0 meses-5 años			5 años -18 años	
	Peso/ edad	Peso /talla	Ta- lla/ edad	IMC/ edad	Talla/ edad
Niños Valorados	43	43	43	71	71
Niños con peso adecuado	20	35		54	
Niños con desnutrición	7	2		-	
Niños A riesgo de bajo peso	16	2		11	
Niños con sobrepeso	-	4		4	
Niños con obesidad	-	-		-	
Niños con delgadez	-	-		1	
Niños con talla adecuada			13		18
Niños con riesgo de baja talla			10		26
Niños con retraso en talla			20		27



En esta tabla podemos interpretar el estado nutricional de los niños y niñas valorados en la edades de 0 a 5 años y de 5 a 18 años:

En la primera parte del cuadro se observan 20 niños y niñas de 0 meses a 5 años, con un peso adecuado para la edad (P/E), 35 niños y niñas con un peso adecuado para la talla (P/T), seguido a esto tenemos 2 niños con una desnutrición global afectando el indicador peso para la talla. La desnutrición global y el retraso en el crecimiento en los niños menores de 5 años se presenta al bajo aporte de nutrientes en el periodo gestacional conllevándolas a presentar desnutrición intrauterina afectando el crecimiento del niño. Este grupo de edades se caracteriza por ser de forma acelerada y una alimentación inadecuada repercute directamente en el estado nutricional y se traduce en un crecimiento retardado; situación de gravedad, teniendo en cuenta el deterioro que causa sobre el estado de salud y el desarrollo en la vida sana y activa en los niños.

En el indicador peso para la edad (P/E) se encontraron 7 niños y niñas, seguido a esto tenemos otros dos niños con un riesgo de bajo peso para la talla interpretándose como una desnutrición aguda pudo ser debido a que en el momento de la valoración había presencia de alguna enfermedad infecciosa haciendo que su sistema inmune sea deficiente y más propenso a contraer enfermedades que conducen a la desnutrición aguda, seguido a esto encontramos 16 niños y niñas con riesgo de bajo peso para la edad (P/E). La desnutrición continúa prevaleciendo en esta población, esto se debe a un círculo vicioso de enfermedades infecciosas, parasitosis, alteraciones en la alimentación, disminución de la absorción y al insuficiente aporte de nutrientes en la dieta diaria, lo cual conduce a un estado de desnutrición que, a su vez, favorece la presencia de enfermedades. Y 4 niños en sobrepeso, en donde se puede deducir que el sobrepeso aunque se manifiesta en un porcentaje bajo puede ser presentado por las inadecuadas ingestas que atraviesa esta población, por el cual se hace necesario vigilar y controlar su peso corporal.

En la segunda parte del cuadro continuamos con los niños y niñas de las edades de 5 a 18 años en la que se interpreta el estado nutricional con el indicador Índice de masa corporal /edad (IMC) evidenciando 54 niños y niñas con peso adecuado para la edad (P/T), 11 niños en riesgo de bajo peso para la edad (P/E) y 4 niños en sobrepeso y 1 en riesgo de delgadez.

En el indicador talla para la edad (T/E) se encontraron 26 niños con riesgo de baja talla para su edad y 27 en retraso en talla resultados preocupantes que me demuestran que esta población viene presentando episodio de riesgo de desnutrición desencadenados desde estado gestacional”.

1.2.3. Acciones de la Defensoría del Pueblo

1. Teniendo en cuenta la presencia de delegadas y delegados, anteriormente mencionados, y de sus equipos técnicos, junto con el señor Defensor Nacional de Pueblo y la Defensora Regional, se visitaron las siguientes rancherías de la etnia Wayúu del municipio de Riohacha, al Centro Educativo del Corregimiento El Perico, rancherías La Plazoleta, Jokamao, El Jope y Villa de Campo Alegre, de Cangrejito; en el municipio de Uribia la ranchería Guarará y en el municipio de Maicao las comunidades Jununtau, Kapuchirrajaién, Wourre y Joraitzain.
2. Se realizó reunión con la Directora Nacional y la Directora Regional Guajira del ICBF, en la cual se dieron a conocer los hallazgos encontrados en las rancherías visitadas con el Defensor del Pueblo; de igual forma, la Delegada de Infancia, Juventud y Adulto Mayor manifestó en la reunión la extrañeza de que en ninguna ranchería se estuviera entregando bienestarina líquida, la Directora Nacional del ICBF quedó comprometida a analizar lo sucedido y a entregar el respectivo informe, toda vez que el Gobierno nacional ha invertido una suma considerable de recursos para la misma. Por otro lado, se dio a conocer la situación particular encontrada en la ranchería El Cangrejito con la situación de varios niños y niñas





en estado de desnutrición, adquiriéndose el compromiso para el día siguiente llegar a la comunidad a primera hora y tomar decisiones frente al estado de salud y nutricional del menor de edad.

3. Se hizo reunión con autoridades del municipio de Uribia, en la que estuvieron presentes los secretarios de gobierno y de salud, y personero municipal y se dieron a conocer algunas de las acciones frente a la grave situación de niños, niñas y adolescentes en situación de desnutrición y, en materia ambiental, por la sequía que afronta la región, la escasez de agua y los precarios o nulos pozos de agua potable.
4. Se llevó a cabo una reunión con el Secretario de Educación y el asesor jurídico de la Secretaría de Gobierno municipal, en la que se divulgó el proceso que se ha llevado a cabo para la contratación del PAE, el cual en sus palabras “no ha dado inicio en ninguna de las escuelas o colegios del municipio”; esta situación se pudo corroborar en la semana del 15 al 19 de febrero de 2016, en la que se realizó la visita defensorial.

1.2.4. Recomendaciones

- a) La Defensoría del Pueblo recomienda a los gobiernos nacional, departamental y municipal correspondientes a fin de que se adelanten las medidas de orden administrativo a que haya lugar para que las comunidades indígenas reciban la atención diferenciada correspondiente a su condición étnica sin ninguna clase



de discriminación. Ello hace referencia, especialmente, a que todos los servicios deben hacerse extensivos a las poblaciones infantiles y adolescentes pertenecientes a las comunidades “resguardadas” y “no resguardadas”.

- b) La Defensoría del Pueblo exhorta al Gobierno nacional, por intermedio del Departamento Nacional de Estadística (DANE), para que se adelanten las gestiones correspondientes, y con el mayor grado de certeza posible se conozca la cantidad de habitantes con que cuenta el departamento de La Guajira y sobre esa base se puedan generar los recursos financieros y técnicos que requieren, especialmente, en lo que se refiere a la atención de la población infantil.
- c) Se requiere que el Instituto Nacional de Salud tome las medidas pertinentes y necesarias para que los centros de salud, hospitales e IPS registren, de manera oportuna y eficaz, los indicadores de mortalidad por infecciones respiratorias agudas (IRA) y la de mortalidad por enfermedades diarreicas agudas (ERA), dado el bajo registro que reportan dichos indicadores, contradicen lo encontrado en la microfocalización, realizada por el ICBF en los últimos años. De igual forma y con urgencia el indicador de mortalidad materna el cual no aparece como indicador epidemiológico en el Sivigila.
- d) Se recomienda a los gobiernos nacional, departamental y municipal que se tomen las medidas a que haya lugar, en especial las contempladas en el Plan Nacional de Desarrollo para que el Estado garantice la generación de condiciones en las que se pueda contar con el adecuado acceso al derecho a la alimentación equilibrada, a la nutrición, al adecuado y permanente acceso al agua potable, a los servicios públicos domiciliarios, a las vías de acceso adecuadas, al mejoramiento de las condiciones de acceso y a la permanencia a la salud y la educación de calidad, bajo los principios de cobertura y universalidad con un enfoque diferencial étnico, motivo de este informe.
- e) Se recomienda al Gobierno nacional, a través del Ministerio de Salud y Seguridad Social, que proceda a establecer los mecanismos apropiados para que la totalidad de los niños, niñas y adolescentes del departamento de La Guajira tengan acceso a los servicios de salud y seguridad social y, especialmente, para que se tomen las previsiones para que el servicio cuente con el enfoque diferencial necesario cuando se trata de comunidades indígenas resguardadas o no resguardadas.



- f) Se recomienda al Gobierno Nacional y particularmente al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Ministerio de Salud que los casos de desnutrición aguda sean siempre tratados por el sector salud con base en el Protocolo diseñado por el Ministerio que privilegia el manejo comunitario, y que se contemple la posibilidad de que los Centros de Recuperación Nutricional de niños y niñas dejen de ser una responsabilidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y entren a ser una responsabilidad del sector salud.
- g) Se recomienda al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que, como consecuencia de la microfocalización adelantada durante el año 2015, tome de manera inmediata las acciones a que haya lugar para la protección y garantía de los derechos a la vida, la integridad, la salud y la alimentación de aquellos menores de edad que fueron identificados como en riesgo o en desnutrición aguda.
- h) Se recomienda al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para que adelante las gestiones administrativas a que haya lugar a efectos de evitar que existan periodos del año en el que los beneficiarios de los programas de nutrición, especialmente en primera infancia, dejen de recibir el beneficio.
- i) Se recomienda al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para que se diseñen e implementen programas diferenciales de atención a los niños, niñas y adolescentes indígenas en el departamento de La Guajira que contemplen la integración y fortalecimiento del núcleo familiar y la participación comunitaria. Ello redundará en mejores condiciones de protección de derechos de infantes y adolescentes en su propia cultura y territorio.
- j) Se recomienda al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y a las autoridades de salud la existencia de un centro de recuperación nutricional en cada uno de los municipios afectados Riohacha, Maicao, Manaure, Uribia y Dibulla, para que los padres y madres de los niños con desnutrición tengan acceso de manera fácil a ellos mientras se encuentran internos y no sean desplazados a otros municipios por cuanto las dificultades para los padres de hospedaje hacen que prefieran no dejarlos terminar su ciclo de recuperación.

En razón del hallazgo de la Defensoría del Pueblo, con ocasión de este informe de seguimiento respecto de la no entrega de bienestarina líquida en ninguna de las comunidades visitadas por esta institución y en virtud del informe de la Delegada de Infancia, Juventud y Adulto Mayor por la Dirección del ICBF, en el que nos informa la entrega de este valioso nutriente a los operadores del ICBF en la Guajira (ver cuadro). Esta Delegada recomienda a la Dirección Nacional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar se inicien las investigaciones disciplinarias, fiscales y penales a que hubiera lugar, pues la Defensoría del Pueblo en su visita no encontró evidencias en terreno de que este suplemento alimenticio se esté distribuyendo a los niños y niñas de las comunidades visitadas por parte de los operadores del ICBF, máxime cuando el valor de la bienestarina líquida en razón a sus bondades nutricionales es seis veces superior a la bienestarina en polvo.

Entregas de alimentos de alto valor nutricional por ciclo de entrega
(Marco del programa DÍA)

Ciclo de atención	Beneficiarios tipo I	Beneficiarios tipo II	Beneficiarios totales	Kg Bienestarina más AAVN	Unidades x 200 ml Bienestarina líquida AAVN	Unidades galletas AAVN
1 (22 de junio al 15 de julio)	542,0	30.880	31.422	28.279,8	617.600	617.600
2 (16 de julio al 15 de agosto)	542	30.352	31.104	27.993,6	611.240	611.240
3 (16 de agosto al 15 de septiembre)	542	30.880	31.422	28.279,8	617.600	617.600
4 (16 de septiembre al 15 de octubre)	542	29.482	30.024	27.021,6	589.640	589.640
5 (16 de octubre al 15 de noviembre)	542	30.662	31.204	28.083,6	613.240	613.240
6 (16 noviembre al 07 de diciembre)	542	30.350	30.982	27.802,8	607.000	607.000
Total general				167.461,2	3.656.320	3.656.320

Entregas de alimentos de alto valor nutricional por municipio (Marco del programa DIA)

Municipio	Beneficiarios tipo I	Beneficiarios tipo II	Beneficiarios totales	Kg Bienestarina más AAVN	Unidades x 200 ml Bienestarina líquida AAVN	Unidades galletas AAVN	Cantidad de puntos de entrega
Albania	0	500	500	450	10.000	10.000	1
Fonseca	128	4.181	4.309	22.987,8	495.480	495.480	10
Maicao	118	6.708	6.826	36.410,4	794.960	794.960	17
Manaure	214	13.880	14.094	71.031,6	1.552.800	1.552.800	16
Riohacha	82	5.293	5.375	31.505,4	690.280	690.280	10
Uribia	0	850	850	5.076	112.800	112.800	6
Total general	-	31.412	31.954	167.461,2	3.656.320	3.656.320	60

Entregas de Bienestarina líquida Plan de contingencia

Modalidades	Cupos de Bienestarina líquida	Kg de Bienestarina Más
Plan de contingencia	67549	1.951.560

- l) Se recomienda al Ministerio de Educación Nacional que adelante las gestiones de acompañamiento y asesoría a los municipios de La Guajira a efectos de que cuenten con las herramientas necesarias que permitan la oportuna contratación y adecuada prestación del servicio. Se requiere para la buena implementación del PAE un concurso de articulación entre las autoridades municipales, departamentales y nacionales, ya que este es uno de los principales factores vulneratorios del derecho a la alimentación de niños, niñas y adolescentes. En el mismo sentido, se requiere el fortalecimiento de la Secretaría de Educación en el departamento de La Guajira y sus municipios, en su condición de responsables de la implementación de los Lineamientos Técnico Administrativos del Programa para que sean aplicados correctamente en beneficio de su objeto principal de permanencia escolar.
- m) Se recomienda a la Registraduría Nacional del Estado Civil con el fin de que adelante las jornadas de registro e identificación para la totalidad de los habitantes del departamento de la Guajira, teniendo especial cuidado en asegurar el dere-

cho a la identificación de los menores de edad pertenecientes a comunidades étnicas.



- n) Se exhorta al Ministerio de Salud y Seguridad Social para que tome las previsiones necesarias acerca de que la totalidad de la población infantil del departamento de La Guajira tenga acceso a los servicios de seguridad social en salud en cualquiera de las modalidades contempladas. Dicho acceso deberá tener en cuenta la condición diferencial de la población indígena menor de edad y de sus familias.
- o) Se recomienda al Ministerio de Salud y Seguridad Social que adelante las gestiones necesarias para que las Empresas Promotoras de Salud realicen campañas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, especialmente, respecto de la nutrición infantil. De la misma manera, se solicita a la Superintendencia Nacional de Salud para que verifique el estricto cumplimiento de esta obligación por parte de las EPS y las IPS.
- p) Se recomienda al Ministerio de Salud y Seguridad Social que tome las medidas correspondientes para que los medicamentos con los cuales se atiende la desnutrición infantil hagan parte del Plan Obligatorio de Salud (POS).
- q) Se recomienda a las autoridades recientemente posesionadas para que en los próximos planes de desarrollo y de inversiones de los entes territoriales una de las principales consideraciones sea la de los derechos de los niños, niñas y ado-



lescentes, en especial, lo relacionado con el derecho a la alimentación adecuada y a la prevención de riesgos de desnutrición.

- r) La Defensoría del Pueblo considera pertinente que el Gobierno nacional y los entes territoriales de La Guajira tomen las previsiones necesarias para que las ayudas humanitarias, reciban otros entes territoriales y de organizaciones públicas y privadas o de personas naturales o jurídicas, tengan una adecuada distribución en las comunidades, familias y personas que realmente las requieran, en la cantidad necesaria, teniendo como principal consideración la prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- s) Por último y en razón a los hallazgos encontrados en este primer avance sobre las visitas aleatorias de la semana del 15 al 19 de febrero del 2016 en La Guajira, esta Delegada considera que las medidas cautelares impuestas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) no están siendo cumplidas por el Gobierno colombiano, en particular, acerca de los derechos a la vida, a la salud y a la alimentación de los menores de edad, de manera especial en lo que hace referencia a la política de nutrición y atención en primera infancia y al Programa de Alimentación Escolar (PAE).

1.3. Delegada para la salud la seguridad social y la discapacidad

La comisión de La Guajira tenía como finalidad realizar seguimiento a las recomendaciones realizadas en la Resolución N° 065 de 2015, la cual sirvió como base a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para decretar medidas cautelares a favor de la población indígena Wayúu de la Guajira. Igualmente, realizar visitas en terreno y realizar entrevistas con las entidades locales de salud (Secretaría de Salud del municipio y del departamento).

Es de anotar que dicha resolución surgió con ocasión a las diferentes solicitudes de intervención realizadas por parte de la Defensoría Regional y por líderes indígenas, desde 2014 fecha desde la cual esta entidad inició una serie de visitas a la región, algunas en compañía de la Superintendencia Nacional de Salud, a través del convenio de red de controladores, en las que evidenció la grave problemática que en materia de salud padecía el departamento.

La Defensoría del Pueblo emitió a finales de 2014 los siguientes resultados en un informe sobre la crisis humanitaria en La Guajira y en febrero de 2015 la Resolución en mención.

En la Resolución 065 de 2015 se plasmaron los hallazgos encontrados durante 2014 y que fueron enunciados en el informe sobre crisis humanitaria, los cuales se relacionan a continuación:

- Baja cobertura de agua potable y dificultades con el saneamiento básico, y la alimentación.
- Bajas coberturas de vacunación y ausencia de casi todos los programas de promoción y prevención en la región.
- Los gastos de transporte y alojamiento para acceder a los servicios de salud cuando lo requieren las comunidades indígenas no son reconocidos por las aseguradoras.
- La dispersión y las barreras geográficas de las comunidades han hecho difícil el acceso real a los servicios de salud.
- Altos índices de mortalidad materna que ocupan el deshonroso primer lugar del país.
- Existencia de subregistro de la información reportada a las diferentes instancias.
- Debilidad en la demanda inducida y los recursos del Plan de Intervenciones Comunitarias (PIC) son insuficientes.
- Inoportunidad en la contratación de las actividades de salud pública por parte de los entes territoriales.
- Los recursos de la UPC diferencial no son invertidos en atención en salud.
- Las EPS no cumplen con su función de aseguramiento, ni de supervisión a las IPS que contratan.



- Comunidades indígenas con población afiliada a varias aseguradoras.
- No existe coordinación entre las EPS que permita el apoyo entre estas entidades, especialmente, cuando las IPS contratan para la realización de visitas a comunidades indígenas –existe población afiliada a varias entidades de aseguramiento–; dichas brigadas solo atienden a la población de la EPS que contrata, sin importar que haya otras personas que requieran la atención con más urgencia.
- Dificultades para la atención integral debido a que las EPS y las IPS no cuentan con suficiente personal que hablen el dialecto Wayuunaiki.
- No se cuenta con suficientes entidades de alta complejidad en el departamento, por esta razón se dificultan los procesos de referencia y contrarreferencia.
- El nuevo sistema acabó con la figura de “promotores de salud” necesarios para el manejo de salud pública y acercamiento a las comunidades indígenas; la comunidad reclama reiteradamente esta figura.
- El ICBF reconoce la problemática de los niños, niñas y adolescentes en La Guajira como un problema de salud pública.

Igualmente, con ocasión a los hallazgos, se realizaron las siguientes recomendaciones:

- a) Al Ministerio de Salud y de la Protección Social (MSPS) en lo que a salud y protección de los niños, niñas y adolescentes indígenas se refiere, un plan de choque interinstitucional, participativo e intersectorial, con enfoque de Atención Integrada de Enfermedades Prevalentes de la Infancia (AIEPI).
- b) Al MSPS implementar de manera rápida el modelo piloto de atención en salud para zonas dispersas, con enfoque diferencial para población indígena.
- c) Al ICBF y al MSPS liderar el Protocolo de articulación interinstitucional a partir del Plan de Intervenciones Colectivas para protección de la salud de niños, niñas y adolescentes indígenas, especialmente, en el caso de desnutrición.

- d) Al MSPS fortalecer los programas de telemedicina con georreferenciación que permita a los habitantes de la Guajira acceder a los servicios de salud con mayor capacidad resolutive.
- e) A la Secretaría Departamental y municipal de salud de La Guajira, disponer de promotores bilingües y recurso humano calificado para el ejercicio de las diferentes actividades de promoción, prevención y de salud pública con enfoque diferencial.
- f) A la Superintendencia Nacional de Salud continuar de manera rigurosa con las investigaciones de los casos presentados por la Defensoría del Pueblo y las sanciones correspondientes a que haya lugar.
- g) A la Secretaría de Salud Departamental presentar de manera urgente y oportuna la agenda de verificación de las funciones de las IPS dentro del sistema de la garantía de la calidad.
- h) A la Presidencia de la República coordinar con todos los ministerios y entidades pertinentes acciones contundentes, eficaces y de fondo que sean realizables a corto, mediano y largo plazo que superen las causas de la grave situación de vulneración de derechos de la salud de las poblaciones indígenas especialmente de NNA, mujeres gestantes y lactantes y personas mayores.

1.3.1. Contexto

Se sigue presentando mortalidad asociada a desnutrición. Es de anotar que aun teniendo en cuenta el alto subregistro que se presenta, según el Instituto Nacional de Salud (INS) en la semana epidemiológica (7 de 2016) (14 a 20 de febrero), la mortalidad por y asociada a desnutrición que notificó al Sivigila es de 24 muertes en menores de cinco años por diferentes patologías; se registra la desnutrición como uno de los diagnósticos. Estas 24 muertes se establecen como casos probables asociadas a desnutrición y se encuentran en análisis para definir su causa.



1.3.2. Hallazgos

- Según la Gobernación de la Guajira y las secretarías de salud departamental del distrito de Riohacha, Uribía y Maicao, el censo del DANE no corresponde a la realidad de la población, es mayor de lo estipulado, ya que consideran que hay una diferencia aproximada de 200.000 habitantes en el departamento.
- Los sistemas de información de La Guajira no son confiables, así como tampoco lo es la notificación de patologías de interés en salud pública.
- Gran parte de la población indígena Wayúu no tiene documentos de identidad, motivo por el cual son invisibles para el Estado y no cuentan con ninguna ayuda de los programas institucionales de apoyo social.
- Por lo anterior, a pesar de que el departamento presenta una cobertura en la afiliación a salud del 100%, esto no refleja la realidad, porque es fácilmente verificable con visitas de campo en las que se encuentra población sin ningún tipo de afiliación.
- Algunas EPS Indígenas que funcionan en los lugares donde se ha encontrado población sin seguridad social en salud, pueden afiliarse más usuarios debido a que se encuentran sancionadas por la Superintendencia Nacional de Salud o no cuentan con el permiso para afiliarlos por no tener el respaldo financiero.
- A pesar de que las secretarías de salud cuentan con recursos de la salud pública y del Plan de Inversiones Colectivas (PIC) por normatividad vigente, no pueden usar dichos recursos para la adquisición de micronutrientes, ni vacunas para intervenir a la población desprotegida.
- Las condiciones climáticas, el cierre de la frontera con Venezuela y la escasez de agua (fenómeno de El Niño) en los últimos años ha hecho que se empeore la situación sanitaria de las comunidades indígenas Wayúu.
- En rancherías que se encuentran inclusive cercanas a la cabecera municipal de los distintos municipios se observan niños con signos y síntomas de desnutrición crónica, así como adultos de la tercera edad en similares condiciones.

- Las EPS manifiestan realizar demanda inducida para los programas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad en la población Wayúu, pero estas no se ven reflejadas en las comunidades. Es así cómo en las rancherías visitadas por la Defensoría se encontraron niños sin vacunación, sin inscripción a los programas de crecimiento y desarrollo de sus EPS, tampoco se les había dado brigadas de salud y no todas las mujeres embarazadas asisten a controles prenatales.
- Las EPS manifiestan que los micronutrientes que se requieren para el manejo de la desnutrición se encuentran fuera del POS y que esto ha dificultado su entrega.
- Los pediatras manifiestan que las formulas nutricionales que están utilizando intrahospitalariamente (F100 y F75) son donadas en la actualidad por la Unicef.
- Las EPS y las IPS manifiestan las dificultades para la adherencia de los niños al tratamiento de recuperación nutricional debido a los usos y costumbres de su comunidad y los padres, quienes, por lo general, solicitan la salida voluntaria antes de terminar el tratamiento respectivo.
- La comunidad manifiesta que a pesar de que el Ministerio de Salud y Protección Social se ha esforzado en hacer llegar micronutrientes a algunas comunidades para paliar la desnutrición, esto no ha arrojado los resultados esperados debido a que estos micronutrientes deben administrarse en comida sólida (harina de arroz) una vez al día por 90 días, lo que es difícil de cumplir ya que no se garantiza que los niños tengan todos los días al menos una comida sólida y mucho menos que se entreguen, de manera ininterrumpida, los micronutrientes.
- Persisten las anomalías señaladas por la Resolución 060 de la CIDH frente a la situación humanitaria de La Guajira en relación con las muertes por desnutrición de niños Wayúu.
- Persiste la desarticulación y descoordinación intergubernamental e interinstitucional de las intervenciones públicas y de terceros y la ejecución de contratos completos con los operadores que obliguen al seguimiento de las acciones emprendidas.



Preocupa a esta Defensoría que la desnutrición en niños Wayúu es una patología evitable ya que sus consecuencias van desde discapacidad cognitiva hasta la muerte, por lo que consideramos que se deben aunar esfuerzos para encontrar estrategias efectivas para la resolución de la desnutrición en los niños Wayúu.

1.3.3. Gestión defensorial

La comisión de la Defensoría del Pueblo asistió al Consejo Departamental ampliado de Política Social, realizó visita a las rancherías de los municipios de Uribia, Maicao y Riohacha, así como a las secretarías de salud municipales y a la departamental. A continuación se hace un resumen de cada actividad.

1.3.3.1. Asistencia al Consejo Departamental ampliado de Política Social de la Guajira

La Delegada para la Salud asistió al Consejo Departamental ampliado de Política Social de la Guajira, convocado por la señora gobernadora de la Guajira, doctora Oneida Pinto Pérez, con presencia del señor Procurador General de la Nación, doctor Alejandro Ordóñez y la doctora Ilva Myriam Hoyos, Procuradora Delegada para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia y la Familia. En este consejo se informó por parte de la Gobernación y de la Procuraduría las dificultades del departamento, tales como el desconocimiento real de su población, la falta de información en temas de importancia en salud pública y toda la problemática de la desnutrición.

1.3.3.2. Reunión de EPS, IPS, Secretarías de Salud e ICBF

Se realizó reunión convocada previamente por esta Delegada con las EPS, IPS y Secretarías de Salud, con el fin de realizar seguimiento a las actividades y compromisos establecidos en la Resolución Defensorial 065 de 2015. Es de anotar que en esta reunión participó la doctora Cristina Plazas, Directora Nacional del ICBF.

A la reunión asistieron once (11) EPS, que dieron respuesta a las siguientes preguntas:

a) Número de afiliados en cada EPS en La Guajira:

- AIC: 16.216 afiliados en 5 municipios.
- Dusakawi: 107.000 afiliados en 11 municipios
- Salud Vida: 60.000
- Anaswayu: 119.000 en 9 municipios.
- Cajacopi: 50.327 en 10 municipios.
- Nueva EPS: 29.000 en 5 municipios
- Comfacor: 18.064 en 4 municipios... mayoritariamente en Riohacha
- Comfaguajira: 144.000 en 13 municipios
- Comparta: 58.873 en 6 municipios
- Salud Total: 4.016 en zona bananera
- Ambuq: 55.000 en 7 municipios

Las diferentes EPS manifiestan que a pesar de los esfuerzos continúan con dificultades para el acceso a las rancherías sobre todo de algunas zonas de la alta Guajira.

Respecto al aspecto nutricional, las EPS coinciden en solicitar colaboración al nivel nacional, debido a que presentan problemas de recobros en lo referente a los aspectos nutricionales.

b) Estrategias para realizar demanda inducida

- AIC: Manejan su propio plan de nutrición para la Guajira.
- Dusakawi: Cuenta con un equipo dedicado a hacer demanda inducida.
- Salud Vida: Realiza demanda inducida a través de planes que contrata con IPS.
- Anaswayu: Cuenta con una asesora pediatra, realiza manejo de patología de desnutrición aguda y atención pediatría extramural, brigadas de bolsillos saludables (traer a servicios de urgencias a los pacientes que los requieran). En cuanto a gestantes informan que realizan entre 3 y 4 controles.



- Cajacopi: Tiene una empresa que realiza auditoría a red prestadora y se encargan de la demanda inducida, factores de riesgo y penetración a comunidades.
 - Nueva EPS: Caprecom no entregó georreferenciación, lo que ha dificultado acceder a los usuarios, actualmente contrataron IPS indígenas.
 - Comfacor: Contrato con PRODEX quien realiza demanda inducida. Trabajan con una fundación que le brinda apoyo.
 - Comfaguajira: Contratada con IPS.
 - Comparta: Atención extramural, realizan demanda inducida.
 - Salud Total: Tienen contratada una IPS indígena.
 - Ambuq: Contratan los servicios con una IPS indígena.
- c) Tasa de mortalidad de niños menores de 5 años afiliados a las EPS en el último año.
- AIC: No saben en el momento de la reunión su tasa de mortalidad, informan que enviarán la información, sin que a la fecha de este informe la hubiesen entregado.
 - Dusakawi: Refieren que dentro de sus afiliados no cuentan con menores muertos.
 - Salud vida: Cuatro 4 niños fallecidos.
 - Anaswayu: Un menor.
 - Cajacopi: No conoce su tasa de mortalidad.
 - Nueva EPS: Tres (3) menores fallecidos hasta la fecha.
 - Comfacor: Tres (3) menores fallecidos en el último año.
 - Comfaguajira: Nueve (9) muertes de menores de 5 años de los cuales 5 fueron por desnutrición
 - Comparta: un menor proveniente del departamento del Cesar.
 - Salud total: No presenta muertes.
 - Ambuq: No reporta muertes.

d) Red de prestadores

La IPS Nuestra Señora de los Remedios (NSR) es pública de mediana y alta complejidad, está ubicada en Riohacha; manifiesta que tiene muy poca población infantil para

manejo de la desnutrición porque las EPS no contratan con ella a pesar de contar con los programas y la infraestructura para el manejo de estos pacientes.

Informan que las IPS indígenas están realizando la atención primaria en salud.

- AIC: Manifiesta que tienen contrato con las Eses de municipio e IPS indígenas, Clínica Guajira en Riohacha para II y III nivel. No tienen contrato con IPS Nuestra Señora de Remedios (NSR).
- Dusakawi: Tienen contratos con los diferentes hospitales y clínicas por evento. Cuentan con call center nocturno para atención.
- Salud Vida: Red primaria con 24 eses del departamento e IPS indígenas.
- Anaswayuu: Con todos hospitales e IPS
- Cajacopi: Con las IPS indígenas y todas las Eses del departamento.
- Nueva EPS: Contrata con el hospital, con las Eses e IPS indígenas. Solicitan calidad en atención del hospital.
- Comfacor: Contrato con toda red pública del departamento y con IPS indígenas. Informa como debilidad la renuncia de médicos.
- Comfaguajira: Manifiestan contar en su red con IPS indígenas (6) y con las ESES de los municipios donde tienen afiliados.
- Comparta: Tienen contrato con las IPS indígenas y el hospital.
- Famisanar: Se retira del departamento por ello no va a contratar más.
- Ambuq: Tienen contrato con las IPS indígenas y el hospital.

e) Brigadas de salud realizadas en el último año

- AIC: Con el contrato de demanda inducida que tienen con las IPS indígenas han llegado con grupos a realizar búsqueda activa y las IPS envían informes a la EPS.
- Dusakawi: Han realizado varias a través de grupos de focalización contratados.
- Salud Vida: Contrataron gestores en salud para la demanda inducida. Y tiene contratos con grupos multidisciplinarios para penetraciones a comunidades difíciles incluyendo asociaciones de usuarios. Telemedicina en Uribia y Ma-naure cuentan con 120 a 130 atenciones mensuales.
- Anaswayu: Poseen equipos extramurales para la atención en rancherías.



- Cajacopi: A través de auditorías contratadas revisan que, por lo menos, se realice una brigada al mes.
 - Nueva EPS: Cuentan con grupos para búsqueda activa en las rancherías donde tienen población afiliada, debido a que Caprecom no les dejó la información.
 - Comfacor: Dos veces por semana realizan brigadas a cargo de una fundación que los apoya con recursos internacionales
 - Comfaguajira: Realizan brigadas con red contratada para ello y de manera mensual solicitan cronograma de salidas.
 - Comparta: Realizan brigadas mensuales.
 - Salud Total: Salidas extramurales mensuales.
 - Ambuq: Demanda inducida contratada con prestadores.
- f) Seguimiento realizado a los niños en condición de desnutrición reportados por el ICBF
- AIC: Todos los que informaron el ICBF fueron atendidos.
 - Dusakawi: Se inició labor de recuperación. Hay escasez de centros de recuperación nutricional.
 - Salud Vida: Se encuentran en procesos de recuperación.
 - Anaswayu: Es la EPS con mayor número de niños desnutridos. Han realizado acciones y manifiestan que de su población afiliada el 80% es indígena y de la Alta Guajira.
 - Cajacopi: Están en seguimiento de todos los casos reportados.
 - Nueva EPS: Un caso identificado al momento de la reunión y está en proceso de recuperación.
 - Comfacor: Los niños están siendo atendidos.
 - Comfaguajira: Crearon una ruta de atención para esos niños y se han remitido a programas de crecimiento y desarrollo, vacunación, etc.
 - Comparta: 150 niños fueron reportados, actualmente le prestan atención interdisciplinaria, se presentó una muerte este año (menor en condición de discapacidad). Con las IPS indígenas tienen contratado el plan de nutrición.
 - Salud total: Ya fueron dados de alta todos los niños reportados después de haber sido intervenidos.
 - Ambuq: Están atendiendo a todos los niños

El Secretario de Salud Distrital manifestó que la desnutrición es responsabilidad de las EPS y que el MSPS debe definir la desnutrición como patología e incluir los suplementos nutricionales que se requiere para recuperar al niño desnutrido en el POS, ya que no se encuentran lo que ha ocasionado graves dificultades.

Manifiesta también que el departamento no cuenta con la capacidad de respuesta técnica cuando el problema es de morbilidad, por ello debe trasladar a otro departamento al menor que necesita atención.

Refiere que hay algunas IPS indígenas de primer nivel que no están haciendo bien sus funciones ya que la mortalidad perinatal del departamento es la más alta en todo el país.

1.3.3.3. Visita al municipio de Uribia

a) Visita a Ranchería Warara

Se realizó visita a tres zonas de la misma ranchería, las cuales se encontraban a distancias aproximadas de media hora. Al respecto se encontró que

- No se realizó ningún tipo de brigadas en salud en el último año.
- La población de la ranchería se encuentra afiliada a diferentes EPS, por lo que en el evento en que se presentan brigadas, estas solo atienden a los afiliados de la EPS organizadora, sin importar el estado de salud de los demás.
- En el momento de la visita no habían consumido ningún tipo de alimento (medio día).
- Los habitantes informaron acerca de la muerte de algunos de sus niños por desnutrición
- Además que en el último año tampoco habían llegado programas de nutrición de ninguna entidad del Estado. En consecuencia, no les ha llegado bienestarina en ninguna de sus presentaciones (líquida o en polvo).



En la siguiente zona de la ranchería, la comisión encontró:

- Todos los pobladores estaban afiliados a la EPS Comfamiliar.
- Brigadas de salud muy esporádicas (hace más de un año no asisten).
- Desde hace más de 3 o 4 años no reciben bienestarina.
- Consumen alimentos dependiendo de lo que haya, es decir, “los días que hay se come, los que no... no”.
- Informan que no asisten a los servicios de salud de la cabecera municipal de Uribí porque son mal atendidos.

Posteriormente, en la tercera zona de la misma ranchería, se encontró:

- Tres (3) menores enfermos, uno de ellos menor de un año, afiliados a la EPS Comfamiliar Guajira, además de un adulto mayor en precarias condiciones de salud.

De ahí la comisión se dirigió hacia el lugar donde funcionaba un reservorio de agua, el cual cubría aproximadamente a 500 indígenas, pero que se secó debido a que hace más de 3 años no llueve, por lo que las comunidades indígenas deben excavar pozos profundos para extraer la poca agua que encuentran para su manutención.

Es de resaltar que esta ranchería queda muy cerca de la carrilera, por lo que sería una de las “beneficiadas por el Cerrejón”.

b) Reunión Secretaría de Salud de Uribí

Se llevó a cabo reunión con la doctora Naila Sierra, Secretaria de Salud del municipio, con el doctor Yair González, Secretario de Gobierno del municipio y con el señor Personero.

El doctor González comentó que hay población que no ha sido censada, por lo que no están registrados ante el Estado colombiano. Informan que la Registraduría va a

realizar jornadas masivas de identificación en el municipio, las cuales comienzan el 26 de febrero y tendrían una duración de 7 meses.

Refieren que han solicitado tener un centro zonal de nutrición para el municipio de Uribia, ya que son más de 8.200 km, 21 corregimientos con población dispersa y que actualmente dependen del centro zonal de Manaure.

La doctora Naila, Secretaria de Salud de Uribia, manifestó que se encuentran buscando articulación con entidades de nivel central para superar la crisis, con estrategias de asistencia inmediata y otras a mediano plazo. Como estrategias de aplicación inmediata enuncia:

- Brigadas de salud para verificar la afiliación a las EPS, atención inmediata y llamada a las EPS para seguimiento a casos.
- Capacitación el día 26 de febrero sobre la resolución emitida por el Ministerio de Salud y de la Protección Social sobre lineamientos de nutrición.
- Mesa de trabajo para fijar estrategias, posteriormente.
- Si en dichas brigadas encuentran que el menor no está afiliado, lo van a hacer a través del ICBF, después de verificar sus derechos. Si el menor no está registrado, realizarán el registro y la afiliación.
- Estrategia extramural con micronutrientes que son aportados por el MSPS, por lo que el municipio solo debe cubrir el costo de los equipos extramurales.
- Problema con familias afiliadas a distintas EPS.

Con ocasión a las funciones de inspección, vigilancia y control asignadas a la Secretaría, informa que como estrategias de promoción y prevención harán el seguimiento a los planes mensuales que deben presentar las EPS, con el fin de verificar que lo que informan se esté cumpliendo.

Por último se le entregó la información de los casos de los niños que se encontraron en mal estado de salud para que su atención fuera priorizada por parte de las EPS o de la misma secretaría.



1.3.3.4. Visita municipio de Maicao

a) Visitas a rancherías.

La comisión acudió a tres comunidades indígenas de este municipio.

- Comunidad Jununtao. En esta ranchería se encontró:
- Niños sin registro civil y, como consecuencia, sin afiliación al sistema de salud.
- Niños sin vacunación.
- Sin brigadas de salud
- Refieren haber recibido el año pasado bienestarina para preparar. Indican que el ICBF llevaba ayudas hasta el año pasado.

Se encontró el caso de una familia conformada por 8 hijos, 7 menores de edad, uno con discapacidad cognitiva y sin ningún tipo de ayuda por parte del Estado.

Con respecto al agua, no cuentan con pozos cercanos y en muchas ocasiones no se pueden preparar alimentos por falta de esta.

- Comunidades Wourres. Conformada por 118 personas. Se encontró:
- La comunidad con afiliación al sistema de seguridad social en salud en las EPS Anaswayuu y Dusakawi.
- Indican que en noviembre pasado Anaswayuu realizó brigada de salud sin atender a las personas afiliadas a Dusakawi, a pesar de que algunas personas la requerían por su estado de salud. Refieren que solo dieron una charla de promoción y prevención.
- No hay presencia del ICBF.

Esta comunidad cuenta con algunas comodidades (casa en ladrillo, alberca, sillas cómodas, etc.), las cuales según información de la misma comunidad, se deben a la gestión que han realizado ante entidades privadas, quienes se encuentran revisando la posibilidad de gestionar un parque con energía eólica.

Solicitan aplicación de enfoque diferencial para la comunidad y fortalecimiento de la economía tradicional: Chivo, siembra (maíz, huerta, etc.) Informan que hace más de 10 años que no siembran debido a que no hay vegetación, no hay agua y los carro-tanques no son suficientes.

Comentan que su líder indígena va a ser parte del trabajo organizado por el gobierno en el Plan de desarrollo para la población indígena, el cual se realizará el 27 de febrero. Están trabajando para que se presente con enfoque diferencial.

- Comunidad Jolotsou. Esta ranchería cuenta con aproximadamente 90 personas, conformadas por 10 familias.
- Toda la población está afiliada a la EPS Anaswayuu.
- La EPS no ha realizado brigadas de salud.
- Viven del pastoreo y recogen el agua (no potable) de un jagüey que tienen cerca, pero que por le pertenece a otra comunidad, deben solicitar permiso.
- Informan que necesitarían al menos dos carrotanques al mes para poder suplir sus necesidades.

b) Reunión Secretaría de Salud de Maicao

Se realiza reunión con participación del doctor José Cortés, Jefe de la Oficina de Vigilancia Pública Epidemiológica, la coordinadora de nutrición y la coordinadora de salud pública, quienes informaron que a pesar del poco tiempo que llevan en la administración han realizado visitas de campo alrededor del municipio, encontrando graves problemáticas. Indican que en un solo sector encontraron al menos 60 niños con desnutrición, quienes fueron reportados a sus respectivas EPS para intervención y le entregando a la comisión de la Defensoría una copia de dichos oficios.



Indican que han observado ineficiencia de algunas EPS respecto a actividades de promoción y prevención y manifiestan que a pesar de que cuentan con una afiliación del 100% según la población registrada por el DANE, cuando van a las visitas encuentran personas sin identificación, ni afiliación al sistema de salud. (De 150 a 180 mil habitantes según censo DANE y suponen que la población real son más de 500 mil en el departamento).

La comisión entregó a la Secretaría de Salud los nombres de las comunidades donde se realizó el trabajo de campo con el fin de que sean priorizados para su intervención, en especial, la Comunidad Jununtao.

c) Reunión Secretaría de Salud de Riohacha

La comisión fue recibida por el doctor Jorge Mario Melo Peña quien manifiesta que por la Ley 1766 de 2015 pasaron de ser municipio a ser distrito. Informa que se encuentran organizando el documento Red, el modelo de atención, los temas de referencia y contrarreferencia y de prestación de servicios del hoy distrito de Riohacha.

Informa que en el distrito hay 24 IPS indígenas y que algunas no tienen capacidad de respuesta porque atienden al 70% de la población, por este motivo hay que fortalecerlas. Indica que no cuentan con especialidades pediátricas en red pública, salvo un cardiólogo y un especialista de UCI.

Refiere que el problema de desnutrición inicia con las gestantes y que con las fórmulas nutricionales que tratan esta patología no están en el POS (F 75 y F 100) y que en el momento son entregadas por Unicef únicamente a los centros de recuperación nutricional. No hay adherencia a la guía de nutrición.

No se puede responder al problema: No existen instrumentos jurídicos ni recursos para solucionar la problemática. La normatividad vigente no permite actuar de manera inmediata.

Recomienda como estrategias para realizar un trabajo inmediato:

- Establecer herramientas que eviten y traten la desnutrición.

- Inclusión en el POS de los nutrientes o suplementos nutricionales para recuperar la desnutrición.
- Empezar a prevenirla.
- Revisar toda la problemática por vía de salud pública ya que los demás recursos de demoran mucho.
- Una salida administrativa que tenga capacidad de control.
- La opción de declarar emergencia en salud para poder tener mayores herramientas para superar la crisis.

d) Reunión Secretaría de Salud del departamento de La Guajira

La comisión fue atendida por la doctora Martha Rodríguez, asesora de la gobernación en temas de salud y quien ejercía como Secretaria de Salud Departamental (e), ya que el Secretario de Salud del Departamento se encontraba fuera de la ciudad en una reunión con la Supersalud.

Manifiestan que las EPS indígenas Anaswayuu y Dusakawi tienen intervención de la Supersalud, lo que ha impedido que en algunos lugares no puedan afiliarse a nuevos usuarios porque solo funcionan estas EPS.

Informan que realizaron visitas a aproximadamente 9.684 personas, de las cuales se caracterizaron alrededor de 3.300 y de estas 685.000 no contaban con seguridad social. Refieren que con esta caracterización de la población que realizaron, en compañía del Ministerio va a tener un segundo periodo, donde dicha entidad va a aportar otros 17 equipos y la gobernación otros 13 con apoyo de una ONG, para un total de 30 equipos, los cuales iniciarían el proceso de atención. Consideran esta estrategia como la mejor para iniciar a caracterizar a la población.

Los equipos van encaminados a la atención en salud y nutrición, sin quitarle la responsabilidad a las EPS.



Indican que ya salió la norma sobre lineamientos técnicos para el manejo de la desnutrición aguda para niños de 0 a 54 meses, Resolución 5406 del 15 de diciembre de 2015 la cual contó con la participación de 7 pediatras de la Guajira, por lo que ya empezaron su socialización y harán eventos de capacitación. A la fecha han enviado 3 circulares con esta información.

Refieren que están elaborando documento de red, la idea es hacer convenio de red con la Secretaría de Salud de Riohacha, ya que se convirtió en distrito; por último afirman que no ha llegado bienestarina líquida a las comunidades indígenas.

1.3.4. Recomendaciones

- a) Establecer el horizonte temporal y los criterios materiales y de medición, fundamentados en desnutrición, discapacidad y muertes evitables, así como las instituciones y responsables, para establecer la superación efectiva y permanente de la situación humanitaria y de calamidad pública que viven los niños indígenas Wayúu de la Guajira.
- b) A partir de lo anterior, el Estado debe establecer los instrumentos jurídicos necesarios y las apropiaciones presupuestales pertinentes, como el Conpes propuesto u otros mecanismos, para las actuaciones extraordinarias y ordinarias oportunas que permitan restablecer el derecho fundamental a la salud y el mínimo vital al agua a fin de evitar las condiciones de extinción y discapacidad de los pueblos Wayúu.
- c) Es necesario clasificar, centralizar, georreferenciar, priorizar y registrar de manera articulada, coordinada, estratificada e integral todos los planes, estrategias, información y acciones de intervención públicas y/o privadas o de terceros en el departamento, así como propender una contratación transparente, homogénea y completa que incluya resultados, seguimiento individualizado, registro verificable, de los actores públicos, privados y multilaterales, frente a operadores calificados, considerando para ello la instancia denominada “mesa de crisis” y las estrategias de “comunicación en crisis”, a cargo de gobernación y el Ministerio de Salud y Protección Social, respectivamente.

- d) Establecer de manera urgente y extraordinaria un plan y una ruta priorizados de atención, de intervención, de distribución y de consumo efectivo de nutrientes y de seguimiento individualizado, de manera articulada y coordinada, entre las autoridades de salud, a todos los niveles, y el ICBF a los 900 niños con desnutrición aguda captados en la microfocalización de este último, considerando la Resolución 5406 de 2015.
- e) De manera inmediata, instar a las instituciones correspondientes a elaborar un plan para ajustar o estimar el censo de población total y de población en riesgo, su geolocalización y su afiliación a la seguridad social, de manera directa o mediante muestreo para una correcta asignación de recursos y actividades priorizadas de intervención pública, que incluya la elaboración de contratos completos y de seguimiento y control, según determinantes, criterios y tiempos que permitan superar de manera permanente la situación de desnutrición de los niños indígenas Wayúu.
- f) Centralizar todas las acciones de intervención y contratación homogénea frente a los operadores en la instancia de crisis de la gobernación.
- g) Establecer una estrategia y un plan conjunto e integral de vigilancia, inspección y control, articulado, coordinado y participativo, a través veedurías locales y de mesas de trabajo, que incluyan observadores internacionales, que consideren el debido trato diferencial para el cumplimiento las acciones públicas destinadas a superar la situación humanitaria y de calamidad pública declarada en el departamento de la Guajira; para ello las instancias estatales de control deberán destinar los recursos específicos y especiales adicionales para prevenir y mantener los desvíos de las mismas y la efectividad esperada de las acciones públicas correspondientes. En estos aspectos, se recomienda analizar la propuesta de la Defensoría Regional de la Guajira, en cabeza de la doctora Soraya Escobar Arregocés, para perfeccionar la contratación por producto y su seguimiento local mediante participación ciudadana a través de la inclusión de los corregidores locales.
- h) No levantar las medidas cautelares hasta tanto no se demuestre la efectividad material y permanente de las acciones públicas del Estado colombiano sobre la prevención de la desnutrición, la discapacidad que esta pueda ocasionar y las muertes evitables de niños indígenas Wayúu en el departamento de la Guajira.



1.4. Delegada para los Derechos de las Mujeres y Asuntos de Género

1.4.1. Análisis de la situación humanitaria en el departamento de La Guajira con perspectiva de género

La Guajira está dividida geopolíticamente como la alta Guajira, media y el sur de la Guajira o “la baja GUAJIRA”, así está conformada por 18 municipios, sus formas de producción son agropecuarias.

Según el proyecto “Diseño del Observatorio de la Mujer del Departamento de la Guajira 2015”⁶, los municipios del sur (San Juan, Fonseca, Molino Villanueva, Urumita, La Jagua del Pilar, Barranca, Hato nuevo) son los centros poblados donde es más notoria es la violencia de género. Las mujeres investigadoras del proyecto encuentran como hallazgo que existe entre la población que habitan estos municipios la concepción de que “la mujer fue hecha para el hogar”. Esta situación se agrava por la sumisión de ella y la dominación del género masculino, que se resalta y se encuentra sustentada en el poder económico.

El presente documento se constituye en el informe de esta Delegada, sobre la visita defensorial adelantada entre el domingo 14 y el viernes 19 de febrero del presente año, liderada por el señor Defensor del Pueblo, doctor Alfonso Cajiao Cabrera.

Esta visita tuvo como objetivo “hacer seguimiento a las recomendaciones consignadas en el informe de la Defensoría del Pueblo “Crisis Humanitaria en la Guajira Acción Integral de la Defensoría del Pueblo en el Departamento” del año 2014 y la Resolución Defensorial 065 del 3 de febrero de 2015”.

El documento contiene, en primer lugar, los hallazgos en lo referente a la situación de las mujeres y la desnutrición de los niños y las niñas Wayúu, en tres espacios a los que la Delegada tuvo oportunidad de asistir: la visita del señor Defensor del Pueblo, la visita a las lideresas indígenas y la reunión con lideresas del departamento.

6 Asociación de Mujeres de La Guajira, Gobernación de La Guajira. *Diseño del Observatorio de la Mujer del Departamento de La Guajira*. 2015.

En un segundo aparte, se menciona la gestión defensorial, en estos mismos espacios, a la que se agrega la realizada en la reunión con funcionarias públicas. A continuación se relacionan los compromisos asumidos por la Delegada, principalmente, con las lideresas y con las organizaciones de mujeres para finalizar el presente informe con una serie de recomendaciones al Gobierno nacional, a la Gobernación, a los entes de control y a las alcaldías.

1.4.2. Hallazgos

La situación de las mujeres y su relación con la desnutrición de los niños y las niñas Wayúu, debe basarse en la situación de sequía, el complejo sistema de gobernanza que tienen las autoridades tradicionales, y el poder de los líderes y lideresas de los resguardos. Aunque este último grupo tiene más poderío, hay una percepción de poder sobre las personas de las comunidades y parece que fueran los líderes los intermediarios, debido a ello existe una fuga en los recursos a los beneficiarios reales.

También la falta de educación básica en las mujeres está en aumento y se relaciona con los múltiples traslados en el sistema de atención en salud, esto se aprovecha por el analfabetismo, los engañan y los hacen firmar traslados y recibir mercados sin que sepan las implicaciones que esto produce.

1.4.2.1. En la visita con el señor Defensor del Pueblo

- En la visita a una escuela se pudo evidenciar: i) la deserción escolar por falta de transporte que pueda llevar a los niños y niñas desde las rancherías, las cuales se encuentran ubicadas a más de una hora del centro educativo. ii) La contratación del operador encargado de entregar las raciones alimentarias está retrasado y cuando este tiene la misión de entregarlas, lo hace de forma desordenada y sin cumplir los estándares de calidad. iii) Ausencia de un proceso de trabajo comunitario que permita establecer acciones como el arreglo de la tapa de un pozo de agua para que los niños no caigan en él, mitigue en algo la precaria situación en la que se encuentran los y las estudiantes.



- La escasez de agua apta para el consumo humano. Lo cual no se puede resolver con el envío de carrotaques en la medida en que no existen vías aptas para este transporte, ni reservorios de agua adecuados y suficientes para el almacenamiento.
- La desnutrición de buena parte de los niños y niñas que habitan estos poblados. Lo cual se agrava con la actuación irregular de los operadores que no entregan las raciones a tiempo y para esconder esta anomalía, cambian las tallas de los reportes para esconder la desnutrición en la que se encuentran los niños y niñas.
- La deficiencia en la dotación de implementos escolares tales como tableros, sillas, uniformes, cuadernos, lápices, entre otros.
- La existencia de aulas en paupérrimas condiciones.
- Las condiciones alarmantes de desaseo de las rancherías.
- La presencia de caninos en alto grado de desnutrición

1.4.2.2. En la visita a las lideresas indígenas

- Las lideresas jalonan proyectos de etnoeducación y de seguridad alimentaria sostenibles.
- En estas comunidades las mujeres han generado desde la escuela un proceso de etnoeducación con énfasis en la agricultura de pancoger. Los niños y niñas que asisten a esta escuela cultivan una huerta de aproximadamente de 2.000 metros cuadrados en los cuales siembran maíz, yuca, plátano, tomate, ahuyama, frijol; con los desechos de la huerta alimentan a los chivos los cuales producen leche para el consumo de los y las estudiantes.
- En esta actividad, se pudo encontrar la generación de nuevos liderazgos de mujeres observando una serie de experiencias exitosas que pueden aportar a otras comunidades indígenas. Estas comunidades fueron Sichichón, Chosira y Anppalupalao.

1.4.2.3. En la reunión con lideresas del departamento

- Falta capacitar a los funcionarios públicos en los temas de mujeres.
- No existe transversalidad en las secretarías para la inclusión del enfoque de género.
- Alta vulneración de derechos de las mujeres por la poca capacidad institucional sobre todo en municipios como La Junta y Urumita.
- Poca credibilidad en las instituciones por su inoperancia frente a los temas de mujeres.
- Ausencia de recursos de la Gobernación y las alcaldías para temas de mujeres.
- No se divulgan las leyes ni se aplican en estas comunidades rurales.
- No existe titularidad de la tierra para la mujer.
- Falta de recursos para emprendimiento, capital semilla, etc.
- Cumplimiento de las políticas públicas y demás normativas.
- No hay reconocimiento a las mujeres rurales en su aporte a la economía y auto-sostenimiento del país.
- Falta de reconocimiento a los conocimientos y saberes ancestrales de las mujeres afro en el departamento de La Guajira.
- Falta de reconocimiento en los espacios de participación de las mujeres afro en los diferentes espacios del departamento.
- Falta de una caracterización de la comunidad afro.
- Falta de recursos para la atención de las mujeres afro en la Gobernación La Guajira.



- Ausencia de programas institucionales para la prevención de embarazos a temprana y mediana edad y en la adultez en las mujeres.
- Errada percepción del tema de planificación centrado en la mujer.
- Falta de conocimiento en la población sobre los derechos en la salud.
- Falta de ejecución de los programas establecidos en la normatividad para la atención de la mujer en todos los ciclos de vida.
- La falta de atención oportuna por parte de las alcaldías para atender a las lideresas.
- Ausencia de conocimiento sobre los recursos para ayudas de emergencia.
- En el ámbito nacional no se acatan las medidas cautelares de la CIDH sobre la protección de las lideresas.

1.4.3. Gestión defensorial

Durante la visita se realizaron las siguientes acciones:

1.4.3.1. Acompañamiento a la visita del señor Defensor del Pueblo a las rancherías ubicadas en el municipio de Riohacha

Visita en terreno

- Se visitaron tres comunidades en las que mujeres como Stella Buscan y Lilia-na Epieyu Vangieken lideran proyectos de etnoeducación y de seguridad alimentaria, gestionan recursos para estos proyectos y para sus comunidades.
- Esta visita, programada por la profesional de la dupla de género de la Delegada en el Departamento, tuvo como objetivo tener otra mirada sobre la situación de crisis en el departamento, encontrando nuevos liderazgos de mujeres

y observando una serie de experiencias exitosas que pueden aportar a otras comunidades indígenas. Estas comunidades fueron Sichichón, Chosira y Anppalupalao.

1.4.3.2. Reunión con lideresas

Otra de las actividades realizadas durante la visita fue la convocatoria a mujeres lideresas reconocidas por su labor en el departamento. Ellas pertenecen a organizaciones de víctimas del conflicto armado y de las mesas de participación, también mujeres de organizaciones étnicas, rurales-campesinas, académicas y representantes de otras poblaciones que tiene su sede en Riohacha.

1.4.3.3. Reunión con funcionarias públicas

A esta reunión fueron convocadas funcionarias de la Secretaría de Gobierno y Secretaría de Educación de la Gobernación de La Guajira, así como del ICBF, con las cuales se ha realizado un proceso de articulación interinstitucional y seguimiento a las problemáticas de las mujeres en el departamento.

Esta actividad tenía como objetivo mostrar los resultados del ejercicio llevado a cabo el día anterior con las lideresas y proponer de forma conjunta algunas alternativas de solución.

1.4.4. Compromisos asumidos

- Se realizará seguimiento a la situación de lideresas amenazadas –2 casos– de la organización Fuerza de Mujeres Wayúu - resguardo El Saino, del municipio de Barrancas.
- La profesional de la dupla de la Delegada en Defensoría Regional remitirá a las organizaciones de mujeres los cronogramas de construcción de los planes de desarrollo, los que serán remitidos por la Gobernación del Departamento.



- La misma profesional realizará una reunión en los próximos días con la Secretaría Departamental de Salud para tratar el tema de las IPS.
- La Defensoría Regional, en conjunto con la Defensora Delegada, enviará unas recomendaciones a las entidades territoriales sobre la inclusión de los enfoques de género y el diferencial en los planes de desarrollo y un llamado para que se invite a participar en la construcción de estos a las lideresas.
- La Delgada de la Defensoría del Pueblo indagará sobre las dinámicas de trata de personas que se presentan en el departamento.

1.4.5. Recomendaciones

a) Al Gobierno nacional:

- Para que fortalezca la capacidad institucional de las entidades territoriales para avanzar en la garantía de derechos de las mujeres.
- Al Ministerio de Salud y Protección Social y a las entidades territoriales de salud para que cumplan lo establecido en la Resolución 0412 para atención a mujer maltratada y 0459 de 2012 para la atención a la violencia sexual.
- Al Ministerio de Educación y a las secretarías de educación para que generen e implementen estrategias de prevención en el sector de educativo para el cambio de estereotipos que mantienen la discriminación.
- Al Ministerio del Interior - Unidad Nacional de Protección, para que aumente las medidas de protección integrales y diferenciales de las lideresas y de las organizaciones de mujeres.

b) Al Gobierno nacional y a la Gobernación:

Para que implementen estrategias de fortalecimiento a la articulación interinstitucional para la construcción e implementación de rutas adecuadas para atender la violencia contra la mujer y demás problemáticas sectoriales.

c) A los entes de control:

Con el acompañamiento de la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República se requiere hacer una revisión al trabajo de los operadores que se encuentran contratados por las entidades territoriales y por las entidades del orden nacional presentes en el departamento.

d) A la Gobernación:

- Para que adelante las gestiones con las secretarías que permitan materializar la transversalidad de los derechos de las mujeres en sus planes de trabajo.
- Para que tenga el inventario sobre las fechas y la metodología que están adelantando todas las entidades territoriales, incluyendo la departamental, para la construcción de los planes de desarrollo, con el fin de entregar dicha información a las organizaciones de mujeres para que ellas participen.
- Con el fin de que implemente un plan de trabajo enfocado en la generación o afianzamiento del vínculo socio afectivo de la madre Wayúu con su hijo.
- Para que se genere un plan de trabajo en el vínculo socioafectivo de la madre Wayúu con su hijo.

e) A la Gobernación y a las alcaldías:

- Para que den a conocer a las organizaciones de mujeres las fechas y la metodología que están adelantando todas las entidades territoriales, incluyendo la departamental, para la construcción de los planes de desarrollo, con el fin de entregar dicha información a las organizaciones de mujeres para que ellas participen.
- Con el fin de que construyan e implementen políticas públicas diferenciales articuladas entre lo nacional y lo regional a las entidades territoriales para que implementen estrategias de fortalecimiento de las organizaciones de mujeres.



- Se requiere la construcción e implementación un proceso de capacitación a las mujeres lideresas en la metodología para la construcción de los planes de desarrollo.

1.5. Delegada para los derechos colectivos y del medio ambiente

1.5.1. Contexto

Ante la grave crisis que sigue enfrentando La Guajira, especialmente, en los municipios de Riohacha, Uribia, Manaure y Maicao, ubicados al norte del departamento, en donde no se cuenta con fuentes superficiales que le permitan a las poblaciones satisfacer sus necesidades básicas, la Defensoría del Pueblo programó una visita con el objeto de hacer una verificación selectiva de algunas de las soluciones construidas para conjurar la situación.

Los municipios visitados fueron Riohacha, Maicao, Uribia y Manaure, estos no cuentan con recurso hídrico para el abastecimiento de una población bastante dispersa y, por consiguiente, están presentando los más altos índices de mortalidad infantil, asociada no solo a la desnutrición sino a la falta de agua potable.

Ante la no disponibilidad de fuentes superficiales suficientes, el agua subterránea suele representar la fuente única, más en estos momentos de sequía que no permiten el almacenamiento y recolección de las aguas lluvias que con obras menores como jagüeyes se puede retener.

1.5.2. Hallazgos

- Vereda Perico corregimiento de Camarón - municipio de Riohacha⁷

De acuerdo con la información suministrada por el operador, existe un pozo para la extracción de agua subterránea de 250 m de profundidad, para suministrar agua

7 Localización. Registrada en campo. Coordenadas: 11°22'26.3" N y 73°05'27" O. Altura: 24 msnm.

a una población de 500 habitantes. En el momento de la perforación el pozo resultó saltante⁸. La calidad del agua es salobre⁹. La motobomba para operar el pozo se prende dos veces al día durante 15 minutos. No tiene pretratamiento por consiguiente no es apta para el consumo. Estuvo dañado durante una semana en octubre del 2015. Hasta la visita no se le ha hecho mantenimiento. No tiene medidor y no hay pago por parte de la comunidad.

Fue construido bajo el Convenio No. 054 de 2013 “Implementación del Sistema Hídrico de abastecimiento de agua potable y agua para otros usos - sector Perico, ubicado en la zona rural de Riohacha-La Guajira”. Los cooperantes fueron Colciencias, ANSPE, alcaldía de Riohacha, Bioguajira, Corpoguajira y la Universidad de La Guajira.



Foto 1. Cabeza de Pozo.



Foto 2. Filtros.



Foto 3. Tanque de almacenamiento.

- 8 Existen zonas donde los acuíferos son lentes discontinuos y además al perforar pozos resultan saltantes. Las razones que podrán explicar las presiones tan grandes, presentes en las aguas subterráneas de dichas formaciones, se basan en la teoría de que la presión se puede incrementar por la compactación de los sedimentos y el peso de los estratos superiores, resultando que el agua aflora libre a la superficie.
- 9 El agua salobre es aquella que tiene más sales disueltas que el agua dulce, pero menos que el agua de mar. Técnicamente, se considera agua salobre la que posee entre 0,5 y 30 gramos de sal por litro, expresados más frecuentemente como de 0,5 a 30 partes por mil.

- Acueducto corregimiento de Camarones



Foto 4. Valla informativa



Foto 5. Sistema de tratamiento.

Está cerrado, por consiguiente, no se pudo tener acceso. El registro fotográfico fue tomado desde uno de los costados en el que se pudo observar su infraestructura. No se encontró al operador.

Por información de la comunidad el agua es salobre ya que al regar los jardines de la plaza principal la vegetación se ha quemado.

- Pozo hospital San José - Municipio de Maicao¹⁰



Foto 6. Hospital San José.



Foto 7. Localización General.



Foto 8. Zona de Pozo.

10 Localización. Registrada en campo. Coordenadas: 11°22'59" N y 72°16'12.5" O. Altura: 66 msnm.

Se encuentra en el costado suroccidental del hospital, está cerrado y no se pudo tener acceso. El agua aparentemente no es potable y necesita de un pretratamiento, igualmente, la bomba se encuentra fuera de servicio. El registro fotográfico fue tomado desde uno de los costados, se pudo observar que se encuentra abandonado. No se encontró al operador.

De acuerdo con la información consultada en la página web del Servicio Geológico Colombiano, el perforador del pozo es la empresa Llano Pozos S. A. Este pozo tiene una profundidad de 470 m.

- Acueducto de Maicao¹¹



Foto 12. Distribución del agua.

- El pozo profundo está fuera de operación. El acueducto del municipio de Maicao capta un promedio de 40 lps de la bocatoma de fondo que se encuentra localizada en el río Jordán, en el momento de la visita el fontanero manifestó que la fuente aún no se ha agotado y en la planta se tratan 10 lps. Tiene un tanque elevado de almacenamiento, que se encuentra desocupado por daños en la estación de bombeo. El suministro de agua por las redes domiciliarias se hace una vez al mes, la mayor parte del agua captada se vende a carrotanques y por canecas a la comunidad.

11 Localización. Registrada en campo. Coordenadas: 11°22'16" N y 72°15'33" O. Altura: 55 msnm.

- Acueducto del Municipio de Uribí¹²

Fue inaugurado en 1958. El agua tiene entre 3.500 a 7.000 partes por millón de salinidad, por tal motivo Proaguas instaló la planta desalinizadora en 1990, simultáneamente con la primera planta desalinizadora con bombeo directamente del mar de fabricación italiana, en el corregimiento de Puerto Estrella, en la Alta Guajira.

La zona de cargue de agua se encuentra saturada –5 carro tanques de 10.000 litros por hora– (Foto 15), con el fin de tener una operación más eficiente y productiva la Unidad de Gestión del Riesgo (UNGR) construyó fuera del perímetro urbano del municipio de Uribí, una nueva zona de cargue¹³ con su respectivo tratamiento.



Foto 14. Planta desalinizadora.



Foto 13. Tanque de almacenamiento.



Foto 15. Zona de cargue.

12 Localización. Registrada en campo. Coordenadas: 11°42'59" N y 72°15'58" O. Altura: 21 msnm.

13 Localización. Registrada en campo. Coordenadas: 11°42'59" N y 72°17'16" O. Altura: 36 msnm.



Foto 16. Zona de Almacenamiento.



Foto 17. Tanques de paso.



Foto 18. Zona de tratamiento desalinizador.

Dentro del municipio de Uribia se instalaron 14 plantas desalinizadoras en los corregimientos de Cardón, Siapana, Puerto Nuevo, Puerto Estrella, Nazaret y Parien, todas ubicados en la alta Guajira. No se conoce el informe de su eficiencia, comportamiento, operación y mantenimiento, solo que hay población que no consume agua de los pozos por ser salobres, por ello la población recurre al agua de los pocos jagüeyes que, simultáneamente, son abrevaderos para el ganado, lo que genera altos índices de contaminación y enfermedades.

Las necesidades de agua para la población del municipio en la zona rural, que es bastante amplia y con una población indígena Wayúu dispersa, son difíciles de suplir, por cuanto las vías se encuentran en mal estado, lo que dificulta e imposibilita en algunos casos al distribución de agua a través de carro tanques que pueden sufrir volcamientos, debido al peso aproximado de 14 toneladas.

En las zonas de concentración de población indígena como Nazaret, El cerro de la Teta, Cabo de la Vela, Siapana, Castilletes, Punta Gallinas, Puerto López y Punta Espada, los trayectos son de 200 km, con duraciones de dos días en épocas de verano y de 5 a 8 días en épocas de invierno.

- Acueducto de Manaure¹⁴

La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo EAAAM del municipio de Manaure, suscribió el Contrato de Obra 002 de 2015, cuyo objeto es: “Optimización del Sistema de Acueducto de la Cabecera Municipal de Manaure La Guajira”. Contratista: Unión Temporal Grado Norte. Plazo: 10 meses.



Foto 19. Zonas de Parqueo.



Foto 20. Zona para Tratamientos Primarios.



Foto 21. Tanque de almacenamiento.



Foto 22. Tanque elevado.

Los 7 pozos exploratorios que construyó el Servicio Geológico Colombiano, con el fin de estudiar el nivel del agua, fueron entregados a Corpoguajira, de los cuales 4 tienen caudales de 20 lps y llegan a la Planta de Tratamiento de Casa Azul, que contiene 2 módulos de ósmosis, tanque elevado y 2 plantas de tratamiento para suministrar de agua potable a las redes de distribución del acueducto del municipio de

.....
14 Localización. Registrada en campo. Coordenadas: 11°44'35" N y 72°21'43" O. Altura: 31 msnm.



Foto 23. Zona para tratamientos primarios.



Foto 24. Tanque de almacenamiento.

Manaure. La tubería de conducción continuamente es perforada por los pobladores de la zona, ocasionando pérdidas del líquido hasta en un 80%, lo que no permite la distribución del líquido por las redes; por lo tanto, toda la zona urbana está surtida por carro tanques.

Para la zona rural, se suministra el agua por carro tanques con las mismas dificultades que se presentan en el municipio de Uribí, se calcula un horizonte de suministro de 40 viajes diarios de 10.000 litros.

En el sector de las playas, cerca de la banda transportadora del embarque de la sal sobre la costa del mar Caribe, al norte del municipio de Manaure, para atender la situación de sequía que afronta el municipio, se instaló una planta desalinizadora, que pronto de operación por sobrecarga de contenido de sal, pues allí muy cerca vierten las aguas del rebose de las Salinas de Manaure y sobrepasaron los límites de tratamiento para lo que estaba diseñada. Esta planta se encuentra en reparación.

- **Ranchería Jasaikat Guadalupe municipio de Manaure¹⁵**

Se alimenta por un pozo profundo accionado por un molino de viento soportado en estructura metálica, conduciendo el agua a un tanque elevado. La comunidad tiene una población de 700 habitantes y alimenta a 17 rancherías entre ellas, Reikana mana, Lamatamana, Ekieika, Monte Rey, Tawaya, Jimpumana, Potka, Ponsheramana, Kajapumana y Loma.

15 Localización. Registrada en campo. Coordenadas: 11°44'40" N y 72°30'35" O. Altura: 5 msnm.



Foto 25. Comunidad Jasaikat Guadalupe



Foto 26. Molinos de viento y tanque elevado.



Foto 27. Válvula de suministro.

Para suplir el déficit de agua y las necesidades de toda la población el líder de la comunidad señor Lorenzo, está solicitando el suministro e instalación de 2 tanques de 2.000 litros, con el fin de atender la severa sequía que se está presentando en la zona porque no llueve hace 4 años. Él se compromete a administrar el recurso para que la población allí asentada tenga el acceso al recurso sin condición alguna.

- **Caserío Mayapo municipio Manaure.**

Por información de la comunidad el pozo se encuentra fuera de funcionamiento, solo existe el cabezal de la tubería de revestimiento, sacaron todos los accesorios y se encuentra destapado con el agravante de que cualquier elemento lo pueda obstruir y dejarlo totalmente fuera de operación. El agua es salobre. El tanque que está a nivel de piso se alimenta de carro tanques, para luego ser distribuida para el consumo humano y demás necesidades.

Aquí la población se sustenta exclusivamente del suministro de agua por carro tanques.



Foto 28. Comunidad Mayapo.



Foto 29. Tanque de Almacenamiento.



Foto 30. Boca de pozo abandonado.

1.5.3. Gestión defensorial

Adicional a las visitas ya mencionadas, la Delegada para los Derechos Colectivos y del Ambiente realizó:

Reunión en julio de 2015 en Riohacha con el Gobernador de La Guajira, los alcaldes municipales, Corpoguajira y el Gestor del Plan Departamental de Aguas, con el objeto de establecer las acciones adelantadas en cumplimiento a las recomendaciones defensoriales establecidas en la Resolución 065 de 2014, dentro de la gobernación, la CAR y los municipios expusieron los avances en las obras y proyectos, se presentaron los avances en el municipio de Uribia y la dificultad especial de este para implementar acciones que den solución efectiva a la problemática por cuanto es un municipio muy extenso y su población es muy dispersa.

En febrero de 2016, nuevamente se ofició a las personas interesadas para que presentaran el estado actual de las acciones emprendidas, así como a los que no habían brindado una respuesta anterior, encontrando lo siguiente:

1.5.3.1. Servicio Geológico Colombiano

Adelantó un estudio para caracterizar los sistemas acuíferos existentes en el sector, evaluando el potencial que podría tener el agua subterránea como alternativa de solución a la problemática de suministro de agua. La actualización del inventario de puntos de agua se realizó durante 2015, en el marco del Convenio 044 de 2013

entre el Servicio Geológico Colombiano y la Corporación Autónoma Regional de La Guajira (Corpoguajira).

El estudio concluyó:

“Se tienen inventariados a diciembre de 2015 un total de 1.791 puntos de agua, correspondientes a 43 manantiales, 838 aljibes y 910 pozos”.

Cuadro 1. Puntos de agua de La Guajira.

Municipio	Manantial	Aljibe	Pozo	Total captaciones
Albania	-	43	58	101
Barrancas	5	12	9	21
Dibulla	-	12	9	21
El Molino	-	18	6	24
Fonseca	1	43	34	78
Hatonuevo	2	6	8	16
La Jagua del Pilar	-	13	2	15
Maicao	9	78	177	264
Manaure	-119	263	382	
Riohacha	-123	161	284	
San Juan del Cesar	1	63	36	100
Uribia	24	245	104	373
Urumita	1	17	4	22
Villanueva	-	43	7	50
Total	43	838	910	1.791

Existe una diferencia entre la alta y la baja Guajira en cuanto al tipo de captaciones presentes en las dos zonas: para la Alta Guajira se presenta una extracción de agua subterránea a través de pozos, mientras que en la baja Guajira la extracción de aguas subterráneas se realiza principalmente de aljibes.

Más del 90% de los pozos inventariados en la Guajira no cuentan con soporte e información técnica (diseños, registros eléctricos, pruebas de bombeo, etc.), lo cual

dificulta una correcta interpretación hidrogeológica y un adecuado uso, manejo y aprovechamiento sostenible.

De acuerdo con los parámetros fisicoquímicos medidos en campo, las aguas subterráneas de la alta Guajira se caracterizan por presentar pH neutros, conductividades¹⁶ que en la mayoría de los casos superan los 1.000 $\mu\text{S}/\text{cm}$ y salinidades, que en peor de los casos, superan las 2,0 psu; en contraste, en el sur de la Guajira se presentan aguas subterráneas con características favorables para diferentes usos, excepto el consumo humano, el cual requiere un previo análisis de calidad.

Existen comunidades Wayúu y otras en general que se ven afectadas por la falta de mantenimiento de los sistemas de explotación de aguas subterráneas instalados en los pozos en todo el departamento de la Guajira, lo que les origina un desabastecimiento para sus diferentes usos por la interrupción del bombeo de los mismos que en algunas ocasiones es permanente.

Se recomienda perforar las platinas existentes en la boca de los pozos para poder realizar una campaña de medición de niveles y de muestreo de las aguas subterráneas captadas para efectos de generar indicadores en calidad y cantidad y alertas tempranas en relación a la disminución de los recursos y reservas de los acuíferos captados.

Es pertinente dejar de perforar pozos sin los respectivos protocolos para la perforación y construcción de estos; por lo que se hace necesario, contar con información en relación con la actualización permanente del inventario de puntos de agua, prospección geoelectrica en zonas de interés, registros físicos y pruebas de bombeo en los pozos perforados, caracterización hidrogeoquímica de las aguas explotadas en las diferentes captaciones, así como la determinación espacial y temporal el modelo de flujo en los acuíferos de interés objeto de explotación para la zona de estudio.

En la mayoría de los pozos perforados en los últimos años por entidades del Estado, las aguas subterráneas de las capas acuíferas captadas presentan valores altos de conductividad indicando contenidos altos de iones en solución que las clasifican como salobres y saladas. Por consiguiente se hace necesario instalar plantas de potabilización y desalinización para efectos de ser aptas para consumo humano, riego y abrevaderos; acogiendo la norma nacional vigente.”

16 Propiedad natural de los cuerpos que permiten el paso a través de sí del calor o de la electricidad.



De las principales características observadas en las captaciones visitadas por el SGC, se destaca que la calidad del agua presente en los sistemas acuíferos de la media y alta Guajira, zonas que no son las mejores para su uso sin un proceso de potabilización y desalinización, debido a que la interpretación de los datos, corroborados con análisis de laboratorio de algunos puntos muestreados indican que estos sistemas se encuentran saturados con agua poco dulce a salobre.

Del Informe del SGC se extrajo la siguiente información para los municipios visitados por la Defensoría:

a) Municipio de Maicao

Se han inventariado, desde 2013, un total de 264 puntos de agua subterránea, correspondientes a 9 manantiales, 78 aljibes y 177 pozos. La extracción con una mayor concentración está en la parte central donde se encuentra su cabecera. Los aljibes presentan diámetros entre los 1,1 y 1,8 m, profundidades entre los 5,0 y 40 m; predominan los que no superan 20 m, este tipo de captaciones presentan un revestimiento en cemento, el método de extracción del agua es manual o con motobomba y fueron construidos hace varias décadas.

La mayoría de los pozos se caracterizan por haberse entubado en PVC de 6", cuyas profundidades se encuentran entre los 36 y 150 metros de profundidad. El principal método empleado para extraer el agua en estas captaciones es a través de bomba sumergible, seguido del uso de molinos de vientos.

Con respecto a la salinidad¹⁷ presente en los manantiales inventariados en el municipio de Maicao, se puede establecer que, en promedio, no se supera el valor de 0,300 psu.; sin embargo, para el caso de los aljibes y pozos se presentan valores que, en promedio, superan las 1,5 psu. Es muy importante tener en cuenta el parámetro

.....
17 Este proceso de evaporación es más intenso en las zonas tropicales, y menor en las zonas polares. Las aguas superficiales son más saladas porque la evaporación hace que la concentración de sal aumente. El contenido salino de muchos lagos, ríos, o arroyos es tan pequeño, que a esas aguas se las denomina agua dulce. El contenido de sal en agua potable es, por definición, menor a 0,05 %. Si no, el agua es señalada como salobre, o definida como salina si contiene de 3 a 5 % de sal en volumen. Por encima de 5% se la considera salmuera. El océano es naturalmente salino con aproximadamente 3,5 % de sal agua de mar. Algunos lagos o mares son más salinos.

de salinidad porque existen captaciones para las cuales se presentan valores demasiado elevados, en cuyo caso es necesario realizar un tratamiento previo a su consumo¹⁸.

b) Municipio de Manaure

Cuenta con 382 puntos de agua subterránea, correspondientes a 119 aljibes y 263 pozos. La captación de agua subterránea se encuentra distribuida uniformemente en toda la jurisdicción. Los aljibes presentan diámetros entre los 0,8 y 2,3 m, profundidades que varían entre los 1,1 y 40 m, predominando los que no superan los 26 m. En su mayoría, este tipo de captaciones presenta un revestimiento en cemento, el método de extracción del agua es manual y fue construido hace varias décadas.

La mayoría de los pozos se caracterizan por haberse entubado con tubería en PVC de 6" y 8", cuyas profundidades se encuentran entre los 30 y 160 metros de profundidad. El principal método empleado para extraer el agua en estas captaciones es a través de molinos de viento, seguido del uso de bomba sumergible.

En los sitios donde fue posible medir la profundidad del nivel freático, se establece que el agua se encuentra en estado saltante (hacia el sector de Mayapo) hasta los 40 metros de profundidad, predominando la inferior a los 20 metros.

c) Municipio de Riohacha

Tiene un total de 284 puntos de agua subterránea, correspondientes a 123 aljibes y 161 pozos, las captaciones de agua subterránea se encuentran en la parte central y norte de su jurisdicción. Los aljibes presentan diámetros entre los 0,8 y 2,3 m, profundidades que varían entre los 5,0 y 45 m, predominan aquellos que no superan los 17 m. En su mayoría, este tipo de captaciones presenta un revestimiento en cemen-

18 Cuadro con los parámetros de salinidad.

Salinidad del agua			
Agua dulce	Agua salobre	Agua de mar	Salmuera
< 0,05 % 0,05 – 3 %		3 – 5 %	> 5 %
< 0,5 g/L	0,5 – 30 g/L	30 – 50 g/L	> 50 g/L



to, el método de extracción del agua es manual o con motobomba y fue construido desde la década de los años 60 hasta hace unos pocos años.

La mayoría de los pozos se caracterizan por haberse entubado en PVC de 2" y 6", cuyas profundidades se encuentran entre los 30 y 150 metros de profundidad. El principal método empleado para extraer el agua en estas captaciones es a través de molinos de viento, seguido del uso de bomba sumergible.

En los sitios donde fue posible medir la profundidad del nivel freático, se establece que la profundidad del agua en las primeras capas acuíferas se encuentra en el rango de 1,1 hasta los 49 metros de profundidad, predomina una profundidad cercana a los 13 metros.

1.5.3.2. La Corporación Autónoma Regional de La Guajira (Corpoguajira)

Informa que en la actualidad conjuntamente con el SGC avanza en la consolidación del estado de los modelos hidrogeológicos de sistemas de acuíferos estratégicos potencialmente afectados por las actividades mineras, así como la definición de indicadores ambientales e hidrogeológicos para los efectos de cuantificar las variaciones espaciales y temporales de la recarga o infiltración, además de los niveles freáticos estáticos o dinámicos, piezómetros de las capas acuíferas en áreas de influencia directa e indirecta de las áreas de explotación minera. Igualmente, el modelo hidrogeológico permitirá conocer los potenciales impactos de los recursos y reservas de agua subterránea, en las zonas de recarga, tránsito y descargas en las cuencas hidrogeológicas de La Guajira.

Igualmente, manifiesta que con la Universidad de Antioquia y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible formularon el Plan de Manejo Ambiental de los Acuíferos del río Ranchería, el cual está en manos de Corpoguajira desde el 17 de diciembre de 2015, en él se consignan los anteproyectos necesarios para el manejo ambiental adecuado a las aguas subterráneas asociadas al río Ranchería, zona donde se concentra la mayor actividad minera de La Guajira y del que se concluyó lo siguiente:

La principal actividad económica en la cuenca del río Ranchería corresponde a la minería que se realiza en una de las minas de carbón a cielo abierto más grandes del mundo por la empresa El Cerrejón, en ella laboran más de 9.100 personas.

Ante la no disponibilidad de fuentes de agua superficial suficientes para el abastecimiento de la población que requiere del recurso hídrico para satisfacer sus necesidades vitales básicas y para el desarrollo de las actividades económicas, el agua subterránea suele representar una fuente alternativa o complementaria del recurso.

En cuanto a las aguas residuales, el Plan de Manejo Ambiental de los Acuíferos del río Ranchería estableció para los municipios visitados por la Defensoría, lo siguiente:

- a) Manaure: Los centros poblados rurales utilizan letrinas y pozos sépticos. La laguna de oxidación no está en funcionamiento por cuanto se necesita el bombeo de las aguas, las aguas se vierten al mar.
- b) Maicao: Según el PSMV, el 36% de la población utiliza fosas sépticas. Las aguas residuales transportadas por el alcantarillado luego de pasar por la laguna de oxidación descargan directamente en el arroyo Majayutpana. El sistema es mixto aguas residuales y lluvias.
- c) Riohacha: Según el PSMV, las aguas residuales presentes en las estaciones de bombeo #1 y #2 del sistema, en ocasiones se rebosan y fluyen hacia el río Ranchería. La estructura de entrega en la estación de bombeo #3 se destruyó y la evacuación de las aguas está produciendo la socavación del talud y de la terraza en una estación cercana a los 100 metros. En la actualidad, de esta estación se bombean las aguas residuales que se producen a diario en la ciudad directamente al mar Caribe, sin ningún tratamiento.
- d) Uribia: El sistema de Alcantarillado urbano se caracteriza por poseer redes unitarias en las cuales se mezclan aguas residuales y aguas pluviales, y solo en algunos barrios se han realizado obras para la conducción de aguas lluvias. A pesar de la cobertura de las redes, en la cabecera municipal subsisten muchas viviendas sin acometida, con el consecuente impacto en las condiciones sanitarias urbanas. Una de las deficiencias detectadas es la abundante sedimentación de los pozos de inspección, los cuales no tienen mantenimiento regular y con frecuencia se rebosan afectando a la población y la movilidad de vehículos y peatones.



1.5.3.3. Gobernación de La Guajira - Plan Departamental de Aguas (PDA)

La gobernación de La Guajira, en asocio con el PDAG, desarrolla el proyecto “Transformación Estructural del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico a través del Plan Departamental de Agua de La Guajira (PDAG)”, dentro del cual ha realizado las siguientes acciones:

a) Municipio de Riohacha

En este municipio, en la zona urbana, se firmó el proyecto Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales de Riohacha (Fase II), presenta un avance del 0%, el contratista está adelantando las actividades iniciales de elaboración de programas y planes de manejo Sisoma y Social, con apoyo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

Otro de los proyectos que se encuentra en etapa de ejecución, es la Construcción Líneas de Impulsión, Estación de Bombeo 5 y 6, Colectores de los Distritos Sanitarios V y VI - Comuna 10, se encuentra en un avance de 0%.

El contrato 194-2013, se firmó para la Construcción de Obras de Optimización Hidráulica de la Red de Distribución, por un valor de \$ 44.569.426.214, su estado actual de avance es de 96%, encontrándose en la terminación de instalación de tuberías en todos los sectores.

Abordando la zona rural, se firmó el contrato 034 del 10 de abril de 2014, cuyo objeto es la construcción del sistema de alcantarillado sanitario del corregimiento Mongui, que beneficiará a 914 habitantes, su estado actual de ejecución es de 90%.

El municipio también firmó el contrato 210 del 13 de abril de 2015, su objeto es la construcción del sistema de alcantarillado sanitario de los corregimientos de Choles y Comejenes, el cual beneficiará un total de 4.093 habitantes.

Actualmente, se radicó un proyecto ante el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, para la construcción del sistema de alcantarillado sanitario del corregimiento Perico, actualmente se encuentra en ajustes por parte del municipio; el proyecto que beneficiaría un total de 301 habitantes en la zona rural.

b) Municipio de Maicao

En este municipio, en la zona urbana, se firmó el contrato 412-2015, el objeto de este es la optimización hidráulica Etapa III y reforzamiento tanques, avance el contrato es de 0%, el contratista aún no ha efectuado la entrega de ningún documento ni ha enviado las certificaciones del personal para la obra. La interventoría sugiere liquidación del contrato al supervisor.

Se firmó el contrato 411-2015, su objeto es la construcción de pozos para el suministro de agua potable en el municipio de Maicao, por valor de \$7.626.651.512, su estado de ejecución es de 10%.

Otro de los proyectos que se encuentran en etapa de ejecución es la construcción de redes de alcantarillado sanitario y conexiones domiciliarias e intradomiciliarias en los barrios Nueva Esperanza, Camilo Torres, 11 de Noviembre, Villa Inés, El Bosque y zonas aledañas, su avance ha sido importante, se encuentra en un 65%.

En el municipio se realizó el contrato 022-2013, su objeto fue la construcción de colector sur oriental etapa IV, manijas, domiciliarias e intradomiciliarias de alcantarillado, por un valor de \$2.809.243.004.

Se radicó un proyecto ante el MVCT, cuyo objeto es el plan de cierre de las lagunas de oxidación de sistemas de tratamiento actual, por un valor de \$929.289.331, beneficiará a 105.665 habitantes. El operador Aguas de la Península S. A. ESP está efectuando los diseños para poder efectuar el proceso de formulación y viabilización de un proyecto que busca el mejoramiento de la infraestructura para potabilización, conducción y suministro del acueducto de Maicao, por un valor de \$7.615.311.659.

c) Municipio de Uribia

En este municipio, los contratos firmados o ejecutados se han realizado en la zona rural, uno de ellos es la Construcción de Reservorios de Agua en los municipios de Uribia, La Guajira: Amulamana, Jotomana, La Gran Vía, Puerto Virgen, Utaikalamana y Shapurraitu, por un valor de \$5.620.568.425.



El contrato 741Bis-2009, cuyo objeto es la construcción de reservorios de agua en el municipio de Uribia, La Guajira: Maiwo, Morrocomana y Winmuchastirra, por un valor de \$3'146.438.707, se encuentra en un avance de 60% en la comunidad Maiwo, un 10% en la comunidad Morrocomana y 0% en la comunidad Winmuchastirra. Se concertó con el contratista, está en proceso de revisión. Se inicia preparación de documentos para la reformulación del proyecto ante el MVCT.

El contrato 742Bis-2009, cuyo objeto es la construcción de reservorios de agua en el municipio de Uribia, La Guajira: Kaiwa y Mauraru, por un valor de \$2'710.526.660, se encuentra en un avance de 64% en la comunidad Kaiwa, un 46% en la comunidad Mauraru. La interventoría avanza en el proceso de análisis de la reclamación oficialmente entregada por el contratista, se ha llegado a una concertación con el contratista que está en proceso de revisión. Se inicia preparación de documentos para la reformulación del proyecto ante el MVCT.

d) Municipio de Manaure

Se han realizado diversas actividades y/o acciones, entre ellas, la firma del contrato 102-2014, para la “construcción de dos microacueductos en Patsuwain y Walashein, rancherías, municipio de Manaure”, su avance se encuentra en 99% de ejecución, beneficiando a 960 habitantes.

1.5.3.4. Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

Dentro del proyecto “Alianza por el agua y la vida en La Guajira”, en donde han participado, entre otros, los Ministerios de Agricultura y Desarrollo Rural, Interior, de Relaciones Exteriores, de Minas y Energía, la Unidad para la Gestión del Riesgo de Desastres, Prosperidad Social, el Ejército Nacional, el Servicio Geológico Colombiano, y del orden regional Corpoguajira. En el mismo, se han planteado 222 soluciones de agua, 88 de ellas se encuentran terminadas y operando, 117 en ejecución, y 17 en fase de diagnóstico.

Las acciones realizadas por esta Alianza en algunos municipios del departamento son las siguientes:

a) Municipio de Riohacha

En el municipio de Riohacha se realizó la instalación de aerodesanilizadores en pozos ya existentes, este proyecto fue realizado entre la Gobernación, Corpoguajira y la UNGRD, benefició a 3 comunidades, 155 familias.

Esta alianza continuó sus acciones, realizando reparaciones de los molinos, incluyendo la recuperación de los pozos e implementación de cultivos, acciones realizadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Incoder, el estado actual de este proyecto se encuentra en ejecución, beneficiará 7 comunidades, 180 familias, por medio de este sistema productivo podrán suplir parte de sus necesidades.

El Ministerio del Interior realizó la construcción de dos pozos profundos, incluyendo proyectos productivos, este benefició a 23 familias.

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Territorial construyó cinco pozos como soluciones de agua incluyendo proyecto productivo y soluciones integrales que incluyen agua, proyecto productivo, Red de Seguridad Alimentaria (ReSa), esta acción del ministerio beneficiará a 169 familias, otras dos soluciones de agua se encuentran en etapa de ejecución.

b) Municipio de Uribia

En el municipio de Uribia se efectuó el proyecto atención de la emergencia por desabastecimiento de agua a las comunidades indígenas rurales, estos proyectos han beneficiado a 11 comunidades para un total de 921 familias.

Esta misma alianza realizó un proyecto de perforación de pozo en el corregimiento de Siapana, incluyó diseño y construcción del sistema de tratamiento de agua potable que ayudó a 1.000 familias. En este mismo municipio se logró la instalación de aerodesanilizadores en pozos ya existentes, proyecto realizado entre la Gobernación, Corpoguajira y la UNGRD, favoreció a 11 comunidades, 354 familias.

Esta alianza ha continuado sus acciones, realizando reparaciones de molinos, incluyendo la recuperación de los pozos e implementación de cultivos, acciones realizadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Incoder, el estado actual



de este proyecto se encuentra en ejecución, beneficiará a 20 comunidades, 641 familias, por medio de este sistema productivo podrán suplir parte de sus necesidades.

Abordando el componente sobre soluciones integrales que adopta esta alianza, se realizó “Plan de suministro y tratamiento de agua segura, que incluye construcción de pozo profundo, instalación del sistema fotovoltaico, aprisco, sistema de riego, sistema de tratamiento, sistema de almacenamiento”. Estas acciones las está realizando el Departamento de la Prosperidad Social, conjuntamente con la UNGRD, en este municipio solo se ha terminado una solución integral que benefició a la comunidad Media Luna Jawou en la que habitan 77 familias. Paralelamente, se está realizando el diagnóstico de seis soluciones integrales que ayudaría a 6 comunidades, otras tres soluciones integrales se encuentran en etapa de ejecución en las comunidades Kasutalain, Jurura, Wimpetshi.

El Ministerio del Interior ejecutó la construcción de dos pozos profundos, incluyendo proyectos productivos que beneficiaron a 272 familias.

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural tiene en etapa de diagnóstico la construcción de tres pozos como solución de agua incluyendo el proyecto productivo y soluciones integrales que incluyen proyecto productivo ReSa, esta acción del ministerio beneficiará a las comunidades Warerpa, Porshina, Jorijaru.

c) Municipio de Maicao

En el municipio de Maicao y el MVCT construyeron el Sistema de Acueducto y Alcantarillado para el corregimiento de Paraguachón, que se encuentra en operación y beneficia a 300 familias de este corregimiento.

La Gobernación, Corpoguajira y la UNGRD instalaron aerodesanilizadores en pozos ya existentes, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de 13 comunidades, 455 familias. Esta alianza continuó sus acciones con reparaciones de molinos, incluyendo la recuperación de los pozos e implementación de cultivos, acciones realizadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Incoder, el estado actual de este proyecto se encuentra en ejecución, beneficiará 15 comunidades, por medio de este sistema productivo podrán suplir parte de sus necesidades.

Abordando el componente sobre soluciones integrales que adopta esta alianza, se realizó el proyecto “Plan de suministro y tratamiento de agua segura, que incluye construcción de pozo profundo, instalación del sistema fotovoltaico, aprisco, sistema de riego, sistema de tratamiento, sistema de almacenamiento”. Estas acciones las está haciendo el Departamento de la Prosperidad Social, conjuntamente con la UN-GRD, en este municipio se encuentran en etapa de diagnóstico, hasta el momento no se han identificado las comunidades que serán beneficiadas con estos proyectos.

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Territorial construyó 2 pozos como soluciones de agua incluyendo proyecto productivo y soluciones integrales, esta acción beneficiará a 69 familias, otras cinco soluciones de agua se encuentran en etapa de ejecución que favorecerá a 224 familias.

d) Municipio de Manaure

En el municipio de Manaure se realizó la instalación de aerodesanilizadores en pozos ya existentes, proyecto realizado entre la Gobernación, Corpoguajira y la UN-GRD, benefició a 11 comunidades, 289 familias. Igualmente, realizó reparaciones de molinos, incluyendo la recuperación de los pozos e implementación de cultivos, acciones realizadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Incoder, se encuentra en ejecución y beneficiará a 24 comunidades, 596 familias.

Abordando el componente sobre soluciones integrales que adopta esta alianza, se realizó el proyecto “Plan de suministro y tratamiento de agua segura, que incluye construcción de pozo profundo, instalación del sistema fotovoltaico, aprisco, sistema de riego, sistema de tratamiento, sistema de almacenamiento”. Estas acciones las está realizando el Departamento de la Prosperidad Social conjuntamente con la UNGRD, en este municipio se han terminado siete soluciones integrales que beneficiaron a 932 familias, otras cuatro soluciones integrales se encuentran en etapa de ejecución.

El Ministerio de Relaciones Exteriores, Unicef y Oxfam construyeron e implementaron los sistemas de abastecimiento de agua, rehabilitaron el microacueducto interveredal, optimizaron los pozos artesanales y el molino de viento existente. Se realizaron 14 proyectos, en este mismo número de comunidades, estos proyectos están terminados y favorecerán a 320 familias.



El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Territorial está construyendo cuatro pozos como solución de agua incluyendo proyecto productivo y soluciones, esta acción del ministerio beneficiará a 112 familias, otras dos soluciones se encuentran en etapa de diagnóstico.

1.5.4. Conclusiones

Después de realizar la visita a la zona media del Departamento de la Guajira, donde se presenta gran parte de la emergencia por escasez de agua, se concluye:

Los jagüeyes, reservorios y los embalses se encuentran en estado crítico, la mayoría de ellos están vacíos o con niveles mínimos, lo que preocupa enormemente, por cuanto el IDEAM registra un déficit pluviométrico del 70% en la zona.

En los municipios visitados Riohacha, Manaure, Uribia, Maicao con sus centros de concentración de población nativa como corregimientos y rancherías, se pudo determinar que la mayor fuente del recurso hídrico existe en forma subterránea a diferentes profundidades. La calidad de agua no es óptima en su mayoría para el consumo humano; por lo tanto, las soluciones de construcción de pozos profundos sin las respectivas plantas de tratamiento o desalinizadora son simplemente paliativos que les permite a los habitantes hacer las actividades de aseo y riego, entre otras. Esta situación no ayuda al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, ni a mejorar la salud de los menores de edad.

Los acueductos de los municipios de Uribia y Manaure cuentan con plantas de tratamiento desalinizadoras. La mayoría de los pozos que se encuentran ubicados en los corregimientos y rancherías no tienen tratamiento; por lo tanto, el mayor uso dado por las comunidades es doméstico y de riego.

El recurso de agua subterránea se extrae por medio de pozos profundos. La inversión en estos sistemas es cuantiosa, por ello se hace un llamado en el sentido de garantizar la potabilización del líquido, con el objeto de que cumpla la función de brindar agua potable a la población.

La mayoría de la explotación se está realizando por medio de bombas tipo lapicero, en menor porcentaje por molinos de viento y por los pozos artesanales.

En Maicao se capta el recurso por una bocatoma de fondo que se encuentra ubicada en el río Jordán, el agua solo necesita tratamiento primario o pretratamiento con sedimentadores y floculadores.

El pozo ubicado en la Ranchería Jasaikat Guadalupe cuenta con un tratamiento primario; por consiguiente, es apta para consumo humano.

La mayoría del agua potable que se encuentra concentrada en los acueductos de Manaure, Maicao y Riohacha es comercializada para ser transportada por carrotanques de diferentes volúmenes a los asentamientos, corregimientos y rancherías. Lo anterior ha desmejorado la prestación del servicio de acueducto en los cascos urbanos.

La media y alta Guajira no cuentan con vías que les permitan tener fácil acceso a las comunidades lejanas y dispersas, por ende el suministro del agua se demora entre 5 y 8 días, o simplemente no llega porque los carrotanques no logran desplazarse en estas condiciones debido al riesgo de accidentes.

En los perímetros urbanos de Manaure y Maicao existe red de distribución, pero no es utilizada debido a fallas en el servicio, como la falta de bombeo para suministrar el agua a los tanques elevados y distribuirla por gravedad, posteriormente.

En el caso de Manaure no es posible suministrar por la redes desde la planta de tratamiento, por cuanto la tubería matriz es constantemente perforada por los habitantes que se encuentran ubicados en la zona aferente, por ello se producen pérdidas de presión y volumen de hasta un 80%.

La represa El Cercado cuenta con 198 millones de m³ y con esta agua que es de muy buena calidad por cuanto baja de la sierra se puede surtir los acueductos de los municipios de Manaure, Uribia y Maicao.

Se observa en las respuestas suministradas por las entidades requeridas por la Defensoría del Pueblo, que si bien han realizado acciones para conjurar la situación



de desabastecimiento de agua, los resultados en terreno todavía no representan la efectividad del derecho humano al agua.

1.5.5. Recomendaciones

- a) Requerir del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT), a la Gobernación de la Guajira, a los alcaldes municipales y al Plan Departamental de Aguas, que tanto los pozos actuales como los que se encuentran en prospección, exploración y perforación cuenten con tratamiento para garantizar que el agua sea apta para el consumo humano.
- b) Reiterar al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a la Gobernación de la Guajira, que en asocio con La Guajira y los municipios de Riohacha, Manaure, Uribia y Maicao y al Plan Departamental de Aguas, gestionen la ejecución de las obras necesarias para la conexión de los acueductos a la represa El Cercado.
- c) Emprendan acciones de cierre, clausura y restauración ambiental, de aquellas áreas utilizadas como botaderos de residuos
- d) Exhortar a los alcaldes municipales para que realicen planes de fortalecimiento a las comunidades para sensibilizarlas respecto al buen uso y operación de los pozos y los elementos necesarios para su funcionamiento.
- e) Reiterar a la Corporación Autónoma Regional de la Guajira (Corpoguajira) a que realice un informe en donde se analice el uso del recurso hídrico otorgado a través de las concesiones de agua a los proyectos minero-energéticos, de agricultura y ganadería en el departamento.

1.6. Delegada para los Derechos Económicos, Sociales y Culturales

1.6.1. Contexto

El derecho a la alimentación, como derecho humano esencial para la realización de la dignidad humana, es exigible desde hace varios años en virtud de los tratados y convenios internacionales ratificados por Colombia, los cuales integran el denominado bloque de constitucionalidad.

Por esta razón, el derecho a la alimentación –al igual que los demás derechos que tienen un profundo contenido social– tiene obligaciones de cumplimiento inmediato y otras de realización progresiva. Entre las obligaciones de efecto inmediato se encuentra las de: i) garantizar que toda persona que se encuentre bajo su jurisdicción tenga acceso al mínimo de alimentos esenciales suficientes, inocuos y nutritivamente adecuados para protegerla contra el hambre; ii) garantizar el acceso a una cantidad esencial mínima de agua que sea suficiente y apta para el uso personal y para prevenir las enfermedades; iii) asegurar el derecho al agua y a las instalaciones y servicios de agua sobre una base no discriminatoria; en especial, con los grupos vulnerables o marginados; iv) velar por una distribución equitativa de todas las instalaciones y servicios de agua disponibles y, v) garantizar el acceso físico a las instalaciones y servicios de agua.

Asimismo, el derecho a la educación es un derecho humano y un medio necesario para la realización de otros derechos. Como derecho de la autonomía de la persona, la educación es el principal medio que permite a adultos y menores marginados, económica y socialmente, salir de la pobreza y participar plenamente en sus comunidades¹⁹.

Diversos instrumentos internacionales de derechos humanos, en particular el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales²⁰, en el artículo 13, señala el derecho a la educación como un derecho de todas las personas, y establece las obligaciones del Estado frente a su realización, con especial énfasis en los grupos y sujetos de especial protección, considerando –entre ellos– a los grupos étnicos.

El Comité Derechos Económicos, Sociales y Culturales ha reiterado que los Estados parte deben fomentar el acceso equitativo a la educación de los sujetos en mayor vulnerabilidad social, política y económica; garantizar la satisfacción de las necesidades básicas de aprendizaje de todos los niños y tener en cuenta la cultura, las necesidades y las posibilidades de la comunidad y mejorar continuamente las condiciones materiales del cuerpo docente.

19 Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 21º período de sesiones, 15 de noviembre a 3 de diciembre de 1999, Aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, p. 1.

20 Ratificado por el Estado colombiano el 29 de octubre de 1969. Aprobado mediante Ley 74 de 1968.

1.6.2. Hallazgos

Se visitaron las comunidades Warará de Uribia y las Jolotsou, Jununtao y Wourres de Maicao.

- *Comunidades Warará de Uribia:* se constató que a la fecha asisten 45 niños y niñas en edad escolar a la Institución Etnoeducativa Internado Indígena de Kamusuchiwo. La docente manifestó que no se había implementado el Programa de Alimentación Escolar (PAE), ni la contratación de docentes. Se evidenció la carencia de acceso al agua potable y alimentos.



Institución Etnoeducativa Internado Indígena de Kamusuchiwo.

- *Comunidades Jolotsou, Jununtao y Wourres de Maicao:* se constató que está operando de manera informal una escuela satélite, la cual no cuenta con infraestructura adecuada, el docente trabaja de manera voluntaria, no se ha formalizado su contratación.



Escuela Satélite de la comunidad Wourres de Maicao.

No ha llegado el programa de alimentación escolar. Se comprobó la carencia de acceso al agua potable y alimentos. Sumado a ello, no existen vías de acceso a estas comunidades, lo que agrava aún más su situación.



Depósito de agua en la comunidad Wourres -Maicao.



Calidad del agua en la comunidad Jolotsou - Maicao.



Se evidenció el nivel de abandono en que se encuentran las comunidades visitadas, no llega la presencia estatal ni los programas sociales y acciones efectivas para atender las necesidades educativas y nutricionales, especialmente de los niños, niñas, adolescentes y adultos mayores, quienes viven en condiciones de extrema pobreza como causa del hambre.





1.6.3. Gestión defensorial

Se practicaron visitas institucionales a la Secretaría de Educación Departamental de la Guajira, las Secretarías de educación municipales de Uribia, Maicao y Riohacha; al Departamento Administrativo de Planeación de La Guajira, a las Secretarías de gobierno municipales de Uribia y Maicao.

1.6.3.1. *Secretaría de Educación Departamental de la Guajira*

Se revisó el cumplimiento de las recomendaciones relacionadas con:

- a) El diseño de la política educativa con enfoque diferencial es difícil debido a que el Decreto 2500 de 2010 señala que se debe tener el aval de las autoridades indígenas para los procesos de contratación de docentes, operadores del programa de alimentación escolar y el servicio de transporte escolar, pero, generalmente, los proponen contratistas que no cumplen con los requisitos de ley para prestar el servicio, unido a la presencia de conflictos interclaniles lo que dificulta la prestación del servicio educativo; no existe un estudio acerca del impacto del programa de etnoeducación, pero existen estadísticas depuradas.
- b) El presupuesto para la vigencia 2016 de la Secretaría departamental se ha reducido debido a que no cuentan con recursos del Sistema General de Regalías; poseen con \$10.950 millones para atender el programa de alimentación escolar durante tres meses, se requieren \$22.300 millones de pesos para cubrir el ciento por ciento de los estudiantes durante el calendario escolar; se están gestionando recursos a través del Programa Mundial de Alimentación. No se han realizado mesas públicas.
- c) Con el fin de fortalecer los sistemas de información del sector educativo no se evidencia avances, se cuenta con un sistema de información construido por un funcionario, pero no ha sido institucionalizado.
- d) La infraestructura educativa, con énfasis en las escuelas satélites, se está trabajando en el Plan de Infraestructura Educativa Nacional, el Ministerio de Educación Nacional ha aportado el 70% y el Departamento el 30% de los recursos,

para construcción, mejoramiento, adecuación y compra de predios, con el apoyo de la Presidencia de la República, Departamento de la Prosperidad Social y el Ministerio del Interior.

- e) La articulación interinstitucional en la formulación y desarrollo de programas relacionados con la alimentación se han desarrollado con la Red Unidos, Acción Social y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
- f) El transporte escolar no se ha contratado a que las autoridades tradicionales solo aceptan que el servicio sea prestado con sus vehículos, los cuales no cumplen con las condiciones establecidas por el Ministerio de Transporte; además, se requiere un presupuesto de \$16 mil millones y solo tienen \$4 mil millones.

1.6.3.2. Departamento Administrativo de Planeación de La Guajira

Se presentó un estudio acerca de la crisis humanitaria en La Guajira en el que se identifica problemas multidimensionales y multisectoriales, entre otros, que los recursos de transferencias para salud, educación, alimentación, agua e infancia se hacen sobre las proyecciones del DANE, los cuales no concuerdan con la realidad del departamento.

El ICBF realizó en el 2014 la primera etapa de microfocalización, en el 2015 el departamento se unió para desarrollar la segunda etapa en Manaure, Uribia y Maicao, y se inició en los municipios de Albania, Dibulla y Riohacha. En 2016 se ha convocado a los municipios y a otras instancias para cubrir el ciento por ciento de las comunidades. Se identifica como uno de los principales problemas la desarticulación de los actores. De acuerdo con los resultados parciales de la situación nutricional en los municipios de Riohacha, Manaure, Uribia, Albania, Dibulla y Maicao, se identifican alto riesgo de desnutrición severa, moderada y aguda en niños de 0 a 5 años.

Según los resultados del sistema de información indígena y rural dispersa georreferenciada, elaborado por el Departamento, se encuentran 200.177 indígenas de la zona rural de la alta y media Guajira por fuera de cobertura, faltan por referenciar 9 municipios del sur de la Guajira; igualmente, se identificó que en Uribia y Manaure la deserción escolar llega al 95%.



En el tema de la formulación de políticas públicas relacionadas con el derecho a la alimentación, el departamento no posee un plan de seguridad alimentaria y nutricional y no se han asignado recursos para seguridad alimentaria. El papel que debe ejercer la Comisión Interinstitucional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (Cisan) en el ámbito nacional ha sido pobre su liderazgo y acompañamiento en la formulación de estrategias y acciones eficaces para atender el tema alimentario en La Guajira. En el 2012 se formó el Comité Técnico Directivo de la SAN en el departamento, con la participación del DPS, ICBF, Secretaría Departamental del Salud, Secretaría Departamental de Educación y la Secretaría Técnica de Planeación, pero este no se ha reactivado. Por último, el departamento viene trabajando con los municipios en la activación de los planes de seguridad alimentaria y nutricional.

1.6.3.3. Secretaría Municipal de Educación de Uribia

Se evidenció que el presupuesto para la vigencia 2016 se redujo en relación con 2015, de acuerdo con los aportes del Ministerio de Educación Nacional. En el tema de la infraestructura educativa, con énfasis en las escuelas satélites, se viene trabajando en el fortalecimiento, a través del Plan de Infraestructura Educativa Nacional, el Ministerio de Educación Nacional ha aportado el 70% y el municipio el 30% de los recursos (\$55.693 millones en total), para construcción, mejoramiento, adecuación y compra de predios. Este proyecto llegará a 15 instituciones educativas en la primera convocatoria; en la segunda serán atendidas 137.

Con respecto al desarrollo del Programa de Alimentación Escolar (PAE) se cuenta con recursos solo para cubrir desayunos regulares (12.115) y almuerzos solo para jornada única (2.136) desde el 1º de febrero hasta el 29 de julio de 2016, fueron suministrados por 11 operadores en zona rural y urbana en 22 establecimientos educativos. En octubre de 2015 se realizó la Mesa Pública, de acuerdo con el acta de reunión, se evidenció que las cocinas no son aptas para la preparación de alimentos, los comedores no se encuentran dotados y el agua no es apta para el consumo humano, sin establecer acciones a implementarse.

Según las autoridades municipales, la deserción escolar alcanza el 8%, generada por la movilidad constante de las familias hacia Venezuela, escasos recursos económicos de la familia, embarazos en adolescentes y por enfermedad, a pesar de que se

adelanta una campaña de sensibilización por un equipo interdisciplinario. Para facilitar el servicio de transporte escolar se está trabajando en la contratación de 144 rutas escolares, las cuales se espera que inicien en marzo o abril de 2016.

1.6.3.4. *Secretaría Municipal de Educación de Maicao*

Informa que en 2015, el Programa de Alimentación Escolar alcanzó una cobertura del ciento por ciento de la población en edad escolar urbana y rural; en 2016, se cuenta con recursos por \$7.940.763.010 con los cuales se cubrirá el 20% de la zona urbana con complementos AM y el cien por ciento se garantiza para la jornada única en complemento tipo almuerzo; para la zona rural de los 15.000 alumnos se cubrirá el 80% con complemento AM y el 100% en complemento tipo almuerzo en jornada única, suministrados por tres operadores; el programa empezará el 15 de marzo de 2016.

En el tema de infraestructura educativa, con énfasis en las escuelas satélites, se realizó un diagnóstico en 2012 que arrojó un déficit de 215 aulas, la proliferación de escuelas satélites, necesidad de mejoramiento de aulas escolares, comedores y cocinas y la instalación de baterías sanitarias, se viene trabajando en el Plan de Infraestructura Educativa Nacional, el Ministerio de Educación Nacional ha aportado el 70% y el municipio el 30% de los recursos (\$57 mil millones en total), para construcción, mejoramiento, adecuación y compra de predios, que atenderá 44 instituciones educativas. Se presentan dificultades para garantizar el transporte escolar debido a las disputas interclaniles y la contratación de acuerdo con el Decreto 2500 de 2010.

La deserción escolar alcanza el 5.24%, debido a la fluctuación de la población, a la situación económica de la familia y al entorno familiar. Se puso en conocimiento las condiciones de abandono en que se encuentran las comunidades Jolotsou, Jununtao y Wourres en cuanto al acceso a la alimentación, al agua potable y la presencia de desnutrición en niños y niñas.

1.6.3.5. *Secretaría Municipal de Educación de Riohacha*

Esta secretaría informa que el presupuesto para la vigencia 2016 se ha reducido, por lo que la secretaría viene elaborando un proyecto para conseguir recursos con la



asistencia técnica del Ministerio de Educación Nacional. En el municipio se registran 46.000 estudiantes, 3 instituciones educativas urbanas, 5 instituciones rurales y 17 centros etnoeducativos que agrupan 197 sedes educativas.

En 2015 se identificaron algunos problemas en el desarrollo del Programa de Alimentación Escolar (PAE) en Riohacha. En 2016 se ha realizado una fase de alistamiento en la que se identificaron falencias para el funcionamiento de las cocinas y los comedores, los cuales no cumplen con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y se requiere la contratación de una nutricionista. Manifiestan que estos lineamientos no estipulan aspectos como los usos y costumbres de las comunidades indígenas, en zona rural no se cuenta con servicio de energía eléctrica lo que no permite refrigerar los alimentos. Se programa la distribución de 18.000 complementos AM y PM para el 30% de preescolar y básica primaria, y 4.800 almuerzos para el cubrir el cien por ciento de la jornada única.

Para la contratación del servicio de transporte escolar se requiere un presupuesto de \$2.400 millones, proyectado para 4.000 estudiantes de zona rural, a través de 54 rutas que se proyecta iniciar el servicio el 30 de marzo de 2016.

1.6.4. Análisis de la situación

El derecho a la alimentación va más allá de la garantía de no padecer hambre, implica asegurar la soberanía, seguridad y autonomía alimentaria; velar por la suficiencia nutricional de todas las personas; asegurar el acceso a los alimentos y a la debida asistencia alimentaria; asegurar el suministro regular, suficiente y continuo de agua potable; proteger y estimular las prácticas y conocimientos tradicionales de las minorías étnicas y culturales en la producción y consumo de alimentos, entre otras obligaciones estatales, enmarcadas en la trilogía: respetar, proteger y realizar. De ahí que las acciones del Estado en políticas de contenido estrictamente asistencial como desayunos infantiles, entrega de raciones de emergencia, alimentación escolar, distribución de bienestarina y apoyos alimentarios, requieren de una implementación, adopción y desarrollo de acciones contundentes enfocadas a generar cambios en las estructuras económicas de los titulares del derecho (v. gr., los proyectos encaminados a asegurar la seguridad alimentaria)²¹.

21 <http://www.defensoria.org.co/red/anexos/publicaciones/1InformDerAlimentacion.pdf>.

Basta recordar que las medidas de carácter presupuestal son imprescindibles pues sin ellas es imposible que el Estado (instituciones nacionales, departamentales y municipales) pueda asegurar que todas las personas, en particular, aquellas que se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta, alcancen un ejercicio pleno y completo de sus derechos. Es por ello que la Corte Constitucional ha reconocido que “el Estado, para la efectividad de los derechos (...) no puede sustraerse al cumplimiento del deber jurídico de adoptar decisiones de carácter presupuestal para el efecto, cuando a ello se ha obligado en virtud de tratados, pactos o convenciones de carácter internacional”. (Sentencia C-1165 de 2000).

De esta manera el alcance del mandato definido en la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PNSAN), recogida en el documento Conpes Social 113 del 31 de marzo de 2008, enseña que una persona se encuentra privada de su derecho a la alimentación, cuando: 1) carece de la posibilidad de alcanzar una canasta que incluya los niveles mínimos de alimentos necesarios para una alimentación suficiente (dimensión de los medios económicos), o 2) Cuando no tiene la posibilidad a la facultad de transformar los medios e instrumentos disponibles, de suerte que pueda alimentarse de manera adecuada (dimensión de calidad de vida y fines del bienestar). La dimensión de calidad de vida sostiene que factores como la educación, la salud, el agua, son fundamentales para alcanzarla²².

En este sentido la política nacional se enfoca al desarrollo de acciones dirigidas, principalmente, a la población que presenta un mayor grado de probabilidad de verse expuesta al hambre. Las acciones se enmarcan en tres estrategias: prevención y promoción, mitigación y superación.

Para la implementación de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional se creó una instancia de política pública denominada Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional (Cisan), la cual tiene a su cargo la coordinación y seguimiento de la Política Nacional y la elaboración del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PLAN SAN).

22 Defensoría del Pueblo. Las políticas públicas alimentarias en Colombia. Un análisis desde los derechos humanos. 2012.



El Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2012-2019 tiene como objetivo general contribuir al mejoramiento de la situación alimentaria y nutricional de toda la población colombiana, en especial, de la más pobre y vulnerable. En esta política una de sus líneas de acción es garantizar el acceso al grupo de alimentos prioritarios, desarrollar programas de generación de ingresos que favorezcan la seguridad alimentaria y nutricional, fortalecer e incentivar las prácticas de producción para el autoconsumo, garantizar el acceso a los alimentos en casos de eventos indeseables (desastre natural, social o económico), prevenir y reducir la desnutrición y las deficiencias de micronutrientes y lograr una acción articulada intra e intersectorial en torno a la seguridad alimentaria y nutricional, con la participación de todos los actores que en ella intervienen, entre otros.

De esta manera, se observa que existen herramientas legales de política pública que deberían contribuir a la garantía en el goce y efectividad del derecho a la alimentación, los cuales en la práctica no están cumpliendo con la misión para la cuales fueron establecidas.

En conclusión, se resalta la ausencia de una política integral de seguridad alimentaria y nutricional, que no solo abarque el problema de llevar los alimentos al consumidor, sino que también dirija, supervise y oriente todo el proceso productivo.

Así las cosas, los vacíos existentes en la PNSAN son: (i) la carencia de una acción articulada y coherente entre las autoridades responsables de la política pública alimentaria, del nivel nacional, departamental y municipal y, ii) la ausencia de integralidad entre el consumo alimentario y la producción de alimentos²³. Lo que se ve reflejado es una dispersión de acciones, programas, proyectos y recursos que van en total contravía con lo que establece la política de seguridad alimentaria y nutricional, que además generan el no cumplimiento del derecho a la alimentación de todos los habitantes de La Guajira.

En relación con el derecho a la educación, la jurisprudencia constitucional y la doctrina nacional e internacional han entendido que la educación comprende cuatro

23 Consideraciones que en su oportunidad fueron expuestas en el Proyecto de Ley 79 de 2008, el cual se pretendía establecer un marco legal para la seguridad alimentaria y nutricional en el país. Proyecto que fue archivado.

dimensiones que miden el avance del derecho a la educación, estos son: i) la disponibilidad de enseñanza, es decir, garantizar la existencia de instituciones y programas de enseñanza en cantidad suficiente, con las instalaciones necesarias para funcionar adecuadamente (infraestructura apropiada, instalaciones sanitarias para ambos sexos, agua potable, docentes calificados con salarios competitivos, materiales de enseñanza, y bibliotecas, servicios de informática y tecnología de la información) a disposición de todos los niños y niñas; ii) la accesibilidad: implica la obligación del Estado de garantizar el acceso de todos en condiciones de igualdad al sistema aludido, la eliminación de todo tipo de discriminación en el mismo, y facilidades para acceder al servicio desde el punto de vista geográfico y económico; iii) la adaptabilidad, que se refiere a que la educación se adapte a las necesidades y demandas de los educandos y que se garantice continuidad en la prestación del servicio, y (iv) la aceptabilidad, la cual hace alusión a la calidad de la educación que debe impartirse, así como asegurar el respeto y ejercicio de los derechos humanos en la escuela.

En visita realizada a las comunidades Wayúu se constató que en buena parte las obligaciones del Estado en materia educativa no se registran avances de su cumplimiento, ya que se evidencia: i) falta de construcción y mejoramiento de las escuelas satélites y baterías sanitarias; ii) no hay acceso a agua potable iii) ausencia de articulación entre los servicios de salud y el sector educativo; iv) falta de nombramiento de docentes en cantidad suficiente para atender la demanda educativa durante todo el periodo escolar; v) reducción del presupuesto departamental para el sector educativo en la vigencia 2016, que pone en riesgo la sostenibilidad y afectando la cobertura de programas como el Programa de Alimentación Escolar y el servicio de transporte escolar, estrategias que se orientan al acceso y a la permanencia de los niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo. Toda esta problemática constituye un grave obstáculo para la plena realización del derecho a la educación de los estudiantes.

1.6.5. Recomendaciones

a) A la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional (Cisan)

Implementar acciones articuladas y coherentes entre las autoridades nacionales, departamentales y municipales responsables de la política pública alimentaria, haciendo seguimiento a los recursos utilizados y a los impactos de los programas y pro-



yectos orientados a atender las necesidades en materia alimentaria de la población Wayúu de La Guajira.

Concertar y asesorar con los entes y autoridades del orden departamental y municipal de La Guajira, lo relativo a la implementación y puesta en marcha del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y la creación de los Comités de Seguridad Alimentaria y Nutricional, apoyando técnicamente a los entes territoriales en la construcción, ajuste o actualización de sus propios planes de seguridad alimentaria y nutricional, en el marco de la política nacional de seguridad alimentaria y nutricional, en consideración de las condiciones y especificidades de su espacio socioeconómico y cultural.

b) Al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Ministerio de Salud y Protección Social

Adoptar acciones estructurales para mejorar la situación alimentaria de la población de la Guajira, vigilando permanentemente su situación nutricional con datos actualizados y disponibles a la opinión pública, así como la intervención inmediata sobre las causas determinantes de la inseguridad alimentaria.

c) Al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social

Aumentar la cobertura y continuidad de los programas y acciones de provisión alimentaria para atender las necesidades nutricionales de las personas que habitan las diferentes rancherías del departamento de la Guajira, mientras se desarrollan y consolidan los cambios estructurales, con la finalidad de romper las relaciones de dependencia que puedan ser generadas en las poblaciones más vulnerables.

d) A la Gobernación de la Guajira y a las Alcaldías Municipales de Uribí, Maicao y Riohacha

Construir en los niveles departamental y municipal los planes de seguridad alimentaria y nutricional, para lo cual deben constituirse comités y coordinadores de SAN, en los que participen representantes de los estamentos sociales, que conozcan y discutan las realidades de su respectivo entorno y puedan formular sus propios objeti-

vos, estrategias, líneas de acción y acciones posibles, así como acuerdos de compromisos y metas deseables como las instancias de control y participación social, para el desarrollo, seguimiento y evaluación del respectivo plan, junto con sus programas y proyectos concretos.

- Es imperativo que la Gobernación así como las alcaldías municipales de la Guajira implementen acciones favorables que incidan en los limitantes estructurales que determinan la vulneración del derecho a la alimentación de sus habitantes.
 - En el marco de las actividades de naturaleza asistencial, es necesario mantener, mejorar y hacer un esfuerzo aún mayor para ampliar la ayuda y acompañamiento de las comunidades Wayúu del departamento de la Guajira.
 - Implementar acciones efectivas y prontas para mejorar el acceso al agua potable de la población Wayúu del departamento de la Guajira.
- e) A la Gobernación de la Guajira, la Secretaría de Educación Departamental y Alcaldías Municipales de Uribí, Maicao y Riohacha.

Adoptar las medidas necesarias para la sostenibilidad y la cobertura del programa como el Programa de Alimentación Escolar y del servicio de transporte escolar para que se garantice al acceso y a la permanencia de los niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo.

- f) A la Secretaría de Educación Departamental

Fortalecer sistemas de información que permitan la captura, proceso y análisis de datos con el propósito de monitorear los programas orientados a garantizar el acceso y calidad de la educación y medir el impacto de las medidas adoptadas para asegurar el derecho a la educación a toda la población y de manera que permita demostrar los esfuerzos institucionales.

- g) A la Secretaría de Educación Departamental y Alcaldías Municipales de Uribí, Maicao y Riohacha.



Realizar un diagnóstico de la infraestructura educativa disponible dentro del Departamento para atender comunidades indígenas, de manera que permita conocer el número y porcentaje de los planteles educativos que requieren mejoramiento de infraestructura, así como del tipo de intervención y de mobiliario que necesitan, especialmente las ubicadas en zonas rurales.

1.7. Delegada para los Derechos de la Población Desplazada

La Delegada para los Derechos de la Población Desplazada ha realizado el seguimiento a las recomendaciones consignadas en la Resolución 065 de 2015 sobre la crisis humanitaria en La Guajira, con respecto a los derechos de la población en situación de desplazamiento, de los cuales se hace referencia a continuación:

En relación con la recomendación de la protección a delegados de las mesas de participación que estuvieron amenazados; la Unidad Nacional de Protección, en coordinación con las autoridades territoriales del nivel central departamental, deben asegurar la protección de los líderes y lideresas que participan en las distintas mesas de participación de las víctimas en el departamento de La Guajira. Para tal fin, las acciones defensoriales por parte de la Defensoría del Pueblo Regional La Guajira fueron:

- Se participó en un Cerrem regional realizado el 26 de febrero de 2015, en el que se escucharon varios casos de líderes comunitarios (delegados de las mesas de participación, líderes políticos, líderes indígenas); además se analizó nuevamente la situación de riesgo ordinario y extraordinario de veinte líderes que tienen medidas de protección aprobadas.
- Se intervino ante la Unidad Nacional de Protección a petición de algunos líderes que cuentan con esquema de protección y otros que lo solicitaron a través de requerimientos.
- A través de oficio DPRG 6017 - 0160 de 27 de enero de 2015 se solicitó a la gobernación de la Guajira convocar a un subcomité de prevención y protección en el marco de la activación de la ruta de protección por los casos conocidos de amenazas contra los señores Jhon Bernal Cuéllar y Francisco Flórez delegados de las mesas de participación nacional y municipal de Dibulla, respectivamente.

- Sobre el estudio y valoración de las declaraciones en el municipios de Dibulla, se expresa que al respecto que se realizó reunión con el coordinador de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) - La Guajira, quien expresa que según el Registro Único de Víctimas (RUV) el número de personas que han solicitado inclusión en el departamento de La Guajira es de 156.606, de la cuales 11.904 personas son del municipio de Dibulla, con corte al 9 de febrero 2016. De estas solicitudes recibidas se han gestionado 1.149 entre los periodos 2012-2015 de las cuales se han valorado 863.
- Por último, sobre la recomendación a las entidades territoriales del departamento; gobernación, y alcaldía municipales de la Guajira, para que consoliden sus finanzas y mejoren la atención humanitaria y su articulación a procesos de estabilización y consolidación socioeconómica de las víctimas del desplazamiento forzado; se expone que en seguimiento a este ítem se realizó una atención personal en la Oficina de Gobierno Departamental en la cual informaron que durante 2014 a 2105 se realizaron 2 convenios interadministrativos para la consolidación socioeconómico de víctimas.
 - Fortalecimiento a la reparación y la atención integral a víctimas del desplazamiento forzado, para la atención de 600 familias en los municipios de Riohacha, San Juan del César y Dibulla en La Guajira.
 - Fortalecimiento por medio del repoblamiento de ovinos a campesinos y víctimas de Albania, Dibulla, San Juan del Cesar, Villanueva, El Molino y Distracción; en los cuales se beneficiaron 53 familias víctimas y 73 familias campesinas.

Respecto a los más recientes eventos suscitados en febrero de 2016 en el departamento de La Guajira, los cuales ponen en riesgo a la comunidad por posibles desplazamientos individuales, masivos y/o familiares, se tiene el siguiente reporte:

- El pasado 15 de febrero se presentó un nuevo desplazamiento desde la vereda de las Casitas-corregimiento de Riohacha, ubicado en las estribaciones de la Sierra Nevada de Santa Marta. Sobre esta situación se conoce que en el corregimiento hubo amenazas por parte de un grupo de guerrilleros pertenecientes al Frente 59 de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) a un edil



y reservista, porque los acusaron de haber dado aviso al Ejército de la presencia de este grupo guerrillero en la zona.

- Desde el 8 de febrero del presente año se ha evidenciado la presencia de un grupo de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) alrededor del corregimiento de las casitas. El día 9 de febrero hizo presencia el ejército cerca al corregimiento. A la fecha hay un grupo de 30 a 40 personas armadas pertenecientes a grupos al margen de la ley; algunos uniformados otros de civil, quienes están realizando labores de pedagogía relacionadas con los puntos de las conversaciones de paz en La Habana. Estas actividades la han realizado a través de reuniones hechas en dos sectores del corregimiento (en el parque central y en el barrio La 40). Tras estas reuniones salieron del corregimiento siete jóvenes de ocho que habían llegado recientemente pertenecientes a una banda delincuencial en el casco urbano de Riohacha y a una persona que iba desde Riohacha a vender droga. La presencia de la guerrilla con el objetivo de realizar la pedagogía anteriormente mencionada se ha dado en otros corregimientos de Riohacha que conforman el corredor agropecuario del municipio en donde en años anteriores se presentaron desplazamientos masivos y retornos.
- Se recibió la declaración a la comunidad del corregimiento de las casitas, quienes lo solicitaron luego de su desplazamiento. Dicha actividad fue realizada con la asesora de la delegada de víctimas; en el mismo escenario se asesoró en cuanto a los derechos como víctimas del conflicto armado y rutas de acceso a la ayuda humanitaria.
- El jueves 18 de febrero de 2016 se realizó una jornada pedagógica de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) en el corregimiento de Conejo (Fonseca) sobre el proceso de paz. Esta actividad fue criticada por el gobierno y la sociedad civil en tanto se realizó sin el cumplimiento del protocolo acordado por las partes en la mesa de La Habana, porque se convocó a la comunidad y se realizó difusión por los medios de comunicación.
- Es importante resaltar que en el corregimiento mencionado se presentó un desplazamiento masivo por hechos ocurridos en distintas fechas: primero, el 5 de febrero de 2002 la masacre de tres personas por parte de las autodefensas Unidas de Colombia (AUC). Luego el 20 de septiembre de ese mismo año asesinaron

a una persona de la zona. El corregimiento quedó prácticamente vacío sus habitantes iniciaron su regreso años después y luego su retorno fue acompañado por las entidades del Estado en el marco del Comité de Justicia Transicional; este retorno actualmente se encuentra inconcluso.

- La Delegada realiza seguimiento a la preocupación que existe respecto de la presencia de miembros de las FARC se está percibiendo en lugares donde en años anteriores (2000 y 2002) se presentaron desplazamientos masivos y en la actualidad se presentan retornos de personas víctimas del conflicto armado que han regresado; algunas acompañadas por el Estado y otras no. Además en la zona existen varias reubicaciones de desplazados.

1.8. Delegada para la Orientación y Asesoría de las Víctimas del Conflicto Armado Interno

En el marco de la Resolución 065, el tema de víctimas amparadas por la Ley 1448 de 2011 no tuvo visibilidad en cuanto al análisis de la problemática de derechos humanos y crisis humanitaria de la Guajira. Sin embargo, en este departamento se ha evidenciado la vulneración de los derechos a víctimas individuales que han acudido a la ruta de atención y reparación señalada por la ley de víctimas.

En la jornada ejecutada a principios de febrero de este año la delegada pudo acompañar la visita defensorial y, de manera específica, se tuvo reunión con el equipo de profesionales que desarrollan labores de orientación psicojurídica a las víctimas para analizar la problemática en la atención de las víctimas y el avance de las medidas otorgadas en la ley.

De dicha reunión se pudo advertir la siguiente problemática:

A corte 1º de febrero de 2016, la Unidad para las Víctimas reporta la existencia de 151.472 incluidas en el Registro Único de Víctimas. De estas víctimas del conflicto armado reportados para este departamento 52.080 son menores de 18 años.

En primer lugar, los tres hechos victimizantes más recurrentes son desplazamiento con 139.423 declaraciones, en segundo lugar, 11.982 homicidios y, en el tercer lugar,



el hecho victimizante de amenaza con 2.309. Comparando el número de víctimas con la población total (902.367) se tiene que las víctimas equivalen, aproximadamente, al 16 por ciento de los habitantes de este departamento.

Esta población en su gran mayoría se encuentra en situación de vulnerabilidad, están ubicados en zonas rurales alejadas en donde sufren las carencias de acceso a vías, servicios públicos y atención en salud, entre otras, ya enumeradas en la Resolución 065 de 2015.

Al respecto se tiene que la entrega de las ayudas humanitarias de emergencia y transición –apoyo económico destinado a víctimas para solventar sus carencias de alojamiento y alimentación– está siendo disminuida, sin notificación alguna, como consecuencia de evaluaciones producto de cruces entre sistemas de información y entrevistas telefónicas denominadas PAARIS, las cuales no son aplicadas de manera masiva, sino a víctimas focalizadas.

Esto pone en duda la certeza de la medición de carencias realizadas a los hogares, al presentar las víctimas de La Guajira situaciones de vulnerabilidad graves. Adicionalmente, a las personas que se les concede el pago de la ayuda humanitaria no se realiza cada tres meses, de esta forma es imposible que se reciban los cuatro giros reglamentarios en el año, empeorando así la vulnerabilidad de las víctimas.

El Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas (PAPSIVI) es de cobertura nacional; en La Guajira ha atendido a 4.383 víctimas focalizadas, lo cual se considera una baja cobertura de la población presente en este departamento.

Según información reportada por la Unidad de Atención y Reparación Integral a Víctimas, entre el 2015 y enero de 2016 se han indemnizado 1.936 víctimas, cifra poco representativa frente a la totalidad de víctimas y haber transcurrido ya 4 años de vigencia de la ley donde se debería tener al menos el 20% de la población indemnizada, según las metas establecidas en el Conpes 3726 de 2015.

Por otro lado, los derechos de las víctimas del conflicto armado al desarrollarse en el territorio, demandan la gestión e implementación de medidas complementarias de atención, asistencia y reparación integral por parte de las entidades territoriales. Para tal fin, la Ley 1448 de 2011 estipula en sus artículos 173 y 174 que en los pla-

nes de desarrollo es necesario incluir programas en ese sentido a partir de los cuales se diseñarán y desarrollarán los planes de acción territorial.

En este sentido, a nivel nacional, se ha identificado, por parte de la Comisión del Ministerio Público²⁴ y la Comisión de Seguimiento a la Ley 1448 de 2011²⁵ –de la cual es parte la Defensoría– que las entidades territoriales no han destinado un presupuesto adecuado y suficiente para la atención, asistencia y reparación integral a víctimas, adicionalmente, su ejecución ha sido baja.

En cuanto al departamento de la Guajira, el Comité Territorial de Justicia Transicional Departamental²⁶ evidenció las siguientes falencias: Presupuestos ineficientes, caracterizaciones de la población deficientes, sistemas de información inoperantes, ausencia de planes de trabajo del Comité y Subcomités poco efectivos. También se identificó falta de participación organizada de las víctimas, no acceso a la verdad y a la justicia y no articulación de la oferta institucional.

Ante este diagnóstico, la Defensoría Regional, en el marco de la Comisión del Ministerio Público, convocó a 15 Alcaldes y Gobernadores para abordar los avances y debilidades en la implementación de los Planes de Acción Territorial, ejecución presupuestal 2015 y proyección 2016.

Ante este tipo de situaciones, la Defensoría del Pueblo se encuentra acompañando los ejercicios de sensibilización a entidades territoriales acerca de las obligaciones de la Ley 1448 de 2011 y socialización del Decreto 2465 de 2015 realizados por el Ministerio del Interior y la Unidad para las Víctimas, en los cuales se ha recomendado la realización de una caracterización real de la población víctima y no olvidar en su formulación los planes de reparación colectiva, planes de retorno y reubicación, planes de contingencia y prevención.

De la misma forma, se ha solicitado a los gobernadores, incluyendo el de La Guajira, la inclusión de las propuestas que la mesa de participación ya había presentado a

24 Resolución 550 de 2013

25 Artículo 201.

26 Ley 1448 de 2011, art 173. Órgano interinstitucional que deben elaborar planes de acción para la atención, asistencia y reparación integral a víctimas, según el plan de desarrollo, dinamizando la política a nivel local.



alcaldes y gobernadores para el presente ejercicio de planeación que finalizará en mayo de este año. En el mismo sentido, se ha requerido la participación de representantes de las organizaciones de víctimas en los consejos territoriales de planeación y la presentación de los planes de desarrollo en los consejos territoriales de justicia transicional para recolección de observaciones.

De todo lo anterior, se puede concluir que el panorama de atención a víctimas del conflicto armado es parte de los problemas álgidos de La Guajira al corresponder a un porcentaje importante de la población, que además de ser víctimas sufren de las penalidades propias de la crisis humanitaria que se vive en ese departamento, que a su vez es causa y consecuencia del conflicto armado.

Como se expuso, las obligaciones de atender, asistir y reparar integralmente a comunidades atacadas por el conflicto armado siguen siendo incumplidas; por lo tanto, se les está negando a las víctimas la oportunidad de ser beneficiarios de una política pública que les permita transformar su situación actual hacia el desarrollo y la reconciliación.

1.9. Delegada para la Prevención de Riesgos de Violaciones de Derechos Humanos y DIH

En lo que concierne a La Guajira, se pueden identificar cuatro zonas geográficas en las que se han configurado, o podrían configurarse, escenarios de riesgo para la población local: a) Alta Guajira, específicamente los corregimientos ubicados al norte de la península de La Guajira sobre el litoral nororiental, b) el entorno de la frontera internacional con Venezuela ubicada sobre la serranía del Perijá, c) la carretera Troncal del Caribe, especialmente los corregimientos de Dibulla y de Riohacha situados en el hinterland de esta importante vía, y d) la Sierra Nevada de Santa Marta (SNSM), específicamente los corregimientos, poblados, caseríos y veredas de la franja de asentamientos de comunidades afrodescendientes y del corredor minero y agropecuario del sur de Riohacha y sectores colindantes ubicados en Barrancas y Fonseca.

1.9.1. Hallazgos

A continuación se especifican aspectos importantes sobre la población y variables sociodemográficas:

1.9.1.1. Población y variables sociodemográficas

- El departamento de la Guajira tiene según el DANE una población estimada de 985.452 personas a 2016, de las cuales 29% son población indígena, y 1% se registran como población afrocolombiana. El 54,8% de la población se ubica en zona urbana²⁷ y un 45,2% en zona rural.
- El departamento cuenta con algunos de los indicadores de vulnerabilidad socio económica más altos del país, entre los que encontramos una tasa de mortalidad infantil de 36 niños por cada cien mil habitantes (DANE, 2013). En 2012 La Guajira era uno de los departamentos con mayor incidencia de la pobreza después de Cauca, Chocó y Córdoba. No obstante, la tendencia incremental de la época ha podido agravar la situación en los últimos años (DANE, 2013). Según los resultados del Censo de 2005, un 27,7% de la población del país presenta necesidades básicas insatisfechas (DANE, 2012). En el caso de La Guajira, esta cifra asciende a un 65,23% en el 2012, cifra muy superior a la que ya se había generado en el 2005 (37,4%). Claramente la tendencia tanto al incremento de la incidencia de la pobreza, como en las necesidades básicas insatisfechas se ha incrementado para la última década (PNUD, 2012).

Ahora, teniendo en cuenta los escenarios de riesgo para el departamento de la guajira se encuentra que:

1.9.1.2. La alta Guajira

El municipio de Uribia, además de ser una zona de frontera, cuenta con excepcionales condiciones topográficas, geográficas y poblacionales entre las que se pueden mencionar, la red de trochas y caminos que se difuminan a través de extensas llanuras áridas, un sistema de serranías aisladas que funge como refugio seguro, una multiplicidad de puertos naturales en los que se advierte un dinámico flujo

27 Es necesario recordar que cualquier cabecera de centro poblado se considera zona urbana en la clasificación del DANE por cabecera y resto. Esto para señalar que es alta la probabilidad de que la ruralidad en el departamento de la Guajira sea más alta en clasificaciones más complejas del mundo rural como la realizada por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.



y circulación de mercancías de todo tipo y la población Wayúu que reivindica su autonomía. En tal sentido, la alta Guajira ha sido un escenario privilegiado para el desarrollo y expansión de actividades ilegales que van desde el contrabando de distintas mercancías (whisky, cigarrillos, electrodomésticos, etcétera), debido a la llamada “bonanza marimbera”, además con el activo tráfico de armas y municiones, y la introducción de Venezuela de vehículos robados, así como la economía ilegal del narcotráfico.

Entre la variedad de grupos, estructuras y dispositivos armados que actúan en la Alta Guajira, el que se constituye en el principal generador de riesgo son las autodenominadas Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC), en estrecha colaboración con grupos criminales dedicados al contrabando y al narcotráfico. Esta situación puede repercutir en riesgos para la población civil en tanto, en algunos contextos de la alta Guajira se torna mucho más difícil establecer distinciones precisas y claras entre quienes son realmente integrantes activos de los grupos armados ilegales y aquellos pobladores que habitan en las comunidades en donde estos grupos transitan, circulan y se refugian.

Entre las principales actividades realizadas actualmente en la región por los grupos armados ilegales posdesmovilización, los cuales cuentan con una extensa red de inteligencia que fácilmente les permite conocer los movimientos de quienes entran y salen del territorio, se pueden mencionar las más importantes: a) brindar protección y seguridad a los cargamentos de cocaína que van a ser despachados a los mercados internacionales a través de los puertos naturales o de pistas clandestinas, b) en la perspectiva de ejercer un control territorial en los corredores de movilidad realización de cobros de exacciones económicas a contrabandistas, comerciantes y transportadores de la región, c) acciones de pillaje traducida en atracos y robos, d) participación en secuestros escenificados en el vecino país, e) participación en el tráfico de armas, introducidas al país desde Venezuela y los países del Caribe.

Las conductas a las que están expuestos los pobladores por el accionar de estos grupos son: homicidios selectivos, secuestros, desplazamiento forzado, amenazas, retenciones ilegales, pillaje, malos tratos y cobro de extorsiones.

1.9.1.3. Serranía del Perijá

El ámbito geográfico en el que se presenta un incremento de la presencia de la guerrilla, especialmente, de las FARC pero también del ELN, está constituido por los corregimientos, centros poblados, caseríos y veredas ubicados sobre la Serranía del Perijá en el entorno de la frontera colombo-venezolana, en los municipios que precisamente poseen áreas territoriales colindantes con el vecino país, de norte a sur son los siguientes: Maicao, Albania, Hatonuevo, Barrancas, Fonseca, San Juan del Cesar, El Molino, Villanueva, Urumita y La Jagua del Pilar.

Por varias razones el ámbito geográfico de la serranía del Perijá antes delimitado, posee para la guerrilla una enorme significación estratégica. En primer lugar, cabe recordar que este territorio constituyó un bastión histórico de la insurgencia que le permitió, a principios de la década de los noventa del siglo pasado, expandir y consolidar su presencia en La Guajira. En segundo lugar, y en buena medida debido a la inexistencia de institucionalidad pública, tras casi dos décadas de presencia, logró construir una base social nada despreciable. En tercer lugar, a través de corredores de movilidad situados, sobre todo, en los municipios de Villanueva, San Juan del Cesar, Fonseca, Barrancas, Albania y Maicao, con relativa facilidad la guerrilla puede acceder a la Sierra Nevada de Santa Marta, macizo montañoso desde donde también despliega algunas acciones sobre otros puntos geoestratégicos del departamento. En cuarto lugar, la topografía bastante quebrada y aislada, brinda facilidades para el despliegue de acciones subversivas. Y, en quinto lugar, es claro que el control del entorno de la frontera colombo-venezolana les permite, como ha sido el común denominador, ubicar sus zonas de retaguardia y de avituallamiento.

Aun así, debido a la poca capacidad operativa de las estructuras guerrilleras que registran presencia en la región, al aislamiento generado por el repliegue a zonas altas de la serranía del Perijá, y a los diálogos para el cierre del conflicto armado con las FARC, las acciones guerrilleras se han disminuido considerablemente.

En lo que respecta a la parte sur de la serranía del Perijá, en jurisdicción de Villanueva se ubican lugares a través de los cuales las FARC y el ELN cruzan la frontera internacional para desplegarse con relativa facilidad a diferentes lugares de la serranía del Perijá, situados no solo en este municipio sino en El Molino, Urumita y La Jagua del Pilar.



Desde principios de 2014 se ha advertido un aumento de la presencia y accionar de las estructuras de las FARC en la Serranía del Perijá, particularmente, en los municipios de El Molino, Villanueva y Urumita, en los que con mayor frecuencia fuentes comunitarias informan haber visto pequeñas estructuras guerrilleras en tránsito por sus veredas. Si bien en la mayoría de los casos los insurgentes visten de civil y portan armas cortas, en algunas ocasiones han sido vistos vistiendo prendas de uso restringido y exhibiendo armas largas.

Las acciones de las guerrillas de las FARC y el ELN pueden generar atentados contra la vida e integridad de la población civil, restricciones a la circulación, accidentes por MAO y AEI, atentados contra la infraestructura minero-energética, hostigamientos armados contra la Fuerza Pública, enfrentamientos armados con interposición de población civil, cobros de extorsiones y reclutamiento de niños, niñas y adolescentes y, desplazamientos forzados.

1.9.1.4. Entorno de la carretera troncal del Caribe

El grupo armado posdesmovilización de las AUC que actúa en Dibulla son las AGC, que ha logrado posicionarse estratégicamente a lo largo de todo el territorio con una red de informantes, manteniendo estrecha vigilancia sobre los pobladores, lo que genera temor en la comunidad. Las comunidades no han logrado comprender la manera como los grupos armados ilegales posdesmovilización de las AUC rivales se están moviendo en sus respectivas veredas, barrios y corregimientos ni los intereses que tienen en cuanto a su pretensión de controlar ciertos territorios que en principio no estarían asociados a la cadena del narcotráfico.

Ya sea producto del temor o por estrategia de sobrevivencia o por conveniencia o porque resultan beneficiados, varias familias locales han terminado, de distintas maneras y con diferente intensidad, involucradas en los grupos armados ilegales posdesmovilización de las AUC.

La fragmentación y ruptura del tejido social y familiar ocasionado por el desplazamiento forzado y el destierro del pasado reciente, sumado a la actual penetración de los grupos armados ilegales posdesmovilización de las AUC, ha creado en que un sentimiento de mutua y recíproca desconfianza que se ha apoderado de sectores

poblacionales rurales y urbanos que son víctimas de las estrategias de reclutamiento, cooptación y subordinación desplegadas por grupos armados posdesmovilización de las AUC con la pretensión de hacerse a una base social que sea funcional a sus intereses.

Los grupos armados posdesmovilización de las AUC están desplegando en el municipio estrategias de reclutamiento y uso ilícito dirigidas fundamentalmente a adolescentes y a jóvenes a quienes les están haciendo tentadoras ofertas económicas a aquellos que aceptan involucrarse y colaborar.

Dicha colaboración va desde ubicarlos como informantes en el mismo pueblo o en pueblos vecinos o trasladarlos para otros municipios asignándoles tareas específicas asociadas al recaudo de extorsiones o engancharlos directamente con destino a las redes de coerción urbanas o a las mismas estructuras armadas que esporádicamente se movilizan en áreas rurales. A través de las redes de coerción, los grupos armados ilegales posdesmovilización de las AUC están imponiendo pautas de comportamiento social que, apelando a la combinación de la seducción y la violencia, procura construir lealtades y configurar bases sociales subordinadas y funcionales a sus intereses económicos.

Entre estos mecanismos se pueden relacionar, como los más significativos: a) la recurrente circulación de panfletos en los que se advierte sobre la inminencia de acciones de la mal llamada “limpieza social”; b) el cobro de extorsiones y “vacunas” a comerciantes, finqueros, contrabandistas de combustible e incluso a iglesias evangélicas, las cuales además de generarles rentas importantes, sirven sobre todo para disuadir a la población local sobre el poder que ostentan en la región y c) la estrecha vigilancia que mantienen las redes de inteligencia y coerción se expresa en algunas limitaciones a la libre circulación de la población, lo que se traduce, por ejemplo, en que los mototaxistas tienen restringidos algunos sectores a los cuales no pueden trasladar a nadie, mucho menos si son forasteros o desconocidos y en que la población evita pasar la frontera invisible que separa los territorios de influencia de cada uno de los grupos armados en disputa.

De igual modo, se podría presentar acciones de los grupos armados ilegales y de despojadores o testaferros, para obstaculizar los procesos de restitución de tierras que se desarrollen en Dibulla y en la carretera Troncal del Caribe, que hacen facti-



ble que ocurran amenazas de muerte contra los líderes sociales y reclamantes de tierras.

1.9.1.5. Subregión de la Sierra Nevada de Santa Marta (SNSM)

Las FARC ha implementado la siguiente estrategia: primero, buscan establecer una presencia más estable y permanente en algunos lugares de la serranía del Perijá. Segundo, con el apoyo de las unidades guerrilleras ubicadas en el entorno de la frontera internacional, incursionar en la SNSM desde donde podrían dispersarse y extender aún más su presencia, para reconstruir los corredores de movilidad que anteriormente unían la Serranía del Perijá con la SNSM como los que posibilitan el tránsito por varios municipios de los departamentos del Magdalena y el Cesar.

En ese contexto, para las FARC, su presencia en la zona rural del sur de Riohacha, ubicada en la vertiente oriental de la SNSM, es clave habida cuenta que aquí se da un entrecruce de varios corredores de movilidad que permiten a los guerrilleros acceder tanto a la vertiente suroriental como a la vertiente norte del macizo serrano y de esta manera traspasar las fronteras de La Guajira para adentrarse en los departamentos colindantes.

En lo que concierne a la SNSM el escenario de riesgo se ubica geográficamente en la zona rural de Riohacha en los entornos tanto de la franja de asentamientos de comunidades afrodescendientes como del corredor minero y agropecuario, extendiéndose hacia zonas vecinas situadas en los municipios de Barrancas, Fonseca e incluso Dibulla.

El escenario para la subregión de la SNSM constituye la posibilidad de que se presenten intimidaciones, amenazas y señalamientos contra la población civil, enfrentamientos armados con la Fuerza Pública en medio de la población, accidentes por minas antipersonal, desplazamientos forzados, restricciones a la movilidad y el cobro de extorsiones.

- Economía del narcotráfico

Derivada de la ubicación estratégica del departamento, sumado a las condiciones geográficas de la región en la que se observa la proliferación de puertos naturales, amplias zonas desérticas, zonas de frontera con Venezuela y la existencia de corre-

dores de movilidad que conectan el centro con el norte del país, así como el occidente con el oriente, hacen que los grupos armados hayan registrado presencia histórica en gran parte de los municipios del departamento.

Es de esta manera, adicional al contrabando, se observa un constante flujo de drogas ilícitas. Muestra de ello son las estadísticas de incautaciones de cocaína, en las que sobresalen las cantidades incautadas en los municipios de Maicao, Riohacha y Uribia.

Tabla 1. Incautaciones de cocaína por toneladas a nivel de municipio. 2005-2015.

Municipio	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	Total
Albania	0	0	0	0	0	0	0	248,15	0,02	193,28	0,048	441,50
Barrancas	0,02	0	0	0	0	0,01	0,01	0,36	0,06	0,234	0	0,69
Dibulla	158,5	57,5	0	1200,75	1425,04	0	1302,31	12279	5970,18	1725,068	0	24118,35
Distracción	0,15	0	0	0	0	0	0	0	0,05	0	0	0,20
El Molino	0	0	0	0	0	0	0	0	0,06	0,06	0	0,12
Fonseca	0,01	0	0	0	0,01	0,01	0	0	0,04	0,091	0	0,16
Hatonuevo	0	0,07	0	0	0,01	0,08	271,63	0,04	0,04	0,049	0	271,92
Maicao	4,42	1405,97	223	1603	1450,15	16,34	140,73	406,22	1565,37	523,043	0	7338,24
Manaure	0	0	3	1575,54	0	0	0	470,01	430	85,94	690,959	3.255,45
Riohacha	2.041,38	3.172,78	370,59	718,27	1.808,03	417,82	914,98	5.999,02	1.229,74	1.458,649	0	18.131,26
San Juan Del Cesar	0	0	0	0	0	0,04	0,2	0	0,02	0,265	0	0,53
Uribia	0,04	45,5	1.116,1	10.624,01	4780,04	1.201,07	3.480,61	1.858,01	9.271,7	3.442,494	0,013	35.819,59
Urumita	0	0	0	0	55	0	0	0	0,01	0,008	0	55,02
Villanueva	0	0	0	0	0,01	0	0,09	0,01	0,19	0,037	0	0,34
Total	2.204,52	4.681,82	1.712,69	15.721,57	9.518,29	1.635,37	6.110,56	21.260,82	18.467,48	7.429,22	691,02	89.433,36

Fuente: Ministerio de Defensa Nacional (Policía Nacional - Dirección Antinarcóticos, Ejército, Armada y fuerza Aérea)

1. En los resultados de las incautaciones se incluyen aquellas que fueron resultados de acciones por parte de las autoridades de control dentro del territorio nacional, así como resultados de operaciones de carácter internacional o Acuerdos Marítimos vigentes.

2. (2015)* Información con corte a 31 de enero de 2015. 4. Datos 2014 sujetos a verificación por parte del MDN.

1.9.2. Conductas que vulneran los derechos humanos en el departamento de La Guajira

1.9.2.1. Homicidios

En el ámbito departamental, se registra un aumento en el número de homicidios, al pasar de 154 en 2014 a 185 en 2015, según la Policía Nacional. Gran parte de los

homicidios se concentra en Riohacha y Maicao, en donde se registraron cifras similares a aquellas reportadas para 2014 a junio de 2015.

Tabla 2. Número de homicidios por municipio 2013 - junio 2015.

Municipios	Medicina legal		Policía Nacional		Policía Nacional
	2013	2014	2013	2014	2015*
Albania	3	4	5	4	3
Barrancas	8	2	14	1	4
Dibulla	16	3	19	6	1
Distracción	0	3	0	2	0
El Molino	1	0	2	2	3
Fonseca	5	8	7	8	0
Hatonuevo	4	0	5	2	0
La Jagua del Pilar	0	1	0	1	0
Maicao	74	44	73	42	41
Manaure	3	4	4	4	1
Riohacha	49	65	46	58	40
San Juan del Cesar	8	7	7	6	2
Uribia	0	5	1	7	4
Urumita	1	1	1	1	0
Villanueva	2	3	5	3	2
Total general	174	150	189	147	101

1.9.2.2. Amenazas

La amenaza, afectación que tiende a incrementarse y se relaciona con las extorsiones, tiene un impacto particular en áreas urbanas, así como en Riohacha. Al igual que en los homicidios, esta conducta se concentra en Riohacha y Maicao, aunque tiene impactos considerables en Barrancas, Dibulla, Fonseca, San Juan del Cesar, Urumita y Villanueva.

Tabla 3. Amenazas por municipio. 2013 - marzo 2015.

Municipio	2013	2014	2015	Total general
Albania	3	13	1	17
Barrancas	27	40	13	80
Dibulla	14	40	3	57
Distracción	10	10	4	24
El molino	2	4	0	6
Fonseca	37	41	6	84
Hatonuevo	16	15	3	34
Maicao	89	213	39	341
Manaure	6	17	2	25
Riohacha	218	468	55	741
San Juan del Cesar	78	37	6	121
Uribe	7	29	5	41
Urumita	3	45	4	52
Villanueva	18	42	0	60
Total general	528	1014	141	1.683

Información sujeta a actualizaciones. Información de 2015 con corte a 31 de marzo.

1.9.2.3. Extorsión y secuestro

La extorsión en el departamento se concentra en los municipios de Maicao y Riohacha, aunque también se reportan casos en Fonseca, mientras que se registran bajos niveles de registros de secuestros, concentrados en su mayoría en el año de 2014 en los municipios de Fonseca y Maicao.

Tabla 4. Extorsión y secuestro por municipio 2013 - marzo 2015.

Municipios	2013			2014			2015			Total general
	Extorsión	Secuestro	Total 2013	Extorsión	Secuestro	Total 2014	Extorsión	Secuestro	Total 2015	
Albania	0	0	0	1	0	1	0	0	0	1
Barrancas	6		6	15	1	16	2	0	2	24
Dibulla	0	2	2	3	0	3	0	0	0	5
Distracción	0	0	0	3	0	3	0	0	0	3
El molino	2	0	2	0	0	0	0	0	0	2
Fonseca	5		5	20	12	32	1	1	2	39
Hatonuevo	0	0	0	2	1	3	0	0	0	3
La jagua del Pilar	0	0	0	0	1	1	0	0	0	1
Maicao	46	5	51	31	9	40	6	2	8	99
Riohacha	101	9	110	105	22	127	7	0	7	244
San Juan del Cesar	2	2	4	16	4	20	3	0	3	27
Uribia	1	0	1	5	2	7	0	0	0	8
Urumita	0	0	0	3	0	3	0	0	0	3
Villanueva	2	0	2	0	0	0	0	0	0	2
Total general	165	18	183	204	52	256	19	3	22	

Información sujeta a actualizaciones. Información de 2015 con corte a 31 de marzo.

1.9.2.4. Desplazamiento forzado

Aunque se observa una disminución en los niveles de población expulsada en 2015, el número de casos registrados muestra que este fenómeno continúa afectando a la población civil de diversos municipios del departamento, principalmente, por la presencia de grupos armados. Más aún, el riesgo de ser víctima de esta conducta vulneratoria se ve confirmada en tanto se observa que el total de población recepcionada fue mayor a la expulsada en 2013 y 2014, mientras que la tendencia cambia en el 2015, ya que la población expulsada supera la recepcionada.

Tabla 5. Personas víctimas del desplazamiento forzado por expulsión y recepción a nivel municipal. 2013-2015.

Municipios	2013		2014		2015	
	Recepción	Expulsión	Recepción	Expulsión	Recepción	Expulsión
Albania	34	26	37	27	1	13
Barrancas	162	155	111	148	12	22
Dibulla	234	367	154	312	14	78
Distracción	0	0	7	4	0	0
El Molino	73	51	50	5	0	0
Fonseca	572	494	685	748	17	38
Hatonuevo	52	29	22	14	0	8
La Jagua del Pilar	21	14	17	15	0	0
Maicao	489	402	230	313	39	77
Manaure	0	13	18	29	8	4
Riohacha	1170	795	1265	830	450	357
San Juan del Cesar	110	75	38	58	3	12
Uribia	74	10	14	15	0	3
Urumita	135	88	48	81	11	1
Villanueva	69	61	29	125	6	28
Total general	3.195	2.580	2.725	2.724	561	641

Fuente: Registro Único de Víctimas. Tomado de la Red Nacional de Información.

Fecha de actualización: 01/02/2016

1.9.2.5. Desaparición forzada

La desaparición forzada en el departamento, aunque registra una tendencia descendente en 2015 con respecto a 2014, registra niveles considerables de esta afectación concentrados en los municipios de Riohacha y Maicao.

Tabla 6. Desaparición forzada por municipio. 2013 - marzo 2015.

Desaparición Forzada - Fiscalía General de la Nación				
Municipios	2013	2014	2015	Total general
Albania	2	0	0	2
Dibulla	2	1	0	3
Fonseca	1	3	0	4
Hatonuevo	2	1	0	3
Maicao	11	27	18	56
Riohacha	25	48	8	81
San Juan del Cesar	6	5	0	11
Uribia	0	2	0	2
Villanueva	3	1	0	4
Total general	52	88	26	166

Información sujeta a actualizaciones. Información de 2015 con corte a 31 de marzo.

1.9.2.6. Víctimas por MAP

Frente a los eventos con minas antipersona, es posible observar en el departamento, una tendencia decreciente, lo que iría en línea con la poca capacidad operativa de los grupos guerrilleros. En 2015, solo se registraron eventos en los municipios de El Molino y San Juan del Cesar.

Tabla 7. Eventos por MAP y MUSE por municipio. 2013-2015.

Municipio	2013	2014	2015	Total
Albania	2	0	0	2
Barrancas	6	1	0	7
El molino	0	2	0	2
Fonseca	1	0	2	3
Maicao	2	1	0	3
Manaure	1	1	0	2
Riohacha	1	0	0	1
San Juan del Cesar	0	1	2	3

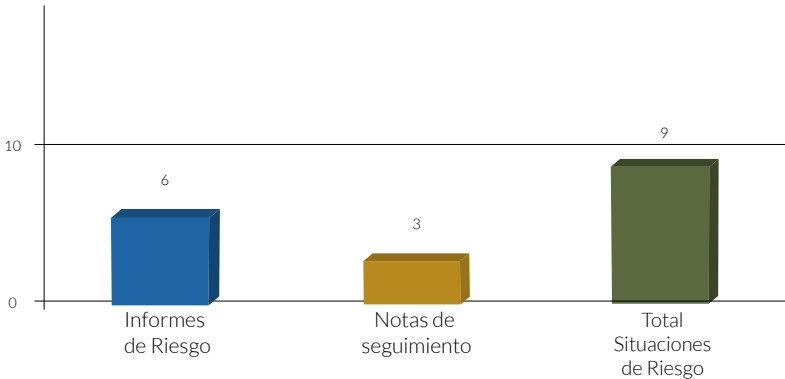
Municipio	2013	2014	2015	Total
Uribia	1	1	0	2
Urumita	2	1	0	3
Villanueva	3	0	0	3
Total	19	8	4	31

Fuente: Daicma. Actualizado a 31 de diciembre de 2015.

1.9.3. Gestión defensorial en materia de advertencia de situaciones de riesgo en el periodo 2009 a 2015

Durante el periodo comprendido entre 2009 y 2015, el SAT advirtió nueve (9) situaciones de riesgo, correspondientes a 6 informes de riesgo y 3 notas de seguimiento, en 4 municipios del departamento.

Total Situaciones de Riesgo Advertidas - periodo 2009-2015



En cuanto a grupos poblacionales²⁸, el SAT advirtió riesgo en comunidades afrocolombianas en dos (2) de las situaciones advertidas, para comunidades indígenas identificó riesgo en 9 documentos de advertencia. Por su parte, la categoría que agrupa a otra población civil correspondiente a comunidades compuestas por colo-

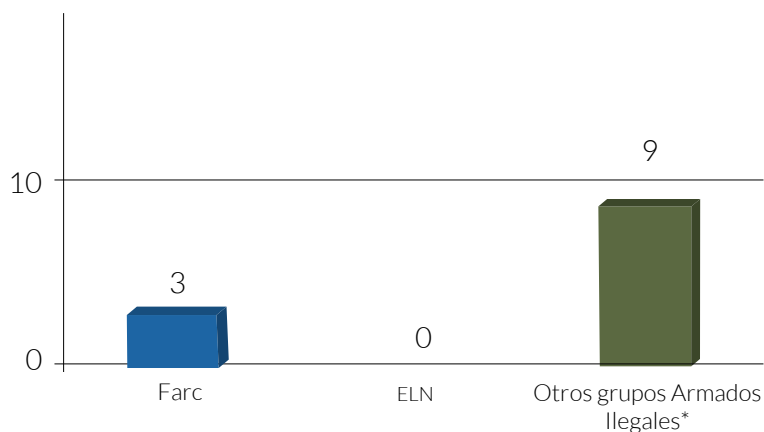
28 Cada informe de riesgo puede advertir simultáneamente a uno o más tipos poblacionales.



nos, campesinos y población mestiza, se identifica riesgo en 7 de las situaciones de riesgo advertidas.

En este periodo, la categoría que agrupa a los grupos armados post desmovilización de las AUC aparece como el principal factor de amenaza, en las 9 situaciones de riesgo advertidas. Las estructuras armadas que han sido identificados en el departamento son Las AGC, Los Rastrojos y el Frente Contrainsurgencia Wayúu (grupo de la alta Guajira). Las FARC han sido identificadas como fuente de amenaza en 3 situaciones de riesgo advertidas, específicamente por presencia y accionar del Frente 59, mientras que el ELN no registra actividad ni presencia en el departamento.

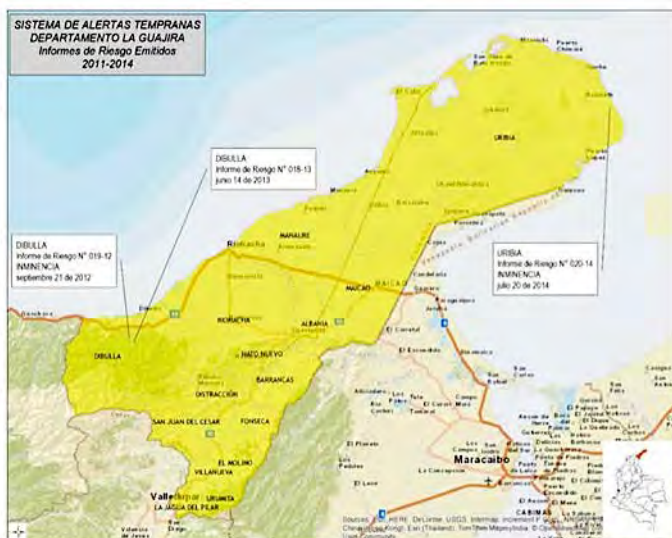
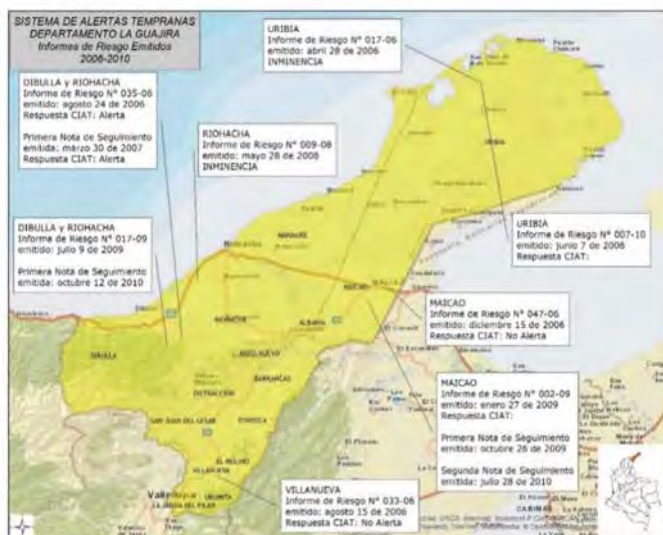
Situaciones de riesgo advertidas por actor fuente de la amenaza²⁹



Fuente: Defensoría del Pueblo – Sistema de Alertas Tempranas.

²⁹ Cada Informe de Riesgo y Nota de Seguimiento puede identificar a uno o más actores armados ilegales como fuente de la amenaza.

Mapa de informes de riesgo y notas de seguimiento emitidas para el departamento de La Guajira.





1.9.4. Recomendaciones

- a) A la Gobernación de La Guajira y a las alcaldías municipales, en coordinación con el Departamento de Policía de La Guajira y con las unidades militares con jurisdicción en la Guajira, fortalecer las medidas de seguridad mediante el aumento del pie de fuerza para contrarrestar las acciones de la guerrilla de las FARC y el ELN y de los grupos armados ilegales que hacen presencia en las zonas geográficas identificadas en riesgo, para evitar la ocurrencia de atentados contra la vida, libertad e integridad personal de la población Wayúu y mestiza.
- b) A la Unidad Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) apoyar la formulación y aplicación de los planes de contingencia del desplazamiento forzado y de otros hechos victimizantes, teniendo en cuenta que continúan existiendo factores de riesgo de violaciones a los derechos humanos como consecuencia del accionar de grupos armados ilegales posdesmovilización, las FARC-EP y el ELN.
- c) A la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior concertar en el marco del Comité Departamental de Justicia Transicional de La Guajira, con un doble enfoque diferencial étnico y de género un plan de prevención y protección respecto de las probables vulneraciones de los derechos humanos de los pobladores locales Wayúu y mestiza.
- d) Al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) para que, con el concurso de la Gobernación de La Guajira, garantice la puesta en marcha de medidas y protocolos de prevención y protección integral y oportuna a todos los niños, niñas y adolescentes (NNA) que se encuentren en condiciones de riesgo o peligro de reclutamiento forzado y utilización ilícita por parte de los grupos armados ilegales.
- e) Al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) para que en asocio con la Gobernación de La Guajira, las alcaldías municipales y el SENA, coordine los esfuerzos, acciones y recursos institucionales que sean indispensables para prevenir la vinculación de niños, niñas y adolescentes (NNA) y de jóvenes a los grupos armados ilegales, a las actividades ligadas a la economía del narcotráfico y a las redes de prostitución y trata de personas.



**Defensoría
del Pueblo**
COLOMBIA

Carrera 9a No. 16-21
Tel. 57+1 314 4000
57+1 314 7300
Bogotá D.C., Colombia

www.defensoria.gov.co



La **paz** se construye
cada día